

## ANEXO 1

### CARTA PRESENTACION

Ibagué, 06 de Marzo de 2021

Señores

**IBAL SA ESP OFICIAL SA ESP oficial**  
ENTIDAD CONTRATANTE

REF: INVITACION NO. 041 DE 2021.

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICION DE POLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.

Respetados Señores:

Yo, LEONARDO RUBIO FORERO obrando en representación de LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, presento propuesta respecto de la invitación de la referencia, de acuerdo con el contenido de los pliegos de condiciones, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento igualmente que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en los pliegos de condiciones y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.
2. Que conoce los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL SA.A ESP OFICIAL relacionados con esta invitación y que acepta los requisitos en ellos establecidos.

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
4. Que se incluyen los siguientes anexos:

**RESUMEN DE LA PROPUESTA: VER PROPUESTA ECONOMICA**

**Nombre o Razón Social del Proponente:** LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS  
**NIT:** 860.002.400-2

**Representante Legal:** LEONARDO RUBIO FORERO

**Profesión:** Administrador Financiero

**Tarjeta Profesional:**

**País de Origen del Proponente:** COLOMBIA

**VALIDEZ DE LA PROPUESTA:**

**GARANTIA DE SERIEDAD:** No. 127194

**COMPAÑÍA DE SEGUROS:** Segurexpo

**VALOR ASEGURADO :** \$99.981.799,40

**VIGENCIA:** Desde: 04/03/2021 Hasta 30/06/2021

**PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO:** 330 DÍAS a partir de la suscripción del acta de inicio

**VALOR DE LA PROPUESTA :** NOVECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$915.835.946) PESOS M/CTE.

Me permito informar que las condiciones relativas a esta invitación pública las recibiré en la siguiente Dirección:

**Dirección:** Cra 5 No. 11-03

**Ciudad:** IBAGUÉ

**Teléfono:** PBX 2624000 Ext. 2310 CELULAR 3164731389

**Correo Electrónico:** leonardo.rubio@previsora.gov.co

Atentamente,



**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

**NIT.860.002.400-2**

**Representante Legal: Leonardo Rubio Forero**

**c.c. 5.823.111 de Ibagué**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE SUCURSAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA  
**CATEGORÍA :** SUCURSAL  
**DOMICILIO :** IBAGUE

**CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL**

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

**NOMBRE CASA PRINCIPAL :** LA PREVISORA S.A. COMPA?IA DE SEGUROS  
**IDENTIFICACIÓN :** 860002400-2  
**DIRECCIÓN :** CL 57 NRO. 9-07  
**DOMICILIO :** BOGOTA  
**CAMARA DE COMERCIO :** CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
**MATRÍCULA NÚMERO :** 15365

**CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA**

POR RESOLUCION NÚMERO 1709 DEL 30 DE MAYO DE 1989 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4650 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE OCTUBRE DE 1989, SE INSCRIBE : APERTURA SUCURSAL.

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 3880  
**FECHA DE MATRÍCULA :** ABRIL 27 DE 1972  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** JUNIO 25 DE 2020  
**ACTIVO VINCULADO :** 42,799,242,759.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR 5 N 11-03  
**BARRIO :** BRR CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73001 - IBAGUE  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 2624000  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3164731389  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** tributaria@previsora.gov.co



LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS  
Asunto: 041 - CÁMARA DE COMERCIO  
Fecha de Radicación: 01/03/2021 04:24:41 p.m.  
No. radicación: 2021 - CR - 0086277 - 0000 - 01  
Destino: 378  
Folios: 4



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 15:23:39 \*\*\*\* Recibo No. S000720703 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CHERNAND-20210301-0036  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN P3xDhGqxEV**

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 5 N 11-03**  
**MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE**  
**BARRIO : BRR CENTRO**  
**TELÉFONO 1 : 2624000**  
**TELÉFONO 2 : 3164731389**  
**CORREO ELECTRÓNICO : tributaria@previsora.gov.co**

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : SEGUROS GENERALES**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6511 - SEGUROS GENERALES**

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2146	19560204	NOTARIA SEXTA	BOGOTA RM09-12261	19891019
DOC.PRIV.	19891120	OTROS NO CODIFICADOS	IBAGUE RM06-4714	19891122
EP-8908	19891221	NOTARIA 15	BOGOTA RM06-4898	19900215
EP-7	19560204	NOTARIA SEXTA	BOGOTA RM09-12685	19900215
EP-1400	19580514	NOTARIA SEXTA	BOGOTA RM09-12686	19900215
EP-3658	19620921	NOTARIA NOVENA	BOGOTA RM09-12687	19900215
EP-771	19710327	NOTARIA 14	BOGOTA RM09-12688	19900215
EP-4097	19711115	NOTARIA 14	BOGOTA RM09-12689	19900215
EP-3524	19731009	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA RM09-12690	19900215
EP-3017	19740830	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA RM09-12691	19900215
EP-731	19760602	NOTARIA 18	BOGOTA RM09-12692	19900215
EP-589	19780614	NOTARIA 16	BOGOTA RM09-12693	19900215
EP-248	19801106	NOTARIA 26	BOGOTA RM09-12694	19900215
EP-3043	19830621	NOTARIA SEXTA	BOGOTA RM09-12695	19900215
EP-3769	19830728	NOTARIA SEXTA	BOGOTA RM09-12696	19900215
EP-1483	19830805	NOTARIA 20	BOGOTA RM09-12697	19900215
EP-1448	19860224	NOTARIA QUINTA	BOGOTA RM09-12698	19900215
EP-418	19870412	NOTARIA 33	BOGOTA RM09-12699	19900215
EP-4586	19871203	NOTARIA 14	BOGOTA RM09-12700	19900215
EP-860	19861127	NOTARIA 33	BOGOTA RM09-12701	19900215
EP-4826	19881013	NOTARIA 18	BOGOTA RM09-12702	19900215
EP-8908	19891221	NOTARIA 2A. DE TULUA	BOGOTA RM09-4898	19900215
EP-190	19910207	NOTARIA 24	BOGOTA RM09-14061	19910409
EP-737	19920220	NOTARIA 14A DE SFE. DE	BOGOTA RM06-8848	19930730
		BOGOTA		
EP-4360	19931005	NOTARIA 42A DE SFE. DE	BOGOTA RM06-9277	19931108
		BOGOTA		
EP-5597	19941010	NOTARIA 18. DE SANTAFE DE	BOGOTA RM06-11414	19941206
		BOGOTA		
AC-759	19941205	JUNTA DIRECTIVA	BOGOTA RM06-11591	19950104
EP-2884	19950818	NOTARIA 45. DE SANTAFE DE	BOGOTA RM06-13629	19951010
		BOGOTA		
EP-3236	19951229	NOTARIA 50. DE SANTAFE DE	BOGOTA RM06-14308	19960129
		BOGOTA		
EP-3236	19951229	NOTARIA 50	BOGOTA RM09-14308	19960129
AC-792	19970415	JUNTA DIRECTIVA	BOGOTA RM06-21431	19981202
EP-512	19980305	NOTARIA 7. DE SANTAFE DE	BOGOTA RM06-24637	20000727
		BOGOTA		
EP-2095	19980820	NOTARIA 7. DE SANTAFE DE	BOGOTA RM06-24638	20000727
		BOGOTA		
EP-144	19990201	NOTARIA 10 DE SANTAFE DE	BOGOTA RM06-24639	20000727
		BOGOTA		
EP-373	19990302	NOTARIA 10 DE SANTAFE DE	BOGOTA RM06-24640	20000727
		BOGOTA		
EP-1500	19990629	NOTARIA 57 DE SANTAFE DE	BOGOTA RM06-24641	20000727





**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 15:23:40 \*\*\*\* Recibo No. S000720703 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CHERNAND-20210301-0036  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN P3xDhQgxEV**

EP-258	20000201	BOGOTA NOTARIA 37 DE SANTA FE DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-24642	20000727
EP-537	20000405	BOGOTA NOTARIA 15 DE SANTA FE DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-24643	20000727
EP-537	20000405	NOTARIA 15	BOGOTA	RM06-24643	20000727
AC-836	20001031	JUNTA DIRECTIVA	BOGOTA	RM06-24830	20010117
EP-1545	20010907	NOTARIA 26	BOGOTA	RM06-25293	20011211
EP-3446	20011217	NOTARIA 15	BOGOTA	RM06-25367	20020213
EP-4832	20041217	NOTARIA 12	BOGOTA	RM06-26733	20050127
EP-807	20080605	NOTARIA 22	BOGOTA	RM06-29003	20080721
EP-6766	20081231	NOTARIA 13	BOGOTA	RM06-29374	20090302
EP-650	20090430	NOTARIA 22	BOGOTA	RM06-29583	20090619
EP-590	20100420	NOTARIA 22	BOGOTA	RM06-30270	20100722
EP-1178	20110808	NOTARIA 22	BOGOTA	RM06-31293	20111201
EP-868	20120531	NOTARIA 22	BOGOTA	RM06-31803	20120730
EP-2069	20171003	NOTARIA CATORCE	BOGOTA	RM06-35786	20171122
EP-973	20180412	NOTARIA 6 DE BOGOTA DC	IBAGUE	RM09-67567	20180719
EP-1119	20180430	NOTARIA 5 DE BOGOTA DC	BOGOTA	RM09-67568	20180719
EP-1255	20190520	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-37119	20190710
EP-2037	20200710	NOTARIA 72	BOGOTA	RM06-37944	20200904

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1045 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33921 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE SUCURSAL	MARTINEZ SANCHEZ GERMAN	CC 93,382,124

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 1130 DEL 15 DE JUNIO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37916 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUBGERENTE	RUBIO FORERO LEONARDO	CC 5,823,111

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N 1119, DE NOTARIA QUINTA DE DE BOGOTA, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 19 DE JULIO DE 2018, BAJO LA INSCRIPCION N 67568, DEL LIBRO 09, SE REGISTRO: OTORGAMIENTO DE FACULTADES A LOS REPRESENTANTES GERENTES Y SUBGERENTES DE LA SUCURSAL.

LOS GERENTES DE LA SUCURSAL Y SUS SUPLENTE TENDRÁN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE ESTAS, PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN DIRECTA, CONCURSOS E INVITACIONES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. . EJERCERAN ASÍ



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 15:23:40 \*\*\*\* Recibo No. S000720703 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CHERNAND-20210301-0036

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN P3xDhQgxEV**

MISMO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, DE SEGUROS Y COMERCIAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN ESTA ESCRITURA.

LOS GERENTES DE LA SUCURSAL PODRÁN: 1. EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. 1.1. LLEVAR A CABO LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SUCURSAL EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS COMPETENTES.

1.2. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, HASTA POR VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS (200) SMLMV ANUALES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECCIÓN A LAS PAUTAS PARA QUE EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y LA SECRETARIA GENERAL, EN CONCORDANCIA CON LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACIÓN Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS, DE CONTROL DEL GASTO.

1.3. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADECUACIONES FÍSICAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSULTORIA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA SUCURSAL HASTA POR UN VALOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SMLMV, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECCIÓN A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y SECRETARIA GENERAL, EN CONCORDANCIA CON LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACIÓN Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO.

1.4. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA SUCURSAL EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA DE TALENTO HUMANO Y LA GERENCIA DE PLANTACIÓN.

1.5. DIRIGIR EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SUCURSAL, IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS LABORES, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES, APLICAR Y HACER QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA , ASI COMO LAS DEMÁS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE FUEREN IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA GENERAL Y LOS VICEPRESIDENTES.

1.6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS MEDIANTE LAS CUALES SE HIPOTEQUEN BIENES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA O PARA LEVANTAR ESTE GRAVAMEN, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, CON BASE EN LA MINUTA QUE LE REMITA LA SECRETARIA GENERAL.

1.7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA SUCURSAL, EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. REALIZAR ANTE LAS CONTRALORÍAS LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE SU SUCURSAL.

1.8. PRESENTAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN LOS ÁMBITOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES , ASÍ COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS MISMOS.

1.9. ACTUAR COMO ORDENADOS DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN CADA CASO POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y SECRETARIA GENERAL.

1.10. COORDINAR Y MONITOREAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA EN LA RESPECTIVA SUCURSAL CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 15:23:40 \*\*\*\* Recibo No. S000720703 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CHERNAND-20210301-0036  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN P3xDhQgxEV**

SEGURIDAD INDUSTRIAL ESTABLECIDA POR LA COMPAÑÍA Y LA LEY.

1.11. VELAR POR QUE EN LA SUCURSAL SE DE CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA Y LA LEY

1.12. AUTORIZAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL PAGO DE PRIMAS DE SEGURO, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA.

1.13. ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LA SEDE DE SU DOMICILIO, A NOMBRE DE LA PREVISORA S.A. COMPañÍA DE SEGUROS, MANEJANDO DICHAS CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE FINANCIERA.

EN MATERIA JURÍDICA: 2.1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LA JURISDICCIÓN DE LA SUCURSAL, ANTE LAS AUTORIDADES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PETICIONES, PROCESOS, ACTOS O GESTIONES EN LOS QUE ESTA DEBE INTERVENIR POR RAZÓN DE LOS ACTOS U OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA IGUALMENTE, BAJO LOS MISMOS PARÁMETROS, OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LAS INSTRUCCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR LE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA PREVIAMENTE.

2.2. CONCURRIR A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUANDO SE TRATE DE ACREENCIAS ORIGINADAS EN OPERACIONES. REALIZADAS POR LA COMPAÑÍA, ACEPTAR O REALIZAR LAS FÓRMULAS DE ARREGLO PROPUESTAS EN ELLAS E INVERTIR EN LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES; SÍNDICOS O SECUESTROS QUE DEBAN REALIZARSE, SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LAS INSTRUCCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR LE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA PREVIAMENTE.

2.3 ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE QUE SE TRATE Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL YA CONCILIACIÓN Y CON SUJECCIÓN A LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA PREVIAMENTE.

EN MATERIA TÉCNICA:

3.1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGUROS Y COASEGURO Y LOS DEMÁS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS; EXPEDIR LAS PÓLIZAS Y DEMÁS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE AQUELLOS.

3.2. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EVALUADORES DE RIESGOS Y DEMÁS ASESORIAS DE ORDEN TÉCNICO PARA LA ASUNCIÓN DE LOS RIESGOS.

3.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON PÓLIZAS Y TARIFAS Y EN LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS, SOBRE



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 15:23:40 \*\*\*\* Recibo No. S000720703 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CHERNAND-20210301-0036  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.  
CODIGO DE VERIFICACIÓN P3xDhQgxEV

OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA SUCURSAL.

3.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN LA SUCURSAL EN MATERIA TÉCNICA, BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA.

3.5 RECIBIR, CUSTODIAR Y ANALIZAR LA VALIDEZ Y SUFICIENCIA DE LAS CONTRAGARANTÍA ORIGINADAS CON OCASIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO SUSCRITAS EN LA SUCURSAL, ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA.

EN MATERIAL COMERCIAL:

4.1. CELEBRAR Y EJECUTAR, EN COORDINACIÓN CON LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA Y/O LA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y/O SUCURSAL EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS; PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA; CONCURSOS, INVITACIONES Y SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE SEGUROS, EN EL ÁMBITO LOCAL Y/O NACIONAL.

4.2. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EXPEDIDOS POR LA SUCURSAL, CON BASE EN MINUTA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL EFECTO.

4.3. CELEBRAR Y EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON PROMOCIÓN O SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE SEGURO.

4.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN MATERIAL COMERCIAL EN LAS CUANTÍAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL.

4.5. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON NEGOCIOS CELEBRADOS POR CONDUCTO DE LA SUCURSAL.

QUE CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DELEGA EN EL SUBGERENTE DE SUCURSAL, LAS SIGUIENTES:

LA FACULTAD DE SUSCRIBIR, CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCIÓN EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA, LAS PÓLIZAS EXPEDIDAS POR LA SUCURSAL.

CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECCIÓN A LOS MANUALES DE SUSCRIPCIÓN EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDAS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS.

CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMÁS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SUCURSAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS; EXPEDIR LAS PÓLIZAS Y DEMÁS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE AQUELLOS.

EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y PAGO DE COMISIONES, REPRESENTARÁN A LA COMPAÑÍA EN LOS NEGOCIOS CUYO MONTO SEA AUTORIZADOS POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y LA TÉCNICA.

PARÁGRAFO: QUE CON BASE EN EL ARTICULO CINCUENTA Y NUEVO (59) DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTA ESCRITURA, AUTORIZA A LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA Y PARA EJERCER LA



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 15:23:40 \*\*\*\* Recibo No. S000720703 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CHERNAND-20210301-0036  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN P3xDhQgxEV**

FACULTAD DE ORDENACIÓN DEL GASTO EN LAS MATERIAS Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE PODER.

**CERTIFICA - PODERES**

**PODER GENERAL**

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA 2054 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 24 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00887 DEL LIBRO V, SE REGISTRO PODER GENERAL OTORGADO POR PAULA MARCELA MORENO MOYA CON CC. 52.051.695, OBRANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTATNE LEGAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, A LOS SIGUIENTES SEÑORES: SIGUIFREDO WILCHES C.C. 72.205.760, ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA C. C. 52. 084232, GUSTAVO HERRERA C. C. 19. 395. 114, ALEX FONTALVO VELASQUEZ 84.069.623, JORGE ELIÉCER SALAZAR AVENIA C.C. 9.066.232, MARINA AREVALO C.C. 27.649.776, OSCAR ORLANDO RIOS SILVA C.C. 3.020.883, FRANCISCO YESIT FORERO C.C. 19.340.822, LINA MARIA URIBE C.C. 30.317.073, ALVARO AUGUSTO GOMEZ C.C. 10.265.776, MATEO PELAEZ C.C. 71.751.900, JUAN FERNANDO ARBELAEZ VILLADA C.C. 71.718. 701 ANDRES ORION C.C. 98.542.134, LILLY AYCARDI C. C. 34. 982. 152, MANFRED CARLOS WAGEMER HOLLMANN C.C. 92. 501. 000 OSCAR ELIAS BOTERO C.C. 18.500.396 JOSE DEL CARMEN BERNAL C.C. 19. 258. 731 ANGELA MARIA LOPEZ C.C. 66.819.581 Y LUISA FERNANDA VELASQUEZ ANGEL C.C. 52.085.315, PARA 1) REALIZAR LAS SIGUIENTES GESTIONES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, ASI COMO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS SUPERINTENDECIAS Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O LAS ENTIDADES QUE HAGAN SUS VECES, ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE TODA CLASE Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; REALIZAR CONCILIACIONES PARCIALES Y TOTALES CONCILIANDO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SUSCRITA POR LA SECRETARIA DE DICHO COMITÉ, CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE. 2) SUSCRIBIR A TRAVÉS DE PODER ESPECIAL PARA DETERMINADAS AUDIENCIAS O NOTIFICACIONES, SEGÚN ESPECIALIDAD QUE QUEDARA CONSIGNADA EN EL RESPECTIVO PODER SUSTITUCIÓN. C) ABSOLVER INTERROGANTES DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN.

**CERTIFICA - SITIOS WEB**

POR ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL 17 DE ABRIL DE 2001, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54200 DEL LIBRO VII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ABRIL DE 2001, SE REGISTRA : CANTIDAD DE FOLIOS = 00300 MAYOR Y BALANCES

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS**

Fecha expedición: 2021/03/01 - 15:23:40 \*\*\*\*\* Recibo No. S000720703 \*\*\*\*\* Num. Operación. 01-CHERNAND-20210301-0036

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN P3xDhQgxEV**

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación P3xDhQgxEV

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
Nit: 860.002.400-2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00015365  
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1972  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 25 de febrero de 2021  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 57 No. 9-07  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: tributaria@previsora.gov.co  
Teléfono comercial 1: 3485757  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
  
Dirección para notificación judicial: Cl 57 No. 9-07  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)  
Teléfono para notificación 1: 3485757  
Teléfono para notificación 2: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1)

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 0144 del 01 de febrero de 1999, adicionada por Escritura Pública No. 0373 del 02 de marzo de 1999, ambas de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscritas el 15 de febrero de 1999 y el 26 de mayo de 1999 bajo los Nos. 668475 y 681712 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión a la sociedad SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. Jjpm-400 del 5 de abril de 2013, inscrito el 9 de abril de 2013, bajo el No. 00133901 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Natagaima - Tolima, comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2012-00135 de Rudecindo Marin Culma contra Eliecer Gonzalez Becerra, INVERSORA PICHINCHA y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 417 del 18 de marzo de 2014, inscrito el 19 de mayo de 2014, bajo el No. 00141095 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual - menor cuantía No. 76-520-40-03-002-2013-00557-00 de Héctor David Cárdenas Solano contra Jaime Andres Garcia Jiménez, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2981 del 06 de agosto de 2018, inscrito el 21 de agosto de 2018 bajo el No. 00170595 del libro VIII, el Juzgado 17



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Cali, comunicó en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301720180008700 de: Javier Paja Yande y otros contra: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 357 del 23 de agosto de 2018, inscrito el 30 de agosto de 2018 bajo el No. 00170851 del libro VIII, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja Antioquia, comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 05376311200120180018400 de: Alejandro Antonio Tabares Morales, Marta Noelia Morales Zuluaga y Jose Jairo Tabares Ruiz, contra: UNITRANSOLUCIONES S.A.S, MOTOTRANSPORTAR S.A.S y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 640 del 03 de abril de 2019 inscrito el 00175139 bajo el No. 5 de abril de 2019 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, comunicó en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00026-00 de: Raúl Gomez Cruz contra: Jesús Eider Collazos Gonzalez y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS sucursal Bogotá, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3544 del 30 de septiembre de 2019, inscrito el 16 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180680 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó en el proceso verbal No. 11001 31 03 005 2019 00542 00 de: Francisco Rojas Peña CC.14979184, Margarita Rojas Peña CC. 28715355, Víctor Julio Rojas Peña CC. 93117673, Maria de Jesús Rojas Peña CC.31896493, Maria del Carmen Peña CC. 28716091, Filiberto Rojas Peña CC.5901275, Jose Ernesto Rojas Peña CC. 16604943, Ana Ruth Rojas Peña CC. 31954793, Yesid Rojas Peña CC. 93121824, José Silvino Rojas Peña CC. 93124441, Gloria Rojas Peña CC. 39783505, José Domingo Rojas Peña CC. 16788975, Contra: Fabio Arvey Muñoz Bravo CC. 76307557, Héctor Efraín Maya Benavides CC.12986896, DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS EL LAGO SAS, LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2015 del 17 de octubre de 2019, inscrito el 6 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181159 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 760013103005-2019-00182-00 de: Lucero Montoya Velasz, Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS y Otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5.437 del 8 de noviembre de 2019, inscrito el 27

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181766 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 680013103003-2019-00302-00 de: Marly Rodriguez Cardoza CC. 1.100.890.577 y Otros, Contra: Plutarco Santamaría Guarín CC. 91.010.254 y LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia. Mediante Oficio No. 0837 del 18 de noviembre de 2019, inscrito el 29 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181835 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 503133103001-2019-00166-00, de: Yeici Ortega Martínez C.C. No. 40.450.819, contra: Hector Julio Cruz Casallas C.C. No. 79.284.564, LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1898 del 18 de noviembre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de R.C.E., de: Esperanza García García CC. 63.322.349 y otros, Contra: Juan Carlos Ruano Walteros CC. 80.423.923 y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186494 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 2924 del 24 de noviembre de 2020, el Juzgado 32 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 760014003032-2020-00353-00 de Juan Pablo Solarte Gonzalez y Luz Fanny Cabezas Mejía Contra: Diego Fernando Reyes Millán CC. 16.282.112, LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187418 del libro VIII.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2103.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la sociedad es el de celebrar y ejecutar contratos de seguro, coaseguro y reaseguro que amparen los intereses asegurables que tengan las personas naturales o jurídicas privadas, así como los que directa o indirectamente tenga la nación, el Distrito Capital de Bogotá, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas de cualquier orden, asumiendo todos los riesgos que de acuerdo con la ley puedan ser materia de estos contratos. Los contratos de reaseguro podrán celebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en el país y/ o en el exterior. En virtud de los mencionados contratos la sociedad podrá aceptar o ceder riesgos de cualquier clase. En desarrollo de su objeto social y de acuerdo con las normas legales correspondientes, la sociedad podrá: Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. Girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago toda clase de títulos valores, o instrumentos negociables. Dar o recibir dineros en mutuo, con o sin intereses. Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos sus obligaciones propias, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. Con autorización de la junta directiva, la sociedad podrá entrar a formar parte de otras sociedades públicas o privadas; organizar asociaciones o empresas, siempre y cuando los objetivos de las sociedades de que se trate, sean o tengan relación directa con los de la sociedad, o fueren necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social, así como también suscribir acciones o tomar interés en tales sociedades, asociaciones o empresas. Ejecutar todos aquellos actos, o celebrar todos los contratos relacionados directamente con el objeto social, autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión del capital y reservas de las compañías de seguros.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$150.000.000.000,00  
No. de acciones : 1.500.000.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor nominal : \$100,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$132.240.805.000,00

No. de acciones : 1.322.408.050,00

Valor nominal : \$100,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$132.240.805.000,00

No. de acciones : 1.322.408.050,00

Valor nominal : \$100,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Isabel Cristina Garces Sanchez	C.C. No. 000000030289679
Segundo Renglon	Alvaro Anehyder Avila Silva	C.C. No. 000000080820491
Tercer Renglon	Narvaez Bonnet Jorge Eduardo	C.C. No. 000000003228441
Cuarto Renglon	Osorio Falla Jesus Santiago	C.C. No. 000000011304420
Quinto Renglon	Vargas Orozco Jesus Antonio	C.C. No. 000000019280978

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 000000011230592
Tercer Renglon	Nancy Eugenia Zamudio Gomez	C.C. No. 000000036302945

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Cuarto Renglon	Maria Carolina Hoyos Turbay	C.C. No. 000000052054342
Quinto Renglon	Hector Manuel Muñoz Orjuela	C.C. No. 000000019123743

Mediante Acta No. 98 del 8 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2015 con el No. 02038927 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Maria Carolina Hoyos Turbay	C.C. No. 000000052054342

Mediante Acta No. 100 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2016 con el No. 02109320 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Osorio Falla Jesus Santiago	C.C. No. 000000011304420

Mediante Acta No. 102 del 30 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2017 con el No. 02233124 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Hector Manuel Muñoz Orjuela	C.C. No. 000000019123743

Mediante Acta No. 106 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2019 con el No. 02486386 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Mediante Acta No. 111 del 27 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2021 con el No. 02662592 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Narvaez Bonnet Jorge Eduardo	C.C. No. 000000003228441

**\*\* Aclaratoria Junta Directiva \*\***

La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales y estará integrada así:

A.- El ministro de hacienda y crédito público o su delegado.

B.- Cuatro (4) miembros designados por la Asamblea General de Accionistas con su respectivo suplente.

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 109 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2020 con el No. 02605396 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Mediante Documento Privado No. sin num del 24 de junio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2020 con el No. 02605414 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Fernely Ardila	Garzon C.C. No. 000001019024692 T.P. No. 202219 T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 15 de octubre de 2020, de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2020 con el No. 02627089 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mili Jasbleide Galindo Gaona	C.C. No. 000000053061267 T.P. No. 126042-T

**PODERES**

Que, por Escritura Pública No. 2012 de la Notaría 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.401.420 expedida en Dagua (Valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1) Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos. Incendio y terremoto. Cuantía. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Cumplimiento. Cuantía. Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Automóviles. Cuantía. Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Pólizas colectivas. Casco barco. Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Manejo. Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Corriente débil. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Responsabilidad civil. Hasta setenta y cinco mil dólares (US\$75.000) de valor asegurado. SOAT. Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal (sic). 2) Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3) Celebrar y ejecutar, con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuación (sic) atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4) Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5) Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6) Cuando se trate de la contratación de abogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación. 7) Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir físicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2) Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la agencia, hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación. 3) Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4) Velar por la expedición y renovación de las licencias administrativas

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de funcionamiento de la agencia, así como la oportuna inscripción y renovación de las matrículas mercantiles en la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaciones. 1) Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitan responder por la veracidad, confiabilidad y oportunidad de la operación (sic) de la agencia. 2) Abrir cuentas corrientes en la sede de la agencia, a nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y manejarlas de conformidad con las instrucciones impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 3) Cobrar las acreencias a favor de la (sic) compañía, por concepto de primas o por cualquier otro concepto. 4) Atender los requerimientos impositivos de carácter municipal, previa aprobación del vicepresidente financiero y de operaciones. En el área jurídica. Otorgar, previa autorización de la vicepresidencia jurídica, poderes a los abogados externos para la representación de los intereses de LA PREVISORA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, con facultades para conciliar, transigir y recibir. En el área comercial. 1) Planear, organizar y responder por la gestión comercial de la agencia. 2) Representar la agencia en asuntos relacionados con intermediarios y pago de comisiones de negociación, celebrada por conducto de la misma. El presente poder no constituye delegación de la representación legal en los términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescritos por el artículo 96 y siguientes del estatuto mercantil. El presente poder es indelegable.

**CERTIFICA:**

Que, por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por Escritura Pública No. 2863 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1 La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellín, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 La Doctora Claudia Rocío Chaux Ortiz, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de la Atención de Servicios (CAS). 1.4 La Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: a) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los tramites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de reclamaciones del centro de atención de servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.3. El subgerente jurídico del centro de atención de servicios Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz tendrá las siguientes facultades: 1.3.1 Contratar los abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.3.2 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.4 El subgerente de atención de servicios cas de la regional norte Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, tendrá las siguientes facultades: 1.4.1 Las mismas señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respectiva regional. 1.2. El Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así: 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las mismas, conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

**CERTIFICA:**

Que, por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No.10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑA De SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2 La Doctora Maria Ninon Torrres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.591.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de administración personal; 1.3 El Doctor Gustavo Balbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4 El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso. 1.5 El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de gerente de riesgos industriales. 1.6 El Doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7 El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de gerente de indemnizaciones; 1.8 La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9 La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 de Bogotá, en su calidad de gerente de cartera; 10. El Doctor Carlos Augusto Galvis Mejia, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Servicios CAS. 2. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1 Representar a la compañía ante

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo. 2.2 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales, notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad con los parámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conciliación cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 2.3 Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. Que la presente escritura pública adiciona la facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral 1.3 De la Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá, D.C del 12 de julio de 2002 y las conferidas a los Doctores Maria Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante Escritura Pública No. 2.105 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría 40 del Circulo de Bogotá. Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal, en los términos del artículo cuatrocientos cuarenta (440) del Código de Comercio. Que el presente poder es indelegable.

**CERTIFICA:**

Que, por Escritura Pública No. 1964 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 02 de diciembre de 2009, inscrita el 16 de diciembre de 2009 bajo los No. 00016980, 00016981, 00016982, 00016983, 00016984, 00016985, 00016986, 00016987, 00016990, 00016991, 00016992, 00016993 del libro V, adicionado con la escritura pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá del 9 de septiembre de 2010 inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los registros No. 00018575, 18576, 18577, 18578, 18579, 18580, 18581, 18582, 18583, 18586 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Milciades Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía 6.768.409, Servio Tulio Caicedo Velasco identificado con cédula de ciudadanía 19.381.908, Natalia Botero Zapata identificado con cédula de ciudadanía 42.130.417, Maria Elvira Bossa Madrid identificado con cédula de ciudadanía 51.560.200, Hugo Moreno Echeverri identificado con cédula de ciudadanía 19.345.876, Lidia Mireya Pilonieta Rueda identificado con cédula de ciudadanía 41.490.054, Eidelman Javier Gonzalez Sanchez identificado con cédula de ciudadanía 7.170.035, Carlos Andres Vargas Vargas identificado con cédula de ciudadanía 79.687.849, Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificado con cédula de ciudadanía

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.396.043, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten lo siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias; judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

**CERTIFICA:**

Que, por Escritura Pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los Nos. 00018588, 00018589, 00018590, 00018592, 00018593, 00018594, del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 y con tarjeta profesional de abogado No. 80.282 del C.S.J., Carlos Francisco Garcia Harker identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.716 y con tarjeta profesional de abogado No. 76.550 del C.S.J. Marlio Mora Cabrera identificado con cédula de ciudadanía No. 7.687.087 y con tarjeta profesional de abogado No. 82.708 del C.S.J., Maria Claudia Romero Lenis identificada con cédula de ciudadanía No. 38.873.416 y con tarjeta profesional de abogada No. 83.061 del C.S.J., Alba Ines Gomez Velez identificada con cédula de ciudadanía No. 30.724.774 y tarjeta profesional de abogada No. 48.637 del C.S.J., Angela Maria Lopez Castaño identificada con cédula de ciudadanía No. 66.819.581 y tarjeta profesional de abogada No. 117.450 del C.S.J; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
facultades de representación. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales; o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad, poderdante; absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

**CERTIFICA:**

Que, por Escritura Pública No. 2054 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2011, inscrita el 14 de diciembre de 2012 bajo los Nos. 00024148, 00024150, 00024152, 00024153, 00024155, 00024156, 00024157, 00024158 00024159, 00024160, 00024161, 00024162, 00024164, 00024165, 00024167, 00024168, 00024169 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: Sigifredo Wilches identificado con cédula de ciudadanía No.72.205.760 de Barranquilla, a Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.232 de Bogotá, Gustavo Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, Jorge Eliecer Salazar Avenia identificado con cédula de ciudadanía No. 9.066.232 de Cartagena, Marina Arevalo identificada con cédula de ciudadanía No. 27.649.776 de Cachira, Oscar Orlando Rios Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, Francisco Yesit Forero identificado con cédula de ciudadanía No. 19.340.822 de Bogotá, Lina Maria Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 30.317.073 de Manizales, Alvaro Augusto Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 10.265.776 de Manizales, Mateo Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.751.990 de Medellín, Juan Fernando Arbelaez Villada identificado con cédula de ciudadanía No.71.718.701 de Medellín, Lilly Aycardi identificada con cédula de ciudadanía No. 34.982.152 de Montería, Manfred Carlos Wagener Hollmann identificado con cédula de



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ciudadanía No. 92.501.000 de Sincelejo, Jose del Carmen Bernal identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.731 de Bogotá, Angela Maria Lopez identificada con cédula de ciudadanía No. 66.819.581 de Cali, y a Luisa Fernanda Velasquez Angel identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales, mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

**CERTIFICA:**

Que, por Escritura Pública No. 11059 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2014, inscrita el 21 de noviembre de 2014 bajo los Nos. 00029529, 00029530, 00029531, 00029532, 00029533, 00029534, 00029535, 00029536, 00029537, 00029538, 00029539, 00029540, 00029541, 00029542, 00029543, 00029544, 00029545 y 00029546 del libro V, compareció Alvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.834 de Tunja en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Augusto Franco Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía número 7.553.982 de Armenia y con tarjeta profesional de abogado número 80.029 del C.S. de la J.; Diana Milena Puentes identificada con la cédula de ciudadanía número 37.727.520 de Bucaramanga y con tarjeta profesional de abogado número 146.434 del C.S. de la J.; Juan Camilo Arango Rios identificado con la cédula de ciudadanía número 71.332.852 de Medellín y con tarjeta profesional de abogado número 114.894 del C.S. de la J. Giovanni Alberto Peñaloza Pabon identificado con la cédula de ciudadanía número 79.491.810 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
número 91.122 del C.S. de la J.; Oscar Ivan Villanueva Sepulveda identificado con la cédula de ciudadanía número 93.414.517 de Ibagué y con tarjeta profesional de abogado número 134.101 de C.S. de la J.; Doricell Chaves Jimenez identificada con la cédula ciudadanía número 34.566.735 de Popayán y con tarjeta profesional de abogado número 113.135 del C.S. de la J.; Claudio Henry Yama Santacruz identificado con la cédula de ciudadanía número 12.981.369 de Pasto y con tarjeta profesional de abogado número 51.052 del C.S. de la J.; Jacqueline Romero Estrada identificada con la cédula de ciudadanía número 31.167.229 de Palmira y con tarjeta profesional de abogado número 89.936 del C.S. de la J., Miky Fernando Olaya Cuervo identificado con la cédula de ciudadanía número 79.858.391 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 121.321 del C.S. de la J.; Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.949.355 de Villavieja y con tarjeta profesional de abogado número 39.816 del C.S. de la J.; Hugues Olivella Viloría, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.000.850 de Ciénaga (Santa Marta), y con tarjeta profesional de abogado número 70.228 del C.S. de la J.; Jorge Arturo Mercado Jimenez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.933.550 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 124.305 del C.S. de la J.; Maria Carolina Echeverri Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.111.332 de Pereira y con tarjeta profesional de abogado número 98.867 del C.S. de la J.; Orlando Lasprilla Vasquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.974.403 de Cali y con tarjeta profesional de abogado número 26.812 del C.S. de la J.; Hugo Fernando Gonzalez Rubio identificado con la cédula de ciudadanía número 7.177.698 de Tunja y con tarjeta profesional de abogado número 161.269 del C.S. de la J. Gustavo Romero Ramirez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.555.717 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 93.061 del C.S. de la J.; Joaquin de Jesus Castaño Ramirez identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.688 de Pereira y con tarjeta profesional de abogado número 158.318 del C.S. de la J.; Marisol Duque Ossa identificada con la cédula de ciudadanía número 43.619.421 de Medellín, con tarjeta profesional de abogado número 108.848 del C.S. de la J.; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

**CERTIFICA:**

Que, por Escritura Pública No. 4454 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2015 inscrita el 24 de agosto de 2015 bajo el No. 00031810 del libro V, compareció con minuta por correo electrónico Consuelo Gonzalez Barreto identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jose Miguel Arango Isaza identificado con cédula ciudadanía No. 79.143.214 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 63.711 del C.S.J para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profiera la administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, denominada COLJUEGOS, las superintendencias, la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité; con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara; consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

**CERTIFICA:**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Que, por Escritura Pública No. 0323 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 4 de abril de 2017 bajo el No. 00037094 del libro V, compareció el señor Consuelo Gonzalez Barreto, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá, en su calidad representante legal de la sociedad de la referencia y en virtud del artículo primero literal c) numeral 4 de la escritura pública de delegación de funciones No. 1178 otorgada en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, procede a otorgar poder general a: Olfa Maria Perez Orellanos, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 39.006.745 del banco (magdalena) y con tarjeta profesional de abogada número 23817 del CSJ; Alexander Gomez Perez; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.566.574 de Barranquilla y con tarjeta profesional de abogado número 185144 del CSJ; Juan Camilo Meza Kerguelen, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 72.281.511 de Barranquilla y con tarjeta profesional de abogado número 172133 del CSJ, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes así como de actos administrativos que profieren las superintendencias, la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan su veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

**CERTIFICA:**

Que, por Escritura Pública No. 0627 de la Notaría 22 de Bogotá d.C., del 01 de junio de 2017, inscrita el 25 de agosto de 2017 bajo el número 00037880 del libro V, compareció con Consuelo Gonzalez Barreto, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, procede a otorgar poder general a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Carlos Eduardo Puerto Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.085.601 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 148.099 del CSJ, y a Francisco Camargo Rodriguez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.801.222 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 198.973 del CSJ para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) La representación judicial por término indefinido y mientras no sea revocado por la otorgante a su apoderado general, quien se hará cargo de los asuntos litigiosos y en especial pero sin limitarse al levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro de los procesos ejecutivos, ordinarios y jurisdicción coactiva, por cuenta y riesgo del mandante. B) Representar al mandante ante cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaría, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar cualquier petición, gestión, trámite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; para inicial o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. C) Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en el presente documento, según especificidad que quedara consignada en el poder de sustitución. D) En relación con alguna facultad no comprendida, el apoderado general actúa como agente oficioso procesal según el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil, E) La parte poderdante deja constancia que las anteriores enunciaciones de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, el apoderado está facultado para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexas con la representación judicial del mandante y aquellas actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas, de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto.

**CERTIFICA:**

Que, por Escritura Pública No. 1005 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 22 de agosto de 2017 inscrita el 25 de agosto de 2017 bajo el No. 00037880 del libro V, compareció Consuelo Gonzalez Barreto, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública, confiere poder general a Dayane Acosta Avila identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.372.499 de Bogotá D.C., y a Edson Ivan Ordoñez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencia judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del ordena nacional departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos órdenes. Así como actos administrativos que profiera la administradora del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar denominado COLJUEGOS las superintendencias la dirección de impuestos y aduanas nacionales o las entidades que hagan sus veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas. C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA SAS COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones según especialidad que quedara en el respectivo poder de sustitución E) Absorber interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

**CERTIFICA:**

Que, por Escritura Pública No. 0116 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038852 del libro V, compareció Consuelo González Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52252961 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fredy Álvarez Camargo identificado con cédula ciudadanía No. 7184094 de Tunja, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecute los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias, la dirección de impuesto y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas. C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

secretaría de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Absolver interrogatorios de parte confesar y comprometer a la sociedad que representa.

**CERTIFICA:**

Que, por Escritura Pública No. 6929 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2019, inscrita 20 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042812 del libro V, compareció Silvia Lucía Reyes Acevedo, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 de Bogotá D.C., quién actúa en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, y quien para todos los efectos se denominará EL PODERDANTE, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.252.961 expedida en Bogotá, D.G., quien actúa en su calidad de Vicepresidente Jurídica y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos: 1) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía independientemente del objeto y/o asunto, conforme a las disposiciones pertinentes. 2) Celebrar los actos y contratos relativos a compraventas e hipotecas a favor de la compañía, derivados de los créditos otorgados a los funcionarios cobijados por la Convención Colectiva de Trabajo. Que a partir de la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, confiere poder general a GLORIA LUCÍA SUÁREZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.620.196 pedida en Usaquén, quien actúa en su calidad de Vicepresidente de Indemnizaciones y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para que en mi nombre y representación ejecute el siguiente acto: 1) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía, independientemente del objeto y/o asunto, conforme a las disposiciones pertinentes. Que las facultades y atribuciones conferidas mediante este escrito, estarán vigentes mientras no sean modificadas o revocadas por escritura pública que se registrará en la Cámara de Comercio correspondiente. Que los apoderados, aceptan el poder general por medio de este instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

Que por Escritura Pública No. 2012 de la notaría 50 de Bogotá D.C.,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presenta escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.401.420 expedida en Dagua (valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá, acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1.- Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos: Incendio y terremoto. Cuantía: Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Ramos: Cumplimiento. Cuantía: Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Ramos: Automóviles. Cuantía: Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Ramos: Casco barco. Cuantía: Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Ramos: Manejo. Cuantía: Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Ramos: Corriente débil. Cuantía: Hasta mil (1000) millones de valor asegurado. Ramos: Responsabilidad civil. Cuantía: Hasta setenta y cinco mil dólares (US\$75.000) de valor asegurado. Ramos: Sota. Cuantía: Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal. 2- Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3.- Celebrar y ejecutar, con sujeción. A las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4- Celebrar y



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5- Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6- Cuando se trate de la contratación de abogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación 7.- Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir físicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1.- Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2.- Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la agencia., hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación. 3.- Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4- Velar por la expedición y renovación de las licencias administrativas de funcionamiento de la agencia, así como la oportuna inscripción y renovación de las matrículas mercantiles en la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaciones. - 1.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitan responder por la veracidad contabilidad oportunidad de la operación de la agencia. 2.- Abra corrientes en la sede de agencia, a nombre de la previsora s a compañía de seguros y manejarlas de conformidad con las instrucciones: Impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 3. Cobrar las acreencias a favor de la compañía, por concepto de primas o por cualquier otro concepto. 4.- Atender los requerimientos impositivos de carácter municipal, previa aprobación

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del vicepresidente financiero y de operaciones. En el área jurídica- otorgar, previa autorización de la vicepresidencia jurídica, poderes a los abogados externos para la representación de los intereses de LA PREVISORA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas, con facultades para conciliar, transigir y recibir. En el área comercial. 1.- Planear, organizar y responder por la gestión comercial de la agencia. 2.- Representar la agencia en asuntos relacionados con intermediarios y pago de comisiones de negociación, celebrada por conducto de la misma. Tercero - Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal en los términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescritos por el artículo 96 y siguientes del estatuto mercantil. Cuarto - El presente poder es indelegable.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaría 15 de Bogotá D.C, del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por la escritura pública No. 2863 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellín, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente nacional de Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.4 Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: A) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernández, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía, a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.3. La subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz tendrá las siguientes facultades: 1.3.1 Contratar los abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.3.2 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.4 La subgerente de Atención de Servicios CAS de la regional norte Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, tendrá las siguientes facultades: 1.4.1 Las mismas señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respectiva regional. 1.2. El doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así: 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores, investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales y extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las mismas conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, por medio de la presente escritura

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública, fija los poderes que tendrán: 1. La Doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2. La Doctora Maria Ninon Torres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.691.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de administración de personal; 1.3. El Doctor Gustavo Valbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4. El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudad No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso; 1.5. El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de gerente de riesgos industriales; 1.6. El doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7. El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de gerente de indemnizaciones; 1.8. La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9. La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 de Bogotá, en su calidad de gerente de cartera. 1.10. El Doctor Carlos Augusto Galvis Mejia, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Servicios CAS. 2. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1. Representar a la compañía ante todas las autoridades de los órdenes judiciales y administrativos. 2.2 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad con los parámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conciliación cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 2.3. Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. Tercero: Que la presente escritura adiciona las facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral 1.3. De la Escritura Pública

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 12 de julio de 2002, y las conferidas a los Doctores Maria Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante Escritura Pública No. 2105 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría 40 del Círculo de Bogotá. Cuarto: Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal, en los términos del artículo cuatrocientos cuarenta (440) del Código de Comercio.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1964 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 02 de diciembre de 2009, inscrita el 16 de diciembre de 2009 bajo los No. 00016980, 00016981, 00016982, 00016983, 00016984, 00016985, 00016986, 00016987, 00016990, 00016991, 00016992, 00016993 del libro V, adicionado con la escritura pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá del 9 de septiembre de 2010 inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los registros No. 00018575, 18576, 16577, 18578, 18579, 18580, 18581, 18582, 18583, 18586 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Milciades Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía 6.768.409, Servio Tulio Caicedo Velasco identificado con cédula de ciudadanía 19.381.908, Natalia Botero Zapata identificado con cédula de ciudadanía 42.130.417, Maria Elvira Bossa Madrid identificado con cédula de ciudadanía 51.560.200, Hugo Moreno Echeverri identificado con cédula de ciudadanía 19.345.876, Lidia Mireya Pilonieta Rueda identificado con cédula de ciudadanía 41.490.054, Eidelman Javier González Sánchez identificado con cédula de ciudadanía 7.170.035, Carlos Andrés Vargas Vargas identificado con cédula de ciudadanía 79.687.849, Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten lo siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias; judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas, realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los No. 00018588, 00018589, 00018590, 00018592, 00018593, 00018594, del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.51.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 y con tarjeta profesional de abogado No. 80.828 del C.S.J., Carlos Francisco Garcia Harper identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.716 y con tarjeta profesional No. 76.550 del C.S.J., Marlio Mora Cabrera identificado con cédula de ciudadanía No. 7.687.087 y con tarjeta profesional No. 82.708 del C.S.J., Maria Claudia Romero Lenis identificada con cédula de ciudadanía No. 38.873.416 y con tarjeta profesional de abogada No. 83.061 del C.S.J., Alba Ines Gomez Velez identificada con cédula de ciudadanía No. 30.724.774 y tarjeta profesional de abogada No. 48.637 del C.S.J., Angela Maria Lopez Castaño identificada con cédula de ciudadanía No. 66.819.581 y tarjeta profesional de abogada No. 117.450 del C.S.J; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultadas de representación. Notificarse de toda clase de providencias judiciales emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas por los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales: o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad, poderdante; absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan. B) Sustituir a través de poder

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2054 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2011, inscrita el 14 de diciembre de 2012 bajo los Nos. 00024148, 00024150, 00024152, 00024155, 00024156, 00024157, 00024158, 00024159, 00024160, 00024161, 00024162, 00024164, 00024165, 00024167, 00024168, 00024169 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: Sigifredo Wilches identificado con cédula de ciudadanía No. 72.205.760 de barranquilla, a Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.232 de Bogotá, Gustavo Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395. 114 de Bogotá, Jorge Eliecer Salazar Avenia identificado con cédula de ciudadanía No. 9.066.232 de Cartagena, Marina Arévalo identificada con cédula de ciudadanía No. 27.649.776 de Cachira, Oscar Orlando Rios Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, Francisco Yesit Forero identificado con cédula de ciudadanía No. 19.340.822 de Bogotá, Lina Maria Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 30.317.073 de Manizales, Alvaro Augusto Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 10.265.776 de Manizales, Mateo Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No.71.751.990 de Medellín, Juan Fernando Arbelaez Villada identificado con cédula de ciudadanía No.71.718.701 de Medellín, Lilly Aycardi identificada con cédula de ciudadanía No. 34.982.152 de Montería, Manfred Carlos Wagener Hollmann identificado con cédula de ciudadanía No. 92.501.000 de Sincelejo, Jose del Carmen Bernal identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.731 de Bogotá, Angela Maria Lopez identificada con cédula de ciudadanía No. 66.819.581 de Cali, y a Luisa Fernanda Velasquez Angel identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces;



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales, mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 11059 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2014, inscrita el 21 de noviembre de 2014 bajo los Nos. 00029529, 00029530, 00029531, 00029532, 00029533, 00029534, 00029535, 00029536, 00029537, 00029538, 00029539, 00029540, 00029541, 00029542, 00029543, 00029544, 00029545 y 00029546 del libro V, compareció Alvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.834 de Tunja en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Augusto Franco Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.553.982 de Armenia y con tarjeta profesional de abogado número 80.029 del C.S. de la J.; Diana Milena Puentes identificada con la cédula de ciudadanía número 37.727.520 de Bucaramanga y con tarjeta profesional de abogado número 146.4341 del C.S. de la J.; Juan Camilo Arango Rios identificado con la cédula ciudadanía número 71.332.852 de Medellín y con tarjeta profesional de abogado número 114.894 del C.S. de la J. Giovanni Alberto Peñaloza Pabón identificado con la cédula de ciudadanía número 79.491.810 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 91.122 del C.S. de la J.; Oscar Iván Villanueva Sepúlveda identificado con la cédula de ciudadanía número 93.414.517 de Ibagué y con tarjeta profesional de abogado número 134.101 de C.S. de la J.; Doricell Chaves Jiménez identificada con la cédula ciudadanía número 34.566.735 de Popayán y con tarjeta profesional de abogado número 113.135 del C.S. de la J.; Claudio Henry Yama Santacruz identificado con la cédula de ciudadanía número 12.981.369 de pasto y con tarjeta profesional de abogado número 51.052 del C.S. de la J.; Jacqueline Romer Estrada identificada con la cédula de ciudadanía número 31.167.229 de Palmira y con tarjeta profesional de abogado número 89.936 del C.S. de la J., Miky Feernandd Olaya Cuervo identificado con la cédula de ciudadanía número 79.858.391 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 121.321 del C.S. de la J.;

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Fabio Pérez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.949.355 de Villavieja y con tarjeta profesional de abogado número 39.816 del C.S. de la J.; Hugues Olivella Viloría, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.000.850 de Ciénaga (Santa Marta), y con tarjeta profesional de abogado número 70.228 del C.S. de la J.; Jorge Arturo Mercado Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.933.550 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 124.305 del C.S. de la J.; María Carolina Echeverri González, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.111.332 de Pereira y con tarjeta profesional de abogado número: 98.867 del C.S. de la J; Orlando Lasprilla Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.974.403 de Cali y con tarjeta profesional de abogado número 26.812 del C.S. de la J;; Hugo Fernando González Rubio identificado con la cédula de ciudadanía número 7.177.698 de Tunja y con tarjeta profesional de abogado número 161.269 del C.S. de la J. Gustavo Romero Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.555.717 de Bogotá D.C. Y con tarjeta profesional de abogado número 93.061 del C.S. de la J.; Joaquín de Jesús Castaño Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.688 Pereira y con tarjeta profesional de abogado número 158.318 del C.S. de la J.; Marisol Duque Ossa identificada con la cédula de ciudadanía número 43.619.421 de Medellín, con tarjeta profesional de abogado número 108.848 del C.S. de la J.; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación' notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaría de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

CERTIFICA:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Que por Escritura Pública No. 4454 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2015 inscrita el 24 de agosto de 2015 bajo el No. 00031810 del libro V, compareció con minuta por correo electrónico Consuelo Gonzalez Barreto identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jose Miguel Arango Isaza identificado con cédula ciudadanía No. 79.143.214 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 63.711 del C.S.J para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profiera la administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, denominada COLJUEGOS, las superintendencias, la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité; con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará; consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 0323 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 4 de abril de 2017 bajo el No. 00037094 del libro V, compareció el señor Consuelo González Barreto, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá, en su calidad representante legal de la sociedad de la referencia, en virtud del artículo primero literal c) numeral 4 de la escritura pública de delegación de funciones No. 1178 otorgada en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, procede a otorgar poder general a: Olfa María Pérez Orellanos, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 39.006.745 de el banco (magdalena) y con tarjeta profesional de abogada número 23817 del CSJ; Alexander Góme Pérez; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula di ciudadanía número 1.129.566.574 de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Barranquilla y con tarjeta profesional de abogado número 185144 del CSJ; Juan Camilo Meza Kerguelen, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 72.281.511 de Barranquilla y con tarjeta profesional de abogado número 172133 del CSJ, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecuten lo siguientes actos, con amplias facultades de representación: a) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes así como de actos administrativos que profieran las superintendencias, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o las entidades que hagan su veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediante recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaría de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. E) absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado No. Sin núm. Del 29 de julio de 2016, inscrito el 22 de agosto de 2016 bajo el No. 00035273 del libro V, Andres Restrepo Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.221 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la sociedad comercial evolucionar seguros limitada, con domicilio en la ciudad de barranquilla, legalmente constituida por Escritura Pública número 6526 del 26 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría 5 de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 26 de octubre de 2010 bajo el No. 163.619 del libro respectivo, legalmente representada por su gerente, Doctor Ernesto Jose Puente Gonzalez Rubio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.108.530 de Cartagena, para que en nombre y representación de la firma evolucionar seguros limitada, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará evolucionar seguros limitada, la represente en la realización de los siguientes condiciones primera:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presentar ofertas de seguros en las condiciones estipuladas, expedir y renovar las pólizas respectivas en los ramos y productos adelante nombrados, de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos actualmente establecidos por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en sus manuales y políticas vigentes, así como los que en el futuro se establezcan, de manera general mediante la modificación a dichos manuales o de manera particular o por escrito específicamente para evolucionar seguros limitada, hasta los siguientes límites: Ramos y cuantías: 1. Ramo manejo individual, límite de valor \$200.000.000 por póliza; 2. Ramo manejo global, límite de valor \$600.000.000, por póliza; 3. Ramo cumplimiento límite de valor \$4.500.000.000, por afianzado; 4. Ramo incendio límite de valor \$35.000.000.000, por riesgo, incluyendo daños materiales combinados; incluido el lucro cesante por daños y rotura de maquinaria de acuerdo con los amparos de la póliza y los límites por tipo de riesgo descritos en el manual de políticas (tabla de plenos); 5. Ramo transportes - póliza automática de mercancías: Límite hasta \$1.500.000.000 por despacho; 6. Ramo transportes - póliza previcarga: Límite hasta \$800.000.000 por despacho; 7. Ramo transporte - póliza específica de mercancías, límite hasta \$100.000.000 por despacho; 8. Ramo transportes - póliza automática de valores, límite hasta \$30.000.000 por despacho; 9. Ramo casco barco, límite de valor col \$50.000.000 por embarcación \$300.000.000, por póliza; 10. Ramo maquinaria y equipo de contratistas, límite de valor USD200.000, por máquina, USD\$1.000.000; 11. Ramo responsabilidad civil: Médicos individuales, límite de valor col \$500.000.000; 12. Ramo responsabilidad civil extracontractual, límite de valor col \$1.000.000.000, por póliza; 13. Ramo responsabilidad civil decretos se cotizará según los cotizadores vigentes; 14. Ramo corriente débil - hurto simple y calificado \$5.000.000.000 por riesgo; 15. Ramo vida grupo y grupo deudores: Hasta 132 SMMLV de valor asegurado por persona, prima anual por negocio 92 SMMLV (el valor asegurado máximo por persona, sumados los amparos acumulables, (ver manual de políticas) no será superior a los límites de delegación citados), sin embargo se exceptúan de esta autorización, pólizas para deportistas profesionales, o para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 16. Ramo accidentes personales: Hasta 20 millones de valor asegurado por persona siempre y cuando la prima anual del negocio no supere \$100 millones. El valor

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

asegurado máximo por persona, sumados los amparos acumulables, (ver manual de políticas) no será superior a los límites de delegación citados, sin embargo se exceptúan de esta autorización, pólizas para deportistas profesionales, o, para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 17. Ramo de automóviles: Los valores asegurados máximos por cada riesgo: Livianos: Hasta \$200 millones de pesos; pesados: Hasta \$300 millones de pesos; 18. Ramo SOAT: No tendrá autorización para expedir este ramo. Adicionalmente, los siguientes ramos cuentan con autorización de expedición siempre y cuando hagan parte de algunos de los productos "previs" (multirriesgo excepto daños materiales combinados) dentro de los parámetros técnicos y económicos especificados dentro de los cotizadores vigentes: Incendio y (sic) incluyendo lucro cesante); terremoto; sustracción; corriente débil; rotura de maquinaria incluyendo lucro cesante; equipo y maquinaria; todo riesgo construcción; casco barco; casco aviación; montaje de maquinaria; transporte. Segunda: Evolucionar seguros limitada tendrá facultades para presentar ofertas de seguros únicamente respecto de los ramos y cuantías para los cuales se encuentra debidamente facultada u autorizada mediante el presente documento, y deberán ser elaboradas en el formato definido e implementado por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en cuyo texto se debe manifestar expresamente que la propuesta no constituye una oferta comercial y que ella se expide única y exclusivamente con propósitos informativos sobre los posibles costos del seguro y sus condiciones, los cuales serán susceptibles de modificación hasta tanto no se concreten y determinen las características de los respectivos riesgos. Igualmente, evolucionar seguros limitada no está facultada para ofrecer comisiones de intermediación superiores a las autorizadas por LA PREVISORA SA. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Así mismo en ningún caso la vigencia del contrato de las pólizas se iniciará con anterioridad a la de la solicitud escrita del seguro por parte de quien tendrá la calidad de tomador, ni con anterioridad al otorgamiento o cumplimiento de los requisitos técnicos procedentes, según el manual aplicable, tales como inspecciones, avalúos dictámenes técnicos procedentes y requisitos a que haya lugar, y a la aceptación escrita y expresa del riesgo cotizado por parte de evolucionar seguros limitada o de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, según las cuantías y limitaciones establecidas en el presente poder. Todas las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ofertas de seguro que realice evolucionar seguros limitada, para su respectiva validez y control deberán ser copiadas por correo electrónico a la vicepresidencia técnica o gerencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sin que ello genere liberación de responsabilidad de evolucionar seguros limitada en el caso de incumplimiento del presente poder. Adicionalmente a las ofertas de seguro se adjuntarán las condiciones generales, particulares y cláusulas especiales aplicables, con indicación de las codificaciones y registro que corresponda en la superintendencia financiera. Cuando se trate de negocios que por sus características propias, y de acuerdo con los manuales de suscripción de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, requiera la contratación de reaseguros facultativo, se indicará en la cotización que la iniciación de la vigencia del contrato de seguro y por lo tanto la expedición de la correspondiente póliza, queda supeditada a condiciones suspensiva consistente en la colocación del 100% del riesgo con los respectivos reaseguradores. Con los límites y condiciones señaladas en el presente documento, evolucionar seguros limitada estará facultada para presentar negocios en coaseguro salvo para los siguientes ramos: Cumplimiento, automóviles, responsabilidad civil extracontractual, excepto responsabilidad civil predios labores y operaciones. Tercera: Evolucionar seguros limitada tramitará solicitudes de expedición de pólizas de seguros provenientes de los clientes, por escrito únicamente respecto de los ramos y cuantías indicados, para los cuales se encuentre autorizado de acuerdo a las facultades otorgadas. Cuarta: Evolucionar seguros limitada está facultada para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, presente ofertas sin límite de cuantía en licitaciones privadas o públicas en coordinación con la vicepresidencia comercial y técnica, celebrar y ejecutar los actos y contratos derivados de tal participación, así como participar y ofertar sin límite de cuantía en procesos de contratación directa, concursos, invitaciones y solicitudes de cotización de seguros, que tengan lugar en los departamentos del atlántico, cesar y magdalena. Evolucionar seguros limitada no se encuentra facultada para celebrar contratos con ajustadores, investigadores, peritos y cualquier otro personal calificado de apoyo para el estudio de la suscripción y de las reclamaciones. Estos serán contratados directamente por la dirección general de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS según el caso. Quinta: Respecto de las pólizas que excedan las facultades aquí establecidas, evolucionar seguros limitada solo podrá expedirlas físicamente con previa autorización escrita (o por correo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Sexta: Evolucionar seguros limitada no tiene facultades para cotizar, aceptar o emitir pólizas de manejo global bancaria (infidelidad y riesgos financieros), ni responsabilidad civil para administradores y directores, ni responsabilidad civil servidores públicos u otras de responsabilidad civil profesional, , ni otros ramos o productos diferentes a los enunciados en el presente documento, sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) de la presidencia de la compañía o de la vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía. Séptima: El presente poder es indelegable, salvo en lo relativo a la firma de las pólizas de seguro y sus anexos, respecto de lo cual evolucionar seguros limitada, podrá dentro de los límites y delegaciones aquí establecidos, y bajo su responsabilidad personal y la supervisión permanente que le corresponde realizar sobre la expedición de tales documentos, delegar en el subgerente de EVOLUCIONAR SEGUROS LIMITADA, la firma de las pólizas de seguro y sus anexos.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 0627 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 1 de junio de 2017, inscrita el 6 de junio de 2017 bajo el No. 00037361 del libro V, compareció Consuelo Gonzalez Barreto identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá en su calidad de representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA SE SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Edurado Puerto Hurtado, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 80.085.601 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 148.099 del CSJ, y a Francisco Camargo Rodríguez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 80.801.222 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 198.973 del CSJ para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación A) La representación judicial por término indefinido y mientras no sea revocado por la otorgante a su apoderado general, quien será hará cargo de los asuntos litigiosos y en especial pero sin limitarse al levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro de procesos ejecutivos, ordinarios y jurisdicción coactiva, por cuenta y riesgo del mandante. B) Representar al mandante ante cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaría, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar cualquier petición,



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
gestión, tramite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencia y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. C) Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en el presente documento, según especificidad que quedara consignada en el poder de sustitución. D) En relación con alguna facultad comprendida el apoderado general actúa como gerente oficioso procesal según el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil. E) La parte poderdante: Deja constancia que las anteriores enunciaciones de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, el apoderado está facultado para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexas con la representación judicial del mandante y aquellas actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas, de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2146	6-VIII-1954	6A BTA.	14-VIII-1954-24005
7	4-I-1.956	6A BTA	12-I-1.956-25118
1400	14-V-1.958	6A BTA	23-IX-1.959-28095
3658	21-IX-1.962	9A BTA	16-X-1.962-31124
0771	27-III-1.971	14 BTA	19-V-1.971-43932
4097	15-XI-1.971	14 BTA	19-XI-1.971-45227
3524	9-X-1.973	8 BTA	27-III-1.974-16615
3017	30-VIII-1.974	8 BTA	18-IX-1.974-21039
731	2-VI-1.976	18 BTA	18-VI-1.976-36608
0589	14-VI-1.978	16 BTA	16-VIII-1.978-60681
248	6-XI-1.980	26 BTA	3-XII-1.980-93523
3043	21-VI-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137040
3769	28-VII-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137041
1483	5-VIII-1.983	20 BTA	31-VII-1.985-174240
1448	24- II -1.986	5A BTA	26- II-1.986-186076
418	2- IV -1.987	33 BTA	26- V -1.987-211953
4586	3- XII-1.987	14 BTA.	8- I -1.988-226202

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a  
[www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la  
 imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera  
 ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

860	27-VI -1.986	33 BTA.	23-II -1.988-229395
4826	13- X -1.988	18 BTA.	21-X -1.988-248517
8908	21-XII-1.989	15 BTA.	19-II- 1.990 287384
190	7 - II-1.991	24 BTA.	19-III-1.991- 320572
737	20 - II-1.992	14 STAFE BTA	28- II-1.992- 357703
4360	5-X -1.993	42 STAFE BTA	20- X -1.993- 424570
5597	10-X -1.994	18 STAFE BTA	17-XI -1.994- 470391
2884	18-VIII-1.995	45 STAFE BTA	26-IX -1.995- 510087
3236	29-XII--1995	50 STAFE BTA	22-I--1996- 523954

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

E. P. No. 0000341 del 16 de febrero de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000512 del 5 de marzo de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002095 del 20 de agosto de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000144 del 1 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000373 del 2 de marzo de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001500 del 29 de junio de 1999 de la Notaría 57 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000258 del 1 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000537 del 5 de abril de 2000 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001635 del 10 de mayo de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001545 del 7 de

**INSCRIPCIÓN**

00633526 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX

00633527 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX

00679637 del 11 de mayo de 1999 del Libro IX

00668475 del 15 de febrero de 1999 del Libro IX

00681712 del 26 de mayo de 1999 del Libro IX

00686698 del 2 de julio de 1999 del Libro IX

00715356 del 9 de febrero de 2000 del Libro IX

00726794 del 3 de mayo de 2000 del Libro IX

00730391 del 26 de mayo de 2000 del Libro IX

00794436 del 18 de septiembre

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00801664 del 9 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003446 del 17 de diciembre de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00809800 del 10 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000431 del 5 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00924511 del 11 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002157 del 11 de octubre de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00961839 del 11 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00121211 del 14 de febrero de 2005 del Libro VI
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00971883 del 13 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 21 de marzo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01196807 del 7 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000807 del 5 de junio de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01220696 del 12 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0006766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01267066 del 31 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1130 del 13 de abril de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01292369 del 24 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0650 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01294013 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01378878 del 27 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1178 del 8 de agosto de 2011 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01528276 del 17 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 868 del 31 de mayo de	01651365 del 18 de julio de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	2012 del Libro IX
E. P. No. 2977 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 68 de Bogotá D.C.	01945377 del 3 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 03235 del 18 de noviembre de 2015 de la Notaría 67 de Bogotá D.C.	02038876 del 25 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1631 del 4 de agosto de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	02133797 del 23 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2069 del 3 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	02269025 del 20 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02334907 del 26 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02338604 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	02470985 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02588648 del 21 de julio de 2020 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL****\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Por Documento Privado No. 0000000 de Representante Legal de Bogotá D.C. Del 11 de agosto de 2006, inscrito el 16 de agosto de 2006 bajo el número 01073009 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas: - FIDUCIARIA LA PREVISORA S A la cual podrá usar la sigla FIDUPREVISORA S A domicilio: Bogotá D.C.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SUCURSAL BOGOTA LA PREVISORA S.A.  
COMPAÑIA DE SEGUROS  
Matrícula No.: 00285228  
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 1987  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 57 No 9 - 07  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A.  
COMPAÑIA DE SEGUROS  
Matrícula No.: 00388030

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Fecha de matrícula:	12 de octubre de 1989
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	C1 57 # 9 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO DE LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.:	00839839
Fecha de matrícula:	30 de diciembre de 1997
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	C1 93 No. 15 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.:	00877735
Fecha de matrícula:	26 de junio de 1998
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	C1 57 No. 9 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.249.848.867.763

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de febrero de 2021.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 26 de febrero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2021 Hora: 15:30:48**

Recibo No. AA21267354

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21267354DFE8B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.823.111**

**RUBIO FORERO**

APELLIDOS

**LEONARDO**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-SEP-1980**

**IBAGUE  
(TOLIMA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**

ESTATURA


**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**28-SEP-1998 IBAGUE**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2900100-00158893-M-0005823111-20090610

0012313307A 1

6350006396

URIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE  
SEGUROS NIT. 860.002.400-2

CERTIFICO:

CERT-051-2021

1. Que para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de auditoría aceptadas en Colombia.
2. La auditoría de los estados financieros de La Previsora S.A. Compañía de Seguros para el período contable anual a 31 de diciembre de 2020 se encuentra en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2021.
3. De acuerdo con registros contables e información contenida en las planillas de autoliquidación de aportes, de los seis meses transcurridos entre septiembre de 2020 y febrero de 2021, La Previsora S.A. Compañía de Seguros efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:
  - Aportes de sus empleados a los sistemas de pensiones, riesgos laborales, y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes al periodo entre 1 de septiembre de 2020 al 28 de febrero de 2021.
  - Aportes de sus empleados al sistema de salud del periodo transcurrido entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

4. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:
  - a. Obtención de listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), extraído de los registros auxiliares de contabilidad y preparados por la administración.
  - b. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con las planillas de autoliquidación de aportes efectuados por la Compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintiunos (2021) por solicitud de la Administración de La Previsora S.A Compañía de Seguros.



**MILI GALINDO GAONA**

Revisor Fiscal Principal

T.P. No. 126042-T

C.C. No. 53.061.267 de Bogotá

Miembro de Deloitte & Touche LTDA

En cumplimiento del artículo 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad y en Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

8A1A9CFB7B99DD19

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MILI JASBLEIDE GALINDO GAONA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 53061267 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 126042-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Enero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO**



**126042-T**

**MILI JASBLEIDE  
GALINDO GAGNA  
C.C. 53061267**

**RESOLUCION INSCRIPCION 1757 FECHA 2007/05/03  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**PRESIDENTE**

**LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 136167**

FIRMA DEL TITULAR

47483

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.



LOGOPRIME S.S. 1999 09/2006

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
NUMERO **53061267**  
APELLIDOS **GALINDO GAONA**  
NOMBRES **MILI JASBLEIDE**  
FIRMA   


  
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-DIC-1983**  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**      **O+**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**18-ENE-2002 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500111-42102156-F-0053061267-20020411      0137802101A 01 114316510





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de marzo de 2021, a las 15:58:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	5823111
Código de Verificación	5823111210301155815

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de marzo de 2021, a las 15:53:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8600024002
Código de Verificación	8600024002210301155314

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 162055463**



WEB  
16:02:26  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEONARDO RUBIO FORERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5823111:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 162055027**



WEB  
15:59:16  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS identificado(a) con NIT número 8600024002:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Policia Nacional de Colombia x +

antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml

Aplicaciones Nueva pestaña Mis cursos - IPLER... Isolución ® 4.8

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**


**La Policía Nacional de Colombia informa:**  
Que siendo las 17:50:21 horas del 01/03/2021, el ciudadano identificado con:  
Cédula de Ciudadanía N° **5823111**  
Apellidos y Nombres: **RUBIO FORERO LEONARDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**  
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento

5:50 p. m. 1/03/2021

I. IDENTIFICACIÓN						
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN <b>LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS</b>						
SIGLA <b>PREVISORA SEGUROS</b>				NIT No. <b>860.002.400-2</b>		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN <input checked="" type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> 0 ¿CUÁL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 6 (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 1 (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS <b>COLOMBIA</b>	DEPARTAMENTO <b>TOLIMA</b>			
MUNICIPIO <b>IBAGUE</b>		DIRECCIÓN <b>CRA 5 NO. 11-03</b>				
TELÉFONOS <b>2 6 2 4 0 0 0</b>		FAX		APARTADO AÉREO		
II. SERVICIOS						
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1	<b>SEGUROS</b>	2	<b>COASEGUROS</b>			
3	<b>REASEGUROS</b>	4				
5		6				
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL						
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR (mill de \$Col en 2017)
<b>UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S. (Cumplimiento y R.Civil)</b>			<b>X</b>	<b>7442320</b>	<b>31-julio-2025</b>	<b>4,450.96</b>
<b>ISAGEN S.A. ESP (Daños Materiales Combinados)</b>		<b>X</b>		<b>(4) 4487227</b>	<b>03-julio-2019</b>	<b>18,227.91</b>
<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (Inc.Deudores y Generales)</b>		<b>X</b>		<b>5945555</b>	<b>03-enero-2019</b>	<b>4,343.05</b>
<b>POLICÍA NACIONAL (Automóviles y Vida Grupo)</b>		<b>X</b>		<b>3159000</b>	<b>16-febrero-2018</b>	<b>32,457.94</b>
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO						
PRIMER APELLIDO <b>RUBIO</b>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <b>FORERO</b>		NOMBRES <b>LEONARDO</b>		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		NÚMERO <b>5 8 2 3 1 1 1</b>	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ <b>ILIMITADA</b>	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).						
OBSERVACIONES:						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).						
FIRMA				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO <b>26 DE ENERO DE 2021</b>		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE						
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE 				CIUDAD Y FECHA <b>IBAGUE, 06 DE MARZO DE 2021</b>		
LEONARDO RUBIO FORERO- REPRESENTANTE LEGAL						

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 1 DE 135

\* \* \* \* \*



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NIT: 00000860002400-2

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00044506

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2009/08/06

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2020/07/17

CERTIFICA:

MEDIANTE DECRETO NO. 962 DEL 7 DE JULIO DE 2020, DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 21 DE JULIO DE 2020 CON EL NO. 02588748 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN	C.C. NO. 000000006357600

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL  
CL 57 NO. 9-07  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
BARRIO: CHAPINERO  
TELEFONO 1: 3485757  
CORREO ELECTRONICO: TRIBUTARIA@PREVISORA.GOV.CO

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL  
CL 57 NO. 9-07  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
BARRIO: CHAPINERO  
TELEFONO 1: 3485757  
CORREO ELECTRONICO: NOTIFICACIONESJUDICIALES@PREVISORA.GOV.CO

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO  
MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:  
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:  
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:  
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2019/12/31  
ACTIVO CORRIENTE: \$867.554.290.387,00  
ACTIVO TOTAL: \$2.299.868.625.676,00  
PASIVO CORRIENTE: \$299.390.402.352,00  
PASIVO TOTAL: \$1.865.406.370.924,00  
PATRIMONIO: \$434.462.254.752,00  
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$59.892.827.552,00  
GASTOS DE INTERESES: \$623.091.979,00

CERTIFICA:  
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL  
PROponente REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ: 2,89  
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,81  
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 96,12

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:  
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 2 DE 135

\* \* \* \* \*

PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,13
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,02

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Table with 5 columns: SEGM, FAMI, CLAS, PROD, DESCRIPCION. Row 1: 84, 13, 15, 00, SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PRO PIEDADES Y POSESIONES. Row 2: 84, 13, 16, 00, SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES.

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.644,25
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 10 columns: SEGM, FAMI, CLAS, PROD, SEGM, FAMI, CLAS, PROD. Row 1: 84, 13, 15, 00, 84, 13, 16, 00.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:



CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UT LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - QBE SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23.112,65

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 84 | 13 | 16 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.098,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 84 | 13 | 15 | 00 |

=====

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 84 | 13 | 16 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COASEGURO LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - AIG SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. - CORFICOLOMBIANA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.318,18

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 82,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 84 | 13 | 15 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 3 DE 135

\* \* \* \* \*

SEGUROS Y COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS S.A.  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 150.161,81  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
=====			
84	13	15	00
=====			

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UT LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE  
 SEGUROS-ALLIANZ SEGUROS S.A.-SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ISAGEN S.A. ESP  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 107.645,29  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
=====			
84	13	15	00
=====			

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UT LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS-QBE  
 SEGUROS S.A.  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.076,92  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
------	------	------	------

=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UT LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS-QBE  
SEGUROS S.A.-ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.-MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS  
S.A.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 24.226,42  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 38,50%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
| SEGM| FAMI| CLAS| PROD|  
=====

| 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COASEGURO LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE  
SEGUROS - AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVIPOINT S.A.  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 533,76  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
| SEGM| FAMI| CLAS| PROD|  
=====

| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE  
DESASTRES  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.322,06  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
| SEGM| FAMI| CLAS| PROD|  
=====

| 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 4 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE  
 DESASTRES  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.387,76  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:  
 =====  
 |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
 =====  
 | 84 | 13 | 16 | 00 |  
 =====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 384,71  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:  
 =====  
 |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
 =====  
 | 84 | 13 | 16 | 00 |  
 =====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 413,91  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:  
 =====  
 |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
 =====  
 | 84 | 13 | 16 | 00 |  
 =====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14  
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 93,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 117.904,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 893,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CHEVYPLAN S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 15.416,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 5 DE 135

\* \* \* \* \*

CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CHEVYPLAN S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.450,84

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CHEVYPLAN S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.635,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN  
DE DIOS DEL QUINDÍO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 567,19

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS DEL QUINDÍO  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 642,57  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 37.393,28  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.134,17  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 583,43  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 6 DE 135

\* \* \* \* \*

CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL META

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 546,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00	84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 880,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UT LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS-LIBERTY SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL CASANARE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 754,76

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00	84	13	16	00



NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL CASANARE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 103,57

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UT LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS-ALLIANZ SEGUROS S.A.-SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ISAGEN S.A. ESP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 37.561,84

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COASEGURO LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: OPERACIONES TECNICAS MARINAS S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 531,62

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. ESP - CEDENAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 7 DE 135

\* \* \* \* \*

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.780,42  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00	84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.122,49

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00	84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA URRÁ S.A. ESP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.310,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34  
CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS  
S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 233.884,05

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA URRÁ S.A. ESP  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.484,29  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROREPÚBLICA S.A.  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 17.260,50  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROREPÚBLICA S.A.  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 25.208,90  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 8 DE 135

\* \* \* \* \*

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.990,59  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00	84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 54.933,95

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00	84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 501,78

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00	84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 994,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 14.503,68

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. ESP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.519,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. ESP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.291,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45

CONTRATO CELEBRADO POR:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 9 DE 135

\* \* \* \* \*

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UT LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - QBE SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 83.639,88

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 65,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00	84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: VERTICAL DE AVIACIÓN LTDA.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.767,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00	84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: VERTICAL DE AVIACIÓN LTDA.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.666,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00	84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE  
SEGUROS - ALLIANZ SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA  
S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.487,56  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN  
E.S.E.  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.149,86  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE  
SEGUROS ? ALLIANZ SEGUROS S.A. ? QBE SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.987,69  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 10 DE 135

\* \* \* \* \*

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.
ESP - ETB
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.360,64
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE
SEGUROS ? ALLIANZ SEGUROS S.A. ? QBE SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 122,32
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 37,50%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UT MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
S.A.-ALLIANZ SEGUROS S.A.-LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 61.778,54
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|



=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UT MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA  
S.A.-ALLIANZ SEGUROS S.A.-LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 37.355,15  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====

| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 185,70  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====

| 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BAVARIA S.A.  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 289,14  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====

| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE  
SEGUROS ? ALLIANZ SEGUROS S.A. ? QBE SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 11 DE 135

\* \* \* \* \*

GENERALES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7,41

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 37,50%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE  
SEGUROS ? ALLIANZ SEGUROS S.A. ? QBE SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 432,41

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 37,50%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE  
SEGUROS ? ALLIANZ SEGUROS S.A. ? QBE SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.603,85

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE  
SEGUROS ? ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. ? QBE SEGUROS S.A. - MAPFRE  
COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 14.725,67  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 38,50%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE  
SEGUROS ? ALLIANZ SEGUROS S.A. ? QBE SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11.000,90  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.605,09  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 12 DE 135

\* \* \* \* \*

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ACACIAS (META)

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 770,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ACACIAS (META)

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 168,88

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 328,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 84 | 13 | 16 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.411,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MONTECZ S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 271,67

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - ALLIANZ SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP - ETB

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 13.677,40

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,70%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS ? ALLIANZ SEGUROS S.A. ? QBE SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.878,59



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 13 DE 135

\* \* \* \* \*

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 2 columns and 3 rows showing contract classification data (SEGM, FAMI, CLAS, PROD) for two different contracts.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 70

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS ? ALLIANZ SEGUROS S.A. ? QBE SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.592,76

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 99,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 2 columns and 3 rows showing contract classification data (SEGM, FAMI, CLAS, PROD) for two different contracts.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 71

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.020,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 2 columns and 3 rows showing contract classification data (SEGM, FAMI, CLAS, PROD) for two different contracts.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 72

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - QBE SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.320,36

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 84 | 13 | 15 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 73

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - QBE SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 16,27

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 35,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 84 | 13 | 15 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 74

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - QBE SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN ? CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 90,44

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 35,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 84 | 13 | 15 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 75



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 14 DE 135

\* \* \* \* \*

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - QBE SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN ? CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.177,11

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 84 | 13 | 15 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 76

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - QBE SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN ? CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 837,97

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 84 | 13 | 15 | 00 |

=====

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 84 | 13 | 16 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 77

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - QBE SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN ? CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 169,57  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 35,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 78

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE  
SEGUROS - QBE SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN ? CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.349,37

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 79

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE  
SEGUROS - QBE SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - MAPFRE  
COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN ? CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.816,20

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 36,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 80

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE  
SEGUROS - QBE SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 15 DE 135

\* \* \* \* \*

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA NACIÓN ? CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.103,41
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 19,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 81
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOLEDAD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 179,85
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 16 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 82
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOLEDAD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 318,16
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 16 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 83
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMFAMILIAR RISARALDA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 48,12  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 84  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMFAMILIAR RISARALDA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 0,57  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 85  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMFAMILIAR RISARALDA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 0,31  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 86  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMFAMILIAR RISARALDA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 24,43  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 87  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMFAMILIAR RISARALDA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 16 DE 135

\* \* \* \* \*

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 584,26
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 2 columns and 3 rows showing contract classification codes (SEGM, FAMI, CLAS, PROD) for contract 88.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 88
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMFAMILIAR RISARALDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 88,06
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 2 columns and 3 rows showing contract classification codes (SEGM, FAMI, CLAS, PROD) for contract 89.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 89
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMFAMILIAR RISARALDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 29,22
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 2 columns and 3 rows showing contract classification codes (SEGM, FAMI, CLAS, PROD) for contract 90.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 90
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMFAMILIAR RISARALDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 67,39
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 91  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMFAMILIAR RISARALDA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 89,19  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 92  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMFAMILIAR RISARALDA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 29,79  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 93  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMFAMILIAR RISARALDA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 0,48  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 94  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMFAMILIAR RISARALDA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 332,73  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 17 DE 135

\* \* \* \* \*

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 95  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SALUDCOOP  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 959,02  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 96  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CASANARE  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 53,13  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 97  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE  
 COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - AXA COLPATRIA  
 SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - QBE SEGUROS S.A.  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y  
 FINANCIERA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 14.691,29  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 23,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 98

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 15.492,42

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 99

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 825,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 100

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE  
SEGUROS - LIBERTY SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 15,48

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 66,77%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 18 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 101  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE  
 SEGUROS - LIBERTY SEGUROS S.A.  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 195,52  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 66,77%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 102  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE  
 SEGUROS - LIBERTY SEGUROS S.A.  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 999,95  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 66,77%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 103  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE  
 SEGUROS - LIBERTY SEGUROS S.A.  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 14,80  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE



CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 66,77%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 104

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - LIBERTY SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 85,77

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 105

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - LIBERTY SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 43,21

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 106

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - LIBERTY SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5,21

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 19 DE 135

\* \* \* \* \*

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 107

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - LIBERTY SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 556,90

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 108

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - LIBERTY SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 117,36

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 66,77%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 109

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - LIBERTY SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 955,96

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 66,77%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 84 | 13 | 15 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 110

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - LIBERTY SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 108,58

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 84 | 13 | 15 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 111

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.661,70

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 84 | 13 | 15 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 112

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 916,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 20 DE 135

\* \* \* \* \*

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 113

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.375,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 114

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 31,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 115

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CORDOBA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.361,97

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====

```

=====  
| 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 116  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INDEPENDENCE DRILLING S.A.  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.352,22  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
| SEGM| FAMI| CLAS| PROD|  
=====

| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 117  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER  
S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 382,50  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
| SEGM| FAMI| CLAS| PROD| | SEGM| FAMI| CLAS| PROD|  
=====

| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 118  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER  
S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7,21  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
| SEGM| FAMI| CLAS| PROD|  
=====

| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 119  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER  
S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 0,16  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 21 DE 135

\* \* \* \* \*

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 120

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER

S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 121

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER

S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 176,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 122

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER

S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 115,26

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 123

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER  
S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 271,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 124

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INDEPENDENCE DRILLING S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.044,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 125

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 67,62

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 126

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ISMOCOL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 14.237,87



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354 PÁGINA: 22 DE 135

\* \* \* \* \*

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 127

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 255,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 128

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 781,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 129

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SEGUROS PUERTO LOPEZ 2016 PREVISORA - LIBERTY

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 242,45

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE



CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 130

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 95,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 131

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COASEGURO LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 435,71

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 132

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGRICOLA SARA PALMA S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 213,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 133



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 23 DE 135

\* \* \* \* \*

CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGRICOLA SARA PALMA S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 333,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 134

CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S A E S P

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.111,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 135

CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANAEXPORT S.A.S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 252,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 136

CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S A E S P  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.547,19  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 137  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANANERA GENESIS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 294,93

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 138  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 148,94

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 139  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 150,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 140  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 24 DE 135

\* \* \* \* \*

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.015,29
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 2 columns and 3 rows: |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 141
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE
SEGUROS - ALLIANZ SEGUROS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR
AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S A E S P
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 53,46
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 1 column and 3 rows: |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 142
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE
SEGUROS - ALLIANZ SEGUROS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR
AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S A E S P
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 258,58
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 1 column and 1 row: |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 143  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE  
SEGUROS - ALLIANZ SEGUROS S.A.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR  
AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S A E S P  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 0,94  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |  
=====

| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 144  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE  
SEGUROS - ALLIANZ SEGUROS S.A.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR  
AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S A E S P  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 66,82  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |  
=====

| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 145  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE  
SEGUROS - ALLIANZ SEGUROS S.A.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR  
AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S A E S P  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 89,62  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 25 DE 135

\* \* \* \* \*

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 146  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - ALLIANZ SEGUROS S.A.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S A E S P  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 151,07  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 147  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - ALLIANZ SEGUROS S.A.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S A E S P  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 566,62  
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 148  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.427,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 149

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LLANERA DE AVIACION S A S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 260,18

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 150

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL LIMITADA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.219,84

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 151

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 39,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 152



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 26 DE 135

\* \* \* \* \*

CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 542,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00	84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 153

CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 80,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00	84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 154

CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 16,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00	84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 155

CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS



NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,58  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 156  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.555,09  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 157  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.877,79  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 158  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S A E S P  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.549,58  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 159  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 27 DE 135

\* \* \* \* \*

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.605,28
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 2 columns and 1 row: | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 160
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 515,22
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 2 columns and 1 row: | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
| 84 | 13 | 16 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 162
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: A.D.H MURCIA S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 73,53
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 2 columns and 1 row: | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 163
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.329,05
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 164

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS  
ING S.A.S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 164,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 165

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MAJAGUAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 159,95

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 166

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MAJAGUAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 167

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MAJAGUAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19,18



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 28 DE 135

\* \* \* \* \*

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	15	00	84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 168

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MONTELIBANO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 72,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 169

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MONTELIBANO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 74,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
84	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 170

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 355,49

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD

```
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 171

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA SOCIEDAD POR ACCIONES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 172

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA SOCIEDAD POR ACCIONES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 173

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA SOCIEDAD POR ACCIONES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6,30

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 174

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA SOCIEDAD POR ACCIONES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 29 DE 135

\* \* \* \* \*

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,74  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 175

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA SOCIEDAD POR  
ACCIONES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.851,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 176

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA SOCIEDAD POR  
ACCIONES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 119,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 177

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA SOCIEDAD POR  
ACCIONES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.855,77  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 178  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CORDOBA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 100,73  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 179  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CORDOBA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.237,55  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 180  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CORDOBA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 71,73  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 181  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CORDOBA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 30 DE 135

\* \* \* \* \*

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 25,28
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
| 84 | 13 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 182
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CORDOBA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 36,75
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 183
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CORDOBA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 365,99
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
| 84 | 13 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 184
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CORDOBA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 32,53
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 185

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CORDOBA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 36,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 186

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.781,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 188

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ASESORIAS Y REPRESENTACIONES PARA INGENIERIA  
S.A.S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 269,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|  
=====  
| 84 | 13 | 15 | 00 | | 84 | 13 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 189

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE  
SEGUROS - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA  
SEGUROS S.A.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 31 DE 135

\* \* \* \* \*

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.012,78

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 84 | 13 | 15 | 00 |
=====

```

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EN RELACION CON LA VINCULACION DEL PROPONENTE CON GRUPOS EMPRESARIALES O SITUACIONES DE CONTROL, REPORTA:

\*\*\*

CONTROLANTE:

NOMBRE: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

IDENTIFICACION: 00000860002400-2

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CONTROLADA:

NOMBRE: FIDUCIARIA LA PREVISORA SA

IDENTIFICACION: 00000860525148-5

DOMICILIO: BOGOTA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

\*\*\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*\*\*  
CERTIFICA:

QUE EL DIA 06 DEL MES DE AGOSTO DE 2009 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00297668 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE AGOSTO DE 2009.

QUE EL DIA 23 DEL MES DE JULIO DE 2010 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00332976 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE JULIO DE 2010.

QUE EL DIA 21 DEL MES DE JULIO DE 2011 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00370422 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 21 DEL MES DE JULIO DE 2011.

QUE EL DIA 06 DEL MES DE JUNIO DE 2012 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00404237 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 06 DEL MES DE JUNIO DE 2012.

QUE EL DIA 19 DEL MES DE JULIO DE 2012 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00409339 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 19 DEL MES DE JULIO DE 2012.

QUE EL DIA 17 DEL MES DE JUNIO DE 2013 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00444184 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 17 DEL MES DE JUNIO DE 2013.

QUE EL DIA 17 DEL MES DE JULIO DE 2013 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00448571 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 17 DEL MES DE JULIO DE 2013.

QUE EL DIA 14 DEL MES DE ABRIL DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00478506 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 14 DEL MES DE ABRIL DE 2014.

QUE EL DIA 27 DEL MES DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00521691 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 27 DEL MES DE ABRIL DE 2015.

QUE EL DIA 29 DEL MES DE ENERO DE 2016 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00547430 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE ENERO DE 2016.

QUE EL DIA 21 DEL MES DE ABRIL DE 2016 EL PROPONENTE RENOVO EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 32 DE 135

\* \* \* \* \*

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00560474 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 21 DEL MES DE ABRIL DE 2016.

QUE EL DIA 25 DEL MES DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00596222 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 25 DEL MES DE ABRIL DE 2017.

QUE EL DIA 12 DEL MES DE ABRIL DE 2018 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00633319 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 12 DEL MES DE ABRIL DE 2018.

QUE EL DIA 15 DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00674303 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 15 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DIA 17 DEL MES DE JULIO DE 2020 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00717306 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 17 DEL MES DE JULIO DE 2020.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)

NUMERO DEL CONTRATO: 092

FECHA DE ADJUDICACION: 2012/08/17

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 30.996.466,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/09/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00416128  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE  
MUNICIPIO: IBAGUÉ (TOLIMA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 1205  
FECHA DE ADJUDICACION: 2010/11/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 193.882.909,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/01/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00354563  
ENTIDAD CONTRATANTE: EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL DEL  
COMANDO DEL EJERCITO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 003.SUADQ.TRANS.2019  
FECHA DE ADJUDICACION: 2019/04/16  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 4.099.484.401,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/29  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00681714  
ENTIDAD CONTRATANTE: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 27-2020  
FECHA DE ADJUDICACION: 2020/04/02  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 260.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/04/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00705676  
ENTIDAD CONTRATANTE: ESCUELA DE AVIACION  
MUNICIPIO: MARIQUITA (TOLIMA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 59-2-10002-19  
FECHA DE ADJUDICACION: 2019/02/22  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 8.491.700,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00660901  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE  
ANTIOQUIA  
MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 150-CNT1805-66  
FECHA DE ADJUDICACION: 2018/05/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 70.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/06/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00644121  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE  
ANTIOQUIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 33 DE 135

\* \* \* \* \*

MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 150-CNT1805-67  
FECHA DE ADJUDICACION: 2018/05/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 178.980.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/06/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00644122  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 150-CNT1905-77  
FECHA DE ADJUDICACION: 2019/05/17  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 86.510.025,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/06/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00682819  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORMACARENA  
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: PS-GCT.2.7.10-315  
FECHA DE ADJUDICACION: 2010/11/22  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 59.216.274,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00348289  
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ORDEN DE COMPRA 15060  
FECHA DE ADJUDICACION: 2017/03/16  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.733.038,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/05/02  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00597708  
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO 276 DE 2017  
FECHA DE ADJUDICACION: 2017/11/23  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 15.590.696,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y

POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/02/09

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00622367

ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CTO 296 DE 2018

FECHA DE ADJUDICACION: 2018/12/11

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 16.737.964,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/01/03

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00657706

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 27 DE 2010

FECHA DE ADJUDICACION: 2010/03/30

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 169.427.964,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/04/08

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00320625

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CALARCA

MUNICIPIO: CALARCÁ (QUINDIO)

NUMERO DEL CONTRATO: 192

FECHA DE ADJUDICACION: 2011/03/31

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 120.820.293,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/04/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00361541

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

MUNICIPIO: PIEDECUESTA (SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: 491-2014

FECHA DE ADJUDICACION: 2014/07/08

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 0,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/04/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00518802

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: 001662-15

FECHA DE ADJUDICACION: 2015/05/06

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 6.965.718,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/07/01

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00530409

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA \CORTOLIMA\

MUNICIPIO: IBAGUÉ (TOLIMA)

NUMERO DEL CONTRATO: 386-2011



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 34 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA DE ADJUDICACION: 2011/09/13  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.480.509,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/10/20  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00380882  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
\CORTOLIMA\  
MUNICIPIO: IBAGUÉ (TOLIMA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 404-2011  
FECHA DE ADJUDICACION: 2011/10/18  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/11/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00383029  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
\CORTOLIMA\  
MUNICIPIO: IBAGUÉ (TOLIMA)  
NUMERO DEL CONTRATO: CM 03-2015 CTO. 326-2016  
FECHA DE ADJUDICACION: 2016/05/31  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 0,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/07/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00569563  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
MUNICIPIO: IBAGUÉ (TOLIMA)  
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 131-2018 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
FECHA DE ADJUDICACION: 2018/05/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 371.563.936,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/06/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00643541  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
MUNICIPIO: IBAGUÉ (TOLIMA)  
NUMERO DEL CONTRATO: LIC 03-2017 CTO. 296-2017 LA PREVISORA  
FECHA DE ADJUDICACION: 2017/05/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 301.775.492,00  
CLASIFICACION CONTRATO



84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/06/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00605895

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
\\CORTOLIMA\\

MUNICIPIO: IBAGUÉ (TOLIMA)

NUMERO DEL CONTRATO: SA 03-2016 CTO. 326-2016 LA PREVISORA

FECHA DE ADJUDICACION: 2016/05/31

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 162.954.191,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/07/07

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00569565

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
\\CORTOLIMA\\

MUNICIPIO: IBAGUÉ (TOLIMA)

NUMERO DEL CONTRATO: SA 12-2014 CTO.456-2014 LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 8600024002

FECHA DE ADJUDICACION: 2014/09/23

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 125.463.348,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/10/07

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00497981

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE COPACABANA

MUNICIPIO: COPACABANA (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: SA-08-2014

FECHA DE ADJUDICACION: 2014/07/11

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 167.305.600,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/11/05

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00500081

ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: SF.5-001-2010

FECHA DE ADJUDICACION: 2010/09/16

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 41.446.630,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/10/14

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00342711

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE RAQUIRA

MUNICIPIO: RÁQUIRA (BOYACÁ)

NUMERO DEL CONTRATO: 023\_SJI - S

FECHA DE ADJUDICACION: 2013/06/28

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 24.347.324,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/12/30

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00463099



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 35 DE 135

\* \* \* \* \*

ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.  
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 1408-2011  
FECHA DE ADJUDICACION: 2011/02/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 299.973.450,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/03/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00359012  
ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE CASANARE  
MUNICIPIO: YOPAL (CASANARE)  
NUMERO DEL CONTRATO: CO 1061-2011  
FECHA DE ADJUDICACION: 2011/10/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 353.199.332,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
20101 REGIONES CLIMATICAS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/08/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00410624  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 120000-469-0-2010  
FECHA DE ADJUDICACION: 2010/10/04  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 37.676.800,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/11/24  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00347112  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO ALCALDÍA LOCAL DE LOS  
MÁRTIRES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 72-10  
FECHA DE ADJUDICACION: 2010/11/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 37.315.731,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00349306  
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: UAECOB CONTRATO 251 DE 2017  
FECHA DE ADJUDICACION: 2017/05/19  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.067.899.987,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/06/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00605275  
ENTIDAD CONTRATANTE: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 18000248  
FECHA DE ADJUDICACION: 2018/11/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 56.482.160,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00660027  
ENTIDAD CONTRATANTE: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CO18000226  
FECHA DE ADJUDICACION: 2018/09/21  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.795.500,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/10/18  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00652859  
ENTIDAD CONTRATANTE: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CO231-17  
FECHA DE ADJUDICACION: 2017/10/06  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.356.380,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/11/20  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00617354  
ENTIDAD CONTRATANTE: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CO249-17  
FECHA DE ADJUDICACION: 2017/11/22  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 58.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/01/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00620755  
ENTIDAD CONTRATANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 884-2020  
FECHA DE ADJUDICACION: 2020/10/06  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 332.391.452,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84101500 ASISTENCIA DE DESARROLLO  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/11/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00730805  
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 041  
FECHA DE ADJUDICACION: 2018/04/16  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 4.815.238,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 36 DE 135

\* \* \* \* \*

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/17

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00641000

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 90072008

FECHA DE ADJUDICACION: 2008/11/04

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 72.628.927.411,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/11/02

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00420184

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

MUNICIPIO: CAJICÁ (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: C.SG.002-2011

FECHA DE ADJUDICACION: 2011/09/21

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 61.947.309,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/11/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00383571

ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 60

FECHA DE ADJUDICACION: 2015/11/30

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.000.107,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/01/19

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00546597

ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 61

FECHA DE ADJUDICACION: 2014/10/23

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 92.800.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/11/14

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00501120

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 213  
FECHA DE ADJUDICACION: 2014/11/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.462.712.073,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/05/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00523112  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 079 -2019 LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS UT  
FECHA DE ADJUDICACION: 2019/05/22  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 345.702.981,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/27  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00681494

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ  
MUNICIPIO: CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 002M  
FECHA INICIO: 2016/01/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 64.181.027,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/02/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00547875  
ENTIDAD CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ  
MUNICIPIO: CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 038M  
FECHA INICIO: 2016/01/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 68.945.400,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/02/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00547874  
ENTIDAD CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ  
MUNICIPIO: CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 051  
FECHA INICIO: 2015/01/11  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 839.473.486,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/02/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00508596  
ENTIDAD CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ  
MUNICIPIO: CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 065  
FECHA INICIO: 2014/01/17  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 882.750.911,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/02/05



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 37 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00465923  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SUTATENZA  
MUNICIPIO: SUTATENZA (BOYACÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO DE SEGUROS 001-2016  
FECHA INICIO: 2016/04/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 27.681.370,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/08/01  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00571638  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR  
MUNICIPIO: SANTA ROSA DEL SUR (BOLÍVAR)  
NUMERO DEL CONTRATO: 08-058-2015  
FECHA INICIO: 2015/04/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 24.168.722,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/06/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00528368  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PARATEBUENO  
MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 067  
FECHA INICIO: 2012/07/16  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.912.408,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/08/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00411062  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 084  
FECHA INICIO: 2011/03/23  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 45.875.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/04/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00360688  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 214  
FECHA INICIO: 2013/09/05  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 42.775.872,00  
CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2013/11/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00459442  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 279  
FECHA INICIO: 2015/04/10  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 275.821.546,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2015/05/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00525995  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 318  
FECHA INICIO: 2018/05/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 353.021.310,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92101500 SERVICIOS DE POLICÍA  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2018/06/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00643689  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 332  
FECHA INICIO: 2013/12/02  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 66.085.895,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2013/12/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00461595  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 422  
FECHA INICIO: 2017/06/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 47.090.964,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2017/06/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00606279  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 460  
FECHA INICIO: 2019/06/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 317.944.430,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2019/07/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00685508  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 668



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 38 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA INICIO: 2017/10/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 186.822.846,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/11/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00616997  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 669  
FECHA INICIO: 2017/10/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 149.988.750,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/11/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00617145  
ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE VICHADA  
MUNICIPIO: PUERTO CARREÑO (VICHADA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 484  
FECHA INICIO: 2015/05/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 146.142.467,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/02/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00548379  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA  
MUNICIPIO: BOJACÁ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 062  
FECHA INICIO: 2010/07/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 79.507.039,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/08/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00335940  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 1280-2019  
FECHA INICIO: 2019/06/04  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 44.127.489,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES



FECHA DE INSCRIPCION: 2019/08/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00687476  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 1415-2020  
FECHA INICIO: 2020/11/17  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 591.532.715,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00732855  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 1633-2017  
FECHA INICIO: 2017/11/23  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 396.671.356,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/01/02  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00620053  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA  
MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 635-2016  
FECHA INICIO: 2016/05/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 756.199,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/06/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00567944  
ENTIDAD CONTRATANTE: 800094755 - MUNICIPIO DE SOACHA  
MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 640-2017  
FECHA INICIO: 2017/02/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 211.309.144,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/03/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00587435  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TENJO  
MUNICIPIO: TENJO (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 133  
FECHA INICIO: 2013/05/02  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 195.099.167,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/05/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00440440  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO  
MUNICIPIO: TENJO (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 164



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 39 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA INICIO: 2010/06/16

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 92.068.054,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/07/12

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00331417

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TENJO

MUNICIPIO: TENJO (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 180

FECHA INICIO: 2014/05/02

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 239.744.810,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6511 SEGUROS GENERALES

6512 SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/06/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00487471

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TENJO

MUNICIPIO: TENJO (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 186

FECHA INICIO: 2012/08/09

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 116.084.028,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/09/14

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00415345

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TENJO

MUNICIPIO: TENJO (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: LP-CON-SEG-156-2016

FECHA INICIO: 2016/04/29

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 217.772.474,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/04/19

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00595344

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FLORENCIA

MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)

NUMERO DEL CONTRATO: 20180001

FECHA INICIO: 2018/03/23

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7.935.300,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y

POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/23

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00641824

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FLORENCIA

MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)

NUMERO DEL CONTRATO: 20180002

FECHA INICIO: 2018/04/20

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 11.126.345,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/28

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00642347

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FLORENCIA

MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)

NUMERO DEL CONTRATO: 20180004

FECHA INICIO: 2018/08/16

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 77.087.167,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/09/24

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00651279

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FLORENCIA

MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)

NUMERO DEL CONTRATO: 20190003

FECHA INICIO: 2019/08/15

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 132.232.491,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/29

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00692744

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FLORENCIA

MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)

NUMERO DEL CONTRATO: SEGUROS 20190002

FECHA INICIO: 2019/08/16

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 108.027.343,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/29

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00692743

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRA

MUNICIPIO: CARTAGENA DE LA CHAIRÁ (CAQUETÁ)

NUMERO DEL CONTRATO: 056

FECHA INICIO: 2019/04/03

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 133.222.645,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 40 DE 135

\* \* \* \* \*

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/08/30

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00688871

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRA

MUNICIPIO: CARTAGENA DE LA CHAIRÁ (CAQUETÁ)

NUMERO DEL CONTRATO: 059

FECHA INICIO: 2018/04/03

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 143.984.119,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/10/25

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00653243

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA MONTA?ITA CAQUETA

MUNICIPIO: LA MONTANITA (CAQUETÁ)

NUMERO DEL CONTRATO: 079-SAMC-2020

FECHA INICIO: 2020/07/26

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 76.020.473,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/08/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00722175

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPIO DE MONTERIA

MUNICIPIO: MONTERÍA (CÓRDOBA)

NUMERO DEL CONTRATO: 090-2013

FECHA INICIO: 2013/02/05

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 150.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/05/02

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00438614

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPIO DE MONTERIA

MUNICIPIO: MONTERÍA (CÓRDOBA)

NUMERO DEL CONTRATO: 291-2014

FECHA INICIO: 2014/07/16

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 150.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/08/14

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00493223

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META

MUNICIPIO: CASTILLA LA NUEVA (META)

NUMERO DEL CONTRATO: 2009186

FECHA INICIO: 2009/09/08  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 138.368.115,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/10/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00340914  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META  
MUNICIPIO: CASTILLA LA NUEVA (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2012180  
FECHA INICIO: 2012/10/18  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 222.891.565,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6601 PLANES DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/11/01  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00420086  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META  
MUNICIPIO: CASTILLA LA NUEVA (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2013159  
FECHA INICIO: 2013/10/23  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 251.110.670,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/11/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00458532  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META  
MUNICIPIO: CASTILLA LA NUEVA (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2014-227  
FECHA INICIO: 2014/12/09  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 220.655.614,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00507108  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META  
MUNICIPIO: CASTILLA LA NUEVA (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2015232  
FECHA INICIO: 2015/12/31  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 243.767.924,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/01/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00545714  
ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE CORDOBA  
MUNICIPIO: MONTERÍA (CÓRDOBA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 188-2013  
FECHA INICIO: 2013/03/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 369.540.196,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/07/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00449363  
ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE CORDOBA  
MUNICIPIO: MONTERÍA (CÓRDOBA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 636-2011



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 41 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA INICIO: 2011/09/30

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 56.988.821,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/11/02

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00381849

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SINCELEJO- ALCALDIA

MUNICIPIO: SINCELEJO (SUCRE)

NUMERO DEL CONTRATO: MINIMA CUANTIA 015 - 2016

FECHA INICIO: 2016/02/23

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 18.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/06/30

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00569231

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SINCELEJO- ALCALDIA

MUNICIPIO: SINCELEJO (SUCRE)

NUMERO DEL CONTRATO: MINIMA CUANTIA 017 - 2016

FECHA INICIO: 2016/03/02

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.516.400,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/06/30

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00569249

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SINCELEJO- ALCALDIA

MUNICIPIO: SINCELEJO (SUCRE)

NUMERO DEL CONTRATO: MÀNIMA CUANTÃA 001-2016

FECHA INICIO: 2016/01/15

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 36.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/06/30

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00569086

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO

MUNICIPIO: SINCELEJO (SUCRE)

NUMERO DEL CONTRATO: SA 022-CV-2011

FECHA INICIO: 2011/06/16

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 63.783.200,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/06/28

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00367908

ENTIDAD CONTRATANTE: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

MUNICIPIO: IBAGUÉ (TOLIMA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 1213/2019  
FECHA INICIO: 2019/05/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 703.667.464,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/07/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00685982  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO  
MUNICIPIO: ARMENIA (QUINDIO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 01  
FECHA INICIO: 2010/05/19  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 31.774.347,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/06/02  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00328345  
ENTIDAD CONTRATANTE: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 290-2010  
FECHA INICIO: 2010/05/31  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 86.600.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00349700  
ENTIDAD CONTRATANTE: EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL DEL  
COMANDO DEL EJERCITO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 01-SUADQ-TRANS-2020  
FECHA INICIO: 2020/03/31  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.656.728.200,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/07/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00717872  
ENTIDAD CONTRATANTE: EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL DEL  
COMANDO DEL EJERCITO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 56-SUADQ-TRANS-2019  
FECHA INICIO: 2019/11/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.070.299.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/01/20  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00699967  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO  
MUNICIPIO: ARMENIA (QUINDIO)  
NUMERO DEL CONTRATO: ORDEN DE COMPRA 27981  
FECHA INICIO: 2018/04/16  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 219.595.763,00  
CLASIFICACION CONTRATO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 42 DE 135

\* \* \* \* \*

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00641656  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 06-2-10004-19  
FECHA INICIO: 2019/01/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 81.643.700,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00664774  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 06-2-10029-19  
FECHA INICIO: 2019/04/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 695.156.711,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00693398  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 06-2-10094-18  
FECHA INICIO: 2018/10/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.212.892,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/10/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00653323  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 06-2-10170-20  
FECHA INICIO: 2020/12/12  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 522.674.200,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00732905  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 06-2-10195-19  
FECHA INICIO: 2019/12/17  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 991.154.650,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/01/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00699629  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 39237  
FECHA INICIO: 2019/07/12  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 11.306.762.195,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/01/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00699806  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICÍA NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: MIC 017 2014  
FECHA INICIO: 2014/05/22  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.900.000,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/10/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00499876  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ORDEN DE COMPRA NO. 13730-2017  
FECHA INICIO: 2017/01/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 13.189.849.312,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/09/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00613300  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICÍA NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: PN DIRAF MIC 038 2013  
FECHA INICIO: 2013/10/18  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 290.000,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/12/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00461588  
ENTIDAD CONTRATANTE: ESCUELA NAVAL DE CADETES \ALMIRANTE PADILLA\  
MUNICIPIO: CARTAGENA (BOLÍVAR)  
NUMERO DEL CONTRATO: 091 CLEN-ADEN-2013  
FECHA INICIO: 2013/04/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 35.662.924,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/05/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00440565  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 43 DE 135

\* \* \* \* \*

FORENSES

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: POLIZAS

FECHA INICIO: 2009/07/31

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 15.052.750,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/02/06

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00316811

ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CN 0509 DE 2015

FECHA INICIO: 2014/12/30

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.363.171.014,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00506794

ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CN 0512 DE 2014

FECHA INICIO: 2014/12/30

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.646.541.907,70

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00506807

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 432-2014

FECHA INICIO: 2014/11/07

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 149.293.160,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6511 SEGUROS GENERALES

6512 SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/12/04

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00502719

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 503

FECHA INICIO: 2013/07/21

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 106.424.394,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6511 SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/12/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00462753  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: DNDA 014-2019  
FECHA INICIO: 2019/08/20  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/09/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00689688  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 100215313-085-0-2013  
FECHA INICIO: 2013/03/05  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 122.446.057,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
7210 INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/04/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00437084  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 110 DE 2014  
FECHA INICIO: 2014/11/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.090.506.959,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/11/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00541723  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 111 DE 2014  
FECHA INICIO: 2014/11/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 447.717.486,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/11/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00541730  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 112 DE 2014  
FECHA INICIO: 2014/11/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 16.657.091.389,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/11/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00541735  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE  
MUNICIPIO: YOPAL (CASANARE)  
NUMERO DEL CONTRATO: 069



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 44 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA INICIO: 2010/05/14  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 23.987.408,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/06/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00330007  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ORDEN DE COMPRA TVEC 29274  
FECHA INICIO: 2018/07/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 14.686.023,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00661060  
ENTIDAD CONTRATANTE: ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 45-2-10002-19  
FECHA INICIO: 2019/01/18  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 14.204.150,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN (LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO 1077 DE 2015) (SI O NO): SI.  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/18  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00660605  
ENTIDAD CONTRATANTE: ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 45-2-10003-20  
FECHA INICIO: 2020/02/07  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 13.528.600,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/02/24  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00701910  
ENTIDAD CONTRATANTE: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 098-20  
FECHA INICIO: 2020/04/13  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 203.681.250,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/05/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00706035  
ENTIDAD CONTRATANTE: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 127-19  
FECHA INICIO: 2019/04/22  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 196.956.350,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00679443  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA  
DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 038-2019  
FECHA INICIO: 2019/02/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 16.303.079,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00695314  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 145-2011  
FECHA INICIO: 2011/03/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.729.980,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/04/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00362308  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 149-2011  
FECHA INICIO: 2011/03/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 99.576,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/04/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00362308  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 178 - 2011  
FECHA INICIO: 2011/04/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 574.400,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/05/23  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00364519  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: CCV466-2010  
FECHA INICIO: 2010/09/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 489.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 45 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/10/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00343278  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: CCV534-2010  
FECHA INICIO: 2010/11/04  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.075.320,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/01/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00353866  
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 554-18  
FECHA INICIO: 2018/03/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 190.750.386,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/11/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00655280  
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS (SSPD)  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 805-14  
FECHA INICIO: 2014/12/10  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 309.493.711,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
85131600 ÉTICA MÉDICA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/12/27  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00544491  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 038-2014  
FECHA INICIO: 2014/02/21  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7.610.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/05/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00482593  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE

BOYACA-CORPOBOYACA  
MUNICIPIO: TUNJA (BOYACÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: CDC 200901  
FECHA INICIO: 2009/10/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 116.314.853,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00326336  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE  
BOYACA-CORPOBOYACA  
MUNICIPIO: TUNJA (BOYACÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: CDC 201006  
FECHA INICIO: 2010/12/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 136.909.358,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/01/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00353497  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE  
BOYACA-CORPOBOYACA  
MUNICIPIO: TUNJA (BOYACÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: CDC 2013005  
FECHA INICIO: 2013/12/05  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 115.810.073,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/02/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00466088  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA  
CORPOBOYACA  
MUNICIPIO: TUNJA (BOYACÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: CDC 2019-098  
FECHA INICIO: 2019/02/19  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 201.062.729,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/03/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00661920  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE  
BOYACA-CORPOBOYACA  
MUNICIPIO: TUNJA (BOYACÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: CDC2012001  
FECHA INICIO: 2012/03/05  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 151.125.523,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/03/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00395999  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR  
DE LA AMAZONIA COLOMBIANA  
MUNICIPIO: MOCOA (PUTUMAYO)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 46 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO DEL CONTRATO: 0177 DE 2017  
FECHA INICIO: 2017/05/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 206.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/06/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00606085  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA  
MUNICIPIO: MOCOA (PUTUMAYO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 0277-2013  
FECHA INICIO: 2013/08/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 164.029.202,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/11/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00459444  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA  
MUNICIPIO: MOCOA (PUTUMAYO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 0322-2014  
FECHA INICIO: 2014/09/22  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 176.011.273,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/12/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00502628  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA  
MUNICIPIO: MOCOA (PUTUMAYO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 0351-2012  
FECHA INICIO: 2012/12/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 145.805.858,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/23  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00429223  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE VIVIENDA Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA INVISBU  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: MC 039  
FECHA INICIO: 2016/07/11



VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 17.689.497,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/08/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00573789  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALOCABILDO  
MUNICIPIO: PALOCABILDO (TOLIMA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 053  
FECHA INICIO: 2015/01/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 11.624.927,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/02/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00509000  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALOCABILDO  
MUNICIPIO: PALOCABILDO (TOLIMA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 054  
FECHA INICIO: 2015/01/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10.361.549,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/02/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00509001  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGAD  
MUNICIPIO: ENVIGADO (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 047-2015  
FECHA INICIO: 2015/03/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 48.656.799,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/08/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00534835  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA  
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 22-2013  
FECHA INICIO: 2013/02/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 36.789.459,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
6511 SEGUROS GENERALES  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/02/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00432518  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA  
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 26-2010  
FECHA INICIO: 2010/03/05  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 84.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/06/03



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 47 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00328448  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA  
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 28-2015  
FECHA INICIO: 2015/03/18  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 50.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/04/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00522688  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA  
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 38-2014  
FECHA INICIO: 2014/03/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 35.847.240,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
6511 SEGUROS GENERALES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/03/20  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00468511  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA  
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 57-2011  
FECHA INICIO: 2011/07/23  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 66.623.723,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/02  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00371413  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMP SOC EST DPTO DEL META ESE SOLUCION SALUD  
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 004  
FECHA INICIO: 2011/01/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 333.866.336,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/02/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00356863  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SOLUCION SALUD

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 026  
FECHA INICIO: 2012/02/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 250.077.100,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/02/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00392629  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMP SOC EST DPTO DEL META ESE SOLUCION SALUD  
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 140  
FECHA INICIO: 2010/10/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 215.885.920,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/11/18  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00346694  
ENTIDAD CONTRATANTE: ESE SOLUCION SALUD  
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 357  
FECHA INICIO: 2016/02/10  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 174.840.846,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/03/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00550336  
ENTIDAD CONTRATANTE: ESE SOLUCION SALUD  
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 385  
FECHA INICIO: 2015/02/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 679.239.070,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84101500 ASISTENCIA DE DESARROLLO  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/03/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00550332  
ENTIDAD CONTRATANTE: ESE SOLUCION SALUD  
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 390  
FECHA INICIO: 2014/01/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 469.576.906,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/05/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00481322  
ENTIDAD CONTRATANTE: ESE SOLUCION SALUD  
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 404  
FECHA INICIO: 2016/03/17  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 263.913.306,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/04/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00558585  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SOLUCION SALUD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 48 DE 135

\* \* \* \* \*

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 440  
FECHA INICIO: 2011/10/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 199.917.061,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/11/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00382756  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE  
CARTAGENA DEL CHAIRA  
MUNICIPIO: CARTAGENA DE LA CHAIRÁ (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: CPS010-2017  
FECHA INICIO: 2017/08/23  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 23.759.832,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/09/01  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00611794  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE  
CARTAGENA DEL CHAIRA  
MUNICIPIO: CARTAGENA DE LA CHAIRÁ (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: CSEGURO001-2018  
FECHA INICIO: 2018/09/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 18.466.925,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/10/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00652153  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE  
CARTAGENA DEL CHAIRA  
MUNICIPIO: CARTAGENA DE LA CHAIRÁ (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: CSEGURO001-2019  
FECHA INICIO: 2019/02/19  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 50.079.725,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00661073  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE  
CARTAGENA DEL CHAIRA  
MUNICIPIO: CARTAGENA DE LA CHAIRÁ (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: CSEGURO001-2020

FECHA INICIO: 2020/02/19  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 36.000.005,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/03/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00702773  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE  
CARTAGENA DEL CHAIRA  
MUNICIPIO: CARTAGENA DE LA CHAIRÁ (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: CSEGURO002-2020  
FECHA INICIO: 2020/04/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 26.514.985,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/05/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00706159  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE  
CARTAGENA DEL CHAIRA  
MUNICIPIO: CARTAGENA DE LA CHAIRÁ (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: OC001-2019  
FECHA INICIO: 2019/02/21  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 480.100,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00661072  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE  
CARTAGENA DEL CHAIRA  
MUNICIPIO: CARTAGENA DE LA CHAIRÁ (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: OC013-2019  
FECHA INICIO: 2019/10/07  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.392.050,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00696476  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE  
MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 0-0021-2011  
FECHA INICIO: 2011/05/12  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 448.670.560,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/06/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00366453  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE  
LA MAGDALENA - CORMAGDALENA  
MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 0-0052-2012  
FECHA INICIO: 2012/11/12  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 168.413.853,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 49 DE 135

\* \* \* \* \*

6513 ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/12/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00424706  
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 04-8-10013-2020  
FECHA INICIO: 2020/03/31  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 303.621.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/04/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00704926  
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 04-8-10018-2019  
FECHA INICIO: 2019/03/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 286.834.650,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00673923  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 244 DE 2019  
FECHA INICIO: 2019/03/08  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 299.636.672,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00678110  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 283 DE 2019  
FECHA INICIO: 2019/04/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 6.097.650,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00678190  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 303 DE 2018  
FECHA INICIO: 2018/04/02  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.907.750,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00634503  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 448 DE 2018  
FECHA INICIO: 2018/10/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 349.848.843,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/12/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00656562  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 787 DE 2020  
FECHA INICIO: 2020/12/16  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 394.611.808,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/29  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00732531  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: POLIZA 1005884  
FECHA INICIO: 2013/02/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 16.411.680,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
3312 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/03/18  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00434616  
ENTIDAD CONTRATANTE: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 176  
FECHA INICIO: 2009/12/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 118.865.422,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/02/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00316996  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 1042017  
FECHA INICIO: 2017/02/22  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 6.319.246,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 50 DE 135

\* \* \* \* \*

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/06/05

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00604909

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 2122018

FECHA INICIO: 2018/03/01

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 6.688.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/19

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00635396

ENTIDAD CONTRATANTE: IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 19

FECHA INICIO: 2010/05/14

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 452.888.484,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/31

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00327588

ENTIDAD CONTRATANTE: IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 20

FECHA INICIO: 2010/05/14

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 44.916.849,00

CLASIFICACION CONTRATO

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/31

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00327588

ENTIDAD CONTRATANTE: IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 38-2011

FECHA INICIO: 2011/08/23

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 484.587.523,00

CLASIFICACION CONTRATO

32309 CORRETAJE DE SEGUROS

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/12/07

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00386269

ENTIDAD CONTRATANTE: COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 18/2017

FECHA INICIO: 2017/02/07



VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.733.824,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/02/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00585135  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL  
DESARROLLO PEDAGÓGICO IDEP  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 001 DE 2011  
FECHA INICIO: 2011/02/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 14.610.844,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00372297  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL  
DESARROLLO PEDAGOGICO - IDEP  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 103 DE 2016  
FECHA INICIO: 2016/10/05  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 43.903.160,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/10/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00577917  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 074  
FECHA INICIO: 2013/04/19  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 69.342.625,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/05/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00439506  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 1321-20  
FECHA INICIO: 2020/04/08  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.289.182.260,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/05/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00706920  
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 023-DISAN-ARC-2018  
FECHA INICIO: 2018/04/20  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 8.677.800,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/10/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00653508



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 51 DE 135

\* \* \* \* \*

ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 08-2-10001-19  
FECHA INICIO: 2019/01/18  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 30.205.500,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/09/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00689168  
ENTIDAD CONTRATANTE: COMPUTADORES PARA EDUCAR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 18-20  
FECHA INICIO: 2020/04/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 321.582.621,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/04/29  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00705619  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD , ETESA EN LIQUIDACIÓN  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 41000001  
FECHA INICIO: 2011/05/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 68.912.740,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/06/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00365841  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD , ETESA EN LIQUIDACIÓN  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 41000003  
FECHA INICIO: 2011/12/06  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 37.692.979,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/01/18  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00391667  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD , ETESA EN LIQUIDACIÓN  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 51000003  
FECHA INICIO: 2010/12/13  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 36.281.255,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/03/30

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00359903

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DEL INTERIOR

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: M 812

FECHA INICIO: 2016/04/07

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 25.826.054,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/05/20

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00565902

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 439

FECHA INICIO: 2010/12/15

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.673.448.969,00

CLASIFICACION CONTRATO

32309 CORRETAJE DE SEGUROS

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/01/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00353492

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 069

FECHA INICIO: 2009/08/29

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 488.024.096,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/04

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00312850

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 070

FECHA INICIO: 2009/08/29

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 18.560.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/04

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00312851

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 071

FECHA INICIO: 2009/08/29

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.030.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/04

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00312852

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 072

FECHA INICIO: 2009/08/29

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 45.354.747,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 52 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00312889  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 098  
FECHA INICIO: 2010/06/02  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 72.905.205,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/07/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00330717  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 151  
FECHA INICIO: 2010/12/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 299.994.744,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00348086  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 152  
FECHA INICIO: 2010/12/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 13.707.068,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00348103  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 153  
FECHA INICIO: 2010/12/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 252.498,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00348105  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 154  
FECHA INICIO: 2010/12/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 22.289.641,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00348104  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 155  
FECHA INICIO: 2010/12/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 207.770,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00348107  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 190 A 195  
FECHA INICIO: 2011/09/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.921.111.906,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/10/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00379762  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 297 DE 2018  
FECHA INICIO: 2018/04/06  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 16.168.800,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00639392  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: OC-15960 DE 2017  
FECHA INICIO: 2017/04/06  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 12.533.938,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/04/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00595073  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 289 - 2019 LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS  
FECHA INICIO: 2019/04/11  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 9.555.671,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00681591  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 425 - 2018 LA PREVISORA S.A  
FECHA INICIO: 2018/02/13  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7.243.786,00  
CLASIFICACION CONTRATO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 53 DE 135

\* \* \* \* \*

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/03/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00624191  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 443 - 2017 LA PREVISORA S.A  
FECHA INICIO: 2017/05/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 6.418.931,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/07/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00608947  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -  
MADS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 553 - 2016 LA PREVISORA S.A  
FECHA INICIO: 2016/11/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 19.665.580,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
93151500 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/01/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00583356  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 557 - 2018 LA PREVISORA S.A  
FECHA INICIO: 2018/11/14  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 26.753.192,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/12/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00656050  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 647 - 2017 LA PREVISORA S.A  
FECHA INICIO: 2017/11/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 19.802.761,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/12/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00619179  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 709 - 2019 LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS  
FECHA INICIO: 2019/11/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 49.075.932,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/23

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00697965

ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 659-2019

FECHA INICIO: 2019/12/20

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 296.538.481,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/21

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00731999

ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 660-2019

FECHA INICIO: 2019/12/20

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 300.415.917,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/21

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00732001

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 056-2014

FECHA INICIO: 2014/06/19

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 60.350.514,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/12/16

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00504011

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA

MUNICIPIO: YOPAL (CASANARE)

NUMERO DEL CONTRATO: 10014216466

FECHA INICIO: 2016/08/13

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 55.458.853,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/09/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00574968

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA

MUNICIPIO: YOPAL (CASANARE)

NUMERO DEL CONTRATO: 120121418450

FECHA INICIO: 2018/09/07

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 82.946.365,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 54 DE 135

\* \* \* \* \*

POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/10/29

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00653338

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
CORPORINOQUIA

MUNICIPIO: YOPAL (CASANARE)

NUMERO DEL CONTRATO: 120121419461

FECHA INICIO: 2019/09/06

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 75.026.230,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/31

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00692897

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
CORPORINOQUIA

MUNICIPIO: YOPAL (CASANARE)

NUMERO DEL CONTRATO: 120121420391

FECHA INICIO: 2020/12/11

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 68.566.649,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00733417

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
CORPORINOQUIA

MUNICIPIO: YOPAL (CASANARE)

NUMERO DEL CONTRATO: 200142113191

FECHA INICIO: 2013/04/05

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 42.039.161,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

2310 FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/05/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00440353

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
CORPORINOQUIA

MUNICIPIO: YOPAL (CASANARE)

NUMERO DEL CONTRATO: 200142115269

FECHA INICIO: 2015/07/14

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 56.077.758,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/09/01



NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00535605  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL  
MUNICIPIO: EL ROSAL (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 043  
FECHA INICIO: 2010/03/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 90.442.068,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/04/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00320611  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL  
MUNICIPIO: EL ROSAL (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 059/2011  
FECHA INICIO: 2011/03/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 104.036.478,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/04/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00360670  
ENTIDAD CONTRATANTE: JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: JBB-816-2009  
FECHA INICIO: 2009/09/10  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 22.807.145,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/02/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00316926  
ENTIDAD CONTRATANTE: JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: JBB-CTO-778-2017  
FECHA INICIO: 2017/06/22  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 85.262.203,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/07/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00609503  
ENTIDAD CONTRATANTE: JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: JBB-CTO-930-2016  
FECHA INICIO: 2016/06/22  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 14.096.849,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/07/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00570911  
ENTIDAD CONTRATANTE: FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: FUGA-52-2020  
FECHA INICIO: 2020/04/08  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 234.765.393,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 55 DE 135

\* \* \* \* \*

POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/05/06

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00706004

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDR-CTO-3835-2018

FECHA INICIO: 2018/12/14

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.710.278.525,00

CLASIFICACION CONTRATO

80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/01/31

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00659599

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDR-CTO-3836-2018

FECHA INICIO: 2018/12/14

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.050.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/01/31

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00659602

ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 160 DE 2019

FECHA INICIO: 2019/03/08

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7.369.550,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/14

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00679965

ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 175

FECHA INICIO: 2010/11/29

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 59.932.274,00

CLASIFICACION CONTRATO

32309 CORRETAJE DE SEGUROS

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00349889

ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 494 DE 2020

FECHA INICIO: 2020/10/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 394.151.317,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN (LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO 1077 DE 2015) (SI O NO): SI.  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00732253  
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 507 DE 2019  
FECHA INICIO: 2019/12/10  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 24.842.087,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/11/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00729705  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 27  
FECHA INICIO: 2010/04/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 169.427.964,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/04/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00320529  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 45 DE 2011  
FECHA INICIO: 2011/05/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 174.664.773,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/06/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00366364  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CALARCA  
MUNICIPIO: CALARCÁ (QUINDIO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 156  
FECHA INICIO: 2010/03/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 125.929.875,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/04/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00320671  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA  
MUNICIPIO: ARMENIA (QUINDIO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 002 DE 2018  
FECHA INICIO: 2018/05/04  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.358.131.450,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 56 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/07/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00645784  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA  
MUNICIPIO: ARMENIA (QUINDIO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 002 DE 2018  
FECHA INICIO: 2018/05/04  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 633.715.121,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00659989  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA  
MUNICIPIO: ARMENIA (QUINDIO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2018001  
FECHA INICIO: 2018/02/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 302.558.654,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/03/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00624594  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA  
MUNICIPIO: ARMENIA (QUINDIO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2019-0001  
FECHA INICIO: 2019/04/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 686.868,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00680234  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA  
MUNICIPIO: ARMENIA (QUINDIO)  
NUMERO DEL CONTRATO: SEGUROS 001 DE 2013  
FECHA INICIO: 2013/02/19  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.515.986.118,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/08/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00451671  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL MONTENEGRO Q.  
MUNICIPIO: MONTENEGRO (QUINDIO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 012 DE 2010  
FECHA INICIO: 2010/04/01

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 59.036.914,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/04/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00323646  
ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DEL QUINDIO  
MUNICIPIO: ARMENIA (QUINDIO)  
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO DE SEGUROS  
FECHA INICIO: 2010/09/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 180.611.009,36  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/10/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00343548  
ENTIDAD CONTRATANTE: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
MUNICIPIO: BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 002-2013  
FECHA INICIO: 2013/01/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 9.756.734,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/03/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00433556  
ENTIDAD CONTRATANTE: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
MUNICIPIO: BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 01-2013  
FECHA INICIO: 2014/01/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 9.070.800,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/02/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00467393  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCADIA DE BUCARAMANGA  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 524  
FECHA INICIO: 2013/11/08  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 51.957.544,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/02/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00466295  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 650  
FECHA INICIO: 2010/10/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 18.187.620,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
10101 PRESAS, DIQUES Y MUELLES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/11/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00346415  
ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE SANTANDER  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: GS 3428  
FECHA INICIO: 2015/08/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 701.510.546,00  
CLASIFICACION CONTRATO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 57 DE 135

\* \* \* \* \*

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/11/27

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00542701

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: 10776-14

FECHA INICIO: 2017/02/16

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 413.345.942,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/03/31

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00588161

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: 6725

FECHA INICIO: 2009/12/22

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 504.358.046,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/07/27

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00333183

ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: 089

FECHA INICIO: 2012/06/21

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 351.108.549,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/08/10

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00411340

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: 001343-13

FECHA INICIO: 2013/03/31

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 91.355.316,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6511 SEGUROS GENERALES

6512 SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/04/11

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00436343

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 001344-13  
FECHA INICIO: 2013/03/31  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 134.257.139,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/04/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00436341  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 001423-17  
FECHA INICIO: 2017/03/31  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 6.867.216,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/04/20  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00595361  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 001424-17  
FECHA INICIO: 2017/03/31  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 489.380,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/04/20  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00595380  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 001452-14  
FECHA INICIO: 2014/05/14  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 179.668.306,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/06/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00487598  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 132-12  
FECHA INICIO: 2012/01/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 136.484.972,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/02/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00392996  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 133-12  
FECHA INICIO: 2012/01/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/02/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00392998



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 58 DE 135

\* \* \* \* \*

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 137-2011  
FECHA INICIO: 2011/01/31  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 227.692.972,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/02/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00355467  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA INFIVALLE  
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 1001061  
FECHA INICIO: 2010/05/12  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 76.116.553,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00325528  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE  
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: PM-24-2014  
FECHA INICIO: 2014/09/18  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 117.976.031,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/09/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00497314  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 4135.010.21.0.015G1G3G5  
FECHA INICIO: 2019/05/08  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 8.748.376,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/06/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00682973  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 4135.010.21.0.021



FECHA INICIO: 2018/05/23  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10.988.816.743,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/06/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00643431  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL LA MESA  
MUNICIPIO: LA MESA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 001-2012  
FECHA INICIO: 2012/02/20  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 85.999.095,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32300 SIN GRUPO  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/03/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00396067  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL LA MESA  
MUNICIPIO: LA MESA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 045-2015  
FECHA INICIO: 2015/04/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 109.688.607,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/08/27  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00535322  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL LA MESA  
MUNICIPIO: LA MESA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: SE-053-2014  
FECHA INICIO: 2014/02/20  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 97.462.055,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/03/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00468620  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR  
MUNICIPIO: MELGAR (TOLIMA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 276  
FECHA INICIO: 2014/06/05  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 553.286.107,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/07/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00531809  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
\CORTOLIMA\  
MUNICIPIO: IBAGUÉ (TOLIMA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 205  
FECHA INICIO: 2012/08/06  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 110.820.952,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/10/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00417471



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 59 DE 135

\* \* \* \* \*

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
MUNICIPIO: IBAGUÉ (TOLIMA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 352 DEL 06-06-2019  
FECHA INICIO: 2019/06/06  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 456.498.321,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/07/02  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00684556  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA \CORTOLIMA\  
MUNICIPIO: IBAGUÉ (TOLIMA)  
NUMERO DEL CONTRATO: INTER. 9  
FECHA INICIO: 2010/08/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 74.698.023,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/01/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00355033  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA \CORTOLIMA\  
MUNICIPIO: IBAGUÉ (TOLIMA)  
NUMERO DEL CONTRATO: SA 08-2013 CTO. 317-2013 LA PREVISORA S.A  
COMPAÑIA DE SEGUROS  
FECHA INICIO: 2013/08/13  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 110.000.000,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/09/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00453259  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BALBOA  
MUNICIPIO: BALBOA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO SEGUROS 001-2018  
FECHA INICIO: 2018/02/09  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 43.177.702,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/10/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00652827  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE

CALDAS-CORPOCALDAS

MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)

NUMERO DEL CONTRATO: RES530-2016

FECHA INICIO: 2016/12/16

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 861.746.766,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/01/05

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00582772

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: 2013-SS-14-0006

FECHA INICIO: 2013/08/30

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 378.387.369,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6621 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/12/18

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00462131

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: 4600035916

FECHA INICIO: 2011/09/19

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 490.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/11/21

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00384222

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: 4600046930

FECHA INICIO: 2013/02/21

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.350.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/07/29

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00449450

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: 4600047446

FECHA INICIO: 2013/04/05

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 23.197.673.712,00

CLASIFICACION CONTRATO

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/06/21

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00444843

ENTIDAD CONTRATANTE: TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA I.U.

MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: R- 082 DE 2010

FECHA INICIO: 2010/08/27

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 67.956.332,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/03/24

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00359520

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ITAGUI



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 60 DE 135

\* \* \* \* \*

MUNICIPIO: ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: SSA-LP-04-2020  
FECHA INICIO: 2020/07/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 6.954.560.547,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/07/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00711084  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA  
MUNICIPIO: LA ESTRELLA (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 0908065  
FECHA INICIO: 2010/04/14  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 48.613.777,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/27  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00326648  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ABEJORRAL  
MUNICIPIO: ABEJORRAL (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 001-2019SA  
FECHA INICIO: 2019/02/04  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.985.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/06/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00683330  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE ABEJORRAL  
MUNICIPIO: ABEJORRAL (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 002-2016SA  
FECHA INICIO: 2016/07/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.840.126,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/08/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00572929  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ABEJORRAL  
MUNICIPIO: ABEJORRAL (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 005-2017SA-1  
FECHA INICIO: 2017/05/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7.840.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/07/08

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00607624

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ABEJORRAL

MUNICIPIO: ABEJORRAL (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: 007-2019SA

FECHA INICIO: 2019/04/04

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 98.411.693,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/06/14

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00683338

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

MUNICIPIO: LA CEJA (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: 200910006064373

FECHA INICIO: 2009/09/10

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 9.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/06/02

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00328331

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

MUNICIPIO: LA CEJA (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: 201010006065286

FECHA INICIO: 2010/08/14

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 89.996.458,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/09/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00339282

ENTIDAD CONTRATANTE: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: 553

FECHA INICIO: 2016/07/12

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 142.710.119,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/11/11

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00579179

ENTIDAD CONTRATANTE: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: LP 673 DE 2017

FECHA INICIO: 2017/07/10

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 453.591.973,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/08/20

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00722712

ENTIDAD CONTRATANTE: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 61 DE 135

\* \* \* \* \*

MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: LP 765 DE 2019  
FECHA INICIO: 2019/07/11  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 403.505.912,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/09/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00726975  
ENTIDAD CONTRATANTE: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA  
MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: LP 779 DE 2020  
FECHA INICIO: 2020/07/11  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 459.370.703,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/09/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00727251  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO NARE CORNARE  
MUNICIPIO: SANTUARIO (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 130-2010  
FECHA INICIO: 2010/07/12  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 94.943.735,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/07/23  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00332978  
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CA.2-005-2011  
FECHA INICIO: 2011/11/14  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/12/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00386785  
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: SF.OC-56575-2020  
FECHA INICIO: 2020/10/16  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 24.016.243,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/11/30

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00730832

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE CVS

MUNICIPIO: MONTERÍA (CÓRDOBA)

NUMERO DEL CONTRATO: 011-12

FECHA INICIO: 2012/05/12

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 54.456.321,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/06/28

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00406843

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS

MUNICIPIO: MONTERÍA (CÓRDOBA)

NUMERO DEL CONTRATO: 011-2011

FECHA INICIO: 2011/04/14

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 77.697.351,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/01/05

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00389308

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE NEIVA

MUNICIPIO: NEIVA (HUILA)

NUMERO DEL CONTRATO: 480

FECHA INICIO: 2011/06/29

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 608.584.823,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/11

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00372589

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE NEIVA

MUNICIPIO: NEIVA (HUILA)

NUMERO DEL CONTRATO: 936

FECHA INICIO: 2013/08/21

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 847.218.961,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6511 SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/12/16

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00461839

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PITALITO

MUNICIPIO: PITALITO (HUILA)

NUMERO DEL CONTRATO: 228

FECHA INICIO: 2017/04/25

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 139.986.203,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/09/22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 62 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00613276  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DEL HUILA  
MUNICIPIO: PITALITO (HUILA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 335  
FECHA INICIO: 2011/05/09  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 149.594.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/07/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00369928  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DEL HUILA  
MUNICIPIO: PITALITO (HUILA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 362  
FECHA INICIO: 2010/04/16  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 106.527.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00327466  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA  
MUNICIPIO: PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: MP-576-2020  
FECHA INICIO: 2020/07/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 337.695.878,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/08/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00721014  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER  
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 063  
FECHA INICIO: 2015/02/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 156.000.000,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/03/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00511164  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA  
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 220-2020  
FECHA INICIO: 2020/06/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 201.760.509,00



CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/06/12

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00708444

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA

MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)

NUMERO DEL CONTRATO: 305-2018

FECHA INICIO: 2018/07/04

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 145.961.668,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/07/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00645896

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA

MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)

NUMERO DEL CONTRATO: 363-2019

FECHA INICIO: 2019/08/01

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 103.574.305,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/08/14

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00687817

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER

MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)

NUMERO DEL CONTRATO: 88

FECHA INICIO: 2016/02/27

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 174.054.608,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/03/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00550188

ENTIDAD CONTRATANTE: AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA

MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)

NUMERO DEL CONTRATO: 2012022

FECHA INICIO: 2012/02/06

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.124.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/03/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00395880

ENTIDAD CONTRATANTE: AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA

MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)

NUMERO DEL CONTRATO: 2012116

FECHA INICIO: 2012/06/30

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 259.385.027,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/07/10



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 63 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00407897  
ENTIDAD CONTRATANTE: AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA  
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2013077  
FECHA INICIO: 2013/05/14  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 24.064.782,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/06/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00443663  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL CAJIBIO CAUCA  
MUNICIPIO: CAJIBÍO (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: C3-072-2013  
FECHA INICIO: 2013/07/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 0,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/09/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00454931  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MORALES  
MUNICIPIO: MORALES (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: F44 085 2017  
FECHA INICIO: 2017/05/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 35.065.983,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/03/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00624933  
ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 1  
FECHA INICIO: 2015/01/09  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 792.774.832,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/02/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00509332  
ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 199  
FECHA INICIO: 2014/06/20  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 431.199.970,00  
CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/08/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00493573

ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.

MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 27

FECHA INICIO: 2016/01/19

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 879.227.642,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/03/11

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00550008

ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.

MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 41

FECHA INICIO: 2013/01/31

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 67.204.083,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6511 SEGUROS GENERALES

6512 SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/06/20

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00444769

ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.

MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 45

FECHA INICIO: 2014/02/05

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 277.186.868,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6511 SEGUROS GENERALES

6512 SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/03/12

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00467944

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA ITBOY

MUNICIPIO: TUNJA (BOYACÁ)

NUMERO DEL CONTRATO: SA-041-2020

FECHA INICIO: 2020/03/30

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 40.034.883,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/09/02

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00725485

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAIPA

MUNICIPIO: PAIPA (BOYACÁ)

NUMERO DEL CONTRATO: 185-2015

FECHA INICIO: 2015/05/28

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 114.283.208,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/12/21

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00544295



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 64 DE 135

\* \* \* \* \*

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE IZA  
MUNICIPIO: IZA (BOYACÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 1.5.3 MI-DA-CS-2011-048  
FECHA INICIO: 2011/04/06  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 18.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/04/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00361343  
ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.  
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 1772  
FECHA INICIO: 2015/02/20  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 198.925.537,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/03/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00511187  
ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.  
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 978  
FECHA INICIO: 2014/02/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 274.378.133,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/03/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00468088  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ACACIAS META  
MUNICIPIO: ACACÍAS (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: DOAC-204-2014  
FECHA INICIO: 2014/03/31  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 241.965.128,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/04/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00478610  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ACACIAS META  
MUNICIPIO: ACACÍAS (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: DOAC-372-2012  
FECHA INICIO: 2012/12/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 293.114.314,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/11/08

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00457963  
ENTIDAD CONTRATANTE: 892099216 - GOBERNACION DE CASANARE  
MUNICIPIO: YOPAL (CASANARE)  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO 0557-2016  
FECHA INICIO: 2016/04/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 82.623.706,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/03/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00587012  
ENTIDAD CONTRATANTE: 892099216 - GOBERNACION DE CASANARE  
MUNICIPIO: YOPAL (CASANARE)  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO 0572-2016  
FECHA INICIO: 2016/04/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 610.933.053,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/03/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00587011  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 2013-251  
FECHA INICIO: 2013/04/17  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 24.376.729,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/04/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00438544  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 2014-0337  
FECHA INICIO: 2014/04/21  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 156.108.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
80161500 SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/07/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00491486  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 2016-1030  
FECHA INICIO: 2016/06/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 27.887.495,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/10/07



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 65 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00576837  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 842  
FECHA INICIO: 2011/12/23  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 32.480.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/01/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00391452  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ANEXO TÉCNICO NO. 024/2018  
FECHA INICIO: 2018/12/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 47.866.273.727,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/03/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00661808  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ANEXO TECNICO NO. 031/2018  
FECHA INICIO: 2018/12/21  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 124.643.380.577,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/03/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00661802  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-068-2017 LA PREVISORA  
FECHA INICIO: 2017/04/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 51.863.138,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/05/02  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00597651  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 22044  
FECHA INICIO: 2018/12/18  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 437.508.161,00  
CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00659931  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 22044 DE 2018  
FECHA INICIO: 2018/12/18  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 437.508.161,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00659927  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 22283  
FECHA INICIO: 2019/02/19  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 397.483.167,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/03/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00663279  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: DNP-514-14 FNR-002-14 SGR-042-14  
FECHA INICIO: 2014/12/16  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.913.245.438,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00505493  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: DNP-622-18 SGR-087-18  
FECHA INICIO: 2018/12/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 479.215.414,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/01/29  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00659131  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: DNP-679-20 SGR-140-20  
FECHA INICIO: 2020/05/14  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 275.068.010,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/09/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00727236  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 108-2011  
FECHA INICIO: 2011/09/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 19.882.876,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 66 DE 135

\* \* \* \* \*

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2011/09/05

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00375066

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 371-2017

FECHA INICIO: 2017/12/15

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 168.682.385,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2017/12/19

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00619135

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: INV. PÚBLICA

FECHA INICIO: 2012/01/15

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.204.260,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2012/03/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00395523

ENTIDAD CONTRATANTE: CAPRECOM

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CN01-0325-2011

FECHA INICIO: 2011/05/10

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 400.920.790,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2011/06/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00366915

ENTIDAD CONTRATANTE: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CN01-0334-2013 19/12/2013

FECHA INICIO: 2013/12/19

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 79.460.000,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6621 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2014/01/14

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00464151

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 57787  
FECHA INICIO: 2020/11/04  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10.874.480,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/11/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00729674  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE  
ESTADISTICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CO1.PCCNTR.1038536  
FECHA INICIO: 2019/08/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.706.250,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/08/01  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00686969  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE  
ESTADISTICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CO1.PCCNTR.983139  
FECHA INICIO: 2019/06/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.185.525.674,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/07/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00686349  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE  
ESTADISTICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO - 21557 - LA PREVISORA S.A.  
FECHA INICIO: 2017/12/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7.881.427,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/12/27  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00619603  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE  
ESTADISTICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CTP - 847 - PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
FECHA INICIO: 2018/08/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.221.350,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/09/27  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00651455  
ENTIDAD CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 400  
FECHA INICIO: 2009/07/27



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 67 DE 135

\* \* \* \* \*

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 341.360.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/06/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00328623  
ENTIDAD CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 467  
FECHA INICIO: 2011/08/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 301.200.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/09/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00375137  
ENTIDAD CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 898  
FECHA INICIO: 2012/10/12  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.115.363.550,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 BANCA CENTRAL  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/06/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00444903  
ENTIDAD CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 900  
FECHA INICIO: 2012/10/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 4.845.671.210,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 BANCA CENTRAL  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/06/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00444898  
ENTIDAD CONTRATANTE: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 172  
FECHA INICIO: 2010/03/12  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 208.800.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/04/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00323389  
ENTIDAD CONTRATANTE: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 287  
FECHA INICIO: 2010/10/23  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 21.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/11/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00345867  
ENTIDAD CONTRATANTE: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 440  
FECHA INICIO: 2010/05/13  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 39.040.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/06/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00328444  
ENTIDAD CONTRATANTE: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: BOG-696-2019 SC-101-SAF-GIM-MC-012-2019  
FECHA INICIO: 2019/06/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 13.562.550,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00692231  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 019  
FECHA INICIO: 2014/03/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 37.027.599,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/09/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00496493  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 023 DE 2014  
FECHA INICIO: 2014/02/14  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 119.885.790,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/05/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00483147  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 050000-332-0-2012  
FECHA INICIO: 2012/08/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 12.871.653,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/08/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00412591



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 68 DE 135

\* \* \* \* \*

ENTIDAD CONTRATANTE: PERSONERIA DE BOGOTA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 070-2011  
FECHA INICIO: 2011/05/06  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 93.322.966,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/02/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00393027  
ENTIDAD CONTRATANTE: PERSONERIA DE BOGOTA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 070-2012  
FECHA INICIO: 2012/06/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 65.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/06/27  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00406735  
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 093-2017  
FECHA INICIO: 2017/10/07  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 202.130.633,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/11/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00616355  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 097  
FECHA INICIO: 2011/11/07  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 31.287.844,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/12/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00388109  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 1072-2014  
FECHA INICIO: 2014/05/21  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 614.517.735,00  
CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/10/21

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00499199

ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 110-00129-594-0-2020

FECHA INICIO: 2020/12/25

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 214.065.281,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00733459

ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 112

FECHA INICIO: 2009/12/02

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 32.039.410,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00314636

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 123 DE 2015

FECHA INICIO: 2015/06/11

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 135.325.644,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/04/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00558442

ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 126-2020

FECHA INICIO: 2020/07/31

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 320.610.078,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/08/18

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00722470

ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 147

FECHA INICIO: 2011/02/17

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 299.860.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/03/08



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 69 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00358159  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 160196-0-2016  
FECHA INICIO: 2016/08/16  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.605.940.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/09/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00575763  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 1628  
FECHA INICIO: 2009/12/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 296.487.031,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/02/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00317437  
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 170356-0-2017  
FECHA INICIO: 2017/12/23  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 88.581.708,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/01/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00620620  
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 187  
FECHA INICIO: 2018/12/10  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 41.992.730,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/01/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00658077  
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 190 DE 2019  
FECHA INICIO: 2019/10/30

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.759.598,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00693468  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 20 DE 2013  
FECHA INICIO: 2013/03/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 23.028.746,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/04/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00436050  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 2011147  
FECHA INICIO: 2011/02/17  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 299.860.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/04/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00360681  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 20121176  
FECHA INICIO: 2012/08/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.050.481.123,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/09/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00414911  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 2013826  
FECHA INICIO: 2013/04/19  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 942.614.205,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/05/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00439876  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 209 DE 2014  
FECHA INICIO: 2014/10/23  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 99.801.760,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/11/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00501251  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 70 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO DEL CONTRATO: 262 DE 2011  
FECHA INICIO: 2011/10/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 55.204.050,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/11/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00385211  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 262-FDLU-2015  
FECHA INICIO: 2015/12/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 52.034.207,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/02/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00547899  
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 321-2020  
FECHA INICIO: 2020/06/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 12.763.161,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/06/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00709613  
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 323-2020  
FECHA INICIO: 2020/06/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 275.564.299,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/07/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00719861  
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 381 DE 2018  
FECHA INICIO: 2018/08/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 205.265.686,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y



POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/09/07

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00650271

ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA DISTRICTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 400-2009

FECHA INICIO: 2009/12/13

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 19.651.900,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/12

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00314160

ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRICTAL DE AMBIENTE

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 770 DE 2012

FECHA INICIO: 2012/06/29

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 262.048.271,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/09/20

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00416038

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 86-2011

FECHA INICIO: 2011/04/08

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 63.044.465,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/22

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00373727

ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CS-017A-2014

FECHA INICIO: 2014/07/11

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 6.976.796,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/03/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00511240

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CSE-029-2014

FECHA INICIO: 2014/07/04

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 6.600.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/07/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00490373

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CSE-030-2014



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 71 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA INICIO: 2014/07/04  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 39.914.758,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/07/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00490374  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CSE-056-2010  
FECHA INICIO: 2010/09/02  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 106.165.107,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/10/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00342854  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO 444 DE 2013  
FECHA INICIO: 2013/07/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 924.713.956,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/09/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00497066  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: POLIZA  
FECHA INICIO: 2012/08/06  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 12.672.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/09/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00415540  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: RESOLUCION 2529 DE 2013  
FECHA INICIO: 2013/12/06  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 280.000.000,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/01/20

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00465048  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: SDA-1084-2015  
FECHA INICIO: 2015/04/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 151.522.206,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84121500 INSTITUCIONES BANCARIAS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/05/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00527518  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: SEG 001 DE 2011  
FECHA INICIO: 2011/08/04  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 13.315.165,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/01/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00391512  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: SEG 002 DE 2011  
FECHA INICIO: 2011/09/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 37.396.852,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/01/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00391516  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: SEGUROS 002  
FECHA INICIO: 2011/09/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 37.396.852,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/10/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00379653  
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: UAECOB-CONTRATO-633-2020  
FECHA INICIO: 2020/09/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.213.143.545,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/10/29  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00729030  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -  
CAR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 1254/16  
FECHA INICIO: 2016/09/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 378.243.568,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/10/08



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 72 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00576901  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 1255/16  
FECHA INICIO: 2016/09/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.380.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/10/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00576902  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 2048\_2019  
FECHA INICIO: 2019/10/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 710.732.317,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/09/29  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00727230  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 296 DE 2020  
FECHA INICIO: 2020/03/19  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 25.378.150,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/04/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00705556  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: GGC-060-2019  
FECHA INICIO: 2019/06/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.520.973.242,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00695141  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: GGC-097-2018  
FECHA INICIO: 2018/06/24

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.077.369.799,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/08/28

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00649169

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: GGC-133-2016

FECHA INICIO: 2016/10/04

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 682.998.196,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/05/31

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00604139

ENTIDAD CONTRATANTE: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 148

FECHA INICIO: 2014/12/15

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 221.877.302,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/08

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00505664

ENTIDAD CONTRATANTE: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: LP-BENE-02-2016

FECHA INICIO: 2016/05/10

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 204.870.362,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/05/18

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00565672

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-12-2010

FECHA INICIO: 2010/07/11

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 595.838.693,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/08/12

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00335342

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-19-2010

FECHA INICIO: 2010/07/18

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 486.821.656,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/08/12

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00335342

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 73 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-33-2011  
FECHA INICIO: 2011/11/22  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 907.278.904,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/12/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00387251  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: IDU-956-2016  
FECHA INICIO: 2016/10/18  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.349.286.575,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/11/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00616789  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 004-20  
FECHA INICIO: 2020/03/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 11.550.024,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/04/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00704548  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 085-19  
FECHA INICIO: 2019/04/07  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 268.033.644,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00678783  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 127-19  
FECHA INICIO: 2019/07/10  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 921.539.441,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/07/10

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00685177

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 147-19

FECHA INICIO: 2019/07/31

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 77.459.150,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/08/08

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00687406

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 207-09

FECHA INICIO: 2009/12/04

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 934.212.398,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/10

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00324693

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 285-11

FECHA INICIO: 2011/05/08

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 75.860.423,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/05/11

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00363297

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 33351-18

FECHA INICIO: 2018/11/26

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 415.894.845,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/12/12

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00656278

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 35027-18

FECHA INICIO: 2018/12/28

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 84.565.323,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 74 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00679291  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO. 277-20  
FECHA INICIO: 2020/09/09  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.315.741.479,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/10/02  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00727512  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: O.C. 19012-17  
FECHA INICIO: 2017/07/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 776.644.665,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/08/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00610423  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: O.C.57388  
FECHA INICIO: 2020/10/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.724.872.282,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/11/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00729309  
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 118  
FECHA INICIO: 2016/12/16  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 76.575.595,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/02/27  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00585920



ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 160-2011

FECHA INICIO: 2011/12/28

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 712.512.727,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/01/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00390779

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 11.007-2020

FECHA INICIO: 2020/07/06

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 47.212.996,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/07/29

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00720035

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 9.001-2009

FECHA INICIO: 2009/01/31

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 9.723.567,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/30

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00316275

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 90012011

FECHA INICIO: 2011/02/10

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 8.737.200,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/03/04

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00357892

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 90012019

FECHA INICIO: 2019/03/28

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 32.510.138,00

CLASIFICACION CONTRATO

25172100 COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/06/17

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00683439

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 90022017

FECHA INICIO: 2017/08/10

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10.420.260,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/08/29

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00611354

ENTIDAD CONTRATANTE: FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO FAC



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 75 DE 135

\* \* \* \* \*

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 039-A-COFAC-DILOS-2019  
FECHA INICIO: 2019/04/12  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 68.169.050,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00682041  
ENTIDAD CONTRATANTE: FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO FAC  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ORDEN DE COMPRA N° 15727  
FECHA INICIO: 2017/04/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 87.225.799,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/06/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00606042  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 165-2011  
FECHA INICIO: 2012/01/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 230.625.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/07/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00407951  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: SG-224-2013  
FECHA INICIO: 2013/11/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 654.462.241,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/12/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00461614  
ENTIDAD CONTRATANTE: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 00 DE 2011  
FECHA INICIO: 2011/06/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 723.268.391,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00372093

ENTIDAD CONTRATANTE: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 179-001-2013  
FECHA INICIO: 2013/02/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 80.974.877,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/03/20  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00434879  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA  
MUNICIPIO: CHÍA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2009-CT-372  
FECHA INICIO: 2009/12/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 270.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00325662  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA  
MUNICIPIO: CHÍA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2010-CT-443  
FECHA INICIO: 2010/11/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 505.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00348343  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA  
MUNICIPIO: CHÍA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2013-CT-133  
FECHA INICIO: 2013/06/13  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 572.184.213,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/07/18  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00448718  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHIA  
MUNICIPIO: CHÍA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2014-CT-179  
FECHA INICIO: 2014/05/14  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 396.858.165,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/08/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00494076  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 1017542019  
FECHA INICIO: 2019/11/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 591.617.452,00  
CLASIFICACION CONTRATO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 76 DE 135

\* \* \* \* \*

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/19

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00697786

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 1017592019

FECHA INICIO: 2019/11/29

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 48.434.919,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/19

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00697791

ENTIDAD CONTRATANTE: ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 540-2010

FECHA INICIO: 2010/12/03

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 97.193.361,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00349948

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLETA

MUNICIPIO: VILLETA (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 263-2015

FECHA INICIO: 2015/11/27

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 17.979.838,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/12/14

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00543677

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLETA

MUNICIPIO: VILLETA (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 293-2015

FECHA INICIO: 2015/12/21

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 64.551.800,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/01/19

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00546626

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE

MUNICIPIO: SUBACHOQUE (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 001  
FECHA INICIO: 2012/03/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 69.838.850,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/04/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00398375  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE  
MUNICIPIO: SUBACHOQUE (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: SEGUROS 001 2013  
FECHA INICIO: 2013/03/21  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 132.188.456,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/04/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00436946  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE  
MUNICIPIO: SUBACHOQUE (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: SEGUROS 002 2014  
FECHA INICIO: 2014/06/11  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 106.906.658,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/07/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00490518  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ ALCALDÍA MUNICIPAL  
MUNICIPIO: ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 002-2012  
FECHA INICIO: 2012/04/02  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 92.478.773,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/06/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00405598  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA  
MUNICIPIO: ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 219-2015  
FECHA INICIO: 2015/05/07  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 63.155.342,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/06/18  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00529583  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA  
MUNICIPIO: ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 639350  
FECHA INICIO: 2018/11/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 519.497.207,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/11



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 77 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00660295  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MADRID  
MUNICIPIO: MADRID (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: C.SEG-010-2014  
FECHA INICIO: 2014/07/23  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 73.294.448,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/12/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00504678  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MADRID  
MUNICIPIO: MADRID (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: CSE-001-2013  
FECHA INICIO: 2013/11/18  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 56.285.427,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/01/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00463880  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 019-2015  
FECHA INICIO: 2015/05/14  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 25.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/06/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00529072  
ENTIDAD CONTRATANTE: U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 052-2016  
FECHA INICIO: 2016/10/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 14.326.655,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/12/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00581566  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: FNE-021-2020

FECHA INICIO: 2020/04/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 79.951.286,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/05/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00705939  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: FNE-27-MC-2017  
FECHA INICIO: 2017/04/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 34.845.278,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/06/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00605762  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: FNE-69-MC-2017  
FECHA INICIO: 2017/11/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.931.684,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/01/02  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00620079  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA  
NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 20201080  
FECHA INICIO: 2020/05/02  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 104.937.460,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/07/27  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00719368  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA  
MUNICIPIO: MOSQUERA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: C. SEG-001-2015  
FECHA INICIO: 2015/03/13  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 44.520.016,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/04/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00518985  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA  
MUNICIPIO: MOSQUERA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: C. SEG-003-2015  
FECHA INICIO: 2015/07/02  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 362.014.684,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 78 DE 135

\* \* \* \* \*

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/08/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00533680  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO: MOSQUERA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: C.SEG-001  
FECHA INICIO: 2010/04/07  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 124.383.541,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00327676  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA  
MUNICIPIO: MOSQUERA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: C.SEG-001-2012  
FECHA INICIO: 2012/04/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 158.596.311,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/07/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00448811  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA  
MUNICIPIO: MOSQUERA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: C.SEG-001-2013  
FECHA INICIO: 2013/03/22  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 264.517.873,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/03/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00468159  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA  
MUNICIPIO: MOSQUERA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: C.SEG-001-2014  
FECHA INICIO: 2014/07/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 217.913.993,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/02/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00509947  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ  
MUNICIPIO: SIBATÉ (CUNDINAMARCA)



NUMERO DEL CONTRATO: 002  
FECHA INICIO: 2013/01/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 16.473.114,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/02/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00430794  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ  
MUNICIPIO: SIBATÉ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 01  
FECHA INICIO: 2015/02/02  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 17.690.182,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/03/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00510253  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SIBATE  
MUNICIPIO: SIBATÉ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2 SEGUROS  
FECHA INICIO: 2018/05/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 119.621.464,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/06/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00643378  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ  
MUNICIPIO: SIBATÉ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 4  
FECHA INICIO: 2011/08/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 38.078.075,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/09/01  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00374678  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ  
MUNICIPIO: SIBATÉ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 6  
FECHA INICIO: 2012/11/23  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.642.251,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/12/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00423851  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
MUNICIPIO: GACHANCIPÁ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 001-2011  
FECHA INICIO: 2011/04/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 31.982.264,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/07/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00370330  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
MUNICIPIO: GACHANCIPÁ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 002-2013



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 79 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA INICIO: 2013/05/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 61.706.484,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/06/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00445333  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
MUNICIPIO: GACHANCIPÁ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 003-2011  
FECHA INICIO: 2011/06/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 14.974.315,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/07/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00370339  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
MUNICIPIO: GACHANCIPÁ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: CS.002  
FECHA INICIO: 2010/04/20  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 19.991.411,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00324161  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 13-026  
FECHA INICIO: 2013/08/31  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 53.876.127,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/09/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00453266  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 18-0006  
FECHA INICIO: 2018/03/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 20.437.450,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/24  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00642073  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 18-066  
FECHA INICIO: 2018/03/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 85.680.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00642116  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 18-074  
FECHA INICIO: 2018/07/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 47.765.524,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/08/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00647908  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 19-068  
FECHA INICIO: 2019/05/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 69.050.767,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00697035  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 2018-088  
FECHA INICIO: 2018/11/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 4.133.700,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/12/24  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00657012  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ  
MUNICIPIO: TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 129  
FECHA INICIO: 2010/06/11  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 22.997.729,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/07/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00331827  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ  
MUNICIPIO: TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 138A  
FECHA INICIO: 2010/07/19  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 172.705.318,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/08/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00335852  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE FUNZA  
MUNICIPIO: FUNZA (CUNDINAMARCA)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 80 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO DEL CONTRATO: 000244  
FECHA INICIO: 2012/06/19  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 103.373.807,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/02  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00426943  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNZA  
MUNICIPIO: FUNZA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 215 - 2015  
FECHA INICIO: 2015/02/13  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 249.880.120,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/06/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00567728  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE FUNZA  
MUNICIPIO: FUNZA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 309  
FECHA INICIO: 2011/04/20  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 103.602.233,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/05/18  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00364166  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDI A MUNICIPAL DE TABIO  
MUNICIPIO: TABIO (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 201000199  
FECHA INICIO: 2010/06/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 81.674.262,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/07/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00332384  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDI A MUNICIPAL DE TABIO  
MUNICIPIO: TABIO (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 201100188  
FECHA INICIO: 2011/06/07  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 88.274.115,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/02/09

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00392947  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 1348  
FECHA INICIO: 2009/04/21  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 13.890.479,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32302 SERVICIO DE VIGILANCIA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00314932  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 1759  
FECHA INICIO: 2009/05/18  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 18.476.588,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00314932  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE CAQUEZA  
MUNICIPIO: CÁQUEZA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 153  
FECHA INICIO: 2013/09/13  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 16.500.000,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/10/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00456625  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE CAQUEZA  
MUNICIPIO: CÁQUEZA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 187  
FECHA INICIO: 2013/11/08  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.501.538,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/12/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00461138  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE CAQUEZA  
MUNICIPIO: CÁQUEZA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 207  
FECHA INICIO: 2012/11/06  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 32.359.684,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 BANCA CENTRAL  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/04/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00437227  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA  
MUNICIPIO: CAJICÁ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: C SEG 002-2013  
FECHA INICIO: 2013/03/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 225.485.350,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/05/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00440695  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 81 DE 135

\* \* \* \* \*

MUNICIPIO: CAJICÁ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: C.SE 006-2012  
FECHA INICIO: 2012/07/06  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 130.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/08/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00412563  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA  
MUNICIPIO: CAJICÁ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: C.SE 05-2012  
FECHA INICIO: 2012/04/04  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 84.497.607,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/05/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00402274  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
MUNICIPIO: CAJICÁ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: C.SG.001-2011  
FECHA INICIO: 2011/04/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 103.421.484,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/04/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00361461  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA  
MUNICIPIO: CAJICÁ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: LP-001-2016  
FECHA INICIO: 2016/03/08  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 273.151.451,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/02/02  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00584623  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA  
MUNICIPIO: COGUA (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 106 DE 2013  
FECHA INICIO: 2013/04/11  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 77.517.528,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/02/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00466551  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE COGUA  
MUNICIPIO: COGUA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 140 DE 2019  
FECHA INICIO: 2019/04/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 193.984.730,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/06/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00682210  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE COGUA  
MUNICIPIO: COGUA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 150 DE 2017  
FECHA INICIO: 2017/08/02  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 129.757.713,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/09/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00612347  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE COGUA  
MUNICIPIO: COGUA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 160 DE 2018  
FECHA INICIO: 2018/06/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 130.093.097,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/07/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00646863  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO  
MUNICIPIO: SOPÓ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: SA-2012-0166  
FECHA INICIO: 2012/03/06  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 92.643.755,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/04/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00400187  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO  
MUNICIPIO: SOPÓ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: SA-2016-0348  
FECHA INICIO: 2016/04/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 160.615.170,00  
CLASIFICACION CONTRATO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 82 DE 135

\* \* \* \* \*

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/09/16

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00575096

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOPO

MUNICIPIO: SOPÓ (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: SA-2017-0372

FECHA INICIO: 2017/03/23

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 174.162.052,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/04/27

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00596745

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOPO

MUNICIPIO: SOPÓ (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: SA-2018-0400

FECHA INICIO: 2018/03/06

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 208.854.343,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6511 SEGUROS GENERALES

6512 SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/05

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00627510

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA DE SUSÁ

MUNICIPIO: SUSÁ (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: CSEG-01-10

FECHA INICIO: 2010/09/06

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 44.695.988,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/07/18

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00370280

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA DE COTA

MUNICIPIO: COTA (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 325-2010

FECHA INICIO: 2010/10/01

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 109.953.962,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/11/09

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00345544



ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA  
MUNICIPIO: LA CALERA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 153  
FECHA INICIO: 2011/07/22  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 141.471.466,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00372859  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA  
MUNICIPIO: LA CALERA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 228-2014  
FECHA INICIO: 2014/08/22  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 185.437.264,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/09/01  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00494710  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA  
MUNICIPIO: LA CALERA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 253-2015  
FECHA INICIO: 2015/08/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 217.268.526,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/09/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00536264  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO: LA CALERA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: SEGUROS 320-2017  
FECHA INICIO: 2017/06/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 297.936.916,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00639320  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE SEGURIDAD  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 009  
FECHA INICIO: 2010/06/09  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 859.636.658,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/09/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00338852  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSA CIVIL COLOMBIANA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 28932 DE 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 83 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA INICIO: 2018/06/06  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 281.602.699,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/08/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00647630  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSA CIVIL COLOMBIANA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 162 LA PREVISORA SA COMPA??A DE SEGUROS  
FECHA INICIO: 2019/08/23  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 363.815.780,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/02  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00691109  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN-ISVIMED  
MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 278  
FECHA INICIO: 2011/12/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 50.460.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/01/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00389762  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 39762 OC DE 2019  
FECHA INICIO: 2019/08/05  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 48.907.336,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00691468  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD  
MUNICIPIO: PASTO (NARIÑO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 027-2014  
FECHA INICIO: 2014/01/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 189.324.365,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/02/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00466356

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD  
MUNICIPIO: PASTO (NARIÑO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 070-2013  
FECHA INICIO: 2013/06/05  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 116.864.099,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/07/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00447958  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD  
MUNICIPIO: PASTO (NARIÑO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2012-123  
FECHA INICIO: 2012/08/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 169.547.424,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/09/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00415206  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS  
PUBLICOS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: UAESP-LP-502-2019  
FECHA INICIO: 2019/05/29  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 60.651.757,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/08/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00688067  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS  
PUBLICOS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: UAESP-SAMC-553-2019  
FECHA INICIO: 2019/07/02  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 196.256.375,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/08/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00688088  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION  
Y MANTENIMIENTO VIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 203  
FECHA INICIO: 2016/06/17  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 916.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/08/23  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00573382  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION  
Y MANTENIMIENTO VIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 313-2017  
FECHA INICIO: 2017/06/14



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 84 DE 135

\* \* \* \* \*

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 36.775.443,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/07/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00607870  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 369  
FECHA INICIO: 2013/07/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 725.170.977,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/08/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00451337  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 393-2014  
FECHA INICIO: 2014/11/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 265.200.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/12/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00503914  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 60-2020  
FECHA INICIO: 2020/03/06  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 67.474.630,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/04/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00705543  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 77-2020  
FECHA INICIO: 2020/03/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 520.777.021,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/04/28

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00705547

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 356

FECHA INICIO: 2017/04/18

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 82.787.777,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/09

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00639717

ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 27002 LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

FECHA INICIO: 2018/04/10

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 358.050.552,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/28

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00637427

ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 71-2-10002-20

FECHA INICIO: 2020/03/17

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 489.461.600,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/08/16

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00722446

ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: 74-9-10053-20

FECHA INICIO: 2020/09/03

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 878.497.128,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/10/10

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00727940

ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA

MUNICIPIO: CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: 75-8-10017-20

FECHA INICIO: 2020/06/03

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 328.030.165,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/07/22

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00717841

ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

MUNICIPIO: BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 85 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO DEL CONTRATO: 73-2-10005-2019  
FECHA INICIO: 2019/02/21  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 76.396.600,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00694025  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.  
MUNICIPIO: BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 73-8-10001-2020  
FECHA INICIO: 2020/02/18  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 469.751.235,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/03/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00703600  
ENTIDAD CONTRATANTE: COMISIÓN DE REGULACIÓN EN SALUD  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 17  
FECHA INICIO: 2012/04/22  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 74.617.086,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/05/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00402215  
ENTIDAD CONTRATANTE: ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES  
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)  
NUMERO DEL CONTRATO: 050-2010  
FECHA INICIO: 2010/07/12  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 139.408.653,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/07/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00331830  
ENTIDAD CONTRATANTE: ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES  
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)  
NUMERO DEL CONTRATO: 34-2014  
FECHA INICIO: 2014/02/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 511.907.362,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/04/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00478683  
ENTIDAD CONTRATANTE: ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES

MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)  
NUMERO DEL CONTRATO: 50-2010  
FECHA INICIO: 2010/07/08  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 139.408.653,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00348893  
ENTIDAD CONTRATANTE: ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES  
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)  
NUMERO DEL CONTRATO: 67-2010  
FECHA INICIO: 2011/01/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 329.607.542,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/01/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00352010  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 00061  
FECHA INICIO: 2013/06/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 66.154.800,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/07/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00448831  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 02-23-2012  
FECHA INICIO: 2012/08/06  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.201.600,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/10/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00419858  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 09.001-2017  
FECHA INICIO: 2017/08/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 361.649,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/09/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00612039  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 09.003-2019  
FECHA INICIO: 2019/07/31  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.500.750,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 86 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/08/29  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00688745  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 09.004-2018  
FECHA INICIO: 2018/07/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 391.122,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/08/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00647863  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 09.005-2018  
FECHA INICIO: 2018/10/08  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7.099.785,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/11/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00654012  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 09.006-2018  
FECHA INICIO: 2018/12/17  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.664.553,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/01/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00658467  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 09.009-2016  
FECHA INICIO: 2016/10/05  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 14.199.839,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/11/23  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00579979  
ENTIDAD CONTRATANTE: UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -



ANLA -  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 1104-2020  
FECHA INICIO: 2020/12/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 882.034.521,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00734023  
ENTIDAD CONTRATANTE: UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -  
ANLA -  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 1952-2019  
FECHA INICIO: 2019/12/16  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 103.031.693,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/01/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00700003  
ENTIDAD CONTRATANTE: UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -  
ANLA -  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 716-2020  
FECHA INICIO: 2020/02/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 360.069.222,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/03/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00703893  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 231  
FECHA INICIO: 2013/04/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 662.672.352,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/05/02  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00438603  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 450  
FECHA INICIO: 2012/07/24  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.335.814,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/08/24  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00413263  
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 008-2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 87 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA INICIO: 2018/03/02  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 29.601.625,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00633462  
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: S/N 12357  
FECHA INICIO: 2016/11/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 369.610,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/12/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00581691  
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: S/N 12522  
FECHA INICIO: 2016/12/06  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 97.133.147,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/01/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00583371  
ENTIDAD CONTRATANTE: 900475460 - DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: S/N 14324  
FECHA INICIO: 2017/02/16  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 22.933.906,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/03/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00586665  
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: S/N 20116  
FECHA INICIO: 2017/09/11  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 563.316,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/10/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00614730  
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: S/N 4585  
FECHA INICIO: 2015/10/19  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 342.522,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/11/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00541055  
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: S/N 6473  
FECHA INICIO: 2016/01/31  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 21.169.134,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/03/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00549242  
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: S/N POLIZA GRUPO 4  
FECHA INICIO: 2016/12/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 201.524.725,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/12/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00581689  
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: S/NSEGUROS1  
FECHA INICIO: 2014/04/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 273.524.564,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/04/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00479280  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 298  
FECHA INICIO: 2015/01/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 260.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/03/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00511102  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 679 DE 2019  
FECHA INICIO: 2019/06/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 165.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/07/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00685880  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 883  
FECHA INICIO: 2014/10/29



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 88 DE 135

\* \* \* \* \*

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 15.978.176,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/11/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00502279  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE  
DESASTRES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: UNGRD-069-2018  
FECHA INICIO: 2018/09/17  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 460.266,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN (LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO  
1077 DE 2015) (SI O NO): SI.  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/10/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00652315  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO  
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 88-2-10007-20  
FECHA INICIO: 2020/03/20  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 453.766.450,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/04/02  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00704521  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO  
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 88-2-10047-20  
FECHA INICIO: 2020/12/02  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 353.233.039,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/24  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00732192  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y  
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ORDEN DE COMPRA 12764  
FECHA INICIO: 2016/12/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 317.531,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/05/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00598002  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ORDEN DE COMPRA 8165  
FECHA INICIO: 2016/05/05  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7.091.904,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/09/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00575463  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 247  
FECHA INICIO: 2017/07/10  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 88.484.372,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/08/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00610553  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ANM-244-18  
FECHA INICIO: 2018/08/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 85.610.214,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/08/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00649385  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ANM-252-19  
FECHA INICIO: 2019/08/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 107.840.508,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/09/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00690112  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ANM-276-18  
FECHA INICIO: 2019/01/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 113.700.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/01/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00657732  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 89 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO DEL CONTRATO: ANM-282-18  
FECHA INICIO: 2018/11/20  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 13.294.667,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/01/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00657729  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ANM-295-20  
FECHA INICIO: 2020/06/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 109.541.559,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/07/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00715747  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 204-2017  
FECHA INICIO: 2017/12/03  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 206.474.525,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/01/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00620095  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CCE-070-1AMP-2013  
FECHA INICIO: 2013/10/31  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 0,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/09/23  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00537732  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CCE-569-5-2017  
FECHA INICIO: 2017/07/21  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 8.047.929,00  
CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/08/04

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00609947

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 134-2014

FECHA INICIO: 2014/08/04

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 4.881.396,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/08/19

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00493793

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 220-2013

FECHA INICIO: 2013/12/20

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 12.801.580,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6621 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/12/30

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00463032

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CTO 001 2017 SEG

FECHA INICIO: 2017/05/10

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.223.500,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/18

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00635009

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CTO 001 2018 SEGUROS

FECHA INICIO: 2018/05/12

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.417.568,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/07/26

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00646885

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CTO 002 2017 SEG

FECHA INICIO: 2017/05/30

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 4.052.039,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/18

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00635010



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 90 DE 135

\* \* \* \* \*

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO 002 2018 SEGUROS  
FECHA INICIO: 2018/06/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.218.169,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/07/27  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00646971  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO 001 2019 SEG  
FECHA INICIO: 2019/05/31  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.591.636,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/06/27  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00684069  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA  
MUNICIPIO: NEIVA (HUILA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 93-7-10040-20  
FECHA INICIO: 2020/09/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 442.913.900,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00733246  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UNIDAD DE PROYECCION NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACION FINANCIERA - URF  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ACEPTACIÓN DE OFERTA MC-002-2020  
FECHA INICIO: 2020/05/18  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 8.279.995,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/10/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00729122  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UNIDAD DE PROYECCION NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACION FINANCIERA - URF  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ORDEN DE COMPRA NO. 49020



FECHA INICIO: 2020/05/26  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7.928.034,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/10/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00729124  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO 13 / 2014  
FECHA INICIO: 2014/02/17  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.800.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/11/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00500011  
ENTIDAD CONTRATANTE: REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL - RAPE REGION CENTRAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 061  
FECHA INICIO: 2018/05/21  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 44.054.796,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/07/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00645787  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES  
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)  
NUMERO DEL CONTRATO: 91-8-10004-20 LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
FECHA INICIO: 2020/03/31  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 234.217.200,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/06/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00708945  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES  
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)  
NUMERO DEL CONTRATO: 91-8-10009-19 LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS  
FECHA INICIO: 2019/03/28  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 386.023.600,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00665476  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES  
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)  
NUMERO DEL CONTRATO: 91-8-10047-20 LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
FECHA INICIO: 2020/09/30  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 307.824.300,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 91 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/11/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00729578  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO  
MUNICIPIO: PASTO (NARIÑO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 94-8-10006-20  
FECHA INICIO: 2020/03/27  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 553.636.196,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/04/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00704589  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO  
MUNICIPIO: PASTO (NARIÑO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 94-8-10023-19  
FECHA INICIO: 2019/04/22  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 377.243.521,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00679260  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO  
MUNICIPIO: PASTO (NARIÑO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 94-8-10088-19  
FECHA INICIO: 2019/11/25  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 89.458.200,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00696470  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: OC 28935 / 2018  
FECHA INICIO: 2018/06/07  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 4.272.178,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/07/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00645645  
ENTIDAD CONTRATANTE: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 141-19  
FECHA INICIO: 2019/08/01  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.249.989.041,00  
CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/01

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00691043

ENTIDAD CONTRATANTE: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 448 DE 2020

FECHA INICIO: 2020/11/23

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.356.200.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2021/02/12

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00735244

ENTIDAD CONTRATANTE: JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: JEP-199-2018

FECHA INICIO: 2018/12/19

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 788.860.107,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/01

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00659719

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 178 DE 2019-UBPD

FECHA INICIO: 2019/11/09

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 39.612.328,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/03/10

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00702867

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE TAURAMENA

MUNICIPIO: TAURAMENA (CASANARE)

NUMERO DEL CONTRATO: 094

FECHA INICIO: 2013/05/24

FECHA TERMINACION: 2013/06/17

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 164.903.600,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 164.352.901,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/08/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00451185

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE TAURAMENA

MUNICIPIO: TAURAMENA (CASANARE)

NUMERO DEL CONTRATO: 139

FECHA INICIO: 2018/04/18

FECHA TERMINACION: 2018/05/22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 92 DE 135

\* \* \* \* \*

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 179.783.064,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 179.783.064,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00638431  
ENTIDAD CONTRATANTE: AL CALDIA DE TAURAMENA  
MUNICIPIO: TAURAMENA (CASANARE)  
NUMERO DEL CONTRATO: 143  
FECHA INICIO: 2014/06/26  
FECHA TERMINACION: 2014/10/29  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 184.218.461,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 184.218.461,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/12/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00502575  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE TAURAMENA  
MUNICIPIO: TAURAMENA (CASANARE)  
NUMERO DEL CONTRATO: 171  
FECHA INICIO: 2019/04/25  
FECHA TERMINACION: 2019/05/04  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 193.325.200,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 193.325.200,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00679249  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE TAURAMENA  
MUNICIPIO: TAURAMENA (CASANARE)  
NUMERO DEL CONTRATO: 203  
FECHA INICIO: 2020/07/31  
FECHA TERMINACION: 2020/08/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 152.359.783,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 152.359.783,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/08/03

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00720971  
ENTIDAD CONTRATANTE: AL CALDIA DE TAURAMENA  
MUNICIPIO: TAURAMENA (CASANARE)  
NUMERO DEL CONTRATO: 293  
FECHA INICIO: 2015/09/02  
FECHA TERMINACION: 2015/09/02  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 181.413.998,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 181.413.998,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/09/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00536166  
ENTIDAD CONTRATANTE: AL CALDIA DE TAURAMENA  
MUNICIPIO: TAURAMENA (CASANARE)  
NUMERO DEL CONTRATO: 350  
FECHA INICIO: 2016/12/29  
FECHA TERMINACION: 2017/02/16  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 176.600.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 176.600.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/01/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00582694  
ENTIDAD CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ  
MUNICIPIO: CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 001M  
FECHA INICIO: 2015/01/01  
FECHA TERMINACION: 2015/01/10  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 31.000.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/02/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00508595  
ENTIDAD CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ  
MUNICIPIO: CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 029M  
FECHA INICIO: 2016/01/22  
FECHA TERMINACION: 2016/01/26  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 643.550,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/02/05



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 93 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00547861  
ENTIDAD CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ  
MUNICIPIO: CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 051M  
FECHA INICIO: 2016/02/03  
FECHA TERMINACION: 2016/02/04  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 875.600,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/03/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00549505  
ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL DPTAL DE GRANADA E.S.E.  
MUNICIPIO: GRANADA META) (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 008  
FECHA INICIO: 2012/01/24  
FECHA TERMINACION: 2012/01/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 386.698.426,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 386.698.426,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/08/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00411595  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR  
MUNICIPIO: SANTA ROSA DEL SUR (BOLÍVAR)  
NUMERO DEL CONTRATO: 08-048-2016  
FECHA INICIO: 2016/05/05  
FECHA TERMINACION: 2016/12/20  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 77.262.102,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/01/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00582661  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLIVAR  
MUNICIPIO: SANTA ROSA DEL SUR (BOLÍVAR)  
NUMERO DEL CONTRATO: 08-067-2019  
FECHA INICIO: 2019/05/24  
FECHA TERMINACION: 2019/12/13  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 57.758.630,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/07/18

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00685766

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PARATEBUENO

MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 002

FECHA INICIO: 2012/02/06

FECHA TERMINACION: 2012/03/01

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.183.120,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.183.120,00

CLASIFICACION CONTRATO

32309 CORRETAJE DE SEGUROS

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/03/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00395493

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PARATEBUENO

MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 005

FECHA INICIO: 2010/04/29

FECHA TERMINACION: 2010/12/15

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 32.128.522,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 39.712.061,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/10/29

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00344200

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PARATEBUENO

MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 006

FECHA INICIO: 2010/04/29

FECHA TERMINACION: 2010/12/15

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 32.128.522,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 39.712.061,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/10/29

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00344236

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PARATEBUENO

MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 095 DE 2016

FECHA INICIO: 2016/05/12

FECHA TERMINACION: 2016/05/16

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 311.018,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 311.018,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/30

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00681779

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PARATEBUENO

MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 096 DE 2016

FECHA INICIO: 2016/05/20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 94 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA TERMINACION: 2016/06/19  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 16.271.678,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 17.215.561,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00681778  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PARATEBUENO  
MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 203 DE 2016  
FECHA INICIO: 2016/11/30  
FECHA TERMINACION: 2016/12/01  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.138.502,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.138.502,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/01/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00699824  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PARATEBUENO  
MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: CD-NPO-SEG-03-2014  
FECHA INICIO: 2014/07/25  
FECHA TERMINACION: 2014/08/08  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 492.995,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 492.995,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/09/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00496518  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PARATEBUENO  
MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: CD-NPO-SEG-05-2014  
FECHA INICIO: 2014/09/26  
FECHA TERMINACION: 2014/10/10  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 261.116,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 261.116,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/02/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00509980



ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PARATEBUENO  
MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: CD-NPO-SEG-06-2014  
FECHA INICIO: 2014/10/16  
FECHA TERMINACION: 2014/10/28  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.212.407,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.212.407,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/02/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00510006  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PARATEBUENO  
MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: MC-PSG-33-2015  
FECHA INICIO: 2015/12/02  
FECHA TERMINACION: 2015/12/21  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 4.388.850,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 4.388.850,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00660394  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PARATEBUENO  
MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: MC-PSG-36-2017  
FECHA INICIO: 2017/12/27  
FECHA TERMINACION: 2017/12/29  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5.666.400,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 5.666.400,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/06/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00708278  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PARATEBUENO  
MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: MC-SEG-001-2013  
FECHA INICIO: 2013/03/19  
FECHA TERMINACION: 2013/03/24  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 614.694,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 614.694,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/04/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00436316  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PARATEBUENO  
MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: MC-SEG-01-2017  
FECHA INICIO: 2017/03/09  
FECHA TERMINACION: 2017/04/08  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 20.500.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 20.500.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 95 DE 135

\* \* \* \* \*

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/07/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00717950  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PARATEBUENO  
MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: MC-SEG-02-2014  
FECHA INICIO: 2014/05/08  
FECHA TERMINACION: 2014/05/22  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.792.120,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.792.120,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/05/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00482423  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PARATEBUENO  
MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: MC-SEG-02-2018  
FECHA INICIO: 2018/12/10  
FECHA TERMINACION: 2018/12/16  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 6.142.850,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 6.142.850,00  
CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/02/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00735354  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PARATEBUENO  
MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: MC-SEG-03-2015  
FECHA INICIO: 2015/05/15  
FECHA TERMINACION: 2015/06/22  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 4.648.120,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 4.648.120,00  
CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/04/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00595118  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PARATEBUENO  
MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: MC-SEG-04-2015  
FECHA INICIO: 2015/07/29  
FECHA TERMINACION: 2015/08/28  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 9.373.723,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 9.373.723,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/08/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00648284

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PARATEBUENO

MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: SA-MC-SEG-002-2013

FECHA INICIO: 2013/06/05

FECHA TERMINACION: 2013/12/27

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 60.061.588,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 60.061.553,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6511 SEGUROS GENERALES

6512 SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/06/12

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00443112

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PARATEBUENO

MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: SA-MC-SEG-01-2018

FECHA INICIO: 2018/04/13

FECHA TERMINACION: 2018/05/22

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 65.243.157,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 65.243.157,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2021/02/19

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00735523

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PARATEBUENO

MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: SA-MC-SEG-02-2017

FECHA INICIO: 2017/05/08

FECHA TERMINACION: 2017/12/07

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 47.069.400,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 70.604.100,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/07/22

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00718051

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PARATEBUENO

MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: SA-MC-SEG-04-2014

FECHA INICIO: 2014/09/19

FECHA TERMINACION: 2014/12/30

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 77.580.161,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 74.788.041,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 96 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/02/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00509982  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PARATEBUENO  
MUNICIPIO: PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: SA-MC-SEG-06-2015  
FECHA INICIO: 2015/12/16  
FECHA TERMINACION: 2015/12/29  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 47.500.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 47.500.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/03/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00662921  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 052  
FECHA INICIO: 2010/04/16  
FECHA TERMINACION: 2010/05/07  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 29.610.933,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 29.610.924,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00327751  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 284  
FECHA INICIO: 2017/04/07  
FECHA TERMINACION: 2017/05/22  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 229.865.873,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 229.865.873,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/05/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00601586  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
MUNICIPIO: PUERTO CARREÑO (VICHADA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 599  
FECHA INICIO: 2019/05/14  
FECHA TERMINACION: 2019/05/14  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 44.784.300,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/09/19

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00690337

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VICHADA

MUNICIPIO: PUERTO CARREÑO (VICHADA)

NUMERO DEL CONTRATO: 641

FECHA INICIO: 2019/06/19

FECHA TERMINACION: 2019/07/08

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 122.541.631,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/04

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00691238

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VICHADA

MUNICIPIO: PUERTO CARREÑO (VICHADA)

NUMERO DEL CONTRATO: 997

FECHA INICIO: 2016/11/17

FECHA TERMINACION: 2017/05/14

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 186.054.721,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/08/08

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00610051

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO

MUNICIPIO: TENJO (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 206

FECHA INICIO: 2009/06/12

FECHA TERMINACION: 2009/07/24

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 17.807.556,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 17.807.556,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/02/06

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00316832

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TENJO

MUNICIPIO: TENJO (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: LP-PSG-205-2015

FECHA INICIO: 2015/05/14

FECHA TERMINACION: 2015/12/30

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 216.883.201,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 216.883.201,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/02/08

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00547968

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TENJO

MUNICIPIO: TENJO (CUNDINAMARCA)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 97 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO DEL CONTRATO: MC-CON-091-2015  
FECHA INICIO: 2015/01/28  
FECHA TERMINACION: 2015/03/27  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 17.998.484,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 17.199.686,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/01/20  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00546729  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TENJO  
MUNICIPIO: TENJO (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: OC-6595-2016  
FECHA INICIO: 2016/02/09  
FECHA TERMINACION: 2016/04/08  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5.341.035,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/04/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00595333  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FLORENCIA  
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 20170001  
FECHA INICIO: 2017/03/21  
FECHA TERMINACION: 2017/03/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5.168.230,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/05/23  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00603046  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FLORENCIA  
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 20170003  
FECHA INICIO: 2017/07/18  
FECHA TERMINACION: 2017/08/16  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 24.948.456,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/06/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00644723  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FLORENCIA  
MUNICIPIO: FLORENCIA (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 20200005 SEGUROS  
FECHA INICIO: 2020/07/08  
FECHA TERMINACION: 2020/07/14  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 57.837.022,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/02/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00735213  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA  
MUNICIPIO: LA MONTANITA (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 098-SAMC-2017  
FECHA INICIO: 2017/04/07  
FECHA TERMINACION: 2018/04/07  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 42.871.093,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 42.871.093,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/07/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00646869  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN  
MUNICIPIO: SAN VICENTE DEL CAGUÁN (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 106-2017  
FECHA INICIO: 2017/04/07  
FECHA TERMINACION: 2018/03/10  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 129.370.184,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 129.370.184,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/09/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00690107  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE  
MUNICIPIO: TAMALAMEQUE (CESAR)  
NUMERO DEL CONTRATO: CMC-008-2017  
FECHA INICIO: 2017/03/31  
FECHA TERMINACION: 2017/04/09  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 4.300.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 4.300.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/07/27  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00609170  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPIO DE MONTERIA  
MUNICIPIO: MONTERÍA (CÓRDOBA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 001-2012  
FECHA INICIO: 2012/03/08



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 98 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA TERMINACION: 2012/12/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 100.000.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 150.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/05/24  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00403037  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUAMAL  
MUNICIPIO: GUAMAL (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 245  
FECHA INICIO: 2015/10/05  
FECHA TERMINACION: 2015/11/20  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 69.175.681,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 69.175.681,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/12/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00544378  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PORE  
MUNICIPIO: PORE (CASANARE)  
NUMERO DEL CONTRATO: 120  
FECHA INICIO: 2017/07/11  
FECHA TERMINACION: 2017/12/20  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 51.303.994,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 51.303.993,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00695363  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PORE  
MUNICIPIO: PORE (CASANARE)  
NUMERO DEL CONTRATO: 168  
FECHA INICIO: 2019/06/27  
FECHA TERMINACION: 2019/07/19  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 78.750.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 79.539.400,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00695928  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PORE



MUNICIPIO: PORE (CASANARE)  
NUMERO DEL CONTRATO: 187  
FECHA INICIO: 2018/08/17  
FECHA TERMINACION: 2018/12/14  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 72.000.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 72.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00695908  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PORE  
MUNICIPIO: PORE (CASANARE)  
NUMERO DEL CONTRATO: SAMC 05 - 162  
FECHA INICIO: 2016/08/24  
FECHA TERMINACION: 2016/09/20  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 47.459.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 47.337.657,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/06/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00605905  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA  
MUNICIPIO: ARAUCA (ARAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 213  
FECHA INICIO: 2020/04/06  
FECHA TERMINACION: 2020/04/08  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 149.999.998,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 149.999.998,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/05/18  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00706578  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA  
MUNICIPIO: ARAUCA (ARAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 487  
FECHA INICIO: 2018/09/03  
FECHA TERMINACION: 2018/10/01  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 150.000.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 150.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/09/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00651160  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUCA  
MUNICIPIO: ARAUCA (ARAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 604  
FECHA INICIO: 2015/12/30  
FECHA TERMINACION: 2015/12/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 49.999.924,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 49.999.924,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 99 DE 135

\* \* \* \* \*

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/01/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00545759

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA

MUNICIPIO: ARAUCA (ARAUCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 670

FECHA INICIO: 2017/12/15

FECHA TERMINACION: 2017/12/22

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 106.488.608,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 106.488.608,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/16

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00640944

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MOCOA

MUNICIPIO: MOCOA (PUTUMAYO)

NUMERO DEL CONTRATO: 070

FECHA INICIO: 2016/05/25

FECHA TERMINACION: 2020/02/04

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 83.999.897,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/02/04

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00701121

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SINCELEJO- ALCALDIA

MUNICIPIO: SINCELEJO (SUCRE)

NUMERO DEL CONTRATO: SA-007-MC-2016

FECHA INICIO: 2016/05/17

FECHA TERMINACION: 2016/05/27

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 65.500.000,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/07/14

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00570313

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SINCELEJO

MUNICIPIO: SINCELEJO (SUCRE)

NUMERO DEL CONTRATO: SA-032-MC-2019  
FECHA INICIO: 2019/06/07  
FECHA TERMINACION: 2020/04/28  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 115.000.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/09/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00725865  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 372-2013  
FECHA INICIO: 2013/01/22  
FECHA TERMINACION: 2013/12/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 9.237.858,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/05/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00527099  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 62162-2020  
FECHA INICIO: 2020/12/17  
FECHA TERMINACION: 2020/12/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.553.210.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00734063  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 6985-2016  
FECHA INICIO: 2016/02/29  
FECHA TERMINACION: 2017/03/02  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 6.767.431,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/09/20  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00575347  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 763-2018  
FECHA INICIO: 2018/03/08  
FECHA TERMINACION: 2018/12/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 11.423.550,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 100 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00634831  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 10-7-30008-19  
FECHA INICIO: 2019/03/28  
FECHA TERMINACION: 2019/11/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 543.334.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00731170  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 10-7-30070-19  
FECHA INICIO: 2019/11/25  
FECHA TERMINACION: 2019/12/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 506.666.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00731194  
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 03-2-10017-20  
FECHA INICIO: 2020/04/24  
FECHA TERMINACION: 2020/11/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 300.000.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/02/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00735550  
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 03-2-10018-19  
FECHA INICIO: 2019/03/21  
FECHA TERMINACION: 2019/12/10  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 269.098.846,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 339.026.658,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/09/18  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00726612  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 020-2007-DG  
FECHA INICIO: 2007/11/01  
FECHA TERMINACION: 2009/04/11  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 26.859.490,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 26.859.490,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00316246  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
MUNICIPIO: NEIVA (HUILA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 029-DRSUR-2019  
FECHA INICIO: 2019/12/27  
FECHA TERMINACION: 2019/12/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 6.507.400,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/03/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00702843  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: IP 033-2019-DRNO  
FECHA INICIO: 2019/12/30  
FECHA TERMINACION: 2019/12/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 9.026.500,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 9.026.500,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/01/02  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00698889  
ENTIDAD CONTRATANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CN 0010 DE 2011  
FECHA INICIO: 2011/03/31  
FECHA TERMINACION: 2014/12/29  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.697.396.679,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 3.989.232.452,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/06/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00569188  
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 1240  
FECHA INICIO: 2018/03/20  
FECHA TERMINACION: 2018/04/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3.035.250,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 101 DE 135

\* \* \* \* \*

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/08/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00647668  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: AO-016-2013  
FECHA INICIO: 2013/03/27  
FECHA TERMINACION: 2013/12/15  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 32.190.429,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/04/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00435966  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 109 DE 2013  
FECHA INICIO: 2013/12/24  
FECHA TERMINACION: 2014/11/26  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 11.778.856.867,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/06/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00528916  
ENTIDAD CONTRATANTE: ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO  
LLERAS PIZARRO"  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ORDEN DE COMPRA 26544  
FECHA INICIO: 2018/03/14  
FECHA TERMINACION: 2018/10/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 9.430.335,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/01/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00657824  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 043-2017  
FECHA INICIO: 2017/02/16  
FECHA TERMINACION: 2017/02/20

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.348.840,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/03/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00586753  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 197-2011  
FECHA INICIO: 2011/05/03  
FECHA TERMINACION: 2011/05/12  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 247.288,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 247.288,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/06/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00367243  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 243-2011  
FECHA INICIO: 2011/06/07  
FECHA TERMINACION: 2011/07/07  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 984.554,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 984.554,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/07/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00370554  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 278-2011  
FECHA INICIO: 2011/07/08  
FECHA TERMINACION: 2011/08/08  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5.832.922,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 5.832.922,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00373418  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 302-2011  
FECHA INICIO: 2011/07/21  
FECHA TERMINACION: 2011/07/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 305.500,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 305.500,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00373418  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 414-2011  
FECHA INICIO: 2011/10/04  
FECHA TERMINACION: 2011/10/19



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 102 DE 135

\* \* \* \* \*

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.626.368,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.626.368,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/11/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00383827  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 464-2011  
FECHA INICIO: 2011/11/04  
FECHA TERMINACION: 2011/11/19  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 230.805,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 230.805,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/12/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00385953  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 472-2011  
FECHA INICIO: 2011/11/15  
FECHA TERMINACION: 2011/11/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 106.737,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 106.737,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/12/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00385953  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: CCV088-2010  
FECHA INICIO: 2010/03/09  
FECHA TERMINACION: 2010/03/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 465.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 464.996,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/04/18  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00323690  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: CCV110-2010  
FECHA INICIO: 2010/03/24  
FECHA TERMINACION: 2010/04/16  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.918.908,00



VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.918.848,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/04/18  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00323690  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: CCV124-2010  
FECHA INICIO: 2010/04/06  
FECHA TERMINACION: 2010/04/21  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 552.100,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 552.100,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/06/01  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00328105  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: CCV207-2010  
FECHA INICIO: 2010/06/04  
FECHA TERMINACION: 2010/07/14  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 410.300,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 410.300,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/07/18  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00332737  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: CCV239-2010  
FECHA INICIO: 2010/07/01  
FECHA TERMINACION: 2010/07/12  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 486.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 486.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/08/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00336162  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: CCV276-2010  
FECHA INICIO: 2010/07/07  
FECHA TERMINACION: 2010/08/07  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5.327.422,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 5.327.422,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/08/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00336162  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: CCV290 - 2010  
FECHA INICIO: 2010/07/07  
FECHA TERMINACION: 2010/08/07  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 293.600,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 293.600,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 103 DE 135

\* \* \* \* \*

CLASIFICACION CONTRATO

32309 CORRETAJE DE SEGUROS

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/08/19

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00336162

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE

MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)

NUMERO DEL CONTRATO: CCV291-2010

FECHA INICIO: 2010/07/07

FECHA TERMINACION: 2010/08/07

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.060.132,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.060.132,00

CLASIFICACION CONTRATO

32309 CORRETAJE DE SEGUROS

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/08/19

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00336162

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE

MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)

NUMERO DEL CONTRATO: CCV380-2010

FECHA INICIO: 2010/08/12

FECHA TERMINACION: 2010/08/17

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 698.824,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 698.824,00

CLASIFICACION CONTRATO

32309 CORRETAJE DE SEGUROS

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/10/04

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00340920

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE

MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)

NUMERO DEL CONTRATO: CCV479-2010

FECHA INICIO: 2010/10/05

FECHA TERMINACION: 2010/10/20

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.999.649,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.999.649,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/11/17

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00346584

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE

MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)

NUMERO DEL CONTRATO: CCV509-2010

FECHA INICIO: 2010/10/22

FECHA TERMINACION: 2010/11/06

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.364.324,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.364.324,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2010/11/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00346584  
ENTIDAD CONTRATANTE: CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 06/10  
FECHA INICIO: 2010/02/02  
FECHA TERMINACION: 2010/02/02  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.051.500,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.051.500,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2010/02/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00317462  
ENTIDAD CONTRATANTE: CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 1/09  
FECHA INICIO: 2009/01/16  
FECHA TERMINACION: 2009/01/16  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.972.690,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.972.690,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2010/01/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00315454  
ENTIDAD CONTRATANTE: CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 55A/09  
FECHA INICIO: 2009/07/06  
FECHA TERMINACION: 2009/07/06  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 904.500,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 904.500,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2010/01/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00315293  
ENTIDAD CONTRATANTE: CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 94/09  
FECHA INICIO: 2009/11/09  
FECHA TERMINACION: 2009/12/08  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5.315.600,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 5.315.600,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2010/01/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00315304  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS  
MUNICIPIO: SAN GIL (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 001-00407-2017  
FECHA INICIO: 2017/09/22  
FECHA TERMINACION: 2018/11/18  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 212.429.905,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 212.429.905,00  
CLASIFICACION CONTRATO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 104 DE 135

\* \* \* \* \*

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/30

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00681873

ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS

MUNICIPIO: SAN GIL (SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: 00913-2013

FECHA INICIO: 2018/12/05

FECHA TERMINACION: 2018/12/19

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 20.613.306,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 20.613.306,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/30

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00681885

ENTIDAD CONTRATANTE: ESCUELA DE CARABINEROS DE LA PROVINCIA DE VELEZ

MUNICIPIO: VÉLEZ (SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: ORDEN DE COMPRA 32828

FECHA INICIO: 2018/11/06

FECHA TERMINACION: 2018/11/14

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 740.167,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 740.167,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/01/08

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00657926

ENTIDAD CONTRATANTE: ESCUELA DE CARABINEROS DE LA PROVINCIA DE VELEZ

MUNICIPIO: VÉLEZ (SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: ORDEN DE COMPRA 27757

FECHA INICIO: 2018/04/20

FECHA TERMINACION: 2018/05/05

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 8.135.121,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 8.135.121,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/24

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00641977

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE

MUNICIPIO: CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: SAMC-001-2016

FECHA INICIO: 2016/07/12

FECHA TERMINACION: 2017/08/11

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 234.020.498,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/11/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00617511  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA  
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 10-2004  
FECHA INICIO: 2004/04/01  
FECHA TERMINACION: 2004/07/06  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 61.055.402,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 61.055.402,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/06/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00330083  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA  
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 19-2005  
FECHA INICIO: 2005/03/08  
FECHA TERMINACION: 2005/05/16  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 65.804.696,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 65.804.696,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/06/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00330071  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA  
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 25-2006  
FECHA INICIO: 2006/05/10  
FECHA TERMINACION: 2006/12/29  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 71.481.444,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 71.481.444,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/06/18  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00329945  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA  
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 60-2007  
FECHA INICIO: 2007/03/30  
FECHA TERMINACION: 2007/07/16  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 80.303.122,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 80.303.122,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/06/18  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00329935  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA  
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 63-2008  
FECHA INICIO: 2008/04/19  
FECHA TERMINACION: 2009/01/09  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 52.969.810,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 105 DE 135

\* \* \* \* \*

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 52.969.810,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/06/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00329515

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA

MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)

NUMERO DEL CONTRATO: 67-2009

FECHA INICIO: 2009/04/23

FECHA TERMINACION: 2010/01/26

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 59.967.065,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 59.967.065,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/06/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00329475

ENTIDAD CONTRATANTE: CORMACARENA

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)

NUMERO DEL CONTRATO: PS- GCT 2.7.14 - 459

FECHA INICIO: 2014/10/23

FECHA TERMINACION: 2014/11/06

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 122.821.494,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 122.821.494,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/11/06

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00500239

ENTIDAD CONTRATANTE: CORMACARENA

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)

NUMERO DEL CONTRATO: PS-GCT. 2.7.12-463

FECHA INICIO: 2012/12/13

FECHA TERMINACION: 2014/05/26

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 75.899.733,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 113.785.474,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

6513 REASEGUROS

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6513 REASEGUROS

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00427876

ENTIDAD CONTRATANTE: CORMACARENA

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)

NUMERO DEL CONTRATO: PS-GCT.2.7.11-303

FECHA INICIO: 2011/12/14  
FECHA TERMINACION: 2012/12/14  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 56.492.619,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 56.492.619,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/12/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00387689  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA CORMACARENA  
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: PS.GCT.2.7.17-298  
FECHA INICIO: 2017/04/26  
FECHA TERMINACION: 2018/08/25  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 162.386.850,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 240.183.389,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/05/23  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00603052  
ENTIDAD CONTRATANTE: ESE SOLUCION SALUD  
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 268  
FECHA INICIO: 2013/01/30  
FECHA TERMINACION: 2013/10/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 233.751.578,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 283.611.758,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/03/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00434271  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA  
MUNICIPIO: CARTAGENA DE LA CHAIRÁ (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: CO011-2017  
FECHA INICIO: 2017/11/22  
FECHA TERMINACION: 2017/11/24  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 821.700,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/12/29  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00619831  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA EMSERPUCAR E.S.P  
MUNICIPIO: CARTAGENA DE LA CHAIRÁ (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: CPS013-2016  
FECHA INICIO: 2016/08/19  
FECHA TERMINACION: 2016/08/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 22.156.593,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/09/29  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00576090



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 106 DE 135

\* \* \* \* \*

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA EMSERPUCAR E.S.P  
MUNICIPIO: CARTAGENA DE LA CHAIRÁ (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: CPS046-2015  
FECHA INICIO: 2015/08/05  
FECHA TERMINACION: 2015/08/24  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 17.202.317,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 17.202.317,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/05/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00566296  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA  
MUNICIPIO: CARTAGENA DE LA CHAIRÁ (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: OC004-2017  
FECHA INICIO: 2017/05/10  
FECHA TERMINACION: 2017/05/12  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 795.710,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/05/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00604042  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA  
MUNICIPIO: CARTAGENA DE LA CHAIRÁ (CAQUETÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: OC006-2018  
FECHA INICIO: 2018/08/21  
FECHA TERMINACION: 2018/08/23  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.050.606,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/09/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00649878  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 194 DE 2016  
FECHA INICIO: 2016/05/12  
FECHA TERMINACION: 2016/06/13



VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 4.276.935,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/11/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00579542  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS  
Y ALIMENTOS - INVIMA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: NA  
FECHA INICIO: 2015/09/08  
FECHA TERMINACION: 2015/11/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 301.239.621,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/01/20  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00546712  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 219  
FECHA INICIO: 2020/06/03  
FECHA TERMINACION: 2020/06/20  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 14.175.487,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/07/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00710558  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 291  
FECHA INICIO: 2019/07/12  
FECHA TERMINACION: 2019/08/16  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 13.967.315,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00695265  
ENTIDAD CONTRATANTE: IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 26  
FECHA INICIO: 2009/05/08  
FECHA TERMINACION: 2010/05/07  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 369.978.047,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 369.978.047,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00326483



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 107 DE 135

\* \* \* \* \*

ENTIDAD CONTRATANTE: IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 27  
FECHA INICIO: 2009/05/08  
FECHA TERMINACION: 2010/05/07  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 39.988.556,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 39.988.556,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00326485  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 0137  
FECHA INICIO: 2009/07/16  
FECHA TERMINACION: 2009/10/05  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 43.751.300,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 43.751.300,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/11/02  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00344532  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 0199  
FECHA INICIO: 2009/10/13  
FECHA TERMINACION: 2010/08/27  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 493.460.943,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 493.460.943,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/10/29  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00344224  
ENTIDAD CONTRATANTE: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: AMPNC-001-N-2018  
FECHA INICIO: 2018/01/24  
FECHA TERMINACION: 2018/02/06  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 194.817.909,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/16

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00634589  
ENTIDAD CONTRATANTE: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CSEG-002-2019  
FECHA INICIO: 2019/05/15  
FECHA TERMINACION: 2019/08/14  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 122.730.946,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00692505  
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 015-DGSM-2018  
FECHA INICIO: 2018/05/30  
FECHA TERMINACION: 2018/06/14  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.177.400,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/08/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00648259  
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 073-DISAN-ARC-2017  
FECHA INICIO: 2017/11/24  
FECHA TERMINACION: 2017/12/11  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 6.210.450,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 6.210.450,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/08/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00647916  
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 27554  
FECHA INICIO: 2018/04/17  
FECHA TERMINACION: 2018/04/24  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 41.227.504,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 41.227.504,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/06/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00645046  
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 64-2-30005-19  
FECHA INICIO: 2019/02/15  
FECHA TERMINACION: 2019/03/15  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 79.780.400,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 108 DE 135

\* \* \* \* \*

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/03/27

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00663593

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 553 - 2016LA PREVISORA S.A

FECHA INICIO: 2016/11/11

FECHA TERMINACION: 2017/11/14

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 19.665.580,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

93151500 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/12

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00633219

ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 438-2019

FECHA INICIO: 2019/06/30

FECHA TERMINACION: 2020/11/14

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 43.341.434,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/07

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00731252

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CUMARIBO

MUNICIPIO: CUMARIBO (VICHADA)

NUMERO DEL CONTRATO: 069-2013

FECHA INICIO: 2013/04/30

FECHA TERMINACION: 2013/05/08

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5.993.720,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 5.993.720,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6511 SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/07/02

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00489049

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P

MUNICIPIO: YOPAL (CASANARE)

NUMERO DEL CONTRATO: 012

FECHA INICIO: 2011/05/13

FECHA TERMINACION: 2011/06/13

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 489.115.244,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 489.115.244,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/06/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00366780  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: OC NO 15198-2017  
FECHA INICIO: 2017/03/22  
FECHA TERMINACION: 2017/05/09  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 14.272.573,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
86101700 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/04/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00593842  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: OC NO 19716-2017  
FECHA INICIO: 2017/08/25  
FECHA TERMINACION: 2017/08/25  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 76.803.870,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
86101700 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/09/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00612771  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: OC NO 27639-2018  
FECHA INICIO: 2018/04/18  
FECHA TERMINACION: 2018/06/01  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 17.145.123,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 17.145.123,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
86101700 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00640199  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: OC NO 29356-2018  
FECHA INICIO: 2018/06/27  
FECHA TERMINACION: 2018/06/29  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 80.709.740,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 80.709.740,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
86101700 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/07/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00645620  
ENTIDAD CONTRATANTE: JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: JBB-275-2008  
FECHA INICIO: 2008/07/07



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 109 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA TERMINACION: 2009/07/16

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5.468.321,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 5.468.321,00

CLASIFICACION CONTRATO

32309 CORRETAJE DE SEGUROS

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/02/06

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00316926

ENTIDAD CONTRATANTE: JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: JBB-850-2009

FECHA INICIO: 2009/10/08

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.826.300,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

32309 CORRETAJE DE SEGUROS

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/02/06

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00316926

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 15-2009

FECHA INICIO: 2009/10/14

FECHA TERMINACION: 2010/05/20

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 21.239.642,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 20.338.002,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/06/16

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00329769

ENTIDAD CONTRATANTE: FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: FUGA-75-2019

FECHA INICIO: 2019/03/31

FECHA TERMINACION: 2019/07/08

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 37.264.964,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/22

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00681174

ENTIDAD CONTRATANTE: FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: FUGA-89-2019  
FECHA INICIO: 2019/05/14  
FECHA TERMINACION: 2020/04/08  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 169.766.619,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
72121400 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS  
ESPECIALIZADOS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/07/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00685168  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: IDR-CTO-2861-2017  
FECHA INICIO: 2017/09/06  
FECHA TERMINACION: 2018/11/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 4.713.515,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/10/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00614913  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: IDR-CTO-2862-2017  
FECHA INICIO: 2017/09/06  
FECHA TERMINACION: 2018/11/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.701.359.450,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/10/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00614914  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: IDR-CTO-3870-2018  
FECHA INICIO: 2018/12/24  
FECHA TERMINACION: 2019/12/23  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 8.750.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00659798  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA  
MUNICIPIO: ARMENIA (QUINDIO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2017001  
FECHA INICIO: 2017/04/24  
FECHA TERMINACION: 2017/11/15  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 38.834.305,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 110 DE 135

\* \* \* \* \*

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/03/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00624620  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA  
MUNICIPIO: ARMENIA (QUINDIO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2018-001  
FECHA INICIO: 2018/02/26  
FECHA TERMINACION: 2018/03/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 151.279.327,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00638994  
ENTIDAD CONTRATANTE: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
MUNICIPIO: BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 01-2012  
FECHA INICIO: 2012/01/13  
FECHA TERMINACION: 2012/01/19  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3.614.650,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 3.614.650,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32300 SIN GRUPO  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/07/18  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00409189  
ENTIDAD CONTRATANTE: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
MUNICIPIO: BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)  
NUMERO DEL CONTRATO: 022-2013  
FECHA INICIO: 2013/10/23  
FECHA TERMINACION: 2013/10/23  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.678.520,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/11/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00459551  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 00026  
FECHA INICIO: 2015/03/10  
FECHA TERMINACION: 2015/12/09  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 155.100.120,00



VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 155.100.120,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/03/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00549409  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 10621-14  
FECHA INICIO: 2016/10/01  
FECHA TERMINACION: 2017/02/20  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 194.055.971,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 194.055.971,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/03/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00588164  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 11715-14  
FECHA INICIO: 2018/03/21  
FECHA TERMINACION: 2019/05/07  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 762.929.242,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 761.718.639,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00627549  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 12258-14  
FECHA INICIO: 2019/03/31  
FECHA TERMINACION: 2019/05/23  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 22.100.930,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 22.100.930,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00665437  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE  
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: PM-026-2016  
FECHA INICIO: 2016/10/23  
FECHA TERMINACION: 2016/12/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 823.685,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/01/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00584263



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 111 DE 135

\* \* \* \* \*

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO: CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: 014-2014

FECHA INICIO: 2014/04/11

FECHA TERMINACION: 2014/12/10

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 114.877.794,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6511 SEGUROS GENERALES

6512 SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/05/06

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00480812

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO: CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: 026-2013

FECHA INICIO: 2013/04/15

FECHA TERMINACION: 2013/12/15

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 102.600.975,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6511 SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/05/07

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00439147

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO: CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: 028-2015

FECHA INICIO: 2015/04/15

FECHA TERMINACION: 2015/11/15

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 116.720.675,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6511 SEGUROS GENERALES

6512 SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/05/06

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00523945

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO: CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: 0550-2018

FECHA INICIO: 2018/02/19

FECHA TERMINACION: 2018/08/19

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 146.134.830,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/03/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00624606  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE  
SANTANDER  
MUNICIPIO: CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 141-2016  
FECHA INICIO: 2016/02/23  
FECHA TERMINACION: 2016/03/22  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 18.951.531,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 18.951.531,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/03/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00549669  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE  
SANTANDER  
MUNICIPIO: CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 378-2017  
FECHA INICIO: 2017/03/14  
FECHA TERMINACION: 2017/04/07  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 19.699.718,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/04/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00588542  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE  
SANTANDER  
MUNICIPIO: CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 567-2017  
FECHA INICIO: 2017/05/12  
FECHA TERMINACION: 2017/11/11  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 125.816.935,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/08/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00610711  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ANAPOIMA  
MUNICIPIO: ANAPOIMA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 044  
FECHA INICIO: 2013/01/31  
FECHA TERMINACION: 2013/02/21  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 87.926.122,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 87.926.122,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
31001 PASTAS DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS;  
-----DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL O CARTON.  
31102 LANA O PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 112 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/05/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00441127  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ANAPOIMA  
MUNICIPIO: ANAPOIMA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 054  
FECHA INICIO: 2012/03/14  
FECHA TERMINACION: 2012/04/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 52.889.089,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 52.889.089,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/08/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00411983  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ANAPOIMA  
MUNICIPIO: ANAPOIMA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 055  
FECHA INICIO: 2012/03/14  
FECHA TERMINACION: 2012/04/27  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 9.648.658,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 9.648.658,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/08/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00411983  
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
\CORTOLIMA\  
MUNICIPIO: IBAGUÉ (TOLIMA)  
NUMERO DEL CONTRATO: INT. 73  
FECHA INICIO: 2009/09/23  
FECHA TERMINACION: 2010/01/13  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 81.956.245,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 81.956.245,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/01/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00355018  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN  
MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 4600067787  
FECHA INICIO: 2016/11/01  
FECHA TERMINACION: 2017/11/01  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.561.269.608,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.561.269.608,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/09/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00689124  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN  
MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 4600073189  
FECHA INICIO: 2017/11/30  
FECHA TERMINACION: 2018/11/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 440.573.814,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/02/27  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00623639  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN  
MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 4600077514  
FECHA INICIO: 2018/10/03  
FECHA TERMINACION: 2018/11/23  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 471.191.276,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/12/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00656898  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ITAGUI  
MUNICIPIO: ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: SSA-LP-001-2009  
FECHA INICIO: 2009/03/01  
FECHA TERMINACION: 2010/02/28  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 452.624.272,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 452.624.272,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00327622  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO  
MUNICIPIO: LA CEJA (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 200810006164410  
FECHA INICIO: 2008/08/19  
FECHA TERMINACION: 2009/08/19  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 90.296.261,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 90.296.261,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/06/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00329814  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA  
MUNICIPIO: MARINILLA (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 86  
FECHA INICIO: 2004/09/28



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 113 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA TERMINACION: 2005/09/28  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 61.840.949,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 61.840.949,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
21004 GESTION DE PROYECTOS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/20  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00325885  
ENTIDAD CONTRATANTE: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA  
MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: LP 553 DE 2016  
FECHA INICIO: 2016/07/27  
FECHA TERMINACION: 2017/07/10  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 142.710.119,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 179.546.248,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/07/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00720662  
ENTIDAD CONTRATANTE: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA  
MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: LP 595 DE 2018  
FECHA INICIO: 2018/07/11  
FECHA TERMINACION: 2019/07/10  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 770.849.471,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 625.869.715,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
72141000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS  
72141100 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
72151500 SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS  
72151300 SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/09/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00725536  
ENTIDAD CONTRATANTE: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA  
MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)  
NUMERO DEL CONTRATO: SA 086 DE 2015  
FECHA INICIO: 2015/04/01  
FECHA TERMINACION: 2016/06/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 222.471.003,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 293.271.347,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/11/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00729572  
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CA.2-016-2012  
FECHA INICIO: 2012/11/13  
FECHA TERMINACION: 2012/12/19  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 4.500.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 BANCA CENTRAL  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/12/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00424767  
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CA.5-001-2013  
FECHA INICIO: 2013/10/11  
FECHA TERMINACION: 2013/12/18  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5.076.300,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/11/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00458724  
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CA.5-001-2018  
FECHA INICIO: 2018/12/12  
FECHA TERMINACION: 2018/12/22  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 6.950.600,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/01/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00659555  
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: SF.5-001-2013  
FECHA INICIO: 2013/12/06  
FECHA TERMINACION: 2014/12/05  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.135.573.880,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
6511 SEGUROS GENERALES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/12/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00461078  
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: SF.5-002-2010  
FECHA INICIO: 2010/11/04  
FECHA TERMINACION: 2010/12/24  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5.000.000,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 114 DE 135

\* \* \* \* \*

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 5.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/11/11

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00345896

ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: SF.5-002-2011

FECHA INICIO: 2011/12/01

FECHA TERMINACION: 2013/12/06

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 753.600.000,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 753.600.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

6511 BANCA CENTRAL

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6511 BANCA CENTRAL

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/01/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00464520

ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: SF.OC-12646-2016

FECHA INICIO: 2016/12/07

FECHA TERMINACION: 2016/12/28

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 16.104.115,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/01/31

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00584436

ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: SF.OC-22894-2017

FECHA INICIO: 2017/11/30

FECHA TERMINACION: 2017/12/22

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 15.860.929,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/01/30

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00621570

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PITALITO

MUNICIPIO: PITALITO (HUILA)

NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO 626 DE 2018



FECHA INICIO: 2018/12/17  
FECHA TERMINACION: 2018/12/21  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 125.828.866,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 125.828.866,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/08/29  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00688793  
ENTIDAD CONTRATANTE: AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA  
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2010074  
FECHA INICIO: 2010/06/01  
FECHA TERMINACION: 2011/06/01  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 247.258.339,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 247.258.339,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/07/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00332095  
ENTIDAD CONTRATANTE: AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA  
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2011032  
FECHA INICIO: 2011/02/16  
FECHA TERMINACION: 2012/05/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5.142.600,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 5.142.600,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/03/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00358806  
ENTIDAD CONTRATANTE: AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA  
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2011109  
FECHA INICIO: 2011/06/01  
FECHA TERMINACION: 2012/06/01  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 80.216.320,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 80.216.320,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/07/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00369355  
ENTIDAD CONTRATANTE: AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA  
MUNICIPIO: PEREIRA (RISARALDA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2012102  
FECHA INICIO: 2012/06/01  
FECHA TERMINACION: 2012/06/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 7.280.961,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 7.280.961,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/05/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00441198  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MORALES  
MUNICIPIO: MORALES (CAUCA)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 115 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO DEL CONTRATO: 1000147-1003421-1001057  
FECHA INICIO: 2016/05/03  
FECHA TERMINACION: 2017/04/10  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 57.623.203,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 57.623.202,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/10/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00615892  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 20123000054  
FECHA INICIO: 2011/03/23  
FECHA TERMINACION: 2012/05/11  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 351.245.028,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 351.245.028,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/09/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00415468  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN  
MUNICIPIO: POPAYÁN (CAUCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: N/A  
FECHA INICIO: 2011/03/23  
FECHA TERMINACION: 2012/03/28  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 351.245.028,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 351.245.028,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/12/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00424500  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE CHIQUINQUIRA  
MUNICIPIO: CHIQUINQUIRÁ (BOYACÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2011000180  
FECHA INICIO: 2011/07/28  
FECHA TERMINACION: 2012/04/24  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 30.242.004,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 45.281.858,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/09/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00376000  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

MUNICIPIO: TUNJA (BOYACÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: 080-2013  
FECHA INICIO: 2013/02/08  
FECHA TERMINACION: 2013/05/22  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 213.179.268,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 213.179.268,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6411 BANCO CENTRAL  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/03/20  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00468495  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE IZA  
MUNICIPIO: IZA (BOYACÁ)  
NUMERO DEL CONTRATO: MI-DA-2010-02  
FECHA INICIO: 2010/03/26  
FECHA TERMINACION: 2011/02/09  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 14.771.900,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 13.439.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00325350  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL MONTERREY  
MUNICIPIO: MONTERREY (CASANARE)  
NUMERO DEL CONTRATO: 270  
FECHA INICIO: 2011/12/07  
FECHA TERMINACION: 2011/12/12  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 29.826.329,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 29.826.329,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/02/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00392612  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CASANARE  
MUNICIPIO: YOPAL (CASANARE)  
NUMERO DEL CONTRATO: 0872-2020  
FECHA INICIO: 2020/04/14  
FECHA TERMINACION: 2020/11/10  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 339.670.188,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 339.670.188,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00731045  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CASANARE  
MUNICIPIO: YOPAL (CASANARE)  
NUMERO DEL CONTRATO: 0874-2020  
FECHA INICIO: 2020/04/14  
FECHA TERMINACION: 2020/11/10  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 427.122.589,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 427.122.589,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 116 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/01  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00730895  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CASANARE  
MUNICIPIO: YOPAL (CASANARE)  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO 1037-2017  
FECHA INICIO: 2017/05/11  
FECHA TERMINACION: 2018/03/12  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.191.800.435,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.191.800.435,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/07/23  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00646585  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 2016-0617  
FECHA INICIO: 2016/02/15  
FECHA TERMINACION: 2016/03/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 925.721,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/06/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00568301  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ANEXO TECNICO NO. 9/2018  
FECHA INICIO: 2018/03/17  
FECHA TERMINACION: 2018/12/29  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 6.777.689.824,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/03/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00661793  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 13065 DE 2016  
FECHA INICIO: 2016/12/21  
FECHA TERMINACION: 2016/12/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.256.030,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/01/19

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00583663

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 14901

FECHA INICIO: 2014/06/10

FECHA TERMINACION: 2014/06/27

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 29.953.546,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/07/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00490582

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 22132

FECHA INICIO: 2019/02/04

FECHA TERMINACION: 2019/02/09

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 36.818.750,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/21

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00660830

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: DNP-316-11

FECHA INICIO: 2011/04/27

FECHA TERMINACION: 2012/04/27

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 189.969.967,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

31602 MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS PARA LA GRABACION O LA REPRODUCCION DE IMAGENES Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/10/21

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00457111

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: DNP-611-18

FECHA INICIO: 2018/12/14

FECHA TERMINACION: 2018/12/15

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 11.815.600,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/01/29

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00659107

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: GGC-202-2015

FECHA INICIO: 2015/05/29



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 117 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA TERMINACION: 2016/06/01  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 15.057.098,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/11/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00578836  
ENTIDAD CONTRATANTE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CN01-0320-2013 08/11/2013  
FECHA INICIO: 2013/11/08  
FECHA TERMINACION: 2013/12/07  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 39.923.034,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6621 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/12/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00461404  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CO1.PCCNTR.1421370  
FECHA INICIO: 2020/03/04  
FECHA TERMINACION: 2020/06/01  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 213.906.575,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/06/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00708392  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO - 1073 - LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
FECHA INICIO: 2018/11/28  
FECHA TERMINACION: 2018/12/18  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 18.221.280,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/12/27  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00657206  
ENTIDAD CONTRATANTE: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO 024 DE 2017 RNEC  
FECHA INICIO: 2017/03/26  
FECHA TERMINACION: 2018/11/23  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.040.684.643,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00696520  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 178-2008  
FECHA INICIO: 2008/12/18  
FECHA TERMINACION: 2009/12/17  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 28.000.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 36.809.457,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00314160  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA  
D.C.  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 2211500-239-2014  
FECHA INICIO: 2014/02/27  
FECHA TERMINACION: 2015/10/02  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 436.011.402,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 436.011.402,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/03/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00467764  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA  
D.C.  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 2211500-516-2009  
FECHA INICIO: 2009/08/07  
FECHA TERMINACION: 2013/09/07  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.756.415.744,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 BANCA CENTRAL  
6512 ACTIVIDADES DE LOS BANCOS DIFERENTES DEL BANCO CENTRAL  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/10/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00456136  
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 311-2018  
FECHA INICIO: 2018/07/20  
FECHA TERMINACION: 2020/05/31



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 118 DE 135

\* \* \* \* \*

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 640.055.116,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/06/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00709595  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 66-2008  
FECHA INICIO: 2008/07/03  
FECHA TERMINACION: 2009/07/03  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 366.431,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 366.431,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00312880  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 69  
FECHA INICIO: 2009/09/17  
FECHA TERMINACION: 2009/11/23  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 394.500,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 394.500,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00315130  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 78  
FECHA INICIO: 2011/06/07  
FECHA TERMINACION: 2011/07/06  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 20.998.851,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 20.998.851,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00371615  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.



NUMERO DEL CONTRATO: 933  
FECHA INICIO: 2008/10/30  
FECHA TERMINACION: 2009/12/28  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 193.559.975,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 193.559.975,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
21004 GESTION DE PROYECTOS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00327981  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CS0262009  
FECHA INICIO: 2009/04/18  
FECHA TERMINACION: 2009/06/18  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5.060.680,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 5.060.680,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/03/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00434136  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CS0392010  
FECHA INICIO: 2010/08/20  
FECHA TERMINACION: 2011/08/20  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3.704.900,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 3.211.700,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/03/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00434181  
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CS0552009  
FECHA INICIO: 2009/07/23  
FECHA TERMINACION: 2010/07/22  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.772.322,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/03/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00434141  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CSE-045-2010  
FECHA INICIO: 2010/03/15  
FECHA TERMINACION: 2010/04/23  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 19.653.827,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 19.653.827,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00326876  
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-SEGUROS-909137-2019



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 119 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA INICIO: 2019/04/08  
FECHA TERMINACION: 2019/05/07  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 16.233.857,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 16.233.857,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00682102  
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ORDEN-DE-COMPRA-1540-2017  
FECHA INICIO: 2017/04/03  
FECHA TERMINACION: 2017/04/28  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 10.459.806,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 10.459.404,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/04/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00596390  
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ORDEN-DE-COMPRA-1895-2018  
FECHA INICIO: 2018/03/06  
FECHA TERMINACION: 2018/04/09  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 13.034.082,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 13.034.082,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
80141600 ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00637452  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: GGC-030-2017  
FECHA INICIO: 2017/03/30  
FECHA TERMINACION: 2017/04/01  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 176.404.727,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/05/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00599985  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: GGC-054-2018  
FECHA INICIO: 2018/02/28

FECHA TERMINACION: 2018/03/24  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 75.780.730,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/06/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00643712  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: GGC-060-2018  
FECHA INICIO: 2018/03/16  
FECHA TERMINACION: 2018/06/13  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 295.891.267,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/06/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00643845  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: GGC-063-2017  
FECHA INICIO: 2017/06/13  
FECHA TERMINACION: 2017/12/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 410.541.631,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/08/23  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00610950  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: GGC-084-2018  
FECHA INICIO: 2018/05/18  
FECHA TERMINACION: 2018/06/18  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 438.428.572,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/07/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00646047  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: GGC-099-2016  
FECHA INICIO: 2016/09/26  
FECHA TERMINACION: 2016/12/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 237.398.037,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/05/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00604132  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: POLIZA 1005806



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 120 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA INICIO: 2012/12/01  
FECHA TERMINACION: 2012/12/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 117.938.062,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 BANCA CENTRAL  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/03/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00434289  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: POLIZAS  
FECHA INICIO: 2012/05/11  
FECHA TERMINACION: 2012/12/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 62.010.141,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/07/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00408597  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: DTGC-PS-33-2009  
FECHA INICIO: 2009/06/30  
FECHA TERMINACION: 2009/08/20  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 6.435.100,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 6.435.100,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00313299  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 092-17  
FECHA INICIO: 2017/08/01  
FECHA TERMINACION: 2017/12/03  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5.714.538,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 5.714.538,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/10/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00615036  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 12484-16  
FECHA INICIO: 2016/12/01  
FECHA TERMINACION: 2017/01/02  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.056.785,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/01/24  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00583881  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 17933-17  
FECHA INICIO: 2017/06/09  
FECHA TERMINACION: 2017/07/11  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 63.684.537,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/08/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00610411  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 199-14  
FECHA INICIO: 2014/12/01  
FECHA TERMINACION: 2015/12/15  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 250.048.760,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 360.023.313,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00505605  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 233-15  
FECHA INICIO: 2015/12/23  
FECHA TERMINACION: 2017/07/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 339.161.798,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 478.117.792,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/01/20  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00546723  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 25327-18  
FECHA INICIO: 2018/02/07  
FECHA TERMINACION: 2018/03/07  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 60.816.453,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 121 DE 135

\* \* \* \* \*

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/03/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00624065  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 286-11  
FECHA INICIO: 2011/04/08  
FECHA TERMINACION: 2011/11/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 88.160.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 88.160.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/05/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00363291  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 287-11  
FECHA INICIO: 2011/04/08  
FECHA TERMINACION: 2011/11/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 794.484.120,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 363.631.520,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/05/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00363285  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 288-11  
FECHA INICIO: 2011/04/08  
FECHA TERMINACION: 2011/11/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 56.840.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 56.840.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/05/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00363289  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 29596-18

FECHA INICIO: 2018/07/04  
FECHA TERMINACION: 2018/08/03  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 65.836.702,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/08/16  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00648432  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 514-11  
FECHA INICIO: 2011/11/30  
FECHA TERMINACION: 2014/11/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 547.558.057,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 772.036.558,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
6511 BANCA CENTRAL  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 BANCA CENTRAL  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/12/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00386689  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 5723  
FECHA INICIO: 2015/12/15  
FECHA TERMINACION: 2015/12/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.632.914,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/12/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00544098  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 9471  
FECHA INICIO: 2016/07/14  
FECHA TERMINACION: 2016/08/12  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 55.639.306,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/10/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00577144  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: CTO.147-19  
FECHA INICIO: 2019/07/31  
FECHA TERMINACION: 2020/02/28  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 95.990.500,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 95.597.250,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 122 DE 135

\* \* \* \* \*

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/09/30

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00727333

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO CARO Y CUERVO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: ICC-SE-196-2018

FECHA INICIO: 2018/12/19

FECHA TERMINACION: 2019/03/19

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 21.872.604,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2020/01/28

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00700478

ENTIDAD CONTRATANTE: FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO FAC

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: O.C. 28971 DILOS

FECHA INICIO: 2018/06/08

FECHA TERMINACION: 2018/06/29

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 61.295.778,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/01/31

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00659472

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 096-2009

FECHA INICIO: 2009/04/20

FECHA TERMINACION: 2010/04/20

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3.150.000.000,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 3.150.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

20221 CONSTRUCCION

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/10/12

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00342232

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 165-2013

FECHA INICIO: 2013/08/27

FECHA TERMINACION: 2014/01/27

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 90.000.000,00



VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
6512 SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/12/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00460419  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 159/2010  
FECHA INICIO: 2009/07/27  
FECHA TERMINACION: 2010/09/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 326.623.247,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 326.623.247,00

CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/10/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00342567  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
MUNICIPIO: PUERTO CARREÑO (VICHADA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 098  
FECHA INICIO: 2017/12/11  
FECHA TERMINACION: 2017/12/18  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.823.811,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/01/09  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00620398  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 1-1113-2017  
FECHA INICIO: 2017/03/29  
FECHA TERMINACION: 2017/04/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 36.903.622,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/03/29  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00587970  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 1013352018  
FECHA INICIO: 2018/02/16  
FECHA TERMINACION: 2018/04/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 36.102.808,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 36.101.482,00

CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/24  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00636113  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 1014142018  
FECHA INICIO: 2018/09/14



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 123 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA TERMINACION: 2019/04/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.529.629.480,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
90121500 AGENTES DE VIAJES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/10/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00653296  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 1016192018  
FECHA INICIO: 2018/12/24  
FECHA TERMINACION: 2019/02/28  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 965.339,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/01/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00658929  
ENTIDAD CONTRATANTE: LOTERIA DE BOGOTA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 17-2011  
FECHA INICIO: 2011/02/01  
FECHA TERMINACION: 2012/05/02  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 83.093.684,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 83.093.684,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/03/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00358874  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,  
TECNOLOGIA E INNOVACION  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 340-2018  
FECHA INICIO: 2018/02/27  
FECHA TERMINACION: 2018/03/27  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 4.779.900,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/06/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00643724  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLETA  
MUNICIPIO: VILLETA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 090-2014  
FECHA INICIO: 2014/02/15

FECHA TERMINACION: 2015/12/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 143.073.954,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 212.339.948,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/03/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00467835  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLETA  
MUNICIPIO: VILLETA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 101-2012  
FECHA INICIO: 2012/08/21  
FECHA TERMINACION: 2012/11/14  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 48.689.438,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 48.057.838,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/09/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00415113  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLETA  
MUNICIPIO: VILLETA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 139-2012  
FECHA INICIO: 2012/11/17  
FECHA TERMINACION: 2013/03/20  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 58.393.014,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 55.132.814,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/12/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00424489  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA  
MUNICIPIO: VILLETA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 169-2017  
FECHA INICIO: 2017/07/30  
FECHA TERMINACION: 2018/06/23  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 134.294.083,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00698594  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA  
MUNICIPIO: VILLETA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 213-2016  
FECHA INICIO: 2016/08/31  
FECHA TERMINACION: 2017/05/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 112.568.523,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 124 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00698481  
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: FNE-43-2018  
FECHA INICIO: 2018/03/26  
FECHA TERMINACION: 2018/12/21  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 47.993.484,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/07/23  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00686176  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ  
MUNICIPIO: SIBATÉ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 5  
FECHA INICIO: 2012/10/05  
FECHA TERMINACION: 2012/10/09  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3.642.251,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 3.642.251,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/11/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00420483  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 1001680  
FECHA INICIO: 2010/08/22  
FECHA TERMINACION: 2011/02/28  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 102.623.345,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00349860  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
MUNICIPIO: GACHANCIPÁ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 001-2012  
FECHA INICIO: 2012/04/02  
FECHA TERMINACION: 2013/05/25  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 74.938.791,99  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 73.272.198,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/06/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00445334  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNZA  
MUNICIPIO: FUNZA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 343 - 2014  
FECHA INICIO: 2014/06/04  
FECHA TERMINACION: 2015/02/13  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 171.894.663,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 161.898.360,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/06/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00567688  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 449 DE 2018  
FECHA INICIO: 2018/08/25  
FECHA TERMINACION: 2019/07/21  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 661.347.071,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/10/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00652519  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE CAQUEZA  
MUNICIPIO: CÂQUEZA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 1  
FECHA INICIO: 2012/01/20  
FECHA TERMINACION: 2012/03/20  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.624.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.624.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/06/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00404242  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE CAQUEZA  
MUNICIPIO: CÂQUEZA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 36  
FECHA INICIO: 2012/02/24  
FECHA TERMINACION: 2012/03/21  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 8.000.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 8.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/06/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00404907  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE CAQUEZA  
MUNICIPIO: CÂQUEZA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 65  
FECHA INICIO: 2012/04/23  
FECHA TERMINACION: 2012/05/10  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 15.491.347,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.548.896,00  
CLASIFICACION CONTRATO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 125 DE 135

\* \* \* \* \*

32309 CORRETAJE DE SEGUROS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/06/13  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00404872  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
MUNICIPIO: CAJICÁ (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: C.SG.001-2010  
FECHA INICIO: 2010/08/18  
FECHA TERMINACION: 2011/04/03  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 124.700.239,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 124.442.678,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/09/15  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00339289  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA  
MUNICIPIO: COGUA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 102 DE 2012  
FECHA INICIO: 2012/07/07  
FECHA TERMINACION: 2013/04/10  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 84.885.496,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 84.885.496,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/02/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00466330  
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHIPAQUE  
MUNICIPIO: CHIPAQUE (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 2011127  
FECHA INICIO: 2011/05/20  
FECHA TERMINACION: 2011/09/08  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 24.831.206,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 34.794.021,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/12/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00388922  
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA  
MUNICIPIO: LA CALERA (CUNDINAMARCA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 127  
FECHA INICIO: 2010/07/15  
FECHA TERMINACION: 2011/01/15  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 13.584.135,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 13.584.135,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/08/17

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00335966

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

MUNICIPIO: LA CALERA (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 129

FECHA INICIO: 2010/07/23

FECHA TERMINACION: 2011/07/24

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 136.913.340,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 136.344.275,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/08/17

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00335972

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

MUNICIPIO: LA CALERA (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 153-2011

FECHA INICIO: 2011/07/24

FECHA TERMINACION: 2012/07/24

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 181.214.833,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 170.505.229,00

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/07/17

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00490826

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

MUNICIPIO: LA CALERA (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 177-2012

FECHA INICIO: 2012/08/30

FECHA TERMINACION: 2013/08/23

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 86.496.974,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 71.347.330,00

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

32311 PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

6511 BANCA CENTRAL

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6511 BANCA CENTRAL

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/09/05

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00414468

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

MUNICIPIO: LA CALERA (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 206-2013

FECHA INICIO: 2013/08/28

FECHA TERMINACION: 2014/08/23

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 71.921.722,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 69.513.869,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6511 SEGUROS GENERALES

6512 SEGUROS DE VIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/09/04



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 126 DE 135

\* \* \* \* \*

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00452829  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSA CIVIL COLOMBIANA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 17261 DE 2017  
FECHA INICIO: 2017/05/16  
FECHA TERMINACION: 2017/05/25  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 279.336.891,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00641698  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 15426  
FECHA INICIO: 2017/03/28  
FECHA TERMINACION: 2018/06/08  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 4.038.576,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/04/28  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00597193  
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 51902 OC DE 2020  
FECHA INICIO: 2020/07/17  
FECHA TERMINACION: 2020/08/05  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 37.393.458,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/11/26  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00730642  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 256  
FECHA INICIO: 2009/09/16  
FECHA TERMINACION: 2010/03/14



VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 19.810.575,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 19.810.575,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00327712  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 217-2017  
FECHA INICIO: 2017/04/03  
FECHA TERMINACION: 2017/04/07  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 19.874.767,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/05/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00598400  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 298-2018  
FECHA INICIO: 2018/01/26  
FECHA TERMINACION: 2018/02/01  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 82.938.202,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/02/01  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00621851  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 340-2019  
FECHA INICIO: 2019/03/21  
FECHA TERMINACION: 2019/04/11  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 22.134.093,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00672493  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 559  
FECHA INICIO: 2016/09/06  
FECHA TERMINACION: 2017/03/17  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 38.739.164,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 127 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/06/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00644669  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO  
DISTRITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 194-2016-3  
FECHA INICIO: 2016/09/03  
FECHA TERMINACION: 2017/11/04  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3.657.324,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 3.631.542,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/08/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00573952  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: EPC-CV-417-2017  
FECHA INICIO: 2017/10/05  
FECHA TERMINACION: 2018/05/17  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 13.086.467,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 13.086.467,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/07  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00693745  
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: EPC-PS-319-2016  
FECHA INICIO: 2016/11/01  
FECHA TERMINACION: 2017/10/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 112.114.342,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00693879  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 74-9-10005-19  
FECHA INICIO: 2019/03/22  
FECHA TERMINACION: 2020/03/25  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.203.844.260,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.293.430.809,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00678486  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: 74-9-10019-20  
FECHA INICIO: 2020/05/07  
FECHA TERMINACION: 2020/12/20  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 437.123.150,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/06/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00708405  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: OC 26504  
FECHA INICIO: 2018/03/13  
FECHA TERMINACION: 2018/12/05  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 186.320.829,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 150.808.258,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00627831  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: OC 26505  
FECHA INICIO: 2018/03/13  
FECHA TERMINACION: 2018/12/05  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 299.991.942,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 264.423.788,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00627832  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)  
NUMERO DEL CONTRATO: OC 26506  
FECHA INICIO: 2018/03/13  
FECHA TERMINACION: 2018/12/05  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 438.851.906,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 436.859.091,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/06  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00627834  
ENTIDAD CONTRATANTE: ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFE  
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)  
NUMERO DEL CONTRATO: 054-2011  
FECHA INICIO: 2011/06/09  
FECHA TERMINACION: 2012/07/15  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 217.435.016,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 217.435.016,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 128 DE 135

\* \* \* \* \*

CLASIFICACION CONTRATO

32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/24

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00374014

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 002

FECHA INICIO: 2013/02/08

FECHA TERMINACION: 2014/02/07

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.998.800,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6511 SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/11/02

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00540540

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 042

FECHA INICIO: 2017/02/03

FECHA TERMINACION: 2017/03/02

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.760.354,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/08/24

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00611033

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 130

FECHA INICIO: 2014/02/10

FECHA TERMINACION: 2015/02/09

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.556.200,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6511 SEGUROS GENERALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/11/01

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00540411

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 175

FECHA INICIO: 2014/05/22

FECHA TERMINACION: 2015/05/21  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 50.334.941,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/11/01  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00540444  
ENTIDAD CONTRATANTE: COMISIÓN DE REGULACIÓN EN SALUD  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 1008608  
FECHA INICIO: 2009/12/28  
FECHA TERMINACION: 2011/04/22  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 85.593.187,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 82.238.600,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/03/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00357877  
ENTIDAD CONTRATANTE: COMISIÓN DE REGULACIÓN EN SALUD  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 21  
FECHA INICIO: 2011/04/22  
FECHA TERMINACION: 2012/04/21  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 72.167.535,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 72.167.535,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/25  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00374061  
ENTIDAD CONTRATANTE: ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES  
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)  
NUMERO DEL CONTRATO: 13-2012  
FECHA INICIO: 2012/02/24  
FECHA TERMINACION: 2013/02/15  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 382.219.716,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 439.003.152,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
6511 BANCA CENTRAL  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 BANCA CENTRAL  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/03/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00395684  
ENTIDAD CONTRATANTE: ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES  
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)  
NUMERO DEL CONTRATO: 16-2013  
FECHA INICIO: 2013/02/19  
FECHA TERMINACION: 2014/02/15  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 425.339.067,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 499.405.175,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
6511 SEGUROS GENERALES  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 129 DE 135

\* \* \* \* \*

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/07/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00449592  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 078-2020  
FECHA INICIO: 2020/04/17  
FECHA TERMINACION: 2020/05/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 10.435.552,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/07/29  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00720059  
ENTIDAD CONTRATANTE: MONTERIA CIUDAD AMABLE SAS  
MUNICIPIO: MONTERÍA (CÓRDOBA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 001-15  
FECHA INICIO: 2015/03/02  
FECHA TERMINACION: 2015/03/05  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 7.000.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/12/29  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00544607  
ENTIDAD CONTRATANTE: MONTERIA CIUDAD AMABLE SAS  
MUNICIPIO: MONTERÍA (CÓRDOBA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 001-2012  
FECHA INICIO: 2012/02/07  
FECHA TERMINACION: 2012/02/13  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 85.000.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 85.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/03/27  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00397371  
ENTIDAD CONTRATANTE: MONTERIA CIUDAD AMABLE SAS  
MUNICIPIO: MONTERÍA (CÓRDOBA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 001-2013  
FECHA INICIO: 2013/02/08  
FECHA TERMINACION: 2013/02/08  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 6.542.787,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
32310 PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/04/03  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00435611  
ENTIDAD CONTRATANTE: MONTERIA CIUDAD AMABLE SAS  
MUNICIPIO: MONTERÍA (CÓRDOBA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 002-12  
FECHA INICIO: 2012/02/15  
FECHA TERMINACION: 2012/02/15  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5.805.800,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 5.805.800,00  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/10/01  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00538288  
ENTIDAD CONTRATANTE: MONTERIA CIUDAD AMABLE SAS  
MUNICIPIO: MONTERÍA (CÓRDOBA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 006-15  
FECHA INICIO: 2015/12/17  
FECHA TERMINACION: 2015/12/18  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3.238.272,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 3.238.272,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/12/29  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00544630  
ENTIDAD CONTRATANTE: MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.  
MUNICIPIO: MONTERÍA (CÓRDOBA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 015-2019  
FECHA INICIO: 2019/01/18  
FECHA TERMINACION: 2019/01/22  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 6.541.679,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 6.541.679,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00672573  
ENTIDAD CONTRATANTE: MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.  
MUNICIPIO: MONTERÍA (CÓRDOBA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 026-2017  
FECHA INICIO: 2017/03/01  
FECHA TERMINACION: 2017/03/02  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 9.520.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 9.520.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/09/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00612436  
ENTIDAD CONTRATANTE: MONTERIA CIUDAD AMABLE SAS  
MUNICIPIO: MONTERÍA (CÓRDOBA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 031-2016  
FECHA INICIO: 2016/02/26  
FECHA TERMINACION: 2016/02/29



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 130 DE 135

\* \* \* \* \*

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 8.200.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 8.200.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/08/02  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00571760  
ENTIDAD CONTRATANTE: MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.  
MUNICIPIO: MONTERÍA (CÓRDOBA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 040-2018  
FECHA INICIO: 2018/03/05  
FECHA TERMINACION: 2018/03/06  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 10.000.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 10.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00639966  
ENTIDAD CONTRATANTE: MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.  
MUNICIPIO: MONTERÍA (CÓRDOBA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 041-2019  
FECHA INICIO: 2019/03/06  
FECHA TERMINACION: 2019/03/07  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 10.000.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 10.000.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00673477  
ENTIDAD CONTRATANTE: MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.  
MUNICIPIO: MONTERÍA (CÓRDOBA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 051-2017  
FECHA INICIO: 2017/12/22  
FECHA TERMINACION: 2017/12/28  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5.774.587,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 5.774.587,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/02/20  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00623153  
ENTIDAD CONTRATANTE: UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -



MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 943-2020  
FECHA INICIO: 2020/08/06  
FECHA TERMINACION: 2020/08/20  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.164.100,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/09/18  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00726637  
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: MSPS-769-2014  
FECHA INICIO: 2014/11/07  
FECHA TERMINACION: 2018/12/10  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 4.156.822.723,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/05/29  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00527828  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 123  
FECHA INICIO: 2012/09/21  
FECHA TERMINACION: 2012/12/03  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 11.088.928,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 BANCA CENTRAL  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/09/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00454441  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 514-17  
FECHA INICIO: 2017/06/15  
FECHA TERMINACION: 2017/06/20  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 77.218.360,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/07/18  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00608548  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 536 DE 2018  
FECHA INICIO: 2018/03/21  
FECHA TERMINACION: 2018/03/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 21.120.000,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
43232300 SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00632598  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 131 DE 135

\* \* \* \* \*

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 580 DE 2018  
FECHA INICIO: 2018/06/22  
FECHA TERMINACION: 2018/07/03  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 46.076.682,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/07/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00645331  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 792 DE 2018  
FECHA INICIO: 2018/11/30  
FECHA TERMINACION: 2018/12/06  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 62.296.745,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/12/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00656223  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 794-17  
FECHA INICIO: 2017/12/01  
FECHA TERMINACION: 2017/12/07  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 138.659.785,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/01/18  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00621035  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE  
DESASTRES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: UNGRD-032-2019  
FECHA INICIO: 2019/03/11  
FECHA TERMINACION: 2019/03/25  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 13.277.587,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN (LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO  
1077 DE 2015) (SI O NO): SI.  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/03/11

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00661940  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE  
DESASTRES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: UNGRD-042-2020  
FECHA INICIO: 2020/10/05  
FECHA TERMINACION: 2020/10/27  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 17.840.633,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN (LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO  
1077 DE 2015) (SI O NO): SI.  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/11/17  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00730083  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE  
DESASTRES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: UNGRD-051-2018  
FECHA INICIO: 2018/04/15  
FECHA TERMINACION: 2019/10/14  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 30.080.927,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/05/08  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00639446  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE  
DESASTRES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: UNGRD-051-2019  
FECHA INICIO: 2019/08/16  
FECHA TERMINACION: 2020/02/03  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 36.978.039,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN (LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO  
1077 DE 2015) (SI O NO): SI.  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/09/12  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00689807  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE  
DESASTRES  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: UNGRD-105-2017  
FECHA INICIO: 2017/09/01  
FECHA TERMINACION: 2019/06/01  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 102.127.001,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/10/24  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00615396  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 132 DE 135

\* \* \* \* \*

DESASTRES

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: UNGRD-142-2014

FECHA INICIO: 2014/09/30

FECHA TERMINACION: 2014/12/31

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 96.876.966,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/12/26

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00504985

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: UNGRD-49-2017

FECHA INICIO: 2017/04/12

FECHA TERMINACION: 2017/04/30

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 14.920.214,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/05/19

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00602567

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: UNGRD-53-2017

FECHA INICIO: 2017/05/08

FECHA TERMINACION: 2018/04/11

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 684.536,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/06/21

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00606484

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: UNGRD-56-2017

FECHA INICIO: 2017/05/18

FECHA TERMINACION: 2017/05/25

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.378.428,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/06/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00606485  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 43  
FECHA INICIO: 2016/05/06  
FECHA TERMINACION: 2017/11/02  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 13.320.212,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/08/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00649480  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO  
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)  
NUMERO DEL CONTRATO: 88-2-10005-19  
FECHA INICIO: 2019/03/11  
FECHA TERMINACION: 2019/03/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 82.225.650,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/06/02  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00682157  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 102-2013  
FECHA INICIO: 2013/07/09  
FECHA TERMINACION: 2015/07/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 326.433.306,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 326.433.306,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
6511 SEGUROS GENERALES  
81131500 METODOLOGÍA Y ANÁLISIS  
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:  
6511 SEGUROS GENERALES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/07/29  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00449475  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 156-2016  
FECHA INICIO: 2016/06/01  
FECHA TERMINACION: 2017/12/03  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 157.604.138,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 236.486.382,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/07/05  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00569327  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 133 DE 135

\* \* \* \* \*

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 173-2015  
FECHA INICIO: 2015/08/01  
FECHA TERMINACION: 2016/06/01  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 170.237.403,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 170.237.403,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/09/01  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00535649  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE EVALUACION TECNOLOGICA EN SALUD - IETS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 012/2014  
FECHA INICIO: 2014/05/14  
FECHA TERMINACION: 2015/05/13  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 52.499.478,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 61.119.545,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
85131500 SERVICIOS DE MEDICINA EXPERIMENTAL  
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/06/04  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00485746  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE EVALUACION TECNOLOGICA EN SALUD - IETS  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 040/2015  
FECHA INICIO: 2015/06/15  
FECHA TERMINACION: 2016/08/14  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 65.430.050,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/07/29  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00532988  
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA  
MUNICIPIO: NEIVA (HUILA)  
NUMERO DEL CONTRATO: 93-7-10001-20  
FECHA INICIO: 2020/02/20  
FECHA TERMINACION: 2020/09/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 294.264.600,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/10  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00733245  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UNIDAD DE PROYECCION NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACION FINANCIERA - URF  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ACEPTACIÓN OFERTA MC-URF-001-2019  
FECHA INICIO: 2019/02/27  
FECHA TERMINACION: 2020/06/03  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 11.283.735,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 16.881.944,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00732036  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UNIDAD DE PROYECCION NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACION FINANCIERA - URF  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ACEPTACIÓN OFERTA MC-URF-006-2019  
FECHA INICIO: 2019/10/04  
FECHA TERMINACION: 2019/10/08  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.387.400,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.387.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00732053  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UNIDAD DE PROYECCION NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACION FINANCIERA - URF  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 002 DE 2014  
FECHA INICIO: 2014/03/03  
FECHA TERMINACION: 2015/03/02  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 4.887.238,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 5.491.328,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00733789  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UNIDAD DE PROYECCION NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACION FINANCIERA - URF  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 002 DE 2015  
FECHA INICIO: 2015/03/01  
FECHA TERMINACION: 2016/02/28  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 12.773.261,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 12.773.261,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/21  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00733764  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UNIDAD DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 134 DE 135

\* \* \* \* \*

PROYECCION NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACION FINANCIERA - URF  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 002 DE 2018  
FECHA INICIO: 2018/03/01  
FECHA TERMINACION: 2019/03/01  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 10.983.246,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 11.030.703,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00732766  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UNIDAD DE PROYECCION NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACION FINANCIERA - URF  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 002-2017  
FECHA INICIO: 2017/03/03  
FECHA TERMINACION: 2018/03/01  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 8.534.551,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 8.560.130,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00733715  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UNIDAD DE PROYECCION NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACION FINANCIERA - URF  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 003-2016  
FECHA INICIO: 2016/02/25  
FECHA TERMINACION: 2017/02/28  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 7.279.892,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 7.315.223,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00733735  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UNIDAD DE PROYECCION NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACION FINANCIERA - URF  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: MC-003-2020  
FECHA INICIO: 2020/07/17  
FECHA TERMINACION: 2020/10/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.163.000,00



VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/10/30  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00729127  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UNIDAD DE  
PROYECCION NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACION FINANCIERA - URF  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ORDEN DE COMPRA NO. 14811  
FECHA INICIO: 2017/03/10  
FECHA TERMINACION: 2017/03/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.098.874,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.098.874,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/01/19  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00733716  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UNIDAD DE  
PROYECCION NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACION FINANCIERA - URF  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ORDEN DE COMPRA NO. 26268  
FECHA INICIO: 2018/03/07  
FECHA TERMINACION: 2018/03/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.134.786,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.134.786,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00732769  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UNIDAD DE  
PROYECCION NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACION FINANCIERA - URF  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: ORDEN DE COMPRA NO. 31458  
FECHA INICIO: 2018/09/26  
FECHA TERMINACION: 2018/10/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.137.692,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.137.692,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/12/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00732782  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 556  
FECHA INICIO: 2018/07/31  
FECHA TERMINACION: 2018/08/31  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 6.479.010,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/09/02  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00649790



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212673541C177**

2 DE MARZO DE 2021 HORA 15:30:47

AA21267354

PÁGINA: 135 DE 135

\* \* \* \* \*

ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 586 DE 2017  
FECHA INICIO: 2017/08/04  
FECHA TERMINACION: 2017/08/29  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 5.958.632,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/10/31  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00616005  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 2017-0045  
FECHA INICIO: 2017/04/04  
FECHA TERMINACION: 2017/05/18  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 12.563.165,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/07/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00607784  
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: OC 21774  
FECHA INICIO: 2017/11/07  
FECHA TERMINACION: 2017/11/30  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.973.668,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y  
POSESIONES  
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/12/11  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00618619  
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR  
ANIMAL - IDPYBA  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 183  
FECHA INICIO: 2017/12/06  
FECHA TERMINACION: 2018/06/09  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 22.503.615,00  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
CLASIFICACION CONTRATO  
84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y

POSESIONES

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/01/16

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00658449

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
VALOR : \$ 53,000

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





República de Colombia

1119



Ca268560564



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1119

MIL CIENTO DIECINUEVE.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE ABRIL

DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINTA (5a.)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTO:

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

CUANTÍA

SIN CUANTIA

OTORGANTE(S):

IDENTIFICACIÓN

DE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT. 860.002.400-2

REPRESENTADA POR:

MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA

C.C. 19.407.338

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) ante mí, MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA, NOTARIA QUINTA (5ª) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., nombrada mediante Resolución No. 4001 y acta de posesión del 20 de abril de 2018, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

MINUTA ENVIADA POR EMAIL:

Compareció: MAURICIO RODRÍGUEZ AVELLANEDA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 19.407.338 de Bogotá, quien manifestó:

PRIMERA: Que comparece a otorgar el presente instrumento, en su condición de Presidente y Representante Legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT 860.002.400-2, sociedad de economía mixta, con régimen de las empresas industriales y comerciales el Estado, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública número dos mil ciento cuarenta y seis (2.146) del seis (6) de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), de la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, según consta en la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se



MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5ª) DE BOGOTÁ D.C.

13/03/2018 10:00:00 AM

Notaría

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca268560564



107544MMCHMMSCA3

04/06/2018

Notaría



presenta para su protocolización. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** Que para el otorgamiento de la presente escritura comparece en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos noveno (9º), décimo (10º) y once (11) de la Ley 489 de 1998; numeral 17 del artículo 3º del Decreto No. 1808 de noviembre 7 de 2017 y el Decreto No. 1996 de 30 de noviembre de 2017 expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el artículo cincuenta y seis (56) literal q) de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo enunciado en el Acta No. 1091 del 22 de marzo de 2018, mediante la cual se autorizó al compareciente para actualizar el poder de delegación de funciones, acorde con la nueva estructura orgánica cuya parte pertinente también se presenta para su incorporación al protocolo. \_\_\_\_\_

**TERCERA:** Que además de los órganos de dirección y administración descritos en el artículo 29 de los Estatutos Sociales y de conformidad con lo enunciado en el artículo primero del Decreto 1808 de 2017, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** cuenta con los siguientes órganos: Secretaría General; seis (6) Vicepresidencias, a saber: Técnica, Comercial, Indemnizaciones, Financiera, Jurídica, y Desarrollo Corporativo; Gerencias de Sucursales; Gerencias de Casa Matriz; Subgerencias de Casa Matriz y Sucursal y Oficinas de Casa Matriz; quienes en ejercicio de la presente delegación desarrollarán las funciones que más adelante se enuncian: \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO PRIMERO: SECRETARÍA GENERAL:** \_\_\_\_\_

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento podrá:

- 1.- Actuar como ordenador del gasto en: i) las operaciones que se generen en su área, o ii) las operaciones propias del Presidente o de cualquier Vicepresidente, frente a ausencias temporales o absolutas de alguno de ellos, previa designación por parte del presidente o bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. En ambos casos con estricta observancia de las normas de control del gasto. \_\_\_\_\_
- 2.- Asistir en representación de la compañía a las diligencias de interrogatorio de parte en asuntos relacionados con su área. Así como a las diligencias judiciales o

MARHTHA ISABEL ALVARADO PRADA  
NOTARIO QUINTO (8º) DE BOGOTÁ D.C.





República de Colombia



Ca208580563



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de firmas de confianza públicas, certificadas y documentadas de archivo notarial

extrajudiciales y celebrar, en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación.

3.- Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de la Secretaría General.

4.- Representar, en los asuntos que por estatutos sean de su competencia, los intereses de la compañía, ante la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Ministerios, Superintendencias, y demás organismos estatales, así como ante las actividades de vigilancia y control, la Cámara de Comercio y demás entes públicos o privados que tengan relación con el cumplimiento de las funciones a su cargo.

5.- Expedir las certificaciones sobre representación legal, autorizaciones, y demás información relacionada con la compañía.

6.- Asistir y participar en representación de la sociedad en reuniones, consejos, juntas o comités, cuando sea convocado o delegado por autoridad competente.

7.- Celebrar y ejecutar, los actos y contratos necesarios para las labores de revisoría fiscal.

8.- Celebrar, modificar y dar por terminados los contratos laborales de los trabajadores oficiales al servicio de la compañía y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. Respecto de quienes tengan la calidad de empleados públicos, podrá ejecutar las decisiones tomadas por los Organos a los cuales compete su designación.

9.- Celebrar, con sujeción al procedimiento y cuantías establecidas en la circular interna de contratación, todos los actos y contratos de prestación de servicios, consultoría, arrendamientos, obras, compraventa, hipoteca, prenda, suministro y en general todos aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la compañía; adquisición, adecuación y remodelación de sus instalaciones físicas; suministro de recursos físicos y vinculación de recursos humanos, conservación de sus documentos y archivos; salud, seguridad social, bienestar; pago de obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias y de aportes derivados de la relación laboral.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

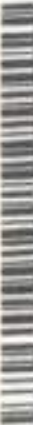


MARTHA ISABEL ALVARADO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5ª) DE BOGOTÁ D.C.

13/03/2018 10:04:15 (CÓDIGO)

Coordinación de Notarías

Ca208580563



04/29/2018 10:05:15 (CÓDIGO)

Coordinación de Notarías



10.- Celebrar los actos y contratos relativos a compraventas e hipotecas a favor de la compañía, derivados de los créditos otorgados a los funcionarios cobijados por la Convención Colectiva de Trabajo. -----

11.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato independientemente del objeto y/o asunto, solo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. -----

12.- Las demás funciones establecidas en el artículo sexto y concordantes del Decreto 1808 de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.-----

### **ARTÍCULO SEGUNDO: VICEPRESIDENCIAS:**

#### **a) VICEPRESIDENCIA TÉCNICA:-----**

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento podrá: --

1.- Actuar como ordenador del gasto en: i) las operaciones que se generen en su área ii) las operaciones propias del Presidente o de cualquier Vicepresidente o del Secretario General, frente a ausencias temporales o absolutas de alguno de ellos, previa designación por parte del Presidente o bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. En ambos casos con estricta observancia de las normas de control del gasto. -

2.- Asistir en representación de la compañía a las diligencias de interrogatorio de parte de asuntos relacionados con su área. Así como a las diligencias judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación -----

3.- Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de esta Vicepresidencia.-----

4.- Aprobar las garantías, subjetividades, políticas, manuales de suscripción que se requieran para la expedición de las pólizas. -----

5.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato independientemente del objeto y/o asunto, solo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio.-----

6.- Las demás funciones establecidas en el artículo séptimo y concordantes

MARtha ISABEL ALVARADO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5ª) DE BOGOTÁ D.C.







absolutas de alguno de ellos, previa designación por parte del presidente o bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. En ambos casos con estricta observancia de las normas de control del gasto. -

2.- Asistir en representación de la compañía a las diligencias de interrogatorio de parte en asuntos relacionados con su área. Así como a las diligencias judiciales o extrajudiciales y celebrar, en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación. -----

3.- Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de esta Vicepresidencia. -----

4.- Celebrar los actos y contratos relativos a la administración, comercialización y tradición de los salvamentos (bienes muebles e inmuebles), de conformidad con la circular de salvamentos e informar al área correspondiente para efectos del respectivo registro contable. -----

5.- Celebrar y ejecutar, todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias, que a juicio de las Gerencias de Indemnizaciones Seguros Generales y Patrimoniales, de Automóviles y SOAT, Vida y AP, sean necesarios para dicho fin. -----

6.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato independientemente del objeto y/o asunto, solo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. -----

7.- Las demás funciones establecidas en el artículo noveno y concordantes del Decreto 1808 de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. -----

**d).- VICEPRESIDENCIA FINANCIERA: -----**

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento podrá: --

1.- Actuar como ordenador del gasto en: i) las operaciones que se generen en su área, o ii) Las operaciones propias del Presidente o de cualquier Vicepresidente o del Secretario General, frente a ausencias temporales o absolutas de alguno de ellos, previa designación por parte del presidente o bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. En

MARTHA ISABEL ALVARADO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5ª) DE BOGOTÁ D.C.





Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificación y levantamiento del activo notarial



República de Colombia  
1119



Ca26650561

ambos casos con estricta observancia de las normas de control del gasto. -

2.- Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de esta Vicepresidencia. -----

3.- Asistir en representación de la compañía a las diligencias de interrogatorio de parte en asuntos relacionados con su área. Así como a las diligencias judiciales o extrajudiciales y celebrar, en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación. -----

4.- Celebrar todo tipo de operaciones financieras, actos y contratos bancarios en general en Colombia y en el exterior. -----

5.- Celebrar y ejecutar, los actos y contratos relacionados con la inversión de capital y reservas de la compañía, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias y de la Junta Directiva. -----

6.- Representar a la compañía en los asuntos financieros ante los organismos de vigilancia y control y ante las entidades a que hubiere lugar en estos mismos aspectos. -----

7.- Celebrar los actos necesarios para preparar la información financiera de la compañía, correspondiente a la rendición de cuentas exigida por la Contraloría General de la República y la exigida por este organismo en desarrollo de las auditorías financieras practicadas a la compañía, así como la información requerida por la Contaduría General de la Nación, representándola ante estas autoridades para estos mismos efectos. -----

8.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato independientemente del objeto y/o asunto, solo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. -----

9.- Las demás funciones establecidas en el artículo décimo y concordantes del Decreto 1808 de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. -----

**e).- VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. -----**

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento podrá: ---

1.- Actuar como ordenador del gasto en: i) las operaciones que se generen en su área, o ii) Las operaciones propias del Presidente o de cualquier

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

102846412310  
12/03/2018  
MARTHA ISABEL ALVARADO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5ª) DE BOGOTÁ D.C.

102846412310

Crédito de impuestos

Ca26650561



1018185-CASMEEM91

04/04/2018

Crédito de impuestos



Vicepresidente o del Secretario General, frente a ausencias temporales o absolutas de alguno de ellos, previa designación por parte del presidente o bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. En ambos casos con estricta observancia de las normas de control del gasto. -

2.- Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de esta Vicepresidencia.-----

3.- Asistir en representación de la Compañía a las diligencias judiciales y extrajudiciales de que se trate y celebrar, en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación. -----

4.- Representar a la sociedad ante todas las autoridades del orden judicial y administrativo y para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados, árbitros conciliadores, peritos y amigables componedores que estime necesarios. -----

5.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato independientemente del objeto y/o asunto, solo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio.-----

6.- Las demás funciones establecidas en el artículo décimo primero y concordantes del Decreto 1808 de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. -----

**f).- VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO CORPORATIVO. -----**

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento podrá: --

1.- Actuar como ordenador del gasto en: i) las operaciones que se generen en su área, o ii) Las operaciones propias del Presidente o de cualquier Vicepresidente o del Secretario General, frente a ausencias temporales o absolutas de alguno de ellos, previa designación por parte del presidente o bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. En ambos casos con estricta observancia de las normas de control del gasto. -

2.- Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de esta Vicepresidencia.-----

3.- Celebrar los contratos que para los fines propios del área deban

MARTHA ISABEL ALVARADO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5ª) DE BOGOTÁ D.C.





Ce268580580

suscribirse, conforme a las disposiciones pertinentes y hasta la cuantía debidamente autorizada. -----

4.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato independientemente del objeto y/o asunto, solo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. -----

5.- Las demás funciones establecidas en el artículo décimo segundo y concordantes del Decreto 1808 de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. -----

**CUARTA:** Que las funciones que se otorgan por medio del presente poder se ceñirán en todo a las reglamentaciones internas que al efecto expidan la Junta Directiva y/o la Presidencia de la compañía y estarán en todo orientadas por la política general establecida por tales órganos de dirección en lo referente a cada materia. -----

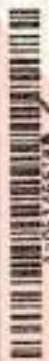
**QUINTA:** Que los Vicepresidentes, el Secretario General, los Gerentes de Sucursal, los Subgerentes de Sucursal, el Gerente de Talento Humano, el Subgerente de Administración de Personal, los Jefes de Oficinas de Indemnizaciones (zonas centro, norte y occidente), el Gerente de Indemnizaciones Generales y Patrimoniales, el Gerente de Indemnizaciones Automóviles, el Subgerente de Recobros y Salvamentos, el Gerente de Indemnizaciones SOAT, Vida y Accidentes Personales, el Gerente de Procesos Judiciales, el Subgerente de Litigios, el Subgerente de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Administrativos y el Gerente Jurídico de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, con fundamento en el artículo cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) de los estatutos de la empresa, respectivamente, tienen la representación legal, judicial y/o extrajudicial de ella en los términos de la presente escritura. -----

**ARTÍCULO TERCERO: GERENCIAS Y SUBGERENCIAS DE SUCURSAL:**

Que los Gerentes de Sucursal y sus suplentes tendrán representación legal de la compañía para presentar propuestas en licitaciones públicas y privadas, celebrar y ejecutar los actos y los contratos que se deriven de éstas,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

13/03/2018 16:00:26  
MARTHA ISABEL ALVARADO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5ª) DE BOGOTÁ D.C.



Ce268580580



107655AAMMCH085C

8418472818

Codmzsa 14 10/2018

Codmzsa 14/2018



participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, en los términos y condiciones previstos en esta escritura. -----

a) Que los **GERENTES DE SUCURSAL** podrán: -----

**1. En materia Administrativa y Financiera:** -----

1.1. Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de la sucursal en coordinación con las áreas competentes. -----

1.2. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con el arrendamiento de bienes inmuebles, hasta por un valor total de doscientos (200) SMLMV anuales, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la Vicepresidencia Financiera y la Secretaría General, en concordancia con la Circular Interna de Contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto. -----

1.3. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles o inmuebles, adecuaciones físicas, prestación de servicios, consultoría y en general todos aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la Sucursal hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMLMV, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la Vicepresidencia Financiera y Secretaría General, en concordancia con la Circular Interna de Contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto. -----

1.4. Atender los requerimientos relacionados con los procesos de administración de personal de la sucursal en coordinación con la Gerencia de Talento Humano y la Gerencia de Planeación. -----

1.5. Dirigir el personal al servicio de la Sucursal, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores, velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, aplicar y hacer que se cumplan todos los reglamentos de la compañía, así como las demás órdenes e instrucciones que fueren impartidas por el Presidente, la Secretaría General y los Vicepresidentes. -----

1.6. Suscribir las escrituras mediante las cuales se hipotequen bienes a favor de la compañía o para levantar este gravamen, cuando a ello haya lugar, con

MARTHA ISABEL ALONSO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5<sup>o</sup>) DE BOGOTÁ D.C.





República de Colombia

11

1119



A.2051456133



C#266580559

base en la minuta que le remita la Secretaría General. -----

1.7. Representar a la compañía, dentro de la jurisdicción de la sucursal, en los asuntos financieros ante los organismos de vigilancia y control y ante las entidades a que hubiere lugar en estos mismos aspectos. Realizar ante las Contralorías la rendición de cuentas de su Sucursal. -----

1.8. Presentar las declaraciones de impuestos a que hubiere lugar en los ámbitos departamentales y municipales, así como el pago oportuno de los mismos. -----

1.9. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia administrativa y financiera de conformidad con las instrucciones impartidas en cada caso por la Vicepresidencia Financiera y Secretaria General. -----

1.10. Coordinar y monitorear la adecuada administración del archivo de la compañía en la respectiva sucursal, conforme a las políticas y directrices fijadas por la Secretaria General. -----

1.11. Velar porque en la sucursal se dé cumplimiento a las políticas y programas de salud ocupacional y seguridad industrial establecidas por la compañía y la ley. -----

1.12. Autorizar las condiciones financieras para el pago de primas de seguro, de acuerdo con las directrices fijadas por la Vicepresidencia Financiera. -----

1.13. Abrir cuentas corrientes en la sede de su domicilio, a nombre de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, manejando dichas cuentas de conformidad con las instrucciones impartidas por la Vicepresidencia de Financiera. -----

**2. En materia Jurídica:** -----

2.1. Representar a la compañía en la jurisdicción de la sucursal, ante las autoridades, corporaciones, funcionarios o empleados de los órganos ejecutivo, administrativo y judicial en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que ésta deba intervenir por razón de los actos u operaciones, de conformidad con las normas internas de la compañía. Igualmente, bajo los mismos parámetros, otorgar poderes especiales a abogados externos de la compañía siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la Vicepresidencia Jurídica previamente.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



MARTHA ISABEL ALVARADO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

13/03/2018 30000000000000

Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

C#266580559



187944MMERHUMECAN

84.084.02018

Colombia



2.2. Concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial cuando se trate de acreencias originadas en operaciones realizadas por la compañía, aceptar o realizar las fórmulas de arreglo propuestas en ellas e intervenir en los nombramientos de administradores, síndicos o secuestres que deban realizarse, siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la Vicepresidencia Jurídica previamente. -----

2.3. Asistir en representación de la compañía a las diligencias judiciales y extrajudiciales de que se trate y celebrar, en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación y con sujeción a las instrucciones que imparta la Vicepresidencia Jurídica previamente.-----

**3. En materia Técnica:** -----

3.1. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de la compañía en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. -----

3.2. Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgo y demás asesorías de orden técnico para la asunción de los riesgos.-----

3.3. Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control, en los trámites relacionados con pólizas y tarifas y en los requerimientos formulados, sobre operaciones correspondientes a la Sucursal. -----

3.4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en la sucursal en materia técnica, bajo el procedimiento establecido por la Vicepresidencia Técnica. -----

3.5. Recibir, custodiar y analizar la validez y suficiencia de las contragarantías originadas con ocasión de pólizas de seguro suscritas en la Sucursal, atendiendo las instrucciones que imparta la Vicepresidencia Técnica. -----

**4. En materia Comercial:** -----

4.1. Celebrar y ejecutar, en coordinación con la Vicepresidencia Técnica y/o la Comercial, los actos y contratos requeridos para la participación de la





Ca268580558

compañía y/o Sucursal en las licitaciones públicas o privadas; procesos de contratación directa; concursos, invitaciones y solicitud de cotización de seguros, en el ámbito local y/o nacional. -----

4.2. Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros expedidos por la Sucursal, con base en la minuta y condiciones establecidas para el efecto. -----

4.3. Celebrar y ejecutar, previa autorización de la Vicepresidencia Comercial, los actos y contratos relacionados con promoción o suministro de productos o servicios de seguros. -----

4.4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia comercial, en las cuantías y bajo el procedimiento establecido por la Vicepresidencia Comercial. -----

4.5. Celebrar los actos y contratos relativos al cumplimiento de obligaciones a cargo o a favor de la compañía en relación con negocios celebrados por conducto de la Sucursal. -----

b) Que con fundamento en las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula anterior, delega en el **SUBGERENTE DE SUCURSAL**, las siguientes facultades: -----

1. La facultad de suscribir, conforme a los manuales de suscripción emitidos por la Vicepresidencia Técnica, las pólizas expedidas por la Sucursal.

2. Celebrar y ejecutar, con sujeción a los manuales de suscripción emitidos por la Vicepresidencia Técnica, los actos y contratos requeridos para la expedición de las pólizas. -----

3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de la Sucursal en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. -----

4. En relación con el manejo de intermediarios y pago de comisiones, representarán a la compañía en los negocios cuyo monto sea autorizado por la Vicepresidencia Comercial y la Técnica. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Que con base en el artículo cincuenta y nueve (59) de los estatutos de la Compañía y en ejercicio de las facultades y

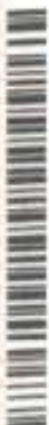
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



MARTHA ISABEL ALONSO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

13/03/2018

Coordinación





atribuciones señaladas en la cláusula segunda de esta escritura, autoriza a los Gerentes de las Sucursales y a sus respectivos suplentes para representar legalmente a la compañía y para ejercer la facultad de ordenación del gasto en las materias y en las condiciones señaladas en el presente poder. -----

**ARTÍCULO CUARTO:** Que el **GERENTE DE PROCESOS JUDICIALES** y los **JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONAS CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE)** Ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. -----

Además, **EL GERENTE DE PROCESOS JUDICIALES**, podrá: -----

- 1.- Designar los apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables compondores que estime necesarios, previa autorización de la Vicepresidencia Jurídica. -----
- 2.- Las demás funciones establecidas en el numeral 6.1. del artículo primero de la Resolución No. 026 de 2017 expedida por la Presidencia de la Compañía. -----

Así mismo, **LOS JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONA CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE)** podrán: -----

1. Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones y objetar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. -----
2. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores, investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, incluyendo talleres, proveedores de repuestos y cualquier otro tercero que de soporte y asesoría para la atención de siniestros. -----
3. Firmar traspasos de vehículos y todos aquellos documentos propios del proceso de indemnizaciones de todos los ramos. -----
4. Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos, por las funciones propias de su cargo. -----
5. Las demás funciones establecidas en el numeral 4.1 del artículo primero de la Resolución No. 026 de 2017 expedida por la Presidencia de la

MARTHA ISABEL ALONSO PRADA  
NOTARIO QUINTO (B\*) DE BOGOTÁ D.C.





República de Colombia

15

1119



C=20858055Z

compañía. -----

**ARTÍCULO QUINTO:** Que el **GERENTE DE TALENTO HUMANO;** y el **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL;** Ejercerán la representación legal de la compañía, en asuntos laborales y administrativos cuando se requiera. Así mismo ejercerán las demás funciones establecidas en los numerales 1.1 y 1.1.1 respectivamente, del artículo primero de la Resolución No. 026 de 2017 expedida por la Presidencia de la compañía. -----

**ARTÍCULO SEXTO:** Que el **GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES;** **GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES** y **GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES;** Ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. Así mismo, representarán a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas por siniestros, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación. -----

Igualmente **EI GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES** podrá: -----

1. Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones y objetar reclamaciones, cuando a ello haya lugar. -----
2. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores, investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros. -----
3. Las demás funciones establecidas en el numeral 4.2. del artículo primero de la Resolución No. 026 de 2017 expedida por la Presidencia de la Compañía. -----

Además **EI GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES,** podrá: ---

1. Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones de Automóviles, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello hubiere lugar. -----
2. Las demás funciones establecidas en el numeral 4.3 del artículo primero de la Resolución No. 026 de 2017 expedida por la Presidencia de la compañía. ---

Así mismo, **EI GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MARTHA ISABEL ALVARADO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

13/03/2018 10:23:05:018

Coobono SA

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, notariales y literarios de los servicios notariales

C=20858055Z



10102153MECARRM&EM

84/084/2018

Coobono SA



**ACCIDENTES PERSONALES**, podrá:-----

- 1.- Representar a la compañía ante entidades de derecho público, autoridades administrativas o judiciales y personas jurídicas o naturales de derecho privado, antes quienes deba comparecer en razón de sus funciones y en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que esta compañía deba intervenir en razón de los actos y operaciones cumplidos o por cumplir, siguiendo en todos los casos las instrucciones que al respecto le imparta la Vicepresidencia que corresponda según la naturaleza del asunto.-----
- 2.- Atender los requerimientos relacionados con siniestros del ramo de SOAT y Accidentes Personales conforme a lo establecido en las circulares internas que para el efecto se hayan emitido o lleguen a emitirse.-----
- 3.- Actuar como ordenador del gasto en los pagos de siniestros de SOAT y Accidentes Personales.-----
4. Las demás funciones establecidas en el numeral 4.4. del artículo primero de la Resolución No. 026 del 2017 expedida por la Presidencia de la compañía.-----

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Que el **SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS**; Representará a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial y además ejercerá las demás funciones establecidas en el numeral 4.3.1. del artículo primero de la Resolución No. 026 del 2017 expedida por la Presidencia de la Compañía.-----

**ARTÍCULO OCTAVO:** Que el **SUBGERENTE DE LITIGIOS y SUBGERENTE DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVOS**; Representarán a la sociedad ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo para los efectos a que hubiere lugar. Así mismo desarrollarán las demás funciones establecidas en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 respectivamente del artículo primero de la Resolución No. 026 del 2017 expedida por la Presidencia de la Compañía.-----

**ARTÍCULO NOVENO:** Que el **GERENTE JURÍDICO**; Ejercerá por delegación





República de Colombia  
17  
1119



Ca288580550

la representación judicial y extrajudicial de la compañía. Así como también realizará las demás funciones establecidas en el numeral 6.2. del artículo primero de la Resolución No. 026 del 2017 expedida por la Presidencia de la Compañía.-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que además el GERENTE JURÍDICO, GERENTE DE PROCESOS JUDICIALES, GERENTE DE TALENTO HUMANO; SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL; GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES y SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS podrán:-----

1. Representar a la compañía ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo.-----
2. Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales, notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, así como representar a la compañía con facultades para conciliar y transigir de conformidad con los parámetros recomendados e instrucciones dadas por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, o desistir previa autorización de la Vicepresidencia Jurídica.-----
3. Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos.-----

**PARÁGRAFO TERCERO:** Que además el GERENTE DE PROCESOS JUDICIALES; JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONAS CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE); GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES; SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS: podrán actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en su área.-----

**SEXTA:** Que el poder enunciado en el parágrafo segundo de la cláusula quinta, no constituye delegación de la representación legal, en los términos de la legislación comercial vigente y es indelegable.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AGOTADO  
MARTHA ISABEL ALVARADO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5<sup>o</sup>) DE BOGOTÁ D.C.

13/07/2018 10:06:51 AM

CONFIRMA ESTAMPADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificativa y documental del archivero notarial



Ca288580550

18751MECABM&EMEN

84/04/2018

CONFIRMA ESTAMPADO



MARTHA ISABEL ALVARADO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5<sup>o</sup>) DE BOGOTÁ D.C.

**SÉPTIMA:** Que para realizar cualquier otro acto u operación diferentes de los conferidos en el presente instrumento que implique delegación, se requerirá de mandato escrito otorgado en debida forma por la Presidencia, Vicepresidencias o Secretaría General, según el caso, en el que se indiquen las respectivas facultades.-----

**OCTAVA:** Que sin perjuicio de las facultades conferidas en la presente escritura, el Presidente de la compañía como representante legal de ésta, podrá intervenir en cualquier momento, directamente o a través de delegados suyos o apoderados, en cualquier asunto que afecte los intereses de la compañía, dentro del ámbito de sus funciones o atribuciones legales o estatutarias, aún en el caso que se trate de operaciones o actos realizados o que hayan de realizarse por conducto de las sucursales.-----

**NOVENA:** Que el presente instrumento revoca la Escritura Pública No. 1178 de agosto 8 de 2011 expedida por la Notaría Veintidós (22) del Circulo de Bogotá y demás que le sean contrarias.-----

**DÉCIMA:** Que las facultades y atribuciones conferidas mediante este escrito, estarán vigentes mientras no sean modificadas o revocadas por escritura pública que se registrará en la Cámara de Comercio correspondiente.-----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA**-----

**SE PROTOCOLIZA HOJA DE REPARTO No. 53 DE FECHA VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) RADICACION NO. 2018-2447 CATEGORIA QUINTA.**-----

**NOTA 1:** EL suscrito notario autoriza al representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con NIT 860.002.400-2, para que firme el presente instrumento en su Despacho. - **Artículo 12 Decreto 2148 de 1983**-----





República de Colombia

19

1119



A9051466135



C#268580555

**PARÁGRAFO 1:** Ante la insistencia de los interesados, de conformidad con el Artículo 6º DECRETO 960 DE 1970 del Estatuto del Notariado, se procede a autorizar la presente escritura.

**PARÁGRAFO 2:** El (la) (los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y de el notario. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él(ellos) mismo(s). (Artículo 9 y 102 Decreto Ley 960 de 1.970).

**DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA:** El (la) (los) compareciente (s), manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaria presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad. En caso que el (la) (los) compareciente (s), presente(n) para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no puede ser sometidas al control de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MARTHA ISABEL ALVARADO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5ª) DE BOGOTÁ D.C.

13/02/2018 10:05:54 AM

COLOMBIA

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

C#268580555



10705944888888888888

04/04/2018

COLOMBIA



captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legitimamente constituida para ello ( Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc..), y que no ha sido aduiterada o modificada dolosamente.-----

**LEÍDO Y AUTORIZACIÓN,** Leído el presente instrumento público por el(la)(los) otorgante(s) se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por, ante mi y conmigo el notario que lo autorizó y doy fe. A el (la) (los) otorgante(s) se le(s) advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento el Notario no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

**EXTENDIDO,** el presente instrumento público en las hojas de papel notarial números: Aa051466157, Aa051466127, Aa051466128, Aa051466129, Aa051466130, Aa051466131, Aa051466132, Aa051466133, Aa051466134, Aa051466135 y Aa051156401.-----

MARTHA ISABEL ALVARADO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

RECIBIÓ:	RADICÓ:
DIGITÓ: SANDRA CUERO	V° B°
IDENTIFICÓ:	HUELLA(S) FOTO(S):
LIQUIDÓ 1:	CERRÓ:
REV.LEGAL 1:	REV.LEGAL2:
ORGANIZÓ:	COPIAS:

RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO/2018	
DERECHOS NOTARIALES	\$ 57.600
FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO	\$ 6.850
SUPERINTENDENCIA	\$ 5.850
IVA	\$ 45.057
RETEFUENTE	\$ 0-



Deberá exhibirse para todo reclutamiento de registro de certificados públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial



C=268580553

1119

MARTHA ISABEL ALVARADO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5ª) DE BOGOTÁ D.C.

-# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO 1  
-# SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO 1  
-# DE BOGOTÁ - D. C. 5

REPARTO NUMERO: 53, FECHA DE REPARTO: 26-03-2018, TIPO DE REPARTO:  
ORDINARIO  
Impreso el 27 de Marzo del 2018 a las 08:26:57 a.m.

MUNICIPIO : 001 BOGOTÁ D. C.  
RADICACION : RN2018-2447

A N E X O S : \_\_\_\_\_

CLASE CONTRATO : 99 OTROS  
"ACTO SIN CUANTIA"  
VALOR : \$ 0  
NUMERO UNIDADES : 1  
OTORGANTE-UNO : LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE  
OTORGANTE-DOS : \_\_\_\_\_  
CATEGORIA : 05 QUINTA  
NOTARIA ASIGNADA : 05 QUINTA

Entrega SNR : \_\_\_\_\_  
Recibido por : Cesar Ruyes  
- 3 MAR 2018

C=268580553



10733MEHMECA984

04/04/2018

Colombia s.c. en línea



ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ



C#268580552

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

1119

Certificado Generado con el Pin No: 3658636359571280

Generado el 02 de abril de 2018 a las 11:50:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999).

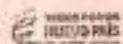
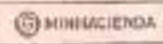
Escritura Pública No 0144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adicionada por Escritura Pública 373 del 2 de marzo de 1999, de la Notaría 10ª de Santafé de Bogotá D.C., se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS absorbe a SEGUROS TEQUENDAMA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0431 del 05 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 514 del 26 de agosto de 1954

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Presidente agente directo del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción y representante legal de la sociedad. **FACULTADES Y ATRIBUCIONES:** Son funciones y atribuciones del Presidente de la Compañía: Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización y establecer las funciones del personal al servicio de la Compañía. - Actuar como ordenador del gasto, suscribiendo todos los actos y contratos, que para tales fines deben celebrarse conforme a las disposiciones pertinentes y a los presentes estatutos. - Representar a la Sociedad para los efectos a que haya lugar. - Dictar el reglamento interno de la Compañía y contratar de acuerdo con las leyes laborales a los trabajadores de la misma, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, así como también removerlos y conceder todas las licencias a que hubiere lugar. - Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. - Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales. - Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales. - Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente enterada de todos los negocios y suministrar todos los datos e informes que ésta le solicite. - Constituir mandatarios que representen a la Compañía en los asuntos judiciales o extrajudiciales a que haya lugar. - Velar por que el personal de la Compañía cumpla oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente el funcionamiento de la Empresa. - Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. - Ejercer las funciones que le delegue la Junta Directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes, así como también aquellas que le competen por la naturaleza de su investidura. - Delegar alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los funcionarios que estime conveniente. - Rendir

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Consultador: (571) 5 94 02 09 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



República de Colombia

Mayor entidad para sus recursos: le repasa los certámenes públicos, conflictos y documentos del ambiente laboral

MARTHA ISABEL ALONSO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5ª) DE BOGOTÁ D.C.

C#268580552



107829AMECAS8M4CM

8478472018

Contaduría de la Nación



Certificado Generado con el Pin No: 3058636359571280

Generado el 02 de abril de 2018 a las 11:50:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cuentas comprobadas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo y cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. - Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. (Escritura Pública 0431 del 05 marzo 2004 Not. 22 de Bogotá D.C.). La Junta Directiva nombrará los vicepresidentes que se estimen necesarios a iniciativa de la Presidencia de la sociedad. Estos funcionarios tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la compañía, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. La sociedad tendrá un Secretario General designado por la Junta Directiva a cuyo cargo estará la función de actuar como secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la compañía. - El Secretario General tendrá la representación legal de la compañía. (Escritura Pública 2157 del 11 de octubre de 2004. Notaría 22 de Bogotá D.C.). Que además de la Presidencia, La Previsora S.A. Compañía de Seguros cuenta con los siguientes órganos de administración: cinco (5) Vicepresidencias a saber: Comercial, Técnica, Jurídica y de Indemnizaciones, de Operaciones y Tecnología y Administrativa y Financiera (Escritura Pública 1178 del 08 de agosto de 2011 Notaría 22 de Bogotá). **ARTÍCULO 58. GERENTES DE SUCURSAL, GERENTES DE INDEMNIZACIONES DE PROCESOS JUDICIALES, JURÍDICO, SUBGERENTES DE RECOBROS Y DE INDEMNIZACIONES DE AUTOS REGIONAL BOGOTÁ Y JEFES DE OFICINAS REGIONALES DE OPERACIONES:** (...) Los gerentes de procesos judiciales, jurídico y el subgerente de recobros están facultados para ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. El gerente de indemnizaciones está facultado para representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación. El subgerente de indemnizaciones de autos regional Bogotá está facultado para representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros hasta las cuantías autorizadas con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación. Los jefes de oficinas regionales de operaciones están facultados para representar a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial (Escritura 3235 del 18 de noviembre de 2015 Notaría 67 del Circuito de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Rodríguez Avellaneda Fecha de inicio del cargo: 27/10/2017	CC - 19407338	Presidente
Luis Felipe López Hincapié Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 80067684	Vicepresidente Comercial
Maria Del Pilar González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/11/2014	CC - 51964093	Secretaria General
Fernando Lombana Silva Fecha de inicio del cargo: 20/11/2014	CC - 79265563	Vicepresidente Técnico
Camilo Andrés Meza Campuzano Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 79945825	Vicepresidente Administrativo y Financiero
Consuelo González Barreto Fecha de inicio del cargo: 16/12/2014	CC - 62252961	Vicepresidente Jurídica e Indemnizaciones
Gloria Lucia Suarez Duque Fecha de inicio del cargo: 24/12/2015	CC - 52620196	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Victor Andres Gomez Honao Fecha de inicio del cargo: 11/07/2016	CC - 80110210	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Procesos Judiciales
Sonia Beatriz Jaramillo Sarmiento Fecha de inicio del cargo: 17/03/2016	CC - 39685533	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente Jurídica
Nehora Marieni Bojaca Martín Fecha de inicio del cargo: 27/11/2015	CC - 51575744	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Recobros





C=268580551

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supfinanciera.gov.co con el número de PIN

1119

Certificado Generado con el Pin No: 3058636359571280

Generado el 02 de abril de 2018 a las 11:50:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Rodríguez Rangel Fecha de inicio del cargo: 27/11/2015	CC - 73942201	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones
Adriana Orjuela Martínez Fecha de inicio del cargo: 19/09/2017	CC - 51981720	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Indemnizaciones de Autos Regional Bogotá Encargada
Marily Cifuentes Trejos Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1121818769	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina Regional de Operaciones Bogotá Encargada
Adriana Díaz Caceres Fecha de inicio del cargo: 08/08/2017	CC - 52101724	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad Jefe de Oficina Regional de Operaciones Medellín
Ivan Mauricio Panesso Alvarar Fecha de inicio del cargo: 27/11/2015	CC - 94400710	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina Regional de Operaciones Cali

MARtha ISABEL ALVARADO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5<sup>o</sup>) DE BOGOTÁ D.C.

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola, (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales); automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleo, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, pensiones, salud, y vida grupo.

Resolución S.B. No 665 del 01 de julio de 1997 desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 El ramo de riesgos de minas y petróleo, se denominará en adelante ramo de minas y petróleo.

Resolución S.F.C. No 1457 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a La Praxsora S.A. compañía de Seguros para operar los ramos de Seguro Colectivo de Vida y Salud

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1985, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia

Mayor entidad para sus consultas: fe pública de escritura pública, certificaciones y levantamientos del actuario notarial

C=268580551



16781MECA90A1M99H

04/04/2018

Contador de la Superintendencia

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ





C#268580650

1119

EXTRACTO DE ACTA No. 1091  
LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS  
JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA

FECHA: 22 de marzo de 2018  
LUGAR: Sala de Junta, piso 9º  
Calle 57 No. 9-07  
Bogotá D.C.  
HORA: 7:30 a.m.

MARTHA ISABEL ALVARADO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

ÓRGANO QUE CONVOCA: El Presidente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros (Artículo 44 de los Estatutos Sociales).

<b>ASISTENTES</b>	
Paula Acosta Márquez	Delegada Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Presidente Junta Directiva
Oscar Javier Manrique Ladino	Representante del Fondo de Pensiones Públicas – FOPEP
Edgar Alberto Mora Hernández	Delegado Asamblea de Accionistas
Santiago Osorio Falla	Delegado Asamblea de Accionistas
Mauricio Rodríguez Avellaneda	Presidente Previsora S.A. Compañía de Seguros
Maria del Pilar González Moreno	Secretaria General Previsora S.A. Compañía de Seguros

**INVITADOS**

Miguelangel Gómez López, miembro suplente; María Carolina Hoyos Turbay, miembro suplente; Héctor Manuel Muñoz Orjuela, miembro suplente; Camilo Andrés Meza Campuzano, Vicepresidente Financiero; Fernando Lombana Silva, Vicepresidente Técnico; Luis Felipe López Hincapié, Vicepresidente Comercial; Gloria Lucia Suárez Duque, Vicepresidente de Indemnizaciones; Yaimi Gómez Rincón, Vicepresidente de Desarrollo Corporativo; Wilson Orlando Parra Núñez, Gerente de Automóviles; Carlos Eduardo González Triviño, Gerente Técnico de Seguros Generales e Ingenierías; Edwin Anibal Osorio Durán, Gerente Negocios Privados.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Seguimiento compromisos
4. Estados financieros e Informe comercial
5. Modificación Presupuesto 2018
6. Ajuste variable Gestores Comerciales
7. Reclassificación Sucursales
8. Reportes Actuaría Responsable
9. Informes y aprobaciones
- 9.1. Comité de Auditoría
- 9.1.1. Informe SAC

C#268580650



187658488MEH18MEC

84/94/2018

Colombia

- 9.2. Comité de Inversiones y Seguimiento de Riesgos
- 9.2.1. Cupos de Inversión
- 10. Representaciones Legales
- 11. Escritura delegación de funciones
- 12. Aprobación Acta
- 13. Propositiones y Varios

#### 1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Verificado el quórum, se encontró el necesario para deliberar y decidir.

#### 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez puesto a consideración el orden del día propuesto, es aprobado de manera unánime por los miembros de Junta Directiva.

#### 11. ESCRITURA DELEGACIÓN DE FUNCIONES

La doctora María del Pilar González Moreno hace presentación del proyecto de escritura de Delegación de Funciones, con el que se pretende derogar la escritura pública No. 1178 de agosto de 2011, otorgada ante la Notaría Sexta del Circuito de Bogotá y demás que le sean contrarias, a efectos de actualizar la delegación de funciones en armonía con lo establecido en el Decreto 1308 del 7 de noviembre de 2017, que modificó la estructura de la compañía; la Resolución No. 028 de 2017 que establece las funciones de sus dependencias y los Estatutos Sociales.

Se indican las más destacadas modificaciones planteadas, así:

- Se actualizan las denominaciones de algunas áreas y de las Vicepresidencias de conformidad con lo establecido en el Decreto 1308 de 2017 y la Resolución No. 028 de 2017, y se ajustan las delegaciones que le son inherentes a su respectiva operación.
- Se incluye la nueva Vicepresidencia de Desarrollo Corporativo
- Se incorporan las representaciones legales, judiciales y extrajudiciales establecidas en el artículo 58 de los Estatutos Sociales y se ajustan las delegaciones que les son inherentes.

#### Decisión de Junta Directiva:

Los miembros de la Junta Directiva autorizan de manera unánime al Presidente de la compañía actualizar el poder de delegación de funciones mediante escritura pública. El proyecto presentado hace parte integral del acta como anexo.

#### 12. APROBACIÓN ACTA

Una vez puesto a consideración el contenido de la presente acta es aprobada de manera unánime por los miembros de Junta Directiva.





Deberá ser utilizada para suscribir los actos de carácter público, notariales y sucesorios del archipiélago colombiano.



C#268680549

1119

13. PROPOSICIONES Y VARIOS

La doctora Paula Acosta manifiesta que acogiendo el sentir del cuerpo colegiado, sugiere incrementar las sesiones del comité de Gobierno Corporativo con el objetivo de tratar en detalle temas de carácter corporativo de alto impacto para la organización y de esta manera contar con mayor información en las tomas de decisión.

Agotado el orden del día, se levantó la sesión siendo las 11:25 a.m.

ORIGINAL FIRMADO


PAULA ACOSTA MÁRQUEZ  
Presidenta Junta Directiva

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ MORENO  
Secretaria Junta Directiva / Representante Legal

NOTA: El presente extracto es fiel copia tomada del original

Autorizo,

  
MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ MORENO  
Secretaria-Junta Directiva / Representante Legal

MARTHA ISABEL ALVARADO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

C#268680549



1076-AMME/10800-CA9

04/04/2016

Colombia



ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ



1119



Ax05115401



Ce208680554

ESTA HOJA, HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO : 1119 MIL CIENTO DIECINUEVE. DE FECHA: TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN LA NOTARIA QUINTA (5ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

*[Handwritten signature of Mauricio Rodríguez Avellaneda]*

MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA  
C.C. 19407338  
TEL. 3485757 Ext 5498  
ACT. Presidente  
EMAIL. mauricio.rodriguez@provisora.gov.co



ÍND. DERECHO

Obrando en este acto en representación de la sociedad LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, con NIT 890.002.400-2

Se autoriza la firma, fuera del Despacho Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983



*[Handwritten signature of Martha Isabel Acevedo Prada]*  
MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA

NOTARIA QUINTA (5ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Sandra Cuero Rad. 201801005

MARtha ISABEL ACEVEDO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5ª) DE BOGOTÁ D.C.

05/07/2018 10:08:00 AM

Contratación

Ce208680554



10104MMEHMECAR

947547016

Contratación



MARTHA ISABEL ALVARADO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5ª) DE BOGOTÁ D.C.



ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ



C=266580548

ES UNA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1119 DE FECHA 30/04/2018 DE ESTA NOTARIA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 17 HOJAS UTILES CON DESTINO A NUESTRO USUARIO ARTICULO. 41 DECRETO 2148 DE 1983. DADA EN BOGOTÁ D.C. 02/05/2018 11:34:33 a.m.

MARtha ISABEL ACEVEDO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.



MARThA ISABEL ACEVEDO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Notaria de Bogotá D.C. del Acevedo Prada



C=266580548



107035MEH1M0CAGDMx

04/04/2018

Contato: 01 80000000

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 50

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 50

MARtha | SABEL ALONSO PRADA  
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3182721042016057**

Generado el 02 de marzo de 2021 a las 16:17:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

### CERTIFICA

#### RAZÓN SOCIAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, , sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999).

Escritura Pública No 0144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adicionada por Escritura Pública 373 del 2 de marzo de 1999, de la Notaría 10ª de Santafé de Bogotá D.C., se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS absorbe a SEGUROS TEQUENDAMA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0431 del 05 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 514 del 26 de agosto de 1954

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Presidente agente directo del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción y representante legal de la sociedad. - **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.** Son funciones y atribuciones del Presidente de la Compañía a) Formular la política general de la compañía, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas, de conformidad con la ley y bajo las directrices de la Junta Directiva b) Orientar y dirigir los planes y programas que debe desarrollar la compañía según su objeto, las directrices de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva y las políticas de Gobierno Nacional c) Impartir directrices para la ejecución de las actividades comerciales de la compañía d) Ejercer la representación legal de la compañía e) Constituir mandatarios que representen a la compañía en los asuntos judiciales y extrajudiciales f) Presentar los estados financieros a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva en los plazos y términos señalados en la ley y los Estatutos g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos y en las demás normas que regulen la materia h) Proponer a la Junta Directiva los proyectos de organización interna, escalas salariales y planta de personal de los trabajadores oficiales i) Vincular a los trabajadores de la compañía de acuerdo con las leyes laborales y el procedimiento señalado en los Estatutos y demás normas, salvo al Jefe de Control Interno cuya nominación corresponde al Presidente de la República j) Someter a aprobación de la Junta, Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la compañía de acuerdo con lo señalado en la ley y en los Estatutos de la compañía k) Ordenar los gastos con cargo al presupuesto de la compañía, de acuerdo con las normas sobre la materia l) Celebrar los contratos que requiera la compañía para su normal funcionamiento de conformidad con las disposiciones legales vigentes m) Ejercer el control administrativo sobre la ejecución del presupuesto de la compañía n) Conocer y fallar en



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3182721042016057

Generado el 02 de marzo de 2021 a las 16:17:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los trabajadores y ex trabajadores de la compañía ñ) Adoptar el Reglamento Interno de Trabajo, los manuales de políticas, procesos y procedimientos y los necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la compañía o) Dirigir la implementación del Sistema de Gestión Integral, garantizar el ejercicio de control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones p) Delegar previa autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los Vicepresidentes, Secretaria General, Gerentes de Casa Matriz y de Sucursales y/o en otros cargos de manejo y confianza q) Crear los grupos internos de trabajo que se requieran, según las necesidades de la compañía y determinar sus funciones para optimizar el funcionamiento de la Entidad r) Las demás funciones que le señale la ley, los Estatutos, la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, y las demás disposiciones que le sean aplicables. (Escritura Pública No. 0973 del 12 de abril de 2018, Notaría 6ª. De Bogotá D.C.) La Junta Directiva nombrará los vicepresidentes que se estimen necesarios a iniciativa de la Presidencia de la sociedad. Estos funcionarios tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la compañía, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. La sociedad tendrá un Secretario General designado por la Junta Directiva a cuyo cargo estará la función de actuar como secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la compañía. - El Secretario General tendrá la representación legal de la compañía. (Escritura Pública 2157 del 11 de octubre de 2004 Notaría 22 de Bogotá D.C.). Que además de los órganos de dirección y administración descritos en el artículo 29 de los Estatutos Sociales y de conformidad con lo enunciado en el artículo primero del Decreto 1808 de 2017 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS cuenta con los siguientes órganos: Secretaría General; seis (6) Vicepresidencias, a saber; Técnica, Comercial, Indemnizaciones, Financiera, Jurídica, y Desarrollo Corporativo; Gerencias de Sucursales; Gerencias de Casa Matriz Subgerencias de Casa Matriz y Sucursal y Oficinas de Casa Matriz (Escritura Pública 1119 del 30 de abril de 2018 Notaría 5 de Bogotá). ARTICULO 59. DE LAS REPRESENTACIONES LEGALES, JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES: La sociedad tendrá los Gerentes de sucursal que estime conveniente su Presidente y que la Junta Directiva apruebe, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía para presentar propuestas en procesos de contratación públicos y privados, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven de estos, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera jurídica de seguros y comercial, de conformidad con las facultades que le sean delegadas. Los Subgerentes de sucursal serán suplentes de sus correspondientes Gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de Subgerente de sucursal, será designado otro funcionario como suplente del Gerente. De igual manera y de conformidad con lo indicado en el Decreto 1808 de 2017 y la Resolución No. 026 - 17, los siguientes cargos tendrán la representación legal, judicial y/o extrajudicial, así. VICEPRESIDENTE JURIDICO; GERENTE DE PROCESOS JUDICIALES; JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONAS CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE): Ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. GERENTE DE TALENTO HUMANO, SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE PERSONAL: Ejercerán como representante legal de la compañía en asuntos laborales y administrativos cuando se requiera, GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMOVILES, GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES: Ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte de la compañía. Así mismo, representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas por siniestros con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el comité de Defensa Judicial y Conciliación SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS Representa a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial, SUBGERENTE DE LITIGIOS, SUBGERENTE DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMNISTRATIVOS Representaran a la sociedad ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo y para los efectos a que hubiere lugar, GERENTE JURIDICO Ejercerá por delegación la representación judicial y extrajudicial de la compañía. (Escritura Pública No. 0973 del 12 de abril de 2018, Notaría 6ª. De Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Hernán Vélez Millán	CC - 6357600	Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3182721042016057

Generado el 02 de marzo de 2021 a las 16:17:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 07/07/2020		
Benjamín Galán Otálora Fecha de inicio del cargo: 25/10/2018	CC - 80425713	Vicepresidente Financiero
Clara Inés Montoya Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/12/2018	CC - 42897622	Vicepresidente Comercial
María Elvira Mac-douall Lombana Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 39688259	Vicepresidente Técnica
Verónica Tatiana Urrutia Aguirre Fecha de inicio del cargo: 15/02/2021	CC - 52333363	Secretaria General encargada
Gloria Lucia Suarez Duque Fecha de inicio del cargo: 10/10/2020	CC - 52620196	Vicepresidente Jurídico Encargado
Adriana Orjuela Martínez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 51981720	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Recobros y Salvamentos
Miguel Escobar Botero Fecha de inicio del cargo: 19/02/2021	CC - 1152195263	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Norte
Ivan Mauricio Panesso Alvear Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 94400710	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Occidente
Sandra Patricia Pedroza Velasco Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 51995365	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones SOAT, Vida y Accidentes Personales
Paola Andrea Gómez Mesa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 52266729	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles
José Bernardo Alemán Cabana Fecha de inicio del cargo: 12/10/2018	CC - 79672347	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Centro
Edilberto Pineda Granja Fecha de inicio del cargo: 16/07/2020	CC - 79455579	Vicepresidente de Desarrollo Corporativo Encargado
Gloria Lucia Suarez Duque Fecha de inicio del cargo: 30/04/2018	CC - 52620196	Vicepresidente de Indemnizaciones
Gina Patricia Cortes Paez Fecha de inicio del cargo: 11/12/2018	CC - 33703256	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Procesos Judiciales
Leidy Johanna Sandoval Moreno Fecha de inicio del cargo: 11/12/2020	CC - 52962592	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en calidad de Gerente Jurídico





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3182721042016057

Generado el 02 de marzo de 2021 a las 16:17:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Olga Lucía Murgueitio Bustos Fecha de inicio del cargo: 14/01/2020	CC - 52095575	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones Generales y Patrimoniales
Luz Mery Naranajo Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 39544204	Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en Calidad de Subgerente de Administración de Personal
Carlos Javier Guillén González Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 1010181959	Representante Legal Judicial y Administrativo como Subgerente de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos Administrativos
Verónica Tatiana Urrutia Aguirre Fecha de inicio del cargo: 07/01/2021	CC - 52333363	Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en calidad de Gerente de Talento Humano
Joan Sebastián Hernández Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 1014214701	Representante Legal Judicial y Administrativo en Calidad de Subgerente de Litigios

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola, (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, pensiones, salud, y vida grupo.

Resolución S.B. No 665 del 01 de julio de 1997 desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.F.C. No 1457 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. compañía de Seguros para operar los ramos de Seguro Colectivo de Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 1003 del 10 de agosto de 2018 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. Compañía de Seguros para operar el ramo de Seguros de Pensiones, hoy denominado Seguros de Pensiones Voluntarias

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



FECHA EXP. 25/02/2021	SUCURSAL BOGOTA	RAMO 10	PÓLIZA 127194	CERTIFICADO 4110008541	TIPO CERTIFICADO EXPEDICIÓN	NRO. ENDOSO 0	HOJAS 1/1
--------------------------	--------------------	------------	------------------	---------------------------	--------------------------------	------------------	--------------

TOMADOR	LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS				NIT	8600024002	
DIRECCIÓN	CALLE 57 9-07 BOGOTÁ D.C. - Otros Colombia			TELÉFONO	+57 3485757	CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
GARANTIZADO	LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS				NIT	8600024002	
DIRECCIÓN	CALLE 57 9-07 BOGOTÁ D.C. - Otros Colombia			TELÉFONO	+57 3485757	CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
ASEGURADO	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL				NIT	8000898096	
DIRECCIÓN	CARRERA 3 1 04 (0) IBAGUE -			TELÉFONO		CIUDAD	IBAGUE

OBJETO:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL TOMADOR/AFIANZADO EN VIRTUD DE LA INVITACIÓN N° 041 DE 2021 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICION DE POLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL SA ESP OFICIAL Y CUBRIR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$-Pesos Colombianos)	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Seriedad de oferta	99,981,799.40	04/03/2021	30/06/2021

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	4	3	2021	Hasta las 24:00 Horas	30	6	2021
0.00	0.00	99,981,799.40								

TRM 1.00	Prima Neta:\$ 49,990.90	Gastos Expedición: \$ 10,000.00	IVA(19%): \$ 11,398.27	Total a pagar: \$ 71,389.17
----------	-------------------------	---------------------------------	------------------------	-----------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
SEGUREXPO	13027_03	100.00			

Usuario Cargue	LCO146	Usuario de Autorización	LCO146	Usuario de Expedición	LCO146
----------------	--------	-------------------------	--------	-----------------------	--------

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



(415)7709998292888(8020)001271940003794110008541(3902)00000007138917

Referencia de Pago :  
001271940003794110008541

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - CU 0105, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

FECHA EXP. 25/02/2021	SUCURSAL BOGOTA	RAMO 10	PÓLIZA 127194	CERTIFICADO 4110008541	TIPO CERTIFICADO EXPEDICIÓN	NRO. ENDOSO 0	HOJAS 1/1
--------------------------	--------------------	------------	------------------	---------------------------	--------------------------------	------------------	--------------

TOMADOR	LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS				NIT	8600024002	
DIRECCIÓN	CALLE 57 9-07 BOGOTÁ D.C. - Otros Colombia			TELÉFONO	+57 3485757		CIUDAD BOGOTÁ D.C.
GARANTIZADO	LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS				NIT	8600024002	
DIRECCIÓN	CALLE 57 9-07 BOGOTÁ D.C. - Otros Colombia			TELÉFONO	+57 3485757		CIUDAD BOGOTÁ D.C.
ASEGURADO	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL				NIT	8000898096	
DIRECCIÓN	CARRERA 3 1 04 (0) IBAGUE -			TELÉFONO			CIUDAD IBAGUE

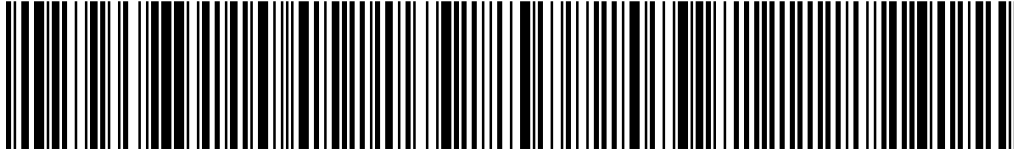
**COPIA PARA PAGO  
 EN BANCOS  
 NO NEGOCIABLE**

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	4	3	2021	Hasta las 24:00 Horas	30	6	2021
0.00	0.00	99,981,799.40								

TRM 1.00	Prima Neta: \$ 49,990.90	Gastos Expedición: \$ 10,000.00	IVA(19%): \$ 11,398.27	Total a pagar: \$ 71,389.17
----------	--------------------------	---------------------------------	------------------------	-----------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
SEGUREXPO	13027_03	100.00			

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



(415)7709998292888(8020)001271940003794110008541(3902)00000007138917

Referencia de Pago :  
 001271940003794110008541

FORMA DE PAGO			Convenio de pago BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 0050-0014-0938 BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 03194541519. BANCO DE BOGOTA CUENTA CORRIENTE No. 449097922
BANCO	CHEQUE	VALOR	
EFFECTIVO			
CHEQUE			
TOTAL			

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

### IMPORTANTE PARA TOMADORES ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 4 de la Ley 689 de 2001, que modificó el párrafo del artículo 39 de la Ley 142 de 1994, todas LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, salvo los contratos de que tratan el párrafo del artículo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 42 de 1994.

Los contratos de Seguro de Cumplimiento que garantizan los contratos celebrados por LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, están sujetos a lo dispuesto por el Código de Comercio que fue parcialmente modificado por la Ley 45 de 1990 y las demás normas que la reglamentan.

La Ley 45 de 1990 en su artículo 44, establece que LA ASEGURADORA asume la obligación de presentar en caracteres destacados tanto el AMPARO BÁSICO como las EXCLUSIONES de la póliza.

LA ASEGURADORA otorga los Amparos y Coberturas descritos en la presente Póliza Matriz dejando constancia, en su condición de parte predisponente, de su permanente disponibilidad para atender, responder y aclarar las dudas que sobre el contrato de seguro aquí plasmado llegue a manifestar el asegurado.

Consciente de estas obligaciones, LA ASEGURADORA presenta los textos aclaratorios respectivos y recomienda a Tomadores, Asegurados y Beneficiarios, tener en cuenta los Amparos, las Exclusiones y las Limitaciones que se describen adelante:

### CONDICIÓN NO.1 - AMPARO BÁSICO:

#### 1. AMPARO BÁSICO GENERAL:

EL AMPARO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRA LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS ACTUALES, DIRECTOS, PREVISIBLES Y CIERTOS, ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE RIGEN LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, QUE LLEGAREN A AFECTAR SU PATRIMONIO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL GARANTIZADO DE LA OBLIGACIÓN ENUNCIADA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE APLICACIÓN, QUE AFECTE EL O LOS AMPAROS ESPECÍFICOS QUE CONSTEN EN ÉSTE, SIEMPRE Y CUANDO TAL INCUMPLIMIENTO SE PRODUZCA DENTRO DE LA VIGENCIA SEÑALADA PARA CADA AMPARO EN DICHO CERTIFICADO.

LAS SANCIONES PECUNIARIAS, COMO LAS MULTAS O LAS CLÁUSULAS PENALES SE ENCUENTRAN CUBIERTAS SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA OPOSICIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO. EN EL EVENTO DE PRESENTARSE DICHA OPOSICIÓN, SE PAGARÁN CUANDO EXISTA PROVIDENCIA JUDICIAL QUE ASÍ LO DETERMINE.

ES ENTENDIDO QUE EL AMPARO ASÍ DESCRITO SE LIMITA A GARANTIZAR EXCLUSIVAMENTE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXPRESAMENTE DESIGNADAS. EN NINGÚN CASO SE CUBREN PERJUICIOS DE OTRO ORDEN O DIFERENTES A LOS MENCIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR ASÍ SE ORIGINEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN DICHO INCUMPLIMIENTO O QUE TENGAN SU ORIGEN EN OTRAS OBLIGACIONES PREVIAS, SIMULTÁNEAS, SUCEDÁNEAS O SUBSIDIARIAS A LAS ASEGURADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA O POR SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN.

EN CONSECUENCIA, OTRAS FORMAS DE PERJUICIOS COMO LOS MORALES, LOS INDIRECTOS, LOS IMPREVISIBLES, LOS FUTUROS Y/O LOS EVENTUALES NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS.

### CONDICIÓN NO.2 - EXCLUSIONES GENERALES:

BAJO EL PRESENTE SEGURO QUEDAN EXCLUIDOS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS EN ÉL OFRECIDAS, LOS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE O CONSISTAN EN:

**2.1 DAÑOS A TERCEROS :** EL SEGURO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA FORMA DE DAÑOS A TERCEROS, TANTO EN SU PERSONA COMO SOBRE SUS BIENES.

**2.2 LUCRO CESANTE:** EL SEGURO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA FORMA DE LUCRO CESANTE.

**2.3 OTROS SEGUROS:** EL PRESENTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS QUE PUEDAN ORIGINARSE EN LA OMISIÓN DE CONTRATAR OTROS SEGUROS ASÍ ÉSTA SEA UNA EXIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
28-01-2005	13-30	P	05	CU - 0105

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

**2.4 EVENTOS FUERA DE LA VIGENCIA:** EL PRESENTE SEGURO NO CUBRE PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR INCUMPLIMIENTOS OCURRIDOS FUERA DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN O DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONSIDERADOS SEPARADAMENTE Y MUCHO MENOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.

**2.5 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** LA FUERZA MAYOR, EL CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL GARANTIZADO PREVISTA EN LA OBLIGACIÓN ASEGURADA O EN LA LEY, EXIMEN IGUALMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA ASEGURADORA.

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA COLABORAR CON EL GARANTIZADO EN LA SUPERACIÓN DE LOS OBSTÁCULOS QUE PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA SURJAN DE LOS EVENTOS CALIFICADOS COMO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EL GARANTIZADO CALIFICARÁN DE COMÚN ACUERDO LA CALIDAD DE LOS EVENTOS INVOCADOS COMO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. SI LA FALTA DE ACUERDO LLEGARE A CONSTITUIRSE EN CAUSAL DE AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA A JUICIO DEL LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SE APELARÁ, EN DEFECTO DEL ARREGLO DIRECTO ENTRE LA ASEGURADORA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, A LO PREVISTO EN LA CONDICIÓN 8.17 CLÁUSULA COMPROMISORIA, PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO.

**2.6 RIESGOS AMBIENTALES :** CUANDO EL CONVENIO DISPONGA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY 99 DE 1993 (EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN SU TÍTULO II ART. 5° - TÍTULO VIII - LICENCIAS AMBIENTALES ARTICULO 60 Y SANCIONES DEL TÍTULO XII O NORMAS QUE LA REGLAMENTEN O COMPLEMENTEN, ÉSTAS SÓLO PODRÁN EXIGIRSE AL GARANTIZADO. PARA QUE LA ASEGURADORA LAS ASUMA SERÁ PRECISO QUE CONSTEN EN CLAUSULADO ESPECIAL DONDE SE DETERMINEN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LAS RESPECTIVAS COBERTURAS, ASÍ COMO LA SUMA ASEGURADA, LA PRIMA Y LA VIGENCIA RESPECTIVAS.

### 2.7. EXCLUSIONES DEL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.

La cobertura otorgada conforme a la condición 5.4. sólo cubre las obligaciones descritas y los perjuicios causados durante la vigencia de la obligación asegurada y la del Amparo otorgado, razón por la cual de ninguna manera se amparan obligaciones anteriores o posteriores, aunque se refieran a personal utilizado para cumplir con el convenio asegurado.

### CONDICIÓN No.3. OTRAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES :

**3.1 NATURALEZA DEL SEGURO.-** Salvo estipulación por escrito en contrario, la garantía otorgada bajo la presente póliza, se considera como CONTRATO DE SEGURO, por consiguiente no constituye una fianza, ni es solidaria, ni incondicional. (Ver sección segunda - Condición 7.1).

**3.2 MODIFICACIONES AL CONTRATO VINCULADO :** Toda modificación a la obligación asegurada sin la aprobación previa de LA ASEGURADORA producirá la terminación automática de los Amparos otorgados bajo esta póliza y sus Certificados de Aplicación (Ver Sección Segunda, Condición 7.2 de la presente póliza).

La ASEGURADORA conoce y acepta la modificación de la obligación por el hecho de expedir el Certificado de Aplicación.

**3.3 AMPAROS O COBERTURAS NO EXIGIDAS.-** LA ASEGURADORA no responderá en ningún caso por Amparos o Coberturas no previstas en el texto del contrato garantizado. (Ver Sección Segunda, Condición 7.4 inciso segundo de la presente póliza).

**3.4 CLÁUSULAS INCOMPATIBLES .-** Las condiciones generales y las particulares de esta póliza o de sus Certificados de Aplicación priman sobre las estipulaciones de las obligaciones aseguradas cuando entre éstas y aquellas exista contradicción. (Ver sección segunda - Condición 7.7 de la presente póliza).

**3.5 OBLIGACIÓN DE PAGAR LA PRIMA EI TOMADOR** está obligado al pago de la prima so pena de incurrir en la terminación automática de los Amparos otorgados mediante esta póliza y/o los Certificados de Aplicación expedidos con base en sus condiciones (Ver Sección Segunda, Condiciones 7.8 y 7.9 de esta póliza y Cláusula Especial escrita en la carátula de cada Certificado de Aplicación).

**3.6 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS COMO ASEGURADO: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** en su condición de asegurado, está obligada a cumplir con las obligaciones que la Ley impone a su cargo y en especial con las que se detallan en la Condición 7.10 numerales 7.10.1; 7.10.2; 7.10.3; 7.10.3.1; 7.10.3.2; 7.10.3.3; 7.10.3.4 y 7.10.3.5 y por consiguiente se compromete a mantener la obligación garantizada en los mismos términos y condiciones que sirvieron de base a LA ASEGURADORA para expedir la presente póliza y/o los Certificados de Aplicación o Modificación expedidos con base en ellos. (Ver Sección Segunda,

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
28-01-2005	13-30	P	05	CU - 0105



## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Condición 7.10 de la presente póliza y numerales citados). La aceptación de la póliza matriz por parte del asegurado, lo compromete a cumplir con las obligaciones a su cargo conforme al texto de esta póliza.

**3.7 PROCESOS CONCURSALES.-** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS está obligada a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal en el que llegare a ser admitido el Garantizado. (Ver Sección Segunda, Condición 7.10.3.4 de la presente póliza).

**3.8 REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN .-** Las acreencias de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS a favor del Garantizado, si, según la Ley fueren compensables, disminuirán la indemnización (Ver Condición 7.11)

**3.9 COEXISTENCIA DE GARANTÍAS .-** En caso de existir otras garantías con relación al contrato asegurado o a los diversos Amparos otorgados por esta póliza o sus Certificados de Aplicación, el importe de la indemnización se distribuirá entre los garantes en proporción a la cuantía de las respectivas garantías. (Ver Sección Segunda, Condición 7.12 de la presente póliza).

### SECCION SEGUNDA

#### CONDICION No. 4. AMPAROS APLICABLES A OBLIGACIONES PRECONTRACTUALES

**4.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA .-** Mediante este Amparo LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico en la Sección Primera, numeral 1 de esta póliza - originados por el hecho de que el Garantizado se abstenga de suscribir el convenio para el cual presentó oferta, siempre y cuando el citado contrato esté de acuerdo con las condiciones previstas en el pliego de condiciones o bases del concurso de méritos.

La cobertura otorgada bajo el presente amparo tendrá la calidad de sanción penal pecuniaria, y en consecuencia el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por ella cubiertas dará lugar a que el ASEGURADO la haga efectiva en calidad de sanción.

Este Amparo cubrirá, en todos lo casos, los eventos siguientes:

- 4.1.1 No mantenimiento de las condiciones de la oferta por parte del Proponente-Garantizado.
- 4.1.2 Retiro de la oferta por parte del Proponente-Garantizado sin aprobación de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.
- 4.1.3 No realización de los trámites necesarios para suscribir o perfeccionar el contrato.

#### CONDICION No.5. CLAUSULAS APLICABLES A OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA SECCION SEGUNDA

**5.1. AMPARO DE ANTICIPO .-** Por medio de este Amparo LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico en la Sección Primera numeral 1 de esta póliza - originados en la apropiación indebida de los recursos por parte del Garantizado de los dineros, diferentes al Pago Anticipado, ó de los materiales, repuestos o equipos relacionados con el servicio de Telecomunicaciones, que se le hayan adelantado para el cumplimiento de la obligación asegurada.

**5.1.1 CONDICIONES ESPECIALES.-** Este Amparo, además, estará sometido a las siguientes condiciones:

**5.1.1.1** Sólo cubre Anticipos cuya entrega al Garantizado pueda demostrarse en forma fehaciente.

**5.1.1.2** Salvo aceptación expresa de LA ASEGURADORA el presente Amparo no cubre Anticipos en dinero efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

**5.1.1.3** El Amparo sólo cubre Anticipos cuya fecha de recibo esté comprendida dentro de la vigencia del Certificado de Aplicación y de la obligación asegurada.

**2 COBERTURAS APLICABLES AL AMPARO DE ANTICIPO** El amparo de Anticipo comprenderá las coberturas de Correcta Utilización de materiales, repuestos ó equipos, correcta Inversión, Amortización y Devolución a la de Apropiación Indebida (cobertura que también podrá denominarse de Buen Manejo), descrita en la condición 5.1, siempre y cuando sean compatibles con el tipo de convenio asegurado y sean exigidas en este.

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
28-01-2005	13-30	P	05	CU - 0105

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Para los efectos del Amparo de Anticipo las expresiones: Correcta Inversión, Amortización y Devolución, tendrán los siguientes significados:

- 521** **CORRECTA INVERSIÓN** : Se entiende por tal la destinación dada por el Garantizado a los fondos recibidos como Anticipo, según la cual los materiales con ellos adquiridos y los gastos o erogaciones efectuados, corresponderán a las calidades, cantidades y proporciones acordadas y, en defecto de exigencia expresa, a las que correspondan a los requerimientos que la respectiva profesión u oficio tengan como normalmente utilizadas y aceptadas.
- 522** **CORRECTA UTILIZACION DE LOS MATERIALES, REPUESTOS Y EQUIPOS** : Se entiende por tal la utilización y destinación dada por el Garantizado a los materiales, repuestos y equipos relacionados con el servicio de telecomunicaciones, recibidos en calidad de Anticipo, las cuales deberán utilizarse de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato garantizado.
- 523** **AMORTIZACIÓN**: Se entiende por AMORTIZACIÓN el reintegro, estipulado en el Contrato asegurado, mediante el cual una porción o la totalidad de las actas o facturas por trabajos realizados y reconocidos al Garantizado, se restituye al patrimonio de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS hasta completar el valor entregado como Anticipo ó la porción acordada de éste.
- 524** **DEVOLUCIÓN**: En las obligaciones expresamente pactadas como de resultado y en aquellas en las que se acuerde y conste en Certificado de Aplicación, se entiende por DEVOLUCIÓN, el compromiso adquirido por el Garantizado según el cual, demostrado el incumplimiento atribuible al Contratista, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, podrá exigir la restitución de todo o parte de los dineros entregados como Anticipo, ó el equivalente en dinero de los materiales o cosas entregadas al GARANTIZADO, según se establezca, independientemente de que éstos se hayan manejado correctamente, se hayan invertido según las exigencias técnicas y se hayan amortizado parcial o totalmente.

Comprende también el reintegro parcial o total al ASEGURADO, de las sumas entregadas como Pago Anticipado cuando, según la naturaleza de la obligación, se trate de esta figura y no del avance de fondos a manera de simple Anticipo. Tal circunstancia constará en Anexo Especial sin el cual LA ASEGURADORA no asume responsabilidad alguna por los eventos descritos.

**5 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA** Por medio de este Amparo el ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico en la Sección Primera numeral 1 de esta póliza - originados en causas atribuibles al Garantizado, que determinen el incumplimiento total, o el Cumplimiento parcial, imperfecto o tardío de la obligación descrita en el Certificado de Aplicación respectivo, de acuerdo con las condiciones Generales y Particulares de esta póliza y las obligaciones que a cargo del Garantizado consten en la obligación asegurada.

**531 ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD** .- Para efectos de la afectación del Amparo de Cumplimiento y no obstante lo estipulado en la Sección Segunda, Condición 7.4 de la presente póliza, LA ASEGURADORA y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS podrán pactar y hacerlo constar en Anexo o Certificado de modificación, formas de reducción de la suma asegurada en caso de cumplimiento parcial de la obligación.

**8 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** Por medio de este Amparo la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico, Sección Primera, numeral 1 de esta póliza - originados en el incumplimiento, por parte del Garantizado, de las obligaciones nombradas en los sentidos y alcances que les asigna la legislación laboral, relacionadas con el personal utilizado para el cumplimiento del contrato descrito en el respectivo Certificado de Aplicación, siempre y cuando se demuestren la relación laboral y la solidaridad patronal. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes, en previsión de afectaciones evidentes o muy probables puedan promover formas de conciliación con los eventuales afectados.

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 828 de 2002, verificará el pago por parte de EL GARANTIZADO de las obligaciones parafiscales al personal que emplee en el desarrollo o ejecución del contrato.

**541 VIGENCIA DEL AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**.- En los términos enunciados en la condición anterior el Amparo otorgado se extiende por el término de ejecución de contrato y tres años más, aunque únicamente cubre el incumplimiento de las obligaciones laborales que se presente durante la ejecución del contrato.

### CONDICIÓN No.6. AMPAROS APLICABLES A OBLIGACIONES POSTCONTRACTUALES.

**6.1 AMPARO DE ESTABILIDAD DE OBRA** .- Por medio de este Amparo LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico de la Sección Primera, numeral 1 de esta póliza - originados en la destrucción total o parcial, el deterioro, alteración o menoscabo de las obras contratadas, que impidan la utilización para la cual se

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
28-01-2005	13-30	P	05	CU - 0105

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

ejecutaron siempre y cuando hayan sido recibidas a satisfacción por LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS y se hayan destinado al uso para el que, normalmente, estaban destinadas.

Cuando se trate de edificios o estructuras, el Amparo se limitará a la ruina o amenaza de ruina, total o parcial, que puedan afectar la edificación, o al hecho de no ser posible su ocupación o utilización normal en los términos del inciso 3º del art. 2060 del Código Civil, con excepción del plazo asignado a la responsabilidad decenal.

**6.2 AMPARO DE BUENA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS.-** Por medio de este Amparo LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico de la Sección Primera, numeral 1 de esta póliza - que tengan su origen en que los bienes objeto del contrato no reúnan los requisitos que permitan ser destinados al uso para el cual fueron adquiridos o satisfacer la necesidad para la cual se fabricaron.

Igualmente se protegen los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico - originados en vicios ocultos o que afecten la garantía mínima presunta o las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el Estatuto del Consumidor o en las normas técnicas oficiales, o en el convenio cuyo cumplimiento se garantiza.

**6.3 AMPARO DE BUENA CALIDAD DEL SERVICIO :** Por medio de este Amparo LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico de la Sección Primera, Numeral 1 de esta póliza - que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las labores encomendadas al Garantizado de acuerdo con las exigencias de la obligación asegurada o las legales que se refieran al encargo contratado.

### CONDICIÓN No.7 CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE LA SECCIÓN SEGUNDA

**7.1 NATURALEZA DEL SEGURO:** La garantía otorgada por esta póliza o sus Certificados de Aplicación no constituye una fianza, ni es solidaria, ni incondicional. Su exigibilidad está supeditada a la ocurrencia del siniestro por incumplimiento según los distintos Amparos otorgados por esta póliza, sus Anexos y/o sus Certificados de Aplicación.

#### 7.2 CLÁUSULA DE GARANTÍA:

**MODIFICACIONES A LA OBLIGACIÓN ASEGURADA :** La presente póliza se expide bajo la garantía otorgada por LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, de que, durante su vigencia, la obligación asegurada mediante sus Certificados de Aplicación, será inalterable y en consecuencia no se le introducirá modificación alguna sin el consentimiento de LA ASEGURADORA.

En caso contrario, el seguro otorgado terminará automáticamente desde el momento en que se haya introducido la modificación y el Amparo se limitará a incumplimientos que se demuestre ocurrieron antes de la terminación automática, todo ello con fundamento en el Artículo 1061 del Código de Comercio.

La ASEGURADORA conoce y acepta la modificación de la obligación por el hecho de expedir anexo que modifique el Certificado de Aplicación.

**7.3 OBLIGACIÓN ASEGURADA:** La obligación asegurada constará por escrito. Las condiciones que aparezcan en el ejemplar entregado a LA ASEGURADORA y que hayan servido de base para la expedición del Certificado de Aplicación, primarán sobre cualquier otro texto que se invoque en cualquier momento.

**7.4 RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA** La responsabilidad de LA ASEGURADORA se configura en el caso de que el Garantizado sea legalmente responsable del incumplimiento de las obligaciones aseguradas por la presente póliza, o por su respectivo Certificado de Aplicación, según los distintos Amparos que la integran.

En desarrollo del principio de que el garante no se compromete a más que el garantizado, LA ASEGURADORA no asume responsabilidad alguna por Amparos o Coberturas que no se exijan expresamente en la obligación asegurada, ni por montos superiores a los expresamente asignados en la respectiva obligación.

**7.5 MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN :** La responsabilidad a cargo de LA ASEGURADORA estará limitada por el monto del perjuicio patrimonial demostrado por LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS con relación a cada una de las coberturas otorgadas y hasta concurrencia con la suma asegurada asignada a cada una de ellas, independientemente consideradas.

**7.6 VIGILANCIA E INSPECCIÓN:** LA ASEGURADORA se reserva el derecho de vigilar o de intervenir, directa o indirectamente por los medios que juzgue adecuados, el desarrollo de la obligación cuyo cumplimiento se asegura.

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
28-01-2005	13-30	P	05	CU - 0105



## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS COMO ASEGURADO, por su parte, se obliga a prestar toda la colaboración necesaria para ejercer tal derecho y suministrar oportunamente los informes que LA ASEGURADORA le solicite.

**7.7 CLÁUSULAS INCOMPATIBLES:** Las Condiciones Particulares que constan en los Certificados de Aplicación o anexos de Modificación, priman sobre las Generales de esta póliza y ambas, Generales y Particulares, sobre las estipulaciones de la obligación Asegurada. Sin embargo, ni la póliza ni sus Certificados de Aplicación podrán contener obligaciones más gravosas que las asignadas en el convenio al Garantizado, de acuerdo con el párrafo segundo de la Condición 7.3 de la Sección Segunda de esta póliza. Si esto llegare a ocurrir LA ASEGURADORA sólo estará obligada a devolver la prima que, en exceso, se hubiere cobrado.

**7.8 PAGO DE LA PRIMA:** El pago de la prima causada por los “Certificados de Aplicación o Anexos Modificatorios” deberá efectuarse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de tales Certificados o Anexos al Asegurado”.

**7.9 TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA:** La mora en el pago de la prima de los Certificados o Anexos que con fundamento en la presente póliza se expidan, producirá la terminación automática de los Amparos otorgados y dará derecho a la ASEGURADORA para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición de dichos documentos.

Si el pago se produce mediante un título valor y éste resulta impagado, LA ASEGURADORA no podrá oponer esta circunstancia como equivalente a la mora en el pago de la prima. En consecuencia, ejercerá los derechos que le asistan sobre el título valor impagado, el cual, se tendrá como forma efectiva y oportuna de pago. En este caso, la ASEGURADORA dará aviso de tal circunstancia a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS en un plazo no mayor a quince (15) días comunes para que éste proceda, al pago por cuenta del Garantizado dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la recepción del aviso.

El pago tardío de la prima no rehabilita el seguro otorgado y, dado el caso, LA ASEGURADORA sólo estará obligada a devolver la porción de prima no devengada.

**7.10 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS COMO ASEGURADO :** El ASEGURADO deberá cumplir con las obligaciones que le correspondan según la ley, y en especial con las siguientes:

**7.10.1 PRESERVAR EL ESTADO DEL RIESGO LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** está obligada a preservar el estado del riesgo y por consiguiente se compromete a mantener la obligación asegurada en los mismos términos y condiciones que sirvieron de base a LA ASEGURADORA para expedir la presente póliza y sus Certificados de Aplicación .

**7.10.2 NO INCURRIR EN DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE .-** Las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS y que hayan inducido a LA ASEGURADORA al otorgamiento del seguro, producen la nulidad relativa del contrato de Seguro otorgado por la póliza y sus Certificados de Aplicación.

Muy especialmente deberá tenerse en cuenta lo prescrito al respecto en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, en cuanto resulten aplicables.

**7.10.3 SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES AVISOS:**

**7.10.3.1 DE INCUMPLIMIENTO:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS está obligada a dar aviso a LA ASEGURADORA de cualquier incumplimiento de la obligación asegurada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

**7.10.3.2 DE INICIACIÓN DEL PROCESO :** Igualmente se compromete a avisar dentro de los cinco (5) días siguientes a su iniciación cualquier acción judicial contra el Garantizado.

**7.10.3.3 PROCESOS CONCURSALES:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS estará obligada a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la ley 550 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el Garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus Certificados de Aplicación y sus Amparos, dando aviso a LA ASEGURADORA de tal conducta en el mismo plazo estipulado en la condición 7.10.3.1 de esta póliza.

Si LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS omite dar estos avisos o se abstiene de intervenir en el proceso concursal en la oportunidad debida, LA ASEGURADORA deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tales omisiones puedan causarle.

**7.10.3.4 OBLIGACIÓN DE COOPERAR EN LA OBTENCIÓN DEL REEMBOLSO LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS o el Beneficiario,** según el caso, se obligan a cooperar con todos los medios a su alcance para obtener el reembolso de las sumas indemnizadas por LA ASEGURADORA o invertidas por ésta en el evento de hacerse cargo de la obligación incumplida. El incumplimiento de esta obligación dará aplicación a lo previsto en el Inciso 2 del Artículo 1098 del Código de Comercio.

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
28-01-2005	13-30	P	05	CU - 0105

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

**7.11 REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN:** Si LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS o el Beneficiario al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del Garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando éstas sean compensables según la ley.

Si se aplicó la proporcionalidad de acuerdo con lo establecido en la Sección Segunda, Condición 5.3.1 “Alcance de la Responsabilidad”, el valor compensado se distribuirá entre el ASEGURADO y LA ASEGURADORA en la proporción que el valor indemnizable guarde con los perjuicios comprobados.

Disminuirá también la indemnización el valor de los bienes haberes o derechos que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS o El Beneficiario hayan obtenido judicial o extrajudicialmente en ejercicio de acciones derivadas de la obligación asegurada mediante esta póliza, o sus Certificados de Aplicación previstas o no en aquella.

**7.12 COEXISTENCIA DE GARANTÍAS.-** En caso de existir otras garantías con relación a la obligación asegurada o a los diversos Amparos otorgados por esta póliza o sus Certificados de Aplicación, LA ASEGURADORA sólo será responsable por la suma que en proporción llegare a corresponderle con relación a la totalidad de los perjuicios indemnizables demostrados, distribuidos entre todos los garantes.

Lo anterior sin perjuicio del aviso al que está obligada LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS en los términos de los artículos 1076 y 1093 del Código de Comercio sobre existencia y contratación de otros seguros sobre los mismos riesgos.

**7.13 PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:** Corresponderá a La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico en la Sección Primera, Numeral 1 de esta póliza - que le haya causado El Garantizado. Para cumplir con los requisitos del artículo 1077 del Código del comercio y de las condiciones de la presente póliza, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS y la ASEGURADORA acordarán las comprobaciones mediante las cuales la ASEGURADORA procederá al pago de la indemnización. Tal acuerdo se hará constar como anexo a la presente póliza y deberá contener las precisiones de la cláusula 8.1.4.

7.13.1 : Cuando agotadas las vías previstas en la póliza para la demostración de la ocurrencia del incumplimiento y la cuantía de los perjuicios indemnizables LA ASEGURADORA considere que le asiste el derecho a recurrir a otras instancias LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS podrá solicitar la certificación en la que conste que se ha constituido la reserva legalmente apropiada.

**7.13.1.2 FORMAS ACORDADAS PARA DEMOSTRACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO Y LA CUANTÍA DEL DAÑO EMERGENTE INDEMNIZABLE.**

LA ASEGURADORA y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS concertarán y harán constar por escrito en Anexo Especial los medios de comprobación que resulten adecuados, según la naturaleza de la obligación asegurada, para establecer, directamente, la ocurrencia del incumplimiento, la responsabilidad del Garantizado y la cuantía del daño indemnizable.

**7.13.2 : PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:**

LA ASEGURADORA efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que El Asegurado o Beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio o con los medios de comprobación a los que se refiere el inciso anterior.

Este plazo se ampliará - para lo cual esta cláusula se entenderá como convenio expreso - hasta en sesenta (60) días hábiles, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- Que el Asegurado sea una persona jurídica.
- Que la suma asegurada, totalizados los diversos Amparos, sea superior al equivalente a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de la póliza.

Dentro de estos plazos LA ASEGURADORA podrá tomar a su cargo el cumplimiento de la obligación, caso en el cual sustituirá al Garantizado en todas sus obligaciones y derechos derivados o vinculados al convenio garantizado.

Cuando no se produzca acuerdo con LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS en el valor a indemnizar, LA ASEGURADORA podrá exigir, para proceder al pago, copia auténtica del fallo judicial, o del laudo arbitral debidamente ejecutoriado que declare el incumplimiento y establezca el monto de los perjuicios imputables a esta póliza y a sus diversos Amparos, sin perjuicio de la aplicación de la Condición 7.17 – Solución de Controversias.

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
28-01-2005	13-30	P	05	CU - 0105

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

**7.14 SUBROGACIÓN:** Por el hecho de pagar cualquier suma por los Amparos cubiertos por esta póliza o por sus Certificados de Aplicación o cumplida la obligación por su parte, LA ASEGURADORA se subroga, hasta concurrencia del importe de la indemnización, en los derechos de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS o Beneficiario - con todos sus privilegios y accesorios - contra el Garantizado, en los términos especiales del Numeral 3 del art. 203 del Decreto. 0663 de 1993 (Estatuto del Sector Financiero) o normas que lo sustituyan, aclaren o complementen.

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS o el Beneficiario no pueden renunciar en ningún momento a sus derechos contra el Garantizado y si lo hicieren perderán el derecho a la indemnización.

**7.15 PRESCRIPCIÓN :** Las acciones derivadas de la presente póliza y de los anexos o certificados expedidos con aplicación a ella se sujetarán a los términos de prescripción establecidos en el art. 1081 del Código de Comercio.

**7.16 NOTIFICACIONES:** Con excepción del "AVISO DE SINIESTRO" cualquier notificación que deba hacerse a LA ASEGURADORA o a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS o Beneficiario con relación a la presente póliza, sus Anexos o Certificados de Aplicación deberá realizarse por escrito y ser enviada a la última dirección registrada de la otra parte.

**7.17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS y LA ASEGURADORA en razón de la presente póliza sus Anexos o Certificados y que no puedan resolverse por mutuo acuerdo deberán someterse a los mecanismos que las partes acuerden como procedentes atendiendo a los diversos medios que para las soluciones alternativas de conflictos tienen previstas las normas legales vigentes. Si llegare a apelarse al proceso arbitral, el fallo será en derecho.

En este caso si la suma en discusión no excede de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el tribunal será integrado por un solo árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**7.18 LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:** Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS y su Contratista no haya sido aceptado previamente por LA ASEGURADORA, el acudir al llamamiento en garantía será decisión discrecional de ésta según lo previsto en el art. 127 de la Ley 446 de 1998.

**7.19 NORMAS INCORPORADAS:** La presente póliza es ley entre las partes. En los asuntos y materias no previstos ni resueltos en sus distintas secciones o apartes se aplicarán las leyes de la República de Colombia.

**7.20 DOMICILIO:** Sin perjuicio de lo que dicten las disposiciones procesales se tendrá como domicilio de las partes las localidades y direcciones anotadas en la carátula de esta póliza, como lugar de expedición de la misma.

**7.21 OTRAS COBERTURAS:** Con sujeción a las Condiciones Particulares que las describan y definan expresamente, LA ASEGURADORA podrá otorgar otras coberturas o modificar las descritas en la presente póliza, pero tales coberturas no podrán desbordar ni el marco ni los alcances de lo enunciado en la descripción de Amparo Básico Condición No. 1 de esta póliza. En tal caso deberá dejarse constancia expresa y escrita en condición especial incorporada mediante Anexo que forme parte integrante de la póliza y/o de su Certificado de Aplicación. Sin esta condición la nueva cobertura o la modificación a las descritas carecerán de validez.

**7.22 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** LA ASEGURADORA se compromete a que toda información técnica, económica, financiera o comercial, - que en adelante se llamará "Información Confidencial", - suministrada por LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS y/o el Garantizado, será tratada como tal. Además LA ASEGURADORA se compromete a no revelar de ninguna forma dicha "Información Confidencial" a ningún tercero, limitando la revelación de dicha "Información Confidencial" a los empleados, intermediarios calificados, profesionales, técnicos y/o ejecutivos que la necesiten en la elaboración del estudio para la suscripción de la presente póliza, de sus Certificados de Aplicación y de los Anexos de modificación de los mismos o a los ajustadores profesionales requeridos para la atención de las reclamaciones que llegaren a afectarla y comprometiéndose a informar a cada uno de dichos empleados, agentes ejecutivos, o peritos, acerca de las obligaciones contenidas en el presente compromiso.

**7.23 ÉTICA EN LOS NEGOCIOS.** LA ASEGURADORA, EL GARANTIZADO y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS declaran tener una política de ética en los negocios que busca:

Mantener controles internos adecuados.

Contar con los registros e informes apropiados en todas las transacciones.

Dar cumplimiento a todas las leyes pertinentes.

Por lo tanto, las partes confían en que sus sistemas de control serán los adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos como la exactitud de los datos que se presenten recíprocamente.

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
28-01-2005	13-30	P	05	CU - 0105

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

**724 CONFLICTO DE INTERESES.-** LA ASEGURADORA y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

### SECCIÓN TERCERA

#### **CONDICION No. 8 - CONDICIONES ESPECIALES**

##### **8.1 CLÁUSULA DE AGLUTINACIÓN DE CONTRATOS ASEGURADOS.**

La presente póliza contiene las cláusulas que en forma general regirán el Seguro de Cumplimiento de obligaciones y contratos en los cuales LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 de la ley 142 de 1994, actúa como contratante ante los diversos contratistas cuyos servicios pueden ser requeridos mediante los procedimientos que para su inscripción, registro, calificación y clasificación tiene previstos en sus mecanismos internos o estatutarios

El contrato de Seguro así plasmado incorpora las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

**8.1.1 Obligación de asegurar todos los convenios :** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se compromete a exigir a todos sus proponentes o contratistas las garantías que considere más adecuadas a la protección de su patrimonio, en los términos acordados con la ASEGURADORA en las CONDICIONES Generales y Especiales de esta póliza.

LA ASEGURADORA por su parte podrá declinar la expedición de cualquier Seguro cuando de acuerdo con sus políticas de suscripción el contratista no se haga acreedor a su respaldo.

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS y LA ASEGURADORA acordarán y harán constar mediante anexo especial a la presente póliza, las condiciones particulares que regirán el contrato de seguro en cuanto a los siguientes puntos:

**8.1.2 Amparos:** Deben ser uniformes para todos los contratos según su naturaleza y las necesidades del ASEGURADO a menos que por medio de anexo específico se acuerden otros.

**8.1.3 Valores asegurados:** Para cada cobertura serán calculados como porcentaje del valor del convenio según proporciones que quedarán establecidas en la Póliza Matriz o en anexo.

**8.1.4 Formas aceptables de demostrar el siniestro** Las partes acordarán y harán constar en los requisitos necesarios para demostrar:

**8.1.4.1** La ocurrencia del incumplimiento total o el cumplimiento parcial imperfecto o tardío de las obligaciones aseguradas por causas imputables al Contratista.

**8.1.4.2** La responsabilidad del Contratista.

**8.1.4.3** El Cumplimiento de sus obligaciones por parte de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

**8.1.4.4** La cuantía de los perjuicios indemnizables.

LA ASEGURADORA se reserva el derecho de exigir otras comprobaciones.

**8.2 RENOVACION DE LA POLIZA MATRIZ:** Las partes podrán revocar la presente póliza matriz en los términos del Código de Comercio. Por el asegurador, mediante noticia escrita a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, con no menos de 30 días de antelación. Por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la ASEGURADORA. En tal evento los Certificados de Aplicación expedidos antes de la revocación conservarán sus vigencias hasta expiración de las mismas.

Ordenada la revocación de la póliza matriz a partir de tal fecha no se podrán incluir nuevas responsabilidades y las que llegaren a hacerse carecerán de respaldo.

**8.3. CERTIFICADO DE APLICACIÓN :** Es el documento que se expide de acuerdo con las CONDICIONES GENERALES de la presente póliza, a la que se adhiere, de la cual forma parte integrante y que determina la(s) cobertura(s) y demás condiciones particulares aplicables a la obligación en la que aparecen individualizados los riesgos que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS desea trasladar a LA ASEGURADORA y que ésta acepta asumir en los términos del art. 1.056 del Código de Comercio.

**8.4. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN:** Son los documentos que contienen los cambios que LA ASEGURADORA y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, acuerdan introducir bien a la PÓLIZA MATRIZ o a un CERTIFICADO de APLICACIÓN.

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
28-01-2005	13-30	P	05	CU - 0105



## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

**8.5. REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO DE APLICACIÓN.-** LA ASEGURADORA no revocará el Amparo o Amparos otorgados mediante los Certificados de Aplicación expedidos para cada obligación, durante el período de la vigencia del respectivo certificado.

**8.6 PAGO DE LA PRIMA :** Las partes acuerdan que la constancia de pago que bajo cualquier forma expida LA ASEGURADORA tendrá para LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS la calidad indiscutible de RECIBO OFICIAL de pago. En consecuencia para la comprobación del pago oportuno de la prima y no obstante lo estipulado en el aparte segundo de la condición 7.9, bastará la exhibición de la constancia de pago, cargo en cuenta, sello o manifestación en similares sentidos como aceptación de que el costo del Seguro, ha sido cubierto total y oportunamente.

EL ASEGURADO por su parte se compromete a no dar iniciación a ningún contrato que no lleve aparejados el Certificado de Aplicación correspondiente y la certificación del pago de la Prima.

### DOCUMENTOS A SOLICITAR EN RECLAMACIONES DEL RAMO DE CUMPLIMIENTO SEGUN TIPO DE CONTRATO

#### 1. CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

- 1.1. Copia del contrato de obra suscrito entre las partes.
- 1.2. Copia de la póliza y sus anexos.
- 1.3. Actas de entrega parcial y definitiva
- 1.4. Liquidación del contrato
- 1.5. Recibos de pago de anticipo pactados en el contrato
- 1.6. Informe de interventoria con las razones que fundamenten tanto el incumplimiento como la cuantía de los perjuicios.

#### 2. CONTRATO DE SUMINISTRO

- 2.1. Copia del contrato de suministro suscrito entre las partes
- 2.2. Copia de la póliza y sus anexos
- 2.3. Ordenes de pedido
- 2.4. Facturas que contengan en detalle de las mercancías, repuestos ó equipos despachados.
- 2.5. Constancias de recibido
- 2.6. Recibos de pago
- 2.7. Liquidación del contrato
- 2.8. Informe del interventor o quien haga sus veces en la entidad con las razones que fundamenten el incumplimiento lo mismo que la cuantía del mismo.

#### 3. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS -CONSULTORIA

- 3.1. Contrato de prestación de servicios de consultoría suscrito entre las partes.
- 3.2. Copia de la Póliza y sus anexos
- 3.3. Proyectos, manuales, y en general los documentos soporte del objeto del contrato
- 3.4. Copia del contrato respecto del cual se haya ejercido la función de consultoría.
- 3.5. Recibos de pago de la prestación del servicio.
- 3.6. Concepto de interventor o quien haga sus veces en la entidad con las razones que fundamenten el incumplimiento, lo mismo que la cuantía del mismo.
- 3.7. Liquidación del contrato

#### 4. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA

- 4.1. Contrato de la prestación de servicios de interventoria suscrito entre las partes.
- 4.2. Copia de la póliza y sus anexos
- 4.3. Proyectos, manuales de procedimiento para la ejecución del contrato.
- 4.4. Copia del contrato respecto de la cual se haya ejercido la función de interventoria
- 4.5. Recibos de pago de la prestación de servicios
- 4.6. Concepto del funcionario competente dentro de la entidad con las razones que fundamenten el incumplimiento, lo mismo que la cuantía.
- 4.7. Liquidación del contrato

#### 5. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS –SUMINISTRO DE PERSONAL O VIGILANCIA-

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
28-01-2005	13-30	P	05	CU - 0105

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

- 5.1. Contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes.
- 5.2. Copia de la Póliza y sus anexos
- 5.3. Documentos que reglamenten el objeto del contrato (si los hay).
- 5.4. Recibos de pago de la prestación del servicio.
- 5.5. Concepto de interventor o quien haga sus veces en la entidad con las razones que fundamenten el incumplimiento, lo mismo que la cuantía del mismo.
- 5.6. Liquidación del contrato

### 6. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS –SUMINISTRO DE PERSONAL O VIGILANCIA-

- 6.1. Contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes.
- 6.2. Copia de la Póliza y sus anexos
- 6.3.1. Documentos que reglamenten el objeto del contrato (si los hay).
- 6.4. Recibos de pago de la prestación del servicio.
- 6.5. Concepto de interventor o quien haga sus veces en la entidad con las razones que fundamenten el incumplimiento, lo mismo que la cuantía del mismo.
- 6.6. Liquidación del contrato

### 7. CONTRATO DE COMPRAVENTA

- 7.1. Contrato de compraventa suscrito entre las partes.
- 7.2. Copia de la póliza y sus anexos
- 7.3. Constancias del pago
- 7.4.1. Concepto del funcionario competente dentro de la entidad con las razones que fundamenten el incumplimiento, lo mismo que la cuantía (En estos contratos generalmente se reclama por calidad del bien por lo tanto la garantía debe decirlo expresamente.)

### 8. CONTRATO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS

- 8.1. Contrato de prestación del servicio de transporte suscrito entre las partes.
- 8.2. Copia de la póliza y sus anexos
- 8.3. Constancias del pago.
- 8.4. Concepto del funcionario competente dentro de la entidad con las razones que fundamenten el incumplimiento, lo mismo que la cuantía.
- 8.5. Documentos que acrediten que el transportador cuenta con los documentos al día y vehículos en perfectas condiciones que le permiten desarrollar su labor.



**COMPAÑÍA ASEGURADORA  
FIRMA AUTORIZADA**

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
28-01-2005	13-30	P	05	CU - 0105





EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  
IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

\*\*\* Sistema de Información de Proponentes \*\*\*

Número de Registro : [ 757 ]

Fecha y Hora de Registro : 2016-08-23 // 09:30:41

REGISTRO PERSONA JURÍDICA

- Documento	: NIT - 860.002.400
- Nombre o Razón Social	: LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS
- Representante Legal	: 93,382,124 - GERMAN MARTINEZ SANCHEZ
- Dirección Notificación	: CALLE 5 No 11-03
- Localización	: Tolima - Ibagué
- Teléfono Notificación	: 3485757
- Email Notificación	: german.martinez@previsora.gov.co

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECÓNOMICA RUT - DIAN

6511- SEGUROS GENERALES.

6512- SEGUROS DE VIDA.

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

84131500-Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

84131600-Seguros de vida, salud y accidentes

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras	:
- Consultorias e Interventorias	:
- Proveedor de Bienes y Servicios	: Si
- Servicios profesionales y de Apoyo	:

# APROBADO

vrangel

Profesional Jurídica - IBAL SA ESP OFICIAL





2021-CE-0058981-0000-01  
12/02/2021 09:09:38

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO – SGSST  
(Decreto 1072 de 2015 – Resolución 0312 de 2019)**

**LUZ MERY NARANJO CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.544.204 actuando en mi calidad de Subgerente de Administración de Personal y representante legal para asuntos laborales y administrativos de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con NIT No. 860.002.400.2 bajo la gravedad del juramento manifiesto que la Compañía se encuentra en el proceso de transición, diseño y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo, en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, “*Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*” y en la Resolución No. 0312 de 2019, “*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*”.

La Previsora S.A. Compañía de Seguros, registra un cumplimiento en la Evaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, igual o superior al 100% (Aceptable), de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la Resolución No. 0312 de 2019, artículo 28.

<b>RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28</b>	
<b>CRITERIO</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Puntaje obtenido menor al 60%	CRÍTICO
Puntaje obtenido entre el 60% y el 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE
Puntaje obtenido mayor al 85%	ACEPTABLE

SAP

2

Dada en Bogotá D.C, a los Once (11) días del mes de febrero de 2021.



**LUZ MERY NARANJO CARDENAS**  
Subgerente de Administración de Personal

Anexo:

Copia:




Elaboró: Marisol Salazar Montenegro

Revisó: Marisol Salazar Montenegro

Policia Nacional de Colombia x Consulta x +


← → ↻ [svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) ☆ 👤 ⋮

Aplicaciones Nueva pestaña Mis cursos - IPLER... Isolución 4.8

 **Policia Nacional de Colombia**  

**Portal de Servicios al Ciudadano PSC**

**Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

 **Consulta Ciudadano**



**La Policía Nacional de Colombia informa:**



Que a la fecha, 01/03/2021 05:57:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **5823111** y Nombre: **LEONARDO RUBIO FORERO**.

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **20463042**.

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 **Nueva Busqueda**  **Imprimir**

  5:57 p. m. 1/03/2021

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NÓMINA DE AJUSTADORES AÑO 2021



Activo	Razón Social	Nit/CC	Categoría	Persona Natural o Jurídica	Email 1	Email 2	Pagina Web	Dirección	Representante Legal	Doc ID	Dirección Of Principal
1	CP CONSULTING SAS	900624223	Ajustador	Jurídica	claudia.perico@cpconsulting.com.co	cpconsultingcol@gmail.com		CARRERA 19 A # 79 - 18 OFICINA 514	PERICO RAMIREZ CLAUDIA LILIANA	52156145	CARRERA 19 A # 79 - 18 OFICINA 514
2	LOSSAD PARTHNER SAS	901046977	Ajustador	Jurídica	LAURA.ESCOBAR@LOSSAD.COM.CO	asignaciones@lossad.com.co	WWW.LOSSAD.COM.CO	CARRERA 11 No. 71-41 OFICINA 507	ESCOBAR RODRIGUEZ LAURA	1014250473	CARRERA 11 No. 71-41 OFICINA 507
3	AJUSTADORES DE OCCIDENTE S.A.S.	890326247	Ajustador	Jurídica	carlosa.caicedo@ajustadoresoccidente.com		www.ajustadoresdeoccidente.com	CALLE 23 N No.4 N-50 Piso 10	CAICEDO CARDOZO CARLOS ALFREDO	14980319	CALLE 23 N No.4 N-50 Piso 10
4	MCLARENS YOUNG COLOMBIA LTDA.	83005049	Ajustador	Jurídica	danilo.gonzalez@mclarens.com	rodrigo.gomez@mclarens.com	www.mclarensyoung.com	CARRERA 12 No.79-32 OFC.701/702	LANCHEROS RUEDA JUAN CARLOS	79408180	CARRERA 12 No.79-32 OFC.701/702
5	HECTOR ROMERO & ASOCIADOS LTDA	800016536	Ajustador	Jurídica	hectorr@hromeroasociados.com.co	mariae.romero@hromeroasociados.com.co	www.hromeroasociados.com.co	CARRERA 12 NO 97 - 87	ROMERO AREVALO JUAN CARLOS	79474001	CARRERA 12 NO 97 - 87
6	SEDGWICK COLOMBIA S.A.S.	900578395	Ajustador	Jurídica	admincolombia@axisadjusters.com	jaimevilla@axisadjusters.com		CARRERA 14 N°81-19 OFICINA 308	VILLA ACOSTA JAIME	19101534	CARRERA 14 N°81-19 OFICINA 308
7	D & G ASESORES LTDA	830120079	Ajustador	Jurídica	dyga@hotmail.es			CALLE 59 No.13-52 OFICINA 204	DUARTE SANCHEZ GILBERTO	17116643	CALLE 59 No.13-52 OFICINA 204
8	GENERAL CLAIMS AND RISK CONSULTING LTDA.	900239271	Ajustador	Jurídica	alfredoamortegui@generalclaims.com	generalclaims@telmex.net.co		CARRERA 16 A No.80-74 OFC.503	AMORTEGUI IBAÑEZ ALFREDO	19231975	CARRERA 16 A No.80-74 OFC.503
9	AJUSEGUROS S.A.S.	900438988	Ajustador	Jurídica	ajuseguros@gmail.com	adiaz@ajuseguros.com		CALLE N ° 7 40 OFICINA 214	DIAZ RENDON DANIEL AURELIO	1016018545	CALLE N ° 7 40 OFICINA 214
10	PROSERPUERTOS	890111390	Ajustador	Jurídica	atapia@proserpuertos.com.co	siniestroscosta@proserpuertos.com.co	www.proserpuertos.com.co	CARRERA 52 No.72-65 OFC.301	TAPIA BENAVIDES ARNALDO GABRIEL	7457758	CARRERA 52 No.72-65 OFC.301
11	COMERCIO INTERNACIONAL SAS AJUSTADORES DE SEGUROS	890308441	Ajustador	Jurídica	gloaiza@comerciointernacional.com.co	ajustes@comerciointernacional.com.co		CALLE 15 N° 35-75 PISO 4	LOAIZA POLANIA GUSTAVO ADOLFO	94397915	CALLE 15 N° 35-75 PISO 4
12	INGETECH SAS	900110855	Ajustador	Jurídica	johnalex.mora@ingetechs.com	oscar.gomez@ingetechs.com	www.ingetechs.com	CARRERA 13 No. 55-23 OFICINA 203	MORA PULIDO JOHN ALEXANDER	79656902	CARRERA 13 No. 55-23 OFICINA 203
13	AISEG ASESORIAS INTEGRALES EN SEGURO LTDA.	900114521	Ajustador	Jurídica	aisegltda@hotmail.com	aisegcartagena@gmail.com		ALAMEDA LA VICTORIA M-U-L-9	DE LA HOZ CABARCAS HERNAN LUIS	8720410	ALAMEDA LA VICTORIA M-U-L-9
14	AJUSTADORES PUBLICOS LTDA	900116052	Ajustador	Jurídica	apublicos@apublicos.com			CALLE 147 A N° 54-32	LAVERDE TAMAYO JUAN CARLOS	80412205	CALLE 147 A N° 54-32
15	INSULARI CONSULTORES S.A.S	901372699	Ajustador	Jurídica	olopez@insulari.com	elopez@insulari.com	www.insulari.com	CALLE 31 No. 13 A - 51 OFIC. 233	LOPEZ VILLAMARIN OSCAR ALIRIO	12976904	CALLE 31 No. 13 A - 51 OFIC. 233

16	CASTIBLANCO y ASOCIADOS	900133128	Ajustador	Jurídica	gerencia@castiblancoasociados.com.co	marcocastiblanco@castiblancoasociados.com.co		AVENIDA 6 A NORTE No.20 N-29 OFC.108	CASTIBLANCO RAMIREZ MARCO ANTONIO	79130254	AVENIDA 6 A NORTE No.20 N-29 OFC.108
17	PROASCOL S.A.	830013802	Ajustador	Jurídica	diegosanchez@proascol.com	monicaramos@proascol.com	www.proascol.com	CARRERA 45 A No 91-77	SANCHEZ CALLE DIEGO	16622525	CARRERA 45 A No 91-77
18	JOSE A CACERES Y CIA LTDA.	830114663	Ajustador	Jurídica	jacajustadores@gmail.com	caceresn jose@hotmail.com		CARRERA 10 No.53-61 OFC. 301	CACERES NIÑO JOSE ANTONIO	17119194	CARRERA 10 No.53-61 OFC. 301
19	HHGUERRERO CIA. LTDA.	830512240	Ajustador	Jurídica	hhguerreroaltida@yahoo.com	hhgavila@yahoo.es		CALLE 35 B SUR N° 26 F 31 INTERIOR 5	GUERRERO AVILA HECTOR HORACIO	79278855	CALLE 35 B SUR N° 26 F 31 INTERIOR 5
20	RMAJUSTADORES	80271485	Ajustador	Natural	rmajustador@gmail.com	raulmojica@hotmail.com	www.rmajustadores.com	CALLE 7 N° 80-185	MOJICA FUNEME RAÚL ENRIQUE	80271485	CALLE 7 N° 80-185

Activo	Razón Social	Nit/CC	Categoría	Persona Natural o Jurídica	Ciudad Of Ppal	Teléfono Of Principal	Móvil Of Ppal	Especialidad1	Especialidad2	Especialidad3	Opera Cali	Opera Medellín	Opera Bogotá
1	CP CONSULTING SAS	900624223	Ajustador	Jurídica	BOGOTÁ	0313099659	3114638726	PATRIMONIALES	RESPONSABILIDAD CIVIL	INGENIERIA	SI	SI	SI
2	LOSSAD PARTHNER SAS	901046977	Ajustador	Jurídica	BOGOTÁ	0319262058	3187952677	FINANCIERO	GENERALES	RESPONSABILIDAD CIVIL	SI	SI	SI
3	AJUSTADORES DE OCCIDENTE S.A.S.	890326247	Ajustador	Jurídica	CALI	0316672323	3155505402	GENERALES	INGENIERIA		SI	NO	NO
4	MCLARENS YOUNG COLOMBIA LTDA.	83005049	Ajustador	Jurídica	BOGOTÁ	5714276000	3102416755	GENERALES	INGENIERIA	PATRIMONIALES	NO	NO	SI
5	HECTOR ROMERO & ASOCIADOS LTDA	800016536	Ajustador	Jurídica	BOGOTÁ	0312367235	3204057527	INGENIERIA	LUCRO	RESPONSABILIDAD CIVIL	SI	SI	SI
6	SEDGWICK COLOMBIA S.A.S.	900578395	Ajustador	Jurídica	BOGOTA	0316346834	3132101934	GENERALES	INGENIERIA	RESPONSABILIDAD CIVIL	SI	SI	SI
7	D & G ASESORES LTDA	830120079	Ajustador	Jurídica	BOGOTÁ	0313451686	3158685357	GENERALES	INGENIERIA	RESPONSABILIDAD CIVIL	NO	NO	SI
8	GENERAL CLAIMS AND RISK CONSULTING LTDA.	900239271	Ajustador	Jurídica	BOGOTÁ	0314745353	3104833050	GENERALES	INGENIERIA	ELECTRICO Y ELECTRONICO	NO	SI	SI
9	AJUSEGUROS S.A.S.	900438988	Ajustador	Jurídica	BOGOTÁ	0312455062	3003186630	TRANSPORTE	GENERALES	ELECTRICO Y ELECTRONICO	SI	SI	SI
10	PROSERPUERTOS	890111390	Ajustador	Jurídica	BQUILLA	3586504000	3157216899	RESPONSABILIDAD CIVIL	LUCRO	TRANSPORTE	NO	NO	SI
11	COMERCIO INTERNACIONAL SAS AJUSTADORES DE SEGUROS	890308441	Ajustador	Jurídica	CALI	1234560000	3105446597	GENERALES	INGENIERIA	ELECTRICO Y ELECTRONICO	SI	NO	NO
12	INGETECH SAS	900110855	Ajustador	Jurídica	BOGOTÁ	0312110132	3123374556	GENERALES	INGENIERIA	TRANSPORTE	SI	SI	SI
13	AISEG ASESORIAS INTEGRALES EN SEGURO LTDA.	900114521	Ajustador	Jurídica	CARTAGENA	0316458034	3164519547	GENERALES	TRANSPORTE	INGENIERIA	NO	SI	NO
14	AJUSTADORES PUBLICOS LTDA	900116052	Ajustador	Jurídica	BOGOTÁ	7039069000	3104941351	GENERALES	ELECTRICO Y ELECTRONICO		NO	NO	SI
15	INSULARI CONSULTORES S.A.S	901372699	Ajustador	Jurídica	BOGOTÁ	0312326040	3202322742	RESPONSABILIDAD CIVIL	TRANSPORTE	PATRIMONIALES	SI	SI	SI
16	CASTIBLANCO Y ASOCIADOS	900133128	Ajustador	Jurídica	CALI	0313727585	3185778920	INGENIERIA	GENERALES	PATRIMONIALES	SI	NO	NO
17	PROASCOL S.A.	830013802	Ajustador	Jurídica	BOGOTÁ	0316167626	3002524620	RESPONSABILIDAD CIVIL	TRANSPORTE		NO	NO	SI
18	JOSE A CACERES Y CIA LTDA.	830114663	Ajustador	Jurídica	BOGOTÁ	0313473741	3132522960	GENERALES	RESPONSABILIDAD CIVIL	TRANSPORTE	SI	NO	SI
19	HHGUERRERO CIA. LTDA.	830512240	Ajustador	Jurídica	BOGOTÁ	0312039038	3112660064	GENERALES	TRANSPORTE	INGENIERIA	NO	NO	SI
20	RMAJUSTADORES	80271485	Ajustador	Natural	MEDELLÍN	0342945557	3216441740	GENERALES	INGENIERIA	ELECTRICO Y ELECTRONICO	NO	SI	NO



FIRMA DEL RESPRESENTANTE LEGAL

**CONTRATOS DE REASEGURO PREVISORA 2021**

CONTRATO	TIPO CONTRATO		OBSERVACION
<a href="#">BOUQUET</a>	PROPORCIONAL	CUOTA PARTE Y EXCEDENTE	Contrato que cubre las pólizas de Responsabilidad Civil Extra Contractual, Multiriesgo, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Maquinaria, Casco Barco y Transportes
<a href="#">RC MERCANCIAS ASAROZAS</a>	PROPORCIONAL	CUOTA PARTE	Cubre las responsabilidades civiles del transporte de hidrocarburos, así como el transporte de mercancías peligrosas
<a href="#">MANEJO E IRF</a>	PROPORCIONAL	CUOTA PARTE	Manejo e Infidelidad de Riesgos Financieros
<a href="#">RC EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS</a>	PROPORCIONAL	CUOTA PARTE	Cubre la Responsabilidad Civil causada por empresas dedicadas a prestar servicios públicos.
<a href="#">RC OPERADOR PORTUARIO</a>	PROPORCIONAL	CUOTA PARTE	Cubre las responsabilidades civiles de las operaciones portuarias.
<a href="#">RC PROFESIONAL</a>	PROPORCIONAL	CUOTA PARTE	Cubre las responsabilidades civiles de las pólizas de Clínicas y Hospitales, RC Servidores Públicos, RC Profesional, RC Corredores de Seguros y RC Directores & Administradores.
<a href="#">CUMPLIMIENTO</a>	PROPORCIONAL NO PROPORCIONAL	CUOTA PARTE WXL	Cubre las pólizas de Cumplimiento. Cubre la retención de la compañía del contrato Cuota Parte
<a href="#">TERRORISMO</a>	NO PROPORCIONAL	WXL POR RIESGO - EVENTO Y AGREGADO	Cubre los eventos de terrorismo, asonada, conmoción civil de las pólizas de Multiriesgo
<a href="#">VIDA GRUPO</a>	NO PROPORCIONAL	WXL XL CATASTROFICO	Cubre las muertes individuales de las pólizas de vida grupo, así como las AP.
<a href="#">RC AUTOS</a>	NO PROPORCIONAL	WXL	Cubre la responsabilidad civil de las pólizas de automóviles.
<a href="#">TENT PLAN</a>	NO PROPORCIONAL	WXL	Cubre grandes eventos catastrófico de transportes, casco Barco y riesgos individuales de sustracción y equipo electrónico.
<a href="#">CATASTROFICO</a>	NO PROPORCIONAL	XL CATASTROFICO	Cubre las pérdidas por un evento catastrófico de la naturaleza
<a href="#">CAT AUTOS</a>	NO PROPORCIONAL	XL CATASTROFICO	Cubre las pérdidas por un evento catastrófico de la naturaleza de las pólizas de Autos.

## CONTRATO BOUQUET

CONDICIONES GENERALES	RESPONSABILIDAD CIVIL	CONTRATO ALL RISK:				TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE		MAQUINARIA	TRANSPORTES	CASCO BARCO
		INCENDIO		ROTURA DE MAQ. Y EQUIPO ELECTR.		CUOTA	EXCEDENTE	CUOTA PARTE	EXCEDENTE	CUOTA PARTE
TIPO DE CONTRATO	CUOTA PARTE	CUOTA PARTE	EXCEDENTE	CUOTA PARTE	EXCEDENTE	CUOTA	EXCEDENTE	CUOTA PARTE	EXCEDENTE	CUOTA PARTE
CORREDOR DE REASEGURO	DIRECTO	DIRECTO	DIRECTO	DIRECTO	DIRECTO	DIRECTO	DIRECTO	DIRECTO	DIRECTO	DIRECTO
VIGENCIA	01/01/2021 - 31/12/2021	01/01/2021 - 31/12/2021	01/01/2021 - 31/12/2021	01/01/2021 - 31/12/2021	01/01/2021 - 31/12/2021	01/01/2021 - 31/12/2021	01/01/2021 - 31/12/2021	01/01/2021 - 31/12/2021	01/01/2021 - 31/12/2021	01/01/2021 - 31/12/2021

## NOMINA REASEGUROS

REASEGURADOR	RESPONSABILIDAD CIVIL	INCENDIO		ROTURA DE MAQ. Y EQUIPO ELECTR.		TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE		MAQUINARIA	TRANSPORTES	CASCO BARCO	MAQUINARIA	CALIFICACION	CALIFICADORA	PAIS
EVEREST REINSURANCE COMPANY	18,00%	15,00%	30,00%	15,00%	30,00%	15,00%	30,00%	21,00%	30,00%	21,00%	21,00%	A+	A.M. Best	U.S.A.
SWISS REINSURANCE AMERICA CORP	3,00%	2,50%	5,00%	2,50%	5,00%	2,50%	5,00%	3,50%	5,00%	3,50%	3,50%	A+	A.M. Best	U.S.A.
MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS	7,80%	4,00%	8,00%	4,00%	8,00%	6,50%	13,00%	9,10%	13,00%	9,10%	9,10%	A+	Standard & Poor's	ESPAÑA
ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	4,80%	2,50%	5,00%	2,50%	5,00%	1,00%	2,00%	4,20%	9,00%	6,30%	4,20%	A	A.M. Best	U.S.A.
IRB BRASIL RESEGUROS S.A.	3,60%	3,00%	6,00%	3,00%	6,00%	3,00%	6,00%	4,20%	6,00%	4,20%	4,20%	A- u	A.M. Best	BRASIL
LIBERTY SYNDICATE MANAGEMENT	4,80%	7,50%	15,00%	7,50%	15,00%	6,00%	12,00%	8,40%	12,00%	8,40%	8,40%	A+	Standard & Poor's	INGLATERRA
KOREAN REINSURANCE COMPANY	5,40%	4,50%	9,00%	4,50%	9,00%	4,50%	9,00%	6,30%	9,00%	6,30%	6,30%	A	Standard & Poor's	COREA DEL SUR
PARTNER REINSURANCE EUROPE SE	6,00%	5,50%	11,00%	5,50%	11,00%	6,00%	12,00%	5,60%	5,00%	3,50%	5,60%	A+	Standard & Poor's	IRLANDA
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	2,40%	2,00%	4,00%	2,00%	4,00%	2,00%	4,00%	2,80%	4,00%	2,80%	2,80%	A+	A.M. Best	U.S.A.
AUSTRAL RE	1,80%	1,50%	3,00%	1,50%	3,00%	1,50%	3,00%	2,10%	3,00%	2,10%	2,10%	B++	A.M. Best	BRASIL
SCOR REINSURANCE COMPANY	2,40%	2,00%	4,00%	2,00%	4,00%	2,00%	4,00%	2,80%	4,00%	2,80%	2,80%	AA-	Standard & Poor's	U.S.A.
RETENCION	40,00%	50,00%		50,00%		50,00%		30,00%		30,00%	30,00%			
TOTALES	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%			

Reacoex a Diciembre 2020



[RESUMEN](#)

**RC MERCANCIAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES E HIDROCARBUROS**

<b>CONDICIONES GENERALES</b>	RC Mercancías Azarosas e Hidrocarburos
TIPO DE CONTRATO	<b>CUOTA PARTE</b>
CORREDOR REASEGURO	UIB CORR
VIGENCIA	01/01/2021 - 31/12/2021

REASEGURADOR	%	CALIFICACION	CALIFICADORA	PAIS
SCOR REINSURANCE COMPANY	10,00%	AA-	Standard & Poor'	U.S.A.
STARR INDEMNITY & LIABILITY COM	25,00%	A	A.M. Best	U.S.A.
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	20,00%	A+	A.M. Best	U.S.A.
AUSTRAL RE	15,00%	B++	A.M. Best	BRASIL
<b>TOTALES</b>	<b>70,00%</b>			

Reacoex a Diciembre 2020

[RESUMEN](#)**MANEJO E IRF**

CONDICIONES GENERALES	MANEJO	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
TIPO DE CONTRATO	CUOTA PARTE	CUOTA PARTE
CORREDOR REASEGURO	THB CORREDORES	
VIGENCIA	01/01/2021 - 31/12/2021	

REASEGURADOR	%	%	CALIFICACION	CALIFICADORA	PAIS
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	30,00%	30,00%	A+	A.M. Best	U.S.A.
MS AMLIN INSURANCE SE	21,00%	21,00%	A	Standard & Poor's	BÉLGICA
AUSTRAL RE	6,00%	6,00%	B++	A.M. Best	BRASIL
RETENCION	43,00%	43,00%			
<b>TOTALES</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>			

Reacoex a Diciembre 2020

[RESUMEN](#)

**RC EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS**

CONDICIONES GENERALES	RC EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS
TIPO DE CONTRATO	CUOTA PARTE
CORREDOR REASEGURO	UIB CORRED
VIGENCIA	01/01/2021 - 31/12/2021

REASEGURADOR	%	CALIFICACION	CALIFICADORA	PAIS
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	48,00%	A+	A.M. Best	U.S.A.
ASPEN BERMUDA LIMITED	17,00%	A	Standard & Poor's	BERMUDA
AUSTRAL RE	15,00%	B++	A.M. Best	BRASIL
RETENCION	20,00%			
<b>TOTALES</b>	<b>100,00%</b>			

Reacoex a Diciembre 2020

[RESUMEN](#)**RC OPERADORES PORTUARIOS**

CONDICIONES GENERALES	RC OPERADORES PORTUARIOS
TIPO DE CONTRATO	CUOTA PARTE
CORREDOR REASEGURO	GUY CARP
VIGENCIA	01/01/2021 - 31/12/2021

REASEGURADOR	%	CALIFICACION	CALIFICADORA	PAIS
CATLIN RE SWITZERLAND LTD. (Axa XL)	35,00%	AA-	Standard & Poor's	SUIZA
MS AMLIN INSURANCE SE	14,00%	A	Standard & Poor's	BÉLGICA
AUSTRAL RE	14,00%	B++	A.M. Best	BRASIL
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	7,00%	A+	A.M. Best	U.S.A.
RETENCION	30,00%			
<b>TOTALES</b>	<b>100,00%</b>			

Reacoex a Diciembre 2020

**RC PROFESIONAL**

<b>CONDICIONES GENERALES</b>	<b>R. CIVIL PROFESIONAL</b>
TIPO DE CONTRATO	<b>CUOTA PARTE</b>
CORREDOR REASEGURO	AJG
VIGENCIA	01/04/2020 - 31/03/2021

<b>REASEGURADOR</b>	<b>%</b>	<b>CALIFICACION</b>	<b>CALIFICADORA</b>	<b>PAIS</b>
EVEREST REINSURANCE COMPANY	21,00%	A+	A.M. Best	U.S.A.
SCOR REINSURANCE COMPANY	12,60%	AA-	Standard & Poor's	U.S.A.
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	7,00%	A+	A.M. Best	U.S.A.
REASEGURADORA PATRIA S.A	8,40%	A	A.M. Best	MÉXICO
KOREAN REINSURANCE COMPANY LIMITED	7,00%	A	Standard & Poor's	COREA DEL SUR
GENERAL REINSURANCE AG	7,70%	AA+	Standard & Poor's	ALEMANIA
Chaucer Syndicates Limited (1084)	6,30%	A+	Standard & Poor's	INGLATERRA
<b>RETENCION</b>	<b>30,00%</b>			
<b>TOTALES</b>	<b>100,00%</b>			

## CUMPLIMIENTO

CONDICIONES GENERALES	
TIPO DE CONTRATO	CUOTA PARTE
CORREDOR REASEGURO	GUY CARPENTER
VIGENCIA	01/01/2021 - 31/12/2021

## NOMINA REASEGUROS

REASEGURADOR	%	CALIFICACION	CALIFICADORA	PAIS
EVEREST REINSURANCE COMPANY	19,50%	A+	A.M. Best	U.S.A.
MS AMLIN INSURANCE SE	6,50%	A	Standard & Poor's	BÉLGICA
IRB BRASIL RESSEGUROS S.A.	3,90%	A- u	A.M. Best	BRASIL
AUSTRAL RE	12,35%	B++	A.M. Best	BRASIL
GENERAL INSURANCE CORPORATION OF INDIA	9,75%	A-	A.M. Best	INDIA
REASEGURADORA PATRIA S.A.	6,50%	A	A.M. Best	MÉXICO
MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	3,25%	A+	Standard & Poor's	ESPAÑA
COMPAÑÍA SUIZA DE REASEGUROS S.A.	3,25%	A+	A.M. Best	SUIZA
RETENCION	35,00%			
<b>TOTALES</b>	<b>100,00%</b>			

Reacoex a Diciembre 2020

CONDICIONES GENERALES	
TIPO DE CONTRATO	NO PROPORCIONAL WXL
CORREDOR REASEGURO	THB CORREDORES
VIGENCIA	01/01/2021 - 31/12/2021

REASEGURADOR	%	CALIFICACION	CALIFICADORA	PAIS
MS AMLIN AG	50,00%	A	A.M. Best	SUIZA
Sindicato del Lloyd's AWH 2232	20,00%	A+	Standard & Poor's	INGLATERRA
AUSTRAL RE	20,00%	B++	A.M. Best	BRASIL
REASEGURADORA PATRIA	10,00%	A	A.M. Best	MÉXICO
<b>TOTALES</b>	<b>100,00%</b>			

**TERRORISMO**

CONDICIONES PARTICULARES	TERRORISMO
TIPO DE CONTRATO	RIESGO / EVENTO/ LAA
CORREDOR REASEGURO	AJG CORREDORES
VIGENCIA	01/01/2021 - 31/12/2021

**NOMINA REASEGUROS**

REASEGURADOR	%	CALIFICACION	CALIFICADORA	PAIS
EVEREST REINSURANCE COMPANY	40,00%	A+	A.M. Best	U.S.A.
CATLIN RE SWITZERLAND LTD. (Axa XL Reinsurance)	11,00%	AA-	Standard & Poor's	SUIZA
MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS	20,00%	A+	Standard & Poor's	ESPAÑA
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	14,50%	A+	A.M. Best	U.S.A.
IRB BRASIL RESSEGUROS S.A.	2,50%	A- u	A.M. Best	BRASIL
Liberty Specialty Markets Syndicate 4472	12,00%	A+	Standard & Poor's	INGLATERRA
<b>TOTALES</b>	<b>100,00%</b>			

**VIDA GRUPO, DEUDORES, ACCIDENTES PERSONALES Y CATASTROFICO**

CONDICIONES PARTICULARES	VIDA GRUPO		
	VG / GD	ACC. PER	VG /GD / A.P.
TIPO DE CONTRATO	NO PROPORCIONAL POR RIESGO	NO PROPORCIONAL POR RIESGO	CATASTROFICO
CORREDOR REASEGURO	HOWDEN RE		
VIGENCIA	01/01/2021 - 31/12/2021		

**NOMINA REASEGUROS**

REASEGURADOR	WXL VIDA GRUPO / AP	XL CATASTROFICO	CALIFICACION	CALIFICADORA	PAIS
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY		50%	A+	A.M. Best	U.S.A.
IRB BRASIL RESSEGUROS S.A.	5%	5%	A- u	A.M. Best	BRASIL
HANNOVER RÜCK SE	30%		AA-	Standard & Poor's	ALEMANIA
SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	35%		A+	A.M. Best	U.S.A.
CCR Re	30%	30%	A-	Standard & Poor's	FRANCIA
QBE RE (EUROPE) LIMITED		15%	A+	Standard & Poor's	INGLATERRA
<b>TOTALES</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>			

Reacoex a Diciembre 2020



**RC AUTOMOVILES + PREVITRAYECTOS**

CONDICIONES PARTICULARES	RC AUTOMOVILES + PREVITRAYECTOS			
TIPO DE CONTRATO	POR RIESGO Previtrayectos	POR RIESGO CAPA 1 Previtrayectos + Autos	POR RIESGO CAPA 2 AUTOS	POR RIESGO CAPA 3 AUTOS
CORREDOR REASEGURO	GUY CARPENTER			
VIGENCIA	01/01/2021 - 31/12/2021			

**NOMINA REASEGUROS**

REASEGURADOR	%	CALIFICACION	CALIFICADORA	PAIS
ECHO RE	35,00%	A-	Standard & Poor's	SUIZA
CATLIN RE SWITZERLAND LTD. (Axa XL Reinsurance)	25,00%	AA-	Standard & Poor's	SUIZA
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	25,00%	A+	A.M. Best	U.S.A.
AUSTRAL RE	15,00%	B++	A.M. Best	BRASIL
<b>TOTALES</b>	<b>100,00%</b>			

Reacoex a Diciembre 2020

**TENT PLAN (TRANSPORTES, CASCO BARCO, SUSTRACCIÓN Y CD SUST)**

CONDICIONES PARTICULARES	TENT PLAN			
	TRANSPORTES Y CASCO BARCO		SUSTRACION Y CD SUST.	
TIPO DE CONTRATO	POR EVENTO CAPA 1	POR EVENTO CAPA 2	POR RIESGO CAPA1	POR RIESGO CAPA2
CORREDOR REASEGURO	HOWDEN RE			
VIGENCIA	01/01/2021 - 31/12/2021			

**NOMINA REASEGUROS**

REASEGURADOR	%	CALIFICACION	CALIFICADORA	PAIS
HANNOVER RUCK	40,00%	AA-	Standard & Poor's	ALEMANIA
CATLIN RE SWITZERLAND LTD. (Axa XL Reinsurance)	40,00%	AA-	Standard & Poor's	SUIZA
REASEGURADORA PATRIA S.A	15,00%	A	A.M. Best	MÉXICO
AUSTRAL RE	5,00%	B++	A.M. Best	BRASIL
<b>TOTALES</b>	<b>100,00%</b>			

Reacoex a Diciembre 2020

**CONTRATOS NO PROPORCIONALES CATASTROFICO DE AUTOMOVILES**

CONDICIONES PARTICULARES	AUTOMOVILES	
TIPO DE CONTRATO	CATASTROFICO CAPA 1	CATASTROFICO CAPA 2
CORREDOR REASEGURO	GUY CARPENTER	
VIGENCIA	01-07-2020 / 30-06-2021	

REASEGURADOR	CAT AUTOS		CALIFICACION	CALIFICADORA	PAIS
HANNOVER RÜCK SE	100,00%		AA-	Standard & Poor's	ALEMANIA
R+V VERSICHERUNG AG		20,00%	AA-	Standard & Poor's	ALEMANIA
SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION		80,00%	A+	A.M. Best	U.S.A.
<b>TOTALES</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>			

Reacoex a Diciembre 2020

## CATASTROFICO ACTOS DE LA NATURALEZA

RESUMEN

CONDICIONES PARTICULARES	
TIPO DE CONTRATO	CATASTROFICO
CORREDOR REASEGURO	GUY CARPENTER
VIGENCIA	01/07/2020 - 30/06/2021

codigo	COMPAÑÍA	CAPA 1	CAPA 2	CAPA 3	CAPA 4	CAPA 5	CAPA 6	CALIFICACION	CALIFICADORA	PAIS
5637	AGORA - AGR 3268	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,00%	0,00%	A+	Standard & Poor's	INGLATERRA
5144	ALLIED WORLD REINSURANCE MANAGEMENT COMPANY (ALLIED W	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,00%	A+	Standard & Poor's	INGLATERRA
5217	ASPEN INSURANCE UK LIMITED	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%	A	A.M. Best	REINO UNIDO
6013	AUSTRAL RESSEGURO S.A.	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	0,00%	B++	A.M. Best	BRASIL
5349	AXIS RE SE, Dublin Zurich Branch	0,00%	10,00%	9,60%	7,00%	6,00%	5,00%	A+	Standard & Poor's	IRLANDA
5504	BEAZLEY behalf of Beazley Syndicates 623/2623	0,00%	9,60%	4,00%	0,00%	0,00%	1,25%	A+	Standard & Poor's	INGLATERRA
5637	BLENHHEIM - WBC 5886	0,00%	0,00%	3,00%	3,00%	0,00%	0,00%	A+	Standard & Poor's	INGLATERRA
5406	CATLIN RE SWITZERLAND LTD. (Axa XL Reinsurance)	20,00%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%	AA-	Standard & Poor's	SUIZA
5401	ECHO RÜCKVERSICHERUNGS – AG (ECHO REISURANCE LIMITED)	0,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	0,00%	A-	Standard & Poor's	SUIZA
6017	FIDELIS UNDERWRITING LIMITED	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%	A-	Standard & Poor's	REINO UNIDO
5362	GENERAL INSURANCE CORPORATION OF INDIA	8,00%	8,00%	8,00%	8,00%	8,00%	2,00%	A-	A.M. Best	INDIA
5351	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE CO. LTD 2061	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,25%	A-	Standard & Poor's	BERMUDA
5187	KOREAN REINSURANCE COMPANY LIMITED	4,50%	7,50%	6,50%	5,00%	5,00%	4,00%	A	Standard & Poor's	COREA DEL SUR
5509	LIBERTY SYNDICATE MANAGEMENT LIMITED	3,00%	8,90%	0,00%	0,00%	0,00%	8,50%	A+	Standard & Poor's	INGLATERRA
5559	Lloyds 4141 HCC Underwriting Agency Limited	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	7,50%	A+	Standard & Poor's	INGLATERRA
5527	LLOYDS 1084 CHAUCER SYNDICATES LIMITED	0,00%	0,00%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	A+	Standard & Poor's	INGLATERRA
4019	MAPFRE RE - COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A.	2,50%	2,50%	5,00%	5,00%	3,00%	2,50%	A+	Standard & Poor's	ESPAÑA
6008	MS AMLIN AG	10,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,50%	A	A.M. Best	SUIZA
5201	NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	5,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,00%	A+	A.M. Best	U.S.A.
5329	PARTNER RE AMERICA INSURANCE COMPANY	5,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,00%	A+	Standard & Poor's	U.S.A.
5096	QBE RE (EUROPE) LIMITED	15,00%	14,00%	12,40%	10,00%	6,00%	0,00%	A+	Standard & Poor's	INGLATERRA
5093	R+V VERSICHERUNG AG	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,00%	0,00%	AA-	Standard & Poor's	ALEMANIA
4028	REASEGURO PATRIA S.A.	0,00%	0,00%	0,00%	10,00%	10,00%	0,00%	A	A.M. Best	MÉXICO
5195	SCOR REINSURANCE COMPANY	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	AA-	Standard & Poor's	U.S.A.
5116	SIRIUS AMERICA INSURANCE COMPANY	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5,00%	A	A.M. Best	U.S.A.
5571	SOLIS RE LLOYDS SYNDICATE 1955*	3,500%	3,50%	3,50%	1,75%	1,75%	0,25%	A+	Standard & Poor's	INGLATERRA
5545	SOLIS RE*: LLOYDS SYNDICATE 4020*	3,50%	3,50%	3,50%	1,75%	1,75%	0,25%	A+	Standard & Poor's	INGLATERRA
5209	SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	10,00%	35,00%	A+	A.M. Best	U.S.A.
5343	VALIDUS REINSURANCE (SWITZERLAND) LTD	0,00%	0,00%	10,50%	14,50%	4,50%	0,00%	A	A.M. Best	SUIZA
<b>TOTAL</b>		<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>			

Reacoex a Diciembre 2020

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES**

<b>SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS</b>			
<b>DOCUMENTO REQUERIDO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>ORIGINAL COPIA AL CARBON. COPIA</b>	<b>FOTOCOPIA SIMPLE</b>
<b>PARA ACREDITAR OCURRENCIA TODOS LOS AMPAROS</b>			
• Reclamación del asegurado/beneficiario. Indicando fecha, hora, lugar, circunstancia, causa, relación de daños de cada bien afectado y cuantía.	1	X	
• Fotografías del siniestro (si las hay).	1		X
<b>ADICIONALES PARA EL AMPARO DE SUSTRACCIÓN Y AMIT</b>			
• Copia de la denuncia presentada o certificación del estado del proceso por autoridad competente (Sustracción, Amit).	1		X
• Informe de la compañía de vigilancia o encargados de la seguridad (Según el caso).	1	X	X
<b>ADICIONALES PARA LOS AMPAROS DE DAÑOS</b>			
• Informe de autoridad competente que haya conocido el siniestro: Bomberos (incendio), Policía/Ejército (Amit); Policía de Carretera (Transporte); Protesta del Capitán (Accidente Marítimo); Declaración del Capitán ante Capitanía de Puerto (Casco Barco) Certificación de la Aeronáutica Civil (Casco Aviación).	1	X	X
• Concepto técnico rendido por persona calificada (Ingeniero especializado, fabricante, etc) (Corriente Débil, Rotura de Maquinaria, Maquinaria Contratista, Casco Barco, Casco Aviación, Todo Riesgo Contratista) o Informe de la interventoría (Todo riesgo contratista, Montaje de Maquinaria, Daños Materiales Combinados, Todo Riesgo Equipo y Maquinaria, Todo Riesgo Obras Civiles) sobre las causas del daño o avería, indicando si se da pérdida parcial o total y procedimiento de reparación o reconstrucción con su correspondiente justificación.	1	X	X
<b>PARA ACREDITAR CUANTIA PARA TODOS LOS AMPAROS</b>			
• Pérdida Parcial. Dos (2) cotizaciones de reparación de los equipos Siniestrados o hurtados o del edificio afectado, discriminando mano de obra, materiales y demás costos.	1	X	X
• Pérdida Total. Dos (2) cotizaciones del valor a nuevo de equipos de las mismas o similares características a los asegurados o avalúo de reconstrucción en caso de pérdida total del edificio asegurado.	1	X	
• Inventario del salvamento debidamente valorizado (Si lo hay) y dirección, teléfono y nombre de la persona. encargada del salvamento.	1	X	X
<b>ADICIONALES PARA EL AMPARO DE HURTO</b>			
• Características técnicas de los equipos sustraídos (marca, modelo, serie, capacidad).	1		X
• Relación valorizada de los elementos sustraídos.	1		X
• Facturas de adquisición de los bienes sustraídos y /o certificación del valor en libros de los elementos sustraídos firmada por el contador o revisor fiscal de la entidad.	1		X
• Fecha de instalación o tiempo de funcionamiento	1		X
<b>ADICIONALES PARA PERDIDAS DE MUEBLES Y ENSERES</b>			
<b>PERSONAS NATURALES.</b>			
Relación de bienes asegurados y/o facturas de adquisición de los bienes afectados.	1		X
<b>PERSONAS JURÍDICAS.</b>			
• Facturas de adquisición de los bienes afectados y/o certificación del valor en libros de los elementos afectados suscrita por el contador o revisor fiscal.	1		X
<b>ADICIONALES PARA PERDIDAS DE MERCANCIAS</b>			
• Libros de contabilidad registrados.	1		X
• Ultimo inventario realizado por el asegurado.	1		X
• Facturas de compra desde el día siguiente del inventario hasta la fecha del Siniestro y documentos que acrediten la rotación de inventarios.	1		X
<b>DOCUMENTOS A DILIGENCIAR POR EL BENEFICIARIO DEL PAGO</b>			
• Fotocopia ampliada al 150% y autenticada del reclamante a quien se va a efectuar el pago, si es persona jurídica, de su representante legal.	1	X	
• Diligenciamiento y firma por la persona a quien se va a efectuar el pago, de formularios SARLAFT, y Autorización para pago por transferencia electrónica.	1	X	
• Si se trata de persona Jurídica: Original de Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio correspondiente.	1		X

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación bancaria. En caso de que el pago se realice a persona natural que no posea cuenta bancaria, y dicho pago sea inferior a \$10 S.M.M.L.V., hacerlo saber, con el fin de que le sea efectuado su pago a través de la Red Bancaria, para lo cual requiere poseer correo electrónico.</li> </ul>	1		X
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de Indemnización (documento enviado por la Compañía para firma del beneficiario, si es persona jurídica imprimir en papelería propia y firmar por su representante legal).</li> </ul>	1	X	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de indemnizar por bienes con propiedad en cabeza de varias personas, certificado de tradición, y/o. contratos de leasing, fiducia, etc, que acrediten beneficiarios.</li> </ul>	1	X	

SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA			
DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	ORIGINAL COPIA AL CARBON. COPIA AUTENTICA. ETC	FOTOCOPIA SIMPLE
<b>PARA ACREDITAR OCURRENCIA TODOS LOS AMPAROS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reclamación del asegurado/beneficiario. Indicando fecha, hora, lugar, circunstancia, causa, relación de daños de cada bien afectado y cuantía.</li> </ul>	1	X	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotografías del siniestro (si las hay).</li> </ul>	1		X
<b>ADICIONALES PARA EL AMPARO DE SUSTRACCIÓN Y AMIT</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la denuncia presentada o certificación del estado del proceso por autoridad competente (Sustracción, Amit).</li> </ul>	1		X
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de la compañía de vigilancia o encargados de la seguridad (Según el caso).</li> </ul>	1	X	X
<b>ADICIONALES PARA LOS AMPAROS DE DAÑOS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de autoridad competente que haya conocido el siniestro: Bomberos (incendio), Policía/Ejercito (Amit); Policía de Carretera (Transporte); Protesta del Capitán (Accidente Marítimo); Declaración del Capitán ante Capitanía de Puerto (Casco Barco) Certificación de la Aeronáutica Civil (Casco Aviación).</li> </ul>	1	X	X
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto técnico rendido por persona calificada (Ingeniero especializado, fabricante, etc) (Corriente Débil, Rotura de Maquinaria, Maquinaria Contratista, Casco Barco, Casco Aviación, Todo Riesgo Contratista) o Informe de la interventoría (Todo riesgo contratista, Montaje de Maquinaria, Daños Materiales Combinados, Todo Riesgo Equipo y Maquinaria, Todo Riesgo Obras Civiles) sobre las causas del daño o avería, indicando si se da pérdida parcial o total y procedimiento de reparación o reconstrucción con su correspondiente justificación.</li> </ul>	1	X	
<b>PARA ACREDITAR CUANTIA TODOS LOS AMPAROS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdida Parcial. Dos (2) cotizaciones de reparación de los equipos Siniestrados o hurtados o del edificio afectado, discriminando mano de obra, materiales y demás costos.</li> </ul>	1	X	X
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdida Total. Dos (2) cotizaciones del valor a nuevo de equipos de las mismas o similares características a los asegurados o avalúo de reconstrucción en caso de pérdida total del edificio asegurado.</li> </ul>	1	X	X
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inventario del salvamento debidamente valorizado (Si lo hay) y dirección, teléfono y nombre de la persona encargada del salvamento.</li> </ul>	1		X
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura de compra o en su defecto, documentos que acrediten fecha de adquisición de los equipos afectados, características técnicas y valor.</li> </ul>	1		X
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de historial de mantenimiento del equipo o equipos afectados, del último año, o del tiempo transcurrido desde su adquisición, si es menor.</li> </ul>	1		X
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación de los equipos de seguridad y protección de los equipos afectados (si los hay).</li> </ul>	1		X
<b>ADICIONALES PARA EL AMPARO DE HURTO</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Características técnicas de los equipos sustraídos (marca, modelo, serie, capacidad).</li> </ul>	1		X
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación valorizada de los elementos sustraídos.</li> </ul>	1		X
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facturas de adquisición de los bienes sustraídos y /o certificación del valor en libros de los elementos sustraídos firmada por el contador o revisor fiscal de la entidad.</li> </ul>	1		X
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de instalación o tiempo de funcionamiento</li> </ul>	1		X
<b>DOCUMENTOS A DILIGENCIAR POR EL BENEFICIARIO DEL PAGO</b>			

DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	ORIGINAL COPIA AL CARBON. COPIA AUTENTICA. ETC	FOTOCOPIA SIMPLE
• Fotocopia ampliada al 150% y autenticada del reclamante a quien se va a efectuar el pago, si es persona jurídica, de su representante legal.	1	X	
• Diligenciamiento y firma por la persona a quien se va a efectuar el pago, de formularios SARLAFT, y Autorización para pago por transferencia electrónica.	1	X	
• Si se trata de persona Jurídica: Original de Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio correspondiente.	1	X	
• Certificación bancaria. En caso de que el pago se realice a persona natural que no posea cuenta bancaria, y dicho pago sea inferior a 10 S.M.M.L.V., hacerlo saber, con el fin de que le sea efectuado su pago a través de la Red Bancaria, para lo cual requiere poseer correo electrónico.	1		X
• Solicitud de Indemnización (documento enviado por la Compañía para firma del beneficiario, si es persona jurídica imprimir en papelería propia y firmar por su representante legal).	1	X	
• En caso de indemnizar por bienes con propiedad en cabeza de varias personas, certificado de tradición, y/o contratos de leasing, fiducia, etc, que acrediten beneficiarios legales.	1	X	

<b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</b>			
DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	ORIGINAL COPIA AL CARBON. COPIA AUTENTICA. ETC	FOTOCOPIA SIMPLE
<b>PARA TODOS LOS AMPAROS</b>			
1. Carta de reclamación presentada por el asegurado, indicando circunstancias, fecha de ocurrencia y cuantía.	1	X	
<b>ADICIONALES CUANDO EXISTEN LESIONES</b>			
1. Concepto médico que determine la gravedad de la lesión, tratamiento a seguir, secuelas e incapacidad.	1	X	X
2. Facturas originales de los gastos médicos en que incurrió el lesionado con ocasión del pago de honorarios, asistencia médica suminsitros y tratamiento.	1	X	
3. Carta de reclamo del tercero afectado al asegurado.	1	X	X
4. Copia de la historia clínica del lesionado y certificación médica del estado de salud del tercero afectado a la fecha de ocurrencia del accidente	1		X
5. Documentos que permitan establecer la responsabilidad del asegurado y la cuantía del perjuicio sufrido o sentencia proferida por juez que preste , merito ejecutivo contra el asegurado.	1	X	
<b>ADICIONALES CUANDO EXISTEN DAÑOS PATRIMONIALES</b>			
1. Concepto técnico de una firma especializada en el ramo sobre la reparabilidad del bien afectado, especificando características técnicas completas.	1		X
2. Dos (2) cotizaciones de reparación discriminando los valores por repuestos, materiales y mano de obra.	1		X
3. Fotografías del siniestro o de los bienes afectados (si las hubiere).	1		X
4. Carta de reclamo del tercero afectado .	1	X	X
5. Documentos que permitan establecer claramente la responsabilidad del asegurado y la cuantía del perjuicio sufrido o sentencia	1		X
sufrido o sentencia proferida por juez competente que preste mérito ejecutivo contra el asegurado.	1	X	X
<b>DOCUMENTOS A DILIGENCIAR POR EL BENEFICIARIO DEL PAGO</b>			
1. Fotocopia ampliada al 150% y autenticada del reclamante a quien se va a efectuar el pago, si es persona jurídica, de su representante legal.	1	X	
2. Diligenciamiento y firma por la persona a quien se va a efectuar el pago, de formularios SARLAFT, y Autorización para pago por transferencia electrónica.	1	X	
3. Si se trata de persona Jurídica: Original de Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio correspondiente,	1	X	
4. Certificación bancaria. En caso de que el pago se realice a persona natural que no posea cuenta bancaria, y dicho pago sea inferior a 10 S.M.M.L.V., se le puede efectuar el pago a través de la red bancaria, para lo cual requiere correo electrónico.	1		X

DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	ORIGINAL COPIA AL CARBON. COPIA AUTENTICA. ETC	FOTOCOPIA SIMPLE
<b>SEGURO DE MANEJO</b>			
DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	ORIGINAL COPIA AL CARBON. COPIA	FOTOCOPIA SIMPLE
<b>PARA TODOS LOS AMPAROS</b>			
• Carta de reclamación presentada por el asegurado, indicando circunstancias, fecha de ocurrencia, cuantía.	1	X	
<b>ADICIONALES POR RECLAMACION DIRECTA</b>			
• Original o copia auténtica de denuncia penal presentada ante autoridad competente, contra el o los funcionarios responsables. Cuando se afecte la cobertura de personal no identificado, en la denuncia se deben señalar las circunstancias que llevan al asegurado a considerar que el ilícito lo pudo haber cometido un funcionario de la entidad.	1	X	
• Informe contable o de auditoria sustentado con copias de los comprobantes respectivos, en el que se determine claramente la cuantía de la pérdida, validado por contador o revisor fiscal.	1		X
• Copia del contrato de trabajo (prestación de servicios u otra modalidad) del empleado o empleados responsables.	1		X
• Certificación de las prestaciones sociales a favor del empleado o empleados responsables, que puedan ser legalmente retenidas.	1	X	
• Copia de la carta de despido, cuando se trate de afectar la cláusula de Empleados temporales, personas naturales. que desempeñen labores bajo designación, título o contrato, de firmas especializadas o cualquier otra modalidad, se debe exigir este documento de la empresa empleadora, cualquiera que esta sea.	1		X
• Informe sobre posibles bienes de propiedad del responsable de la Pérdida y dato del último domicilio. registrado.	1		X
• Comunicaciones al banco para el no pago de los cheques, si a ello hubiere lugar.	1		X
<b>ADICIONALES POR RECLAMACION FISCAL</b>			
• Fallo con Responsabilidad Fiscal contra el funcionario afianzado y La Previsora SA, debidamente ejecutoriado.	1		X
<b>DOCUMENTOS A DILIGENCIAR POR EL BENEFICIARIO DEL PAGO</b>			
• Fotocopia ampliada al 150% y autenticada del reclamante a quien se va a efectuar el pago, si es persona 1jurídica, de su representante legal.	1	X	
• Diligenciamiento y firma por la persona a quien se va a efectuar el pago, de formularios SARLAFT, y Autorización para pago por transferencia electrónica.	1	X	
• Si se trata de persona Jurídica: Original de Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio correspondiente.	1	X	
• Certificación bancaria. En caso de que el pago se realice a persona natural que no posea cuenta bancaria, y dicho pago sea inferior a 10 S.M.M.L.V., se le puede efectuar el pago a través de la Red Bancaria, para lo cual requiere correo electrónico.	1		X

<b>SEGURO DE RC SERVIDORES PUBLICOS</b>			
DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	ORIGINAL COPIA AL CARBON. COPIA	FOTOCOPIA SIMPLE
<b>PROCESOS DISCIPLINARIOS Y PROCESOS FISCALES</b>			
1. COPIA DEL AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR SI SE PROFIRIO EN CONTRA DE FUNCIONARIOS IDENTIFICADOS. SI LA INDAGACIÓN PRELIMINAR SE ADELANTÓ EN CONTRA DE FUNCIONARIOS EN AVERIGUACIÓN DEBERÁ REMITIRSE COPIA DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.	1		X
2. COPIA DE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O POR EDICTO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR (SEGÚN EL CASO ANTERIOR) O; DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.	1		X
3. COPIA DEL CERTIFICADO LABORAL DEL INVESTIGADO DONDE CONSTE CARGOS DESEMPEÑADOS, FUNCIONES Y TIEMPO DE SERVICIO.	1		X
4. COTIZACION DE HONORARIOS PROFESIONALES	1		X



DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	ORIGINAL COPIA AL CARBON. COPIA AUTENTICA. ETC	FOTOCOPIA SIMPLE
<b>PROCESOS PENALES ADELANTADOS BAJO LEY 906 DE 2004 Y LEY 600 DE 2000.</b>			
1. COPIA DE LA DENUNCIA (SI EXISTE), DE LA DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DEL FUNCIONARIO RECLAMANTE (SI YA SE EFECTUÓ), O COPIA DEL CERTIFICADO DE LA FISCALÍA QUE SEÑALE EL NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL Y PERMITA ESTABLECER LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y CONDICIÓN (CARGO) POR LAS QUE EL FUNCIONARIO RECLAMANTE ES LLAMADO COMO INDIADO POR LOS PRESUNTOS HECHOS PUNIBLES. (SE ACREDITA QUE LOS HECHOS ESTÁN AMPARADAS POR REALIZARSE EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO ASEGURADO)	1		X
2. COPIA DEL TELEGRAMA DE CITACIÓN A DILIGENCIA DE INTERROGATORIO O COPIA DE LA COMUNICACIÓN CON LA QUE LA FISCALÍA PONE EN CONOCIMIENTO POR PRIMERA VEZ QUE SE TIENE LA CALIDAD DE INDIADO. (SE ACREDITA EL MOMENTO DE DESCUBRIMIENTO)	1		X
3. COPIA DEL CERTIFICADO LABORAL DEL INDIADO DONDE CONSTE CARGOS DESEMPEÑADOS, FUNCIONES Y TIEMPO DE SERVICIO.	1		X
4. COTIZACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES (NO SE REFIERE A CUENTA DE COBRO, NI FACTURA, NI LA HOJA DE VIDA DEL APODERADO).	1		X
<b>DOCUMENTOS A DILIGENCIAR POR EL BENEFICIARIO DEL PAGO</b>			
· Diligenciamiento y firma por la persona a quien se va a efectuar el pago, de formularios SARLAFT, y Autorización para pago por transferencia electrónica.	1	X	
· Si se trata de persona Jurídica: Original de Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio correspondiente.	1	X	
· Fotocopia Ampliada al 150% y autenticada del reclamante a quien se va a efectuar el pago, si es persona jurídica, de su representante legal.	1	X	
• Certificación bancaria. En caso de que el pago se realice a persona natural que no posea cuenta bancaria, y dicho pago sea inferior a 10 S.M.M.L.V., se le puede efectuar el pago a través de la Red Bancaria, para lo cual requiere correo electrónico.	1		X

<b>SEGURO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO</b>			
DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	ORIGINAL COPIA AL CARBON. COPIA AUTENTICA. ETC	FOTOCOPIA SIMPLE
<b>PARA TODOS LOS AMPAROS</b>			
Formulario reclamación – (Formato Ministerio Protección Social).	1	X	
Prueba del accidente de tránsito: Certificado de atención médica; o informe de Accidente de Tránsito o denuncia ante Inspección de Policía o Fiscalía o Certificación de Fiscalía en donde se indique las circunstancias de tiempo modo y lugar, condición de la víctima, vehículos involucrados, etc.; o declaración juramentada presentadas ante autoridad competente.	1		X
<b>GASTOS MÉDICOS</b>			
Factura original (Indicando en detalle: Medicamentos, elementos suministrados, servicios prestados por el centro asistencial y/o médico), donde conste el pago y nombre de quien lo efectuó.	1	X	
<b>INCAPACIDAD PERMANENTE</b>			
Certificado sobre la incapacidad expedido por una entidad legalmente autorizada (ARL, Fondo de Pensiones, Juntas Regionales de Calificación de Invalidez).	1	X	
Original del certificado de atención médica de acuerdo con el formato que para el efecto adopte el Ministerio de la Protección Social.	1		X
<b>MUERTE</b>			
Acta de inspección del cadáver o protocolo de necropsia.	1		X
Copia completa del informe de tránsito expedido por autoridad competente; o Certificación de la Fiscalía en donde se indique las circunstancias de modo, tiempo y lugar, condición de la víctima, vehículos involucrados, características de los mismos y de ser necesario señalar en cual vehículo se desplazaba la víctima.	1		X
Cuando la víctima hubiere sido atendida antes de su deceso, certificado de atención médica.	1		X
Original del certificado de defunción o copia auténtica del registro civil de defunción.	1	X	
<b>GASTOS FUNERARIOS (Para siniestros ocurridos antes del 10 de enero de 2012)</b>			
Acta de inspección del cadáver o protocolo de necropsia.	1		X

DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	ORIGINAL COPIA AL CARBON. COPIA AUTENTICA. ETC	FOTOCOPIA SIMPLE
Original del certificado de defunción o copia auténtica del registro civil de defunción.	1	X	
Factura Original con los requisitos que establece el artículo 617 del estatuto tributario, en los cuales se relacionen los gastos funerarios, los cuales han sido señalados por la ley 795 de 2003 en el artículo 111.	1	X	
Si cobra la funeraria, poder otorgado por los beneficiarios.	1	X	
Declaración juramentada rendida por familiares, en la que indique a que fondo de pensiones y de riesgos profesionales se encontraba afiliado.	1	X	
<b>GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS</b>			
Certificado de transporte y movilización de la víctima en accidente de tránsito, indicando de forma clara el trayecto utilizado para la movilización de la víctima.	1	X	
Factura original.	1	X	
Certificado de atención médica.	1		X
<b>PARA ACREDITAR PARENTESCO:</b>			
<b>Para el amparo de muerte:</b>			
Original de dos declaraciones juramentadas en las cuales dos personas diferentes a familiares señalen: estado civil del occiso, con quien convivió el occiso por lo menos dos años antes hasta la fecha de su fallecimiento, si tenía compañera permanente, indicar el estado civil de la Compañera permanente; nombre y número exacto de hijos (matrimoniales, extramatrimoniales, reconocidos, por reconocer, vivos y o muertos; y que aparte de los mencionados, existen o no, otras personas con igual ó mejor derecho para reclamar.	1	X	
Una Declaración juramentada, original, en la cual el reclamante señale, su calidad (Cónyuge, compañera, hijo, padre, hermano etc.) en la cual indique "si tiene o no conocimiento de personas con igual o mejor derecho que él para reclamar (en el evento de existir más personas debe indicar quienes o cuantos y en qué calidad), adicionalmente indicar el siguiente texto (EN EL EVENTO DE QUE APAREZCAN PERSONAS QUE TENGAN IGUAL O MEJOR DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN, ME COMPROMETO A ENTREGAR LOS DINEROS QUE LE CORRESPONDAN AL NUEVO RECLAMANTE).	1	X	
<b>Cónyuge</b>			
Copia auténtica del registro civil de matrimonio.	1	X	
<b>Compañera(o) Permanente (Acreditación a través de los mecanismos establecidos por la Ley 979 de 2005, artículo 2) Uno de los siguientes documentos</b>			
Escritura pública suscrita ante notario, por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes en la cual manifiesten la existencia de la sociedad patrimonial y acrediten la unión marital de hecho.	1	x	
Acta suscrita en un centro de conciliación legalmente reconocido, en donde los compañeros permanentes, manifiesten la existencia de la sociedad patrimonial y acrediten la unión marital de hecho.	1	x	
Sentencia judicial ejecutoriada que declare la existencia de la unión marital de hecho emitida por juez de familia.	1	x	
<b>Padres</b>			
Copia auténtica del registro civil de nacimiento del occiso.	1	x	
<b>Hijos</b>			
Copia autentica del registro civil de nacimiento.	1	x	
<b>DOCUMENTOS A DILIGENCIAR POR EL BENEFICIARIO DEL PAGO</b>			
Aprobada por el asegurado la liquidación de la indemnización efectuada por La Previsora, éste y/o el beneficiario de la indemnización, para obtener su pago deberá presentar:			
Copia del documento de identidad del reclamante a quien se va a efectuar el pago, si es persona jurídica, de su representante legal.	1		x
Diligenciamiento y firma por la persona a quien se le va a efectuar el pago del formulario de Autorización para pago por transferencia electrónica. Es indispensable diligenciar el campo del correo electrónico. (El cual debe ser remitido al área de caja de la respectiva sucursal, para que se registre en Sise).	1	x	
Si se trata de persona Jurídica: Original de Certificado de existencia y Representación expedido por la cámara de comercio correspondiente.	1		x
Certificación bancaria. En caso de que el pago se realice a persona natural que no posea cuenta bancaria, y dicho pago sea inferior a \$1.000.000., hacerlo saber, con el fin de que le sea efectuado su pago a través de la Red Bancaria, para lo cual requiere poseer correo electrónico.	1		x
NOTA: EVENTUALMENTE LA COMPANÍA PODRÁ REQUERIR DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SEÑALADOS QUE SEAN PERTINENTES PARA LA DEFINICIÓN DE LA RECLAMACIÓN.			

DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	ORIGINAL COPIA AL CARBON. COPIA AUTENTICA. ETC	FOTOCOPIA SIMPLE
---------------------	----------	--	------------------

### SEGURO DE AUTOMOVILES

DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	ORIGINAL COPIA AL CARBON. COPIA AUTENTICA. ETC	FOTOCOPIA SIMPLE
---------------------	----------	--	------------------

#### PARA TODOS LOS AMPAROS

Fotocopia tarjeta de propiedad o documento legal que acredite la propiedad, posesión o tenencia del vehículo como contrato de compraventa, contrato de comodato, contrato de leasing.	1		X
Fotocopia del documento de identidad del asegurado.	1		X
Licencia de conducción (Pase) del conductor a cargo del vehículo al momento del accidente.	1		X
Fotocopia del informe de accidente (Croquis), si existe o fotografías del accidente. Aunque la ausencia Croquis carta de invitación para reclamar y/o acta de acuerdo, (estos dos últimos documentos deben haber sido suscritos en el lugar del accidente y con la intermediación del abogado representante de Previsora Seguros).	1		X

#### ADICIONALES PARA LA COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

• Carta de reclamación dirigida a Previsora Seguros, en la cual se detalle la información sobre el accidente sucedido (día, fecha, hora, placa y propietario del vehículo causante de los daños o lesiones), relacionando la información de contacto del afectado - reclamante (dirección postal, correo electrónico, número de teléfono móvil y fijo) acreditando y justificando el valor de las pretensiones.	1	X	
Fotocopia documento de identidad del propietario del bien afectado, del lesionado y del reclamante, según sea el caso. Si es menor de edad, fotocopia del documento de identificación del representante legal y registro civil de nacimiento del menor.			X
De ser el caso autorización mediante escrito, al otro para presentar documentos, reasumir, transigir, desistir, conciliar y reclamar el valor de la indemnización.	1	X	

#### ADICIONALES CUANDO EN LA RCE SE AFECTEN VEHICULOS

propietarios uno de ellos debe autorizar, mediante escrito, al otro para presentar			X
Cotización de los daños ocasionados (mano de obra y repuestos). Si el vehículo ya fue reparado aportar facturas y soportes de los pagos realizados.			X
Presentar el vehículo en las instalaciones de Previsora Seguros, para valoración de daños a través del perito autorizado por Previsora Seguros.	1		
Certificación de no reclamación y/o desistimiento, expedido por la compañía aseguradora del vehículo afectado; en el evento que el vehículo no esté asegurado, declaración juramentada ante notario de esta situación.	1	X	
Para vehículos de servicio público anexar: certificado original de ingresos de la Empresa a la cual se encuentre afiliado.	1	X	

#### ADICIONALES CUANDO EN LA RCE SE AFECTEN INMUEBLES

Certificado de libertad del inmueble afectado con vigencia no mayor a 30 días	1		
Cotización de los daños ocasionados (mano de obra y materiales). Si el inmueble ya fue reparado aportar facturas y soportes de los pagos realizados.	1		X
Certificación de no reclamación y/o desistimiento, expedido por la compañía aseguradora del inmueble afectado del tercero reclamante o declaración juramentada.	1	X	X

#### ADICIONALES CUANDO EN LA RCE EXISTAN LESIONES PERSONALES O MUERTE

DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	ORIGINAL COPIA AL CARBON. COPIA AUTENTICA. ETC	FOTOCOPIA SIMPLE
Ø Certificado de Pago de indemnización a cargo del Seguro Obligatorio o del Fosyga.	1		X
Ø Factura o comprobantes de otros gastos incurridos por las lesiones, no cubiertos por ningún otro medio	1		X
Último dictamen de Medicina Legal si existe, de lo contrario el provisional y/o Certificado de invalidez del tercio reclamante	1		X
Ø Documentos que acrediten ingresos del lesionado (comprobantes de nómina, certificado de Ingresos, declaración de renta).	1	X	X
Escritura de sucesión o declaración juramentada, ante notario público, realizada por los herederos reclamantes manifestando que no existen otras personas con igual o mejor derecho para reclamar y que en todo caso si se presentaran, los reclamantes saldrán al saneamiento de la situación y en consecuencia liberarán a La Previsora S.A. de toda responsabilidad y la declaran a paz y salvo cuando la indemnización se produzca.	1	X	
<b>Sí el reclamante ostenta calidad de:</b>			
Cónyuge del lesionado o fallecido: Registro civil de matrimonio.	1	X	
Hijo del lesionado o fallecido: Registro civil de nacimiento	1	X	
Padre del lesionado o fallecido: Registro civil de nacimiento del lesionado.	1	X	
Compañero/a permanente del lesionado o fallecido: dos declaraciones juramentadas	1	X	
Registro civil de defunción	1		X
<b>ADICIONALES PARA LA COBERTURA PERDIDA MENOR O PARCIAL POR HURTO</b>			
Copia de la denuncia penal instaurada ante la autoridad competente sobre el hurto en la que se especifique: las partes del vehículo hurtadas, circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos e identificación clara del vehículo (marca, clase, tipo, placas, número de motor y número de chasis), (aplica para hurto).	1		X
<b>ADICIONALES PARA LA COBERTURA PERDIDA MAYOR O TOTAL POR DAÑOS Y HURTO</b>			
Copia de la denuncia penal instaurada ante la autoridad competente sobre el hurto en la que se especifique: circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos e identificación clara del vehículo (marca, clase, tipo, placas, número de motor y número de chasis).			X
Certificación expedida por la fiscalía asignada a la investigación, especificando número de expediente y si se ha recuperado o no el vehículo, (aplica para hurto).	1	X	
Copia de la factura de compra del vehículo y manifiesto de importación (vehículo importado) o registro empadronamiento (vehículo ensamble nacional) según aplique.			X
Formulario para cambio de servicio, (oficial a particular únicamente).	1	X	
Formularios diligenciados para traspaso propiedad y cancelación de matrícula.	1	X	
Original o copia de los recibos de pago de impuestos de los últimos cinco años o paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda.	1		X
Certificado de revisión técnico-mecánica vigente.			X
Para los casos de Leasing, limitación de propiedad o prenda sin tenencia, debe adjuntarse certificación del acreedor prendario sobre el saldo de la deuda (para la fecha del siniestro) y definición del beneficiario del pago.	1	X	
Para vehículos de servicio público, escolar o de turismo anexas el Certificado original de paz y salvo u original de certificación de afiliación, de la empresa de transporte a la cual se encontraba afiliado, según aplique.	1	X	
<b>ADICIONALES PARA EL AMPARO LUCRO CESANTE</b>			
Carta de recamación firmada por el asegurado descrito en la póliza, en la cual se solicita la afectación y pago del amparo de lucro cesante.	1	X	
Certificación original expedida por el Taller o concesionario donde se realizó la reparación del vehículo asegurado, indicando la fecha de ingreso del vehículo, fecha de terminación de la reparación y fecha de entrega del vehículo asegurado.	1	X	
<b>DOCUMENTOS A DILIGENCIAR POR EL BENEFICIARIO DEL PAGO</b>			
Aprobada por el asegurado la liquidación de la indemnización efectuada por La Previsora, este y/o el beneficiario de la indemnización, para obtener su pago deberá presentar:			
Diligenciamiento y firma por la persona a quien se va a efectuar el pago, de formularios SARLAFT, y Autorización para pago por transferencia electrónica.	1	X	
Si se trata de persona Jurídica: Original de Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio correspondiente.	1		X

**TIEMPO OFRECIDO PARA ENTREGAR LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO UNA VEZ ACREDITADA LA OCURRENCIA DEL HECHO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA: TRES (3) días hábiles**

DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	ORIGINAL COPIA AL CARBON. COPIA AUTENTICA. ETC	FOTOCOPIA SIMPLE
---------------------	----------	--	------------------

TIEMPO OFRECIDO PARA EL PAGO DE SINIESTROS UNA VEZ RECIBIDA LA LIQUIDACIÓN DEBIDAMENTE SUSCRITA: TRES (3) días hábiles



---

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL  
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT: 860.002.400-2  
CAPITAL DE TRABAJO- FORMATO N°10  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
Cifras expresadas en pesos colombianos




CERT-027-2021


Certificamos que las cifras registradas en este anexo, son producto de cálculos realizados a partir de los datos contenidos en los Estados Financieros, de los cuales se derivan y revelan de manera fidedigna la situación de la compañía a 31 de diciembre de 2019:

CAPITAL DE TRABAJO		ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE		RESULTADO EN PESOS
Activo Corriente menos Pasivo Corriente	= \$	867.554.290.387	-	299.390.402.352	=	568.163.888.035

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), con destino a las ofertas que presente La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

**BENJAMÍN GALÁN OTÁLORA**  
Vicepresidente Financiero  
Representante Legal  
C.C. No. 80.425.713 de Usaquén

  
**OLGA INÉS SARMIENTO SÁNCHEZ**  
Contadora Pública  
T.P. N° 29469 -T  
C.C. No. 20.643.927 de Guasca (Cundinamarca)

  
**MILI GALINDO GAONA**  
Revisor Fiscal Principal  
T.P. N° 126042-T  
Miembro de Deloitte & Touche LTDA  
C.C. N° 53.061.267

En cumplimiento del artículo 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad y en Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Se realizaron reclasificaciones contables para el cálculo de los indicadores mencionados.



La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2  
Línea de Atención al cliente (1) 3487555 / 01 8000 91 0554  
Desde celular: # 345 / [www.previsora.gov.co](http://www.previsora.gov.co) / Colombia



EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2  
CERTIFICA  
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

CERT-040-2021

Las cifras registradas en este anexo, son producto de cálculos realizados a partir de los datos contenidos en los estados financieros transmitidos a la Superintendencia Financiera de Colombia, de los cuales se derivan y revelan de manera fidedigna la situación de la entidad a treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

Pasivo Total	\$	1.865.406.370.924
Reservas Técnicas	\$	1.466.062.640.493
Activo Total	\$	2.299.868.625.677

$$\begin{aligned} \text{Nivel de Endeudamiento} &= \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}} * 100 \\ &= \frac{1.865.406.370.924 - 1.466.062.640.493}{2.299.868.625.677} * 100 \\ &= \frac{399.343.730.431}{2.299.868.625.677} * 100 \\ &= \mathbf{17,36\%} \end{aligned}$$

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) para anexar a las ofertas que presente la Previsora S.A. Compañía de Seguros.



**MILÍ GALINDO GAONA**

Revisor Fiscal Principal

T.P. No 126042-T

C.C. No. 53.061.267 de Bogotá

Miembro de Deloitte & Touche LTDA

En cumplimiento del artículo 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad y en Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Se realizaron reclasificaciones contables para el cálculo de los indicadores mencionados.

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y a sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro puede verse en el sitio web [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about).

© 2021. For information, contact Deloitte Touche Tohmatsu Limited.



EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE  
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
CON NIT. 860.002.400-2

CERTIFICO QUE:

CERT-045-2021

De acuerdo con los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, La Previsora S.A. Compañía de Seguros no se encuentra inmersa en ninguna de las causales de disolución y/o liquidación previstas en los artículos 218 y 457 del Código de Comercio, así como en lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide por solicitud de la Administración en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de febrero del dos mil veintiuno (2021), para anexar a las ofertas que presente La Previsora S.A. Compañía de Seguros.



MILÍ GALINDO GAONA

Revisor Fiscal Principal

Tarjeta Profesional No. 126042-T

C.C. N° 53.061.267 de Bogotá

Designado por Deloitte & Touche Ltda.

En cumplimiento del artículo 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad y en Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.



CREANDO UN  
IMPACTO  
SIGNIFICATIVO

Desde 1845

Deloitte se refiere a una o más firmas de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), y su red global de firmas miembro y de entidades relacionadas (colectivamente denominadas, la "Organización Deloitte"). DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro y entidades relacionadas son legalmente separadas e independientes, las cuales no se pueden obligar o vincular entre ellas respecto de terceras partes. DTTL y cada firma miembro DTTL es responsable únicamente por sus propias actuaciones y omisiones, y no la de los demás. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor revise [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) para conocer más.





PÓLIZA N°

1001146

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2**PREVISORA**  
SEGUROS

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

SEGUROS

DÍA	SOLICITUD	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LIDER N°	CERTIFICADO LIDER N°	A.P.									
30	MES 4	AÑO 2020	EXPEDICION	0		NO									
TOMADOR 851599-EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. OFIC					NIT 800.089.809-6										
DIRECCIÓN KR 3 1 04 BR LA POLA, IBAGUE, TOLIMA					TELÉFONO 2756000										
ASEGURADO 851599-EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. OFIC					NIT 800.089.809-6										
DIRECCIÓN KR 3 1 04 BR LA POLA, IBAGUE, TOLIMA					TELÉFONO 2756000										
EMITIDO EN	IBAGUE	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN				VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA	Pesos			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS	DÍA	MES	AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO	1.00	805	8	30	4	2020	16	4	2020	00:00	10	2	2021	00:00	300
CARGAR A: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. OFIC										FORMA DE PAGO PAGO 90 DIAS -LIC		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 241,813,458,305.00			

## AMPAROS CONTRATADOS INCENDIO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO	226,229,106,325.0	NO	0.00
3	EXPLOSION SIN CALDERAS	226,229,106,325.0	NO	0.00
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION)	226,229,106,325.0	NO	0.00
6	DAÑOS POR AGUA	226,229,106,325.0	NO	0.00
7	DAÑOS POR ANEGACION	226,229,106,325.0	NO	0.00
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES	226,229,106,325.0	NO	0.00
21	INDICE VARIABLE	10,421,440,594.00	SI	4,115,595.17
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO	226,229,106,325.0	SI	73,246,106.0
49	LUCRO CESANTE FORMA INGLESA	4,000,000,000.00	SI	5,917,808.22
1	AMIT Y HMACC	226,229,106,325.0	NO	18,594,173.1

## AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.	226,229,106,325.0	NO	46,874,226.4

## AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA	21,144,857,81.00	NO	0.00
6	COBERTURA DE SUSTRACCION	21,144,857,81.00	NO	204,873,000.

## AMPAROS CONTRATADOS ROTURA DE MAQUINARIA

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA	1,892,128,885.00	NO	54,431,104.9

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

## PRIMA

GASTOS  
IVA-RÉGIMEN COMÚN  
AJUSTE AL PESO

TOTAL A PAGAR EN PESOS

**DRAFT**

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 012835 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 12.4.9.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1825 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

04/05/2020 14:22:14

**DRAFT**

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
--------	----------	---	-------	-------	-------	--------	---	----------

**DRAFT**



PÓLIZA N°

1001649

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2**PREVISORA**  
SEGUROS**84 SEGURO TODO RIESGO CONTRATISTA PÓLIZA DE DAÑOS**

DÍA 30	MESES 4	AÑO 2020	CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO			
TOMADOR 851599-EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. OFIC						NIT 800.089.809-6			TELÉFONO 2756000							
DIRECCIÓN KR 3 1 04 BR LA POLA, IBAGUE, TOLIMA																
ASEGURADO 851599-EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. OFIC						NIT 800.089.809-6			TELÉFONO 2756000							
DIRECCIÓN KR 3 1 04 BR LA POLA, IBAGUE, TOLIMA																
EMITIDO EN IBAGUE			CENTRO OPER	SUC	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00			805	8	30	4	2020	16	4	2020	00:00	10	2	2021	00:00	300
CARGAR A: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. OFIC						FORMA DE PAGO PAGO 90 DÍAS -LIC			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 5,229,858,915.00							

## AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	COBERTURA EQUIPO Y MAQUINARIA (CONTRATIS	5,229,858,915.00	SI	25,705,114.7
5	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC	5,229,858,915.00	NO	1,461,494.84
12	HURTO SIMPLE	1,045,971,782.00	NO	0.00
13	HURTO CALIFICADO	5,229,858,915.00	NO	0.00
1	AMIT Y HMACC	5,229,858,915.00	NO	558,806.84
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200,000,000.00	NO	0.00

## BENEFICIARIOS

VARIOS

Riesgo: 1 -

KR 3 1 04 BR LA POLA, IBAGUE, TOLIMA

Categoría: 34-EQUIPO Y MAQUINARIA

## AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	COBERTURA EQUIPO Y MAQUINARIA (CONTRATIS	150,000,000.00	SI	737,260.27
5	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC	150,000,000.00	NO	41,917.81
12	HURTO SIMPLE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	30,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 8.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 0.00 SMMLV	NINGUNO	

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

## PRIMA

GASTOS

IVA-RÉGIMEN COMÚN

AJUSTE AL PESO

TOTAL A PAGAR EN PESOS

**DRAFT**

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

30/04/2020 19:42:44

**DRAFT**

## FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN

## EL TOMADOR

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
<b>DRAFT</b>								

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO 9-07 - BOGOTÁ LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 810 554 Y DESDE CELULAR # 345 PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 8108161 / 8750385, defensonaprevisora@ustarizabogados.com

- COPIA -

SISE-UJ-01-7



PÓLIZA N°

3000442

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2**PREVISORA**  
SEGUROS**1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL**

DÍA 30	MES 4	AÑO 2020	CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO			
TOMADOR 851599-EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. OFIC						NIT 800.089.809-6			TELÉFONO 2756000							
DIRECCIÓN KR 3 1 04 BR LA POLA, IBAGUE, TOLIMA						NIT 800.089.809-6			TELÉFONO 2756000							
ASEGURADO 851599-EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. OFIC						NIT 800.089.809-6			TELÉFONO 2756000							
DIRECCIÓN KR 3 1 04 BR LA POLA, IBAGUE, TOLIMA						NIT 800.089.809-6			TELÉFONO 2756000							
EMITIDO EN IBAGUE			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1,00			805	8	30	4	2020	16	4	2020	00:00	10	2	2021	00:00	300
CARGAR A: EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. O							FORMA DE PAGO 6. PAGO 90 DIAS -LI			VALOR ASEGURADO TOTAL \$500.000.000,00						

Riesgo: 1 - KR 3 1 04 BR LA POLA, IBAGUE, TOLIMA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

**DRAFT**

## AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1 COBERTURA DE MANEJO OFICIAL Deducible: 0.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.00 SMMLV	500.000.000,00	SI	47.260.273,97
2 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	500.000.000,00	NO	0,00
3 FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	500.000.000,00	NO	0,00
4 PERSONAL TEMPORAL Deducible: 0.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.00 SMMLV	500.000.000,00	NO	0,00
5 PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA Deducible: 0.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.00 SMMLV	500.000.000,00	NO	0,00
6 PERSONAL NO IDENTIFICADO Deducible: 0.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.00 SMMLV	500.000.000,00	NO	0,00
7 EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE CONTRATISTAS Y SUBCON Deducible: 0.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.00 SMMLV	500.000.000,00	NO	0,00

## Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Porcentaje	Tipo Beneficiario
EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	100,0000	ONEROSO

**DRAFT**

MAP-002-08

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA  
GASTOS  
IVA-RÉGIMEN COMÚN  
AJUSTE AL PESO

TOTAL A PAGAR EN PESOS

**DRAFT**

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

30/04/2020 16:47:48

**DRAFT**

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
<b>DRAFT</b>				<b>DRAFT</b>			

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 807 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 8108161 / 8750385. defensoria@previsora@ustanzabogodos.com

- COPIA -

SISE-U-001-7



PÓLIZA N°

3006134

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 800.002.400-2**PREVISORA**  
SEGUROS**7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

DÍA 30	SOLICITUD MES 4	AÑO 2020	CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN		N° CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO						
TOMADOR 851599-EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. OFIC								NIT 800.089.809-6							
DIRECCIÓN KR 3 1 04 BR LA POLA, IBAGUE, TOLIMA								TELÉFONO 2756000							
ASEGURADO VARIOS								TELÉFONO							
DIRECCIÓN															
EMITIDO EN IBAGUE		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1,00		805	8	30	4	2020	16	4	2020	00:00	10	2	2021	00:00	300
CARGAR A: EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. O						FORMA DE PAGO 6. PAGO 90 DÍAS -LI			VALOR ASEGURADO TOTAL \$*****0,00						

BENEFICIARIOS: VARIOS

## AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	VARIOS
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	VARIOS
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	VARIOS
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	
8 GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	32.000 * 60
9 TERREMOTO	
10 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA

## TEX CLAU

EL CLAUSULADO GENERAL, EL ANEXO DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS ADICIONALES DE ESTE SEGURO, LO ENCUENTRA INGRESANDO A LA PÁGINA WEB <https://www.previsora.gov.co/> EN LA SIGUIENTE RUTA: [https://www.previsora.gov.co/nuestros productos /seguros reales o de daños / automóviles o con la aplicación lector QR DEL PLÁSTICO SEGUROS DE AUTOS PREVISORA.](https://www.previsora.gov.co/nuestros_productos_seguros_reales_o_de_daños_automóviles_o_con_la_aplicación_lector_qr_del_plástico_seguros_de_autos_previsora)

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA  
GASTOS  
IVA-RÉGIMEN COMÚN  
AJUSTE AL PESO

TOTAL A PAGAR EN PESOS

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

30/04/2020 18:52:40

**DRAFT****DRAFT**

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPañÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				<b>DRAFT</b>				

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 346. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, [contactenos@previsora.gov.co](mailto:contactenos@previsora.gov.co), SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108101 / 6750385, [defensoraprevisora@ustarribogabogados.com](mailto:defensoraprevisora@ustarribogabogados.com)

- COPIA -

8ISE-U-001-7



PÓLIZA N°

1004647

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2**PREVISORA**  
SEGUROS**13 SEGUO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL**

SOLICITUD DÍA MES AÑO 30 4 2020		CERTIFICADO DE EXPEDICION		N° CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LIDER N°	CERTIFICADO LIDER N°	A.P. NO				
TOMADOR 851599-EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. OFIC					NIT 800.089.809-6						
DIRECCIÓN KR 3 1 04 BR LA POLA, IBAGUE, TOLIMA					TELÉFONO 2756000						
ASEGURADO 851599-EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. OFIC					NIT 800.089.809-6						
DIRECCIÓN KR 3 1 04 BR LA POLA, IBAGUE, TOLIMA					TELÉFONO 2756000						
EMITIDO EN IBAGUE		CENTRO OPER	SUC	EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DIAS	
MONEDA Pesos				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO A LAS	HASTA AÑO A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00		805	8	30	4	2020	16	4	2020 00:00	10 2 2021 00:00	300
CARGAR A: EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. OFIC					FORMA DE PAGO PAGO 90 DIAS -LIC		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 1,000,000,000.00				

Riesgo: 1 -  
KR 3 1 04 BR LA POLA, IBAGUE, TOLIMA

Categoria: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

## AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	1,000,000,000.00	SI	16,438,356.16
	Deducible: 8.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.50 SMMLV NINGUNO			
2	RC CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS	300,000,000.00	NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL			
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA			
	Deducible: 8.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.50 SMMLV NINGUNO			
3	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	300,000,000.00	NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL			
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	150,000,000.00		
	Deducible: 8.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.50 SMMLV NINGUNO			
4	GASTOS MEDICOS	200,000,000.00	NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL			
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	50,000,000.00		
5	RC PATRONAL	400,000,000.00	NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL			
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	400,000,000.00		
	Deducible: 8.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.50 SMMLV NINGUNO			
6	RC VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200,000,000.00	NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL			
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
	Deducible: 8.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.50 SMMLV NINGUNO			

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA  
GASTOS  
IVA-RÉGIMEN COMÚN  
AJUSTE AL PESO

TOTAL A PAGAR EN PESOS

**DRAFT**

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 012835 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 50%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

04/05/2020 13:55:31

**DRAFT**

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO COMPAÑÍA % PRIMA CLAVE CLASE NOMBRE % COMISIÓN

**DRAFT**



PÓLIZA N°

1004648

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 880.002.400-2**PREVISORA**  
SEGUROS**13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL**

SOLICITUD		CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.										
DÍA	MES						AÑO									
30	4	2020	0			NO										
TOMADOR		851599-EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. OFIC			NIT	800.089.809-6										
DIRECCIÓN		KR 3 1 04 BR LA POLA, IBAGUE, TOLIMA			TELÉFONO	2756000										
ASEGURADO		851599-EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. OFIC			NIT	800.089.809-6										
DIRECCIÓN		KR 3 1 04 BR LA POLA, IBAGUE, TOLIMA			TELÉFONO	2756000										
EMITIDO EN	IBAGUE		EXPEDICIÓN		VIGENCIA		NÚMERO DE DÍAS									
MONEDA	Pesos		CENTRO OPER	SUC	DESDE AÑO			HASTA AÑO								
TIPO CAMBIO	1.00		805	8	30	4	2020	16	4	2020	00:00	10	2	2021	00:00	300
CARGAR A: EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. OFIC.					FORMA DE PAGO		VALOR ASEGURADO TOTAL									
					PAGO 90 DÍAS -LIC		\$ 500,000,000.00									

Riesgo: 1 -  
KR 3 1 04 BR LA POLA, IBAGUE, TOLIMA

Categoría: 1-R.C SERVIDORES PUBLICOS

## AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** ACTOS INCORRECTOS	500,000,000.00	NO	0.00
2	** ACTOS QUE GENEREN JUICIOS DE RESPONSA	500,000,000.00	NO	0.00
5	COBERTURA R.C. SERVIDORES PUBLICOS	500,000,000.00	SI	42,657.50

## BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social: EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P NIT 8000898096  
Documento

**DRAFT**  
Porcentaje Tipo Benef  
100.000 % NO APLICA

RCP-013-6 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚ

## 6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

OBJETO: Amparar los perjuicios causados a terceros y/o el IBAL S.A. ESP OFICIAL a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios asegurados, así como los perjuicios por Responsabilidad Civil Fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa.

## AMPAROS (COBERTURAS)

a.- Perjuicios a terceros por la responsabilidad civil de los funcionarios asegurados  
Texto Continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

PRIMA  
GASTOS  
IVA-RÉGIMEN COMÚN  
AJUSTE AL PESO

TOTAL A PAGAR EN PESOS

**DRAFT**

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1825 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 80%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

30/04/2020 19:06:26

**DRAFT**

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	COMISIÓN

**DRAFT**

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



## CONDICIONES GENERALES:

LA **PREVISORA** S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE **PREVISORA** Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE CLAUSULADO GENERAL Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.

TODAS LAS INDEMNIZACIONES QUE PUEDAN LLEGAR A GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA ESTÁN SUJETAS A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y EL (LOS) **DEDUCIBLE(S)** APLICABLES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

LOS TÉRMINOS Y/O PALABRAS QUE SE ENCUENTRAN EN NEGRILLA A LO LARGO DE LA PÓLIZA ESTÁN DEFINIDOS BIEN DENTRO DEL TEXTO QUE DESCRIBE CADA COBERTURA O EN LA SECCIÓN TERCERA (DEFINICIONES) DE ESTA PÓLIZA Y DEBEN SER ENTENDIDAS DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

## **SECCIÓN I: AMPAROS**

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGA LAS COBERTURAS, DEFINIDAS EN CADA UNA DE LAS SUBSECCIONES SIGUIENTES:

### **SUBSECCIÓN I: INCENDIO Y ALIADAS**

#### **1. AMPARO BÁSICO**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS MATERIALES QUE, EN FORMA SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE:

- 1.1.** INCENDIO Y/O IMPACTO DIRECTO DE RAYO, O DE SUS EFECTOS INMEDIATOS COMO EL CALOR Y EL HUMO PRODUCIDOS POR ESTOS FENÓMENOS.
- 1.2.** INCENDIO ACCIDENTAL QUE SE PRODUZCA EN APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y QUE PROVENGA DE CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA EN ESTA PÓLIZA.
- 1.3.** IMPACTO DIRECTO DEL RAYO SOBRE APARATOS, ACCESORIOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
- 1.4.** EXPLOSIÓN OCURRIDA DENTRO O FUERA DEL **PREDIO** ASEGURADO.
- 1.5.** DAÑOS POR AGUA PROVENIENTE DEL INTERIOR DE CUALQUIER **EDIFICIO** QUE FORME PARTE DEL RIESGO ASEGURADO.
- 1.6.** ANEGACIÓN, INUNDACIÓN Y AVALANCHA QUE AFECTEN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA ACCIDENTAL DEL DESBORDAMIENTO O CRECIDA DE RÍOS, QUEBRADAS, LAGOS, AGUAS LLUVIAS, INSUFICIENCIA O ROTURA DE ALCANTARILLAS O POR ROTURA DE TANQUES O TUBERÍAS Y CUALQUIER TIPO DE CONDUCCIÓN DE AGUAS ANÁLOGAS A LAS ANTERIORES SIEMPRE QUE SEAN EXTERIORES AL INMUEBLE ASEGURADO.
- 1.7.** ASENTAMIENTO, DESLIZAMIENTOS O HUNDIMIENTOS DEL TERRENO ÚNICAMENTE SI ESTOS HECHOS SON PRODUCIDOS DIRECTAMENTE POR UN RIESGO ASEGURADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



## 2. AMPARO OPCIONAL

EN ADICIÓN AL AMPARO PREVISTO EN EL NUMERAL 1 ANTERIOR, EL TOMADOR PODRÁ CONTRATAR SI LO DESEA EL SIGUIENTE AMPARO, Y DEBERÁ QUEDAR EXPRESAMENTE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA QUE SE ENTIENDA OTORGADO.

### 2.1. TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS FUERTES, TORMENTA, TEMPESTAD, GRANIZO, IMPACTO DE AERONAVES Y DE VEHÍCULOS

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

- a. VIENTOS FUERTES, INCLUYENDO HURACÁN, CICLÓN, TORNADO Y TIFÓN
- b. TORMENTA, TEMPESTAD
- c. CAÍDA DE GRANIZO
- d. IMPACTO DE AERONAVES O DE OBJETOS QUE O SE DESPRENDAN DE ELLAS
- e. IMPACTO CAUSADO POR VEHÍCULOS TERRESTRES, SUS PARTES O CARGA

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 2. DE LA SUBSECCIÓN II (EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN I INCENDIO Y ALIADAS DE LA SECCIÓN I AMPAROS) DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

## SUBSECCIÓN II: TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

### 1. AMPARO BÁSICO

SIEMPRE QUE CONSTE SU PACTO EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, O POR INCENDIO ORIGINADO POR TALES FENÓMENOS.

### 2. AMPARO OPCIONAL

EN ADICIÓN AL AMPARO PREVISTO EN EL NUMERAL 1 ANTERIOR, EL TOMADOR PODRÁ CONTRATAR SI LO DESEA EL SIGUIENTE AMPARO, Y DEBERÁ QUEDAR EXPRESAMENTE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA QUE SE ENTIENDA OTORGADO.

### 2.2. AMPARO DE SUELOS Y TERRENOS (POR TERREMOTO)

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES COMO CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, QUE SE ORIGINEN EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- a. ALTERACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUELO SOBRE EL CUAL SE LEVANTE LA EDIFICACIÓN ASEGURADA, DE TAL FORMA QUE LAS NUEVAS CARACTERÍSTICAS DE DICHO SUELO PONGAN EN CONDICIONES INHABITABLES DICHA EDIFICACIÓN.
- b. IMPOSIBILIDAD DEL ASEGURADO PARA REPARAR O RECONSTRUIR LA EDIFICACIÓN ASEGURADA, EN VIRTUD DE DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS, ADOPTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE UN EVENTO ASEGURADO, QUE AFECTE EN FORMA GRAVE Y NOTORIA LAS CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO.



## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

**INP-006-007**



QUEDA EXPRESAMENTE ACLARADO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE **PREVISORA** SE ESTABLECE RESPECTIVAMENTE ASÍ:

- a) EL VALOR DE LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE DEBA INCURRIR EL ASEGURADO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ESTABILIDAD Y CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO, DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE LA ESTABILIDAD DE LA EDIFICACIÓN ASEGURADA.
- b) EL COSTO DE ADQUISICIÓN DE UN LOTE O TERRENO DE CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN SIMILARES AL LOTE SOBRE EL CUAL SE LEVANTE LA EDIFICACIÓN ASEGURADA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTENDERÁ POR VALOR ASEGURADO EL VALOR COMERCIAL DEL LOTE DE TERRENO ASEGURADO DE ACUERDO CON SU SUPERFICIE Y UBICACIÓN.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO **PREVISORA** EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO ÍTEM DEL PRESENTE AMPARO, UNA VEZ EL ASEGURADO HAYA EFECTUADO A SU COSTA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE REGISTRADA, EL TRASPASO DE LOS DERECHOS SOBRE EL TERRENO ASEGURADO A NOMBRE DE **PREVISORA**

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ PARCIALMENTE LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1 DE LA SUBSECCIÓN III (EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN II TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA SECCIÓN I AMPAROS) DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA, EN LO REFERENTE A PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES DE SUELOS Y TERRENOS.

### **SUBSECCIÓN III: HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO**

SIEMPRE QUE CONSTE SU PACTO EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

#### **1. ASONADA, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR**

LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR PERSONAS INTERVIENIENTES EN DESÓRDENES, CONFUSIONES, ALTERACIONES, Y DISTURBIOS DE CARÁCTER VIOLENTO Y TUMULTUARIO. ASÍ COMO ASONADA, SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL CÓDIGO PENAL.

#### **2. HUELGA**

LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HUELGUISTAS O POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES.

#### **3. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO**

DESTRUCCIÓN O DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA CAUSADOS POR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDA LA EXPLOSIÓN ORIGINADA EN TALES FENÓMENOS. TAMBIÉN SE AMPARAN LA DESTRUCCIÓN Y **DAÑOS MATERIALES** PROVENIENTES DE ACTOS TERRORISTAS, AUN AQUELLOS QUE SEAN COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

PARA EFECTOS DE ESTA SUBSECCIÓN APLICA PRIMA MÍNIMA EN LOS CASOS QUE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA SEA INFERIOR A DOCE (12) MESES, LA PRIMA CORRESPONDIENTE SERÁ LIQUIDADADA A CORTO PLAZO, CON UN MÍNIMO EQUIVALENTE AL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LA PRIMA ANUAL.

**SUBSECCIÓN IV: SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA**

**1. AMPARO BÁSICO**

SIEMPRE QUE CONSTE SU PACTO EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, LAS PÉRDIDAS MATERIALES SUFRIDAS POR LOS BIENES ASEGURADOS, CONTENIDOS DENTRO DEL PREDIO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE SUSTRACCIÓN COMETIDA CON VIOLENCIA (HURTO CALIFICADO), SEGÚN SE DEFINE ADELANTE, INCLUYENDO LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A LAS EDIFICACIONES QUE CONTENGAN LOS BIENES ASEGURADOS, CON MOTIVO DE TAL SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA O DE SU TENTATIVA, EXCEPTUANDO LOS VIDRIOS O CRISTALES.

**2. AMPAROS OPCIONALES**

EN ADICIÓN AL AMPARO PREVISTO EN EL NUMERAL 1 ANTERIOR, EL TOMADOR PODRÁ CONTRATAR SI LO DESEA TODOS O ALGUNO(S) DE LO(S) SIGUIENTE(S) AMPARO(S), Y DEBERÁN QUEDAR EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA QUE SE ENTIENDAN OTORGADOS.

**2.1. SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LAS PÉRDIDAS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS CONTENIDOS DENTRO DEL **PREDIO** SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA (HURTO SIMPLE).

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.1., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN V (EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN IV SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA DE LA SECCIÓN I AMPAROS) DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

**2.2. SUSTRACCIÓN TODO RIESGO**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, OCASIONADOS POR CUALQUIER CAUSA O ACCIDENTE EN CUALQUIER LUGAR, INCLUSIVE AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE:

- 2.2.1. SUSTRACCIÓN CON Y SIN VIOLENCIA**
- 2.2.2. TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA**
- 2.2.3. HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOSMAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO**

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁN LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LOS NUMERALES 1.1. Y 1.3., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN V (EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN IV SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA DE LA SECCIÓN I AMPAROS) DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA, EN LO REFERENTE A LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE AMPARO OPCIONAL.

**SUBSECCIÓN V: ROTURA DE MAQUINARIA**

**1. AMPARO BÁSICO**

SIEMPRE QUE CONSTE SU PACTO EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR LAS PÉRDIDAS O **DAÑOS**

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



**MATERIALES** INTERNOS QUE SUFRAN LA **MAQUINARIA** Y/O BIENES ASEGURADOS QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONAMIENTO DENTRO DE LOS **PREDIOS** DEL ASEGURADO INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES O MIENTRAS ESTÉN SIENDO DESMONTADAS PARA REVISIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, TRASLADO A OTRO **PREDIO** O FINES SIMILARES, Y QUE DICHOS DAÑOS O PÉRDIDAS SEAN CONSECUENCIA DE UN HECHO IMPREVISTO, SÚBITO Y ACCIDENTAL, QUE HAGA NECESARIA UNA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, Y QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA E INMEDIATA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

- 1.1. IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DESCUIDO, ACTOS MALINTENCIONADOS Y MANEJO INADECUADO TANTO POR PARTE DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO COMO DE TERCEROS.
- 1.2. LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOCIRCUITO, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO LA ACCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEBIDO A PERTURBACIONES ELÉCTRICAS CONSECUENTES A LA CAÍDA DEL RAYO EN LAS PROXIMIDADES DE LOS **PREDIOS** DEL ASEGURADO INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES
- 1.3. ERRORES DE DISEÑO, CÁLCULO O MONTAJE, ASÍ COMO DEFECTOS DE FUNDICIÓN, DE MATERIAL, DE CONSTRUCCIÓN, DE MANO DE OBRA Y EMPLEO DE MATERIALES DEFECTUOSOS.
- 1.4. FALTA DE AGUA EN CALDERAS Y OTROS APARATOS PRODUCTORES DE VAPOR.
- 1.5. FUERZA CENTRÍFUGA, PERO SOLAMENTE LA PÉRDIDA O DAÑO SUFRIDO POR DESGARRAMIENTO EN LA MÁQUINA MISMA.
- 1.6. CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS O LOS GOLPEEN.
- 1.7. DEFECTOS DE ENGRASE, AFLOJAMIENTO DE PIEZAS, ESFUERZOS ANORMALES Y AUTOCALENTAMIENTO.
- 1.8. FALLO EN LOS DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO DE LA **MAQUINARIA** ASEGURADA.
- 1.9. EXPLOSIONES FÍSICAS Y EXPLOSIONES QUÍMICAS DE GASES IMPROPIAMENTE QUEMADOS EN LA CÁMARA DE COMBUSTIÓN DE CALDERAS; (SÓLO SE CUBREN LOS DAÑOS POR EXPLOSIÓN DE LA MISMA MÁQUINA ASEGURADA) IMPLOSIÓN E INCENDIO INTERNO.
- 1.10. TEMPESTAD, GRANIZO, HELADA Y DESHIELO.
- 1.11. CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXPRESAMENTE EXCLUIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

### 2. AMPAROS OPCIONALES

EN ADICIÓN AL AMPARO PREVISTO EN EL NUMERAL 1 ANTERIOR, EL TOMADOR PODRÁ CONTRATAR, SI LO DESEA, TODOS O ALGUNO(S) DE LO(S) SIGUIENTE(S) AMPARO(S), LOS CUALES DEBERÁN QUEDAR EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA QUE SE ENTIENDAN OTORGADOS.

#### 2.1. DERRAME O FUGAS DE TANQUES O DEPÓSITOS

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES LA PÉRDIDA O DAÑOS CAUSADOS A **MATERIA PRIMA**, PRODUCTOS TERMINADOS Y SEMITERMINADOS COMO RESULTADO DE FUGAS O DERRAMES DE TANQUES O DEPÓSITOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONSECUENCIA DE UN **DAÑO MATERIAL** INDEMNIZABLE BAJO EL NUMERAL 1 (AMPARO BÁSICO) DE LA SUBSECCIÓN V (**ROTURA DE MAQUINARIA**).

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.1.13., DEL NUMERAL 1.1., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VI (EXCLUSIONES ESPECÍFICAS APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN V **ROTURA DE MAQUINARIA** DE LA SECCIÓN I AMPAROS) DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

#### 2.2. INUNDACIÓN Y ENLODAMIENTO

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES LAS PÉRDIDAS DE O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O **MAQUINARIA** ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE INUNDACIÓN O ENLODAMIENTO RESULTADO DE LA ROTURA O ESTALLIDO DE LA TUBERÍA DE CONDUCCIÓN (TUBERÍA DE PRESIÓN SUMINISTRANDO EL AGUA DE ACCIONAMIENTO PARA LA MÁQUINA ASEGURADA), VÁLVULAS DE CIERRE Y/O BOMBAS DE RETORNO CAUSADOS POR LA OCURRENCIA DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL NUMERAL 1 (AMPARO BÁSICO) DE LA SUBSECCIÓN V (**ROTURA DE MAQUINARIA**).

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.1.1., DEL NUMERAL 1.1., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VI (EXCLUSIONES ESPECÍFICAS APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN V **ROTURA DE MAQUINARIA** DE LA SECCIÓN I AMPAROS) DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA, EN LO REFERENTE A LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE AMPARO OPCIONAL.

### **2.3. MAQUINARIA Y EQUIPO BAJO TIERRA**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES LAS PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR LOS BIENES O **MAQUINARIA** DESCRITOS EN CARÁTULA DE LA PÓLIZA UBICADOS BAJO TIERRA, COMO CONSECUENCIA DE AVENIDAS, INUNDACIONES, CORRIMIENTOS DE TIERRA O CAÍDA DE ROCAS, HUNDIMIENTO DE MINAS, GALERÍAS, TÚNELES.

ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE ESTA COBERTURA Y CUALQUIER INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE AMPARO, QUE LOS BIENES O **MAQUINARIA** ASEGURADA NO HAYAN SIDO ABANDONADOS

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.1.10., DEL NUMERAL 1.1., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VI (EXCLUSIONES ESPECÍFICAS APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN V **ROTURA DE MAQUINARIA** DE LA SECCIÓN I AMPAROS) DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

### **2.4. MATERIALES DE REFRACTARIO Y/O REVESTIMIENTOS DE HORNOS INDUSTRIALES Y CALDERAS**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES LAS PÉRDIDAS DE O DAÑOS SUFRIDOS POR MATERIALES DE REFRACTARIO Y/O REVESTIMIENTO DE LOS HORNOS INDUSTRIALES Y CALDERAS DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES SEAN CAUSADOS POR UN RIESGO CUBIERTO BAJO EL NUMERAL 1 (AMPARO BÁSICO) DE LA SUBSECCIÓN V (**ROTURA DE MAQUINARIA**)

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.2.1., DEL NUMERAL 1.2., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VI (EXCLUSIONES ESPECÍFICAS APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN V **ROTURA DE MAQUINARIA** DE LA SECCIÓN I AMPAROS) DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A MATERIALES DE REFRACTARIO Y/O REVESTIMIENTOS DE HORNOS INDUSTRIALES Y CALDERAS.

### **2.5. ACEITES, LUBRICANTES O REFRIGERANTES**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES LAS PÉRDIDAS DE ACEITES, LUBRICANTES Y REFRIGERANTES DE LOS BIENES O **MAQUINARIA** ASEGURADOS DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SIEMPRE QUE DICHA PÉRDIDA SEA CAUSADA POR UN RIESGO CUBIERTO BAJO EL NUMERAL 1 (AMPARO BÁSICO) DE LA SUBSECCIÓN V (**ROTURA DE MAQUINARIA**)

SON CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DE ESTE AMPARO QUE:

- 2.5.1. SE HAYA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES AL MOMENTO DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO UNA VALOR ASEGURADO EXPRESA PARA EL ACEITE LUBRICANTE O REFRIGERANTE Y
- 2.5.2. SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES UNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN DE ACUERDO CON LA DURACIÓN MEDIA INDICADA POR EL FABRICANTE.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.2.2., DEL NUMERAL 1.2., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VI (EXCLUSIONES ESPECÍFICAS APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN V **ROTURA DE MAQUINARIA** DE LA SECCIÓN I AMPAROS) DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A ACEITES, LUBRICANTES O REFRIGERANTES.

### 2.6. CADENAS Y CINTAS TRANSPORTADORAS

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES LAS PÉRDIDAS DE O DAÑOS SUFRIDOS POR CADENAS Y CINTAS TRANSPORTADORAS QUE SEAN CAUSADOS POR UN RIESGO CUBIERTO BAJO EL NUMERAL 1 (AMPARO BÁSICO) DE LA SUBSECCIÓN V (**ROTURA DE MAQUINARIA**).

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.2.1., DEL NUMERAL 1.2., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VI (EXCLUSIONES ESPECÍFICAS APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN V **ROTURA DE MAQUINARIA** DE LA SECCIÓN I AMPAROS) DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A CADENAS Y CINTAS TRANSPORTADORAS.

### 2.7. VASIJA A PRESIÓN DEL REACTOR Y AGREGADOS INTERNOS

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES LAS PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR LA VASIJA A PRESIÓN DEL REACTOR Y SUS AGREGADOS INTERNOS (EXCEPTO LOS ELEMENTOS COMBUSTIBLES Y ABSORBEDORES QUE SEAN CAUSADOS POR UN RIESGO CUBIERTO BAJO EL NUMERAL 1 (AMPARO BÁSICO) DE LA SECCIÓN V (**ROTURA DE MAQUINARIA**)).

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.2.1., DEL NUMERAL 1.2., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VI (EXCLUSIONES ESPECÍFICAS APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN V **ROTURA DE MAQUINARIA** DE LA SECCIÓN I AMPAROS) DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A VASIJA A PRESIÓN DEL REACTOR Y AGREGADOS INTERNOS.

### 2.8. BIENES REFRIGERADOS

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LAS PÉRDIDAS Y/O **DAÑOS MATERIALES** OCASIONADOS A LOS PRODUCTOS DENTRO DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y EXPRESAMENTE RELACIONADAS, POR FALTA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS APARATOS FRIGORÍFICOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS BAJO LA SUBSECCIÓN V (**ROTURA DE MAQUINARIA**).

LA PRESENTE COBERTURA SÓLO TENDRÁ VALIDEZ SI:

- 2.8.1. LA UNIDAD DE REFRIGERACIÓN ESPECIFICADA EN LA PRESENTE COBERTURA ESTÁ AMPARADA POR EL SEGURO.
- 2.8.2. SI LA UNIDAD DE REFRIGERACIÓN ESPECIFICADA EN ESTA COBERTURA ESTÁ VIGILADA CONSTANTEMENTE POR PERSONAL CALIFICADO O SI ESTÁ CONECTADA A UN PUESTO AUTOMÁTICO DE ALARMA MONITOREADA DÍA Y NOCHE.
- 2.8.3. SI LOS BIENES REFRIGERADOS NO ESTÁN ALMACENADOS EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE ATMÓSFERA CONTROLADA.
- 2.8.4. SI EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO, LOS BIENES REFRIGERADOS SE HALLAN ALMACENADOS EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS.
- 2.8.5. SI EL ASEGURADO LLEVA UN LIBRO DE ALMACENAJE CON REGISTROS DIARIOS QUE PERMITAN DEDUCIR PARA CADA CÁMARA FRIGORÍFICA EL TIPO, CANTIDAD Y VALOR DE LOS BIENES REFRIGERADOS ALMACENADOS, ASÍ COMO EL COMIENZO Y FIN DEL PERÍODO DE ALMACENAJE.
- 2.8.6. DESPUÉS DE LA INSPECCIÓN DEL RIESGO SE PUEDA CONSTATAR TÉCNICAMENTE QUE DESPUÉS DE UN CORTE DE ENERGÍA SE PUEDA GARANTIZAR UNA REFRIGERACIÓN ADECUADA DURANTE 72 HORAS, Y QUE SEA INSTALADO UN CONTROL DE TEMPERATURA PERMANENTE.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

**INP-006-007**



TODOS LOS SINIESTROS SERÁN AJUSTADOS A BASE DEL VALOR INDICADO EN LA DECLARACIÓN MENSUAL DE LAS **MERCANCÍAS** QUE ÉSTAS TENÍAN INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, O A BASE DEL PRECIO DE VENTA, SEGÚN EL VALOR QUE SEA MÁS BAJO. AL FIJAR LA INDEMNIZACIÓN, SE TENDRÁN EN CUENTA TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN INFLUIR EN EL MOMENTO DE LA INDEMNIZACIÓN, COMO, POR EJEMPLO: INGRESOS DE LA VENTA DE LAS **MERCANCÍAS**; O GASTOS DE ALMACENAJE NO EROGADOS A CAUSA DE LA TERMINACIÓN PREMATURA DEL ALMACENAJE.

SI OCURRIDA UNA PÉRDIDA PARCIAL SE COMPROBARA QUE, EN LA ÚLTIMA DECLARACIÓN MENSUAL DE LAS **MERCANCÍAS**, ANTES DE ORIGINARSE EL DAÑO, CONSTA IMPORTE INFERIOR A AQUEL QUE HUBIESE TENIDO QUE DECLARARSE, LA SUMA DE INDEMNIZACIÓN PAGADERA AL ASEGURADO SE REDUCIRÁ EN LA PORCIÓN QUE GUARDE ESTE IMPORTE INDICADO EN LA DECLARACIÓN MENSUAL CON LA SUMA QUE HUBIESE TENIDO QUE DECLARARSE.

QUEDA ENTENDIDO QUE EL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE AMPARO SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DEL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE SE HAYA PACTADO COMO VALOR ASEGURADO ADICIONAL CON COBRO DE PRIMA Y QUEDE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.2.3., DEL NUMERAL 1.2., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VI (EXCLUSIONES ESPECÍFICAS APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN V **ROTURA DE MAQUINARIA** DE LA SECCIÓN I AMPAROS) DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

### **SUBSECCIÓN VI: CORRIENTE DÉBIL**

#### **1. AMPARO BÁSICO**

SIEMPRE QUE CONSTE SU PACTO EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, LAS PÉRDIDAS O **DAÑOS MATERIALES** QUE EN FORMA SÚBITA Y ACCIDENTAL SUFRAN LOS **BIENES ASEGURADOS** DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS **PREDIOS** DEL ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES UNA VEZ QUE LA INSTALACIÓN INICIAL Y LA PUESTA EN MARCHA DE ESTOS BIENES HAYAN SIDO FINALIZADOS SATISFACTORIAMENTE, YA SEA QUE LOS BIENES ESTÉN OPERANDO O EN REPOSO O HAYAN SIDO DESMONTADOS CON EL PROPÓSITO DE SER LIMPIADOS O REPARADOS, O MIENTRAS SEAN TRASLADADOS DENTRO DE LOS **PREDIOS** ESTIPULADOS O MIENTRAS SE ESTÉN EJECUTANDO LAS OPERACIONES MENCIONADAS, O DURANTE EL REMONTAJE SUBSIGUIENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA E INMEDIATA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

- 1.1.** INCENDIO Y/O IMPACTO DE RAYO, EXPLOSIÓN, IMPLOSIÓN, HUMO, HOLLÍN; GASES O LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS.
- 1.2.** INUNDACIÓN, ACCIÓN DEL AGUA Y HUMEDAD, SIEMPRE QUE NO PROVENGAN DE CONDICIONES ATMOSFÉRICAS NORMALES NI DEL AMBIENTE EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES ASEGURADOS.
- 1.3.** CORTOCIRCUITO, ARCO VOLTAICO, PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS; AISLAMIENTO INSUFICIENTE, SOBRETENSIONES CAUSADAS POR RAYOS.
- 1.4.** DESCUIDO, SABOTAJE, IMPERICIA, NEGLIGENCIA, MANEJO INADECUADO TANTO DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO COMO DE TERCEROS.
- 1.5.** ERRORES DE CONSTRUCCIÓN, FALLAS DE MONTAJE, DEFECTOS DE MATERIAL.
- 1.6.** GRANIZO, HELADA, TEMPESTAD, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES, O
- 1.7.** CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXPRESAMENTE EXCLUIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

#### **2. AMPAROS OPCIONALES:**

EN ADICIÓN AL AMPARO PREVISTO EN EL NUMERAL 1 ANTERIOR, EL TOMADOR PODRÁ CONTRATAR SI LO DESEA TODOS O ALGUNO(S) DE LO(S) SIGUIENTE(S) AMPARO(S), LOS CUALES DEBERÁN QUEDAR EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA QUE SE ENTIENDAN OTORGADOS.



## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



### 2.1. DAÑO EN LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LAS PÉRDIDAS O **DAÑOS MATERIALES** QUE SUFRAN LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN QUE SEAN EXPRESAMENTE ENLISTADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO EL NUMERAL 1 (AMPARO BÁSICO) DE LA SUBSECCIÓN VI (CORRIENTE DÉBIL).

ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE ESTE COBERTURA, QUE EL EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN CUENTE TODO EL TIEMPO:

2.1.1 CON UN SISTEMA DE PRESELECCIÓN DE RANGOS DE TEMPERATURA Y HUMEDAD.

2.1.2 SENSORES INDEPENDIENTES REVISADOS CADA SEIS MESES POR EL FABRICANTE O PROVEEDOR, QUE INDIQUEN MEDIANTE ALARMA ACÚSTICA Y LUMÍNICA CUANDO ESTAS VARIABLES ESTÉN FUERA DE LOS RANGOS MÍNIMO Y MÁXIMO PREESTABLECIDOS PARA LA OPERACIÓN DELEQUIPO.

2.1.3 QUE LOS SENSORES Y ALARMA A QUE SE REFIERE EL LITERAL ANTERIOR SE ACTIVE, A MAS TARDAR QUINCE MINUTOS COMO MÁXIMO, DESPUÉS DE QUE EL EQUIPO ESTE FUERA DE LOS RANGOS MÍNIMOS MENCIONADOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.20., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VII (SUBSECCIÓN VII: EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN VI CORRIENTE DÉBIL DE LA SECCIÓN I AMPAROS) DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

### 2.2. INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIONES POR DAÑOS EN SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

**PREVISORA** SE COMPROMETE A PAGAR, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, CUALQUIER GASTO ADICIONAL QUE PRUEBE HABER DESEMBOLSADO EL ASEGURADO PARA CONTRATAR Y/O ARRENDAR Y/O USAR UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE **DATOS** AJENO Y/O SUPLENTE QUE NO ESTÉ ASEGURADO EN ESTA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA O DAÑO SUFRIDO POR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DEL ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES QUE DE LUGAR A LA INTERRUPCIÓN TOTAL O PARCIAL COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS ASEGURADOS BAJO EL NUMERAL 1 (AMPARO BÁSICO) DE LA SUBSECCIÓN VI (CORRIENTE DÉBIL) DE ESTA PÓLIZA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.17., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VII (SUBSECCIÓN VII: EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN VI CORRIENTE DÉBIL DE LA SECCIÓN I AMPAROS) DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

### 2.3. EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS **DAÑOS MATERIALES** O PÉRDIDAS QUE SUFRAN LOS EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES QUE SEAN EXPRESAMENTE ENLISTADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO EL NUMERAL 1 (AMPARO BÁSICO) DE LA SUBSECCIÓN VI (CORRIENTE DÉBIL) DE ESTA PÓLIZA MIENTRAS SE ENCUENTREN O SEAN TRANSPORTADOS FUERA DE LOS **PREDIOS** DEL ASEGURADO.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.21, DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VII (SUBSECCIÓN VII: EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN VI CORRIENTE DÉBIL DE LA SECCIÓN I AMPAROS) DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



**SUBSECCIÓN VII: AMPAROS OPCIONALES APLICABLES A LAS SUBSECCIONES I (INCENDIO Y ALIADAS), II (TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA), III (HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO), IV (SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA), V (ROTURA DE MAQUINARIA) Y VI (CORRIENTE DÉBIL).**

EN ADICIÓN A LOS AMPAROS BÁSICOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 1 DE CADA UNA DE LAS ANTERIORES SUBSECCIONES, EL TOMADOR PODRÁ CONTRATAR SI LO DESEA TODOS O ALGUNO(S) DE LO(S) SIGUIENTE(S) AMPARO(S), LOS CUALES DEBERÁN QUEDAR EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA QUE SE ENTIENDAN OTORGADOS.

## 1. ACTOS DE AUTORIDAD COMPETENTE

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, POR LA DESTRUCCIÓN ORDENADA POR ACTOS DE AUTORIDAD COMPETENTE CON EL FIN DE PREVENIR LA EXTENSIÓN Y AMINORAR LAS CONSECUENCIAS PROVENIENTES DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.1, DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

## 2. HONORARIOS PROFESIONALES

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS Y CONSULTORES, EN LA MEDIDA EN QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA REPOSICIÓN, REEMPLAZO O REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONDICIÓN DE QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN EVENTO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LA MEDIDA EN QUE NO EXCEDAN DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O COLEGIOS PROFESIONALES.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.2, DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

## 3. GASTOS ADICIONALES CON OCASIÓN DEL SINIESTRO

**PREVISORA** SE COMPROMETE A PAGAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS GASTOS ADICIONALES Y DEMOSTRADOS (QUE NO TENGAN CARÁCTER DE PERMANENTES) DEBIDAMENTE COMPROBADOS, EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.3, DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

## 4. GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS

**PREVISORA** SE COMPROMETE A PAGAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS O EL DESMANTELAMIENTO, DEMOLICIÓN O APUNTALAMIENTO DE LA PARTE O PARTES DE LOS BIENES AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS, COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CONTRA LOS CUALES SE AMPARAN LOS BIENES ASEGURADOS.



## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

**INP-006-007**



EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.4, DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

### **5. GASTOS PARA LA EXTINCIÓN Y/O EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A PAGAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SUSTANCIAS DIRIGIDAS A LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO O EVITAR SU PROPAGACIÓN, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS O EQUIPOS DESTRUIDOS TOTAL O PARCIALMENTE, COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ESTE MISMO PROPÓSITO.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.5, DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

### **6. GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES:**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A PAGAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS GASTOS EN QUE RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES AMPARADOS QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS Y AQUELLOS QUE SIN HABER SUFRIDO DAÑO PUEDAN RESULTAR AFECTADOS

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.6, DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

### **7. GASTOS PARA REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A PAGAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS GASTOS EN QUE RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE EFECTUAR REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DE LOS CONTRATOS TEMPORALES DE TENENCIA DE EQUIPOS, **MAQUINARIA**, ARRENDAMIENTO DE LOCALES TEMPORALES Y DEMÁS GASTOS QUE SE EFECTÚEN CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES AMPARADOS O PARA ACELERAR LA REPARACIÓN O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.6, DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

### **8. PORTADOR EXTERNO DE DATOS**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS PORTADORES EXTERNOS DE **DATOS**, Y LOS GASTOS EN QUE SE INCURRA PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO DISPONGA DE UNA COPIA DE RESPALDO DE DICHA INFORMACIÓN.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.7, DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



### 9. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y/O CUSTODIA

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE Y QUE DEBA RESPONDER EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y/O CUSTODIA, SIEMPRE QUE ESTÉN RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD Y RESULTEN AFECTADOS EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.8, DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

### 10. REPOSICIÓN, REMPLAZO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS Y/O DOCUMENTOS

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA REPOSICIÓN, REEMPLAZO Y/O RECONSTRUCCIÓN MATERIAL DE ARCHIVOS Y/O DOCUMENTOS, QUE SEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA, EXTENDIENDOSE A LOS GASTOS DE LA TRANSCRIPCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN, INCLUYENDO HONORARIOS Y DEMÁS GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.9, DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

### 11. PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS **PREDIOS** DEL ASEGURADO.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.10., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

### 12. TRASLADO TEMPORAL DE BIENES

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, CUANDO SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE PARA LA REPARACIÓN, LIMPIEZA, RENOVACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, REVISIÓN, MANTENIMIENTO O FINES SIMILARES, YA SEA DENTRO DE LOS **PREDIOS** DECLARADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, O SITIOS DIFERENTES, EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, POR LA OCURRENCIA DE LOS RIESGOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, DURANTE EL TÉRMINO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTE AMPARO NO CUBRE LOS DAÑOS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL TRANSPORTE DE DICHOS BIENES.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.11., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

**13. AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS DE REEMPLAZO**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS MATERIALES DE TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE SEAN INSTALADOS EN REEMPLAZO DE LOS ASEGURADOS INICIALMENTE BAJO LA PÓLIZA, MIENTRAS QUE DURE EL PERÍODO DE ACONDICIONAMIENTO, REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y FINES SIMILARES. ASÍ MISMO, SE CUBREN AUTOMÁTICAMENTE LOS NUEVOS EQUIPOS QUE SEAN INSTALADOS PARA REPONER O REEMPLAZAR LOS ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA, DESDE EL MOMENTO EN QUE ESTÉN MONTADOS Y LISTOS PARA ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO.

**14. BIENES A LA INTEMPERIE**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE DENTRO DEL **PREDIO** ASEGURADO, SIEMPRE QUE DICHOS BIENES ESTÉN DISEÑADOS Y/O CONSTRUÍDOS PARA OPERAR Y/O PERMANECER AL AIRE LIBRE.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.12., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

**15. AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS BIENES Y/O PROPIEDADES**

LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBIR AUTOMÁTICAMENTE LOS BIENES Y PROPIEDADES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO ADQUIERA EL DOMINIO O CONTROL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO, SE DÉ AVISO A **PREVISORA** DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS NUEVOS BIENES Y/O PROPIEDADES. SI VENCIDO ESTE PLAZO NO SE HA INFORMADO DICHA SITUACIÓN, CESARÁ ESTE AMPARO Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO.

CUANDO LOS BIENES Y/O PROPIEDADES SUPEREN EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES O SE VENZA EL PLAZO ESTIPULADO, EL AMPARO ENTRARÁ A OPERAR ÚNICAMENTE CON ACEPTACIÓN PREVIA Y ESCRITA POR PARTE DE **PREVISORA**.

**16. GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A PAGAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, POR LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, DE COMÚN ACUERDO CON LA ASEGURADORA, PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO, DISTINTOS A LOS QUE CONSTITUYEN COSTOS O GASTOS FIJOS DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN O LOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR LA CONTABILIDAD.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.13., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

**17. GASTOS POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A PAGAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DAÑO O PÉRDIDA MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEA INDEMNIZABLE BAJO LA PÓLIZA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.14., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

**18. ÍNDICE VARIABLE: (AJUSTE AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO)**

POR VIRTUD DE ESTE AMPARO EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA AL MOMENTO DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO SERÁ CONSIDERADA BÁSICA Y SE IRÁ INCREMENTANDO LINEALMENTE HASTA ALCANZAR EL FINAL DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA UN PORCENTAJE ADICIONAL SEGÚN SE INDICA EN LA MISMA CARÁTULA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

**PREVISORA** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE RESPONSABILIZA POR LA EXACTITUD DEL PORCENTAJE ESTABLECIDO Y POR LO TANTO, LAS CONSECUENCIAS QUE LA INEXACTITUD PUEDA CAUSAR, CORRERÁN POR CUENTA DEL ASEGURADO.

**19. GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL EDIFICIO ASEGURADO**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A PAGAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, EL COSTO RAZONABLE DE LOS HONORARIOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA OBTENER LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA O **DAÑO MATERIAL** DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEA INDEMNIZABLE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.15., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

**20. AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS MONTAJES Y/O CONTRUCCIONES**

LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE NUEVAS CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y/O MONTAJES EN LOS **PREDIOS** ASEGURADOS CUYO VALOR INDIVIDUAL TOTAL NO SUPERE EL VALOR ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO A **PREVISORA** DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

PARA LAS CONSTRUCCIONES Y/O AMPLIACIONES Y/O MONTAJES CUYO VALOR TOTAL INDIVIDUAL SUPERE EL VALOR ESTABLECIDO, **PREVISORA** CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE EL ASEGURADO SUMINISTRE PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS PODRÁ OTORGAR AMPARO MEDIANTE ACUERDO EXPRESO, EN CUYO CASO **PREVISORA** DETERMINARA UNA PRIMA ADICIONAL QUE DEBERÁ SER PAGADA POR EL ASEGURADO.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



### 21. COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA DE LAS MERCANCÍAS A GRANEL

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS **MATERIALES** QUE SUFRAN LAS **MERCANCÍAS** A GRANEL POR INCENDIO PROVENIENTE DE COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA SIEMPRE QUE DICHAS **MERCANCÍAS** SE ENCUENTREN ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CUALES DEBERÁN QUEDAR EXPRESAMENTE RELACIONADAS EN ELLA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.16., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

### 22. RENTA Y/O PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTO

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LA PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTO DEL **EDIFICIO** O **EDIFICIOS** ASEGURADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CAUSADA POR UN EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 22.1** POR ARRENDAMIENTO SE ENTIENDE LA RENTA BRUTA, MENOS CUALQUIER GASTO QUE NO TENGA NECESARIAMENTE QUE CONTINUAR CAUSÁNDOSE DESPUÉS DE DESTRUIDA POR UN EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, LA TOTALIDAD O PARTE DE LA PROPIEDAD ASEGURADA.
- 22.2** SI LA DESTRUCCIÓN ES PARCIAL, **PREVISORA** SÓLO RECONOCERÁ AL ASEGURADO LA RENTA QUE DEJE DE PRODUCIRLE LA PARTE DEL **EDIFICIO** QUE RESULTE INOCUPABLE POR CAUSA DEL SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.
- 22.3** SI AL TIEMPO DE OCURRIR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA EL **EDIFICIO** ESTUVIERE OCUPADO EN TODOS O EN PARTE POR EL MISMO ASEGURADO, **PREVISORA** RECONOCERÁ UN CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL QUE GUARDE RELACIÓN CON EL QUE ESTUVIEREN PRODUCIENDO LAS OTRAS PARTES O DEPENDENCIAS ANÁLOGAS ARRENDADAS A TERCEROS, O EL QUE PRODUZCAN **EDIFICIOS** SIMILARES.
- 22.4** **PREVISORA** GARANTIZA LA RENTA, BIEN SEA PARCIAL O TOTAL, SOLAMENTE DURANTE EL TIEMPO NORMALMENTE NECESARIO PARA RECONSTRUIR EL **EDIFICIO** CON LA DEBIDA DILIGENCIA, QUEDANDO, SIN EMBARGO, LIMITADA ESTA OBLIGACIÓN AL TÉRMINO ACORDADO.
- 22.5** CUANDO POR CUALQUIER CAUSA EL **EDIFICIO** ASEGURADO, AFECTADO POR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA NO PUDIERA SER REPARADO O RECONSTRUIDO O TUVIERE QUE SERLO CON DETERMINADAS ESPECIFICACIONES O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN PARA ELLO UN TIEMPO MAYOR DEL NORMALMENTE REQUERIDO, **PREVISORA** CUMPLIRÁ CON SU OBLIGACIÓN INDEMNIZANDO AL ASEGURADO LA RENTA DEL TIEMPO QUE, NORMALMENTE Y EMPLEANDO LA DEBIDA DILIGENCIA, HUBIERE SIDO SUFICIENTE PARA REPARAR O RECONSTRUIR EL **EDIFICIO** DEJÁNDOLO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE ENCONTRABA ANTES DEL SINIESTRO.
- 22.6** SI AL TIEMPO DE OCURRIR UNA PÉRDIDA QUE DÉ MOTIVO A INDEMNIZACIÓN EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA, LA RENTA DEL **EDIFICIO** ASEGURADO FUERE MAYOR QUE LA RENTA ASEGURADA, EL ASEGURADO SE CONSIDERARÁ COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR EL EXCESO DE RENTA NO GARANTIZADA Y, EN CONSECUENCIA, SOPORTARÁ PROPORCIONALMENTE LA PARTE DE LA PÉRDIDA DE RENTA SUFRIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.17., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



### 23. ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LA ROTURA ACCIDENTAL QUE SUFRAN LOS VIDRIOS, CRISTALES, ESPEJOS Y UNIDADES SANITARIAS ADECUADAMENTE INSTALADOS Y QUE FORMEN PARTE FIJA DEL **PREDIO** ASEGURADO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO, TODO VIDRIO, CRISTAL, ESPEJO Y UNIDAD SANITARIA DESCRITO SE CONSIDERARÁ LISO Y DE CALIDAD COMÚN Y CORRIENTE, Y COMO COLOCADO EN LA EDIFICACIÓN Y EN LA POSICIÓN ANOTADA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.18., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

### 24. EXPERTICIO TÉCNICO

**PREVISORA** SE COMPROMETE A PAGAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS GASTOS DE INGENIEROS, PERITOS O TÉCNICOS EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO, SEGÚN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, QUE SE CONTRATEN PARA DETERMINAR SI EL SINIESTRO CONSTITUYE UNA PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL O CON RELACIÓN A OTROS ASPECTOS DE ORDEN TÉCNICO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIAS, ENTRE **PREVISORA** Y EL ASEGURADO

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.19., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

### 25. DAÑOS MATERIALES PARA OBRAS CIVILES

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LAS OBRAS CIVILES DESCRITAS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, QUE SEAN DE PROPIEDAD O SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO ,DURANTE EL PERIODO DEL SEGURO, Y PROVENIENTES DE CUALQUIER CAUSA QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EXCEPTO AQUELLAS QUE SE EXCLUYEN EN FORMA EXPRESA, SIEMPRE QUE DICHAS PÉRDIDAS Y DAÑOS OCURRAN EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA Y HAGAN NECESARIA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 1.20., DEL NUMERAL 1, DE LA SUBSECCIÓN VIII, DE LA SECCIÓN II (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

### 26. AMPARO DE INCREMENTO DE COSTOS DE OPERACIÓN (ICOW) PARA SECTOR ELÉCTRICO

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LA PÉRDIDA DE UTILIDAD DEBIDO A LA INTERRUPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OPERACIÓN DE LAS CENTRALES TERMOELÉCTRICAS ASEGURADAS, COMO CONSECUENCIA DE UN DAÑO FÍSICO AMPARADO EN LOS BIENES ASEGURADOS POR LA PÓLIZA, PERO SOLAMENTE DURANTE EL **PERIODO DE INDEMNIZACIÓN** CONVENIDO, O EL PERIODO DE INTERRUPCIÓN, EL QUE SEA MENOR.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

**INP-006-007**



PARA LOS EFECTOS DEL AMPARO DE **LUCRO CESANTE**, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INDEMNIZAR ASÍ:

**LC = ICO + PIV**

**DONDE:**

**PIV** = PÉRDIDA DE INGRESOS POR VENTAS NO REALIZADAS (\*)

(\*) CORRESPONDE A LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD DE VENDER ENERGÍA, SEA EN CONTRATOS DE LARGO PLAZO O EN LA BOLSA. EN EL EVENTO EN QUE LA BOLSA MUESTRE DESPACHOS DE PLANTAS DE MAYOR COSTO QUE LA SINIESTRADA, EL PRECIO DE VENTA EN EL LARGO PLAZO SE LIQUIDARÁ AL PRECIO PROMEDIO DE VENTA EN CONTRATOS DE LA MISMA CLASE.

INCREMENTO EN COSTO DE OPERACIÓN (ICOW) (\*)

(\*) CORRESPONDE A TODOS LOS COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE TENGA QUE INCURRIR EL ASEGURADO PARA CUMPLIR, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL SINIESTRO, CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS DENTRO DEL GIRO **NORMAL** DEL NEGOCIO.

COMPRENDE TODO COSTO EN QUE INCURRA POR, O CÓMO CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN EN LA GENERACIÓN, Y/O TRANSFORMACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN A LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ORIGINADA POR UN DAÑO EN UN EQUIPO AMPARADO EN LA PÓLIZA.

**SE INCLUYEN:**

**26.1** GASTOS Y/O COSTOS FIJOS EN QUE RAZONABLEMENTE TENGA QUE INCURRIR EL ASEGURADO.

**26.2** COMPRAS DE ENERGÍA PARA CUMPLIR CONTRATOS

**26.3** PAGOS REALIZADOS POR EFECTO DE INTERRUPCIÓN EN LA GENERACIÓN: CORRESPONDE A LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE COMPRA DE LA ENERGÍA NECESARIA PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES PARA SUSTITUIR O REEMPLAZAR LA PRODUCCIÓN PROPIA COMPROMETIDA CON TERCEROS, Y LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN RELACIONADOS CON LAS MISMAS CANTIDADES COMPROMETIDAS PERO QUE NO SON CAUSADOS. PARA EFECTOS DEL AMPARO DE INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INDEMNIZAR ASÍ:

**ICO = ( PC X EC ) – CPS) + CGI**

DONDE:

**PC** = PRECIO DE COMPRA POR UNIDAD DE ENERGÍA

**EC** = CANTIDAD DE ENERGÍA COMPRADA

**CPS** = COSTO VARIABLE DE PRODUCCIÓN DE LA PLANTA SINIESTRADA, DE LAS UNIDADES COMPRADAS

**CGI**=COSTOS Y GASTOS PAGADOS POR LA INTERRUPCIÓN, RAZONABLEMENTE INCURRIDOS POR EL ASEGURADO

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 20., DE LA SUBSECCIÓN IX (SUBSECCIÓN IX: EXCLUSIONES ESPECÍFICAS APLICABLES ÚNICAMENTE PARA LA SUBSECCIÓN VIII **LUCRO CESANTE** DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)) DE ESTA PÓLIZA.

### **SUBSECCIÓN VIII: LUCRO CESANTE**

SIEMPRE QUE CONSTE SU PACTO EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** SE OBLIGA A INDEMNIZAR CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA Y SEGÚN LA FORMA DE ASEGURAMIENTO QUE SE PACTE, LA PÉRDIDA QUE EFECTIVAMENTE RESULTE DE LA INTERRUPCIÓN QUE EL NEGOCIO DEL ASEGURADO SUFRA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS Y/O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR UN SINIESTRO CUBIERTO EN LA PRESENTE PÓLIZA BAJO LA SECCION DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, U OTRAS SECCIONES SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARATULA Y/O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA.



## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



PARA LOS EFECTOS DE ESTA SUBSECCIÓN, ES CONDICIÓN, QUE, EN EL MOMENTO DE PRESENTARSE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO A CONSECUENCIA DEL DAÑO Y/O PÉRDIDA MATERIAL DE LOS BIENES DEL ASEGURADOS, ESTOS SE ENCUENTREN AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA Y QUE LA **PREVISORA** HAYA PAGADO O RECONOCIDO SU RESPONSABILIDAD RESPECTO DEL SINIESTRO.

QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA **PREVISORA** NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL VALOR ASEGURADO, CON SUJECCIÓN A LA MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

### SEGURO INSUFICIENTE

SI AL MOMENTO DE OCURRIR LA PÉRDIDA RESULTANTE DE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE CUALQUIER DAÑO Y/O PÉRDIDA MATERIAL AMPARADA, LA **UTILIDAD BRUTA** ASEGURADA TIENE UN VALOR INFERIOR A LO ESTABLECIDO COMO VALOR ASEGURABLE, EL ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA Y, POR LO TANTO, SOPORTARÁ LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA DE DICHA PÉRDIDA.

## 1. FORMAS DE ASEGURAMIENTO

### 1.1 FORMA INGLESA

#### 1.1.1 AMPARO BÁSICO

**PREVISORA**, SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LA PÉRDIDA DE **UTILIDAD BRUTA** CAUSADA ÚNICAMENTE POR LA **DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS** Y EL **AUMENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**.

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SE ESTABLECERÁ EN LA SIGUIENTE FORMA:

- a) **CON RESPECTO A LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS:** LA SUMA QUE RESULTE DE APLICAR EL **PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA** AL MONTO EN QUE, A CONSECUENCIA DEL DAÑO, SE HUBIEREN DISMINUIDO LOS **INGRESOS NORMALES** DEL NEGOCIO, DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN.
- b) **CON RESPECTO AL AUMENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** LOS GASTOS ADICIONALES EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE EVITAR O REDUCIR LA **DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS NORMALES** DEL NEGOCIO QUE HUBIEREN OCURRIDO DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN, SI TALES GASTOS NO SE HUBIEREN HECHO, PERO SIN EXCEDER, EN NINGÚN CASO, LA SUMA TOTAL, QUE RESULTE DE APLICAR EL **PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA** AL VALOR DE LA REBAJA EVITADA POR TALES GASTOS.

SE DEDUCIRÁ CUALQUIER SUMA ECONOMIZADA DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN, CON RESPECTO A AQUELLOS COSTOS Y GASTOS DEL NEGOCIO QUE HAYAN PODIDO SUPRIMIRSE O REDUCIRSE A CONSECUENCIA DEL DAÑO. SI EL VALOR ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA ES MENOR QUE LA SUMA QUE RESULTE DE APLICAR EL **PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA** A LOS **INGRESOS ANUALES** DEL NEGOCIO, EL MONTO A PAGAR SERÁ REDUCIDO PROPORCIONALMENTE.

PARA ESTABLECER EL **PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA, INGRESO ANUAL E INGRESO NORMAL** SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- a) LAS CIFRAS DEBEN AJUSTARSE, TENIENDO EN CUENTA LAS TENDENCIAS DEL NEGOCIO Y LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES Y DEMÁS CAMBIOS QUE LE AFECTEN ANTES O DESPUÉS DEL DAÑO Y TAMBIÉN AQUELLOS QUE LE HABRÍAN AFECTADO SI NO HUBIERE OCURRIDO EL DAÑO, DE TAL SUERTE QUE, DESPUÉS DE AJUSTADAS, LAS CIFRAS REPRESENTEN HASTA DONDE SEA



## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



RAZONABLEMENTE POSIBLE, LAS QUE SE HUBIEREN OBTENIDO DURANTE EL PERÍODO CORRESPONDIENTE DESPUÉS DEL DAÑO.

- b) SI DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO U OTRA PERSONA OBRANDO POR CUENTA DE ÉL Y PARA BENEFICIO DEL NEGOCIO VENDE **MERCANCÍAS** O PRESTA SERVICIOS EN LUGARES QUE NO SEAN DEL ESTABLECIMIENTO ANOTADO EN LA PÓLIZA, EL TOTAL DE LAS SUMAS PAGADAS O PAGADERAS AL ASEGURADO POR TALES VENTAS O SERVICIOS ENTRARÁN EN LOS CÁLCULOS PARA DETERMINAR EL MONTO DE LOS **INGRESOS DEL NEGOCIO** DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN.
- c) SI ALGÚN GASTO PERMANENTE DEL NEGOCIO ESTUVIERE EXCLUIDO DEL AMPARO DE ESTA CLÁUSULA (POR HABERSE DEDUCIDO AL CALCULAR EL MONTO DE LA **UTILIDAD BRUTA** TAL COMO SE DEFINE EN LA MISMA), AL COMPUTAR EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL AUMENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SÓLO ENTRARÁ EN LOS CÁLCULOS, LA PROPORCIÓN DE DICHOS GASTOS ADICIONALES DE FUNCIONAMIENTO, QUE LA **UTILIDAD BRUTA** TIENE EN COMPARACIÓN CON LOS GASTOS NO AMPARADOS, SUMADOS A LA **UTILIDAD BRUTA**.

### 1.2 FORMA AMERICANA

#### 1.2.1 AMPARO BÁSICO

**PREVISORA**, SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LA PÉRDIDA REAL SUFRIDA POR EL ASEGURADO POR LA INTERRUPCIÓN NECESARIA DEL NEGOCIO A CONSECUENCIA DE UN DAÑO Y/O PÉRDIDA MATERIAL AMPARADO BAJO LA PÓLIZA SIN EXCEDER EL MONTO DE LA REDUCCIÓN DE LA **UTILIDAD BRUTA** Y/O LOS GASTOS PARA EVITAR O AMINORAR LA PÉRDIDA, MENOS LOS CARGOS Y GASTOS QUE NO SE REQUIERAN DURANTE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, PERO SOLAMENTE DURANTE EL PERÍODO QUE, COMENZANDO EN LA FECHA DEL DAÑO, SEA NECESARIO PARA RECONSTRUIR, REPARAR O REEMPLAZAR LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN SUFRIDO EL DAÑO, SIN LIMITARLA A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTE SEGURO.

IGUALMENTE CONTINÚAN AMPARADOS LOS GASTOS NORMALES, INCLUYENDO LA **NÓMINA**, HASTA LA CUANTÍA NECESARIA PARA REANUDAR LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO, EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE EXISTÍAN INMEDIATAMENTE ANTES DEL DAÑO.

#### 1.2.2 CLÁUSULA DE COASEGURO

ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** NO SERÁ RESPONSABLE, EN CASO DE PÉRDIDA, POR UNA PROPORCIÓN MAYOR QUE AQUELLA QUE EL VALOR ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA TENGA EN RELACIÓN CON EL PORCENTAJE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, DE LA **UTILIDAD BRUTA** QUE HABRÍA SIDO OBTENIDA DURANTE LOS DOCE MESES INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA FECHA DEL "DAÑO" DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, SI LA PÉRDIDA NO HUBIERE OCURRIDO.

#### 1.2.3 REANUDACIÓN DE OPERACIONES

ES CONDICIÓN DE ESTE SEGURO QUE EL ASEGURADO, HASTA DONDE LE SEA RAZONABLEMENTE POSIBLE, REDUZCA LA PÉRDIDA RESULTANTE DE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO MEDIANTE:

- A. LA REANUDACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO
- B. EL USO Y UTILIZACIÓN DE OTROS BIENES EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y/O EN CUALQUIER OTRO LUGAR
- C. MEDIANTE EL USO DE EXISTENCIAS DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO O TERMINADOS EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y/O EN CUALQUIER OTRO LUGAR.

TAL REDUCCIÓN SE DEDUCIRÁ DEL MONTO A INDEMNIZAR POR CONCEPTO DE LA PÉRDIDA CUBIERTA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

**SUBSECCIÓN IX: AMPAROS OPCIONALES APLICABLES A LA SUBSECCIÓN VIII (LUCRO CESANTE)**

EN ADICIÓN AL AMPARO BÁSICO PREVISTO PARA LA FORMA DE ASEGURAMIENTO DEL **LUCRO CESANTE** QUE SE PACTE EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, EL TOMADOR PODRÁ CONTRATAR SI LO DESEA TODOS O ALGUNO(S) DE LO(S) SIGUIENTE(S) AMPARO(S), LOS CUALES DEBERÁN QUEDAR EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA QUE SE ENTIENDAN OTORGADOS.

**1. GASTOS PARA REDUCIR LA PÉRDIDA**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS GASTOS EN QUE RAZONABLE Y NECESARIAMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE EVITAR O AMINORAR LA PÉRDIDA DE LA **UTILIDAD BRUTA**, PERO LA SUMA DE DICHS GASTOS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO, DEL MONTO POR EL CUAL SE REDUZCA LA PÉRDIDA PAGADERA BAJO ESTA PÓLIZA, POR HABER INCURRIDO EN DICHS GASTOS.

TALES GASTOS NO ESTÁN SUJETOS A LA CLÁUSULA DE COASEGURO, EN LOS CASOS QUE LA PÓLIZA SE CONTRATE BAJO LA FORMA AMERICANA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 13., DE LA SUBSECCIÓN IX (SUBSECCIÓN IX: EXCLUSIONES ESPECÍFICAS APLICABLES ÚNICAMENTE PARA LA SUBSECCIÓN VIII **LUCRO CESANTE** DE LA SECCIÓN I AMPAROS) DE ESTA PÓLIZA.

**2. INTERRUPCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD CIVIL**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LA PÉRDIDA DE LA UTILIDAD BRUTA QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE UNA INTERRUPCIÓN NECESARIA DEL NEGOCIO, DURANTE UN PERIODO QUE NO EXCEDA DE DOS (2) SEMANAS CONSECUTIVAS, CUANDO EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO SEA ESPECÍFICAMENTE PROHIBIDO POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑO DE CUALQUIER PROPIEDAD ADYACENTE AL ESTABLECIMIENTO DESCRITO, POR CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA.

PARA QUE OPERE ESTE AMPARO LA DISTANCIA MÁXIMA AL **PREDIO** ASEGURADO DEBE SER DE TREINTA (30) KILOMETROS. EN TODOS LOS CASOS ESTE AMPARO APLICARÁ ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE LA CAUSA DE INTERRUPCIÓN CORRESPONDA A UN AMPARO CUBIERTO BAJO LA PÓLIZA DE **DAÑOS MATERIALES**.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 15., DE LA SUBSECCIÓN IX (SUBSECCIÓN IX: EXCLUSIONES ESPECÍFICAS APLICABLES ÚNICAMENTE PARA LA SUBSECCIÓN VIII **LUCRO CESANTE** DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)) DE ESTA PÓLIZA.

**3. GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A PAGAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS GASTOS EN QUE RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO POR VIAJE Y ESTADÍA DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TÉCNICOS, QUE NECESARIAMENTE INTERVIENEN EN LA PLANIFICACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS EN EL SINIESTRO A CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 16., DE LA SUBSECCIÓN IX (SUBSECCIÓN IX: EXCLUSIONES ESPECÍFICAS APLICABLES ÚNICAMENTE PARA LA SUBSECCIÓN VIII **LUCRO CESANTE** DE LA SECCIÓN I AMPAROS) DE ESTA PÓLIZA.

### 4. HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS HONORARIOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA, PARA PAGAR A SUS AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES PARA OBTENER Y CERTIFICAR:

**4.1** LOS DETALLES EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO DEL MISMO ASEGURADO.

**4.2 CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN PEDIDOS POR PREVISORA AL ASEGURADO.**

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 17., DE LA SUBSECCIÓN IX (SUBSECCIÓN IX: EXCLUSIONES ESPECÍFICAS APLICABLES ÚNICAMENTE PARA LA SUBSECCIÓN VIII **LUCRO CESANTE** DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)) DE ESTA PÓLIZA.

### 5. PROVEEDORES DISTRIBUIDORES O PROCESADORES

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LA PÉRDIDA DE **UTILIDAD BRUTA** QUE SUFRA EL ASEGURADO POR LA SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN NECESARIA DE LAS ACTIVIDADES NORMALES DEL NEGOCIO ASEGURADO, ORIGINADA EN LA DESTRUCCIÓN O EL DAÑO EN LA PLANTA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES O PROCESADORES DEL ASEGURADO.

LA RESPONSABILIDAD DE **PREVISORA** CON RESPECTO A CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE LOS PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES O PROCESADORES NO EXCEDERÁ DE UNA PROPORCIÓN MAYOR A LA QUE TENGA EL VALOR ASEGURADO CON EL PORCENTAJE INDICADO FRENTE A CADA ESTABLECIMIENTO.

LA COBERTURA OTORGADA AL ASEGURADO POR CADA UNO DE LOS PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES O PROCESADORES SE LIMITA EN SU EXTENSIÓN, EXCLUSIVAMENTE A LO DESCRITO EN EL PRESENTE AMPARO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A REDUCIR LA PÉRDIDA HACIENDO USO DE CUALQUIER OTRA FUENTE DE APROVISIONAMIENTO, DISTRIBUCIÓN O PROCESAMIENTO Y, A EMPLEAR TODA LA DILIGENCIA PARA QUE LOS PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES O PROCESADORES REANUDEN LAS OPERACIONES. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES POR PARTE DEL ASEGURADO LEGITIMARÁ A **PREVISORA**, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PARA DEDUCIR DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LE HUBIERE CAUSADO.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 18., DE LA SUBSECCIÓN IX (SUBSECCIÓN IX: EXCLUSIONES ESPECÍFICAS APLICABLES ÚNICAMENTE PARA LA SUBSECCIÓN VIII **LUCRO CESANTE** DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)) DE ESTA PÓLIZA.

### 6. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA O GAS

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LA PÉRDIDA DE **UTILIDAD BRUTA** QUE SUFRA EL ASEGURADO CAUSADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA, QUE DAÑE O DESTRUYA LAS PROPIEDADES QUE FORMAN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LAS FUENTES QUE SUMINISTRAN ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA O GAS, UTILIZADOS

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



EN EL DESARROLLO **NORMAL** DE SUS ACTIVIDADES, INCLUYENDO DAÑO O DESTRUCCIÓN DE TABLEROS DE CONTROL, TRANSFORMADORES, ESTACIONES Y DISTRIBUIDORES SUB-ESTACIONES (EXCLUYENDO POSTES Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN), ESTACIONES Y SUB-ESTACIONES DE BOMBEO SIEMPRE Y CUANDO LA FALTA DE CUALQUIERA DE ÉSTOS SUMINISTROS DÉ LUGAR A UN PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN, TAL COMO SE DEFINE EN ESTE AMPARO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL ASEGURADO DEBERÁ REDUCIR LA PÉRDIDA HACIENDO USO DE CUALQUIER OTRA FUENTE DE APROVISIONAMIENTO Y EMPLEAR TODA SU DILIGENCIA PARA RESTABLECER LOS SERVICIOS. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES POR PARTE DEL ASEGURADO LEGITIMARÁ A **PREVISORA**, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PARA DEDUCIR DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LE HUBIERE CAUSADO.

**PREVISORA** NO AMPARA LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO DURANTE LAS PRIMERAS SETENTA Y DOS (72) HORAS DE SUSPENSIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 19., DE LA SUBSECCIÓN IX (SUBSECCIÓN IX: EXCLUSIONES ESPECÍFICAS APLICABLES ÚNICAMENTE PARA LA SUBSECCIÓN VIII **LUCRO CESANTE** DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)) DE ESTA PÓLIZA.

### 7. AMPARO DE NÓMINA POR SEMANAS (APLICA ÚNICAMENTE PARA LUCRO CESANTE FORMA INGLESA)

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LA PÉRDIDA DE **NÓMINA** NO AMPARADA DENTRO DE LA **UTILIDAD BRUTA**. EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA DE LA **NÓMINA** NO AMPARADA DENTRO DE LA **UTILIDAD BRUTA**, EMPIEZA CON LA OCURRENCIA DEL DAÑO Y TERMINA A MÁS TARDAR EN EL NÚMERO DE SEMANAS DESPUÉS DEL MISMO, ESTIPULADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

SI EN EL MOMENTO DEL DAÑO, EL VALOR DE LA **NÓMINA** FUERE SUPERIOR AL MONTO AMPARADO POR EL PRESENTE ANEXO, EL ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA, Y POR LO TANTO SOPORTARÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE DICHA **NÓMINA**.

LA INDEMNIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE AMPARO, CORRESPONDE AL PERSONAL ANTES ESTIPULADO, CUANDO A CONSECUENCIA DEL DAÑO EL ASEGURADO NO PUEDE UTILIZAR SUS SERVICIOS EN TODO O EN PARTE

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 14., DE LA SUBSECCIÓN IX (SUBSECCIÓN IX: EXCLUSIONES ESPECÍFICAS APLICABLES ÚNICAMENTE PARA LA SUBSECCIÓN VIII **LUCRO CESANTE** DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)) DE ESTA PÓLIZA.

## SECCIÓN II: EXCLUSIONES

### SUBSECCIÓN I: EXCLUSIONES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA

**PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGA RELACIÓN SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y/O QUE SUFRAN LOS BIENES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

1. MATERIALES NUCLEARES Y LA EMISIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE TAL COMBUSTIÓN. PARA EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, SE ENTIENDE POR COMBUSTIÓN CUALQUIER PROCESO DE FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR QUE SE SOSTIENE POR SÍ MISMO.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



2. GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL (DECLARADAS O NO), INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA, REBELIÓN Y SEDICIÓN REALIZADA:
  - a. POR UN GOBIERNO O PODER, DE HECHO, O DE DERECHO, O POR CUALQUIER AUTORIDAD CON MANDO Y JURISDICCIÓN SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS;
  - b. POR FUERZAS ARMADAS, EJÉRCITO O AVIACIÓN, OPERANDO POR SU PROPIA CUENTA;
  - c. POR AGENTE O AGENTES DE CUALQUIER GOBIERNO, PODER, ORGANIZACIÓN O FUERZA ARMADA EXTRANJERA.
3. ACTOS DE AUTORIDAD, SALVO QUE SE HUBIERE CONTRATADO ESTA COBERTURA.
4. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL.
5. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O DE CUALQUIER PARIENTE SUYO HASTA EL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL, O DE SUS EMPLEADOS, REPRESENTANTES O SOCIOS.
6. INFIDELIDAD O ACTOS DESHONESTOS DE LOS ACCIONISTAS O SOCIOS, ADMINISTRADORES O CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO Y LOS FALTANTES DE INVENTARIO.
7. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ÉSTA GRADUAL, SÚBITA O IMPREVISTA, INCLUYENDO LAS MULTAS POR TAL CAUSA Y LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EL ASEGURADO POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CON ABSOLUTA PRESCINDENCIA DE QUE LLEGUE A CONFIGURARSE O NO UNA RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL ASEGURADO POR TAL CONTAMINACIÓN. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ EN CASO DE QUE TAL CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA AFECTE DIRECTAMENTE LOS BIENES ASEGURADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, TALES COMO **MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTO TERMINADO**, EN CUYO CASO SE INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DE DESCONTAMINACIÓN, LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE DICHOS MATERIALES, SIEMPRE QUE SU CAUSA U ORIGEN NO ESTE EXCLUIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.
8. DAÑO INTERNO O **ROTURA DE MAQUINARIA**, SALVO QUE SE HUBIERE CONTRATADO LA SUBSECCIÓN V DE ROTURA DE MAQUINARIA DE LA SECCIÓN I (AMPAROS) POR PARTE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO.
9. DAÑOS O PÉRDIDAS RESULTANTES DEL DESGASTE, USO O ANTIGÜEDAD, CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPERATURA, ABUSO, DETERIORO GRADUAL, FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO, OXIDACIÓN, ENMOHECIMIENTO, CORROSIÓN, HERRUMBRE, INCRUSTACIONES, HUMEDAD Y RASPADURAS. NO OBSTANTE, EL DAÑO O PÉRDIDA ACCIDENTAL Y SÚBITA DE OTRAS PARTES O COMPONENTES DE LA MÁQUINA AFECTADA SÍ ESTÁN CUBIERTOS.
10. LA IMPOSICIÓN DE CONDICIONES ANORMALES A LA **MAQUINARIA**, OBRAS CIVILES O EQUIPOS EN GENERAL, RESPECTO DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS MISMOS. IGUALMENTE SE EXCLUYE DAÑOS Y PÉRDIDAS OCURRIDAS DURANTE ENSAYOS EXPERIMENTOS O PRUEBAS, DAÑOS POR SOBRECARGA DE LAS MÁQUINAS Y DAÑOS O DEFECTOS EXISTENTES EN LOS MISMOS ANTES DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.
11. DEFICIENCIA O FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA **MAQUINARIA** Y EQUIPO, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES Y MANUALES DETERMINADOS POR EL FABRICANTE.
12. ASENTAMIENTOS, HUNDIMIENTOS Y/O DESPLAZAMIENTOS DEL TERRENO QUE NO SEAN CAUSADOS POR UN EVENTO ESPECÍFICAMENTE CUBIERTO EN LA PÓLIZA.
13. MONTAJES Y DESMONTAJES DE **MAQUINARIA** Y EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DAÑOS OCASIONADOS DURANTE OPERACIONES DE PRUEBA YA SEA EN EQUIPOS NUEVOS O USADOS.
14. DAÑOS O PÉRDIDAS DURANTE EL TRANSPORTE FUERA DE LOS **PREDIOS** DEL ASEGURADO ESTIPULADOS EN LA PÓLIZA.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



15. EXCLUSIÓN ESPECÍFICA DE LAS PÉRDIDAS O **DAÑOS MATERIALES** PROVENIENTES DE RIESGOS ELECTRÓNICOS TALES COMO, PERO NO LIMITADO A, VIRUS COMPUTACIONALES, SPAMMING Y/O ATAQUE POR PARTE DE "HACKERS", FALLAS Y ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE **DATOS** ENTRE OTROS.

16. SUSTRACCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS SALVO QUE SE HUBIERE CONTRATADO LA SUBSECCIÓN IV DE SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA DE LA SECCIÓN I (AMPAROS) POR PARTE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO

17. DAÑOS INTERNOS O EXTERNOS SUFRIDOS POR EQUIPOS ELECTRÓNICOS SALVO QUE SE HUBIERA CONTRATADO LA SUBSECCIÓN VI DE CORRIENTE DÉBIL DE LA SECCIÓN PRIMERA (AMPAROS) POR PARTE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

18. EL HURTO SIMPLE, SALVO QUE SE HUBIERA CONTRATADO EL AMPARO OPCIONAL DE SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA PREVISTA EN LA SUBSECCIÓN IV (SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA) DE LA SECCIÓN PRIMERA (AMPAROS) POR PARTE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

19. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS AL **PRODUCTO EN PROCESO** O TERMINADO POR DEFICIENCIAS EN: CALIDAD, CLASIFICACIÓN Y/O DOSIFICACIÓN DE LA **MATERIA PRIMA** Y/O COMBUSTIBLES, O COMO CONSECUENCIA DE LA INADECUADA OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE EL PROCESO DE LOS MISMOS, A MENOS QUE DICHA INADECUADA OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO HAYA SIDO CAUSADA POR UN DAÑO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO DEL EQUIPO.

20. LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE O EN CONEXIÓN A SUELOS INESTABLES, ASÍ COMO DAÑOS Y/O DETERIORES PREEXISTENTES.

21. LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR INSECTOS, PLAGAS, POLVO, MERMAS Y EVAPORACIÓN.

22. INFLUENCIAS ATMOSFÉRICAS SOBRE BIENES QUE SE ENCUENTREN AL AIRE LIBRE O QUE NO SE ENCUENTREN EN **EDIFICIOS** COMPLETAMENTE CERRADOS.

23. CONFISCACIÓN, EXPROPIACIÓN, DESAPARICIÓN MISTERIOSA O INEXPLICABLE.

24. PÉRDIDAS DERIVADAS POR LA SIMPLE SUSPENSIÓN DE LABORES.

25. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE REPARACIONES Y/O MODIFICACIONES NO AVALADAS POR EL FABRICANTE Y/O CONSTRUCTOR Y/O FIRMAS ESPECIALIZADAS EN DICHOS BIENES O EQUIPOS, ASÍ COMO DAÑOS DERIVADOS DE UNA REPARACIÓN PROVISIONAL DEFECTUOSA O DE UNA REPARACIÓN REALIZADA SIN APROBACIÓN DE **PREVISORA**.

26. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DEL ABANDONO DE BIENES Y/O EQUIPOS.

27. BIENES UBICADOS FUERA DE LOS **PREDIOS** ASEGURADOS A MENOS QUE EXISTA UN ACUERDO EN CONTRARIO, EN CUYO CASO DEBERÁ TENERSE UNA COMPLETA DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS MISMOS Y SIEMPRE Y CUANDO NO SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

28. EQUIPOS Y/O PARTES EN REEMPLAZO DE LOS AFECTADOS POR UN SINIESTRO HASTA TANTO NO SE HAYA IDENTIFICADO Y CORREGIDO PLENAMENTE LA CAUSA DEL EVENTO Y ADICIONALMENTE DICHOS EQUIPOS Y/O PARTES HAYAN CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON EL PERÍODO DE PRUEBAS.

29. DAÑOS O PÉRDIDA COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE POSTES, TORRES, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, SUBTRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, PUESTAS A TIERRA Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y/O TRANSMISIÓN DE **DATOS** UBICADAS POR FUERA DE LOS **PREDIOS** DEL ASEGURADO, ASÍ COMO TAMBIÉN EN OLEODUCTOS, POLIDUCTOS, GASODUCTOS, ACUEDUCTOS Y TODA CLASE DE INSTALACIONES BAJO TIERRA.

30. IMPACTO A MUELLES Y OBRAS CIVILES SIMILARES, ASÍ COMO A SUS EQUIPOS.

31. EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PÉRDIDA DE **DATOS** Y RIESGOS RELACIONADOS CON **DATOS**:

- a. EL BORRADO, LA DESTRUCCIÓN, LA CORRUPCIÓN, LA SUSTRACCIÓN, LA MALVERSACIÓN O LA MALA INTERPRETACIÓN DE **DATOS**.



## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

**INP-006-007**



- b. CUALQUIER ERROR EN LA CREACIÓN, LA MODIFICACIÓN, EL INGRESO, LA SUPRESIÓN O EL USO DE **DATOS**.
  - c. CUALQUIER INCAPACIDAD O REDUCCIÓN EN FUNCIONALIDAD PARA RECIBIR, TRANSMITIR, PROCESAR O UTILIZAR **DATOS**.
32. CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDA, DAÑO, COSTO, GASTO, O LUCRO CESANTE CAUSADO DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE POR COHETES, MISILES Y PROYECTILES EN GENERAL, SEAN ESTOS FABRICADOS MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA EN ARMAS DE ESTE TIPO O A PARTIR DE ELEMENTOS ADAPTADOS PARA TAL PROPÓSITO TALES COMO CILINDROS, TUBOS, RECIPIENTES O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE INICIALMENTE HAYA SIDO DISEÑADO PARA UN PROPÓSITO DIFERENTE.
33. CIMIENTOS POR DEBAJO DEL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO.
34. TERRENOS, SIEMBRAS, BOSQUES.
35. LAS VÍAS PÚBLICAS DE ACCESO, SUS COMPLEMENTOS Y SUS ANEXOS.
36. ANIMALES VIVOS.
37. AERONAVES, EMBARCACIONES, EQUIPO MÓVIL TALES COMO TRACTORES, MOTO NIVELADORAS, RETROEXCAVADORAS Y DEMÁS VEHÍCULOS O MÁQUINAS A MOTOR.
38. EXPLOSIVOS, ARMAS, MUNICIONES, EXCEPTO AQUELLAS DE USO EXCLUSIVO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DEL **PREDIO** ASEGURADO, SIEMPRE QUE SEAN DECLARADOS ESPECÍFICAMENTE Y POSEAN EL RESPECTIVO SALVOCONDUCTO VIGENTE.
39. PIELES, JOYAS, RELOJES, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS Y MENAJE DOMÉSTICOS.
40. MEDALLAS, PLATA LABRADA, CUADROS, ESTATUAS, COLECCIONES Y OBRAS DE ARTE EN GENERAL, ANTIGÜEDADES, FRESCOS O MURALES QUE CON MOTIVO DE DECORACIÓN FORMEN PARTE DE LOS **EDIFICIOS** O ESTÉN PINTADOS ALLÍ Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE BIEN QUE TENGA VALOR ARTÍSTICO, CIENTÍFICO O HISTÓRICO.
41. POSTES, TORRES, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, SUBTRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, PUESTAS A TIERRA Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y/O TRANSMISIÓN DE **DATOS**, ANTENAS, EMISORAS PARA RADIODIFUSIÓN Y ESTACIONES DE AMPLIFICACIÓN, RADARES Y RADIO AYUDAS UBICADOS POR FUERA DE LOS **PREDIOS** DEL ASEGURADO, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS OLEODUCTOS, POLIDUCTOS, GASODUCTOS, ACUEDUCTOS Y TODA CLASE DE INSTALACIONES BAJO TIERRA EXCEPTO LOS TANQUES Y SU CONTENIDO SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN UBICADOS DENTRO DE LOS **PREDIOS** DEL ASEGURADO.
42. PARTES DESGASTABLES DE LAS MÁQUINAS, TALES COMO: CORREAS, BANDAS DE TRANSMISIÓN, CABLES DE ACERO, CADENAS, TROQUELES, RODILLOS, VIDRIOS, MOLDES, CUCHILLAS, LUBRICANTES Y MEDIOS REFRIGERANTES. NO OBSTANTE, SI EL DAÑO PROVIENE DE UNA PARTE O COMPONENTE DIFERENTE A LOS MENCIONADOS, **PREVISORA** INDEMNIZARÁ DICHAS PARTES DESGASTABLES APLICANDO EL DEMÉRITO RESPECTIVO SEGÚN SU VIDA ÚTIL TRANSCURRIDA.
43. SOFTWARE (PROGRAMAS). ASÍ COMO LAS LICENCIAS PARA UTILIZAR LOS MISMOS.
44. MÁQUINAS Y EQUIPOS PROTOTIPOS.
45. **MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO** Y PRODUCTOS TERMINADOS, DAÑADOS COMO CONSECUENCIA ÚNICAMENTE DE LA SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES ASÍ ESTOS DAÑOS SE DEBAN A UN EVENTO CUBIERTO.
46. **MERCANCÍAS** QUE EL ASEGURADO CONSERVE BAJO CONTRATO DE DEPÓSITO EN COMISIÓN O EN CONSIGNA.
47. MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS, PATRONES, MOLDES O MODELOS.
48. DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, SELLOS, MONEDAS, BILLETES DE BANCO, RECIBOS DE LIBROS DE COMERCIO.
49. TÍTULOS VALORES.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



50. REPRESAS, PUENTES Y TÚNELES.
51. EQUIPOS ADQUIRIDOS A TERCEROS DIFERENTES AL REPRESENTANTE AUTORIZADO Y/O USADO QUE NO CUENTEN CON CERTIFICACIÓN DE UN PERITO EVALUADOR CERTIFICADO.
52. EQUIPOS ARRENDADOS Y/O ALQUILADOS A TERCEROS BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

### **SUBSECCIÓN II: EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN I INCENDIO Y ALIADAS DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODA LA PÓLIZA, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN, SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y/O QUE SUFRAN LOS BIENES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

1. CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, O PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA COMO FUEGO SUBTERRÁNEO CON EXCEPCIÓN DE RAYO.
2. TIFÓN, HURACÁN, TORNADO CICLÓN, VIENTOS FUERTES, TORMENTA, TEMPESTAD, GRANIZO, IMPACTO DE AERONAVES Y DE VEHÍCULOS. SALVO QUE SE HAYA CONTRATADO EXPRESAMENTE MEDIANTE AMPARO ADICIONAL.
3. ASENTAMIENTO, DESLIZAMIENTOS O HUNDIMIENTOS DEL TERRENO; CONTRACCIÓN, DILATACIÓN Y AGRIETAMIENTO DE EDIFICIOS, A MENOS QUE ESTOS HECHOS SEAN PRODUCIDOS DIRECTAMENTE POR UN RIESGO ASEGURADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.
4. LA APROPIACIÓN POR TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS, DURANTE O DESPUÉS DEL SINIESTRO.
5. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES TALES COMO PERO NO LIMITADAS A PÉRDIDA DE USO, OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA Y/O PÉRDIDA DE MERCADO ENTRE OTRAS, LO MISMO QUE LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS CONTINGENTES.
6. BIENES AVERIADOS O DESTRUIDOS POR: FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO, DEFECTO LATENTE, DAÑOS OCASIONADOS POR CALEFACCIÓN O DESECACIÓN A QUE HUBIEREN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES ASEGURADOS.
7. LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS O DE CUALQUIER OTRA FORMA PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR U OTRO GRUPO O COMPONENTES NUCLEARES DE ÉSTOS.
8. DE CUALQUIER ARMA DE GUERRA O DISPOSITIVO QUE EMPLEE LA FISIÓN Y/O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR O CUALQUIER OTRA REACCIÓN, FUERZA O SUSTANCIA RADIOACTIVA SIMILAR.
9. VIENTOS QUE NO SUPEREN LA CARGA DE DISEÑO EN ESTRUCTURAS O CONSTRUCCIONES QUE HAYAN SIDO O DEBIDO SER DISEÑADAS PARA SOPORTAR CARGAS DE VIENTOS.
10. RIESGOS FINANCIEROS, INFIDELIDAD O ACTOS DESHONESTOS DE ADMINISTRADORES O DE CUALQUIERA DE LOS FUNCIONARIOS TRABAJADORES DEL ASEGURADO Y LOS FALTANTES DE INVENTARIOS.
11. PÉRDIDA, CORRUPCIÓN O DESTRUCCIÓN DE DATOS O INFORMACIONES ELECTRÓNICAS, PROGRAMAS DE CODIFICACIÓN O SOFTWARE Y/O. INDISPONIBILIDAD DE DATOS O INFORMACIONES ELECTRÓNICAS Y FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE HARDWARE, SOFTWARE Y CIRCUITOS INTEGRADOS Y/O PÉRDIDA DE BENEFICIOS PROVENIENTE DE LOS ANTERIORES, A MENOS QUE ÉSTOS SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO FÍSICO ASEGURADO DE OTRA FORMA.
12. MULTAS DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE TRABAJO Y EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA QUE SE VEA OBLIGADO EL ASEGURADO A PAGAR.



## **PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS**

**INP-006-007**



13. ACTOS DE AUTORIDAD CONSISTENTES EN EMBARGOS, SECUESTROS, SANCIONES CIVILES, ALLANAMIENTOS, DECOMISOS, CONFISCACIONES, EXPROPIACIONES, APROPIACIONES O REQUISICIÓN ENTRE OTROS.
14. ACCIÓN DE LA LUZ, CAMBIO DE COLOR, TEXTURA O ACABADO, MERMAS, DAÑOS POR ENCOGIMIENTO O EXPANSIÓN.
15. PLAGAS EN GENERAL, TALES COMO RATAS, GORGOJO, COMEJÉN Y POLILLA.
16. DEFECTOS EXISTENTES QUE PRESENTEN LOS BIENES ANTES DE INICIARSE EL CONTRATO DE SEGURO.
17. COSTOS NORMALES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.
18. FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN Y GASTOS PARA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DE LOS PREDIOS O DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE, AGUAS, ETC)
19. CAMBIOS DE CALIDAD DE FÍSICOS, QUÍMICOS O BIOLÓGICOS DEL SUELO, DEL AIRE O DEL AGUA, INCLUYENDO AGUA SUBTERRÁNEA.
20. ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS APARTE DE LOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y CONDICIONES.
21. TERRENOS, AGUAS, COSTOS DE ACONDICIONAMIENTO O MODIFICACIONES DEL TERRENO, JARDINES, CÉSPEDES, PLANTAS, ARBUSTOS, ÁRBOLES, BOSQUES O COSECHAS EN PIE, MADERA ALMACENADA, EXCEPTO CUANDO SE TRATA DE EXISTENCIAS O CONTENIDOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA ORIGINAL.
22. CUALQUIER CLASE DE VEHÍCULOS TERRESTRES EXCEPTUANDO AQUELLOS QUE ESTÉN EN STOCK EN FÁBRICAS, ENSAMBLADORES O DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS, QUEDANDO EXCLUSIVAMENTE CUBIERTOS BAJO LOS AMPAROS DE INCENDIO.
23. CUALQUIER CLASE DE INSTALACIÓN FLOTANTE Y/O VEHÍCULO FLOTANTE.
24. EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO ESTRUCTURAS, PLANTAS, OBRAS CIVILES TERMINADAS O EQUIPO Y MAQUINARIA EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN, MONTAJE O DESMONTAJE, QUE ESTÉN SIENDO SOMETIDOS A PRUEBAS, INCLUYENDO LOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LOS MISMOS.
25. BIENES DEL ASEGURADO, O POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE QUE NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DECLARADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
26. TODOS AQUELLOS BIENES CUYO VALOR SUPERE EL DE LOS MATERIALES QUE LO COMPONEN (TALES COMO COLECCIONES DE TODA CLASE, OBJETOS MUEBLES QUE TENGAN ESPECIAL VALOR ARTÍSTICO, CIENTÍFICO O HISTÓRICO, DINERO EN EFECTIVO, TÍTULOS VALORES, ARCHIVOS MAGNÉTICOS O DIGITALES, DISQUETES, CASSETTES, MICROFILMS, Y OTROS MEDIOS DE ARCHIVO MAGNÉTICOS, ENTRE OTROS).
27. DOCUMENTOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CLASE, SELLOS, RECIBOS Y LIBROS DE CONTABILIDAD.
28. FÁBRICAS Y DEPÓSITOS DE FUEGOS ARTIFICIALES, PÓLVORA Y EXPLOSIVOS.
29. CASAS DE TOLERANCIA.
30. PRENDERÍAS Y/O AFINES.
31. LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO INCLUYENDO ALAMBRES, POSTES, CABLES, ANDAMIOS, SOPORTES, MÁSTILES Y OBJETOS QUE PERTENECEN O ESTÁN RELACIONADOS CON ÉSTAS ÉSTAS, ASÍ COMO CON LAS (SUB) ESTACIONES TRANSFORMADORAS Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



32. REVESTIMIENTO REFRACTARIO DE CALDERAS Y HORNOS DE FUNDICIÓN.
33. VÍAS FÉRREAS Y EQUIPOS DE FERROCARRIL.
34. FÁBRICA DE ACOLCHADOS, COLCHONERAS YESPUMADOS.
35. INVERNADEROS, CAMPOS DE GOLF Y PÉRDIDA DE PLAYAS.
36. ESCULTURAS Y MURALES.
37. SUELOS, TERRENOS, CARRETERAS, DIQUES, MUELLES E INSTALACIONES PORTUARIAS.
38. MINAS, TÚNELES Y TODO TIPO DE INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA TAL Y COMO MÁQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA OPERACIÓN DE BOMBEO, PERFORACIÓN O EXTRACCIÓN DE GASES Y/O DE PETRÓLEO, EXCEPTO CUANDO LOS MISMOS SE ENCUENTRAN DESMONTADOS Y/O DEPOSITADOS EN ALMACENES.
39. CUALQUIER CONTRATO LEASING O DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO A BASE DE LEASING.
40. RIESGOS PETROLEROS Y PETROQUÍMICOS Y SUS DERIVADOS SALVO LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA Y GAS.
41. RIESGOS MINEROS EN GENERAL, CAVERNAS, TÚNELES, GALERÍAS Y/O SOCAVONES COMO TALES INCLUYENDO EQUIPO AUXILIAR SUBTERRÁNEO DE VENTILACIÓN, ILUMINACIÓN, EXPLOTACIÓN Y/O TRANSPORTE.
42. RIESGOS DE ALGODÓN EN PACAS Y EN SEMILLAS.
43. EQUIPOS DE CÓMPUTO EN GENERAL, CENTRALES Y EQUIPOS DE TELEFONÍA, EQUIPOS DE MEDICIÓN Y CONTROL, RADARES Y RADIO AYUDAS, ENTRE OTROS.
44. CUALQUIER CLASE DE MAQUINARIA PESADA UTILIZADA EN LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN MINERA, PERFORACIÓN DE POZOS O EN GENERAL TODO TIPO DE BIENES PROPIOS DE LA COBERTURA DE TODO RIESGO MAQUINARIA EXCEPTO MAQUINARIA QUE SE ENCUENTRA EN STOCK EN FÁBRICAS, ENSAMBLADORAS O DISTRIBUIDORAS QUEDANDO EXCLUSIVAMENTE CUBIERTAS BAJO LOS AMPAROS DE INCENDIO.
45. POLIDUCTOS, GASODUCTOS Y REDES DE ACUEDUCTOS, SALVO LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA A ESTE TIPO DE RIESGOS TALES COMO ESTACIONES DE BOMBEO.

### **SUBSECCIÓN III: EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN II TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODA LA PÓLIZA, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN, SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y/O QUE SUFRAN LOS BIENES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

1. CIMIENTOS Y MUROS DE CONTENCIÓN POR DEBAJO DEL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO, MUROS DE CONTENCIÓN INDEPENDIENTES Y SUELOS Y TERRENOS. POR MUROS DE CONTENCIÓN SE ENTIENDEN AQUELLOS QUE SIRVEN PARA CONFINAR O RETENER EL TERRENO SOBRE EL QUE NO SE HA CONSTRUÍDO **EDIFICIO** U OTRA EDIFICACIÓN, ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DEL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MÁS BAJO, POR CONSIDERARSE CIMENTACIONES. SE CONSIDERA CIMIENTO AQUELLAS PARTES DEL **EDIFICIO** QUE SE ENCUENTRAN COMPLETAMENTE BAJO EL NIVEL DE LA PARTE MÁS BAJA DE LA EDIFICACIÓN A LA QUE SE TIENE ACCESO.
2. CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE, COMO MOTIVO DE DECORACIÓN O DE ORNAMENTACIÓN, ESTÉN PINTADOS EN O FORMEN PARTE DE LA EDIFICACIÓN AMPARADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



3. VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUBSUELO QUE SEAN AJENOS AL TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS NO REPENTINOS Y/O QUE SEAN NORMALES Y/O PRODUCIDOS DE MANERA PAULATINA

4. MAREJADA O INUNDACIÓN, AUNQUE ESTAS FUERAN ORIGINADAS POR ALGUNOS DE LOS RIESGOS DE TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

### **SUBSECCIÓN IV: EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN III HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODA LA PÓLIZA, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN, SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y/O QUE SUFRAN LOS BIENES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

1. LA SUSPENSIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES.
2. EN CASO DE QUE SE CONTRATE EL SEGURO DE **LUCRO CESANTE** COMO EXTENSIÓN A ÉSTA CLAÚSULA, NO QUEDARÁN CUBIERTAS LAS PÉRDIDAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRESENTEN POR INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO DEBIDO A LA EXTENSIÓN DE COBERTURA A PROVEEDORES Y/O DISTRIBUIDORES O IMPEDIMENTO DE ACCESO AL **PREDIO**.
3. INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS (ENERGÍA, GAS, AGUA, COMUNICACIONES, ETC.)
4. CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA, O QUÍMICA NUCLEAR/RADIOACTIVA. CONTAMINACIÓN SIGNIFICA EL ENVENENAMIENTO O PREVENCIÓN Y/O LIMITACIÓN DEL USO DE OBJETOS DEBIDO A EFECTOS QUÍMICOS Y/O SUSTANCIAS BIOLÓGICAS
5. EL TERRORISMO CIBERNÉTICO, DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA O COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRONICOS, ÓPTICOS O SIMILARES, COMO PUDIERA SER, ENTRE OTROS, EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE **DATOS** (EDI), INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO.
6. EL TERRORISMO QUE INVOLUCRE EL USO DE CUALQUIER ARMA NUCLEAR.
7. LA SUSTRACCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO, A MENOS QUE EL ASEGURADO COMPROBE QUE DICHA PÉRDIDA FUE CAUSADA DIRECTAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE CUBREN POR MEDIO DE ESTA SECCIÓN.

### **SUBSECCIÓN V: EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN IV SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)**

#### **1. EXCLUSIONES APLICABLES A TODA LA SUBSECCIÓN IV SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODA LA PÓLIZA, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN, SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y/O QUE SUFRAN LOS BIENES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

- 1.1. HURTO SIMPLE O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- 1.2. HURTO O DAÑO DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO SEA AUTOR O CÓMPLICE, EL CÓNYUGE O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD, O CUALQUIER TRABAJADOR DEL ASEGURADO.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



1.3. SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA Y/O DAÑOS CONSIGUIENTES, EJECUTADOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR:

- a. CAÍDA O DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL **PREDIO**
- b. INCENDIO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA U OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA.
- c. GUERRA (DECLARADA O NO)
- d. HUELGA, MOTÍN, ASONADA, SABOTAJE, TERRORISMO, SEDICIÓN, INSURRECCIÓN, REVOLUCIÓN, CONSPIRACIÓN, USURPACIÓN DEL PODER, O CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS DETERMINANTES DE PROCLAMACIÓN O MANTENIMIENTO DE LEY MARCIAL, CONFISCACIÓN O NACIONALIZACIÓN, REQUISA Y DESTRUCCIÓN.
- e. DAÑO DE LA PROPIEDAD POR MEDIO O BAJO ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA LOCAL O CUALQUIER ACTO DE CUALESQUIER PERSONA O PERSONAS ACTUANDO POR CUENTA O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN ENTRE CUYOS OBJETIVOS SE INCLUYAN EL DERROCAMIENTO O INFLUENCIA SOBRE CUALQUIER GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO MEDIANTE TERRORISMO O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO.

1.4. FALTANTES DE INVENTARIO

1.5. JOYERÍAS, PRENDERÍAS Y CASAS DE CAMBIO O CUALQUIER OTRO TIPO DE RIESGOS CONEXOS A ESTAS ACTIVIDADES. SIN IMPORTAR SI ES O NO LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO.

1.6. INCENDIO O EXPLOSIÓN AÚN CUANDO ESTOS SUCEOS SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LA **SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA**.

1.7. EL HURTO Y/O LOS DAÑOS CONSIGUIENTES, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN EN LUGARES EXTERIORES O EXPUESTOS A LA INTEMPERIE.

1.8. SALVO QUE HAYA EN LA PÓLIZA ESTIPULACIÓN EXPRESA QUE LOS CUBRA, CON INDICACIÓN ESPECÍFICA DE SUS VALORES, EL HURTO DE **MERCANCÍAS** U OBJETOS RECIBIDOS POR EL ASEGURADO A TÍTULO DE CONSIGNACIÓN, A COMISIÓN O EN DEPÓSITO; LA **SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA** DE **MERCANCÍAS** U OBJETOS QUE SE ENCUENTREN EN VITRINAS, TARIMAS, Y CUALQUIER MUEBLE QUE DE A LA CALLE, O SITIO DE LIBRE ACCESO AL PÚBLICO; DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS, DE ANIMALES VIVOS; DE ESCRITURAS, BONOS, ACCIONES, Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL, DINEROS EN EFECTIVO, TÍTULOS DE PROPIEDAD, DOCUMENTOS, DE ESTAMPILLAS, MEDALLAS, MONEDAS O COLECCIONES DE LAS MISMAS; DE LIBROS DE CONTABILIDAD, JOYAS, OBJETOS DE METAL Y PIEDRAS PRECIOSAS EN GENERAL, ESCULTURAS, LIBROS POCO COMUNES, INFORMES CONFIDENCIALES Y ARCHIVOS, MANUSCRITOS DE CUALQUIER CLASE.

1.9. EL **LUCRO CESANTE**.

1.10. DAÑOS Y/O PÉRDIDAS EN INFORMACIÓN Y/O **DATOS** O SOFTWARE ESPECIALMENTE CUALQUIER MODIFICACIÓN DESFAVORABLE DE **DATOS**, SOFTWARE O PROGRAMAS INFORMÁTICOS A CONSECUENCIA DE BORRADO, DE DESTRUCCIÓN O DE DESFIGURACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORIGINARIA, ASÍ COMO LOS SINIESTROS DE **LUCRO CESANTE** QUE SE DERIVEN DE ELLO.

1.11. DAÑOS A CAUSA DE UN MENOSCABO EN EL FUNCIONAMIENTO, EN LA DISPONIBILIDAD, EN LA POSIBILIDAD DE USO O EN EL ACCESO DE **DATOS**, SOFTWARE O PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y EL **LUCRO CESANTE** RESULTANTE DE ELLO.

1.12. SI EN EL CURSO DEL CONTRATO, EL ASEGURADO CIERRA EL **PREDIO** QUE CONTIENE LOS BIENES ASEGURADOS O LO DEJA DESHABITADO POR OCHO (8) DÍAS CONSECUTIVOS O MÁS, NO TENDRÁ DERECHO A NINGUNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO QUE OCURRA, A NO SER QUE HAYA OBTENIDO CON ANTERIORIDAD LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE **PREVISORA** PARA ELLO.

1.13. INFIDELIDAD DE EMPLEADOS Y/O INFIDELIDAD O ACTOS DESHONESTOS DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

**INP-006-007**



1.14. ERRORES CONTABLES.

1.15. ERRORES FINANCIEROS.

1.16. SE EXCLUYEN DAÑOS O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE ÓRDENES O ACTOS DE AUTORIDAD CONSISTENTES EN CONFISCACIÓN, APROPIACIÓN, REQUISICIÓN, EMGARGOS, SECUESTROS, ALLANAMIENTOS, DECOMISOS, COMISOS, EXPROPIACIONES Y SANCIONES CIVILES.

### **2. EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO OPCIONAL DE SUSTRACCIÓN TODO RIESGO PREVISTO EN LA SUBSECCIÓN IV (SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA) DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODA LA PÓLIZA Y LAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODA LA SUBSECCIÓN IV, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN, SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y/O QUE SUFRAN LOS BIENES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

2.1. CUALQUIER PROCESO DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN O RENOVACIÓN DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

2.2. DETERIORO POR EL USO, VICIO PROPIO O DEFECTO INHERENTE, MOHO, O DAÑOS CAUSADOS POR RATAS, POLILLA, COMEJÉN, GORGOJO U OTRAS PLAGAS.

2.3. ROTURA DE ARTÍCULOS DE NATURALEZA FRÁGIL O QUEBRADIZA.

2.4. CONTAMINACIÓN, FILTRACIONES, POLUCIÓN O DAÑOS AMBIENTALES DE CUALQUIER FORMA QUE SE DENOMINEN.

### **SUBSECCIÓN VI: EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN V ROTURA DE MAQUINARIA DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)**

#### **1. EXCLUSIONES APLICABLES A TODA LA SUBSECCIÓN V ROTURA DE MAQUINARIA DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODA LA PÓLIZA, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN, SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y/O QUE SUFRAN LOS BIENES O PARTES DE LA **MAQUINARIA** MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

#### **1.1 EVENTOS, COSTOS O MAQUINARIA EXCLUIDOS**

1.1.1. INCENDIO, EXPLOSIÓN (EXCEPTUANDO LAS EXPLOSIONES DE GASES EN CALDERAS O MÁQUINAS DE COMBUSTIÓN INTERNA PREVISTO EN EL LITERAL i) DE LA CLAUSULA PRIMERA AMPAROS), HURTO Y HURTO CALIFICADO, DESPLOME DE **EDIFICIOS** HUNDIMIENTO DEL TERRENOS MINAS GALERÍAS O TÚNELES, DESPRENDIMIENTO DE TIERRAS Y/O CAÍDA DE ROCAS, DESBORDAMIENTO, INUNDACIÓN, ALZA EN EL NIVEL DE LAS AGUAS, ENFANGAMIENTO, ENLODAMIENTO TEMBLOR DE TIERRA, TERREMOTO, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, HURACANES Y DEMÁS FUERZAS EXTRAORDINARIAS DE LA NATURALEZA. IGUALMENTE, CHOQUES, CAÍDA DE AVIONES O SIMILARES U OBJETOS DESPRENDIDOS DE LOS MISMOS

1.1.2. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR CUALQUIER FALLA, VICIOS O DEFECTOS EN LA **MAQUINARIA** ASEGURADA, YA EXISTENTE AL INICIO DE ESTE SEGURO, QUE SEAN CONOCIDOS POR EL ASEGURADO O POR SUS REPRESENTANTES RESPONSABLES DE LA MISMA.

1.1.3. PÉRDIDAS O DAÑOS QUE ESTÉN CUBIERTOS POR EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL DEL FABRICANTE O PROVEEDOR DE LA **MAQUINARIA**.

1.1.4. MANTENIMIENTO EN SERVICIO DE UN OBJETO ASEGURADO DESPUÉS DE UN SINIESTRO, ANTES DE QUE HAYA TERMINADO LA REPARACIÓN DEFINITIVA A SATISFACCIÓN DE **PREVISORA**.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



- 1.1.5. PÉRDIDAS INDIRECTAS DE CUALQUIER CLASE, COMO FALTA DE ALQUILER O USO, SUSPENSIÓN O PARALIZACIÓN DEL TRABAJO, INCUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DE CONTRATOS, MULTAS CONTRACTUALES Y, EN GENERAL, CUALQUIER PERJUICIO INDIRECTO O CONSECUCIONAL COMO PÉRDIDA DE BENEFICIOS, DE MERCADO, DE UTILIDADES, DE **CONTENIDOS, MATERIAS PRIMAS** O PRODUCTOS RESULTANTES DE CUALQUIER EVENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE CUALQUIER NATURALEZA.
- 1.1.6. LOS COSTOS NORMALES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN.
- 1.1.7. FALTANTES DE INVENTARIO.
- 1.1.8. DAÑOS OCASIONADOS POR REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIONES LLEVADAS A CABO PARA PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DE PARTES DE LA **MAQUINARIA** ASEGURADA.
- 1.1.9. **LUCRO CESANTE** DE CUALQUIER CLASE Y SURGIDO DE CUALQUIER EVENTO QUE SUFRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA.
- 1.1.10. **MAQUINARIA** O BIENES ASEGURADOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO TIERRA.
- 1.1.11. BOMBAS SUMERGIDAS Y BOMBAS PARA POZOS PROFUNDOS.
- 1.1.12. GASTOS CORRESPONDIENTES A FLETE AÉREO.
- 1.1.13. DERRAME O FUGAS DE TANQUES O DEPÓSITOS.

### 1.2 PARTES NO ASEGURABLES

- 1.2.1. CORREAS, BANDAS DE TODAS CLASES Y/O, CINTAS TRANSPORTADORAS CABLES, CADENAS, NEUMÁTICOS, MATRICES, TROQUELES, RODILLOS GRABADOS O PARA ESTAMPAR, OBJETOS DE VIDRIO, ESMALTE FIELTROS, COLADERAS O TELAS, CIMENTACIONES, VASIJAS, VASIJAS A PRESIÓN Y/O DE CUALQUIER CLASE, REVESTIMIENTOS Y MATERIALES REFRACTARIOS, QUEMADORES, LLANTAS DE CAUCHO, MUELLES DE EQUIPO MÓVIL, TAMICES, MOLDES, PARTES NO MECÁNICAS, MOLDES, ESMALTES, FIELTROS, ALAMBRES PARA CONEXIONES, BOVINAS, DEVANADOS, BUJES, COJINETES, EMPAQUETADURAS, BROCAS, TALADROS Y, EN GENERAL, CUALQUIER OBJETO DE RÁPIDO DESGASTE DEBIDO A SU FUNCIÓN O HERRAMIENTAS CAMBIABLES QUE DEBAN REMPLAZARSE O ADICIONARSE REPETIDA O PERIÓDICAMENTE.
- 1.2.2. TAMPOCO SE AMPARAN LOS COMBUSTIBLES, ACEITES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES, METALIZADORES, CATALIZADORES Y OTROS MEDIOS DE OPERACIÓN, A EXCEPCIÓN DEL ACEITE USADO EN TRANSFORMADORES E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y EL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE.
- 1.2.3. BIENES REFRIGERADOS.

### 2. EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO OPCIONAL DE BIENES REFRIGERADOS PREVISTO EN LA SUBSECCIÓN V (ROTURA DE MAQUINARIA) DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODA LA PÓLIZA Y LAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODA LA SUBSECCIÓN V, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN, SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y/O QUE SUFRAN LOS BIENES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

- 2.1. DAÑO POR EL DETERIORO QUE PUEDAN SUFRIR LOS BIENES REFRIGERADOS EN LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DENTRO DEL PERÍODO DE CARENIA INDICADO POR EL ASEGURADO, A CONSECUENCIA DE FLUCTUACIONES DE LA TEMPERATURA PRESCRITA DE REFRIGERACIÓN, A NO SER QUE EL DETERIORO DE LOS BIENES REFRIGERADOS PROVENGA DE CONTAMINACIÓN POR EL DERRAME DEL MEDIO REFRIGERANTE O DE UNA CONGELACIÓN ERRÓNEA DE LOS BIENES REFRIGERADOS, O EN BIENES REFRIGERADOS FRESCOS QUE AÚN NO HAYAN ALCANZADO LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EXIGIDA. POR PERÍODO DE CARENIA SE ENTIENDE AQUEL PLAZO DE TIEMPO QUE SIGUE INMEDIATAMENTE AL FALLAR LA REFRIGERACIÓN Y DURANTE EL CUAL NO SE PRODUCE UN DAÑO O DETERIORO DE LOS BIENES REFRIGERADOS ESTANDO CERRADAS LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS. EL PERÍODO DE CARENIA TIENE QUE ESTAR DETERMINADO SEGÚN EL PRODUCTO ALMACENADO EL CUAL DEBERÁ SER SUMINISTRADO POR EL ASEGURADO Y ACEPTADO POR LA CEDENTE.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



2.2. DAÑOS EN LOS BIENES REFRIGERADOS ALMACENADOS A CAUSA DE MERMA, VICIOS O DEFECTOS INHERENTES, DESCOMPOSICIÓN NATURAL O PUTREFACCIÓN.

2.3. DAÑOS POR ALMACENAJE INADECUADO, DAÑOS EN EL MATERIAL DE EMBALAJE, DAÑOS POR CIRCULACIÓN INSUFICIENTE DE AIRE O FLUCTUACIONES DE LA TEMPERATURA.

2.4. DAÑOS QUE RESULTEN DE LA REPARACIÓN PROVISIONAL DE LAS UNIDADES DE REFRIGERACIÓN ESPECIFICADAS EN LA RELACIÓN DE **MAQUINARIA**, SIEMPRE QUE LA MISMA SE EFECTÚE SIN CONSENTIMIENTO DE LA **PREVISORA**. FALLAS EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA RED PÚBLICA.

### **SUBSECCIÓN VII: EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN VI CORRIENTE DÉBIL DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)**

#### **1. EXCLUSIONES APLICABLES A TODA LA SUBSECCIÓN VI CORRIENTE DÉBIL DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODA LA PÓLIZA, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN, SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y/O QUE SUFRAN LOS BIENES O PARTES DE LA **MAQUINARIA** MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

1.1. LOS COSTOS NORMALES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN.

1.2. FALTANTES DE INVENTARIO.

1.3. PÉRDIDA DEBIDA A ACTOS FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO OCUALQUIER CLASE DE PERSONAS A QUIENES SE LES HAYA ENTREGADO BIENES EN CUSTODIA.

1.4. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR ERRORES COMETIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS O EN INSTRUCCIONES DADAS A EQUIPOS; ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN MAL INTENCIONADA (VIRUS INFORMÁTICO).

1.5. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR CUALQUIER FALLA O DEFECTO EXISTENTE AL INICIO DE ESTE SEGURO, QUE SEAN CONOCIDOS POR EL ASEGURADO O POR SUS REPRESENTANTES RESPONSABLES DE LOS BIENES ASEGURADOS.

1.6. LA IMPOSIBILIDAD DE USO DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE UN DETERMINADO PERÍODO, POR ENCONTRARSE BAJO EL CONTROL DE TERCEROS QUE IMPIDAN SU UTILIZACIÓN O FUNCIONAMIENTO **NORMAL**; SIEMPRE Y CUANDO DICHOS BIENES ESTÉN EN PERFECTO ESTADO.

1.7. DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO LOS DEFECTOS O RASPADURAS HAYAN SIDO CAUSADAS POR PÉRDIDAS O DAÑOS INDEMNIZABLES OCURRIDOS A LOS BIENES ASEGURADOS.

1.8. **LUCRO CESANTE**, DERIVADO DE DAÑO O PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS, O PERJUICIOS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER TIPO.

1.9. GASTOS ADICIONALES POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO

1.10. GASTOS ADICIONALES POR FLETE AÉREO

1.11. TERREMOTO TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y OTRAS CONVULSIONES DE LA NATURALEZA.

1.12. GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

1.13. MAREMOTO, MAREJADA O TSUNAMI.

1.14. HURTO CALIFICADO.



## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

**INP-006-007**



- 1.15. HURTO SIMPLE.
- 1.16. TIFÓN, CICLÓN Y HURACÁN.
- 1.17. INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIONES POR DAÑOS EN SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE **DATOS**.
- 1.18. PÉRDIDA DE ALQUILER EN INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO UN DE DATOS (IPED) ARRENDADAS.**
- 1.19. PÉRDIDAS O **DAÑOS MATERIALES** PROVENIENTES DE RIESGOS ELECTRÓNICOS TALES COMO, PERO NO LIMITADO A, VIRUS COMPUTACIONALES, SPAMMING Y/O ATAQUE POR PARTE DE "HACKERS", FALLAS Y ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE **DATOS** ENTRE OTROS.
- 1.20. DAÑO EN LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN.
- 1.21. DAÑOS EN EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES MIENTRAS SE ENCUENTREN O SEAN TRANSPORTADOS FUERA DE LOS **PREDIOS** DEL ASEGURADO

### **2. EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO OPCIONAL DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO PREVISTO EN LA SUBSECCIÓN VI (CORRIENTE DÉBIL) DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODA LA PÓLIZA Y LAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODA LA SUBSECCIÓN VI CORRIENTE DÉBIL DE LA SECCIÓN I (AMPAROS), **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN, SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y/O QUE SUFRAN LOS BIENES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

- 2.1. CUANDO DICHOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN DESCUIDADOS, SIN ATENCIÓN O ABANDONADOS, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO SE HALLEN DENTRO DE UN **PREDIO** O VEHÍCULO MOTORIZADO.
- 2.2. CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN INSTALADOS EN O SEAN TRANSPORTADOS POR UNA AERONAVE, ARTEFACTO AÉREO O EMBARCACIÓN.

**SUBSECCIÓN VIII: EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SUBSECCIONES I (INCENDIO Y ALIADAS), II (TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA), III (HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO), IV (SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA), V (ROTURA DE MAQUINARIA) Y VI (CORRIENTE DÉBIL) DE LA SECCIÓN I (AMPAROS).**

### **1. EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SUBSECCIONES I, II, III, IV, V Y VI, DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODA LA PÓLIZA Y A LAS EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA CADA UNA DE LAS SUBSECCIONES, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN, SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y/O QUE SUFRAN LOS BIENES O PARTES DE LA **MAQUINARIA** MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

- 1.1. ACTOS DE AUTORIDAD COMPETENTE.
- 1.2. HONORARIOS PROFESIONALES.
- 1.3. GASTOS ADICIONALES CON OCASIÓN DEL SINIESTRO.
- 1.4. GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- 1.5. GASTOS PARA LA EXTINCIÓN Y/O EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO.



## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

**INP-006-007**



- 1.6. GASTOS QUE SE EFECTÚEN CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES AMPARADOS O PARA ACELERAR LA REPARACIÓN O EL REEMPLAZO DE LOS MISMOS.
- 1.7. DAÑOS QUE SUFRA LOS PORTADORES EXTERNOS DE **DATOS**.
- 1.8. DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE ESTEN BAJO EL CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y/O CUSTODIA DEL ASEGURADO.
- 1.9. GASTOS DE REPOSICIÓN, REMPLAZO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS Y/O DOCUMENTOS.
- 1.10. DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- 1.11. DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE.
- 1.12. BIENES A LA INTERPERIE.
- 1.13. GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO.
- 1.14. GASTOS POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO.
- 1.15.** GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL **EDIFICIO** ASEGURADO.
- 1.16. COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA DE LAS **MERCANCÍAS** A GRANEL.
- 1.17. RENTA Y/O PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTO.
- 1.18. ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS.
- 1.19. GASTOS DE EXPERTICIO TÉCNICO.
- 1.20. **DAÑOS MATERIALES** A OBRAS CIVILES.

**2. EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO OPCIONAL DE PORTADOR EXTERNO DE DATOS PREVISTO EN LA SUBSECCIÓN VII (AMPAROS Y/O CLÁUSULAS OPCIONALES APLICABLES A LAS SUBSECCIONES I INCENDIO Y ALIADAS, II TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, III HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO, IV SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA, V ROTURA DE MAQUINARIA Y VI CORRIENTE DÉBIL) DE LA SECCIÓN I (AMPAROS).**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODA LA PÓLIZA Y LAS EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SUBSECCIONES I, II, III, IV, V Y VI, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN, SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y/O QUE SUFRAN LOS BIENES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

- 2.1** CUALQUIER GASTO RESULTANTE DE ERRORES DE PROGRAMACIÓN, PERFORACIÓN, CLASIFICACIÓN, INSERCIÓN, ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIONES DE PORTADORES EXTERNOS DE **DATOS** Y PÉRDIDAS DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS.
  - 2.2** PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER CLASE.
  - 2.3** DESGASTE **NORMAL** DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE **DATOS**.
- 3. EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO OPCIONAL DE REPOSICIÓN, REMPLAZO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS Y/O DOCUMENTOS PREVISTO EN LA SUBSECCIÓN VII (AMPAROS Y/O CLÁUSULAS OPCIONALES APLICABLES A LAS SUBSECCIONES I INCENDIO Y ALIADAS, II TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, III HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO, IV SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA, V ROTURA DE MAQUINARIA Y VI CORRIENTE DÉBIL) DE LA SECCIÓN I (AMPAROS).**

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODA LA PÓLIZA Y LAS EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SUBSECCIONES I, II, III, IV, V Y VI, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN, SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y/O QUE SUFRAN LOS BIENES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

- 3.1 COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ARCHIVOS Y/O DOCUMENTOS.
- 3.2 PÉRDIDA DE INFORMACIÓN Y/ O PERJUICIOS A CAUSA DE LA PÉRDIDA DE INFORMACIÓN.
- 3.3 CUALQUIER TIPO DE SOFTWARE.
4. **EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO OPCIONAL DE PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS PREVISTO EN LA SUBSECCIÓN VII (AMPAROS Y/O CLÁUSULAS OPCIONALES APLICABLES A LAS SUBSECCIONES I INCENDIO Y ALIADAS, II TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, III HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO, IV SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA, V ROTURA DE MAQUINARIA Y VI CORRIENTE DÉBIL) DE LA SECCIÓN I (AMPAROS).**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODA LA PÓLIZA Y LAS EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SUBSECCIONES I, II, III, IV, V Y VI, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE SUFRAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL PERSONAL DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

- 4.1 VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO
- 4.2 JOYAS Y OBJETOS DE VALOR SIMILARES
- 4.3 DINEROS
5. **EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO OPCIONAL DE TRASLADO TEMPORAL DE BIENES PREVISTO EN LA SUBSECCIÓN VII (AMPAROS Y/O CLÁUSULAS OPCIONALES APLICABLES A LAS SUBSECCIONES I INCENDIO Y ALIADAS, II TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, III HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO, IV SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA, V ROTURA DE MAQUINARIA Y VI CORRIENTE DÉBIL) DE LA SECCIÓN I (AMPAROS).**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODA LA PÓLIZA Y LAS EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SUBSECCIONES I, II, III, IV, V Y VI, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN, SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y/O QUE SUFRAN LOS BIENES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

- 5.1 OCURRIDOS DURANTE O A CONSECUENCIA DEL TRANSPORTE DE LOS BIENES,
- 5.2 OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- 5.3 DEFICIENCIAS DEL MANTENIMIENTO.
6. **EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO OPCIONAL AUTOMÁTICO PARA NUEVOS MONTAJES Y/O CONSTRUCCIONES PREVISTO EN LA SUBSECCIÓN VII (AMPAROS Y/O CLÁUSULAS OPCIONALES APLICABLES A LAS SUBSECCIONES I INCENDIO Y ALIADAS, II TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, III HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO, IV SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA, V ROTURA DE MAQUINARIA Y VI CORRIENTE DÉBIL) DE LA SECCIÓN I (AMPAROS).**

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODA LA PÓLIZA Y LAS EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SUBSECCIONES I, II, III, IV, V Y VI, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN, SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y/O QUE SUFRAN LOS BIENES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

- 6.1 LUCRO CESANTE
- 6.2 ALOP (ADVANCE LOSS OF PROFIT) PÉRDIDA ANTICIPADA DE UTILIDADES.
- 6.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
- 6.4 PRUEBAS
- 6.5 ERRORES DE DISEÑO Y/O MONTAJE

**7. EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO OPCIONAL DE ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS PREVISTO EN LA SUBSECCIÓN VII (AMPAROS Y/O CLÁUSULAS OPCIONALES APLICABLES A LAS SUBSECCIONES I INCENDIO Y ALIADAS, II TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, III HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO, IV SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA, V ROTURA DE MAQUINARIA Y VI CORRIENTE DÉBIL) DE LA SECCIÓN I (AMPAROS).**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODA LA PÓLIZA Y LAS EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SUBSECCIONES I, II, III, IV, V Y VI, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN, SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y/O QUE SUFRAN LOS BIENES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

- 7.1 RELIEVES, GRABADOS, PLATEADOS, LETREROS CURVAS ORIFICIOS DE NINGUNA CLASE, A MENOS QUE SEAN ESPECÍFICAMENTE DESCRITOS Y ASEGURADOS.
- 7.2 VIDRIOS RAJADOS O IMPERFECTOS O RASGUÑOS, RASPADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES DE CUALQUIER PIEZA.
- 7.3 VIDRIOS QUE, HABIÉNDOSE ROTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, HAYAN SIDO PAGADOS O REEMPLAZADOS POR **PREVISORA**, A MENOS QUE SE PAGUE UNA PRIMA ADICIONAL A PRORRATA PARA ASEGURARLOS HASTA LA PRÓXIMA RENOVACIÓN.
- 7.4 BARROTES DE VENTANAS, MARCOS DE TODA CLASE, ELEMENTOS O ADITAMENTOS PARA CIERRE HERMÉTICO O DE OTRAS CLASES; NI EL PERJUICIO O DETRIMENTO A ELEMENTOS REMOVIBLES QUE DEBAN QUITARSE MIENTRAS SE COLOCAN LOS VIDRIOS, Y COLOCARSE DE NUEVO A COSTA DEL ASEGURADO.
- 7.5 INTERRUPCIÓN O DEMORA EN LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO O DE CUALQUIERA OTRA PERSONA DURANTE EL TIEMPO QUE CORRA ENTRE LA ROTURA Y SU REPARACIÓN.
- 7.6 RECALENTAMIENTO CAUSADO POR GAS, EXPLOSIÓN, O DE DERRUMBAMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIER EDIFICIO DURANTE LA EJECUCIÓN DE REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS O PINTURA DEL TODO O PARTE DEL MISMO O DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO O QUE SEAN DEBIDAS AL CAMBIO DE POSICIÓN DE LOS VIDRIOS ASEGURADOS; NI PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SOBREVENGAN DURANTE LOS PROCESOS DE ORNAMENTACIÓN DE LOS VIDRIOS, TALES COMO PLATEADURA, COLORACIÓN, PINTURA, DORADURA, GRABADURA, CORTE, HECHURA DE LETREROS O RELIEVES Y OTROS TRABAJOS SEMEJANTES.
- 7.7 INUNDACIONES, FUEGO SUBTERRÁNEO, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN U OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA O PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA, O QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE ELLAS.
- 7.8 GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA (HAYA MEDIADO O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, CONSPIRACIÓN MILITAR, NAVAL O AÉREO, USURPACIÓN DEL PODER, LEY MARCIAL O ESTADO DE SITIO, O CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINAN LA PROCLAMACIÓN O EL MANTENIMIENTO DE LA LEY MARCIAL O EL ESTADO DE SITIO.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



**8. EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO OPCIONAL DE DAÑOS MATERIALES PARA OBRAS CIVILES PREVISTO EN LA SUBSECCIÓN VII (AMPAROS Y/O CLÁUSULAS OPCIONALES APLICABLES A LAS SUBSECCIONES I INCENDIO Y ALIADAS, II TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, III HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO, IV SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA, V ROTURA DE MAQUINARIA Y VI CORRIENTE DÉBIL) DE LA SECCIÓN I (AMPAROS).**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODA LA PÓLIZA Y LAS EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SUBSECCIONES I, II, III, IV, V Y VI, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN, SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y/O QUE SUFRAN LOS BIENES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

- 8.1** LA PÉRDIDA O EL DAÑO CAUSADO O AGRAVADO POR CUALQUIER ERROR O DEFECTO LATENTE O INHERENTE.
- 8.2** LOS GASTOS DE REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS DEBIDO A USO Y DESGASTE, CORROSIÓN, EROSIÓN, OXIDACIÓN O DETERIORO A CAUSA DE INUTILIZACIÓN O CONDICIONES METEOROLÓGICAS NORMALES.
- 8.3** AVERÍA MECÁNICA O ELÉCTRICA DE MAQUINARIA O DE INSTALACIONES ELECTRÓNICAS.
- 8.4** LA PÉRDIDA O EL DAÑO CAUSADO POR UNA SOBRECARGA INTENCIONADA QUE IMPLIQUE LA IMPOSICIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS ANORMALES, PERO LAS EXCLUSIONES ANTERIORES, NO EXCLUIRÁN LA PÉRDIDA O EL DAÑO SUBSIGUIENTE DEBIDO A UNA CAUSA NO EXCLUIDA.
- 8.5** TODOS LOS GASTOS EN QUE SE INCURRA POR LA RECTIFICACIÓN O REPARACIÓN DE TRABAJOS DEFICIENTES QUE NO HAYAN LLEGADO A ORIGINAR DAÑOS.
- 8.6** PÉRDIDA DE CUALESQUIERA BIENES ASEGURADOS DEBIDO A DESAPARICIÓN O ESCASEZ QUE SE REVELAN SOLAMENTE AL HACER INVENTARIO, SALVO SI TAL INVENTARIO SE HACE A EFECTOS DE CUANTIFICAR CUALQUIER OTRO DAÑO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
- 8.7** LOS GASTOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA EVACUACIÓN DE MATERIAL QUE CONTIENE ASBESTO.
- 8.8** CUALQUIER TIPO DE DAÑO CONSECUCIONAL.
- 8.9** CUALQUIER TIPO DE DAÑO ESTÉTICO.
- 8.10** CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR CONTAMINACIÓN, PERO SIN EXCLUIR LA PÉRDIDA O EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, NO EXPRESAMENTE EXCLUIDOS, CAUSADOS POR POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN RESULTANTE DE UN HECHO ACCIDENTAL ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA.
- 8.11** PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DAÑO A CUALESQUIERA BIENES, O DAÑOS O GASTOS DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO DAÑOS CONSECUCIONALES.
- 8.12** TERRENOS, SUBSUELOS, AGUAS.
- 8.13** BIENES PERSONALES DE LOS EMPLEADOS.
- 8.14** CUALESQUIERA EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES.
- 8.15** CULTIVOS EN PIE, ÁRBOLES, PLANTAS, BOSQUES Y OTROS TIPOS DE CULTIVOS Y ANIMALES
- 8.16** PLANOS, DISEÑOS, ARCHIVOS, DOCUMENTOS, CUENTAS, FACTURAS, DINERO, MONEDAS, SELLOS, BILLETES, RECONOCIMIENTOS DE DEUDAS, ACTAS O TÍTULOS VALORES.
- 8.17** CUALQUIER OBJETO EN CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REFORMA MAYOR.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



### SUBSECCIÓN IX: EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SUBSECCIÓN VIII LUCRO CESANTE DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODA LA PÓLIZA, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN, SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y/O QUE SUFRAN LOS BIENES O PARTES DE LA **MAQUINARIA** MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

1. ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA; TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN U OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA, A EXCEPCIÓN DEL RAYO, SALVO QUE SE HAYA CONTRATADO EXPRESAMENTE LUCRO CESANTE POR LA SECCIÓN II TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
2. ASONADA, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL; MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR; HUELGAS, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES. Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, SALVO QUE SE HAYA CONTRATADO EXPRESAMENTE LUCRO CESANTE POR LA SECCIÓN III HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO SALVO QUE SE HAYA CONTRATADO EXPRESAMENTE LUCRO CESANTE POR LA SECCIÓN III HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO
3. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, SALVO QUE SE HAYA CONTRATADO EXPRESAMENTE LUCRO CESANTE POR LA SECCIÓN III HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO.
4. INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO DEBIDO A LA EXTENSIÓN DE COBERTURA A PROVEEDORES Y/O DISTRIBUIDORES O IMPEDIMENTO DE ACCESO AL **PREDIO**.
5. PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA, AGUA, GAS.
6. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER NORMA LEGAL QUE REGULE LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE **EDIFICIOS** O ESTRUCTURAS.
7. LA INTERFERENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO DESCRITO POR HUELGUISTAS U OTRAS PERSONAS, EN LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LA PROPIEDAD O CON LA REANUDACIÓN O CONTINUACIÓN DEL NEGOCIO.
8. LA SUSPENSIÓN, CADUCIDAD, DEMORA Y/O CANCELACIÓN DE CUALQUIER ESCRITURA, LICENCIA (INCLUYENDO LAS DE IMPORTACIÓN), CONTRATO O PEDIDO, A MENOS QUE TAL SUSPENSIÓN, CADUCIDAD, DEMORA O CANCELACIÓN RESULTE DIRECTAMENTE DE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, CASO EN EL CUAL **PREVISORA** SERÁ RESPONSABLE SOLAMENTE POR AQUELLA PÉRDIDA QUE AFECTE LAS GANANCIAS DEL ASEGURADO DURANTE, Y SIN EXCEDER DEL **PERIODO DE INDEMNIZACIÓN** AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.
9. **PREVISORA** TAMPOCO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS DE LA CLIENTELA, NI POR NINGUNA OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL SEA PRÓXIMA O REMOTA, DISTINTAS A LAS ESTIPULADAS EN LA SECCIÓN DE **LUCRO CESANTE**
10. LA SUSPENSIÓN DE LABORES A CONSECUENCIA DE HURTO SIMPLE Y/O HURTO CALIFICADO.
11. PÉRDIDA O DAÑO QUE SE PRESENTE EN CUALQUIER CLASE DE APARATO O **EQUIPO ELECTRÓNICO** O DE PROCESAMIENTO DE **DATOS**.
12. CUALQUIER PÉRDIDA DE INFORMACIÓN Y/O SOFTWARE.
13. GASTOS PARA REDUCIR LA PÉRDIDA.
14. PÉRDIDA DE **NÓMINA** POR SEMANAS NO AMPARADA POR LA **UTILIDAD BRUTA**.
15. INTERRUPCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD CIVIL.
16. GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



17. HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES.
18. PÉRDIDA DE **UTILIDAD BRUTA** QUE SUFRA EL ASEGURADO POR LA DESTRUCCIÓN O DAÑO EN LA PLATA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES O PROCESADORES.
19. CUALQUIER PÉRDIDA A CONSECUENCIA DE SUSTRACCIÓN CON Y SIN VIOLENCIA.

### SECCIÓN III: DEFINICIONES

#### SUBSECCIÓN I: DEFINICIONES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA:

Para los efectos de las coberturas y exclusiones de esta póliza se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

##### 1. INTERESES ASEGURADOS

- a. **DAÑOS MATERIALES:** Sujeto a las condiciones de esta póliza **PREVISORA** se obliga a indemnizar al asegurado, los daños y/o pérdidas materiales causados por los riesgos amparados bajo la póliza a los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales el asegurado tuviese interés asegurable o por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, incluyendo los recibidos a cualquier título, tales como, pero no limitados a edificio, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, **maquinaria** y equipo, existencias y **mercancías**, dineros y **contenidos** en general, siempre y cuando se encuentren debidamente incluidos en el valor asegurado, estén localizados dentro de los **predios** asegurados y no se encuentren excluidos en las condiciones de la póliza.
  - b. **LUCRO CESANTE:** Sujeto a las condiciones de esta póliza **PREVISORA** se obliga a indemnizar al asegurado la pérdida que efectivamente resulte de la interrupción que el negocio del asegurado sufra como consecuencia directa de daños y/o pérdidas materiales de los bienes asegurados causados directamente por un siniestro cubierto en la póliza, en las secciones específicamente contratadas con Lucro.
- 2. VALOR ASEGURABLE:** Corresponde al **valor de reposición o reemplazo** de todos los activos, bienes muebles e inmuebles, sobre los cuales el asegurado tenga interés asegurable y estén ubicados en los **predios** descritos en la Póliza.
- 3. VALOR DE REPOSICIÓN O REMPLAZO:** Es la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana si los hubiere, y excluyendo los costos financieros.

Para los bienes muebles en general, se entiende como **valor de reposición o reemplazo** la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, no superior ni de mayor capacidad, sin deducción alguna por demérito, uso, vetustez, obsolescencia tecnológica o, en fin, cualquier otro concepto.

En el caso de bienes inmuebles, el **valor de reposición o reemplazo** corresponde a la cantidad de dinero requerida para reparar, intervenir o reconstruir un inmueble, de tal manera que el inmueble reparado, intervenido o reconstruido sea de la misma naturaleza y tipo, y recupere las características de funcionalidad del inmueble asegurado.

Con base en lo anterior, la reparación, intervención o reconstrucción de los inmuebles asegurados por terremoto, se llevarán a cabo teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente – NSR98, y en la Regulación de Instalaciones Eléctricas RETIE, y sus posteriores modificaciones y/o actualizaciones, siempre y cuando el valor que implican estas normas haya sido tomado en cuenta para la determinación del valor asegurable de las edificaciones aseguradas, pero en ningún caso la responsabilidad de **PREVISORA** podrá ser superior al valor asegurado. Se incluyen en el **valor de reposición o reemplazo** de los bienes en general, los gastos de transporte, montaje, puesta en marcha, derechos de aduana, y mano de obra, si los hubiere.

Los amparos otorgados bajo la presente póliza operarán con base en el valor de reposición o reemplazo, siempre que no se haya pactado en la póliza y/o sus condiciones particulares lo contrario.



## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



4. **VALOR REAL:** el **valor real** se obtendrá deduciendo el demérito, uso, vetustez, y obsolescencia tecnológica correspondientes del **valor de reposición o remplazo** al momento del siniestro.
5. **VALOR ASEGURADO:** corresponde a la máxima responsabilidad de **PREVISORA**, en caso de siniestro que afecte los bienes asegurados bajo la presente póliza. El valor asegurado será indicado en la carátula o en las condiciones particulares de la póliza.
6. **DEDUCIBLE:** Para **daños materiales** el **deducible** es el monto o porcentaje establecido en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares que se deduce del siniestro y que debe ser asumido por el asegurado. Para **lucro cesante** dicho **deducible** se establecerá en días y/u horas, dicho deducible temporal comienza en la fecha de ocurrencia del siniestro. Si una interrupción o interferencia sobrepasa el deducible temporal, la indemnización se reduce en la misma proporción existente entre el deducible temporal y el período de afectación.
7. **PREDIO:** Propiedad de tipo inmueble identificada en la carátula de esta póliza y/o sus condiciones particulares, que contienen los bienes asegurados que se haya conformada por una cantidad de terreno delimitada. dicha delimitación (linde), puede encontrarse materializada físicamente a través de mojones, vallas o cualquier otro sistema destinado al fin de delimitación, o en su defecto, según lo definido en escritura pública de propiedad.
8. **ROTURA DE MAQUINARIA:** El daño interno sufrido por la **maquinaria** asegurada y sus equipos auxiliares e soporte solo estará cubierto cuando se adquiera por parte del tomador y/o asegurado la cobertura opcional de **rotura de maquinaria**.
9. **EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO:** Los daños internos o externos sufridos por equipos electrónicos, tales como computadores, equipos de procesamiento de **datos** con sus equipos auxiliares o de soporte, máquinas de escribir, equipos de oficina, sistemas de comunicación, copiado o fotocopiado, equipos de laboratorio, análisis y precisión, sistemas de vídeo y proyección, sistemas de alarma, prevención o protección, sólo estará cubierto si se ha adquirido la cobertura opcional de corriente débil.
10. **EDIFICIOS:** Las construcciones fijas con todas sus adiciones y anexos, incluyendo todas las instalaciones sanitarias y para aguas tuberías de cualquier clase subterráneas, o no, así como las electrónicas de aire acondicionado subterráneas o no, mejoras locativas, chimeneas, ascensores de servicio, así como el costo de honorarios por dirección de la obra y/o interventoría, costo de los patios y demás anexos de la construcción principal que formen parte de la propiedad del asegurado o por las que sea responsable siempre y cuando su valor quede incluido dentro de la valor asegurado y no estén cubiertos por otra póliza de seguros.
11. **CONTENIDOS:** Consiste principalmente en: Escritorios, papeleras de piso y escritorio, sillas para escritorio fijas y rodantes, archivadores, estantes, folderamas, gavetas, gabinetes, neveras, grecas y cafeteras y en general aquellos bienes que el ASEGURADO determine como muebles y enseres, aunque no se hayan mencionado específicamente.
12. **MERCANCÍAS:** Consistentes en **materias primas, productos en proceso** de elaboración, productos terminados, material de empaque, suministros, lubricantes, repuestos y en general todo elemento que los asegurados determinen como **mercancías**.
13. **MAQUINARIA:** Aparatos mecánicos o eléctricos, tales como: compresores, ascensores, plantas eléctricas, elevadores, transformadores, subestaciones, motobombas, bombas, aparatos de aire acondicionado o de calefacción, antenas, refrigeradores, y herramientas eléctricas de propiedad del asegurado o por las que sea responsable, que se encuentren dentro de las instalaciones del asegurado.
14. **NÓMINA:** Corresponde al valor total de las remuneraciones fijas u ordinarias, cesantías, primas de servicio, bonificaciones habituales, gratificaciones y todas las prestaciones sociales, ya sean legales, extralegales, contractuales o pactadas en convenciones, únicamente de la planta de personal.
15. **DATOS:** Información o conceptos, o representaciones de información o conceptos, en cualquier forma. no se considerarán como **datos** los de bienes utilizados por el asegurado en los **predios**, ni de propiedad utilizada por el asegurado en los **predios** o fuera de ellos, para los efectos de esta póliza.

### SUBSECCIÓN II DEFINICIONES APLICABLES A LA SUBSECCIÓN VIII LUCRO CESANTE DE LA SECCIÓN I (AMPAROS).

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



## 1. DEFINICIONES APLICABLES AL LUCRO CESANTE EN FORMA INGLESA

Para los efectos de las coberturas y exclusiones de esta forma de aseguramiento del **lucro cesante** se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**1.1 AÑO DEL EJERCICIO:** Año que termina el día en que se cortan, liquidan y fenecen las cuentas anuales en el curso ordinario del negocio.

**1.2 UTILIDAD BRUTA:** Es el monto por el cual los **ingresos del negocio** y el valor del inventario al fin del **año de ejercicio**, excede la suma total del valor del inventario al comienzo del mismo **año de ejercicio** más el valor de los **gastos específicos de trabajo**. Para llegar a los valores de los inventarios, se tendrá en cuenta el sistema contable que utilice el asegurado, aplicando las respectivas depreciaciones.

### 1.3 GASTOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO

Son aquellos gastos y/o costos que fluctúan proporcionalmente con las variaciones en el nivel de producción, los cuales dependen de las condiciones específicas de cada asegurado, razón por la cual deberán ser declaradas por él mismo al inicio de la vigencia del seguro, tales como pero no limitado a:

- Todas las compras de materias primas e insumos (menos los descuentos otorgados)
- Costos de transporte (Fletes)
- Fuerza motriz (consumo de energía y combustibles)
- Compras de material de empaque.
- Elementos de consumo
- Descuentos concedidos
- Mantenimiento y reparaciones
- Otros gastos de administración

**1.4 INGRESOS DEL NEGOCIO:** Son las sumas pagadas o pagaderas al asegurado por **mercancías** vendidas y entregadas y por servicios prestados en el curso del negocio en el establecimiento.

**1.5 PERIODO DE INDEMNIZACIÓN:** Es el período que empieza con la ocurrencia del daño y termina a más tardar el número de meses acordados después del mismo y durante el cual los resultados del negocio están afectados a causa del daño.

**1.6 PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA:** Es la relación porcentual que representa la **utilidad bruta** respecto a los **ingresos del negocio** durante el **año de ejercicio** inmediatamente anterior a la fecha de ocurrencia del daño.

**1.7 INGRESO ANUAL:** Es el ingreso durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del daño.

**1.8 INGRESO NORMAL:** Es el ingreso durante el período de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del daño, que corresponda con el período de indemnización.

## 2. DEFINICIONES APLICABLES AL LUCRO CESANTE FORMA AMERICANA INDUSTRIAL

Para los efectos de las coberturas y exclusiones de esta forma de aseguramiento del **lucro cesante** se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

### 2.1 UTILIDAD BRUTA:

Es la suma de:

- Valor total neto de venta de la producción
- Valor total neto de ventas de **mercancías**, y
- Otros ingresos derivados de las operaciones del negocio



# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



Menos el costo de:

- **Materias primas** de las cuales se deriva tal producción.
- Suministros consistentes en materiales consumidos directamente en la conversión de tales **materias primas** en **productos elaborados** o en la prestación de los servicios propios del establecimiento.
- **Mercancías** vendidas, incluyendo su material de empaque, y
- Servicios adquiridos de terceros (distintos de los empleados del asegurado) para su reventa, y que no continúen bajo contrato.

No se deducirá ningún otro costo al determinar la **utilidad bruta**.

Al establecer la **utilidad bruta**, se tendrá en cuenta la experiencia del negocio antes de la fecha del daño y la probable tendencia posterior, de no haber ocurrido el daño.

**2.2 MATERIAS PRIMAS:** Materiales en el estado en que los recibe el asegurado, para ser convertidos en **productos elaborados**.

**2.3 PRODUCTOS EN PROCESO:** **Materias primas** que hayan sido sometidas a cualquier proceso de añejamiento, maduración, mecánico, de manufactura u otros procesos en los establecimientos asegurados, pero que aún no se han convertido en **productos elaborados**.

**2.4 PRODUCTOS ELABORADOS:** Existencias manufacturadas por el asegurado las cuales, en el curso ordinario de su negocio, están listas para empaque, despacho o venta.

**2.5 MERCANCÍAS:** Productos que el asegurado mantiene en existencia para la venta, pero que no son manufacturados por él.

**2.6 NORMAL:** Las condiciones que habrían existido si el daño no hubiere ocurrido.

**2.7 PORCENTAJE DE NÓMINA:** Significará el porcentaje que resulte de aplicar la **nómina** pagada sobre los **ingresos del negocio** en el **año de ejercicio** inmediatamente anterior a la fecha del daño, los cuales deben ajustarse teniendo en cuenta las tendencias del negocio y las circunstancias especiales y demás cambios que le afecten antes o después del daño o también aquellas que le habrían afectado si no hubiere ocurrido el daño de tal suerte que, después de ajustadas, las cifras representen hasta donde sea razonablemente posible las que se hubieren tenido durante el periodo correspondiente después del daño si el siniestro no hubiere ocurrido.

**2.8 DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS:** Significará el monto por el cual, a consecuencia del daño, el **ingreso del negocio** durante un determinado periodo de los asegurados por estas condiciones sea inferior a la parte del **ingreso normal** que corresponda al mismo período.

## 3. DEFINICIONES APLICABLES AL LUCRO CESANTE FORMA AMERICANA COMERCIAL

Para los efectos de las coberturas y exclusiones de esta forma de aseguramiento del **lucro cesante** se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

### 3.1 UTILIDAD BRUTA:

Es la suma de:

- Valor total neto de ventas
- Otros ingresos derivados de las operaciones del negocio

Menos el costo de:

- **Mercancías** vendidas, incluyendo su material de empaque.
- Materiales y suministros consumidos directamente en la prestación de los servicios propios del establecimiento
- Servicios adquiridos de terceros (distintos de los empleados del asegurado) para su reventa y que no continúen bajo contrato.

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

**INP-006-007**



No se deducirá ningún otro costo al determinar la **utilidad bruta**.

Al establecer la **utilidad bruta**, se tendrá en cuenta la experiencia del negocio antes de la fecha del daño y la probable tendencia posterior, de no haber ocurrido el daño.

## SECCIÓN IV: ESTIPULACIONES OPCIONALES

### SUBSECCIÓN I: ESTIPULACIÓN OPCIONAL DE LA SUBSECCIÓN V (ROTURA DE MAQUINARIA) Y DE LA SUBSECCIÓN VI (CORRIENTE DÉBIL) DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)

En adición a las cláusulas previstas en la presente póliza, el tomador podrá contratar si lo desea la siguiente cláusula, y deberá quedar expresamente indicada en la carátula de la póliza para que se entienda otorgada.

#### 1. CLÁUSULA DE PIEZAS DE CONJUNTO

Salvo estipulación expresa en contrario, el daño, pérdida o avería de una o más piezas, que forman parte de un juego o conjunto asegurado bajo la presente póliza, se indemnizará tomando en consideración el valor de las piezas averiadas o dañadas evaluadas unitariamente y no en relación con el valor del conjunto o juego de que forman parte.

### SUBSECCIÓN II: ESTIPULACIONES OPCIONALES DE LAS SUBSECCIONES I (INCENDIO Y ALIADAS), II (TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA), III (HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO), IV (SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA), V (ROTURA DE MAQUINARIA) Y VI (CORRIENTE DÉBIL) DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)

En adición a las cláusulas previstas en la presente póliza, el tomador podrá contratar si lo desea todos o alguno(s) de la(s) siguiente(s) cláusula(s), y deberán quedar expresamente indicadas en la carátula de la póliza para que se entiendan otorgadas.

#### 2. CLÁUSULA DE DEFINICION DE EVENTO DE SINIESTRO

Los eventos descritos a continuación que ocurran dentro de un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder del total del valor asegurado.

**2.1** Huracán, tifón, tormenta de viento, tormenta de lluvia, tormenta de granizo y/o tornado.

**2.2** Terremoto, maremoto, mar de leva y/o erupción volcánica.

**2.3** Motines, huelgas, conmociones civiles y daños maliciosos

#### 3. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN

En caso de pérdida amparada, según criterio de **PREVISORA** y a petición escrita del asegurado, podrá efectuar un anticipo parcial hasta por el porcentaje y/o cuantía establecida en la carátula de la póliza o en anexo a ella, del valor total en que se haya establecido, en forma razonable, la posible indemnización definitiva, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes afectados por el siniestro, mientras se formaliza la reclamación correspondiente.

En caso de concederse el anticipo, el mismo será pagado por **PREVISORA** dentro de los treinta (30) días comunes siguientes de recibida la petición escrita del asegurado, en la que se establezca la ocurrencia del siniestro.

En el evento que el anticipo que **PREVISORA** adelante al asegurado, llegue a exceder el valor total indemnizable a que tenga derecho el asegurado por el siniestro, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

#### 4. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el **deducible** y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por **PREVISORA**, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

### 5. PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO

**PREVISORA** otorgará al asegurado la primera opción de compra del salvamento cuando a ella hubiere lugar, siempre y cuando el asegurado iguale la mejor oferta.

### 6. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO

No obstante lo estipulado en el Código de Comercio, se amplía el plazo al asegurado para avisar el siniestro a **PREVISORA** hasta el plazo estipulado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, excepto para los amparos de huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros y terrorismo para los cuales no se otorga dicha ampliación.

### 7. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO PARA EL AMPARO DE HUELGA, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

No obstante lo estipulado en el Código de Comercio, se amplía el plazo al asegurado para avisar el siniestro a **PREVISORA** hasta el plazo estipulado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares.

### 8. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO

El valor asegurado se entenderá restablecido automáticamente desde el momento del siniestro en el importe correspondiente y se cobrará la prima adicional correspondiente liquidada a prorrata. Para la Subsección III huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo, no habrá restablecimiento.

### 9. DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES

En caso de siniestros que afecten la póliza y que a juicio de **PREVISORA** se deban nombrar ajustadores, estos serán designados de común acuerdo con el asegurado basándose en el listado de los ajustadores con los que **PREVISORA** trabaja.

### 10. CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Siempre y cuando **PREVISORA** haya inspeccionado los riesgos, se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo, atendiendo los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1060 del Código del Comercio. **PREVISORA** se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Únicamente se otorgará conocimiento de riesgo sin inspección si queda expresamente estipulado de esa manera en la póliza y/o sus condiciones particulares.

### 11. DESIGNACIÓN Y/O DEFINICIÓN DE BIENES

**PREVISORA** acepta el título, nombre o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe las propiedades aseguradas en sus registros o libros de comercio o contabilidad siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física del riesgo.

### 12. ADAPTACIÓN A NORMAS DE SISMO RESISTENCIA

La reparación, intervención o reconstrucción de edificaciones con posterioridad a la ocurrencia de un sismo se realizará considerando lo establecido en las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente y sus posteriores modificaciones y/o actualizaciones, siempre y cuando el valor de las mismas haya sido tomado en cuenta para la determinación del valor asegurable de las edificaciones aseguradas. Esta condición no es aplicable para seguros con límites a primera pérdida, ni en conjunto con los seguros a **valor real**.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



### 13. SISTEMA FLOTANTE DE DECLARACIONES MENSUALES

En caso de que se pacte expresamente por condición particular la presente póliza podrá operar bajo el sistema flotante de declaraciones mensuales, sujeto a las siguientes condiciones:

**13.1** La responsabilidad de la **PREVISORA** no excederá en ningún caso del límite asegurado para cada uno de los riesgos.

**13.2** El asegurado se compromete a suministrar por escrito a la **PREVISORA** dentro de los treinta (30) días siguientes al primero de cada mes de amparo, una declaración que determine el valor promedio de las existencias durante el mes inmediatamente anterior.

Cuando la póliza ampare varios riesgos con límites separados, deberá presentarse declaración independiente por cada uno de ellos.

Ninguna circunstancia exime al asegurado de presentar su declaración escrita dentro del plazo estipulado. A falta de ella, la **PREVISORA** aplicará para cada mes de amparo no declarado, los límites asegurados para el correspondiente cobro de acuerdo con la modalidad contratada.

El asegurado garantiza que indicará a la **PREVISORA**, en las declaraciones a que se refiere esta condición, el **valor real** de las existencias amparadas. En caso de incumplimiento de esta garantía, la **PREVISORA** podrá dar por terminado el seguro desde el momento de la infracción.

**13.3** Bajo la modalidad de ajuste anual el asegurado se compromete a pagar a la iniciación del seguro y como prima provisional el porcentaje (%) de la prima correspondiente al periodo del seguro, que se indique en la carátula y/o condiciones particulares de la póliza, el cual se calculará sobre cada uno de los límites asegurados. A la expiración de cada período se hará el ajuste de la prima definitiva.

Si la prima liquidada resultare mayor que el depósito provisional, el asegurado queda obligado a pagar la diferencia en el término establecido en las condiciones generales de la póliza. Si la prima final resultare menor que dicho depósito, la **PREVISORA** devolverá al asegurado la diferencia, pero retendrá como prima mínima el porcentaje (%) de la prima que corresponda a cada uno de los límites, conforme se indique en la carátula y/o condiciones particulares de la póliza.

**13.4** Bajo la modalidad de cobro mensual o trimestral una vez recibida la declaración mensual la **PREVISORA** expedirá la aplicación y liquidará la prima respectiva a la doceava parte de la tasa anual correspondiente a cada riesgo.

Si la liquidación es trimestral, la prima a cobrar será la suma de las correspondientes a los tres (3) meses declarados.

La prima mínima de cada declaración mensual será igual al porcentaje (%) que se indique en la carátula y/o condiciones particulares de la póliza (de la doceava parte de la prima correspondiente a cada uno de los límites. Si la declaración es trimestral la prima mínima se tendrá en cuenta para cada mes declarado.

La prima deberá ser pagada por el tomador, a más tardar dentro del término de un (1) mes contado a partir de la expedición de la aplicación correspondiente.

**13.5** Los límites pueden ser aumentados o rebajados durante la vigencia de la póliza. Los cambios en los límites solo serán efectivos mediante solicitud previa y escrita del asegurado y entrarán a regir desde el momento de su aceptación por la **PREVISORA**. La sola declaración mensual de existencias no constituye compromiso de modificaciones de los límites.

**13.6** En caso de revocación de la póliza, la liquidación de la prima se efectuará de la siguiente forma:

- a. Ajuste anual: si el asegurado revoca la póliza para reemplazarla por otra de suma igual o mayor por un periodo igual o mayor o para unificar vencimientos, la liquidación se hará a prorrata, sin retención del porcentaje (%) que fuera establecido en la carátula y/o condiciones particulares de la póliza.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



Cuando el asegurado por otro motivo revoca la póliza antes de su vencimiento, el cálculo de la prima definitiva se hará a corto plazo, pero la **PREVISORA** retendrá la prima mínima acordada en la carátula y/o condiciones particulares de la póliza liquidada a prorrata por el periodo durante el cual el seguro estuvo en vigencia.

- b. Cobros mensuales o trimestrales: si el asegurado revoca la póliza, se obtendrá el promedio de valor asegurado que arrojen la o las declaraciones expedidas. Este promedio se aplicará a las no expedidas hasta completar el período de vigencia de la póliza.

Sobre cada una de ellas se cobrará el diez por ciento (10%) de la prima que hubiere correspondido a cada mes no declarado.

Si la revocación se efectúa por voluntad de la **PREVISORA**, en cualquier modalidad contratada, el cálculo de la prima definitiva se hará a prorrata sobre el promedio de las declaraciones o de las aplicaciones expedidas, sin sujeción a la prima mínima.

**13.7** Los límites no se reducen por el pago de un siniestro y por lo tanto el tomador pagará a la **PREVISORA** la prima a prorrata correspondiente al monto de la indemnización, desde la fecha del siniestro, hasta la expiración de la póliza.

**13.8** Si este anexo es emitido por periodo menor de un año, no podrá prorrogarse durante su vigencia para completar períodos anuales, pero si podrá renovarse.

**13.9** El asegurado debe llevar la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas establecidas por la ley y se obliga con la **PREVISORA**, a exhibir sus libros en horas hábiles de trabajo durante la vigencia de la póliza.

### 14. PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA

En caso de que se pacte expresamente por condición particular la presente póliza podrá operar a primera pérdida absoluta sujeto a las siguientes condiciones:

En caso de siniestro causado por un evento cubierto bajo la presente póliza,

**14.1** **PREVISORA** pagará la indemnización en una suma que, después de aplicar el deducible (si lo hay), no exceda el límite de indemnización determinado como valor asegurado, sin aplicar, en ningún caso, la regla proporcional por seguro insuficiente.

**14.2** Para la suscripción de esta cláusula, será requisito indispensable que los valores asegurables estén soportados por un avalúo de los bienes, realizado por una empresa previamente aprobada por la **PREVISORA** que cuente con la debida idoneidad para llevarlo a cabo. el avalúo debe ser presentado a más tardar dentro del plazo estipulado en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares, en caso de no presentar el avalúo o que este no sea aprobado por **PREVISORA**, habrá lugar a la aplicación de infraseguro.

**14.3** **PREVISORA** no adquiere responsabilidad alguna en cuanto a la suficiencia del valor asegurado que delimita la responsabilidad máxima de **PREVISORA**.

### 15. COASEGURO PACTADO

En caso de que se pacte expresamente por condición particular, la presente póliza podrá operar con coaseguro pactado sujeto a las siguientes condiciones:

Si al momento de un siniestro el valor asegurado de la propiedad amparada por esta póliza es igual o:

**15.1** Mayor que la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje pactado al **valor de reposición** de tal propiedad, no se aplicará la cláusula seguro insuficiente de las condiciones generales de la póliza.

**15.2** Si el valor asegurado es menor, **PREVISORA** sólo será responsable por aquella parte de la pérdida en la proporción que tenga el valor asegurado con la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje pactado al **valor de reposición** de la propiedad, sin exceder, en ningún caso, del valor asegurado por la póliza.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

**INP-006-007**



**15.3** Cuando la póliza ampare dos o más riesgos, es indispensable asignar valores asegurados separados a cada uno. En contrario, la presente cláusula no tendrá aplicación.

**15.4** Cuando la póliza comprenda varios artículos, los dos puntos anteriores se aplicarán separadamente a cada una de ellos. Entiéndase por artículo para los fines de este seguro, el conjunto de bienes para los cuales se ha asignado un valor específico.

**15.5** No será necesario inventario o tasación de la propiedad no dañada en un siniestro, cuando la cantidad reclamada sea igual o menor a 10 SMLMV.

### 16. MARCAS DE FÁBRICA

Si cualquier propiedad asegurada que sufriera pérdida o daño proveniente de los riesgos amparados bajo la presente póliza y/o sus anexos, ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o comprometen la responsabilidad del asegurado o alteren la buena presentación del producto, el alcance de dicha pérdida o daño se determinará, así:

**16.1** Si el asegurado puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clase a la que tenía antes del siniestro, la cuantía de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento.

**16.2** Si el asegurado no puede reacondicionar tal propiedad la cuantía de la indemnización será su costo total.

**16.3 PREVISORA** Podrá disponer del salvamento siempre y cuando previamente y a su costa, retire o remueva completa y totalmente de la propiedad perdida o dañada, las marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones que ostente.

### 17. RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE SEGURO INSUFICIENTE Y/O INFRASEGURO

**PREVISORA** indemnizará las pérdidas o daños amparados bajo esta póliza, sin aplicar la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable al momento del siniestro no supere el porcentaje establecido en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares.

**Para** renuncia a la aplicación de la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro en un porcentaje mayor o totalmente, el asegurado deberá entregar a **PREVISORA** en el plazo establecido en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares avalúo certificado y actualizado de los bienes asegurados, realizado por una firma autorizada.

### 18. PROPIEDAD HORIZONTAL

En el evento que el **edificio** asegurado se encuentre sometido al régimen de propiedad horizontal, **PREVISORA** ampara bajo la presente póliza exclusivamente la parte de propiedad del asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la edificación que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparadas únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado.

### 19. LABORES Y MATERIALES

**PREVISORA** autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo de que juzgue necesarias para el buen funcionamiento de los bienes asegurados, siempre y cuando sean avisadas por escrito a **PREVISORA** dentro del plazo estipulado en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares, contado a partir de la iniciación de las mismas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que cese la extensión de esta cobertura.

### SUBSECCIÓN III: ESTIPULACIONES OPCIONALES DE LA SUBSECCIÓN VIII (LUCRO CESANTE) DE LA SECCIÓN I (AMPAROS)

En adición a las cláusulas previstas en la presente póliza, el tomador podrá contratar si lo desea todos o alguno(s) de la(s) siguiente(s) cláusula(s), y deberán quedar expresamente indicadas en la carátula de la póliza para que se entiendan otorgadas.

# PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



## 1. AJUSTE ANUAL DE UTILIDAD BRUTA

En el caso que el porcentaje de la **utilidad bruta** obtenida (durante el ejercicio anual más concurrente con cualquier periodo de vigencia del seguro), tal como quedan certificados por el contador público del asegurado, fueren menores que las respectivas sumas aseguradas, se le devolverá al asegurado a prorrata el excedente de prima pagada no devengada calculada sobre la diferencia de las cifras, hasta el porcentaje máximo de la prima pagada respecto del valor asegurado para la correspondiente vigencia del seguro, porcentaje que debe estar definido en la carátula y/o sus condiciones particulares.

Si hubiere ocurrido algún daño, que dé lugar a una reclamación bajo la póliza, tal devolución será efectuada solamente respecto al monto de la diferencia que no sea consecuencia del daño.

## 2. AJUSTE DE LA PRIMA

Acorde con lo establecido en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares de la póliza, de manera expresa se podrá pactar el ajuste de la prima de Lucro Cesante, así:

- a. **Cobro inicial de prima de la Utilidad Bruta Anual:** Al inicio de la vigencia se cobrará una prima provisional resultante de la multiplicación de la tasa de lucro cesante por la utilidad bruta inicial declarada por el asegurado.
- b. **Ajuste de prima al finalizar la vigencia:** Una vez terminada la vigencia, se cobrará un ajuste de prima resultante de aplicar la tasa establecida al 100% de la diferencia entre la **Utilidad Bruta Anual** real al final de la vigencia y el valor asegurado al inicio de la vigencia. Sin embargo, la Utilidad Bruta Anual Real al final de la vigencia no podrá ser más del doble de la Utilidad Bruta Inicial declarada por el asegurado.

## 3. EXCEPCIÓN POR DEDUCIBLE A LA CLÁUSULA DE DAÑOS

Acorde con lo establecido en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares de la póliza, si por razón del **deducible** aplicable a las secciones correspondientes a daños materiales (secciones I a VI) no hay lugar a pago ni a declaración de responsabilidad de **PREVISORA** únicamente porque la pérdida amparada no llega al monto del **deducible** estipulado, no operará lo establecido al respecto en la sección VIII de **lucro cesante**, y en consecuencia se procederá al pago de la indemnización de conformidad con los términos estipulados en la cobertura siempre que exista responsabilidad de **PREVISORA**.

## 4. BASE ALTERNATIVA

Acorde con lo establecido en la carátula y/o condiciones particulares de la póliza, se podrá acordar que, a opción del Asegurado, el término "Ingresos del Negocio" puede ser sustituido por el término "Producción". Para efectos de esta póliza, "Producción" significará el valor neto de venta de los productos fabricados por el asegurado en el establecimiento. Es entendido que solamente uno de dichos términos será aplicado a la liquidación de una pérdida determinada, amparada por esta póliza.

## 5. EXISTENCIAS ACUMULADAS

Acorde con lo establecido en la carátula y/o condiciones particulares de la póliza, se podrá acordar que, al ajustar la pérdida, se tenga en cuenta el hecho de que los ingresos del negocio no disminuyan o disminuyan parcialmente durante el período de indemnización, debido a que se recurra a existencias de productos terminados acumuladas en bodegas o depósitos. Para estos efectos, se considerará indemnizable el mayor costo en que realmente incurra el asegurado por recuperación del inventario mínimo necesario para quedar operativo

## SECCIÓN V: CONDICIONES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA

### CLÁUSULA PRIMERA: VIGENCIA O PERIODO DEL SEGURO

Corresponde al lapso temporal comprendido entre las horas y fechas de inicio y finalización del mismo, conforme sea consignado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares.

A su vencimiento, este seguro no se prorrogará automáticamente, por tanto, expresamente se pacta que, al vencimiento del mismo, sólo se renovará si media previo acuerdo expreso de las partes, con indicación de los términos, condiciones y/o límites aplicables para el nuevo periodo.



**CLÁUSULA SEGUNDA: LÍMITES TERRITORIALES**

Se refiere al área geográfica, respecto de la cual se otorgará cobertura en virtud de esta póliza, según se especifica en la carátula y/o sus condiciones particulares, a menos que se defina de otra manera.

En caso de que nada se diga en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, se entenderá que los límites territoriales corresponden únicamente la República de Colombia

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR ASEGURADO Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE PREVISORA**

El valor total asegurado para los bienes e **intereses cubiertos** bajo esta póliza constituye el límite de responsabilidad máxima de **PREVISORA** en caso de daños y/o pérdidas materiales parciales o totales y/o por **lucro cesante**.

En caso de que figure en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares el término "sublímite", se entenderá que los valores consignados para estos conceptos constituyen límites de indemnización y no incrementarán el valor asegurado.

El asegurado deberá informar a **PREVISORA** el valor asegurado que sea equivalente al valor de reposición de los bienes e **intereses asegurados** conforme con las definiciones del presente clausulado y mantenerla actualizada durante la vigencia.

Este contrato es de simple indemnización y jamás podrá constituir para el **ASEGURADO** fuente de enriquecimiento.

**CLÁUSULA CUARTA: INFRASEGURO O SEGURO INSUFICIENTE**

Conforme a lo previsto en el artículo 1102 del Código de Comercio si el valor asegurado indicado en la carátula de la Póliza es inferior al **valor real o al valor de reposición a nuevo**, de acuerdo con la cláusula anterior **PREVISORA** solo está obligada a indemnizar el daño a prorrata entre el valor asegurado y la que no lo esté.

Cada uno de los bienes estará sujeto a esta condición separadamente.

**CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LA PRIMA Y MORA**

De acuerdo con el artículo 1066 del Código de Comercio, el tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza.

La mora en el pago de la prima produce la terminación automática del seguro de acuerdo con lo previsto por el artículo 1068 del Código de Comercio.

**CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES**

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por **PREVISORA**. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por **PREVISORA**, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si, el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero **PREVISORA** sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.



## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si **PREVISORA**, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN MATERIAL DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1060 del Código de Comercio, el asegurado o tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito **PREVISORA** los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, **PREVISORA** podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a **PREVISORA** para retener la prima no devengada.

Así mismo, el Tomador o el Asegurado podrán, durante la Vigencia del seguro notificar todas las circunstancias que disminuyan el riesgo, debiendo por tanto **PREVISORA**, en los términos del artículo 1065 del Código de Comercio, reducir la prima estipulada segunda la tarifa correspondiente por el tiempo no corrido del seguro.

**PARÁGRAFO:** Se entenderá como eventos que implican modificación material del riesgo los siguientes:

1. Cambios o modificaciones en el comercio o en la industria dentro de los **edificios** Asegurados o que contengan los objetos Asegurados
2. Traslado de todos o de parte de los bienes Asegurados a locales distintos de la designación de la póliza.

### CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

**PREVISORA** pagará al asegurado o al beneficiario cualquier monto debido bajo esta póliza dentro del mes siguiente a que se haya acreditado la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en un todo, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto por el artículo 1110 del Código de Comercio, **PREVISORA**, podrá pagar la indemnización en dinero, o si lo estima conveniente, podrá reconstruir, reponer o reparar los bienes asegurados destruidos o dañados o cualquier parte de ellos.

### CLÁUSULA NOVENA: DETERMINACIÓN DEL DAÑO INDEMNIZABLE

1. La determinación de los daños y/o pérdidas materiales ocasionados a los bienes asegurados por los eventos amparados por la presente póliza, se hará por el **valor de reposición o reemplazo** de dichos bienes, entendiéndose por tal, el valor a nuevo de ellos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, (excepto en pérdidas totales de equipos por **rotura de maquinaria** y corriente débil), o cualquier otro concepto, dentro de los límites del valor asegurado menos el **deducible** pactado para el evento ocurrido, y sin perjuicio de la aplicación de la regla proporcional en caso de seguro insuficiente o infraseguro, salvo que se haya presentado avalúo.

2. En lo que corresponde a daños y pérdidas totales en corriente débil o por **rotura de maquinaria** se aplicará la tabla de demérito acordada en la emisión de la póliza en su carátula y/o en las condiciones particulares.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



Si con ocasión de la reparación o reemplazo de los bienes siniestrados o por parte de ellos, el asegurado hiciere cualquier mejora en sus instalaciones, diferentes a las que implique la reposición o reemplazo en los términos expresados en los literales anteriores de esta cláusula, el reemplazo por unos bienes superiores o de mayor capacidad serán de cuenta del asegurado en lo que corresponde a los mayores costos que tal decisión lleve consigo.

Como pérdida total se entiende la destrucción total de la máquina asegurada, de forma tal que no sea factible su reposición, o cuando el costo de la reparación iguale o exceda el **valor real** de dicha **maquinaria y/o equipo**.

No se considerará como pérdida total un daño que no pueda ser reparado en razón de no poderse obtener piezas de repuesto o por haber sido suspendida su fabricación por el fabricante o el suministro por sus representantes o proveedores. En tales casos, el cálculo de la indemnización se hará por la forma prevista como pérdida parcial, considerando para tal efecto el valor de reposición de los repuestos en la fecha de ocurrencia del siniestro, de acuerdo con los últimos precios que sea posible obtener del fabricante, sus representantes o proveedores.

3. Cualquier siniestro que afecte los **intereses asegurados** bajo la Subsección VIII (**Lucro Cesante**) se indemnizará aplicando las siguientes reglas:

3.1. La indemnización no podrá exceder del valor asegurado establecido en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares. Si el valor asegurado bajo esta póliza es menor que la suma que resulte de aplicar el **porcentaje de utilidad bruta** a los **ingresos anuales** del negocio, el monto a pagar será reducido proporcionalmente, teniendo en cuenta el **periodo de indemnización** contratado.

3.2. El monto de la indemnización se establecerá de la siguiente manera:

3.2.1 Con respecto a la **disminución de ingresos**:

La suma que resulte de aplicar el **porcentaje de utilidad bruta** al monto que, a consecuencia de las pérdidas amparadas, se hubieren disminuido los **ingresos normales** del negocio, durante el período de indemnización.

3.2.2 Con respecto a los gastos de funcionamiento:

Los gastos adicionales en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el único propósito de evitar o reducir la **disminución de los ingresos normales** del negocio que hubieren ocurrido durante el período de indemnización, pero sin exceder en ningún caso, en total, la suma que resulte de aplicar el **porcentaje de utilidad bruta** al valor de la reducción de los ingresos evitada por tales gastos.

Se deducirá cualquier suma economizada durante el período de indemnización, con respecto a aquellos costos y gastos del negocio que hayan podido suprimirse o reducirse durante la interrupción causada por las pérdidas amparadas.

3.3. Al liquidar una pérdida cubierta bajo esta póliza se tendrá en cuenta a favor del asegurado, el hecho de que los **ingresos del negocio** no disminuyan parcialmente, durante el período de interrupción, debido al uso de existencias acumuladas de **productos elaborados** por el Asegurado, antes de ocurrir el siniestro correspondiente, siempre y cuando el asegurado no tenga capacidad para reponer sus inventarios.

3.4. En el caso de que el porcentaje de **utilidad bruta** obtenida (durante el ejercicio anual más concurrente con cualquier período de vigencia del seguro), tal como quedan certificados por el Contador Público del Asegurado, fueren menores que las respectivas sumas aseguradas, se le devolverá al Asegurado a prorrata el excedente de prima no devengada calculada sobre la diferencia de las cifras (hasta un máximo del porcentaje definido en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares de la prima pagada respecto del valor asegurado para la correspondiente vigencia del seguro).

Si hubiere ocurrido una pérdida amparada por esta póliza no habrá lugar a dicha devolución.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



3.5. Bajo la forma de aseguramiento americana (industrial y comercial) si el asegurado puede reducir las pérdidas reanudando parcial o completamente las operaciones del establecimiento asegurado o haciendo uso de otras propiedades o de existencias (**materias primas, productos en proceso o productos elaborados**), en establecimientos asegurados o en otros, **PREVISORA** tendrá en cuenta tal reducción para establecer el monto de la pérdida.

**Parágrafo:** No obstante lo estipulado en la presente cláusula, se conviene que en el caso de pérdida total de uno o varios equipos por causa de **rotura de maquinaria** o de corriente débil, la indemnización se efectuará en concordancia con lo previsto en la presente cláusula, pero a **valor real**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DISMINUCIÓN DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO.

En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de **PREVISORA** se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REVOCACIÓN DEL SEGURO

Este seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por **PREVISORA**, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito remitido a **PREVISORA**.

En el primer caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

Esta póliza se expide bajo la garantía de que el tomador y/o asegurado cumplirá estrictamente con las siguientes conductas durante la vigencia de la póliza:

1. Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento.
2. No sobrecargarlos habitual o esporádicamente ni utilizarlos en trabajos para los cuales no fueron contruidos.
3. Cumplir con los respectivos reglamentos legales y administrativos, así como con las instrucciones de los fabricantes sobre la instalación, mantenimiento y funcionamiento de la maquinaria y equipos tales como alarmas ópticas para el control de temperatura, humedad, humo y estabilizadores apropiados a las necesidades de los equipos.
4. No mantener en existencia elementos azarosos, inflamables o explosivos, salvo aquellos que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones
5. Realizar la inspección de turbinas, turbogeneradores, turbocompresores y calderas:
6. El asegurado revisará y reacondicionará completamente tanto las partes mecánicas como las eléctricas de dichas instalaciones y equipos asegurados. Esta revisión se llevará a cabo en estado totalmente descubierto de la máquina y tendrá lugar, por lo menos una vez cada dos (2) años independientemente de la vigencia del seguro. Solamente en caso de turbogeneradores de vapor que excedan de 30.000 KW, esta revisión se llevará a cabo cada veinte mil (20.000) horas de servicio o, por lo menos cada tres (3) años. Las calderas y/o recipientes de presión habrán de ser revisados anualmente interna y externamente por un ingeniero calificado.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

**INP-006-007**



7. Cada año las calderas, los recipientes y tanques de presión deberán someterse a una prueba hidrostática realizada a una y media (1 y 1/2) veces la presión de trabajo y una revisión del espesor de la pared. Sin embargo, la primera revisión ha de llevarse a cabo antes de transcurrir el período de garantía otorgado por el fabricante.

Si en casos muy especiales se hace necesaria una extensión de los períodos antes indicados, el Asegurado debe solicitarlo por escrito a **PREVISORA** la cual dará su consentimiento escrito solamente si en su opinión no pueden surgir peligros adicionales para los equipos.

El asegurado informará a **PREVISORA** con siete (7) días de anticipación la fecha en que inicie la revisión para que ésta pueda enviar a un experto.

Los gastos ocasionados por el experto de **PREVISORA** serán a cargo de la misma.

Las anteriores garantías son de estricto cumplimiento por parte del tomador y/o asegurado, en caso de que una cualquiera de ellas sea incumplida en todo o en parte, el presente contrato de seguro será anulable o se dará por terminado en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SALVAMENTOS Y RECOBROS

El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el **deducible** y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo los gastos realizados por **PREVISORA**, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

**PARÁGRAFO: PREVISORA** no podrá exigir la enajenación o entrega de los bienes objeto del salvamento, en aquellos casos en que, de hacerlo, se creen conflictos o se produzcan perjuicios para el Asegurado, en caso del secreto industrial o la protección de marcas.

En caso de daño a las **mercancías** elaboradas por el Asegurado que contengan una marca, nombre comercial o etiqueta, **PREVISORA** puede tomar toda o cualquier parte de la propiedad a un valor estimado acordado con el Asegurado. De ser así, **PREVISORA** deberá:

1. Quitar la marca, nombre comercial o etiqueta siempre y cuando esto no dañe físicamente el bien.
2. De no ser posible lo anterior, colocar una etiqueta de Salvamento en el bien dañado

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUBROGACIÓN

De acuerdo con lo previsto por los artículos 1096 a 1099 del Código de Comercio en virtud del pago de la indemnización, **PREVISORA** se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado, contra las personas responsables del siniestro.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADO CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, PÉRDIDA O DAÑO

En caso de cualquier pérdida, y/o daño o siniestro que pudiera dar lugar a una afectación de esta póliza, el asegurado o el beneficiario, según corresponda, estarán obligados a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. De acuerdo con lo previsto en artículo 1075 del Código de Comercio deberá darse aviso de siniestro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que se conoció o debió conocerse.
2. Tomar todas las medidas que sean razonables, a los efectos de evitar la extensión y propagación de la pérdida, daño o siniestro así de acuerdo con lo previsto en el artículo 1074 del Código de Comercio.
3. **PREVISORA** le reembolsará al asegurado los gastos razonablemente incurridos en el cumplimiento de esta obligación en adición a cualquier pérdida recuperable bajo esta póliza.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



4. No renunciar a cualquier derecho que pueda tener frente a terceros responsables del siniestro y, en general, hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle a **PREVISORA** ejercer la subrogación;
5. Proveer al salvamento de la propiedad asegurada, preservar todas las partes afectadas y ponerlas a disposición para que puedan ser inspeccionadas por parte de **PREVISORA**, o de un agente autorizado cuando a ello haya lugar;
6. No hacer abandono de la propiedad asegurada, ni siquiera en favor de **PREVISORA**.
7. Declarar los seguros coexistentes sobre los bienes asegurados.

El incumplimiento de cualquier de las anteriores obligaciones por parte del asegurado legitimará a **PREVISORA**, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1078 del Código de Comercio, para deducir del monto de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le hubiere causado.

En todo caso, el incumplimiento malicioso de la obligación de declarar seguros coexistentes conllevará la pérdida del derecho a ser indemnizado conforme lo preceptuado en el artículo 1076 del Código de Comercio.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

El asegurado o el beneficiario quedarán privados de todo derecho procedente de la presente póliza, en los siguientes casos:

1. Cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.
2. Cuando al dar noticia del siniestro omiten maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes e **intereses asegurados**.
3. Cuando renuncien a sus derechos contra los terceros responsables del siniestro.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COEXISTENCIA DE SEGUROS

Conforme dispone el artículo 1092 del Código de Comercio en caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos por parte del tomador y/o asegurado produce la nulidad.

Según establece el artículo 1093 del Código de Comercio, el tomador y/o asegurado deberá informar por escrito a **PREVISORA** los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo vehículo, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la celebración del contrato. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del presente contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el **valor real** y/o valor de reposición del **interés asegurado**.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TRANSFERENCIA O TRANSMISIÓN DEL INTERÉS ASEGURABLE

- a. Por acto entre vivos. La transferencia por acto entre vivos del **interés asegurado** producirá automáticamente la extinción del Contrato, al menos que subsista un interés asegurable en cabeza del asegurado, caso en el cual subsistirá el Contrato en la medida necesaria para proteger el interés asegurable, siempre que el asegurado informe a **PREVISORA** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de transferencia.
- b. Por causa de muerte. La transmisión por causa de muerte del asegurado, del interés asegurable radicado en cabeza suya a que esta Póliza se refiere, dejará subsistente el Contrato a nombre del adquirente, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado. El adjudicatario tendrá un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la partición o de la formalización de la escritura de liquidación y adjudicación de la herencia, para comunicar a **PREVISORA** la adquisición respectiva. A falta de esta comunicación se producirá la extinción del Contrato.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

**INP-006-007**



La extinción del seguro generará en cabeza de **PREVISORA** la obligación de devolver la prima no devengada a la fecha.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE PREVISORA EN CASO DE SINIESTRO**

Cuando ocurra un siniestro amparado que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, **PREVISORA** podrá:

1. Ingresar en los edificios, locales o **predios** en que ocurrió el siniestro, para determinar su causa y extensión.
2. Examinar, clasificar y/o avaluar los bienes asegurados.
3. De común acuerdo con el asegurado podrá disponer y/o trasladar los bienes asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones.

Conforme a lo previsto por el artículo 1112 del Código de Comercio, al asegurado o al beneficiario según el caso no le estará permitido el abandono de los bienes y/o **maquinaria** asegurados con ocasión de un siniestro a **PREVISORA** salvo acuerdo en contrario.

Las facultades conferidas a **PREVISORA** en esta cláusula podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada.

El simple ejercicio de las facultades conferidas a **PREVISORA** en la presente cláusula no significa que este contrae obligación con el asegurado para el pago de la indemnización, ni tampoco disminuirá sus derechos de apoyarse en cualquiera de las Cláusulas de esta póliza con respecto al siniestro.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRESCRIPCIÓN**

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1081 del Código de Comercio, la prescripción de las acciones derivadas de este contrato y de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimientos del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**

Cualquier declaración o notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito cuando la Ley así lo exija.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN**

**PREVISORA** tiene el derecho de inspeccionar la propiedad y bienes Asegurados bajo la presente póliza, en cualquier día y hora por personas debidamente autorizadas. Así mismo tiene el derecho de solicitar al Asegurado el examen de libros y registros que se estimen necesarios para verificación de valores y desarrollo del negocio.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

Todos los términos y condiciones incluyendo cualquier cuestión relacionada con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de este seguro se rige por las leyes de la República de Colombia conforme lo dispone el artículo 869 del Código de Comercio.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

INP-006-007



Adicionalmente, cualquier desacuerdo entre el asegurado y **PREVISORA** con respecto a cualquier aspecto de este contrato se someterá a los tribunales de la República de Colombia, ya sea ante justicia ordinaria o la arbitral, en caso de que se pacte cláusula compromisoria en las condiciones particulares de esta póliza o se llegue a celebrar un compromiso de acuerdo con la ley.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO

Cualquier acuerdo adicional, cambios o adiciones que se hagan a esta póliza, no serán válidos, a menos que incluyan en un documento anexo a la misma.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN

Esta póliza y cualquiera de los certificados o anexos que se expidan con base en ella no podrán ser objeto de cesión sin el previo consentimiento por escrito de **PREVISORA**.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El tomador y/o asegurado se compromete a diligenciar íntegra y simultáneamente a la celebración contrato de seguro, el formulario de vinculación o conocimiento de clientes que le será entregado por **PREVISORA** y, que resulta, de obligatorio cumplimiento para satisfacer los requerimientos del Sistema de Administración de Riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo- SARLAFT.

Si alguno de los **datos** contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta al tomador/ asegurado, durante la vigencia del seguro, este deberá informar tal circunstancia a **PREVISORA**, para lo cual diligenciará nuevamente el respectivo formato.

Es requisito para la renovación del seguro que, el tomador y/o asegurado diligencien nuevamente el formulario de vinculación o de conocimiento del cliente.

Parágrafo: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente al tomador y/o asegurado, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste al momento de la presentación de la reclamación, conforme Al formulario que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL/ CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

**PREVISORA** incluirá los **datos** de carácter personal y todos los **datos** posteriores, que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro, en una base de **datos** por la que es y será responsable. La finalidad del tratamiento de dicha información será la prestación del contrato de seguro y el posible envío de información comercial y publicitaria sobre sus productos y servicios.

El tomador y/o asegurado autoriza expresamente que sus **datos** puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude.

El tomador y/o asegurado podrán hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a **PREVISORA**, a la dirección que aparece en la presente póliza, de acuerdo con lo establecido en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, de Protección de **Datos** de Carácter Personal.

## PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

**INP-006-007**



En el caso de que el tomador facilite a **PREVISORA** información relativa a asegurados o terceros, dicho suministro se hará bajo el entendido de que dichos asegurados y/o terceros han manifestado previamente su autorización al tomador para que sus **datos** personales le sean comunicados a **PREVISORA** con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

El tomador y/o asegurado autorizan a **PREVISORA** para que consulte, solicite, obtenga, transfiera, transmita, informe, conserve en sus archivos y reporte a las centrales de riesgo del sector financiero, bursátil, asegurador, de la seguridad social, fiscal o industrial, nacional o internacional, toda la información, confidencial o no, obtenida o que le haya sido suministrada, o que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y bajo cualquier modalidad haya celebrado así como sobre novedades, referencias comerciales y bancarias, manejo de pólizas y demás servicios que surjan de sus relaciones comerciales con **PREVISORA** y con terceros.



# PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTAS

TCP-001-003



## CONDICIONES GENERALES

LA **PREVISORA** S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE **PREVISORA** Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE CLAUSULADO GENERAL Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.

TODAS LAS INDEMNIZACIONES QUE PUEDAN LLEGAR A GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA ESTÁN SUJETAS A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y EL (LOS) DEDUCIBLE(S) APLICABLES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

LOS TÉRMINOS Y/O PALABRAS QUE SE ENCUENTRAN EN NEGRILLA A LO LARGO DE LA PÓLIZA ESTÁN DEFINIDOS BIEN DENTRO DEL TEXTO QUE DESCRIBE CADA COBERTURA O EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTA PÓLIZA Y DEBEN SER ENTENDIDAS DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

## **1 CLÁUSULA PRIMERA: AMPAROS**

### **1.1 AMPARO BÁSICO**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, DURANTE LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, POR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE, EN FORMA SÚBITA, IMPREVISTA Y ACCIDENTAL SUFRAN LOS **BIENES ASEGURADOS** CON OCASIÓN DE LA OBRA POR CUALQUIER RIESGO O CAUSA QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN LA PÓLIZA, TALES COMO, PERO NO LIMITADO A:

1.1.1 ERRORES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.

1.1.2 IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DESCUIDO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO,

1.1.3 CÁIDA DE PARTES DE LA CONSTRUCCIÓN ASEGURADA, COMO CONSECUENCIA DE ROTURA DE CABLES O CADENAS, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL EQUIPO DE MONTAJE U OTROS ACCIDENTES ANÁLOGOS.

1.1.4 RAYO

1.1.5 INCENDIO

# PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTAS



## TCP-001-003

1.1.6 EXPLOSIÓN

1.1.7 CORTOCIRCUITO Y ARCO VOLTAICO, ASI COMO LA ACCIÓN DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA.

1.1.8 CAÍDA DE AERONAVES O PARTES DE ELLAS.

1.1.9 HURTO CALIFICADO DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN LEGAL.

## 1.2 AMPAROS OPCIONALES

EN ADICIÓN AL AMPARO PREVISTO EN EL NUMERAL 1.1 ANTERIOR, EL TOMADOR PODRÁ CONTRATAR SI LO DESEA TODOS O ALGUNO(S) DE LO(S) SIGUIENTE(S) AMPARO(S), Y DEBERÁN QUEDAR EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA QUE SE ENTIENDAN OTORGADOS.

### 1.2.1 TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE, EN FORMA SÚBITA, IMPREVISTA Y ACCIDENTAL SUFRAN LOS **BIENES ASEGURADOS** CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL LITERAL p) DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

### 1.2.2 CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, LLUVIA, GRANIZO, HELADAS, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, MAREMOTOS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRAS O ROCAS

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE EN FORMA SÚBITA, IMPREVISTA Y ACCIDENTAL SUFRAN LOS **BIENES ASEGURADOS** CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, LLUVIA, GRANIZO, HELADAS, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, MAREMOTOS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRAS O ROCAS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL LITERAL q) DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

# PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTAS

TCP-001-003



## 1.2.3 MANTENIMIENTO

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE, EN FORMA SÚBITA, IMPREVISTA Y ACCIDENTAL SUFRAN LOS **BIENES ASEGURADOS**, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES LLEVADAS A CABO CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL LITERAL r) DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

## 1.2.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS MATERIALES

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A LOS TERCEROS, HASTA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS A BIENES DE TERCEROS QUE SE CAUSEN EN CONEXIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE SEGURO, Y QUE HUBIERE ACONTECIDO DENTRO DE LA PROPIEDAD ADYACENTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SIEMPRE QUE SE TRATE DE UN EVENTO CUBIERTO BAJO EL PRESENTE AMPARO, **PREVISORA** SE COMPROMETE A PAGAR LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE SE INCURRA PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES, HASTA POR EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS Y COSTOS FUEREN PREVIAMENTE APROBADOS POR **PREVISORA**.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL LITERAL s) DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA EN LO REFERENTE A LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EL ASEGURADO Y POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE BAJO EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

## 1.2.5 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS PERSONALES

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A LOS TERCEROS, HASTA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES O MUERTE A PERSONAS, CAUSADOS POR HECHOS DAÑOSOS IMPUTABLES A ÉL.

SIEMPRE QUE SE TRATE DE UN EVENTO CUBIERTO BAJO EL PRESENTE AMPARO, **PREVISORA** SE COMPROMETE A PAGAR LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE SE INCURRA PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES, HASTA POR EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS Y COSTOS FUEREN PREVIAMENTE APROBADOS POR **PREVISORA**.

# PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTAS

TCP-001-003



EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL LITERAL s) DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA EN LO REFERENTE A LOS DAÑOS PERSONALES CAUSADOS POR EL ASEGURADO Y POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE BAJO EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

## 1.2.6 GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS

**PREVISORA** SE COMPROMETE A PAGAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA, COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CONTRA LOS CUALES SE AMPARAN LOS **BIENES ASEGURADOS**.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL LITERAL n) DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

## 1.2.7 ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, ACTOS DE AUTORIDAD Y TERRORISMO.

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS **BIENES ASEGURADOS** CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS:

### 1.2.7.1 MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR

CAUSADOS POR PERSONAS INTERVINIENTES EN DESÓRDENES, CONFUSIONES, ALTERACIONES, DISTURBIOS DE CARÁCTER VIOLENTO Y TUMULTUARIO, ASÍ COMO ASONADAS SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL CÓDIGO PENAL.

PARÁGRAFO. ESTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR LA SUSTRACCIÓN DE LOS BIENES DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO COMPRUEBE QUE DICHA PÉRDIDA FUE CAUSADA DURANTE LA ASONADA O CONMOCIÓN CIVIL.

### 1.2.7.2 HUELGA

CAUSADA POR HUELGUISTAS O POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES.

### 1.2.7.3 ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO

# PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTAS



## TCP-001-003

CAUSADOS POR TERCERAS PERSONAS, INCLUIDOS LOS ACTOS TERRORISTAS COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE ENTIENDE POR TERRORISMO, TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O INFRAESTRUCTURA, CON EL OBJETO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATemorIZAR AL ASEGURADO O AL PÚBLICO EN GENERAL.

### 1.2.7.4 ACTOS DE AUTORIDAD

CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS MATERIA DE ESTE AMPARO.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL LITERAL u) DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

### 1.2.8 MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO PARA LA OBRA

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR LA MAQUINARIA Y EQUIPO ESPECÍFICAMENTE RELACIONADO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, DENTRO DEL TERRITORIO DETERMINADO EN LA PÓLIZA, CONTRA EL RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO PROVENIENTE DE CUALQUIER CAUSA ACCIDENTAL EXTERNA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL LITERAL v) DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

### 1.2.9 OTRAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDADES EXISTENTES DEL ASEGURADO, O EN PROPIEDADES QUE QUEDEN BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA O SUPERVISIÓN, LOCALIZADOS EN EL MISMO LUGAR DE LAS OBRAS.

**PREVISORA** INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS EN PROPIEDADES EXISTENTES SÓLO SI ESTAS SE ENCONTRABAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES HABIENDO TOMADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA SU PROTECCIÓN.

EN CUANTO A EVENTUALES DAÑOS A CAUSA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, **PREVISORA** INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO SÓLO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE ORIGINEN POR EL DERRUMBE PARCIAL O TOTAL DE LA PROPIEDAD ASEGURADA.

EL ASEGURADO DEBERÁ ELABORAR POR SU PROPIA CUENTA EL INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS PROPIEDADES O TERRENOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS.

# PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTAS

TCP-001-003



EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL LITERAL w) DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

## 1.2.10 GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE, EXPRESO.

**PREVISORA** SE COMPROMETE A PAGAR, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO, SIEMPRE Y CUANDO DEBA INCURRIR EN DICHOS GASTOS COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA QUE AFECTE LOS **BIENES ASEGURADOS**.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL LITERAL x) DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

## 1.2.11 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TOMADA POR LOS ASEGURADOS, SE APLICARÁ A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN LA MISMA FORMA EN QUE SE APLICARÍA SI A CADA UNO DE ELLOS SE LE HUBIERA EXPEDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO

SIEMPRE QUE SE TRATE DE UN EVENTO CUBIERTO BAJO EL PRESENTE AMPARO, **PREVISORA** SE COMPROMETE A PAGAR LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE SE INCURRA PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES, HASTA POR EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS Y COSTOS FUEREN PREVIAMENTE APROBADOS POR **PREVISORA**.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL LITERAL t) DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

## 1.2.12 PROPIEDADES ADYACENTES

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A LOS TERCEROS, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS ACCIDENTALES EN PROPIEDADES DE TERCEROS ADYACENTES AL PREDIO DE LA OBRA, A CAUSA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES O CIMENTACIONES.

EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDADES O TERRENOS, **PREVISORA** INDEMNIZARÁ TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SOLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA SU DERRUMBE PARCIAL O TOTAL DE LOS MISMOS.

# PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTAS

TCP-001-003



EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDADES O TERRENOS, **PREVISORA** INDEMNIZARÁ TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SÓLO CUANDO LAS REFERIDAS PROPIEDADES, O TERRENOS SE ENCONTRABAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES HABIENDO TOMADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA SU PROTECCIÓN.

ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE ESTA COBERTURA QUE EL ASEGURADO PREVIO AL INICIO DE LA OBRA, ELABORE LAS RESPECTIVAS ACTAS DE VECINDAD, EN LAS QUE SE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ESTRUCTURAS DE TERCEROS ADYACENTES AL PREDIO DONDE SE REALIZA LA OBRA.

SIEMPRE QUE SE TRATE DE UN EVENTO CUBIERTO BAJO EL PRESENTE AMPARO, **PREVISORA** SE COMPROMETE A PAGAR LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE SE INCURRA PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES, HASTA POR EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS Y COSTOS FUEREN PREVIAMENTE APROBADOS POR **PREVISORA**.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL LITERAL s) DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

## 1.2.13 CRONOGRAMA DE LOS AVANCES DE OBRA

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A LOS TERCEROS, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN LAS OBRAS CONTRATADAS DENTRO DEL PLAZO ADICIONAL QUE FIGURA COMO DESVIACION DEL CRONOGRAMA DE OBRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

EN ADICIÓN A LAS DECLARACIONES ESCRITAS PRESENTADAS POR EL ASEGURADO EN LA SOLICITUD DE SEGURO Y LA INFORMACIÓN TÉCNICA PROPORCIONADA A **PREVISORA**, EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE OBRA, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL LITERAL y) DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

## 1.2.14 MANTENIMIENTO AMPLIO

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS **BIENES ASEGURADOS** DURANTE EL PERIODO DE MANTENIMIENTO SIEMPRE QUE:

- a) SEAN CAUSADOS POR EL CONTRATISTA O LOS CONTRATISTAS, CUANDO ESTOS EJECUTEN LAS OPERACIONES A QUE LES OBLIGA LA CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO DE SU CONTRATO.

- b) DICHA PERDIDA O DAÑO HAYA SIDO CAUSADO DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE Y ANTES DE HABER SIDO EXTENDIDO EL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE LA PARTE DAÑADA O PÉRDIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL LITERAL o) DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA EN LO REFERENTE A DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS **BIENES ASEGURADOS** DURANTE EL PERIODO DE MANTENIMIENTO.

### **1.2.15 OBRAS CIVILES RECIBIDAS O PUESTAS EN OPERACIÓN:**

**PREVISORA** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A LOS TERCEROS, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN PARTES DE LAS OBRAS CIVILES ASEGURADAS YA RECIBIDAS O PUESTAS EN OPERACIÓN, SIEMPRE QUE TALES PÉRDIDAS O DAÑOS SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA Y QUE SOBREVENGAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL LITERAL z) DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

## **2 CLÁUSULA SEGUNDA: EXCLUSIONES**

### **2.1 EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS**

**PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS, QUE TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, ESTÉN EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

- a) ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE PLANOS, SELLOS, ESCRITURAS, RECIBOS, CHEQUES, TÍTULOS, DÍNEROS EN EFECTIVO Y CUALQUIER OTRA CLASE DE VALORES Y DOCUMENTOS.
- b) OMISIONES O DEFICIENCIAS EN DISEÑO, ESPECIFICACIONES, MATERIALES O MANO DE OBRA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LOS DAÑOS CAUSADOS A OTRAS PARTES DE LA OBRA CORRECTAMENTE CONSTRUÍDAS COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIORES OMISIONES O DEFICIENCIAS.
- c) PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS A LAS OBRAS O A CUALQUIERA DE SUS PARTES, DESPUÉS DE QUE LA TERMINACIÓN DE LAS MISMAS HAYA SIDO DEBIDAMENTE CERTIFICADA O DECLARADA POR LOS CONSTRUCTORES O INTERVENTORES.
- d) HURTO SIMPLE DE ELEMENTOS ASEGURADOS, O FALTANTES DE INVENTARIO.



## PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTAS



### TCP-001-003

- e) LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE MERCADOS, PÉRDIDA DE BENEFICIOS POR CUALQUIER CAUSA, DESCOMPOSICIÓN O ALTERACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS TERMINADOS, DEMORA O PARALIZACIÓN TOTAL O PARCIAL Y LAS DEMÁS PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.
- f) NACIONALIZACIÓN, INCAUTACIÓN, EMBARGO O DAÑO DE LOS **BIENES ASEGURADOS**, A CAUSA DE ÓRDENES DE GOBIERNO, DE HECHO, O DE DERECHO, O DE CUALQUIERA OTRA AUTORIDAD.
- g) HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA, (SEA DECLARADA O NO) EN TIEMPO DE GUERRA O DE PAZ, INCLUYENDO ACCIONES DE BLOQUEO, COMBATE O DEFENSA CONTRA UN ATAQUE ACTUAL, ESPERADO O INMINENTE, REALIZADO POR:
  - UN GOBIERNO O PODER, DE HECHO, O DE DERECHO, O POR CUALQUIER AUTORIDAD CON MANDO Y JURISDICCIÓN SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS.
  - FUERZAS ARMADAS, EJÉRCITO O AVIACIÓN, OPERANDO POR SU PROPIA CUENTA.
  - AGENTE O AGENTES DE CUALQUIER GOBIERNO, PODER, ORGANIZACIÓN O FUERZA ARMADA EXTRANJERA.
- h) REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, BIEN SEA QUE LAS PÉRDIDAS SE HAYAN PRODUCIDO O AGRAVADO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PRÓXIMA O REMOTAMENTE, EN TODO O EN PARTE, COMO CONSECUENCIA, SOBRE ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.
- i) ESTAFA, ABUSO DE CONFIANZA, DOLO, CULPA GRAVE, DAÑO O CUALQUIER DELITO IMPUTABLE O ATRIBUIBLE DIRECTAMENTE AL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES, CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, O DE CUALQUIER OTRA PERSONA RESPONSABLE DE LA OBRA.
- j) DAÑOS, PÉRDIDAS O PERJUICIOS CONSECUENCIALES QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA INCAPACIDAD DE CUALQUIER SISTEMA O EQUIPO YA SEA DE SOFTWARE O HARDWARE PARA MANEJAR ADECUADAMENTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN RECONOCIMIENTO O CÁLCULO DE FECHAS.
- k) DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES AL SITIO DE OBRA, AUN CUANDO TALES DAÑOS SEAN ADVERTIDOS POSTERIORMENTE.
- l) DAÑOS O DEFECTOS DE **BIENES ASEGURADOS**, EXISTENTES AL INICIARSE LA CONSTRUCCIÓN.
- m) SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ALQUILER, COMPRAVENTA Y CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN O ANULACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO, ASÍ COMO POR DEFECTOS DE ESTÉTICA Y DEFICIENCIA DE CAPACIDAD Y/O DE RENDIMIENTO.
- n) REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

## PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTAS

TCP-001-003



- o) PÉRDIDAS O DAÑOS PRODUCIDOS O RESULTANTES DURANTE LOS PERÍODOS DE PRUEBA O DE MANTENIMIENTO DE CUALQUIER MAQUINARIA O EQUIPO CUYA INSTALACIÓN FORME PARTE DEL INTERÉS ASEGURADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, SALVO QUE SE OTORQUE COBERTURA ESPECÍFICA PARA AMPARAR DICHA MAQUINARIA O EQUIPO, DURANTE LOS MENCIONADOS PERÍODOS DE PRUEBAS O DE MANTENIMIENTO O DE AMBOS.
- p) TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- q) CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, LLUVIA, GRANIZO, HELADAS, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, MAREMOTOS, ENFAGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRAS O ROCAS.
- r) EL CONTRATISTA EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES LLEVADAS A CABO CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.
- s) RESPONSABILIDAD CIVIL DE CUALQUIER CLASE INCLUYENDO DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES.
- t) RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE APARECEN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO EL "ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS.
- u) ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, ACTOS DE AUTORIDAD Y TERRORISMO.
- v) LA MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO PARA LA OBRA.
- w) OTRAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO LOCALIZADAS EN EL MISMO LUGAR DE LAS OBRAS.
- x) GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE TIEMPO HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y, FLETE EXPRESO.
- y) OCURRIDOS DENTRO DEL PLAZO ADICIONAL QUE FIGURA COMO DESVIACION DEL CRONOGRAMA DE OBRA.
- z) OBRAS CIVILES ASEGURADAS YA RECIBIDAS O PUESTAS EN OPERACIÓN.

**2.2 EXCLUSIONES APLICABLES A LOS AMPAROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS MATERIALES Y DAÑOS PERSONALES PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2.4 Y 1.2.5, RESPECTIVAMENTE, DEL NUMERAL 1.2 (AMPAROS OPCIONALES) DE LA CLÁUSULA PRIMERA (AMPAROS)**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS, QUE TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, ESTÉN EN CONEXIÓN, TENGA RELACIÓN O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

- a) GASTOS INCURRIDOS EN HACER O REHACER, ARREGLAR, REPARAR O REEMPLAZAR CUALQUIER TRABAJO O BIENES CUBIERTOS QUE DEBAN ESTAR CUBIERTOS BAJO EL AMPARO BÁSICO DE ESTA POLIZA, PREVISTO EN EL NUMERAL 1.1 DE LA CLÁUSULA PRIMERA (AMPAROS).
- b) DAÑOS A CUALQUIER BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADOS POR VIBRACION, O POR EXCAVACIONES, O POR REMOCION DE TIERRAS, DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS, LESIONES O DAÑOS A CUALQUIER PERSONA O BIENES OCASIONADOS POR, O RESULTANTE DE TAL DAÑO.
- c) DAÑO O PERDIDA MATERIAL A LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A, O TENIDA A CARGO, EN CUSTODIA O CONTROL, DEL CONTRATISTA, O DE CUALQUIER OTRA FIRMA CONECTADA CON EL CONTROL DE LA OBRA, O A UN EMPLEADO U OBRERO DE UNO DE LOS ANTERIORES.
- d) DAÑOS CONSECUENCIALES, DAÑOS PATRIMONIALES PUROS Y LUCRO CESANTE.
- e) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
- f) DAÑOS A LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO LA CUSTODIA O VIGILANCIA DE LOS CONTRATISTAS O DE CUALQUIER OTRA FIRMA, ASÍ COMO DE SUS EMPLEADOS U OBREROS, QUE ESTÉN EJECUTANDO TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE LA OBRA.
- g) LESIONES Y DAÑOS CAUSADOS POR AUTOMOTORES DE USO TERRESTRE, AERONAVES O EMBARCACIONES, DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O QUE SE ENCUENTREN TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE A SU SERVICIO.
- h) QUE EL ASEGURADO HAYA CELEBRADO ACUERDOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES CON TERCEROS O HAYA RECONOCIDO SU RESPONSABILIDAD SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE **PREVISORA**.
- i) TODO TIPO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES
- j) **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

# PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTAS

TCP-001-003



- AL ASEGURADO O DUEÑO DEL NEGOCIO PARA QUIEN SE ESTA HACIENDO LA OBRA.
- LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUE ESTEN LLEVANDO A CABO LA OBRA.
- TODOS LOS ASALARIADOS Y/O EMPLEADOS, LOS CONYUGES Y TODOS LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO (2º) GRADO DE AFINIDAD DEL ASEGURADO O DUEÑO DEL NEGOCIO Y/O DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS.

## **2.3 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS PREVISTO EN EL NUMERAL 1.2.6 DEL NUMERAL 1.2 (AMPAROS OPCIONALES) DE LA CLÁUSULA PRIMERA (AMPAROS)**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS, **PREVISORA** NO PAGARÁ EN NINGÚN CASO GASTOS REMOCIÓN DE ESCOMBROS POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE TALUDES EROSIONADOS U OTRAS ÁREAS NIVELADAS, SI EL ASEGURADO NO HA TOMADO LAS MEDIDAS NECESARIAS O BIEN NO LAS HA TOMADO A TIEMPO.

## **2.4 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, ACTOS DE AUTORIDAD Y TERRORISMO PREVISTO EN EL NUMERAL 1.2.7 DEL NUMERAL 1.2 (AMPAROS OPCIONALES) DE LA CLÁUSULA PRIMERA (AMPAROS)**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS, **PREVISORA** NO INDEMNIZARA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS, QUE TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, ESTÉN EN CONEXIÓN, TENGA RELACIÓN O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

- a) LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE TRABAJOS O DEL ATRASO, DE LA INTERRUPCIÓN O DE LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER PROCESO U OPERACIÓN.
- b) EL DESPOSEIMIENTO TEMPORAL O PERMANENTE RESULTANTE DE LA CONFISCACIÓN, APROPIACIÓN O REQUISICIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- c) EL DESPOSEIMIENTO TEMPORAL O PERMANENTE RESULTANTE DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS.
- d) AVERÍA A LOS VIDRIOS (DIFERENTES A LOS BLOQUES DE VIDRIO EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCIÓN) QUE CONSTITUYEN PARTE DEL EDIFICIO, SALVO AQUELLOS OCASIONADOS POR EXPLOSIÓN MALINTENCIONADA.
- e) PÉRDIDAS DE BENEFICIOS O RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER CLASE Y TIPO.

## PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTAS

TCP-001-003



- f) GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL.

### 2.5 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO PARA LA OBRA PREVISTO EN EL NUMERAL 1.2.8 DEL NUMERAL 1.2 (AMPAROS OPCIONALES) DE LA CLÁUSULA PRIMERA (AMPAROS)

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS, QUE TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, ESTÉN EN CONEXIÓN, TENGA RELACIÓN O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

- a) PÉRDIDA O DAÑOS OCASIONADOS POR SOBRECARGAS O SOBREDIMENSIONAMIENTO AL EQUIPO O MAQUINARIA O POR SOMETERLOS A TRABAJOS PARA LOS CUALES NO FUERON DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS.
- b) PÉRDIDA O DAÑOS CAUSADOS A LLANTAS O NEUMÁTICOS EXCLUSIVAMENTE, SIN QUE SE HAYA PRESENTADO DAÑO O AVERÍA EN EL EQUIPO O MAQUINARIA DE LA CUAL FORME PARTE.
- c) FALLA O DAÑO MECÁNICO O ELÉCTRICO INTERNO, O DESARREGLO DEL EQUIPO O MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.
- d) DAÑOS O DEFECTOS DE LOS **BIENES ASEGURADOS** EXISTENTES AL INICIARSE LOS TRABAJOS.
- e) VEHÍCULOS MOTORIZADOS CON LICENCIA DE CIRCULACIÓN O PLACA, DISEÑADOS PARA CIRCULAR EN CAMINOS Y CARRETERAS QUE HAYAN SIDO DESTINADOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y PASAJEROS.
- f) AERONAVES, EMBARCACIONES O CUALQUIER OTRO EQUIPO FLOTANTE.
- g) OXIDACIÓN, DETERIORO DEBIDO A LA FALTA DE USO Y A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS NORMALES.
- h) CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES, RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS O PULIDAS A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIAS DE DAÑOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA SUFRIDOS POR LOS **BIENES ASEGURADOS**.
- i) MAQUINARIA, EQUIPO O MATERIALES QUE FORMEN PARTE DE LA ESTRUCTURA O DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.
- j) PÉRDIDA O DAÑO DE LOS CUALES FUEREN LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES EL FABRICANTE O EL VENDEDOR.

- k) COMBUSTIBLES, MEDIOS REFRIGERANTES DE OPERACIÓN, TODA CLASE DE BANDAS, CORREAS, CADENAS, CABLES, MATRICES, DADOS, TROQUELES, LLANTAS, NEUMÁTICOS, HERRAMIENTAS, FILTROS, TAMICES, BATERÍAS VIDRIOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE ESTE TIPO.

**2.6 EXCLUSIONES APLICABLES A LOS AMPAROS DE OTRAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO Y PROPIEDADES ADYACENTES PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2.9 Y 1.2.12., RESPECTIVAMENTE, DEL NUMERAL 1.2 (AMPAROS OPCIONALES) DE LA CLÁUSULA PRIMERA (AMPAROS)**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS, QUE TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, ESTÉN EN CONEXIÓN, TENGA RELACIÓN O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

- a) DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y SU EJECUCIÓN.
- b) DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, PROPIEDADES O TERRENOS, NI CONSTITUYEN UN PROBLEMA PARA LOS USUARIOS.
- c) GASTOS PARA LA PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERÍODO DEL SEGURO.
- d) EN EL CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN EL AMPARO DE PROPIEDADES ADYACENTES, QUE EL ASEGURADO HAYA CELEBRADO ACUERDOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES CON TERCEROS O HAYA RECONOCIDO SU RESPONSABILIDAD SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE **PREVISORA**.

**2.7 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO PREVISTO EN EL NUMERAL 1.2.10 DEL NUMERAL 1.2 (AMPAROS OPCIONALES) DE LA CLÁUSULA PRIMERA (AMPAROS)**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS, **PREVISORA** NO PAGARÁ EN NINGÚN CASO GASTOS CORRESPONDIENTES A FLETE AÉREO.

**2.8 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA PREVISTO EN EL NUMERAL 1.2.11 DEL NUMERAL 1.2 (AMPAROS OPCIONALES) DE LA CLÁUSULA PRIMERA (AMPAROS)**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS, QUE TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, ESTÉN EN CONEXIÓN, TENGA RELACIÓN O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

# PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTAS

TCP-001-003



- a) PÉRDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES CUBIERTOS O AMPARABLES BAJO EL AMPARO BÁSICO DE ESTA POLIZA, PREVISTO EN EL NUMERAL 1 DE LA CLÁUSULA PRIMERA (AMPAROS), AUNQUE NO EXISTA UNA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR HABERSE ACORDADO UN DEDUCIBLE O UN LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN.
- b) LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O ENFERMEDADES A TRABAJADORES O EMPLEADOS QUE ESTUVIERAN ASEGURADOS O PUDIERAN ASEGURARSE POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
- c) QUE EL ASEGURADO HAYA CELEBRADO ACUERDOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES CON TERCEROS O HAYA RECONOCIDO SU RESPONSABILIDAD SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE **PREVISORA**.

## 2.9 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE CRONOGRAMA DE LOS AVANCES DE OBRA PREVISTO EN EL NUMERAL 1.2.13 DEL NUMERAL 1.2 (AMPAROS OPCIONALES) DE LA CLÁUSULA PRIMERA (AMPAROS)

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS, **PREVISORA** NO INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS, QUE TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, ESTÉN EN CONEXIÓN, TENGA RELACIÓN O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE UNA DESVIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN QUE EXCEDA EL PLAZO CITADO COMO DESVIACION DEL CRONOGRAMA DE OBRA, A MENOS QUE DICHA DESVIACIÓN HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR **PREVISORA** ANTES DE OCURRIR LA PÉRDIDA O DAÑO.

## 3 CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES

### 3.1 BIENES ASEGURADOS

Todos los bienes materiales en los cuales tuviese interés asegurable el asegurado, incluyendo los recibidos a cualquier título y por los cuales sea responsable siempre y cuando correspondan a bienes relativos al riesgo asegurado y que se encuentren dentro de los predios declarados en la carátula de la póliza.

Igualmente se entenderán como **bienes asegurados** los materiales, suministros, formas de concreto y otros elementos destinados y que formen parte de la construcción especificada, respecto de las cuales el asegurado posea un interés asegurable.

### 3.2 VALOR DE REPOSICIÓN O VALOR A NUEVO:

Es la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, marca, modelo, capacidad y características, incluyendo gastos de montaje, transporte y derechos de aduana si los hubiere.

# PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTAS

TCP-001-003



## 3.3 VALOR REAL:

Corresponde al valor que se obtiene deduciendo el demérito por uso correspondiente del **valor de reposición**, en el momento del siniestro.

## 4 CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA O PERIODO DEL SEGURO

Corresponde al lapso temporal comprendido entre las horas y fechas de inicio y finalización del mismo, conforme sea consignado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares.

A su vencimiento, este seguro no se prorrogará automáticamente, por tanto, expresamente se pacta que, al vencimiento del mismo, sólo se renovará si media previo acuerdo expreso de las partes, con indicación de los términos, condiciones y/o límites aplicables para el nuevo periodo.

## 5 CLÁUSULA QUINTA: VALOR ASEGURADO

1. Reglas generales aplicables a todos los amparos que no tengan reglas especiales

Los valores asegurados deberán ser iguales al valor total del contrato de construcción al finalizar la obra, incluyendo los materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos o rubros suministrados por el propietario.

2. Reglas aplicables al amparo de maquinaria y equipo utilizado para la obra previsto en el numeral 1.2.8 del numeral 1.2 (amparos opcionales) de la Cláusula Primera (Amparos)

El valor asegurado, referente a cada uno de los bienes determinados en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, debe ser igual al **valor de la reposición** de los mismos, o sea el necesario para reemplazarlo por otro objeto nuevo, de la misma clase y capacidad, incluyendo embalajes, fletes, costos de la obra y derechos de aduana, si los hubiere.

## 6 CLÁUSULA SEXTA: INFRASEGURO O SEGURO INSUFICIENTE

Conforme a lo previsto en el artículo 1102 del Código de Comercio si el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza es inferior al monto que debió asegurarse de acuerdo con la cláusula anterior, esto es, no hallándose asegurado el íntegro valor de la maquinaria y/o **bienes asegurados**, **PREVISORA** sólo estará obligado a indemnizar el daño a prorrata entre la cantidad asegurada y la que no lo esté.



## **7 CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES**

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por **PREVISORA**. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por **PREVISORA**, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si, el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero **PREVISORA** sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del código de comercio.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si **PREVISORA**, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

## **8 CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN MATERIAL DEL RIESGO**

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1060 del código de comercio, el asegurado o tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito **PREVISORA** los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, **PREVISORA** podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a **PREVISORA** para retener la prima no devengada.

Así mismo, el tomador o el asegurado podrán, durante la vigencia del seguro notificar todas las circunstancias que disminuyan el riesgo, debiendo por tanto **PREVISORA**, en los términos del artículo 1065 del código de comercio, reducir la prima estipulada segunda la tarifa correspondiente por el tiempo no corrido del seguro.

## **9 CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**

El tomador y/o asegurado se compromete a cumplir estrictamente con las siguientes garantías:

1. Cumplir con las recomendaciones y exigencias de los estudios y diseños requeridos según las reglamentaciones vigentes para cada uno de ellos.
2. No mantener en existencia elementos peligrosos, inflamables o explosivos, diferentes de los que sean indispensables para el adecuado desarrollo de sus operaciones, de acuerdo con la naturaleza y condición de éstas.
3. Mantener protegido durante la vigencia de la póliza el predio en el cual se lleva a cabo la obra o construcción, por medio de vigilancia permanente contratada con una empresa legalmente constituida para tal fin y cerramiento completo del predio.
4. En caso de obras realizadas en zonas sísmicas el asegurado se compromete a considerar en el diseño de la obra el riesgo sísmico, conforme a las normas de sismo resistencia vigentes en el país, y que ha respetar las especificaciones que rigen para las cantidades y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

Las anteriores garantías son de estricto cumplimiento por parte del asegurado, en caso de que una cualquiera de ellas sea incumplida en todo o en parte, el presente contrato de seguro será anulable o se dará por terminado en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio.

## **10 CLÁUSULA DÉCIMA: PAGO DE LA PRIMA Y MORA**

De acuerdo con el artículo 1066 del código de comercio, el tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza.

La mora en el pago de la prima produce la terminación automática del seguro de acuerdo con lo previsto por el artículo 1068 del código de comercio.

## **11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REVOCACIÓN DEL SEGURO**

Este seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por **PREVISORA**, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito remitido a **PREVISORA**.

# PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTAS

TCP-001-003



En el primer caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

## 12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE PREVISORA EN CASO DE SINIESTRO.

Cuando ocurra un siniestro amparado que afecte los **bienes asegurados** por la presente póliza, **PREVISORA** podrá:

1. Ingresar en las edificaciones, locales o predios en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
2. Examinar, clasificar, avaluar, trasladar de común acuerdo con el asegurado los bienes siniestrados.

Conforme a lo previsto por el artículo 1112 del Código de Comercio al asegurado o al beneficiario según el caso, no le estará permitido hacer abandono de los **bienes asegurados** con ocasión de un siniestro o de sus restos.

Las facultades conferidas a **PREVISORA** por esta cláusula podrán ser ejercidas por ella, en cualquier momento, mientras el asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada.

El simple ejercicio de las facultades conferidas a **PREVISORA** en la presente cláusula no significa que esta contrae obligación con el asegurado para el pago de la indemnización, ni tampoco disminuirá sus derechos de apoyarse en cualquiera de las cláusulas de esta póliza con respecto al siniestro.

## 13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADO CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, PÉRDIDA O DAÑO

En caso de cualquier pérdida, y/o daño o siniestro que pudiera dar lugar a una afectación de esta póliza, el asegurado o el beneficiario, según corresponda, estarán obligados a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. De acuerdo con lo previsto en artículo 1075 del Código de Comercio deberá darse aviso de siniestro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que se conoció o debió conocerse.

## PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTAS

TCP-001-003



2. Tomar todas las medidas que sean razonables, a los efectos de evitar la extensión y propagación de la pérdida, daño o siniestro así de acuerdo con lo previsto en el artículo 1074 del Código de Comercio.

**PREVISORA** le reembolsará al asegurado los gastos razonablemente incurridos en el cumplimiento de esta obligación en adición a cualquier pérdida recuperable bajo esta póliza.

3. No renunciar a cualquier derecho que pueda tener frente a terceros responsables del siniestro y, en general, hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle a **PREVISORA** ejercer la subrogación;
4. Proveer al salvamento de la propiedad asegurada, preservar todas las partes afectadas y ponerlas a disposición para que puedan ser inspeccionadas por parte de **PREVISORA**, o de un agente autorizado cuando a ello haya lugar;
5. No hacer abandono de la propiedad asegurada, ni siquiera en favor de **PREVISORA**.
6. Declarar los seguros coexistentes sobre los **bienes asegurados**.

El incumplimiento de cualquier de las anteriores obligaciones por parte del asegurado legitimará a **PREVISORA**, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1078 del Código de Comercio, para deducir del monto de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le hubiere causado.

En todo caso, el incumplimiento malicioso de la obligación de declarar seguros coexistentes conllevará la pérdida del derecho a ser indemnizado conforme lo preceptuado en el artículo 1076 del Código de Comercio.

### 14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE PREVISORA

El valor asegurado indicado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares para cada bien o conjunto de **bienes asegurados**, así como también los sublímites establecidos para cada cobertura delimitarán la máxima responsabilidad de **PREVISORA** por cada siniestro. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1128 del Código de Comercio.

### 15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEDUCIBLE Y EVENTO ASEGURADO

El deducible indicado para cada amparo en la carátula de esta póliza y/o sus condiciones particulares, es el monto o porcentaje del valor del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que, por tanto, siempre queda a cargo del asegurado.

El deducible se aplicará a la indemnización por cada evento amparado. Se entiende por evento, cualquier pérdida, siniestro o accidente o serie de pérdidas, siniestros o accidentes provenientes de un mismo suceso.

Si en un solo evento se afectan bienes con deducibles diferentes, solo se aplicará el deducible más alto.

## **16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COEXISTENCIA DE SEGUROS**

Conforme dispone el artículo 1092 del Código de Comercio en caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos por parte del tomador y/o asegurado produce la nulidad.

Según establece el artículo 1093 del Código de Comercio, el tomador y/o asegurado deberá informar por escrito a **PREVISORA** los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo bien asegurado, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la celebración del contrato. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del presente contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el **valor real** del interés asegurado.

## **17 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**

**PREVISORA** pagará al asegurado o al beneficiario cualquier monto debido bajo esta póliza dentro del mes siguiente a que se haya acreditado la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en un todo, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto por el artículo 1110 del Código de Comercio, **PREVISORA**, podrá pagar la indemnización en dinero, o si lo estima conveniente, podrá reconstruir, reponer o reparar los **bienes asegurados** destruidos o dañados o cualquier parte de ellos.

## **18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: BASES DE LA INDEMNIZACIÓN**

### **A. Pérdidas Parciales:**

**PREVISORA** indemnizará aquellos gastos incluidos en el valor asegurado, necesarios para dejar el bien afectado en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro. Esta compensación podrá incluir gastos de reparación provisionales, siempre que ésta forme parte de la reparación final sin aumentar los gastos totales de reparación. No se hará reducción por concepto de depreciación a las partes repuestas, pero si se tomará en cuenta el valor del salvamento que se produzca. Si el costo de reparación igualara o excediera el setenta y cinco (75%) del valor que tenían los **bienes asegurados** inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, se considerará como una pérdida total.

El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y la Cláusula Sexta (INFRASEGURO O SEGURO INSUFICIENTE) de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de la póliza.

### **B. Pérdidas Totales:**

# PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTAS

TCP-001-003



Si el **bien asegurado** fuera totalmente destruido, **PREVISORA** indemnizará los gastos necesarios para su sustitución hasta el monto del valor actual asegurado que tuviere el bien inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, siempre que tales gastos estuvieran incluidos en el valor asegurado.

## 19 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUBROGACIÓN

De acuerdo con lo previsto por los artículos 1096 a 1099 del código de comercio en virtud del pago de la indemnización, **PREVISORA** se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado, contra las personas responsables del siniestro.

## 20 CLÁUSULA VIGÉSIMA: PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El asegurado o el beneficiario quedarán privados de todo derecho procedente de la presente póliza, en los siguientes casos:

1. Cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.
2. Cuando al dar noticia del siniestro omiten maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes e intereses asegurados.
3. Cuando renuncien a sus derechos contra los terceros responsables del siniestro.

## 21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DERECHO DE INSPECCIÓN

**PREVISORA** podrá inspeccionar los **bienes asegurados**, en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma.

El asegurado está obligado a proporcionar a **PREVISORA**, todos los detalles e informaciones necesarias para la debida apreciación del riesgo.

## 22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PIEZAS DE CONJUNTO

Salvo estipulación expresa en contrario, el daño, pérdida o avería de una o más piezas, que forman parte de un juego o conjunto asegurado bajo la presente póliza, se indemnizará tomando en consideración el valor de las piezas evaluadas unitariamente y no en relación con el valor del conjunto o juego de que forman parte.

### **23 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO**

Cuando el asegurado sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados quedarán de propiedad de **PREVISORA**. El asegurado participará proporcionalmente en el valor de venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a éste último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por **PREVISORA**, necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

**PREVISORA** no estará obligada a aceptar el salvamento de los bienes dañados por el siniestro; si decide aceptarlo el asegurado deberá hacerle entrega y transferirle la propiedad del mismo. En este evento no se podrá descontar la indemnización del **valor real** del salvamento. Si **PREVISORA** rehúsa a aceptar el salvamento, éste seguirá siendo propiedad del asegurado. En este caso, **PREVISORA** descontará la indemnización del **valor real** del mismo.

### **24 CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REDUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.**

El valor asegurado se reducirá desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por **PREVISORA**.

El asegurado podrá solicitar el restablecimiento del valor asegurado indemnizado, a partir del momento en que los bienes perdidos o dañados sean restituidos o reparados, caso en el cual deberá pagar la prima correspondiente al monto restablecido dentro del plazo legalmente establecido para el pago de la misma.

Si la póliza comprende valores asegurados independientes para bienes o conjuntos de bienes separados, la reducción se aplicará a los valores asegurados que correspondan a los bienes afectados por el siniestro.

### **25 CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TRANSFERENCIA O TRANSMISIÓN DEL INTERÉS ASEGURABLE**

- a. Por acto entre vivos. La transferencia por acto entre vivos del interés asegurado, producirá automáticamente la extinción del Contrato, a menos que subsista un interés asegurable en cabeza del asegurado, caso en el cual subsistirá el Contrato en la medida necesaria para proteger el interés asegurable, siempre que el asegurado informe a **PREVISORA** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de transferencia.
- b. Por causa de muerte. La transmisión por causa de muerte del asegurado, del interés asegurable radicado en cabeza suya sobre el bien a que esta Póliza se refiere, dejará subsistente el Contrato a nombre del adquirente, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado. El adjudicatario tendrá un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la partición o de la formalización de la escritura de liquidación y adjudicación de la herencia, para comunicar

# PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTAS

TCP-001-003



a **PREVISORA** la adquisición respectiva. A falta de esta comunicación se producirá la extinción del Contrato.

La extinción del seguro generará en cabeza de **PREVISORA** la obligación de devolver la prima no devengada a la fecha.

## 26 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Cualquier declaración o notificación que deban hacerse las partes para efectos de este contrato deberá consignarse por escrito cuando la ley así lo exija.

## 27 CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PRESCRIPCIÓN

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1081 del Código de Comercio, la prescripción de las acciones derivadas de este contrato y de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimientos del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

En el caso de siniestros que afecten los amparos opcionales de responsabilidad civil, será también aplicable lo dispuesto por el artículo 1131 del Código de Comercio, de acuerdo con el cual, en el seguro de responsabilidad, se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

## 28 CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LÍMITES TERRITORIALES

Se refiere al área geográfica, respecto de la cual se otorgará cobertura en virtud de esta póliza, según se especifica en la carátula y/o sus condiciones particulares, a menos que se defina de otra manera.

En caso que nada se diga en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, se entenderá que los límites territoriales corresponden únicamente la República de Colombia.

## 29 CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Todos los términos y condiciones incluyendo cualquier cuestión relacionada con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de este seguro se rige por las leyes de la República de Colombia conforme lo dispone el artículo 869 del Código de Comercio.



# PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTAS

TCP-001-003



Adicionalmente, cualquier desacuerdo entre el asegurado y **PREVISORA** con respecto a cualquier aspecto de este contrato se someterá a los tribunales de la República de Colombia, ya sea ante justicia ordinaria o la arbitral, en caso de que se pacte cláusula compromisoria en las condiciones particulares de esta póliza o se llegue a celebrar un compromiso de acuerdo con la ley.

## 30 CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

## 31 CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO

Cualquier acuerdo adicional, cambios o adiciones que se hagan a esta póliza, no serán válidos, a menos que incluyan en un documento anexo a la misma.

## 32 CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN

Esta póliza y cualquiera de los certificados o anexos que se expidan con base en ella no podrán ser objeto de cesión sin el previo consentimiento por escrito de **PREVISORA**.

## 33 CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El tomador y/o asegurado se compromete a diligenciar íntegra y simultáneamente a la celebración contrato de seguro, el formulario de vinculación o conocimiento de clientes que le será entregado por **PREVISORA** y, que resulta, de obligatorio cumplimiento para satisfacer los requerimientos del Sistema de Administración de Riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo- SARLAFT.

Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta al tomador/ asegurado, durante la vigencia del seguro, este deberá informar tal circunstancia a **PREVISORA**, para lo cual diligenciará nuevamente el respectivo formato.

Es requisito para la renovación del seguro que, el tomador y/o asegurado diligencien nuevamente el formulario de vinculación o de conocimiento del cliente.

**Parágrafo:** Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente al tomador y/o asegurado, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste al momento de la presentación de la reclamación, conforme al formulario que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

**34 CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL/  
CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO**

**PREVISORA** incluirá los datos de carácter personal y todos los datos posteriores, que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro, en una base de datos por la que es y será responsable. La finalidad del tratamiento de dicha información será la prestación del contrato de seguro y el posible envío de información comercial y publicitaria sobre sus productos y servicios.

El tomador y/o asegurado autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude.

El tomador y/o asegurado podrán hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a **PREVISORA**, a la dirección que aparece en la presente póliza, de acuerdo con lo establecido en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el caso de que el tomador facilite a **PREVISORA** información relativa a asegurados o terceros, dicho suministro se hará bajo el entendido de que dichos asegurados y/o terceros han manifestado previamente su autorización al tomador para que sus datos personales le sean comunicados a **PREVISORA** con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

El tomador y/o asegurado autorizan a **PREVISORA** para que consulte, solicite, obtenga, transfiera, transmita, informe, conserve en sus archivos y reporte a las centrales de riesgo del sector financiero, bursátil, asegurador, de la seguridad social, fiscal o industrial, nacional o internacional, toda la información, confidencial o no, obtenida o que le haya sido suministrada, o que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y bajo cualquier modalidad haya celebrado así como sobre novedades, referencias comerciales y bancarias, manejo de pólizas y demás servicios que surjan de sus relaciones comerciales con **PREVISORA** y con terceros.

## PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

MAP-002-010

### CONDICIONES GENERALES

LA **PREVISORA S.A.** COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE **PREVISORA** Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE CLAUSULADO GENERAL Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE CONSIGNEN EN LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.

LOS AMPARO PREVISTOS OTORGADOS EN LA PÓLIZA OPERAN BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADA "POR **DESCUBRIMIENTO**", CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN EL PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 389 DE 1997.

ASÍ LAS COSAS, SE CUBRIRÁN ÚNICAMENTE LAS PÉRDIDAS QUE SEAN DESCUBIERTAS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO LAS CUALES TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

TODAS LAS INDEMNIZACIONES QUE PUEDAN LLEGAR A GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA ESTÁN SUJETAS A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y EL (LOS) DEDUCIBLE(S) APLICABLES INDICADOS EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

LOS TÉRMINOS Y/O PALABRAS QUE SE ENCUENTRAN EN NEGRILLA A LO LARGO DE ESTE DOCUMENTO ESTÁN DEFINIDOS BIEN DENTRO DEL TEXTO QUE DESCRIBE CADA COBERTURA O EN LA SECCIÓN CUARTA (DEFINICIONES) DE ESTE DOCUMENTO Y DEBEN SER ENTENDIDAS DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON EstrictAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

### 1 CLÁUSULA PRIMERA: AMPAROS

#### 1.1. AMPARO BÁSICO

**PREVISORA**, RECONOCERÁ A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LAS **PÉRDIDAS PATRIMONIALES** DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS **EMPLEADOS**, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO **DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PÉRDIDA SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

EL AMPARO BÁSICO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL **EMPLEADO**, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO MANIFIESTE POR ESCRITO A **PREVISORA** LA IMPOSIBILIDAD DE RENDIR DICHAS CUENTAS.

**PREVISORA** PODRÁ TRAMITAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA LO CUAL PODRÁ CONTRATAR UNA PERSONA CALIFICADA PARA QUE DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ELABORE EL INVENTARIO Y RINDA LAS CUENTAS RESPECTIVAS, SIN QUE EL COSTO EN NINGÚN CASO EXCEDA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA PÓLIZA.

**PREVISORA**, RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE A PÉRDIDAS EN LAS CUALES NO SE PUEDA IDENTIFICAR LA PERSONA(S) QUE LA CAUSARON, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS PERMITAN TENER LA CERTEZA DE QUE LAS PÉRDIDAS FUERON CAUSADAS ÚNICAMENTE POR UNO O VARIOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD

ASEGURADA, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPlice). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA.

#### EXTENSIÓN A FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL

EL AMPARO BÁSICO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS RECLAMADAS EN VIRTUD DEL FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL POR EL DETRIMENTO PATRIMONIAL QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EXCLUSIVAMENTE EN EL EVENTO QUE EL PROCESO SE ADELANTE POR **DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** COMETIDOS POR LOS **EMPLEADOS** DE LA ENTIDAD EN EJERCICIO DE LA GESTIÓN FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS OBJETO DEL PROCESO FISCAL SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

#### 2 CLÁUSULA SEGUNDA: EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO AMPARA LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE:

- 2.1. MERMAS, DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRAN: EL DINERO, LOS BIENES O LOS VALORES POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE A LA CONDUCTA O ACTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS **EMPLEADOS** DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.
- 2.2. MERMAS, DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRAN: EL DINERO, LOS BIENES O VALORES POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, GUERRA CIVIL E INTERNACIONAL, HUELGAS, ASONADAS, MOTINES, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, Y EN GENERAL, CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.

IGUALMENTE, SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR LA COMISIÓN DE CUALQUIER DELITO O ACTO QUE GENERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DE LOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA (AMPAROS) DE ESTE CONDICIONADO, EN QUE INCURRA UNO O VARIOS **EMPLEADOS** DEL ASEGURADO AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR ESTOS EVENTOS.

- 2.3. MULTAS O SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL **EMPLEADO** Y/O A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA. TAMPOCO ESTARÁN CUBIERTOS LOS PROCESOS O CONDENAS QUE SOBREVENGAN COMO CONSECUENCIA DE LA IMPOSICIÓN DE DICHAS MULTAS O SANCIONES.
- 2.4. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA A SUS **EMPLEADOS**, COMISIONES, HONORARIOS, SUELDO O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, QUE NO FUERAN PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA.
- 2.5. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE NO SEAN IMPUTABLES A UNO DE SUS **EMPLEADOS**, O AQUELLAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE PUEDA ESTABLECER CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR.
- 2.6. ACTOS O CIRCUNSTANCIAS, EJECUTADOS POR LOS **EMPLEADOS** AL SERVICIO DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.
- 2.7. ACTOS O CIRCUNSTANCIAS DESCUBIERTAS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- 2.8. PÉRDIDAS RESULTANTES DE LA FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIER PRÉSTAMO U OPERACIÓN DE CRÉDITO CONCEDIDA POR EL ASEGURADO A CUALQUIERA DE LOS **EMPLEADOS**, SALVO CUANDO LA CONDUCTA SE TIPIFIQUE COMO UNO DE LOS DELITOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.
- 2.9. PÉRDIDAS RESULTANTES DE FALTANTES DE CAJA. SALVO CUANDO LA CONDUCTA SE TIPIFIQUE COMO UNO DE LOS DELITOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.

- 2.10. PÉRDIDA DE DINERO, VALORES O BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA MIENTRAS SEAN OBJETO DE MOVILIZACIÓN FUERA DE LOS PREDIOS DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, O QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA DE FIRMAS TRANSPORTADORAS.
- 2.11. PÉRDIDAS DERIVADAS CUANDO EL **EMPLEADO** PRESENTE, PREVIO AL INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS O FISCALES.
- 2.12. LOS GASTOS EN QUE INCURRA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A **PREVISORA**.
- 2.13. LA APROPIACIÓN POR PARTE DE LOS **EMPLEADOS** DE BIENES DE ILÍCITO COMERCIO
- 2.14. QUE LOS **EMPLEADOS** AL SERVICIO DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA QUE CAUSARON DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA PÉRDIDA, TENGAN MÁS DE UN PERÍODO DE VACACIONES ACUMULADO.
- 2.15. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO TENGA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES EN EL QUE LOS DEBERES DE CADA **EMPLEADO** A SU SERVICIO SE DEFINAN CLARAMENTE Y, ADEMÁS, QUE LAS FUNCIONES DE CADA CARGO O PUESTO DE TRABAJO DE CUALQUIER NIVEL NO SE HAYAN DISPUESTO DE TAL MANERA QUE NO SE PERMITA A UN MISMO **EMPLEADO** CONTROLAR UNA TRANSACCIÓN Y/U OPERACIÓN DESDE SU COMIENZO HASTA SU TERMINACIÓN O CUALQUIER CASO EN EL CUAL NO HAYA **CONTROL DUAL**.
- 2.16. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO TENGA MANUALES DE CONTROL INTERNO Y/O MANUALES DE **AUDITORIA**.
- 2.17. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO LLEVE SU CONTABILIDAD Y/O REGISTROS CONTABLES DE TODOS SUS BIENES Y OPERACIONES DE ACUERDO CON LA LEY.
- 2.18. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO PRACTIQUE O REALICE UN **ARQUEO** Y UN CORTE DE CUENTAS POR LO MENOS ANUALMENTE A SUS **EMPLEADOS** ENCARGADOS DE MANEJO DE DINERO Y/O GESTOR FISCAL (EFECTIVO Y/O BANCOS), BIENES, PAGOS Y/O TITULOS VALORES.

LOS RESULTADOS DE LOS **ARQUEOS** Y CORTE DE CUENTAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, Y CONTENER LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A CADA PROCEDIMIENTO.

- 2.19. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO CUMPLA, EJECUTE Y/O PONGA EN PRÁCTICA TODA RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIAS QUE SEAN ESTABLECIDAS EN LOS INFORMES DE **AUDITORÍA** CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, DEJANDO POR ESCRITO CONSTANCIA DE DICHO CUMPLIMIENTO.
- 2.20. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO REALICE MENSUALMENTE CONCILIACIÓN DE TODAS SUS CUENTAS BANCARIAS.
- 2.21. LUCRO CESANTE, PÉRDIDAS OPERACIONALES, PÉRDIDAS POR REBAJAS, FLUCTUACIONES, MODIFICACIONES O DIFERENCIA DE PRECIOS, INTERESES O DIVIDENDOS.
- 2.22. PÉRDIDAS RESULTANTES DE ERRORES DE GESTIÓN, O POR IMPRUDENCIA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA IMPUTABLES A **EMPLEADOS** DE LA ENTIDAD ESTATAL O QUE NO HAYAN SIDO COMETIDOS A TÍTULO DE DOLO.
- 2.23. PERJUICIOS CUBIERTOS POR OTROS SEGUROS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A: SUSTRACCIÓN, SEGURO DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES (D&O), RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL Y/O CUMPLIMIENTO.

**QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA CAUSAL DE EXCLUSIÓN O CAUSALES SERAN APLICADAS SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN DIRECTA O CAUSALIDAD CON EL SINIESTRO O RECLAMO.**

### **3 CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES.**

Para los efectos del presente contrato de seguro, los términos que se relacionan a continuación tendrán el siguiente alcance y significado:

#### **3.1 EMPLEADO**

Para efectos del contrato de seguro, se entenderá como empleado la persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, igualmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales como contratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento, bajo su control y supervisión.

#### **3.2 UNIDAD DE EVENTO**

El conjunto de pérdidas amparadas de conformidad con la Cláusula Primera (amparos) descubiertas por el asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza las cuales tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares, en las cuales exista identidad de tipo penal y/o bien jurídico tutelado y en los cuales haya participado un mismo empleado por sí solo o en coparticipación con otros, se considerarán para los efectos de la póliza como un solo siniestro.

#### **3.3 ARQUEO**

Aplicable a operaciones relacionadas con el manejo de dineros y títulos valores. Se define el arqueo como el conteo físico de dineros y títulos valores en las diferentes dependencias que tienen el encargo o responsabilidad del manejo de los valores de la entidad estatal asegurada, adelantados por personas diferentes a quienes tienen la responsabilidad de su manejo.

Los arqueos constarán por escrito, con indicación de la fecha y firmas de las personas que lo adelantan y deberán ser debidamente conciliados, es decir, establecer la igualdad o las diferencias y las razones por las cuales se presentan las diferencias al comparar los valores arqueados y los valores registrados en la contabilidad.

#### **3.4 CONTROL DUAL**

Aplicable a las áreas de cartera, existencias de mercancías y activos fijos, y manejo de toda clase de valores, títulos valores, giros, cuentas de depósito inactivas, códigos, claves, combinaciones bien sea de cajas fuertes o bóvedas.

Se define el control dual como la herramienta de chequeo utilizada por la entidad estatal asegurada para verificar la existencia de bienes y derechos, y consecuentemente comparar los resultados frente a dos o más clases de registros.

En el área de cartera, es la verificación de las cuentas por cobrar por medio de facturas físicas o electrónicas, la relación de cuentas por cobrar o cartera y los registros contables.

En el área de existencia de mercancías, es el levantamiento de un inventario físico y la verificación con el control de existencias o kardex y la respectiva conciliación con los registros contables.

En el área de activos fijos, es el levantamiento de un inventario físico y la verificación con el control de existencias y la respectiva conciliación con los registros contables.

Las verificaciones y levantamiento de inventarios físicos deberán ser realizados por personas diferentes a quienes tienen la responsabilidad del manejo, control y custodia de los bienes.

### **3.5 AUDITORÍA**

Se define auditoria la verificación, análisis y evaluación objetiva de operaciones de la entidad estatal asegurada, efectuada por personas que tienen tal calidad o tienen el encargo de realizar estas labores, conforme a los manuales de la entidad.

Los resultados de las auditorias deben constar por escrito y haber sido remitidos a un superior en la jerarquía de directivos del organigrama de la entidad estatal asegurada.

La periodicidad de las auditorias es de por lo menos una (1) vez en el año.

### **3.6 PÉRDIDA PATRIMONIAL**

Dstrucción o menoscabo del patrimonio de la entidad estatal asegurada, causado por los empleados a consecuencia de la comisión de los eventos cubiertos por la póliza.

### **3.7 VALORES**

Significa todo documento o título (negociable o no negociable) o contratos representativos de dinero u otros bienes, incluyendo sellos de impuestos y otras estampillas de uso corriente y cheques.

### **3.8 DESCUBRIMIENTO**

La póliza se aplica únicamente a pérdidas descubiertas por primera vez por el asegurado durante el periodo vigencia de la póliza. El descubrimiento ocurre lo más pronto que el asegurado se entere de:

- a) Hechos que puedan subsecuentemente resultar en una pérdida de un tipo cubierto por la póliza, o
- b) Un reclamo real o potencial en el cual se supone que el asegurado es responsable hacia un tercero,

Sin tener en cuenta cuando ocurrieron los actos (uno o más) que causaron tal pérdida o contribuyeron a ella, aunque la cantidad de la pérdida no exceda al deducible aplicable o no se conozcan todavía la suma exacta o detalles de la pérdida.

### **3.9 RETROACTIVIDAD**

Periodo determinado por acuerdo expreso de las partes e indicado en la póliza y/o condiciones particulares, durante el cual tienen ocurrencia hechos o circunstancias cometidos por los empleados de la entidad asegurada, de los cuales se deriven mermas, daños o pérdidas susceptibles de cobertura en la medida en que fueren descubiertas por primera vez dentro de la vigencia del Contrato de Seguro.

En caso de no existir pacto expreso, se entenderá como fecha de retroactividad aquella correspondiente al inicio de vigencia de la primera póliza de manejo contratada con **PREVISORA** por la entidad asegurada sin que existan periodos de interrupción.

### **3.10 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías que tiene por objeto establecer la responsabilidad de los empleados de la entidad estatal cuando en ejercicio o con ocasión de sus funciones causa por acción u omisión, en forma dolosa, una pérdida económica al patrimonio del Estado.

### **3.11 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Aquellas conductas penalmente sancionables, cometidas por los empleados de la entidad estatal a título de dolo, que causen detrimento al patrimonio del estado, tales como el peculado, concusión, cohecho, tráfico de influencias de servidor público, enriquecimiento ilícito entre otros de acuerdo con su definición legal consignada en el código penal y demás normatividad que regule la materia.

#### 4 CLÁUSULA CUARTA – LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad de **PREVISORA**, se limita al valor establecido como suma asegurada en la póliza o en sus anexos, y no excederá en ningún caso de dicho monto, de conformidad con lo previsto en el artículo 1079 del código de comercio.

Salvo acuerdo expreso en contrario la suma asegurada por la póliza no se restablecerá automáticamente en ningún caso y la responsabilidad de **PREVISORA** será hasta el límite asegurado.

#### 5 CLÁUSULA QUINTA –PAGO DE LA PRIMA

De acuerdo con el artículo 1066 del código de comercio el tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza.

La mora en el pago de la prima produce la terminación automática del seguro de acuerdo con lo previsto por el artículo 1068 del código de comercio.

#### 6 CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del código de comercio, el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por **PREVISORA**. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por **PREVISORA**, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si, el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero **PREVISORA** sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del código de comercio.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si **PREVISORA**, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

#### 7 CLÁUSULA SÉPTIMA – MODIFICACIÓN MATERIAL DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1060 del código de comercio, el asegurado o tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito **PREVISORA** los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.



Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, **PREVISORA** podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a **PREVISORA** para retener la prima no devengada.

Así mismo, la entidad tomadora o los funcionarios asegurados podrán, durante la vigencia del seguro notificar todas las circunstancias que disminuyan el riesgo, debiendo por tanto **PREVISORA**, en los términos del artículo 1065 del código de comercio, reducir la prima estipulada segunda la tarifa correspondiente por el tiempo no corrido del seguro.

## 8 CLÁUSULA OCTAVA - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

### LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL.

La responsabilidad de la compañía para cada pérdida no excederá el límite de responsabilidad aplicable, según se estableció en la póliza y/o sus condiciones particulares, o de la porción impagada del límite agregado de responsabilidad, lo que sea menor. Si una pérdida individual está cubierta bajo más de un amparo, el máximo pago no podrá exceder del mayor límite de responsabilidad para pérdida que sea aplicable.

### LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad total acumulada de **PREVISORA** por todas las pérdidas de todos los asegurados, descubiertas durante la vigencia de la póliza, no podrán exceder del límite agregado de responsabilidad, tal como quedó establecido en la póliza y/o sus condiciones particulares. Cada pago efectuado bajo los términos de ésta póliza reducirá la porción impagada al límite agregado de responsabilidad hasta su extinción.

## 9 CLÁUSULA NOVENA - NO ACUMULACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Sin importar el número de años que la cobertura permanezca vigente, u otra circunstancia cualquiera que ella sea, la responsabilidad de **PREVISORA** con respecto a cualquier pérdida o pérdidas no será acumulativa de año en año, ni de período en período. Cuando exista más de un asegurado, la responsabilidad agregada de **PREVISORA** por pérdida o pérdidas sufridas por uno o por todos los asegurados, no excederá la cantidad por la cual **PREVISORA** sería responsable si todas las pérdidas hubieren sido sufridas por cualquier asegurado.

## 10 CLÁUSULA DÉCIMA – PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de cualquier pérdida, y/o daño o siniestro que pudiera dar lugar a una afectación de esta póliza, el asegurado o el beneficiario, según corresponda, estarán obligados a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. De acuerdo con lo previsto en artículo 1075 del código de comercio deberá darse aviso de siniestro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en que conoció o debió conocer.
2. Tomar todas las medidas que sean razonables, a los efectos de evitar la extensión y propagación de la pérdida, daño o siniestro así de acuerdo con lo previsto en el artículo 1074 del código de comercio.

**PREVISORA** le reembolsará al asegurado los gastos razonablemente incurridos en el cumplimiento de esta obligación en adición a cualquier pérdida recuperable bajo esta póliza.

3. No renunciar a cualquier derecho que pueda tener frente a terceros responsables del siniestro y, en general, hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle a **PREVISORA** ejercer la subrogación;

4. Declarar los seguros coexistentes sobre los bienes asegurados.

El incumplimiento de cualquier de las anteriores obligaciones por parte del asegurado legitimará a **PREVISORA**, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1078 del código de comercio, para deducir del monto de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le hubiere causado.

En todo caso, el incumplimiento malicioso de la obligación de declarar seguros coexistentes, conllevará la pérdida del derecho a ser indemnizado conforme lo preceptuado en el artículo 1076 del código de comercio.

#### **11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PAGO DEL SINIESTRO**

**PREVISORA** pagará al asegurado o al beneficiario cualquier monto debido bajo esta póliza dentro del mes siguiente a que se haya acreditado la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en un todo, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1077 y 1080 del código de comercio.

#### **12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN**

La entidad estatal asegurada, en los casos que aplique deberá efectuar una relación con el valor de las prestaciones sociales o cualquier otro concepto adeudado, que legalmente pueda ser retenido y consignarlo a nombre del empleado en el despacho que adelante la respectiva investigación, para que la justicia competente decida si este ha perdido el derecho a recibirlas.

Tratándose del empleado cuyas cesantías se encuentren en poder de los fondos de cesantías, la entidad estatal asegurada deberá solicitar al despacho que oficie a estas entidades depositarias, para que coloquen a disposición del mismo los valores que por este concepto le correspondan al empleado, o que se abstengan de hacer entrega de ellos, mientras se dicta el fallo definitivo.

En caso de pérdida del derecho, del empleado a recibir el valor de tales prestaciones, el monto de las mismas, se aplicarán de la siguiente forma:

- A. Si no se ha pagado la indemnización, disminuirán el monto de la pérdida.
- B. Si ya se ha verificado el pago de la indemnización, se reembolsarán estos valores a **PREVISORA** hasta la concurrencia de lo indemnizado por ésta.

#### **13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN**

El asegurado o el beneficiario quedarán privados de todo derecho procedente de la póliza, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos de acuerdo con lo previsto por el artículo 1078 del código de comercio.
- 2.- Cuando al dar noticia del siniestro omiten maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes e intereses asegurados de acuerdo con lo previsto por el artículo 1076 del código de comercio.
- 3.- Cuando renuncien a sus derechos contra los terceros responsables del siniestro de acuerdo con lo previsto por el artículo 1097 del código de comercio.

#### 14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA –SEGUROS COEXISTENTES

En caso de existir en el momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos riesgos e intereses asegurados, el importe de la indemnización se distribuirá entre las diferentes compañías aseguradoras en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos de seguro sin exceder de la suma asegurada pactada en la póliza. Sin embargo, en caso de coexistencia con otras pólizas de manejo que operen bajo modalidad “ocurrencia”, la póliza suscrita bajo la modalidad “por descubrimiento” operará una vez agotado el límite indicado en la póliza suscrita bajo modalidad “ocurrencia”.

Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en los artículos 1092 y 1093 del código de comercio, respecto de la inobservancia del aviso o la mala fe en la contratación de seguros coexistentes.

#### 15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RECUPERACIONES

La entidad estatal asegurada se obliga a devolver a **PREVISORA** cualquier suma, que obtenga empleado o de terceros dirigida a restituir la pérdida después de efectuado el pago de la indemnización, en su misma proporción.

Si después de pagado el siniestro, el empleado fuera exonerado de responsabilidad, **PREVISORA** tiene derecho a que la entidad estatal asegurada le reintegre el valor de la indemnización.

#### 16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REVOCACIÓN

El seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por **PREVISORA**, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito remitido a **PREVISORA**.

En el primer caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

#### 17 CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DEDUCIBLE

Es la suma que invariablemente se deduce del monto de cualquier indemnización de acuerdo con lo estipulado en la póliza, y que en consecuencia queda a cargo de la entidad estatal asegurada.

El deducible se aplicará a la indemnización por cada **pérdida patrimonial** amparada teniendo en cuenta la definición de unidad de evento, incluida en el numeral 2 de la cláusula tercera (definiciones).

#### 18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUBROGACIÓN

De acuerdo con lo previsto por los artículos 1096 a 1099 del código de comercio en virtud del pago de la indemnización, **PREVISORA** se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del **siniestro** distintas del asegurado mismo y del tomador de la póliza.

#### 19 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PRESCRIPCIÓN

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1081 del código de comercio, la prescripción de las acciones derivadas de este contrato y de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

## **20 CLÁUSULA VIGÉSIMA - LÍMITES TERRITORIALES**

Se refiere al área geográfica, respecto de la cual se otorgará cobertura en virtud de esta póliza, según se especifica en la póliza y/o sus condiciones particulares, a menos que se defina de otra manera.

En caso que nada se diga en la póliza y/o sus condiciones particulares, se entenderá que los límites territoriales corresponden únicamente la República de Colombia.

## **21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

Todos los términos y condiciones incluyendo cualquier cuestión relacionada con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de este seguro se rige por las leyes de la República de Colombia conforme lo dispone el artículo 869 del código de comercio.

Adicionalmente, cualquier desacuerdo entre el asegurado y **PREVISORA** con respecto a cualquier aspecto de este contrato se someterá a los tribunales de la República de Colombia, ya sea ante justicia ordinaria o la arbitral, en caso de que se pacte cláusula compromisoria en las condiciones particulares de esta póliza o se llegue a celebrar un compromiso de acuerdo con la ley.

## **22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VIGENCIA O PERIODO DEL SEGURO**

Corresponde al lapso comprendido entre las horas y fechas de inicio y finalización del mismo, conforme sea consignado en la póliza y/o sus condiciones particulares.

A su vencimiento, este seguro no se prorrogará automáticamente, por tanto, expresamente se pacta que, al vencimiento del mismo, sólo se renovará si media previo acuerdo expreso de las partes, con indicación de los términos, condiciones y/o límites aplicables para el nuevo periodo

## **23 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. en la República de Colombia.

## **24 CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO**

Cualquier modificación, acuerdo adicional, cambio o adición que se hagan a esta póliza, sólo tendrá valor probatorio cuando consten por escrito, con aceptación expresa de las partes.

## **25 CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CESIÓN**

La póliza y cualquier de los certificados o certificados que se expidan con base en ella no podrán ser objeto de cesión sin el previo consentimiento por escrito de **PREVISORA**.

**26 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE  
ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

El tomador y/o asegurado se compromete a diligenciar íntegra y simultáneamente a la celebración contrato de seguro, el formulario de vinculación o conocimiento de clientes que le será entregado por **PREVISORA** y, que resulta, de obligatorio cumplimiento para satisfacer los requerimientos del Sistema de Administración de Riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo- SARLAFT.

Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta al tomador/ asegurado, durante la vigencia del seguro, este deberá informar tal circunstancia a **PREVISORA**, para lo cual diligenciará nuevamente el respectivo formato.

Es requisito para la renovación del seguro que, el tomador y/o asegurado diligencien nuevamente el formulario de vinculación o de conocimiento del cliente.

PARÁGRAFO: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente al tomador y/o asegurado, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste al momento de la presentación de la reclamación, conforme Al formulario que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

**27 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL/ CONSULTA Y REPORTE A  
LAS CENTRALES DE RIESGO**

**PREVISORA** incluirá los datos de carácter personal y todos los datos posteriores, que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro, en una base de datos por la que es y será responsable. La finalidad del tratamiento de dicha información será la prestación del contrato de seguro y el posible envío de información comercial y publicitaria sobre sus productos y servicios.

El tomador y/o asegurado autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude.

El tomador y/o asegurado podrán hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a **PREVISORA**, a la dirección que aparece en la presente póliza, de acuerdo con lo establecido en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que el tomador facilite a **PREVISORA** información relativa a asegurados o terceros, dicho suministro se hará bajo el entendido de que dichos asegurados y/o terceros han manifestado previamente su autorización al tomador para que sus datos personales le sean comunicados a **PREVISORA** con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

El tomador y/o asegurado autorizan a **PREVISORA** para que consulte, solicite, obtenga, transfiera, transmita, informe, conserve en sus archivos y reporte a las centrales de riesgo del sector financiero, bursátil, asegurador, de la seguridad social, fiscal o industrial, nacional o internacional, toda la información, confidencial o no, obtenida o que le haya sido suministrada, o que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y bajo cualquier modalidad haya celebrado así como sobre novedades, referencias comerciales y bancarias, manejo de pólizas y demás servicios que surjan de sus relaciones comerciales con **PREVISORA** y con terceros.

**RCP-016-008**

**CODICIONES GENERALES**

**PREVISORA** S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE **PREVISORA** Y EL TOMADOR, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR HA HECHO EN LA SOLICITUD, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE CLAUSULADO GENERAL Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.

TODOS LOS AMPAROS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SE EXPIDEN BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADO "OCURRENCIA" CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 1131 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SALVO EL AMPARO OPCIONAL 1.3.4. (AMPARO DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS) DEL NUMERAL 1.3 (AMPAROS OPCIONALES), DE LA CLÁUSULA PRIMERA (AMPAROS), EL CUAL SE EXPIDE BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADA "POR **RECLAMACIÓN**", CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN EL PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 4º. DE LA LEY 389 DE 1997.

LOS TÉRMINOS Y/O PALABRAS QUE SE ENCUENTRAN EN NEGRILLA A LO LARGO DE LA PÓLIZA ESTÁN DEFINIDOS BIEN DENTRO DEL TEXTO QUE DESCRIBE CADA COBERTURA O EN LA CLÁUSULA TERCERA (DEFINICIONES) DE ESTA PÓLIZA Y DEBEN SER ENTENDIDAS DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON EstrictAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

**1 CLÁUSULA PRIMERA: AMPAROS**

**PREVISORA** RECONOCERÁ A LOS TERCEROS, HASTA EL (LOS) LÍMITE (S) DE EL (LOS) VALOR (ES) **ASEGURADO** (S) INDICADO (S) EL LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CONDICIONES PARTICULARES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL **ASEGURADO** CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LESIONES O MUERTE A PERSONAS CAUSADOS POR HECHOS DAÑOSOS IMPUTABLES A ÉL, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

**1.1 AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

LA COBERTURA DE ESTE AMPARO COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL **ASEGURADO** (INCLUYENDO DAÑOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES), DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ÉL MISMO EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, ESPECIFICADOS EN LA SOLICITUD Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A:

- 1.1.1** EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS
- 1.1.2** INCENDIO Y EXPLOSIÓN
- 1.1.3** POSESIÓN Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL **ASEGURADO**.
- 1.1.4** POSESIÓN Y USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS
- 1.1.5** REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL **ASEGURADO**. ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS NO PROFESIONALES DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS **ASEGURADOS**.
- 1.1.6** VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL **ASEGURADO**, EN COMISIÓN DE TRABAJO, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL

**RCP-016-008**

**1.1.7 PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.**

**1.1.8 POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.**

**1.1.9 POSESIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES.**

**1.1.10** USO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE Y DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE PREDIOS DEL **ASEGURADO**, SE EXCLUYE DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.

**1.1.11** LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL **ASEGURADO**

**1.1.12** CAÍDA DE ÁRBOLES, POSTES, MUROS Y CONSTRUCCIONES EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL **ASEGURADO**

**1.1.13** TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DEMÁS BIENES DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS, INCLUYENDO AQUELLOS DE NATURALEZA AZAROSA O INFLAMABLE SIEMPRE Y CUANDO SEAN EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. SE EXCLUYE DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.

**1.1.14** RESPONSABILIDAD CIVIL POR HECHOS ATRIBUIBLES AL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL **ASEGURADO** QUE PUEDAN LLEGAR A COMETER EN DESEMPEÑO DE SUS LABORES, INCLUSO LA OCASIONADA POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO Y ERRORES DE PUNTERÍA. SI EL PERSONAL DE CELADURÍA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO AL **ASEGURADO** ES SUMINISTRADO POR UNA EMPRESA DE SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DEL LÍMITE **ASEGURADO** DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE POR LEY SE EXIGE PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD O, EN EXCESO DEL LÍMITE **ASEGURADO** QUE LA EMPRESA DE SEGURIDAD TENGA CONTRATADO PARA ESTOS EFECTOS, SIENDO APLICABLE EL QUE SEA MAYOR, PERO EN TODO CASO NO SERÁ INFERIOR A 400 SMLLV. ESTE AMPARO SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- a) QUE LA EMPRESA DE SEGURIDAD CONTRATADA ESTÉ LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
  - b) QUE EL PERSONAL ESTÉ ACTUANDO A NOMBRE DEL **ASEGURADO** Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS ÓRDENES
- QUE LOS HECHOS OCURRAN DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROPIA DEL CARGO

**1.2 OTROS AMPAROS**

ADICIONALMENTE A LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, **PREVISORA** RECONOCERÁ AL **ASEGURADO** LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN LOS SIGUIENTES CASOS Y HASTA POR EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA:

**1.2.1 COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA**

**1.2.1.1 ALCANCE DEL AMPARO**

**PREVISORA**, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y DEFINICIONES DE ESTA PÓLIZA, RECONOCERÁ LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE SE INCURRA PARA LA DEFENSA DEL **ASEGURADO** FRENTE A **RECLAMACIONES** EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES, HASTA POR EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS Y COSTOS FUEREN PREVIAMENTE APROBADOS POR **PREVISORA**.

**1.2.1.2 PROCEDIMIENTO PARA PAGO**

PARA LOS PROCESOS PENALES, LOS COSTOS Y GASTOS JUDICIALES INCURRIDOS, TENDRÁN COBERTURA A PARTIR DE LA CITACIÓN A AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, LOS GASTOS SE PAGARÁN POR REEMBOLSO UNA VEZ PROFERIDA SENTENCIA DEFINITIVA O FALLO QUE FINALICE EL PROCESO, SIEMPRE Y

**RCP-016-008**

CUANDO EL **ASEGURADO** HUBIERE SOLICITADO AUTORIZACIÓN PREVIA A **PREVISORA** PARA INCURRIR EN DICHOS GASTOS Y FUERE DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL FUESE SENTENCIADO, NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO.

EN LOS DEMÁS CASOS LOS GASTOS DE DEFENSA SE RECONOCERÁN AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR **PREVISORA**, HASTA EL MONTO AUTORIZADO DE LOS MISMOS, APROBACIÓN QUE DEBERÁ SURTIRSE EN TODOS LOS CASOS DE FORMA PREVIA A LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO.

**1.2.1.3 OTROS COSTOS DE PROCESOS QUE PROMUEVA LA VÍCTIMA EN CONTRA DEL ASEGURADO O DE PREVISORA**

**PREVISORA** RESPONDERÁ, ADEMÁS, AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL **ASEGURADO**, SALVO EN LO EXCLUIDO ESPECÍFICAMENTE EN EL PRESENTE TEXTO O CUANDO EL **ASEGURADO** AFRENTE EL PROCESO CONTRADIENDO ORDEN EXPRESA DE **PREVISORA**. EN EL CASO DE SER CONDENADO EL **ASEGURADO** A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN A LA VÍCTIMA EN CANTIDAD SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA, LOS GASTOS Y COSTAS DEL PROCESO CORRERÁN POR **PREVISORA** ÚNICAMENTE EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA POR LA CONDENA EN FUNCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA.

**1.2.2 COSTOS DE CAUCIONES**

**PREVISORA**, RECONOCERÁ LOS GASTOS Y/O COSTOS EN QUE INCURRA EL **ASEGURADO** PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES O NECESARIAS PARA EJERCITAR DERECHOS DENTRO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INICIADOS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS DAÑOSOS DE LOS QUE PUDIERAN DAR LUGAR A UNA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA.

LA CONTRATACIÓN DE ESTA COBERTURA NO IMPLICA EN NINGÚN CASO LA OBLIGACIÓN PARA **PREVISORA** DE OTORGAR LA CAUCIÓN CORRESPONDIENTE.

EN TODOS LOS CASOS, LOS COSTOS DE CAUCIONES SÓLO SE RECONOCERÁN EN LA MEDIDA EN QUE DICHOS CONCEPTOS HUBIEREN SIDO PREVIA Y EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR **PREVISORA**. EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS SE REALIZARÁ EN LA FORMA EN QUE SE CONVENGA AL MOMENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS MISMOS.

**1.2.3 GASTOS MÉDICOS**

**PREVISORA** REEMBOLSARÁ LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE SE INCURRA PARA LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS QUE SE CAUSEN DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS EN DESARROLLO DE LAS **OPERACIONES** ESPECÍFICAMENTE AMPARADAS BAJO LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA. ESTA COBERTURA ESTARÁ SUBLIMITADA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EL AMPARO QUE MEDIANTE ESTA SECCIÓN SE OTORGA, ES INDEPENDIENTE DEL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y, POR CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE REALICEN, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD ALGUNA.



### **1.3 AMPAROS OPCIONALES**

EN ADICIÓN A LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.1 Y 1.2 ANTERIORES, EL TOMADOR PODRÁ CONTRATAR SI LO DESEA TODOS O ALGUNO(S) DE LO(S) SIGUIENTE(S) AMPARO(S) Y DEBERÁN QUEDAR EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA QUE SE ENTIENDAN **ASEGURADOS**:

#### **1.3.1 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** RECONOCERÁ LOS PERJUICIOS QUE LE SEAN CAUSADOS A TERCEROS POR LESIÓN, MUERTE DE PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES QUE LE SEAN IMPUTABLES LEGALMENTE AL **ASEGURADO** COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE 110 SMMLV PARA DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, 110 SMMLV POR LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA, 220 SMMLV POR LESIONES O MUERTE A VARIAS PERSONAS; TODOS ESTOS RESPECTO DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES, SOAT Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO QUE EL VEHÍCULO POSEA. EN CASO DE NO CONTAR CON PÓLIZA OPERA EN EXCESO DE PÉRDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS SUPERIORES A 110 SMMLV PARA DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, 110 SMMLV POR LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA, 220 SMMLV POR LESIONES O MUERTE A VARIAS PERSONAS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN 2.1.16, DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL CAUSADA POR LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PROPIOS.

#### **1.3.2 AMPARO DE PARQUEADEROS**

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** RECONOCERÁ LOS PERJUICIOS QUE SEAN CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES LEGALMENTE AL **ASEGURADO**, POR LOS EVENTOS QUE OCURRAN EN LOS PARQUEADEROS DE PROPIEDAD O SOBRE LOS CUALES EJERZA TENENCIA O CONTROL EL **ASEGURADO**, INCLUYENDO DAÑOS, HURTO Y HURTO CALIFICADO DE **VEHÍCULOS TERRESTRES** SIEMPRE Y CUANDO DICHOS PARQUEADEROS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CERRADOS, VIGILADOS Y EXISTA REGISTRO Y CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS TERRESTRES.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN 2.1.26, DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

#### **1.3.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD PATRONAL**

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** RECONOCERÁ LOS PERJUICIOS QUE SEAN CAUSADOS POR EL **ASEGURADO**, CON OCASIÓN DE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES DE SUS EMPLEADOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN CUANTO EXCEDAN LAS PRESTACIONES LABORALES SEÑALADAS PARA TALES EVENTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO QUE EXPRESA:

“CUANDO EXISTA CULPA SUFICIENTE COMPROBADA DEL PATRONO EN LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO O DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL, ESTÁ OBLIGADO A LA INDEMNIZACIÓN TOTAL Y ORDINARIA POR PERJUICIO, PERO EL MONTO DE ELLO DEBE DESCONTARSE AL VALOR DE LAS PRESTACIONES EN DINERO PAGADO EN RAZÓN DE LAS NORMAS CONSIGNADAS EN ESTE CAPÍTULO”.

# PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RCP-016-008



LA RESPONSABILIDAD DE **PREVISORA** POR VIRTUD DE ESTE AMPARO, SOLO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y/O CUALQUIER OTRA INDEMNIZACIÓN QUE HAYA SIDO TOMADO PARA EL MISMO FIN.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN 2.1.5, DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

## 1.3.4 AMPARO DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS

### 1.3.4.1 ALCANCE DEL AMPARO

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** RECONOCERÁ LOS PERJUICIOS QUE SEAN CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES LEGALMENTE AL **ASEGURADO**, COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES O MUERTE, OCASIONADOS POR LOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS FABRICADOS, COMERCIALIZADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL **ASEGURADO**, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DENTRO DE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD PACTADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIEMPRE QUE DICHA RESPONSABILIDAD SEA RECLAMADA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA **VIGENCIA** DE ESTA PÓLIZA O DENTRO DEL PERIODO EXTENDIDO DE **RECLAMACIONES** EN CASO DE QUE EL MISMO FUERE ADQUIRIDO.

LA COBERTURA SE EXTIENDE PARA AMPARAR **RECLAMACIONES** DE RESPONSABILIDAD DERIVADAS DE DAÑOS MATERIALES QUE CAUSEN PRODUCTOS DEFECTUOSOS ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL **ASEGURADO**, PARA LA ELABORACIÓN O FABRICACIÓN DE PRODUCTOS POR UNIÓN O MEZCLA CON OTRAS MATERIAS O SUSTANCIAS.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESENTE AMPARO OPCIONAL, SOLO TENDRÁ EFECTO RESPECTO DE LOS PRODUCTOS QUE YA NO ESTÉN BAJO LA CUSTODIA O CONTROL DEL **ASEGURADO** Y HAYAN SALIDO DE SUS **PREDIOS**.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN 2.1.17, DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS.

### 1.3.4.2 DEFINICIONES APLICABLES AL PRESENTE AMPARO

- 1.3.4.2.1 EN ARMONÍA CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 17 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1480 DE 2011, POR PRODUCTO DEFECTUOSO SE ENTIENDE AQUEL PRODUCTO QUE EN RAZÓN DE UN ERROR EL DISEÑO, FABRICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EMBALAJE O INFORMACIÓN NO OFREZCA LA RAZONABLE SEGURIDAD PARA LA SALUD E INTEGRIDAD A LA QUE TIENE DERECHO EL DESTINATARIO FINAL.
- 1.3.4.2.2 POR TERCERO SE ENTIENDE CUALQUIER USUARIO FINAL O CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS LIBERADOS AL MERCADO POR EL **ASEGURADO**, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1480 DE 2011.
- 1.3.4.2.3 POR FECHA DE RETROACTIVIDAD SE ENTIENDE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE ENTENDERÁN AMPARADOS LOS HECHOS DAÑOSOS OCURRIDOS QUE EL **ASEGURADO** NO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER A LA FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA. LOS RIESGOS DE DAÑOS PROCEDENTES DE ENTREGAS Y SUMINISTROS QUE HAYAN SIDO EFECTUADOS ANTES DE LA

## PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RCP-016-008



FECHA DE RETROACTIVIDAD DE LA PÓLIZA NO SERÁN OBJETO DE LA COBERTURA DE ÉSTE SEGURO.

1.3.4.2.4 CONSTITUYE UN SOLO **SINIESTRO** TODAS LAS **RECLAMACIONES** POR DAÑOS DERIVADOS DE LA MISMA O IGUAL CAUSA O POR PRODUCTOS QUE TENGAN EL MISMO DEFECTO O VICIOS, INDEPENDIEMENTE DEL NÚMERO DE PERSONAS AFECTADAS Y DEL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS QUE DEN LUGAR A LAS **RECLAMACIONES** CONTRA EL **ASEGURADO** Y SE CONSIDERARÁN COMO OCURRIDOS EN EL MOMENTO EN QUE EL PRIMERO DE DICHO ACONTECIMIENTOS HAYA TENIDO LUGAR CON INDEPENDENCIA DE SU OCURRENCIA REAL. LA FECHA DE **SINIESTRO** ES EL MOMENTO EN QUE EL **ASEGURADO** RECIBA LA PRIMERA **RECLAMACIÓN** DE UN AFECTADO.

### 1.3.4.3 PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES

EL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES DARÁ EL DERECHO AL **ASEGURADO** A EXTENDER, HASTA POR UN PERÍODO MÁXIMO DE DOS (2) AÑOS, CONTADOS DESDE EL VENCIMIENTO O TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA PARA LAS RECLAMACIONES QUE SE FORMULEN POR PRIMERA VEZ CONTRA DEL **ASEGURADO**, CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO PERJUICIOS CAUSADOS POR LOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS DURANTE LA REFERIDA VIGENCIA O DURANTE EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD QUE HUBIERE SIDO PACTADO.

LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS POR EL **ASEGURADO** DURANTE EL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES SE REGISTRARÁN CONFORME LOS LÍMITES, SUBLÍMITES DE COBERTURAS, DEDUCIBLES Y EN GENERAL TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA ÚLTIMA VIGENCIA QUE FUERA CONTRATADA PARA EL AMPARO OPCIONAL DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS.

EL **ASEGURADO** ESTARÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES EN CASO DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO, BIEN SEA POR SU DECISIÓN O POR LA DE **PREVISORA**, CON EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL QUE SE ESTABLEZCA PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES ANEXAS A LA MISMA Y CON SUJECCIÓN A LOS DEMÁS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA CLÁUSULA, SALVO EN CASO DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO, DEBIDO A FALTA DE PAGO DE LA PRIMA.

CUANDO EL SEGURO SEA REVOCADO O NO RENOVADO POR DECISIÓN DEL **ASEGURADO** EL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA. EN EL EVENTO QUE EL CONTRATO SEA REVOCADO O NO RENOVADO POR DECISIÓN DE **PREVISORA**, ESTA EXTENSIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA, POR EL **ASEGURADO**, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE AVISO DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN.

CUMPLIDAS TODAS LAS CONDICIONES ANTERIORES CONTENIDAS EN ESTE NUMERAL, **PREVISORA**:

- a. NO PODRÁ NEGARSE A EMITIR EL ANEXO RESPECTIVO.
- b. NO PODRÁ CANCELARLO UNA VEZ EMITIDO.
- c. MANTENDRÁ VIGENTE EL ANEXO HASTA CUANDO SE AGOTE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA ÚLTIMA **VIGENCIA** DEL AMPARO, O SE AGOTE EL PERÍODO OTORGADO DE DOS (2) AÑOS, CUALQUIERA QUE SUCEDA PRIMERO.

EN CASO QUE EL **ASEGURADO** NO CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ANEXO, **PREVISORA** QUEDARÁ LIBERADA DE SU **OBLIGACIÓN DE OTORGARLO**.

IGUALMENTE, A LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SI EL **ASEGURADO** OPTARE POR LA NO EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO O PIERDE EL DERECHO PARA HACERLO, **PREVISORA** QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FRENTE A RECLAMACIONES NO INICIADAS EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LA PRIMA MÁXIMA APLICABLE PARA EL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES SERÁ INDICADA AL **ASEGURADO** EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA AL MOMENTO DE CONTRATACIÓN INICIAL DEL PRESENTE AMPARO O EN CADA SUCESIVA RENOVACIÓN.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO QUE EL **ASEGURADO**, ESTANDO VIGENTE EL PERIODO EXTENDIDO DE **RECLAMACIONES**, CONTRATASE OTRA PÓLIZA DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA, SEA CON **PREVISORA** O CUALQUIER OTRA **ASEGURADORA**, LA COBERTURA BRINDADA POR DICHO PERIODO EXTENDIDO DE **RECLAMACIONES** OPERARÁ SIEMPRE EN EXCESO DE DICHA OTRA PÓLIZA.

### **1.3.5 AMPARO DE BIENES BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA**

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** RECONOCERÁ LAS PÉRDIDAS, DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SEAN CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES LEGALMENTE AL **ASEGURADO**, CON BIENES QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL **ASEGURADO** Y QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL EN LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA. SE EXCLUYE EL HURTO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS Y EL DAÑO DE DICHS BIENES.

### **1.3.6 AMPARO AUTOMÁTICO PARA PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES**

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMATICAMENTE **OPERACIONES** ADICIONALES O CAMBIO DE **OPERACIONES**, REALIZADAS EN EL **PREDIO** DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

TAMBIÉN SE HACE EXTENSIVO A OTRAS PROPIEDADES Y BIENES SOBRE LOS CUALES EL **ASEGURADO** HAYA ADQUIRIDO EL DOMINIO O CONTROL. ASÍ MISMO A BIENES TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO PARA SU USO, SITUADOS DENTRO O FUERA DE LA PROPIEDAD, SIENDO ENTENDIDO QUE EL **ASEGURADO** DEBERÁ NOTIFICAR A **PREVISORA** TODOS LOS SITIOS U **OPERACIONES** QUE DESEE TENER INCLUIDOS Y AMPARADOS POR EL SEGURO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE PRIMA Y LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO POR PARTE DE **PREVISORA**.

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, SOLO SE ENTENDERÁN CUBIERTOS POR EL SEGURO, LOS **PREDIOS** Y **OPERACIONES** ADICIONALES NOTIFICADOS EN DEBIDA FORMA POR PARTE DEL **ASEGURADO**, CON LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO POR PARTE DE **PREVISORA**.

### **1.3.7 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA**

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TOMADA POR EL **ASEGURADO** SE APLICARÁ A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN LA MISMA FORMA EN QUE SE APLICARÍA SI A CADA UNO DE ELLOS SE LE HUBIERA EXPEDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN 2.1.7, DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

### **1.3.8 AMPARO DE POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN**

**RCP-016-008**

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** RECONOCERÁ LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS POR LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, GASES, ÁCIDOS, ÁLCALIS, QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, MATERIALES DE DESECHO U OTROS IRRITANTES, CONTAMINANTES O PULULANTES DENTRO, SOBRE LA TIERRA, LA ATMÓSFERA O CUALQUIER CURSO DE AGUA, CUANDO SE CUMPLAN TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- A. QUE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE SEA ACCIDENTAL, INESPERADO Y NO DEPENDA EXCLUSIVAMENTE DE LA VOLUNTAD DEL **ASEGURADO**.
- B. QUE EL COMIENZO DE DICHOS EVENTOS OCURRA DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA.
- C. QUE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE SEA FÍSICAMENTE EVIDENTE PARA EL **ASEGURADO**, DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS SIGUIENTES DE HABER COMENZADO TAL DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE.
- D. QUE LAS LESIONES PERSONALES O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS CAUSADOS POR LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE OCURRAN DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS SIGUIENTES DE HABER COMENZADO LA MISMA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN 2.1.19, DEL NUMERAL 2.1 (EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A DAÑOS ORIGINADOS POR POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA DEL MEDIO AMBIENTE.

### **1.3.9 AMPARO DE PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES**

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** RECONOCERÁ LOS GASTOS QUE EL **ASEGURADO** ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR POR CUALQUIER OCURRENCIA DE PÉRDIDA NO EXCLUIDA, QUE SURJA EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, ARRENDATARIO O POSEEDOR.

### **1.3.10 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** RECONOCERÁ LAS PÉRDIDAS, DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS QUE RECAIGA SOBRE EL **ASEGURADO** EN FORMA DIRECTA POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS DAÑOS TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA ACTIVIDAD DEL **ASEGURADO**. OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS BÁSICAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CADA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA. EN CASO DE NO CONTAR CON PÓLIZA OPERA EN EXCESO DE PÉRDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS SUPERIORES A 50 SMMLV.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN 2.1.27. ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL **ASEGURADO** GENERADA POR EL HECHO DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

**2 CLÁUSULA SEGUNDA: EXCLUSIONES**

**2.1 EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS:**

SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO CONTENIDA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, **PREVISORA** NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL **ASEGURADO** EN LOS SIGUIENTE CASOS:

2.1.1 LA GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y LOS ACTOS PERPETRADOS POR PAÍSES EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U **OPERACIONES** BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN Y SEDICIÓN, ASONADA, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL; MOTÍN O COMOCIÓN CIVIL O POPULAR; HUELGAS, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS QUE INCLUYEN ACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDOS POR MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS AFINES.

2.1.2 **RECLAMACIONES** CUYO ORIGEN SEA INCAPACIDAD O FALLA DEL SISTEMA INFORMÁTICO YA SEA HARDWARE O SOFTWARE PARA MANEJAR ADECUADAMENTE LA IDENTIFICACIÓN O CÁLCULO DE FECHAS.

2.1.3 DAÑOS A PERSONAS O A LOS BIENES DE TERCEROS CAUSADOS POR DOLO DEL **ASEGURADO** O SUS REPRESENTANTES.

2.1.4 DAÑOS CAUSADOS O LA DESAPARICIÓN DE BIENES DE TERCEROS:

- a QUE HAYAN SIDO ALQUILADOS, ARRENDADOS, ENTREGADOS EN COMODATO, DEPÓSITO, DEJADOS BAJO CUSTODIA, CUIDADO, CONTROL, TENENCIA, PRÉSTAMO, EN CONSIGNACIÓN O COMISIÓN AL **ASEGURADO**, O QUE ÉSTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN O QUE SEAN OBJETO DE UN CONTRATO ESPECIAL DE DEPÓSITO O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING).
- b QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL REALIZADA POR EL **ASEGURADO** CON, SOBRE O POR MEDIO DE ESTOS BIENES (ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES). EN EL CASO DE BIENES INMUEBLES RIGE ESTA EXCLUSIÓN SOLO EN TANTO DICHOS BIENES, O PARTE DE LOS MISMOS, HAYAN SIDO OBJETO DIRECTO DE ESTA ACTIVIDAD.
- c QUE EL **ASEGURADO** TENGA EN SU PODER, SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES.

SI TALES EVENTOS OCURREN POR CAUSAS DE LAS ACCIONES U OMISIONES DE LOS EMPLEADOS Y SUBALTERNOS DEL **ASEGURADO** QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDAS.

2.1.5 OBLIGACIONES A CARGO DEL **ASEGURADO** EN VIRTUD DE LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE CARÁCTER LABORAL. SE EXCLUYEN TODAS LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS, EPIDÉMICAS O PANDÉMICAS, ACCIDENTES DE TRABAJO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE POR EL EMPLEADO, INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL, YA SEA CONTRACTUALES, CONVENCIONALES O LEGALES, DAÑOS MATERIALES A BIENES DE PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS.

- 2.1.6 DAÑOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS FÍSICOS A PERSONAS O BIENES. ESTA EXCLUSIÓN SE REFIERE A LAS **RECLAMACIONES** PROVENIENTES DE LOS **DAÑOS PATRIMONIALES PUROS**.
- 2.1.7 **RECLAMACIONES** ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE APARECEN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO EL "**ASEGURADO**" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS.
- 2.1.8 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO DAÑOS O PERJUICIOS EN RELACIÓN CON **OPERACIONES** Y ACTIVIDADES EXPUESTAS A POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO.
- 2.1.9 FENÓMENOS DE LA NATURALEZA TALES COMO: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI, HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, TORNADO, TEMPESTAD, VIENTO, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, INUNDACIÓN, LLUVIA, GRANIZO, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTO, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES, INCONSISTENCIAS DEL SUELO O DEL SUBSUELO O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE CONVENIOS Y CONTRATOS Y EN GENERAL CUALQUIER FORMA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
- 2.1.11 ERRORES, OMISIONES Y CONDUCTAS IMPRUDENTES DEL **ASEGURADO** EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DERIVADA DE UN CONTRATO. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.12 INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE LA AUTORIDAD Y DE NORMAS TÉCNICAS POR PARTE DEL **ASEGURADO**.
- 2.1.13 FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIAS RELACIONADAS CON JUEGOS ARTIFICIALES, JUEGOS PIROTÉCNICOS Y QUEMA DE LOS MISMOS.
- 2.1.14 VIBRACIÓN DEL SUELO, DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS O BASES, ASENTAMIENTO, VARIACIÓN DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.15 DAÑOS OCASIONADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL **ASEGURADO** CUANDO NO ESTÉN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- 2.1.16 LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR AUTOMOTORES DE USO TERRESTRE, AERONAVES, EMBARCACIONES Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL **ASEGURADO** O QUE SE HALLEN TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE A SU SERVICIO. CUANDO EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES PARTICULARES SE LEVANTE ESTA EXCLUSIÓN TOTAL O PARCIALMENTE, EL AMPARO SE OTORGARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS PROPIAS QUE AMPAREN ESOS MISMOS RIESGOS.

## PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



### RCP-016-008

- 2.1.17 PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL **ASEGURADO**, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, **OPERACIONES** TERMINADAS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUCEN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE EJECUCIÓN, DE LA TERMINACIÓN, DEL ABANDONO O DE LA PRESTACIÓN. EN GENERAL SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS POR PRODUCTOS.
- 2.1.18 DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.19 DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDO.
- 2.1.20 DAÑOS PERSONALES OCASIONADOS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL **ASEGURADO** O POR ANIMALES DE SU PROPIEDAD.
- 2.1.21 DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
- 2.1.22 TODA CLASE DE DAÑOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y TAMBIÉN TODO AQUEL EVENTO QUE SEA RECLAMADO AL **ASEGURADO** POR FUERA DEL PAÍS ASÍ HUBIERE OCURRIDO EN TERRITORIO PATRIO.
- 2.1.23 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS:
- a. AL **ASEGURADO**, ASÍ COMO A SUS PARIENTES. SE ENTIENDE POR PARIENTES DEL **ASEGURADO** LAS PERSONAS LIGADAS A ESTE HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL, TAMBIÉN SE ENTIENDE POR ESTE TÉRMINO A SU CÓNNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE.
  - b. A LAS PERSONAS A QUIENES SE EXTIENDE LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO, ASÍ COMO A LOS EMPLEADOS Y A REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD.
- 2.1.24 EVENTOS QUE OCURRAN FUERA DE LA **VIGENCIA** DE ESTA PÓLIZA.
- 2.1.25 DAÑO ESPECIAL, ES DECIR EL DAÑO CAUSADO POR EL ESTADO EN EJERCICIO DE UNA ACTUACIÓN LEGÍTIMA, QUE GENERE UN PERJUICIO A UN ASOCIADO QUE DESBORDE LOS LÍMITES QUE NORMALMENTE ESTÁN OBLIGADOS A SOPORTAR, LOS DEMÁS ASOCIADOS, EN VIRTUD DEL DEBER DE SOPORTAR EL EJERCICIO DE LAS CARGAS PÚBLICAS.
- 2.1.26 POR EL USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS **PREDIOS** DEL **ASEGURADO** POR DAÑOS OCASIONADOS POR EL **ASEGURADO** Y/O SU PERSONAL Y/O TERCEROS AL INTERIOR DE LOS MISMOS.
- 2.1.27 RESPONSABILIDAD PROPIA Y/O PERSONAL DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS SALVO QUE LOS MISMOS FIGUREN EXPRESAMENTE COMO **ASEGURADOS** EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL **ASEGURADO**



**RCP-016-008**

GENERADA POR EL HECHO DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. EN DICHO EVENTO LA COBERTURA OTORGADA AL **ASEGURADO** POR ESTA PÓLIZA OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE TENGAN CONTRATADAS DICHS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

- 2.1.28 DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, POR PARTE DE PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y/O POSEEDORES DE BIENES QUE NO SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO Y TENENCIA DEL **ASEGURADO**.
- 2.1.29 DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA GESTIÓN, MANEJO MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, VIOLACIÓN, FALTA DE PROTECCIÓN USO Y TRATAMIENTO DE CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PERSONALES QUE ADQUIERA O TENGA EL **ASEGURADO** DE CLIENTES, EMPLEADOS Y/O DE CUALQUIER TERCERO, ASÍ COMO DE INFORMACIÓN CORPORATIVA Y LAS CONSECUENCIAS DE CADA UNA DE ELLAS
- 2.1.30 DERIVADA DE LA PÉRDIDA, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN DAÑO O REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, MICROSHIP, CIRCUITO INTEGRADO, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS O UN DISPOSITIVO SIMILAR.
- 2.1.31 DERIVADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DE ACCIONES U OMISIONES INCURRIDAS POR LOS DIRECTORES Y/O ADMINISTRADORES DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO TALES.
- 2.1.32 DAÑOS O PERJUICIOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD, USO Y/O POSESIÓN DE NAVES O AERONAVES, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS A NAVES O AERONAVES Y LOS PERJUICIOS QUE DE ELLOS SE DERIVEN.
- 2.1.33 QUE EL **ASEGURADO** HAYA CELEBRADO ACUERDOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES CON TERCEROS O HAYA RECONOCIDO SU RESPONSABILIDAD SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE **PREVISORA**.
- 2.1.34 QUE EL **ASEGURADO** NO MANTENGA LOS **PREDIOS** Y LOS BIENES, INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO NO HAGA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS QUE CORRESPONDEN, NO TOMA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O NO SE ATIENDAN LAS BUENAS PRÁCTICAS, LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES QUE HAYAN PODIDO ESTABLECER LOS FABRICANTES CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.
- 2.1.35 CONCIERTOS O ESPECTÁCULOS CUYO AFORO SEA SUPERIOR A 50 PERSONAS Y/O QUE LOS ASISTENTES PAGUEN POR SU INGRESO.
- 2.1.36 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS EN EL DESARROLLO DE CARRERAS, PRUEBAS DE VELOCIDAD, EVENTOS CICLÍSTICOS, EVENTOS DE PRUEBAS DE RESISTENCIA Y/O DEPORTES PELIGROSOS O EXTREMOS, EVENTOS DE ANIMALES VIVOS, ATRACCIONES O JUEGOS MECÁNICOS O INFANTILES. ESTÁN EXCLUIDOS TANTO LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS COMO LOS DAÑOS A ESTOS BIENES Y A LOS PARTICIPANTES.
- 2.1.37 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL **ASEGURADO** EN PREDIOS DE SU PROPIEDAD DADOS EN ARRIENDO A TERCEROS, ASÍ COMO LO DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O INMUEBLES EN DONDE EL **ASEGURADO** TENGA LA CALIDAD DE PROPIETARIO, ARRENDATARIO O POSEEDOR.
- 2.1.38 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALET PARKING.

**RCP-016-008**

- 2.1.39 PRODUCCIÓN DE O CON SÍLICE, DIÓXIDO DE SILICIO CRISTALINO, VIDRIO, CERÁMICA, PINTURA Y CUALQUIER PRODUCTO DONDE SE UTILICEN ABRASIVOS DE LIMPIEZA.
- 2.1.40 ENSAYOS CLÍNICOS, ASÍ COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE EXPERIMENTOS, MANIPULACIÓN Y USO DE GENES.
- 2.1.41 ENFERMEDADES TRANSMISIBLES:

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTA PÓLIZA, ESTA PÓLIZA NO CUBRE LAS PÉRDIDAS REALES O PRESUNTAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, INDEMNIZACIONES, LESIONES, ENFERMEDADES, MUERTE, PAGOS MÉDICOS, GASTOS DE DEFENSA, COSTOS, GASTOS O CUALQUIER OTRA CANTIDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA, QUE SE ORIGINE, SEA CAUSADA POR, SURJA DE, CONTRIBUYA A, RESULTE DE O ESTÉ RELACIONADA DE ALGÚN MODO CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O CON EL TEMOR O LA AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

A LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, INDEMNIZACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, MUERTE, PAGO MÉDICO, COSTO DE LA DEFENSA, COSTO, GASTO O CUALQUIER OTRA CANTIDAD, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, CUALQUIER COSTO DE LIMPIEZA, DESINTOXICACIÓN, ELIMINACIÓN, CONTROL O PRUEBA DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

COMO SE USA AQUÍ, UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD QUE PUEDE TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO DONDE:

- A. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DE ESTE, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y
- B. EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TRANSMISIÓN POR AIRE, TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO O ENTRE ORGANISMOS, Y
- C. LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE CAUSAR O AMENAZAR CON CAUSAR LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES, ANGUSTIA EMOCIONAL, DAÑOS A LA SALUD HUMANA, AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS O DAÑOS A LA PROPIEDAD.

**2.1 EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, **PREVISORA** NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE:

- 2.1.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
- 2.1.2 LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.
- 2.1.3 LA UTILIZACIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DEL **ASEGURADO** DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.
- 2.1.4 LOS ACCESORIOS DE LOS VEHICULOS TERRESTRES

**RCP-016-008**

**2.2 EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, **PREVISORA** NO CUBRE LAS **RECLAMACIONES**:

2.2.1 POR DAÑOS O DEFECTOS QUE SUFRAN EN SI MISMOS LOS PRODUCTOS ENTREGADOS, SUMINISTRADOS O FABRICADOS.

2.2.2 POR GASTOS ENCAMINADOS A AVERIGUAR, INSPECCIONAR, REPARAR O SUBSANAR LOS DAÑOS O DEFECTOS QUE TENGAN LOS PRODUCTOS.

2.2.3 POR GASTOS DE RETIRADA DEL MERCADO O LOS DE SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS SI DICHOS PRODUCTOS FUESEN RETIRADOS DEL MERCADO, DEL CONSUMO O DE LA UTILIZACIÓN COMO CONSECUENCIA DE UN DEFECTO O VICIO.

2.2.4 POR DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS COMO CONSECUENCIA DE QUE ÉSTOS NO PUEDAN DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁN DESTINADOS, O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLOS. NO OBSTANTE, QUEDAN CUBIERTOS LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO CORPORAL O MATERIAL CAUSADO POR ESTOS PRODUCTOS.

2.2.5 POR DAÑOS CUYA CAUSA SEA UN DEFECTO O VICIO QUE POR SU EVIDENCIA DEBERÍA SER APRECIADO POR EL **ASEGURADO** Y, EN GENERAL, CUALQUIER DAÑO O VICIO CONOCIDO POR EL **ASEGURADO** ANTES DE LA LIBERACIÓN DEL PRODUCTO AL MERCADO.

2.2.6 POR DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE, CONFORME A LAS REGLAS CONOCIDAS QUE FUESEN DE APLICACIÓN EN TALES CASOS Y DESVIACIONES DELIBERADAS DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL FABRICANTE.

2.2.7 POR PERJUICIOS CAUSADOS POR PRODUCTOS CUYA FABRICACIÓN O LIBERACIÓN AL MERCADO CAREZCA DE LOS PERMISOS O LICENCIAS RESPECTIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

2.2.8 POR PERJUICIOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UNA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS FABRICADOS O ENTREGADOS POR EL **ASEGURADO**.

2.2.9 POR LOS DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES O MUERTE CAUSADOS POR PRODUCTOS QUE HUBIERAN SIDO COMERCIALIZADOS EN EL EXTERIOR.

2.2.10 POR PERJUICIOS CAUSADOS POR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, VETERINARIOS, Y ORTOPÉDICOS.

2.2.11 POR DAÑOS DERIVADOS DE:

- a PROYECTOS O CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN O SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AÉREOS O DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES: FUSELAJE, ALAS Y TODA PARTE ESTRUCTURAL, TREN DE ATERRIZAJE, NEUMÁTICOS, MOTORES Y SUS PARTES, HÉLICES, SISTEMAS DE CARBURACIÓN, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EQUIPOS HIDRÁULICOS Y APARATOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO.
  
- b MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES EN AVIONES.

NOTA. BIEN SE TRATE DE DAÑOS OCASIONADOS A AVIONES Y A LAS PERSONAS O COSAS EN ELLOS TRANSPORTADAS, O BIEN DE DAÑOS OCASIONADOS POR AVIONES.

2.2.12 RELACIONADAS CON HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE RAZONABLEMENTE PUDIERAN DAR LUGAR A UN **SINIESTRO** BAJO ESTA PÓLIZA QUE HAYAN SIDO CONOCIDOS POR EL **ASEGURADO** ANTES DEL INICIO DE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA.

2.2.13 RELACIONADAS CON REQUERIMIENTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER CLASE QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDAS POR EL **ASEGURADO** ANTES DEL INICIO DE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA.

2.2.14 POR DAÑOS DERIVADOS DE:

- a **OPERACIONES** QUE HAYAN SIDO TERMINADAS POR EL **ASEGURADO** PERO QUE PUEDAN CONSIDERARSE COMO INCOMPLETAS POR SER INAPROPIADAS O DEFECTUOSAS.
  
- b **OPERACIONES** QUE PUEDAN SER INDIVIDUALMENTE CONSIDERADAS COMO COMPLETAMENTE DETERMINADAS, PERO QUE A SU VEZ FORMEN PARTE DE UN CONJUNTO DE LABORES A CARGO DEL **ASEGURADO** NO PLENAMENTE CONCLUIDAS.

2.2.15 JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PRESENTADAS EN EL EXTERIOR

## **2.3 EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, **PREVISORA** NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE:

2.3.1 PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO O CONTRATOS QUE SE ESTÉN REALIZANDO.

2.3.2 PÉRDIDAS O DAÑOS AL EQUIPO Y/O MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.

2.3.3 LESIONES O ENFERMEDADES A PERSONAS Y TRABAJADORES AL SERVICIO DEL **ASEGURADO** QUE ESTÉN O HUBIERAN PODIDO ESTAR **ASEGURADOS** BAJO LA SEGURIDAD SOCIAL, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EXISTENTE AL RESPECTO EN EL PAÍS Y/O POR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

**3 CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES**

1. **ASEGURADO:** es la persona natural o jurídica que pueda verse afectada en su patrimonio por la realización del riesgo y que figure como tal en la carátula de esta póliza; además de este se ampara también la responsabilidad civil extracontractual imputable a los trabajadores del **asegurado**, pero únicamente cuando actúen en ejercicio de sus funciones laborales o se encuentren bajo su supervisión o le presten servicios al mismo.

En ningún caso pueden considerarse como terceros **beneficiarios** las personas arriba nombradas a menos que se haya contratado el amparo opcional de responsabilidad patronal.

2. **BENEFICIARIO:** es el tercero damnificado, la víctima o sus causahabientes, los cuales se constituyen en las personas que jurídicamente están facultadas para solicitar el pago de la indemnización.
3. **VIGENCIA:** es el periodo comprendido entre la fecha de iniciación y de terminación del amparo que brinda este seguro, el cual aparece señalado en la carátula de esta póliza o en el anexo respectivo.
4. **SINIESTRO:** es todo hecho dañoso, generador de responsabilidad civil extracontractual, acaecido durante la **vigencia** de la póliza y que sea imputable al **asegurado**.

Constituye un único **siniestro** el acontecimiento, o serie de acontecimientos dañosos, debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, de **reclamaciones** formuladas, o de personas legalmente responsables.

5. **DEDUCIBLE:** es la suma o porcentaje previamente pactado como tal, que invariablemente se sustrae del valor de la indemnización, y que siempre queda a cargo del **asegurado**. El **deducible** será el pactado en la carátula de la póliza y se aplicará de acuerdo con el amparo afectado.
6. **LOCALES-PREDIOS:** es el conjunto de bienes inmuebles, dentro de los cuales el **asegurado** desarrolla su actividad profesional, descritos en la solicitud y carátula de esta póliza.
7. **OPERACIONES:** las actividades que realicen personas vinculadas al **asegurado** mediante el contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios materia del presente contrato.
8. **RECLAMACIÓN:** cualquier acción judicial o extrajudicial contra el **asegurado** como consecuencia de un hecho dañoso, ocurrido durante la **vigencia** de la presente póliza.

Comunicación escrita proveniente del **asegurado** o de la víctima (tercero), alegando un perjuicio o un daño de un hecho dañoso, amparado por esta póliza.

9. **DAÑO PATRIMONIAL PURO:** se entiende por **daño patrimonial puro** todo daño patrimonial que no sea consecuencia directa o indirecta de daños físicos a personas o bienes.
10. **VEHÍCULO:** se entiende por **vehículo** un aparato con o sin motor que se mueve sobre el suelo, en el agua o el aire y sirve para transportar cosas, animales o personas.
11. **VEHÍCULO TERRESTRE:** se entiende por **vehículo terrestre** un aparato con o sin motor que se mueve únicamente sobre el suelo y sirve para transportar cosas, animales o personas.
12. **NAVE:** se entiende por **nave**, aquella construcción que, por su forma, es capaz de flotar en el agua y que se utiliza para navegar como medio de transporte.
13. **AERONAVE:** se entiende por **aeronave**, aquella construcción que, por su forma, es capaz de navegar por el aire.

#### **4 CLÁUSULA CUARTA: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD**

El límite máximo de responsabilidad, asumido por **PREVISORA** al producirse el evento amparado, será el que se encuentra estipulado en la carátula de la presente póliza.

Si se presentaren varias **reclamaciones** contra el **asegurado**, la responsabilidad máxima de **PREVISORA**, por ningún motivo podrá exceder los límites globales indicados en la carátula de la presente póliza.

Cuando en una cláusula o amparo adicional se estipule un sublímite por persona, por unidad asegurada o por  **siniestro**  cuya cobertura es objeto de la cláusula o amparo adicional, tal sublímite será el límite máximo de indemnización.

Este límite **asegurado** se reducirá en igual cantidad del monto indemnizado y no habrá restablecimiento automático del valor **asegurado**.

#### **5 CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA O PERIODO DEL SEGURO**

Corresponde al lapso comprendido entre las horas y fechas de inicio y finalización del mismo, conforme sea consignado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares.

A su vencimiento, este seguro no se prorrogará automáticamente, por tanto, expresamente se pacta que, al vencimiento del mismo, sólo se renovará si media previo acuerdo expreso de las partes, con indicación de los términos, condiciones y/o límites aplicables para el nuevo periodo.

#### **6 CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES**

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por **PREVISORA**. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por **PREVISORA**, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si, el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero **PREVISORA** sólo estará obligada, en caso de  **siniestro** , a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si **PREVISORA**, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

#### **7 CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN MATERIAL DEL RIESGO**

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1060 del Código de Comercio, el **asegurado** o tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito

## PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



**RCP-016-008**

**PREVISORA** los hechos o circunstancias no previsible que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del **asegurado** o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, **PREVISORA** podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe del **asegurado** o del tomador dará derecho a **PREVISORA** para retener la prima no devengada.

Así mismo, el tomador o el **asegurado** podrán, durante la **vigencia** del seguro notificar todas las circunstancias que disminuyan el riesgo, debiendo por tanto **PREVISORA**, en los términos del artículo 1065 del Código de Comercio, reducir la prima estipulada segunda la tarifa correspondiente por el tiempo no corrido del seguro.

### 8 CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE LA PRIMA Y MORA

De acuerdo con el artículo 1066 del Código de Comercio el tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza.

La mora en el pago de la prima produce la terminación automática del seguro de acuerdo con lo previsto por el artículo 1068 del Código de Comercio.

### 9 CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

1. Obligaciones aplicables para todos los amparos de la póliza
  - A. En caso de **siniestro** o de tener conocimiento de **reclamaciones**, el **Asegurado** está obligado a:
    - Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las **reclamaciones** de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligente como si no existiera seguro.
    - Dar noticia a **PREVISORA** del acaecimiento del **siniestro** y también de cualquier **reclamación** judicial o extrajudicial formulada en su contra. La noticia deberá darse dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la fecha en que se haya conocido o debido conocer dicha situación.
  - B. En caso de **siniestro**, el **asegurado** deberá informar a **PREVISORA**, de los seguros coexistentes, con indicación de la **aseguradora** y de la suma asegurada.
  - C. En caso de que el tercero damnificado exija directamente a **PREVISORA** indemnización por los daños ocasionados por el **Asegurado**, deberá proporcionar toda la información y pruebas pertinentes que **PREVISORA** solicite con relación a la ocurrencia del hecho y la cuantía que motiva la acción del tercero perjudicado.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones por parte del **asegurado** legitimará a **PREVISORA**, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1078 del Código de Comercio, para deducir del monto de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le hubiere causado.

En todo caso, el incumplimiento malicioso de la obligación de declarar seguros coexistentes, conllevará la pérdida del derecho a ser indemnizado conforme lo preceptuado en el artículo 1076 del Código de Comercio.

2. Obligaciones aplicables únicamente al Amparo Opcional 1.3.4. (Amparo de Productos Defectuosos) previsto en el numeral 1.3 (Amparos Opcionales) de Cláusula Primera (Amparos) de esta póliza.

Si durante la **vigencia** de la póliza o del periodo extendido de **reclamaciones**, el **asegurado** tuviere conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiera dar lugar razonablemente en el futuro, a un **siniestro** o a generar una **reclamación** que pudiera afectar el Amparo Opcional 1.3.4 (Amparo Productos Defectuosos) del numeral 1.3 (Amparos Opcionales) de la Cláusula Primera (Amparos), estará igualmente obligado a cumplir con las obligaciones previstas en la letra A del numeral primero de la presente cláusula.

En caso que con posterioridad a terminación de la **vigencia** de la póliza efectivamente se formalice una **reclamación** derivada de los hechos o circunstancias que fueron notificados a **PREVISORA** en la forma establecida en este numeral, dicha **reclamación** se considerará presentada por primera vez en el mismo momento en que los hechos y circunstancias que la originaron fueron debidamente notificados o avisados **PREVISORA**, razón por la cual la cobertura procederá bajo la póliza que se encontraba vigente en ese momento.

## **10 CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROL DE LAS RECLAMACIONES Y DEL PROCESO**

**PREVISORA** tendrá derecho de encargarse y de dirigir, en nombre del **asegurado**, la defensa o negociaciones tendientes a conciliación o transacción de las **reclamaciones**, o a formular en nombre de los **asegurados** y en su propio beneficio, demanda de reconvencción o llamamiento en garantía con el fin de obtener compensación de parte de terceros.

**PREVISORA** no conciliará ni transará ninguna **reclamación**, ni podrá hacer acuerdos conciliatorios con terceros, sin el consentimiento del **asegurado**. En caso, que este último rehúse consentir un acuerdo conciliatorio que haya podido adelantar **PREVISORA** con los terceros o rechace la oferta de **PREVISORA** en cuanto a conciliar o transar una **reclamación**, la responsabilidad de **PREVISORA** no excederá del importe de la conciliación o transacción propuesta, incluyendo los costos y gastos e intereses incurridos hasta la fecha de la no aceptación del acuerdo conciliatorio o la oferta por parte del **asegurado**.

No obstante, lo anterior, el **asegurado** queda autorizado para realizar los gastos razonables que fueren necesarios para proteger evidencias o resguardar su posición frente a eventuales **reclamaciones**, si por las circunstancias en que se presenten los hechos no fuere posible obtener el consentimiento de **PREVISORA** de manera oportuna.

## **11 CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE PREVISORA EN CASO DE SINIESTRO.**

Ocurrido un **siniestro**, **PREVISORA** está facultada para:

1. Entrar en los **predios** o sitios en que ocurrió el **siniestro**, a fin de verificar o determinar su causa o extensión.
2. Inspeccionar, examinar, clasificar, avaluar y trasladar de común acuerdo con el **asegurado**, los bienes que hayan resultado afectados en el **siniestro**.
3. Transigir o desistir, así como de realizar todo lo conducente para disminuir el monto de la responsabilidad a su cargo y para evitar que se agrave el **siniestro**.



4. Tomar las medidas que considere convenientes para liquidar o reducir una **reclamación** en nombre del **asegurado**.
5. Beneficiarse con todos los derechos, excepciones y acciones que favorecen al **asegurado** y se libera de responsabilidad en la misma proporción en que se libera el **asegurado**.
6. Verificar las condiciones del riesgo y de sus modificaciones, y de cobrar las primas reajustadas a que haya lugar.

## **12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**

**PREVISORA** pagará al **asegurado** o al **beneficiario** cualquier monto debido bajo esta póliza dentro del mes siguiente a que se haya acreditado la ocurrencia del **siniestro** y la cuantía de la pérdida, en un todo, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto por el artículo 1110 del Código de Comercio, **PREVISORA**, adicional a pagar la indemnización en dinero tiene el derecho, si lo estima conveniente, de reconstruir, reponer o reparar los bienes **asegurados** destruidos o dañados o cualquier parte de ellos.

## **13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEDUCIBLE**

En cada **siniestro** amparado por la presente póliza, estará a cargo del **asegurado** el porcentaje y/o la suma que con carácter de **deducible** se establece en la carátula de la póliza.

## **14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN**

El **asegurado** o el **beneficiario** quedarán privados de todo derecho procedente de la presente póliza, en los siguientes casos:

1. Cuando la **reclamación** presentada ante **PREVISORA** fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.
2. Cuando al dar noticia del **siniestro** omiten maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses **asegurados**.
3. Cuando renuncien a sus derechos contra los terceros responsables del **siniestro**, sin el previo consentimiento escrito de **PREVISORA**.

## **15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUBROGACIÓN**

De acuerdo con lo previsto por los artículos 1096 a 1099 del Código de Comercio en virtud del pago de la indemnización, **PREVISORA** se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del **asegurado** contra las personas responsables del **siniestro** distintas del **asegurado** mismo y del tomador de la póliza.

## **16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN Y REVOCACIÓN DEL SEGURO**

El presente seguro terminará por extinción del período por el cual se contrató, si no se efectuase la renovación correspondiente, por desaparición del riesgo, o agotamiento del límite **asegurado**, caso en el cual **PREVISORA** tiene derecho a devengar la totalidad de la prima correspondiente a la **vigencia** contratada.

Este seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por **PREVISORA**, mediante noticia escrita al **asegurado**, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el tomador, en cualquier momento, mediante aviso escrito remitido a **PREVISORA**.

En el primer caso, la revocación da derecho al **asegurado** a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

## **17 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA COBERTURA Y COEXISTENCIA DE SEGUROS**

En caso de que el amparo otorgado por esta póliza concorra con el otorgado por otras pólizas que amparen el mismo riesgo, **PREVISORA** sólo sería responsable del pago de la indemnización en exceso del monto cubierto por los demás seguros contratados. En el evento de existir en dichas pólizas una cláusula en el sentido aquí expresado, se aplicarán las reglas referentes a la coexistencia de seguros, previstas en el artículo 1.092 del Código de Comercio, con arreglo a las cuales, los diversos **aseguradores** deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el **asegurado** haya actuado de buena fe.

## **18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRESCRIPCIÓN**

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1081 del Código de Comercio la prescripción de las acciones derivadas de este contrato y de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimientos del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

**RCP-016-008**

Será también aplicable lo dispuesto por el artículo 1131 del Código de Comercio, de acuerdo con el cual, en el seguro de responsabilidad, se entenderá ocurrido el  **siniestro**  en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al  **asegurado** , fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al  **asegurado**  ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

El párrafo anterior no aplicará para el amparo opcional 1.3.4. (AMPARO DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS) del numeral 1.3 (AMPAROS OPCIONALES), de la Cláusula Primera (AMPAROS), cuando se contrate, puesto que el mismo al operar bajo la modalidad de cobertura por  **reclamación** , se regulará exclusivamente por lo dispuesto en el artículo 1081 del Código de Comercio atrás mencionado.

## **19 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LÍMITES TERRITORIALES**

Se refiere al área geográfica, respecto de la cual se otorgará cobertura en virtud de esta póliza, según se especifica en la carátula y/o sus condiciones particulares, a menos que se defina de otra manera.

En caso que nada se diga en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, se entenderá que los límites territoriales corresponden únicamente a la República de Colombia.

## **20 CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

Todos los términos y condiciones incluyendo cualquier cuestión relacionada con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de este seguro se rige por las leyes de la República de Colombia conforme lo dispone el artículo 869 del Código de Comercio.

Adicionalmente, cualquier desacuerdo entre el tomador y/o  **asegurado**  y  **PREVISORA**  con respecto a cualquier aspecto de este contrato se someterá a los tribunales de la República de Colombia, ya sea ante justicia ordinaria o la arbitral, en caso de que se pacte cláusula compromisoria en las condiciones particulares de esta póliza o se llegue a celebrar un compromiso de acuerdo con la ley.

## **21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

## **22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO**

Cualquier modificación, acuerdo adicional, cambio o adición que se hagan a esta póliza, sólo tendrá valor probatorio cuando consten por escrito, con aceptación expresa de las partes.

## **23 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN**

Esta póliza y cualquiera de los certificados o anexos que se expidan con base en ella no podrán ser objeto de cesión sin el previo consentimiento por escrito de  **PREVISORA** .

## 24 CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El tomador y/o **asegurado** se compromete a diligenciar íntegra y simultáneamente a la celebración contrato de seguro, el formulario de vinculación o conocimiento de clientes que le será entregado por **PREVISORA** y, que resulta, de obligatorio cumplimiento para satisfacer los requerimientos del Sistema de Administración de Riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo- SARLAFT.

Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta al tomador y/o **asegurado**, durante la **vigencia** del seguro, este deberá informar tal circunstancia a **PREVISORA**, para lo cual diligenciará nuevamente el respectivo formato.

Es requisito para la renovación del seguro que, el tomador y/o **asegurado** diligencien nuevamente el formulario de vinculación o de conocimiento del cliente.

**Parágrafo:** Cuando el **beneficiario** del seguro sea una persona diferente al tomador y/o **asegurado**, la información relativa al **beneficiario** deberá ser diligenciada por éste al momento de la presentación de la **reclamación**, conforme al formulario que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

## 25 CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL/ CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

**PREVISORA** incluirá los datos de carácter personal y todos los datos posteriores, que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro, en una base de datos por la que es y será responsable. La finalidad del tratamiento de dicha información será la prestación del contrato de seguro y el posible envío de información comercial y publicitaria sobre sus productos y servicios.

El tomador y/o **asegurado** autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude.

## PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



**RCP-016-008**

El tomador y/o **asegurado** podrán hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a **PREVISORA**, a la dirección que aparece en la presente póliza, de acuerdo con lo establecido en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el caso de que el tomador facilite a **PREVISORA** información relativa a **asegurados** o terceros, dicho suministro se hará bajo el entendido de que dichos **asegurados** y/o terceros han manifestado previamente su autorización al tomador para que sus datos personales le sean comunicados a **PREVISORA** con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

El tomador y/o **asegurado** autorizan a **PREVISORA** para que consulte, solicite, obtenga, transfiera, transmita, informe, conserve en sus archivos y reporte a las centrales de riesgo del sector financiero, bursátil, **asegurador**, de la seguridad social, fiscal o industrial, nacional o internacional, toda la información, confidencial o no, obtenida o que le haya sido suministrada, o que resulte de todas las **operaciones** que directa o indirectamente y bajo cualquier modalidad haya celebrado así como sobre novedades, referencias comerciales y bancarias, manejo de pólizas y demás servicios que surjan de sus relaciones comerciales con **PREVISORA** y con terceros.

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

RCP-013-008



## CONDICIONES GENERALES

**PREVISORA** S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE **PREVISORA** Y LA **ENTIDAD TOMADORA**, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE LA **ENTIDAD TOMADORA** HA HECHO EN LA SOLICITUD, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE CLAUSULADO GENERAL Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.

TODOS Y CADA UNO DE LOS AMPAROS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SE EXPIDEN BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADO "POR **RECLAMACIÓN**", CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN EL PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 4º. DE LA LEY 389 DE 1997:

LOS TÉRMINOS Y/O PALABRAS QUE SE ENCUENTRAN EN NEGRILLA A LO LARGO DE LA PÓLIZA ESTÁN DEFINIDOS BIEN DENTRO DEL TEXTO QUE DESCRIBE CADA COBERTURA O EN LA CLÁUSULA CUARTA (DEFINICIONES) DE ESTA PÓLIZA Y DEBEN SER ENTENDIDAS DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRUCTIVAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

## **1 CLÁUSULA PRIMERA: AMPAROS**

### **1.1 AMPAROS BÁSICOS**

#### 1.1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA

**PREVISORA**, RECONOCERÁ HASTA EL (LOS) LÍMITE (S) DE EL (LOS) VALOR (ES) ASEGURADO (S) INDICADO (S) EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CONDICIONES PARTICULARES, LOS DETRIMENTOS PATRIMONIALES SUFRIDOS POR EL ESTADO O POR **TERCEROS**, SIEMPRE QUE SEAN CONSECUENCIA DE LOS **ACTOS INCORRECTOS** COMETIDOS POR LOS **ASEGURADOS** ÚNICAMENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE **RETROACTIVIDAD** PACTADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIEMPRE QUE DICHA RESPONSABILIDAD SEA RECLAMADA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA O DENTRO DEL **PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES** EN CASO DE QUE EL MISMO FUERE ADQUIRIDO.

BAJO ESTE AMPARO **PREVISORA** PAGARÁ, EN NOMBRE DE LOS **ASEGURADOS** LA INDEMNIZACIÓN QUE LES CORRESPONDA **CUANDO** SEAN DECLARADOS CIVIL O ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES DE DETRIMENTO PATRIMONIAL POR HABER COMETIDO **ACTOS INCORRECTOS**, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LOS CARGOS RELACIONADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE NUMERAL SE HACE EXTENSIVA A LOS PERJUICIOS POR LOS QUE LOS **ASEGURADOS** FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ALGÚN **ACTO INCORRECTO** RESPECTO DEL CUAL SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR, ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN POR CULPA GRAVE, AL TENOR DE LO CONSAGRADO EN LA LEY 678 DE 2001 Y LA LEY 1474 DE 2011 (ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN).

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

RCP-013-008



## 1.1.2 RESPONSABILIDAD FISCAL

**PREVISORA** RECONOCERÁ LOS DETRIMENTOS O PERJUICIOS PATRIMONIALES SUFRIDOS POR EL ESTADO CUANDO LOS **ASEGURADOS** FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ALGÚN **ACTO INCORRECTO** RESPECTO DEL CUAL SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL TENOR DE LO CONSAGRADO EN LA LEY 610 DE 2000, SIEMPRE QUE DICHOS **ACTOS INCORRECTOS** HUBIESEN OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE **RETROACTIVIDAD** PACTADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, Y QUE DICHA RESPONSABILIDAD SEA RECLAMADA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA O DENTRO DEL **PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES** EN CASO DE QUE EL MISMO FUERE ADQUIRIDO.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE NUMERAL SE HACE EXTENSIVA Y AMPARA A LOS **ASEGURADOS** CUANDO LA RESPONSABILIDAD FISCAL POR LA COMISIÓN DE UN **ACTO INCORRECTO** SEA DETERMINADA MEDIANTE EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 97 Y 98 DE LA LEY 1474 DE 2011 (ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN).

## 1.1.3 COBERTURA A LOS CÓNYUGES Y HEREDEROS

LOS AMPAROS OTORGADOS POR LOS NUMERALES 1.1.1 Y 1.1.2 ANTERIORES SE EXTENDERÁN Y LA RESPONSABILIDAD DE **PREVISORA** CONTINUARÁ CON EL CÓNYUGE Y CON LOS HEREDEROS DEL **ASEGURADO** SI LA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA DE NATURALEZA CIVIL, ADMINISTRATIVA O FISCAL SE TRANSMITE POR CAUSA DE MUERTE O INSOLVENCIA DEL **ASEGURADO**.

## 1.1.4 RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL

**PREVISORA** RECONOCERÁ LAS **RECLAMACIONES** DE CARÁCTER LABORAL QUE POR RAZÓN DE UN **ACTO INCORRECTO** REAL O PRESUNTO SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRA CUALQUIER **ASEGURADO** POR O EN NOMBRE DE OTRO **ASEGURADO**, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL POR LA LEY 1010 DE 2006.

LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR, EN ADICIÓN A LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA ESTRICTAMENTE PATRIMONIAL POR LOS QUE FUERE RESPONSABLE EL **ASEGURADO**, SIN EXCEDER EL LÍMITE DE COBERTURA ESTABLECIDO EN ESTA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, EN LA MEDIDA EN QUE SEAN CUANTIFICADOS ECONÓMICAMENTE POR UNA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO NO CONSTITUYEN **RECLAMACIONES** DE CARÁCTER LABORAL AMPARADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

RCP-013-008



## 1.1.5 GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA

### 1.1.5.1 ALCANCE DEL AMPARO

**PREVISORA**, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y DEFINICIONES DE ESTA PÓLIZA, **PREVISORA** RECONOCERÁ LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE SE INCURRA PARA LA DEFENSA DE LOS **ASEGURADOS** FRENTE A PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, FISCALES, DISCIPLINARIOS, PENALES (INCLUYENDO EL JUZGAMIENTO DE LOS DELITOS TIPIFICADOS EN LA LEY 1474 de 2011 (ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN) Y EN GENERAL FRENTE A CUALESQUIERA TIPO DE INVESTIGACIONES ADELANTADAS POR ORGANISMOS OFICIALES, HASTA POR EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS Y COSTOS FUEREN PREVIAMENTE APROBADOS POR **PREVISORA**.

ESTA COBERTURA OPERARÁ CUANDO EL PROCESO EN CONTRA DE LOS **ASEGURADOS** EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, ESTÉ FUNDAMENTADO EN **ACTOS INCORRECTOS** COMETIDOS O PRESUNTAMENTE COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, DE LOS CUALES PUDIERA DERIVARSE UNA RESPONSABILIDAD CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA O SE TRATE DE UN PROCESO PENAL O DISCIPLINARIO TAL COMO SE ESTABLECE EN ESTA PÓLIZA.

LA COBERTURA DE COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA SE EXTIENDE A AQUELLOS EN QUE SE INCURRA POR PARTE DE LOS **ASEGURADOS** EN DESARROLLO DE UN PROCESO DE ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN QUE INICIE LA **ENTIDAD TOMADORA** CONTRA ELLOS.

### 1.1.5.2 PROCEDIMIENTO PARA PAGO

PARA LOS PROCESOS PENALES, LOS COSTOS Y GASTOS JUDICIALES INCURRIDOS, TENDRÁN COBERTURA A PARTIR DE LA CITACIÓN A AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, LOS GASTOS SE PAGARÁN POR REEMBOLSO UNA VEZ PROFERIDA SENTENCIA DEFINITIVA O FALLO QUE FINALICE EL PROCESO, SIEMPRE Y CUANDO EL **ASEGURADO** HUBIERE SOLICITADO AUTORIZACIÓN PREVIA PARA INCURRIR EN DICHOS GASTOS A **PREVISORA** Y FUERE DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL FUESE SENTENCIADO NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO.

EN LAS INVESTIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA SE AUTORIZAN A PARTIR DEL AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EFECTUÁNDOSE UN PAGO INICIAL PREVIO A QUE SE PROFIERA EL PLIEGO DE CARGOS CON IMPUTACIÓN, EN FORMA POSTERIOR, LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS SE PAGARÁN POR REEMBOLSO UNA VEZ DICTADO EL FALLO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO EL **ASEGURADO** SEA DECLARADO INOCENTE O EL HECHO POR EL CUAL SEA ENCONTRADO RESPONSABLE NO TUVIERE CARÁCTER DOLOSO.

EN LOS DEMÁS CASOS LOS GASTOS DE DEFENSA SE RECONOCERÁN AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR **PREVISORA**, HASTA EL MONTO AUTORIZADO DE LOS MISMOS, APROBACIÓN QUE DEBERÁ SURTIRSE EN TODOS LOS CASOS DE FORMA PREVIA A LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO.

TRATÁNDOSE DE LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS CONSAGRADAS EN LA LEY 734 DE 2002, ASÍ COMO DE INVESTIGACIONES FISCALES, ESTA COBERTURA OPERARÁ A PARTIR DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN, EXCEPTO EN CASOS EN LOS CUALES SE OTORQUE AMPARO EXPRESO PARA INSTANCIAS



# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS



RCP-013-008

PREVIAS, EVENTO EN EL CUAL SE ENTENDERÁ INICIADA LA INVESTIGACIÓN DESDE LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN O AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE LA RESPECTIVA INSTANCIA PRELIMINAR.

## 1.1.5.3 OTROS COSTOS DE PROCESOS QUE PROMUEVA LA VÍCTIMA EN CONTRA DEL ASEGURADO O DE PREVISORA

**PREVISORA** RESPONDERÁ, ADEMÁS, AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL **TERCERO DAMNIFICADO** O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL **ASEGURADO**, SALVO EN LO EXCLUIDO ESPECÍFICAMENTE EN EL PRESENTE TEXTO O CUANDO EL **ASEGURADO** AFRENTE EL PROCESO CONTRADIENDO ORDEN EXPRESA DE **PREVISORA**. EN EL CASO DE SER CONDENADO EL **ASEGURADO** A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN A LA VÍCTIMA EN CANTIDAD SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA, LOS GASTOS Y COSTAS DEL PROCESO CORRERÁN POR **PREVISORA** ÚNICAMENTE EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA POR LA CONDENA EN FUNCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA.

## 1.1.6 COSTOS DE CAUCIONES

**PREVISORA**, RECONOCERÁ LOS GASTOS Y/O COSTOS EN QUE INCURRAN LOS **ASEGURADOS** PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES O NECESARIAS PARA EJERCITAR DERECHOS DENTRO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, FISCALES O DISCIPLINARIOS INICIADOS COMO CONSECUENCIA DE **ACTOS INCORRECTOS** DE LOS QUE PUDIERAN DAR LUGAR A UNA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA.

LA CONTRATACIÓN DE ESTA COBERTURA NO IMPLICA EN NINGÚN CASO LA OBLIGACIÓN PARA **PREVISORA** DE OTORGAR LA CAUCIÓN CORRESPONDIENTE.

EN TODOS LOS CASOS, LOS COSTOS DE CAUCIONES SÓLO SE RECONOCERÁN EN LA MEDIDA EN QUE DICHOS CONCEPTOS HUBIEREN SIDO PREVIA Y EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR **PREVISORA**. EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS SE REALIZARÁ EN LA FORMA EN QUE SE CONVenga AL MOMENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS MISMOS.

## 1.2 EXTENSIONES DE COBERTURA

### 1.2.1 CUBRIMIENTO DE ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS.

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A LOS FUNCIONARIOS DE LAS **ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS** A LA **ENTIDAD TOMADORA** QUE TENGAN LA CALIDAD DE **SERVIDORES PÚBLICOS** Y QUE SE HAYAN INCLUIDO COMO TALES EN LA CARÁTULA O ANEXOS DE LA PÓLIZA.

LA COBERTURA SE EXTENDERÁ A LOS FUNCIONARIOS DE LAS **ENTIDADES** QUE TENGAN LA CALIDAD DE **SERVIDORES PÚBLICOS**, QUE EN EL FUTURO LLEGUEN A SER **ADSCRITAS O VINCULADAS** A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN ESCRITA DE **PREVISORA**. EN ESTE EVENTO LA COBERTURA QUEDARÁ SUPEDITADA AL PREVIO PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y/O A LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE **PREVISORA** CONSIDERE PERTINENTE REALIZAR.

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

RCP-013-008



## 1.2.2 ABSORCIÓN, FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES.

EN CASO DE QUE LA **ENTIDAD TOMADORA** SEA ABSORBIDA O FUSIONADA O QUE LAS FUNCIONES QUE DESARROLLA SEAN TRASLADADAS A OTRA AUTORIDAD, LA COBERTURA TERMINARÁ, SIN NECESIDAD DE PREVIO AVISO, A PARTIR DE LA ABSORCIÓN, FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES.

EN EL CASO DE TRASLADO PARCIAL DE FUNCIONES, LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA OPERARÁ RESPECTO DE LAS QUE DEJEN DE ESTAR BAJO LA COMPETENCIA DE LA **ENTIDAD TOMADORA**. SI LAS FUNCIONES DE LA **ENTIDAD TOMADORA** SON MODIFICADAS DE MANERA QUE IMPLIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO, SE DEBERÁ PROCEDER SEGÚN LO PREVISTO PARA ESA CIRCUNSTANCIA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA (MODIFICACIÓN MATERIAL DEL RIESGO) DE ESTA PÓLIZA. SI SE AGREGAN FUNCIONES, SE PROCEDERÁ DE LA MISMA FORMA Y LA COBERTURA RESPECTO DE LAS NUEVAS FUNCIONES QUEDA CONDICIONADA A LA APROBACIÓN ESCRITA DE **PREVISORA** Y AL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

## 1.2.3 PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES

EL **PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES** DARÁ EL DERECHO A LA **ENTIDAD TOMADORA** A EXTENDER, HASTA POR UN PERÍODO MÁXIMO DE DOS (2) AÑOS, CONTADOS DESDE EL VENCIMIENTO O TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA PARA LAS **RECLAMACIONES** QUE SE FORMULEN POR PRIMERA VEZ CONTRA LOS **ASEGURADOS** CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE **ACTOS INCORRECTOS** OCURRIDOS DURANTE LA REFERIDA VIGENCIA O DURANTE EL PERIODO DE **RETROACTIVIDAD** QUE HUBIERE SIDO PACTADO.

LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES DE COBERTURA TANTO POR **EVENTO** COMO EN EL AGREGADO ANUAL, ASÍ COMO LAS CONDICIONES, TÉRMINOS Y ALCANCE DE LAS COBERTURAS TAL COMO FUERON CONTRATADOS EN EL ÚLTIMO PERÍODO DURANTE EL CUAL LA PÓLIZA HUBIESE ESTADO VIGENTE, REGIRÁN PARA LAS **RECLAMACIONES** FORMULADAS O PRESENTADAS AL **ASEGURADO** DURANTE EL **PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES**, ES DECIR, DICHA EXTENSIÓN NO ALTERA LA SUMA ASEGURADA ACORDADA EN LA PÓLIZA, ASÍ COMO TAMPOCO MODIFICA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA NI EL ALCANCE, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS AMPAROS.

LA **ENTIDAD TOMADORA** ESTARÁ FACULTADA PARA CONTRATAR ESTA COBERTURA EN CASO DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO, BIEN SEA POR SU DECISIÓN O POR LA DE **PREVISORA**, CON EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL QUE SE ESTABLEZCA PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES ANEXAS A LA MISMA Y CON SUJECCIÓN A LOS DEMÁS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA CLÁUSULA, SALVO EN CASO DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO, DEBIDO A FALTA DE PAGO DE LA PRIMA POR LA **ENTIDAD TOMADORA**.

EN ADICIÓN AL PAGO DE LA PRIMA ANTES INDICADO ES CONDICIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA, EN CASO DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA **ENTIDAD TOMADORA**, QUE LA MISMA SEA SOLICITADA POR ESCRITO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA.

DE IGUAL FORMA, EN EL EVENTO QUE EL CONTRATO SEA REVOCADO O NO RENOVADO POR **PREVISORA**, ESTA EXTENSIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE AVISO DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN.

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

RCP-013-008



CUMPLIDAS TODAS LAS CONDICIONES ANTERIORES CONTENIDAS EN ESTE NUMERAL, **PREVISORA**:

- a. NO PODRÁ NEGARSE A EMITIR EL ANEXO RESPECTIVO.
- b. NO PODRÁ CANCELARLO UNA VEZ EMITIDO.
- c. MANTENDRÁ VIGENTE EL ANEXO HASTA CUANDO SE AGOTE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA ÚLTIMA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O SE AGOTE EL PERÍODO OTORGADO DE DOS (2) AÑOS, CUALQUIERA QUE SUCEDA PRIMERO.

EN CASO QUE LA **ENTIDAD TOMADORA** NO CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ANEXO, **PREVISORA** QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN DE OTORGARLO.

IGUALMENTE, A LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SI LA **ENTIDAD TOMADORA** OPTARE POR LA NO EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EL **PERÍODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES** DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO O PIERDE EL DERECHO PARA HACERLO, **PREVISORA** QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FRENTE A **RECLAMACIONES** NO INICIADAS EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

A FIN DE CALCULAR LA PRIMA POR EL ANEXO PARA LA EXTENSIÓN DEL **PERÍODO DE RECLAMACIONES**, **PREVISORA** UTILIZARÁ LAS TARIFAS Y CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE SOLICITUD DEL MISMO POR PARTE DE LA **ENTIDAD TOMADORA**.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO QUE LA **ENTIDAD TOMADORA**, ESTANDO VIGENTE EL **PERÍODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES**, CONTRATASE OTRA PÓLIZA DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA, SEA CON **PREVISORA** O CUALQUIER OTRA ASEGURADORA, LA COBERTURA BRINDADA POR DICHO **PERÍODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES** OPERARÁ SIEMPRE EN EXCESO DE DICHA OTRA PÓLIZA.

## 1.3 AMPAROS OPCIONALES

EN ADICIÓN A LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.1 Y 1.2 ANTERIORES, EL TOMADOR PODRÁ CONTRATAR SI LO DESEA TODOS O ALGUNO(S) DE LO(S) SIGUIENTE(S) AMPARO(S) Y DEBERÁN QUEDAR EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA QUE SE ENTIENDAN ASEGURADOS:

### 1.3.1 GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA EN PROCESOS INICIADOS Y ADELANTADOS POR ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO.

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** PAGARÁ LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE SE INCURRA PARA LA DEFENSA DE LOS **ASEGURADOS** EN LOS PROCESOS O INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS QUE SEAN ADELANTADOS CONTRA ELLOS POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LA **ENTIDAD TOMADORA**.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN 9 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

RCP-013-008



## 1.3.2 GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA EN INVESTIGACIONES O ETAPAS PRELIMINARES

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** PAGARÁ LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE SE INCURRA PARA LA DEFENSA DE LOS **ASEGURADOS** DURANTE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES O ETAPA PRELIMINAR A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA LEY EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS DE LOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN 24 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE CUALQUIERA DE ESTA COBERTURAS OPCIONALES CUANDO EL LAS SEAN EXPRESAMENTE OTORGADAS QUE SE OBTENGA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE **PREVISORA** DE LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE SE VAYA A INCURRIR POR PARTE DEL **ASEGURADO**.

EN LOS DEMÁS CASOS, LOS GASTOS DE DEFENSA SE RECONOCERÁN AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR **PREVISORA**, HASTA EL MONTO AUTORIZADO DE LOS MISMOS, APROBACIÓN QUE DEBERÁ SURTIRSE EN FORMA PREVIA A LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO.

## 2 CLÁUSULA SEGUNDA: EXCLUSIONES

EN NINGÚN CASO HABRÁ LUGAR A PAGO BAJO LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA, NI ESTARÁN CUBIERTAS LAS **RECLAMACIONES** QUE SE PRESENTEN CONTRA UN **ASEGURADO**, CUANDO CUALQUIERA DE LAS RESPONSABILIDADES CUBIERTAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA TENGA SU CAUSA, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGA RELACIÓN O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

1. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS DOLOSOS O CRIMINALES COMETIDOS POR LOS **ASEGURADOS**.
2. DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR INCURRIR EL **ASEGURADO** EN FALTAS, ERRORES U OMISIONES NO DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO. BIEN SEA QUE LAS MISMAS CONSTITUYAN O NO FALTAS DISCIPLINARIAS, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LA LEY 734 DE 2002 Y/O LA LEY 1474 DE 2011.
3. EN NINGÚN CASO HABRÁ LUGAR A PAGO BAJO LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA, NI ESTARÁN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN CONTRA UN ASEGURADO, CUANDO CUALQUIERA DE LAS RESPONSABILIDADES CUBIERTAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA TENGA SU CAUSA, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGA RELACIÓN O SEAN CONSECUENCIA DE:
  - RECLAMOS, DAÑOS O PÉRDIDAS POR INTERRUPTIÓN DE NEGOCIOS (INCLUYENDO PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL), QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y/O CONTAGIOSAS ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON CUALQUIER BROTE DE EPIDEMIAS Y/O PANDEMIAS Y/O ENFERMEDAD A CAUSA DE TODO TIPO DE VIRUS, BACTERIA, AGENTE CONTAMINANTE VIVO O NO VIVO, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A CORONAVIRUS (COVID-19), CORONAVIRUS 2 POR SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2), O CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DEL MISMO.

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS



RCP-013-008

- RECLAMOS RELACIONADOS CON TRASMISIÓN DE ENFERMEDAD A CAUSA DE TODO TIPO DE VIRUS, BACTERIA, AGENTE CONTAMINANTE VIVO O NO VIVO, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A COVID-19 O SARS-COV-2.
- RECLAMOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESENCIA DE TODO TIPO DE VIRUS, BACTERIA, AGENTE CONTAMINANTE VIVO O NO VIVO, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A COVID-19 O SARS-COV-2 EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, ENFERMEDAD INFECCIOSA Y/O CONTAGIOSA SIGNIFICA: UNA ENFERMEDAD QUE SE TRANSMITE DE UNA PERSONA A OTRA POR TRANSMISIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE BACTERIAS O VIRUS ENTRE EL PORTADOR Y LA PERSONA INFECTADA, O A TRAVÉS DE UN VECTOR, COMO ALIMENTOS CONTAMINADOS POR EL PORTADOR Y CONSUMIDO POR LA PERSONA INFECTADA”.

4. **RECLAMACIONES** PARA OBTENER LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LOS **ASEGURADOS**, DE CUALQUIER REMUNERACIÓN QUE LES HAYA SIDO PAGADA CUANDO DICHO PAGO SEA CONSIDERADO ILEGAL, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE VENTAJAS, BENEFICIOS O RETRIBUCIONES OTORGADAS A FAVOR DE LOS **ASEGURADOS** Y A CARGO DE LA **ENTIDAD TOMADORA** EN CONTRA DE LO DISPUESTO EN LEYES, EN DECRETOS O EN LOS ESTATUTOS O NORMAS INTERNAS DE LA ENTIDAD.
5. UN HECHO, CIRCUNSTANCIA O **EVENTO** CONOCIDO POR EL **ASEGURADO** O POR LA **ENTIDAD TOMADORA** PREVIAMENTE A LA FECHA DE INICIACIÓN DE ESTA PÓLIZA, CUYO CONOCIMIENTO HUBIESE INDUCIDO A UNA PERSONA RAZONABLE A CONCLUIR QUE EL MISMO PODRÍA DAR LUGAR A UNA **RECLAMACIÓN**, ASÍ COMO LA REAPERTURA DE INVESTIGACIONES O **RECLAMACIONES** QUE HUBIEREN SIDO INICIADOS ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
6. QUE EL **ASEGURADO** O LA **ENTIDAD TOMADORA** HAYAN CELEBRADO ACUERDOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES CON **TERCEROS** O HAYAN RECONOCIDO SU RESPONSABILIDAD SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE **PREVISORA**.
7. DAÑOS, PÉRDIDAS O FALTANTES CAUSADOS POR DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA DE INVERSIONES, RESULTADO DE FLUCTUACIONES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.
8. **RECLAMACIONES** GENERADAS POR O RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL ADQUIRIDA POR LOS **ASEGURADOS**, DISTINTAS DE LAS INHERENTES A LAS RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRACIÓN, ADQUIRIDAS EN SU CARÁCTER DE **SERVIDORES PÚBLICOS**.
9. MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA **ENTIDAD TOMADORA** O A LOS **ASEGURADOS**, CONTRIBUCIONES POLÍTICAS SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, DONACIONES, FAVORES O BENEFICIOS A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA.
10. GASTOS DE DEFENSA Y EN GENERAL CUALESQUIERA OTRAS EROGACIONES A QUE HUBIERE LUGAR POR RAZÓN DE INVESTIGACIONES O PROCESOS EN GENERAL ADELANTADOS POR ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LA **ENTIDAD TOMADORA**.
11. GASTOS Y COSTOS JUDICIALES CUANDO EL DEMANDADO SEA LA **ENTIDAD TOMADORA** DE LA PÓLIZA, NI LAS INDEMNIZACIONES POR CONDENAS EN CONTRA DE LA **ENTIDAD TOMADORA**, SIN QUE PREVIAMENTE SE HUBIESE DECLARADO LA RESPONSABILIDAD DE ALGÚN **ASEGURADO**.
12. DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTOS EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS RESULTANTES DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN EXPOSICIÓN A FIBRAS DE AMIANTO. ADEMÁS, DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN, FILTRACIÓN O POLUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DEL MEDIO AMBIENTE, POR OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL

## PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS



### RCP-013-008

AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDO.

13. REACCIÓN NUCLEAR, EXPLOSIONES NUCLEARES, RADIACIÓN IONIZANTE O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA CAUSADA POR COMBUSTIBLE NUCLEAR RESIDUOS NUCLEARES PROVENIENTES DE LA REACCIÓN DE MATERIALES NUCLEARES.
14. GARANTÍAS O AVALES PERSONALES OTORGADOS POR LOS **ASEGURADOS**.
15. ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL. LESIONES O MUERTE DE CUALQUIER PERSONA.
16. POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, HUELGA, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, GOLPE DE ESTADO CIVIL O MILITAR, LEY MARCIAL, ASONADA O CONFISCACIÓN O DESTRUCCIÓN POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O PÚBLICA LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA.
17. LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR AUTOMOTORES DE USO TERRESTRE, AERONAVES, EMBARCACIONES, MAQUINARIA PESADA Y SIMILARES DE PROPIEDAD DEL **ASEGURADO** O LA **ENTIDAD TOMADORA** QUE SE HALLEN TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE A SU SERVICIO.
18. MERMAS, DIFERENCIA DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES DE LA **ENTIDAD TOMADORA** POR CUALQUIER CAUSA. TAMPOCO SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRA CUALQUIER TIPO DE BIENES TANGIBLES DE PROPIEDAD DE **TERCEROS**.
19. PERJUICIOS CAUSADOS POR O RELATIVOS AL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.
20. INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.
21. INJURIA, CALUMNIA, ATENTADO AL HONOR, INTIMIDAD O PROPIA IMAGEN, DESEQUILIBRIO EMOCIONAL.
22. RELATIVAS A PENSIONES, PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS O PROGRAMAS DE BENEFICIOS, ESTABLECIDOS EN TODO O EN PARTE A FAVOR DE LOS ADMINISTRADORES O DIRECTORES DE LA ENTIDAD.
23. **RECLAMACIONES** CONTRA LOS FUNCIONARIOS, **SERVIDORES PÚBLICOS**, DE CUALQUIER **ENTIDAD ADSCRITA, VINCULADA**, QUE SE BASE EN CUALQUIER FALTA EN LA GESTIÓN OCURRIDA ANTES DE LA FECHA EN QUE TAL ENTIDAD HUBIESE ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE **ADSCRITA O VINCULADA** O CUANDO CUALQUIERA DE ELLOS NO HAYA SIDO EXPRESAMENTE **ASEGURADO** POR **PREVISORA**.
24. **RECLAMACIONES** GENERADAS POR O RESULTANTES DE LA FALTA DE CONTRATACIÓN O CONTRATACIÓN DEFICIENTE O INSUFICIENTE DE SEGUROS.
25. GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA EN QUE SE INCURRA POR PARTE DE LOS **ASEGURADOS** EN LAS ETAPAS PRELIMINARES DE TODA INVESTIGACIÓN O PROCESO SIN QUE HAYAN SIDO FORMALMENTE VINCULADOS AL MISMO.
26. EL USO O EL USO INDEBIDO DE INTERNET O SERVICIO SIMILAR; INTERNET SIGNIFICA LA RED INFORMÁTICA PÚBLICA MUNDIAL DE COMPUTADORAS COMO EXISTE ACTUALMENTE O SE PUEDA MANIFESTAR EN EL FUTURO, INCLUYENDO INTERNET, UNA INTRANET, UNA EXTRANET O UNA RED PRIVADA VIRTUAL. LA

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS



## RCP-013-008

TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS U OTRA INFORMACIÓN; CUALQUIER CÓDIGO MALICIOSO, VIRUS DE COMPUTADORA O PROBLEMA SIMILAR EL USO O EL USO INDEBIDO DE CUALQUIER DIRECCIÓN DE INTERNET, SITIO WEB, SISTEMA DE COMPUTACIÓN, RED DE COMPUTADORAS O SERVICIO SIMILAR; CUALQUIER DATO U OTRA INFORMACIÓN PUBLICADA EN UN SITIO WEB, INTERNET, INTRANET, RED DE ÁREA LOCAL, RED PRIVADA VIRTUAL O SERVICIO SIMILAR; CUALQUIER PÉRDIDA Y/O DAÑO DE DATOS, O DAÑO A CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTACIÓN, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, EQUIPOS O SOFTWARE (SALVO QUE ESA PÉRDIDA Y/O DAÑO FUERA CAUSADA POR UN PELIGRO CUBIERTO MEDIANTE EL PRESENTE); EL FUNCIONAMIENTO O MALFUNCIONAMIENTO DE INTERNET, INTRANET, RED DE ÁREA LOCAL, RED PRIVADA VIRTUAL O SERVICIO SIMILAR, O DE CUALQUIER DIRECCIÓN DE INTERNET, SITIO WEB O SERVICIO SIMILAR (SALVO QUE ESE MALFUNCIONAMIENTO FUERA CAUSADO POR UN PELIGRO CUBIERTO MEDIANTE EL PRESENTE); O CUALQUIER VIOLACIÓN, YA SEA INTENCIONAL O NO INTENCIONAL, DE CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (INCLUIDOS ENTRE OTROS, LOS DERECHOS DE MARCAS COMERCIALES, COPYRIGHT (DERECHOS DE AUTOR) O DE PATENTES).

### 27. RECLAMACIONES:

- a. BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, O COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER NEGOCIO, TANTO REAL COMO SUPUESTO, Y DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYO OBJETIVO SEA INFLUENCIAR EL PRECIO DE, O NEGOCIAR, LAS ACCIONES Y/O OBLIGACIONES DE CUALQUIER COMPAÑÍA, O DE CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTICIO, MATERIA PRIMA, MERCADERÍA O DIVISA O DE CUALQUIER INSTRUMENTO NEGOCIABLE, A MENOS QUE DICHO NEGOCIO SE HUBIERE LLEVADO A CABO DE ACUERDO CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS REGLAS APLICABLES AL MISMO;
- b. BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER ALEGACIÓN DE QUE ALGÚN **ASEGURADO** SE HUBIESE BENEFICIADO IMPROCEDENTEMENTE NEGOCIANDO VALORES BURSÁTILES APROVECHANDO INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN DE LA QUE NO DISPUSIERAN OTROS VENDEDORES Y COMPRADORES DE DICHO VALORES;
- c. FORMULADA COMO CONSECUENCIA DE GESTIONES DE, O CONSEJOS RELACIONADOS CON, LA ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS U OPERACIONES DE FIDUCIA O "TRUST";
- d. SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SUFRIDA POR CUALQUIER INVERSIÓN CUANDO DICHA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SEA EL RESULTADO DE LA FLUCTUACIÓN DE CUALQUIER MERCADO FINANCIERO, DE VALORES, MERCADERÍAS O CUALESQUIERA OTROS MERCADOS, CUANDO TAL FLUCTUACIÓN ESTÉ FUERA DEL CONTROL O INFLUENCIA DE LOS **ASEGURADOS**;
- e. SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL HECHO DE QUE LOS VALORES O MERCADERÍAS O INVERSIONES NO PRODUZCAN LOS RESULTADOS PROMETIDOS O ESPERADOS.

## 3 CLÁUSULA TERCERA: DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y TEMPORAL DE LA COBERTURA

### 3.1 DELIMITACIÓN TERRITORIAL

EN CUANTO A LOS **ACTOS INCORRECTOS** POR LOS CUALES LOS **ASEGURADOS** SEAN RESPONSABLES, SE LIMITA A AQUELLOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE PROCEDIMIENTOS REGIDOS POR LA LEY COLOMBIANA.

EN CUANTO A LOS COSTOS Y GASTOS JUDICIALES Y A LOS COSTOS POR CAUCIONES SE LIMITA A AQUELLOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE PROCEDIMIENTOS ADELANTADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, POR AUTORIDADES COLOMBIANAS.

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

RCP-013-008



## 3.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LOS RIESGOS ASUMIDOS

PARA QUE EXISTA COBERTURA, BAJO CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA, LA **RECLAMACIÓN** DEBERÁ HABER SIDO CONOCIDA POR EL **ASEGURADO** POR PRIMERA VEZ DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO O DEL **PERÍODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES** PREVISTO EN LA PÓLIZA CUANDO SE OTORQUE, Y DEBERÁ SER DERIVADA DE HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE **RETROACTIVIDAD** ACORDADA EXPRESAMENTE POR LAS PARTES.

DE LOS RIESGOS INDICADOS EN EL ACÁPITE DE AMPAROS, **PREVISORA** INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE LAS **RECLAMACIONES** FORMULADAS POR EL **DAMNIFICADO** AL **ASEGURADO** O A **PREVISORA** DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DEL **PERÍODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES** PREVISTO EN LA PÓLIZA, POR **ACTOS INCORRECTOS** DE LOS CUALES LOS **ASEGURADOS** FUEREN RESPONSABLES, SIEMPRE Y CUANDO, TALES **ACTOS INCORRECTOS** QUE ORIGINEN LA **RECLAMACIÓN** NO FUERAN CONOCIDOS POR LA **ENTIDAD TOMADORA** Y/O POR EL **ASEGURADO** AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

## 4 CLÁUSULA CUARTA: DEFINICIONES

Para los efectos de la presente póliza y siempre que aparezcan en negrilla bien en singular o en plural, los términos que se relacionan a continuación tendrán el alcance y significado que se les asigna en esta cláusula, así:

**A. ASEGURADOS:** Para los efectos de todas las coberturas de este seguro, siempre que así se indique expresamente en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza, estarán **asegurados** los **servidores públicos** que desempeñen algunas de las siguientes funciones y/o cargos:

- 1) Los miembros de la Junta Directiva, Consejo Directivo y las demás personas, que tengan o hubieren tenido o llegasen a tener la calidad de **servidores públicos** vinculados en cargos de nómina de la **entidad tomadora**, durante la vigencia de la póliza o del período de **retroactividad** otorgado bajo la misma, cuyos cargos se encuentren relacionados en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza.

Son igualmente **asegurados** quienes, teniendo la calidad de **servidores públicos**, no formen parte de la nómina de la **entidad tomadora**, pero trabajen al servicio de esta, siempre que se encuentren expresa y taxativamente relacionados en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza.

En aquellas pólizas expedidas a entidades en las cuales no opere el concepto de **servidor público** tendrá la calidad de **asegurado** aquellos cargos directivos que se encuentren expresamente relacionados en la carátula de la póliza u otro documento anexo.

La cobertura de esta póliza procederá en favor de aquellas personas al servicio de la **entidad tomadora** y, que, hayan sido **asegurados**, respecto de los cuales se presente una **reclamación** durante la vigencia de la póliza pero que a esa misma fecha ya no está desempeñando funciones para la **entidad tomadora**

- 2) Los **servidores públicos** que de acuerdo con las responsabilidades impuestas por el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) desarrollen funciones de control interno y siempre que se haya solicitado su aseguramiento en la solicitud de seguro y así haya quedado expresamente establecido en la carátula de la póliza.
- 3) Los **servidores públicos** que ostenten la calidad de Asesores y Consultores Externos de la **entidad tomadora** cuando incurran en responsabilidad por los perjuicios que le causen a la **entidad tomadora** de acuerdo con lo previsto por el artículo 82 la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y siempre que se haya solicitado su aseguramiento en la solicitud de seguro y así haya quedado expresamente establecido



# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS



RCP-013-008

en la carátula de la póliza.

- 4) Los **servidores públicos** que ostenten la calidad de interventores de contratos dentro de la **entidad tomadora** siempre que estén vinculados a esta bien sea por una relación legal y reglamentaria o por un contrato laboral cuando incurran en responsabilidad por los perjuicios que le causen a la **entidad tomadora** de acuerdo con lo previsto por la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y siempre que se haya solicitado su aseguramiento en la solicitud de seguro y así haya quedado expresamente establecido en la carátula de la póliza.

**PARÁGRAFO.** - En el caso que durante la vigencia de la póliza se produzca por disposición legal o reglamentaria un cambio en la denominación de los cargos expresamente relacionados en la carátula de la póliza u homologación de los mismos, la cobertura se extenderá en forma automática a los nuevos cargos y a los **asegurados** que los desempeñen siempre que se haya notificado expresamente a **PREVISORA** el cambio de denominación con una antelación no inferior a quince (15) días.

- B. SERVIDOR PÚBLICO:** Para efectos de la cobertura otorgada bajo esta póliza se entenderá por servidor público toda Persona natural que, en calidad de empleado público, trabajador oficial o en cualquier otro carácter al tenor de lo dispuesto por la ley 734 de 2002, preste servicios a la entidad tomadora, siempre y cuando su cargo se encuentre específicamente relacionado en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza.
- C. ENTIDAD TOMADORA:** Es la persona jurídica de naturaleza pública que se designa en la carátula de esta póliza y a cuyo servicio se desempeñan los asegurados.
- D. ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS:** Las entidades que de acuerdo con la ley tenga ese carácter respecto de la **entidad tomadora**, siempre que estén indicadas en la carátula o anexos de esta póliza o que adquieran tal calidad durante la vigencia de la póliza y haya sido informado expresamente a **PREVISORA**, y esta acepté su inclusión.
- E. TERCERO O DAMNIFICADO:** Persona o entidad distinta de la **entidad tomadora** incluyendo los órganos de control disciplinario o fiscal que sufre daños y perjuicios indemnizables de acuerdo con los amparos de la presente póliza. tendrán así mismo el carácter de **terceros** los socios o accionistas y los acreedores sociales de la **entidad tomadora**. En forma excepcional la **entidad tomadora** tendrá la condición de beneficiario del seguro cuando actúe en ejercicio de la acción de repetición prevista en la Ley 678 de 2001 en contra del **asegurado**
- F. ACTO INCORRECTO:** Acción u omisión imputable a uno o varios **asegurados**, contraria a las normas de comportamiento que se imponen a los **servidores públicos**, cometidas en el desempeño de las funciones propias de su cargo, siempre y cuando tales acciones u omisiones no tengan el carácter de doloso.
- G. EVENTO:** Se entiende como **evento** el **acto incorrecto** o serie de **actos incorrectos** relacionados, cometidos o presuntamente cometidos por uno o más **asegurados**, del cual se derive una o más de una **reclamación** de perjuicios o la apertura de uno o más procesos por organismos de vigilancia del Estado.
- H. SINIESTRO: Reclamación** presentada por un **tercero** o por la **entidad tomadora** dentro de la vigencia de la póliza o del **período extendido de reclamaciones**, si hubiere lugar al mismo, derivada de un **acto incorrecto** cometido o presuntamente cometido por algún **asegurado** en el ejercicio de las funciones propias del cargo, de la cual pudiere derivarse una responsabilidad amparada bajo la póliza.

Así mismo los gastos y costos de defensa de cualquier proceso comunicado al **asegurado** oficialmente y por primera vez dentro de la vigencia de la póliza o de su extensión válidamente otorgada.

Constituye un solo **siniestro** la **reclamación** o serie de **reclamaciones** debidas a un mismo **acto incorrecto** o serie relacionada de **actos incorrectos**, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de **asegurados** intervinientes y responsables.

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

RCP-013-008



## I. RECLAMACIÓN:

- 1) La notificación escrita a los **asegurados** de un auto de apertura de investigación preliminar (cuando esta cobertura se contrate expresamente) o de investigación disciplinaria en su contra, como consecuencia de un **acto incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos.
- 2) La notificación escrita a los **asegurados** de un auto de apertura de investigación preliminar (cuando esta cobertura se contrate expresamente) o de investigación fiscal en su contra, como consecuencia de un **acto incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos.
- 3) Toda investigación preliminar (cuando esta cobertura se contrate expresamente), investigación o proceso penal en contra de los **asegurados** (con calidad de indiciados) como consecuencia de un **acto incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos.
- 4) Toda demanda de carácter civil, arbitral o administrativo en contra de los **asegurados** como consecuencia de un **acto incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos.
- 5) Acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, iniciada por la **entidad tomadora** en contra de los **asegurados** como consecuencia de un **acto incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos al tenor de lo consagrado en la Ley 678 de 2001.

Toda **reclamación** derivada de, basada en, que tenga su causa originaria en, a la que se atribuya, o que pueda interpretarse como derivada de un mismo **acto incorrecto** será considerada como una sola **reclamación** para los efectos de esta póliza. así mismo se entenderá que forman parte de una misma **reclamación** las apelaciones resultantes de los procesos arriba indicados.

- J. DEDUCIBLE:** Es el porcentaje o el monto a cargo del **asegurado**, que se descuenta de la suma a indemnizar por cada **siniestro**.
- K. RETROACTIVIDAD:** Periodo determinado por acuerdo expreso de las partes e indicado en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares, durante el cual tienen ocurrencia **actos incorrectos** o presuntamente incorrectos cometidos por los **asegurados** antes del inicio de vigencia de la póliza, de los cuales se deriven **reclamaciones** susceptibles de cobertura en la medida en que fueren conocidas y presentadas dentro de la vigencia del Contrato de Seguro.

En caso de no existir pacto expreso, se entenderá como fecha de **retroactividad** aquella correspondiente al inicio de la primera póliza expedida por **PREVISORA** sin que existan periodos de interrupción.

- L. PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES:** Período máximo de dos (2) años durante el cual previa solicitud de la **entidad tomadora** realizada en los términos consignados en el numeral 1.2.3 (**PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES**), del numeral 1.2 (EXTENSIONES DE COBERTURA) de la cláusula primera (AMPAROS) de la presente póliza, se otorga cobertura a los **asegurados**, respecto de **actos incorrectos** realizados durante la vigencia del seguro, de los cuales se deriven **reclamaciones** bajo la póliza, en la medida en que las mismas fueren conocidas y presentadas dentro del referido lapso de dos (2) años posteriores a la expiración de la vigencia del seguro.

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

RCP-013-008



## 5 CLÁUSULA QUINTA: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

### A. LÍMITE POR SINIESTRO

La responsabilidad de **PREVISORA** derivada de un mismo **siniestro** no excederá el límite fijado en la carátula como límite por **evento**.

### B. LÍMITE GLOBAL POR VIGENCIA

La responsabilidad máxima de **PREVISORA** durante la vigencia de la póliza no excederá el límite global por vigencia, incluso para el supuesto de ampliación del período de cobertura como se contempla en esta póliza.

El límite global de valor **asegurado** por vigencia se reducirá en la suma de los montos de las indemnizaciones pagadas durante la vigencia.

## 6 CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del Código de Comercio, la **entidad tomadora** está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por **PREVISORA**. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por **PREVISORA**, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si, la **entidad tomadora** ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable de la **entidad tomadora**, el contrato no será nulo, pero **PREVISORA** sólo estará obligada, en caso de **siniestro**, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si **PREVISORA**, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente convenido y aceptado que ningún hecho que fuere conocido por algún **asegurado** y no informado a **PREVISORA** será imputado a otro **asegurado** de forma tal que la reticencia o inexactitud de un **asegurado** en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás **asegurados** de la póliza.

## 7 CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN MATERIAL DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1060 del Código de Comercio, los **asegurados** y/o la **entidad tomadora**, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS



## RCP-013-008

por escrito **PREVISORA** los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio de los **asegurados** y/o la **entidad tomadora**. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, **PREVISORA** podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe, de los **asegurados** y/o la **entidad tomadora** dará derecho a **PREVISORA** para retener la prima no devengada.

Así mismo, la **entidad tomadora** o los **asegurados** podrán, durante la Vigencia del seguro notificar todas las circunstancias que disminuyan el riesgo, debiendo por tanto **PREVISORA**, en los términos del artículo 1065 del Código de Comercio, reducir la prima estipulada segunda la tarifa correspondiente por el tiempo no corrido del seguro.

## 8 CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE LA PRIMA Y MORA

De acuerdo con el artículo 1066 del Código de Comercio la **entidad tomadora** del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza.

La mora en el pago de la prima produce la terminación automática del seguro de acuerdo con lo previsto por el artículo 1068 del Código de Comercio.

## 9 CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LOS ASEGURADOS EN CASO DE SINIESTRO O DE TENER CONOCIMIENTO DE ACTOS INCORRECTOS

- A. En caso de **siniestro** o de tener conocimiento de **reclamaciones**, los **asegurados** y/o la **entidad tomadora**, según corresponda, están obligados a:
- Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las **reclamaciones** de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligente como si no existiera seguro.
  - Dar noticia a **PREVISORA** de cualquier **reclamación** judicial o extrajudicial formulada en su contra o contra cualquiera de los **asegurados**. la noticia deberá darse dentro de los (30) treinta días comunes siguientes a la fecha en que se haya conocido o debido conocer dicha situación.
- B. Si durante la vigencia de la póliza o del **periodo extendido de reclamaciones**, un **asegurado** o la **entidad tomadora** tuvieren conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiera dar lugar razonablemente en el futuro, a un **siniestro** o a generar una **reclamación**, los **asegurados** y/o la **entidad tomadora**, según fuere, estarán igualmente obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en el literal A) anterior.

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

RCP-013-008



En caso que con posterioridad a terminación de la vigencia de la póliza efectivamente se formalice una **reclamación** derivada de los hechos o circunstancias que fueron notificados a **PREVISORA** en la forma establecida en este numeral, dicha **reclamación** se considerará presentada por primera vez en el mismo momento en que los hechos y circunstancias que la originaron fueron debidamente notificados o avisados a **PREVISORA** razón por la cual la cobertura procederá bajo la póliza que se encontraba vigente en ese momento.

- C. En caso de  **siniestro**, los  **asegurados** o la  **entidad tomadora**, según corresponda, deberán informar a **PREVISORA**, de los seguros coexistentes, con indicación de la Aseguradora y de la suma asegurada.
- D. En caso de que el **tercero damnificado** exija directamente a **PREVISORA** indemnización por los daños ocasionados por los **asegurados**, el **asegurado** cuya responsabilidad presunta haya originado el **reclamo**, deberá proporcionar todas las informaciones y pruebas pertinentes que **PREVISORA** solicite con relación a la ocurrencia del hecho y la cuantía que motiva la acción del **tercero** perjudicado.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones por parte de la **entidad tomadora** y/o del **asegurado**, según fuere, legitimará a **PREVISORA**, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1078 del Código de Comercio, para deducir del monto de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le hubiere causado.

En todo caso, el incumplimiento malicioso de la obligación de declarar seguros coexistentes, conllevará la pérdida del derecho a ser indemnizado conforme lo preceptuado en el artículo 1076 del Código de Comercio.

## 10 CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROL DE LAS RECLAMACIONES Y DEL PROCESO

**PREVISORA** tendrá derecho de encargarse y de dirigir, en nombre de los **asegurados**, la defensa o negociaciones tendientes a conciliación o transacción de las **reclamaciones**, o a formular en nombre de los **asegurados** y en su propio beneficio, demanda de reconvención o llamamiento en garantía con el fin de obtener compensación de **terceros**.

**PREVISORA** no conciliará ni transará ninguna **reclamación**, ni podrá hacer acuerdos conciliatorios con **terceros**, sin el consentimiento de los **asegurados**. En caso que estos últimos rehúsen consentir un acuerdo conciliatorio que haya podido adelantar **PREVISORA** con los **terceros** o rechacen la oferta de **PREVISORA** en cuanto a conciliar o transar una **reclamación**, la responsabilidad de **PREVISORA** no excederá del importe de la conciliación o transacción propuesta, incluyendo los costos y gastos e intereses incurridos hasta la fecha de la no aceptación del acuerdo conciliatorio o la oferta por parte del **asegurado**.

No obstante, lo anterior, los **asegurados** quedan autorizados para realizar los gastos razonables que fueren necesarios para proteger evidencias o resguardar su posición frente a eventuales **reclamaciones**, si por las circunstancias en que se presenten los hechos no fuere posible obtener el consentimiento de **PREVISORA** de manera oportuna.

## 11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El **asegurado** o el **beneficiario** quedarán privados de todo derecho procedente de la presente póliza, en los siguientes casos:

1. Cuando la **reclamación** presentada ante **PREVISORA** fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

RCP-013-008



2. Cuando al dar noticia del  **siniestro**  omiten maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses asegurados.
3. Cuando renuncien a sus derechos contra los  **terceros**  responsables del  **siniestro** , sin el previo consentimiento escrito de  **PREVISORA** .

## 12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUBROGACIÓN

De acuerdo con lo previsto por los artículos 1096 a 1099 del Código de Comercio en virtud del pago de la indemnización,  **PREVISORA**  se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos de los  **asegurados**  contra las personas responsables del  **siniestro**  distintas de los  **asegurados**  mismos y de la  **entidad tomadora** .

## 13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

**PREVISORA**  pagará al  **asegurado**  o al beneficiario cualquier monto debido bajo esta póliza dentro del mes siguiente a que se haya acreditado la ocurrencia del  **siniestro**  y la cuantía de la pérdida, en un todo, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio.

## 14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REVOCACIÓN DEL SEGURO

Este seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por  **PREVISORA** , mediante noticia escrita al  **asegurado** , enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por la  **entidad tomadora** , en cualquier momento, mediante aviso escrito remitido a  **PREVISORA** .

En el primer caso, la revocación da derecho al  **asegurado**  a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

## 15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRESCRIPCIÓN

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1081 del Código de Comercio, la prescripción de las acciones derivadas de este contrato y de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimientos del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde

# PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS



RCP-013-008

el momento en que nace el respectivo derecho.

## 16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN

La presente póliza no se renovará automáticamente. **PREVISORA** estudiará los términos y condiciones de la renovación al recibir solicitud en ese sentido. La solicitud deberá hacerse por escrito con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza.

## 17 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

## 18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA COBERTURA Y COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de que el amparo otorgado por esta póliza concorra con el otorgado por otras pólizas que amparen el mismo riesgo, **PREVISORA** sólo sería responsable del pago de la indemnización en exceso del monto cubierto por los demás seguros contratados. En el evento de existir en dichas pólizas una cláusula en el sentido aquí expresado, se aplicarán las reglas referentes a la coexistencia de seguros, previstas en el artículo 1.092 del Código de comercio, con arreglo a las cuales, los diversos aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el **asegurado** haya actuado de buena fe.

## 19 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Todos los términos y condiciones incluyendo cualquier cuestión relacionada con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de este seguro se rige por las leyes de la República de Colombia conforme lo dispone el artículo 869 del Código de Comercio.

Adicionalmente, cualquier desacuerdo entre el **asegurado** y **PREVISORA** con respecto a cualquier aspecto de este contrato se someterá a los tribunales de la República de Colombia, ya sea ante justicia ordinaria o la arbitral, en caso de que se pacte cláusula compromisoria en las condiciones particulares de esta póliza o se llegue a celebrar un compromiso de acuerdo con la ley.

## 20 CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO

Cualquier modificación, acuerdo adicional, cambio o adición que se hagan a esta póliza, sólo tendrá valor probatorio cuando consten por escrito, con aceptación expresa de las partes.

## 21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN

Esta póliza y cualquiera de los certificados o anexos que se expidan con base en ella no podrán ser objeto de cesión sin el previo consentimiento por escrito de **PREVISORA**.

## 22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La **entidad tomadora** y/o los **asegurados** se comprometen a diligenciar íntegra y simultáneamente a la celebración contrato de seguro, el formulario de vinculación o conocimiento de clientes que le será entregado por **PREVISORA** y, que resulta, de obligatorio cumplimiento para satisfacer los requerimientos del Sistema de Administración de Riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo- SARLAFT.

Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta a la **entidad tomadora** y/o los **asegurados**, durante la vigencia del seguro, este deberá informar tal circunstancia a **PREVISORA**, para lo cual diligenciará nuevamente el respectivo formato.

Es requisito para la renovación del seguro que, la **entidad tomadora** y/o los **asegurados** diligencien nuevamente el formulario de vinculación o de conocimiento del cliente.

**Parágrafo:** Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente a la **entidad tomadora** y/o a los **asegurados**, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste al momento de la presentación de la **reclamación**, conforme al formulario que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

## 23 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL/ CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

**PREVISORA** incluirá los datos de carácter personal y todos los datos posteriores, que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro, en una base de datos por la que es y será responsable. La finalidad del tratamiento de dicha información será la prestación del contrato de seguro y el posible envío de información comercial y publicitaria sobre sus productos y servicios.

la **entidad tomadora** y/o los **asegurados** autorizan expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude.

la **entidad tomadora** y/o los **asegurados** podrán hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a **PREVISORA**, a la dirección que aparece en la presente póliza, de acuerdo con lo establecido en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el caso de que la **entidad tomadora** facilite a **PREVISORA** información relativa a **asegurados** o **terceros**, dicho suministro se hará bajo el entendido de que dichos **asegurados** y/o **terceros** han manifestado previamente su autorización a la **entidad tomadora** para que sus datos personales le sean comunicados a **PREVISORA** con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.



## PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

RCP-013-008



la **entidad tomadora** y/o los **asegurados** autorizan a **PREVISORA** para que consulte, solicite, obtenga, transfiera, transmita, informe, conserve en sus archivos y reporte a las centrales de riesgo del sector financiero, bursátil, asegurador, de la seguridad social, fiscal o industrial, nacional o internacional, toda la información, confidencial o no, obtenida o que le haya sido suministrada, o que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y bajo cualquier modalidad haya celebrado así como sobre novedades, referencias comerciales y bancarias, manejo de pólizas y demás servicios que surjan de sus relaciones comerciales con **PREVISORA** y con **terceros**.

# **PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**SOP-001-006**



## **CONDICIONES GENERALES**

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE CLAUSULADO GENERAL Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

### **1 CLÁUSULA PRIMERA: AMPAROS**

PREVISORA INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS CORPORALES SUFRIDOS POR LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, OCURRIDOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE PARTICIPE EL VEHÍCULO AUTOMOTOR DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, Y CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES COBERTURAS Y CUANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS VIGENTES EN COLOMBIA, DECRETO 056 DE 2015, O EN AQUELLAS POSTERIORES QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN:

a) GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS POR LESIONES CORPORALES CON UNA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA DE OCHOCIENTAS (800) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL DIARIO, VIGENTE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE.

b) INCAPACIDAD PERMANENTE, ENTENDIÉNDOSE POR TAL, LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 12, DECRETO 056 DE 2015, CON UNA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA DE CIENTO OCHENTA (180) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL DIARIO, VIGENTE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE. DICHA SUMA SERÁ ESTABLECIDA CONFORME LA TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA LAS INDEMNIZACIONES QUE SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 056 DE 2015 O EN LAS NORMAS POSTERIORES QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.

c) MUERTE DE LA VÍCTIMA Y GASTOS FUNERARIOS: EN CASO DE MUERTE DE LA VÍCTIMA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SIEMPRE Y CUANDO OCURRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE ESTE, SE RECONOCERÁ UNA INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE A SETECIENTAS CINCUENTA (750) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL DIARIO, VIGENTE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE.

d) GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS A LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS O CLÍNICOS Y LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL DE LOS SUBSECTORES OFICIAL Y PRIVADO DEL SECTOR SALUD, HASTA EN CUANTÍA EQUIVALENTE A DIEZ (10) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL DIARIO, VIGENTE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE.

EL VALOR DE ESTAS COBERTURAS SE ENTIENDE FIJADO PARA CADA VÍCTIMA, POR LO TANTO, SE APLICARÁ CON PRESCINDENCIA DEL NÚMERO DE VÍCTIMAS RESULTANTES DE UN MISMO ACCIDENTE.

# **PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO**



## **SOP-001-006**

LAS TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEFINIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONDICIONADO SON LAS ESTABLECIDAS POR EL DECRETO 2423 DE 1996 O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. DICHAS TARIFAS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA TODAS LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICAS O PRIVADAS.

LAS INCAPACIDADES TEMPORALES QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO SERÁN CUBIERTAS POR LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO A LA QUE ESTUVIERE AFILIADA LA VÍCTIMA, SI EL ACCIDENTE FUERE DE ORIGEN COMÚN, O POR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, SI ESTE FUERE CALIFICADO COMO ACCIDENTE DE TRABAJO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

### **2 CLÁUSULA SEGUNDA: EXCLUSIONES**

EL PRESENTE SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, SOAT, NO SE ENCUENTRA SUJETO A EXCLUSIÓN ALGUNA Y, POR ENDE, AMPARA TODOS LOS EVENTOS Y CIRCUNSTANCIAS BAJO LAS CUALES SE PRODUZCA UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE CONFORMIDAD CON LO DEFINIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN COLOMBIA.

### **3 CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIARIOS Y LEGITIMADOS PARA RECLAMAR**

Tendrán acción para reclamar ante previsora, las prestaciones a las que se refiere esta póliza, la entidad prestadora de servicios de salud que hubiera atendido a la víctima; las personas que hubieren cancelado su valor, así como quienes hubieran incurrido en gastos funerarios o de transporte de la víctima.

Se considerará como beneficiario y legitimado para reclamar, en caso de incapacidad permanente la víctima de un accidente de tránsito.

En caso de muerte de la víctima como consecuencia del accidente de tránsito, serán beneficiarios de las indemnizaciones por muerte y gastos funerarios, el cónyuge o compañero(a) permanente de la víctima, en la mitad de la indemnización y sus hijos en la otra mitad, distribuida en partes iguales. de no haber hijos, la totalidad de la indemnización corresponderá al cónyuge o compañero(a) permanente; de no existir alguno de los anteriores, serán beneficiarios los padres y a falta de ellos los hermanos de la víctima.

### **4 CLÁUSULA CUARTA: PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN**

Las personas naturales o jurídicas que consideren tener derecho a las prestaciones amparadas, deberán acreditar la ocurrencia del suceso y su cuantía, para lo cual podrán utilizar los medios probatorios señalados en la ley, siempre que sean conducentes, pertinentes e idóneos para demostrar efectivamente los hechos a los que se refiere; dicha reclamación estará conformada por los formularios adoptados por el ministerio de salud y protección social, acompañados de los documentos correspondientes a cada cobertura, en original o copia auténtica, según el caso, así:

#### **4.1 SERVICIOS DE SALUD:**

- 4.1.1 Formulario de reclamación que para el efecto adopte la dirección de administración de fondos de la protección social del ministerio de salud y de protección social, debidamente diligenciado. el medio magnético deberá contar con una firma digital certificada.
- 4.1.2 Cuando se trate de una víctima de accidente de tránsito:

**SOP-001-006**

- 4.1.2.1 Epicrisis o resumen clínico de atención según corresponda, documento que debe contener los datos específicos señalados en los artículos 31 y 32 del decreto 056 de 2015.
- 4.1.2.2 Los documentos que soportan el contenido de la historia clínica o el resumen clínico de atención señalados en la reglamentación que expida el ministerio de salud y protección social para el efecto.
- 4.1.3 Original de la factura o documento equivalente de la IPS que prestó el servicio, que debe contener como mínimo la información señalada en el artículo 33 del decreto 056 de 2015.
- 4.1.4 Cuando se reclame el valor del material de osteosíntesis, factura o documento equivalente del proveedor de la IPS.

**4.2 INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE:**

- 4.2.1 Formulario de reclamación que para el efecto adopte la dirección de administración de fondos de la protección social del ministerio de salud y protección social debidamente diligenciado.
- 4.2.2 Dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral en firme emanado de la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 142 del decreto ley 019 de 2012, en el que se especifique el porcentaje de pérdida de capacidad laboral.
- 4.2.3 Epicrisis o resumen clínico de atención según corresponda, cuando se trate de una víctima de accidente de tránsito.
- 4.2.4 Sentencia judicial ejecutoriada en la que se designe el curador, cuando la víctima requiera de curador o representante.
- 4.2.5 Copia del registro civil de la víctima, cuando esta sea menor de edad, en el que se demuestre el parentesco con el reclamante en primer grado de consanguinidad o sentencia ejecutoriada en la que se designe el representante legal o curador.
- 4.2.6 Poder en original mediante el cual la víctima autoriza a una persona natural para que presente la solicitud de pago de la indemnización por incapacidad.

**4.3 INDEMNIZACIÓN POR MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS:**

- 4.3.1 Formulario que para el efecto adopte la dirección de administración de fondos de la protección social del ministerio de salud y protección social, debidamente diligenciado.
- 4.3.2 Epicrisis o resumen clínico de atención, si la víctima de accidente de tránsito, fue atendida antes de su muerte.
- 4.3.3 Registro civil de defunción de la víctima.
- 4.3.4 Certificado de inspección técnica del cadáver o certificado emanado de la fiscalía general de la nación.
- 4.3.5 copia del registro civil de matrimonio cuando sea el cónyuge quien realice la reclamación o haga parte de los reclamantes, o acta de conciliación extraprocésal o escritura pública, en el caso de compañero (a) permanente donde hayan expresado su voluntad de formar una unión marital de hecho o sentencia judicial en donde se declare la unión marital de hecho.
- 4.3.6 Copia de los registros civiles de nacimiento cuando sean los hijos de la víctima los reclamantes o hagan parte de los mismos.
- 4.3.7 Copia del registro civil de nacimiento de la víctima cuando sean los padres de la víctima los reclamantes.
- 4.3.8 Copia de los registros civiles de nacimiento de la víctima y sus hermanos cuando estos sean los reclamantes.
- 4.3.9 Copia del documento de identificación de los reclamantes.
- 4.3.10 Manifestación en la que se indique si existen o no otros beneficiarios con igual o mejor derecho que los reclamantes para acceder a la indemnización.
- 4.3.11 Sentencia ejecutoriada en la que se designe el representante legal o curador del menor (es) de edad, cuando estos sean los beneficiarios y quien reclama no es uno de sus ascendientes.

**4.4 GASTOS DE TRANSPORTE:**

- 4.4.1 Formulario que para el efecto adopte la dirección de administración de fondos de la protección social ministerio de salud y protección social debidamente diligenciado. Dicho formulario deberá estar suscrito por la persona designada por la institución prestadora de servicios de salud, para el trámite de admisiones.

**SOP-001-006**

4.4.2 Copia de la cédula de ciudadanía del reclamante.

4.4.3 Cuando el transporte haya sido prestado por una ambulancia, copia de la factura.

**5 CLÁUSULA QUINTA. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y SANCIÓN POR MORA.**

Las instituciones prestadoras de servicios de salud o las personas beneficiarias, según sea el caso, deberán presentar las reclamaciones económicas a que tengan derecho con cargo a la póliza del soat, ante previsorora, dentro del término de prescripción establecido en el artículo 1081 del código de comercio, contado a partir de:

1. La fecha en que la víctima fue atendida o aquella en que egresó de la institución prestadora de servicios de salud con ocasión de la atención médica que se le haya prestado, tratándose de reclamaciones por gastos de servicios de salud.

2. La fecha de defunción de la víctima para indemnizaciones por muerte y gastos funerarios.

3. La fecha en que adquirió firmeza el dictamen de pérdida de capacidad laboral, tratándose de indemnizaciones por incapacidad permanente.

4. La fecha en que se prestó el servicio de transporte, tratándose de gastos relacionados con el transporte y movilización de la víctima.

El pago de la indemnización deberá efectuarse dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. vencido este plazo, previsorora reconocerá y pagará a la institución prestadora de servicio de salud o beneficiario según sea el caso, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera de Colombia, aumentado en la mitad.

**6 CLÁUSULA SEXTA: CONCURRENCIA DE VEHÍCULOS**

En los casos de accidentes de tránsito en que hayan participado dos o más vehículos automotores asegurados cada entidad aseguradora correrá con el importe de las indemnizaciones a los ocupantes del vehículo que tenga asegurado. en el caso de los terceros no ocupantes se podrá formular la reclamación a cualquiera de estas entidades; aquella a quien se dirija la reclamación estará obligada al pago de la totalidad de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos, sin perjuicio del derecho de repetición a prorrata de las Compañías entre sí.

**7 CLÁUSULA SÉPTIMA: INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIÓN PARA EL PAGO**

A las víctimas de los accidentes de tránsito, a los beneficiarios o a quienes tengan derecho al pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente decreto, no les serán oponibles excepciones derivadas de vicios o defectos relativos a la celebración del contrato o al incumplimiento de obligaciones propias del tomador. Por lo tanto, solo serán oponibles excepciones propias de la reclamación tales como pago, compensación, prescripción o transacción.

Con todo, previsorora podrá repetir contra el tomador por cualquier suma que haya pagado como indemnización, cuando quien esté conduciendo el vehículo en el momento del accidente haya actuado con autorización del tomador y con dolo, culpa grave o dentro de aquellas circunstancias en que el seguro adolece de vicios o defectos coetáneos a su contratación, de conformidad con lo establecido en numeral 4 del artículo 194 del estatuto orgánico del sistema financiero.

### **8 CLÁUSULA OCTAVA: SUBORDINACIÓN DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA AL PAGO DE LA PRIMA**

La entrega de esta póliza al tomador está condicionada al previo pago de la prima, excepto cuando se encuentren a cargo de entidades de derecho público.

Por lo tanto, una vez pagada la prima por parte del tomador, previsora deberá entregarle las condiciones generales y el correspondiente certificado de seguro.

### **9 CLÁUSULA NOVENA: IRREVOCABILIDAD**

Este contrato de seguro no puede ser revocado por ninguna de las partes intervinientes en el mismo.

### **10 CLÁUSULA DÉCIMA: CAMBIO DE UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO Y DE CILINDRAJE**

El tomador deberá notificar por escrito a previsora, el cambio en la utilización del vehículo y las variaciones del cilindraje en el mismo. La notificación deberá hacerse a más tardar a los diez (10) días siguientes a la fecha del cambio, evento en el cual, previsora o el tomador, exigirán el reajuste o la devolución a que hubiere lugar en el valor de la prima.

### **11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSFERENCIA DEL VEHÍCULO**

La transferencia de la propiedad del vehículo descrito en la póliza, no produce la terminación del contrato de seguro, el cual continuará vigente hasta su expiración.

No obstante, el nuevo propietario deberá notificar por escrito a previsora, dentro de los diez (10) días siguientes a la transferencia de dominio, con el objeto de que ésta realice los cambios de la póliza y actualice sus sistemas de información.

### **12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEFINICIONES**

Para todos los efectos de la presente póliza se adoptan las siguientes definiciones contenidas en las normas que actualmente regulan el seguro obligatorio de accidentes de tránsito:

1. ACCIDENTE DE TRÁNSITO. Suceso ocurrido dentro del territorio nacional, en el que se cause daño en la integridad física o mental de una o varias personas, como consecuencia del uso de la vía por al menos un vehículo automotor.

No se entenderá como accidente de tránsito para los efectos de este decreto, aquel producido por la participación del vehículo automotor en espectáculos o actividades deportivas.

De conformidad con lo anterior y en concordancia con las definiciones de vía, víctima y vehículo automotor, la configuración de un accidente de tránsito, requiere que confluayan los siguientes elementos:

- A) Que ocurra en el territorio Nacional

# PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO



## SOP-001-006

- B) Que involucre al menos un vehículo automotor
- C) Que el vehículo automotor involucrado cause daño en la integridad física o mental de una o varias personas.
- D) Que el daño causado a la(s) persona(s) se produzca con ocasión del tránsito o movilización por una vía, del vehículo automotor involucrado.

2. **BENEFICIARIO.** Es la persona que acredite tener derecho a los servicios médicos, indemnizaciones y/o gastos de que trata el título iii del presente decreto, de acuerdo con las coberturas allí señaladas.

3. **VEHÍCULO AUTOMOTOR.** De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 192 del estatuto orgánico del sistema financiero, se entiende por vehículo automotor todo aparato provisto de un motor propulsor, destinado a circular por el suelo para el transporte de personas o de bienes, incluyendo cualquier elemento montado sobre ruedas que le sea acoplado.

No quedan comprendidos dentro de esta definición los vehículos que circulan sobre rieles y los vehículos agrícolas e industriales siempre y cuando no circulen por vías o lugares públicos por sus propios medios.

4. **VÍA.** De conformidad con lo establecido en la ley 769 de 2002, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, entiéndase por vía toda zona de uso público o privado destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

5. **VÍCTIMA.** Es toda persona que ha sufrido daño en su salud como consecuencia de un accidente de tránsito.

6. **SERVICIOS DE SALUD:** Son los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, suministrados a la víctima por un prestador de servicios de salud habilitado, destinados a lograr su estabilización, tratamiento y la rehabilitación de sus secuelas y de las patologías generadas como consecuencia de los mencionados eventos, así como el tratamiento de las complicaciones resultantes de dichos eventos a las patologías que esta traía.

7. **INCAPACIDAD PERMANENTE:** Se entiende por incapacidad permanente la pérdida no recuperable mediante actividades de rehabilitación, de la función de una o unas partes del cuerpo que produzca la pérdida de su capacidad para desempeñarse laboralmente a la víctima.

### 13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL

Lo no previsto en este contrato, se rige por lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes del estatuto orgánico del sistema financiero, los decretos que lo reglamenten y, las normas que regulan el contrato de seguro en el código de comercio y demás disposiciones concordantes.

# PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS

AUP -002-010



## **CONDICIONES GENERALES**

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL CLAUSULADO GENERAL Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.

TODAS LAS INDEMNIZACIONES QUE PUEDAN LLEGAR A GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA ESTÁN SUJETAS A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y EL (LOS) DEDUCIBLE(S) APLICABLES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

## **CLÁUSULA PRIMERA: AMPAROS**

### **1 AMPAROS BÁSICOS**

SALVO PACTO EN CONTRARIO CONSIGNADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EL PRESENTE SEGURO OTORGA LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

#### **1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

PREVISORA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CAUSADOS A TERCEROS DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO NOMBRADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, AL CONDUCIR EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA MISMA, O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CONDUZCA DICHO VEHÍCULO CON SU AUTORIZACIÓN, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EMANADOS DE UN SOLO ACONTECIMIENTO OCASIONADO POR EL VEHÍCULO DESCRITO EN ESTA PÓLIZA.

EN EL EVENTO DE MUERTE O LESIONES A PERSONAS, LAS COBERTURAS OPERAN EN EXCESO DE LO RECONOCIDO LEGALMENTE POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, FOSYGA, EPS, ARL, ARS, FONDO DE PENSIONES U OTRAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL.

PARA LOS VEHÍCULOS QUE POR SU TIPO DE OPERACIÓN ES OBLIGATORIA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ACORDE CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LAS MISMAS.

#### **1.2 PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS**

SE AMPARAN LOS DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO O DE ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS. EN EL QUE EL COSTO DE LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO A LAS VENTAS, TIENEN UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE.

EN CASO DE QUE EN LA PÉRDIDA SEVERA LA SUMATORIA DE LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO A LAS VENTAS, TENGA UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 90% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO, EL VEHÍCULO SERÁ DECLARADO COMO DESTRUCCIÓN TOTAL, DEBIENDO POR CONSIGUIENTE EL ASEGURADO, PROCEDER A CANCELAR LA MATRÍCULA DE MOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE EL ORGANISMO COMPETENTE, SIENDO A SU CARGO TODOS LOS GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR PARA EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE CANCELACIÓN.



# PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS

AUP -002-010



## 1.3 PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS

SE AMPARAN LOS DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO O POR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, EN EL QUE EL COSTO DE LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO A LAS VENTAS, TIENEN UN VALOR INFERIOR AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL HECHO.

SE CUBREN ADEMÁS BAJO ESTE AMPARO LOS DAÑOS A LOS EQUIPOS DE AUDIO, DE CALEFACCIÓN U OTROS ACCESORIOS O EQUIPOS NO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL VEHÍCULO, SIEMPRE Y QUE TALES ACCESORIOS O EQUIPOS SE HAYAN ASEGURADO Y ESTÉN RELACIONADOS ESPECÍFICAMENTE EN LA SOLICITUD DE SEGURO, INSPECCIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EN LA PÓLIZA SE REFLEJE EL AUMENTO DE VALOR ASEGURADO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE DE PRIMA.

## 1.4 PÉRDIDA SEVERA POR HURTO

SE AMPARA LA PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA POR CAUSA DE CUALQUIER MODALIDAD DE HURTO, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.

QUEDARÁN AMPARADOS BAJO ESTA COBERTURA, LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO DESAPARECIDO, SI SE PRODUJERE LA RECUPERACIÓN DEL MISMO ANTES DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EL ASEGURADO OPTA POR RECIBIRLO NUEVAMENTE CONFORME SE INDICA EN EL NUMERAL 1.4.1. ASÍ COMO LAS OCASIONADAS PARA LA COMISIÓN DEL HURTO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS.

ASÍ MISMO SE EXTIENDE LA COBERTURA A LOS DAÑOS QUE SE PRODUZCAN AL VEHÍCULO ASEGURADO, DURANTE EL TIEMPO EN QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA SUSTRACCIÓN, SE HALLE EN PODER DE TERCEROS.

SI EN CASO DE SER RECUPERADO EL VEHÍCULO EL COSTO DE SUS REPUESTOS, ACCESORIOS, MANO DE OBRA PARA INSTALARLOS, IMPREVISTOS E IMPUESTO A LAS VENTAS ES IGUAL O SUPERIOR AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, SE CONFIGURA EL AMPARO DE PÉRDIDA SEVERA POR HURTO.

EN CASO DE QUE LA SUMATORIA DE LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO A LAS VENTAS, TENGA UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 90% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL EVENTO, EL VEHÍCULO SERÁ DECLARADO COMO DESTRUCCIÓN TOTAL. DEBIENDO POR CONSIGUIENTE EL ASEGURADO, PROCEDER A CANCELAR LA MATRÍCULA DE MOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE EL ORGANISMO COMPETENTE, SIENDO A SU CARGO TODOS LOS GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR PARA EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE CANCELACIÓN.

### 1.4.1 RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO:

1.4.1.1 SI EL VEHÍCULO HURTADO ES RECUPERADO ANTES DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO, TENDRÁ LA OPCIÓN DE RECIBIRLO EN DEVOLUCIÓN, SIENDO A CARGO DE PREVISORA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DEL HURTO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN 2.7. DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA PRODUCIDO AÚN EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE PREVISORA.

1.4.1.2 SI EL VEHÍCULO ES RECUPERADO UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN, EL BENEFICIARIO PODRÁ RETENERLA, O READQUIRIRLO, RESTITUYENDO LA INDEMNIZACIÓN PERCIBIDA, EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A LOS QUINCE (15) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA TENIDO NOTICIA DE LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO.

# PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS

AUP -002-010



- 1.4.1.3 EL ASEGURADO PARTICIPARÁ PROPORCIONALMENTE EN LA VENTA DEL SALVAMENTO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO SI HAY LUGAR A ELLO Y DESCONTANDO LOS GASTOS EN QUE INCURRIÓ PREVISORA PARA SU RECUPERACIÓN Y VENTA. EN EL CASO QUE EL VEHÍCULO FUERE DECLARADO DESTRUCCIÓN TOTAL, LA MATRÍCULA DEL MISMO SERÁ CANCELADA Y POR CONSIGUIENTE NO HABRÁ VENTA DE SALVAMENTO.

## 1.5 PÉRDIDA MENOR POR HURTO

SE AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑO DE LAS PARTES O ACCESORIOS FIJOS, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL VEHÍCULO, POR CUALQUIER CLASE DE HURTO O SUS TENTATIVAS. ASÍ COMO LAS OCASIONADAS PARA LA COMISIÓN DEL HURTO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS.

SE CUBREN, ADEMÁS, BAJO ESTE AMPARO, LOS DAÑOS A LOS EQUIPOS DE AUDIO, DE CALEFACCIÓN O REFRIGERACIÓN U OTROS ACCESORIOS O EQUIPOS NO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL VEHÍCULO, SIEMPRE Y QUE TALES ACCESORIOS O EQUIPOS SE HAYAN ASEGURADO, ESTÉN RELACIONADOS ESPECÍFICAMENTE EN LA SOLICITUD DE SEGURO, INSPECCIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EN LA PÓLIZA SE REFLEJE EL AUMENTO DE VALOR ASEGURADO Y EL PAGO CORRESPONDIENTE DE PRIMA.

## 2 AMPAROS ADICIONALES

SE OTORGARÁN LOS SIGUIENTES AMPAROS CUANDO CONSTE SU CONTRATACIÓN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

### 2.1 TEMBLOR, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, CAIDA DE PIEDRAS, INUNDACIÓN, VIENTOS FUERTES, LLUVIA, HURACÁN, TORNADO Y CICLÓN

AL OTORGARSE ESTE AMPARO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN CONSIGNADA EN EL NUMERAL 2.17., DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CLAUSULADO Y SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO CAUSADOS POR TEMBLOR, TERREMOTO ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTOS, CAÍDA DE PIEDRAS, INUNDACIÓN, VIENTOS FUERTES, LLUVIAS, HURACÁN, TORNADO Y CICLÓN.

### 2.2 GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

EN CASO DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS O HURTO, O PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O POR HURTO AMPARADA POR ESTE SEGURO, SE CUBREN LOS GASTOS DE TRANSPORTE INDISPENSABLES Y NECESARIOS EN QUE SE INCURRA, HASTA EL TALLER DE REPARACIÓN, GARAJE O PARQUEADERO MÁS CERCANO AL LUGAR DEL ACCIDENTE, O A DONDE APARECIERE EL VEHÍCULO EN CASO DE HURTO, U OTRO LUGAR CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE PREVISORA, HASTA POR UNA SUMA MÁXIMA QUE NO EXCEDA EL VEINTE DEL MONTO NETO A INDEMNIZAR POR DICHO EVENTO DESCONTANDO EL DEDUCIBLE.

### 2.3 PROTECCIÓN PATRIMONIAL

SI ASÍ SE PACTA EN LA CARÁTULA, PREVISORA TENIENDO EN CUENTA LAS COBERTURAS CONTRATADAS, INDEMNIZARÁ, CON SUJECCIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEDUCIBLES ESTIPULADOS, CUANDO EL CONDUCTOR INCURRA EN LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN INDICADAS EN LOS NUMERALES 3.2 Y 3.3 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA, POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- 2.3.1. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO O LAS

# PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS

AUP -002-010



PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO A TERCEROS DE ACUERDO CON LA LEY SALVO QUE DICHS DAÑOS SE HAYAN CAUSADO A TÍTULO DE DOLO.

2.3.2. LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO SALVO SI MEDIA DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO INDICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O, DOLO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR ÉSTE PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO.

QUEDA ENTENDIDO QUE ESTE AMPARO ADICIONAL NO EXIME DE RESPONSABILIDAD AL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO A MENOS QUE SE TRATE DEL ASEGURADO, SUS PARIENTES EN LÍNEA DIRECTA O COLATERAL DENTRO DEL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SU PADRE ADOPTANTE, SU HIJO ADOPTIVO O SU CÓNYUGE NO DIVORCIADO, POR LO CUAL PREVISORA PODRÁ SUBROGARSE CONTRA EL CONDUCTOR, HASTA POR LA TOTALIDAD DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO.

## 2.4 ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL

MEDIANDO PACTO EXPRESO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PREVISORA ASUMIRÁ CON SUJECCIÓN A LA TABLA DE HONORARIOS CONSIGNADA EN EL NUMERAL CUARTO DE LA CLÁUSULA TERCERA, LOS COSTOS DEL ABOGADO QUE REQUIERA EL ASEGURADO Y/O EL CONDUCTOR AUTORIZADO PARA EL PROCESO PENAL QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LESIONES PERSONALES Y/O DE HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CAUSADOS CON EL VEHÍCULO, IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA, MIENTRAS QUE EL MISMO SEA CONDUCIDO POR EL ASEGURADO O POR CONDUCTOR AUTORIZADO POR ÉL, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- A. CUANDO EL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR AUTORIZADO SEA PERSONA NATURAL, EL AMPARO SE EXTIENDE A LA CONDUCCIÓN LÍCITA DE OTROS VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE AUTOMÓVILES, CAMPEROS O CAMIONETAS DE PASAJEROS O DE VEHÍCULOS SIMILARES AL IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.
- B. SOLAMENTE SE RECONOCERÁN LOS HONORARIOS PAGADOS A ABOGADOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO CON TARJETA PROFESIONAL O CON LICENCIA TEMPORAL VIGENTE QUE APODEREN AL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO Y NO SEAN NOMBRADOS DE "OFICIO". EN TODO CASO DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE PREVISORA Y SE REGISTRÁN POR LA TABLA DE HONORARIOS PREVISTA EN ESTA PÓLIZA.
- C. ESTE AMPARO ES INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS OTORGADOS POR LA PÓLIZA Y POR CONSIGUIENTE NINGÚN PAGO PUEDE SER INTERPRETADO COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA RESPONSABILIDAD DE PREVISORA.
- D. PREVISORA PRESTARÁ DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE UN PROVEEDOR DESIGNADO PARA TAL FIN, EL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA PRELIMINAR EN EL SITIO DEL ACCIDENTE AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO O MEDIANTE UNA ASESORÍA TELEFÓNICA Y/O PRESENCIA DE UN ABOGADO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS. CUALQUIER EROGACIÓN REALIZADA POR EL ASEGURADO NO SERÁ OBJETO DE REEMBOLSO, EN CASO DE QUE ESTE HUBIERE CONTRATADO POR SU CUENTA DICHO SERVICIO JURÍDICO.

## 2.5 ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL

MEDIANDO PACTO EXPRESO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PREVISORA ASUMIRÁ CON SUJECCIÓN A LA TABLA DE HONORARIOS ESTABLECIDA EN EL NUMERAL QUINTO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTA PÓLIZA, LOS COSTOS DEL ABOGADO QUE REQUIERA EL ASEGURADO PARA EL PROCESO CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL DENTRO DEL PROCESO PENAL QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN EL QUE SE HAYA VISTO INVOLUCRADO EL VEHÍCULO IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA MIENTRAS QUE SEA CONDUCIDO POR EL ASEGURADO O POR PERSONA AUTORIZADA POR ÉL. SIEMPRE Y CUANDO NO OPERE CAUSAL DE EXCLUSIÓN ALGUNA, QUE AFECTE EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

# PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS

AUP -002-010



SOLAMENTE SE RECONOCERÁN LOS HONORARIOS ASIGNADOS AL ABOGADO CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE O CON LICENCIA TEMPORAL VIGENTE QUE NO SEAN NOMBRADOS DE "OFICIO", DESIGNADO DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO. EN TODO CASO DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE PREVISORA Y SE REGISTRÁN POR LA TABLA DE HONORARIOS PREVISTA EN ESTA SECCIÓN.

ESTE AMPARO SOLO TIENE COBERTURA PARA LAS ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN LA PRIMERA INSTANCIA.

PREVISORA DETERMINARÁ PREVIAMENTE SI SE AFRONTA O NO UN PROCESO, LUEGO DE EVALUAR LAS PRETENSIONES Y HONORARIOS, PARA LO CUAL EL ASEGURADO DEBERÁ OBTENER ANTES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE PREVISORA.

## 2.6 ASISTENCIA EN VIAJE

EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, PREVISORA CUBRIRÁ LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE.

## 2.7 ACCIDENTES PERSONALES

### 2.7.1 MUERTE

PREVISORA PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DE LEY MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 1142 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA SUMA QUE HAYA SIDO EXPRESAMENTE ESTIPULADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA ESTE AMPARO, EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SIEMPRE QUE EL DECESO SE PRODUZCA DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE AMPARO ESTÁ LIMITADA A LA MUERTE DE UNA SOLA PERSONA NATURAL, AQUELLA QUE PARA EL MOMENTO DE LOS HECHOS CONDUCE EL AUTOMOTOR. EN NINGÚN CASO HABRÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN ALGUNA BAJO ESTE AMPARO, PARA TERCEROS QUE VIAJEN CON EL CONDUCTOR.

### 2.7.2 DESMEMBRACIÓN

SI CON OCASIÓN DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO CUBIERTO POR LA PÓLIZA O DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL HECHO, EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO SUFRE UNA PÉRDIDA POR DESMEMBRACIÓN INSTANTÁNEA, PREVISORA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- SE RECONOCERÁ UN CIENTO POR CIENTO (100%) DE LA SUMA ASEGURADA POR: CEGUERA IRREPARABLE; PÉRDIDA DE AMBAS MANOS DE AMBOS PIES O PÉRDIDA DE MANO Y PIE, PÉRDIDA DE UNA MANO Y PIE, JUNTO CON LA PÉRDIDA IRREPARABLE DE LA VISIÓN EN UN OJO; PARÁLISIS TOTAL E IRRECUPERABLE QUE IMPIDA TODO TRABAJO; PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DEL HABLA; SORDERA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS OÍDOS; PÉRDIDA TOTAL DE AMBOS BRAZOS, O AMBAS MANOS, O AMBAS PIERNAS O AMBOS PIES.
- SE RECONOCERÁ UN SESENTA POR CIENTO (60%) DE LA SUMA ASEGURADA: PÉRDIDA DEL BRAZO O MANO DERECHA, O PIERNA O PIE DERECHO.
- SE RECONOCERÁ UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA SUMA ASEGURADA: PÉRDIDA IRREPARABLE DE LA VISIÓN POR UN OJO, PÉRDIDA DEL BRAZO O MANO, IZQUIERDA, O PIERNA O PIE IZQUIERDO SI LA PERSONA ES DIESTRA, SI ES ZURDA LA INDEMNIZACIÓN SE RECONOCERÁ UN SESENTA POR CIENTO (60%).

# **PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS**

**AUP -002-010**



LAS INDEMNIZACIONES ATRÁS INDICADAS A FAVOR DEL ASEGURADO O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO POR DESMEMBRACIÓN NO SON ACUMULATIVAS ENTRE SÍ.

ASÍ MISMO, TAMPOCO PODRÁN SER ACUMULABLES LOS AMPAROS DE DESMEMBRACIÓN Y MUERTE. SIN EMBARGO, EN EL EVENTO DE QUE SE HUBIERE PAGADO POR CONCEPTO DE DESMEMBRACIÓN UNA SUMA INFERIOR A LA CONSAGRADA PARA EL AMPARO DE MUERTE Y SE PRODUJERA EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE, PREVISORA PROCEDERÁ A PAGAR A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LEY LA DIFERENCIA ENTRE LA SUMA QUE HUBIERA PREVIAMENTE INDEMNIZADO POR CONCEPTO DE DESMEMBRACIÓN Y LA QUE HICIERE FALTA PARA COMPLETAR LA SUMA ESTIPULADA EN LA PÓLIZA EN CASO DE MUERTE,

LA INVALIDEZ DEBERÁ SER CERTIFICADA POR UNA ARL, UNA EPS Y/O UNA ENTIDAD DESIGNADA POR EL GOBIERNO.

LA COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES Y DESMEMBRACIÓN APLICA ÚNICAMENTE PARA LOS ASEGURADOS Y/O CONDUCTOR AUTORIZADO CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE: MAYORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y MENORES DE SESENTA (60) AÑOS.

SI PREVISORA DETECTA HABER PAGADO MÁS DE UNA INDEMNIZACIÓN CON CARGO A ESTE ANEXO Y LA RECLAMACIÓN FUE FUNDADA EN LOS MISMOS HECHOS, SOLICITARÁ Y DEBERÁ HACERSE SU REINTEGRO. EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR POR ESTE AMPARO SERÁ EL MAYOR LÍMITE DE COBERTURA QUE TENGA EN TODAS LAS PÓLIZAS SUSCRITAS CON ESTE AMPARO UN MISMO ASEGURADO.

## **2.8 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO**

PREVISORA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO NOMBRADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA CONTRATADO EL AMPARO BÁSICO DEFINIDO COMO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

ESTE AMPARO OPERARÁ BAJO EL LÍMITE ÚNICO CONTRATADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y SE LE APLICARÁN LAS MISMAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

ESTOS LÍMITES OPERARÁN EN EXCESO DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS AMPAROS Y COBERTURAS QUE TENGAN CARÁCTER INDEMNIZATORIO O REPARATORIO DEL DAÑO EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, FOSYGA, EPS, ARL, ARS, FONDO DE PENSIONES U OTRAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL.

## **CLÁUSULA SEGUNDA EXCLUSIONES**

### **1. EXCLUSIONES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

1.1 MUERTE O LESIONES A OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

1.2 MUERTE, LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA TRANSPORTADA CUANDO EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO.

# PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS

AUP -002-010



- 1.3 MUERTE O LESIONES A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCONTRASEN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL VEHÍCULO O CUANDO SEA CONDUCIDO DURANTE ESTA ETAPA. (REPARACIÓN, MANTENIMIENTO O SERVICIO)
- 1.4 LA MUERTE O LESIONES CAUSADAS AL TOMADOR DEL SEGURO, AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, AL CONDUCTOR DEL MISMO, AL CÓNYUGE, COMPAÑERO(A) PERMANENTE O A LOS PARIENTES DEL ASEGURADO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE Y PRIMERO CIVIL.
- 1.5 DAÑOS CAUSADOS CON EL VEHÍCULO A COSAS TRANSPORTADAS EN ÉL; A BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO O SU CONDUCTOR, SU CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE O SUS PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO Y PRIMERO CIVIL, TENGA LA PROPIEDAD, POSESIÓN O TENENCIA.
- 1.6 MUERTE, LESIONES O DAÑOS QUE EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO POR EL ASEGURADO CAUSE VOLUNTARIA O INTENCIONALMENTE A TERCEROS.
- 1.7 DAÑOS A PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, VIADUCTOS O BALANZAS DE PESAR VEHÍCULOS, SEÑALES DE TRÁNSITO Y SEMÁFOROS CAUSADOS POR VIBRACIONES, PESO, ALTURA, O ANCHURA DEL VEHÍCULO.
- 1.8 CUANDO EL CONDUCTOR NO CUENTA CON LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE, O LA TENGA SUSPENDIDA O CANCELADA O FUERE FALSA O NO CORRESPONDA A LA CATEGORÍA ESTABLECIDA PARA LAS ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO.
- 1.9 MUERTE, LESIONES O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS CAUSADOS POR EL REMOLQUE CUANDO NO SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL REMOLCADOR ASEGURADO.
- 1.10 RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE CELEBRADO POR EL ASEGURADO.
- 1.11 MODIFICACIÓN DEL USO DEL VEHÍCULO ASEGURADO SIN PREVIO AVISO A PREVISORA.
- 1.12 LAS COSTAS Y GASTOS DE PROCESO JUDICIAL, CUANDO EL ASEGURADO LO AFRONTE CONTRA ORDEN EXPRESA DE PREVISORA Y/O CUANDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENGA DE DOLO O ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PÓLIZA.
- 1.13 TAMPOCO SE INDEMNIZARÁ, BAJO LA COBERTURA OTORGADA CON LA PRESENTE PÓLIZA, LAS MULTAS, LOS GASTOS Y LAS COSTAS EROGADAS POR EL ASEGURADO EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS PENALES O DE POLICÍA, AUNQUE ESTAS HAYAN SIDO ADOPTADAS A CONSECUENCIA DE UN HECHO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA.
- 1.14 LA RESPONSABILIDAD CIVIL ACEPTADA MEDIANTE UNA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN HECHA POR EL ASEGURADO SIN PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE PREVISORA. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO SEA CONDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A INDEMNIZAR A LA VÍCTIMA, MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA, NI TRATÁNDOSE DE PAGOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA DE LA VÍCTIMA SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CUBIERTOS POR EL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.
- 1.15 LOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, MIENTRAS ESTÁ DESAPARECIDO POR HURTO. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ PARA LOS AMPAROS DE ASISTENCIAS JURÍDICAS EN PROCESO PENAL Y CIVIL.

## **2. EXCLUSIONES A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS Y HURTO Y PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS Y HURTO.**

ESTE SEGURO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:

## PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS

AUP -002-010



- 2.1 DAÑOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS O FALLAS DEBIDAS AL USO O AL DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO, O A LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO, LUBRICACIÓN O MANTENIMIENTO. ASÍ COMO LOS DEBIDOS A CUALQUIER FALLO DEL EQUIPO ELECTRÓNICO, ENTENDIDO COMO EQUIPO ELECTRÓNICO CUALQUIER COMPUTADOR, EQUIPO O SISTEMA PARA PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO O RECUPERACIÓN DE DATOS INCLUYENDO, PERO NO ADAPTADOS A CUALQUIER HARDWARE O SOFTWARE. SIN EMBARGO, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO, CUANDO SE OCASIONE VUELCO, CHOQUE O INCENDIO COMO CONSECUENCIA DE LOS MENCIONADOS DAÑOS O FALLAS, ESTÁN AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.
- 2.2 DAÑOS MECÁNICOS O HIDRÁULICOS OCURRIDOS AL MOTOR O A LA CAJA DE VELOCIDADES DEL VEHÍCULO POR FALTA O INSUFICIENCIA DE LUBRICACIÓN O REFRIGERACIÓN POR CONTINUAR FUNCIONANDO DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS DAÑOS OCASIONADOS AL VEHÍCULO POR HABERSE PUESTO EN MARCHA DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE, SIN HABÉRSELE EFECTUADO ANTES LAS REPARACIONES PROVISIONALES NECESARIAS.
- 2.3 PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN, ACTOS DE FUERZAS EXTRANJERAS, OPERACIONES MILITARES O GUERRA CIVIL.
- 2.4 PÉRDIDAS O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEARES O CONTAMINACIÓN RADIATIVA.
- 2.5 LOS DAÑOS, ANOMALÍAS O DEFECTOS QUE PRESENTE EL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN, DE LOS CUALES SE HAYA DEJADO CLARA Y EXPRESA CONSTANCIA EN EL INFORME DE INSPECCIÓN O DOCUMENTO SIMILAR CORRESPONDIENTE, EL CUAL HARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.
- 2.6 PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO SI EL MISMO FUE PREVIAMENTE OBJETO DE UNA REPOTENCIACIÓN Y/O TRANSFORMACIÓN EFECTUADA SIN ATENDER LAS EXIGENCIAS LEGALES Y TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, SEA UNA CIRCUNSTANCIA CONOCIDA O NO POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO.
- 2.7 PREVISORA NO ESTÁ OBLIGADA A PAGAR NI A EFECTUAR REPARACIONES POR DAÑOS QUE NO HAYAN SIDO CAUSADOS EN EL SINIESTRO RECLAMADO, NI LOS QUE REPRESENTEN MEJORAS AL VEHÍCULO ASEGURADO. HABRÁ CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES RESTABLECIENDO EN LO POSIBLE Y EN FORMA TAL QUE EL VEHÍCULO QUEDE EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE POSÉÍA ANTES DEL SINIESTRO.
- 2.8 HURTO DE PARTES DE VEHÍCULO OCURRIDO DESPUÉS DE UN ACCIDENTE O DE UN ACTO MAL INTENCIONADO DE TERCEROS.
- 2.9 HURTO DE LAS LLANTAS (BANDA DE RODAMIENTO, RIN, NEUMÁTICO, PROTECTOR Y/O AROS).
- 2.10 HURTO Y DAÑOS A LA CARPA DEL VEHÍCULO.
- 2.11 NO SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO POR CAUSA DE CUALQUIER CLASE DE HURTO O SUS TENTATIVAS CUANDO NO HAYA SIDO CONTRATADA LA COBERTURA DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR HURTO.
- 2.12 PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR DERRUMBES, CAÍDA DE PIEDRAS Y ROCAS, AVALANCHA, ALUVIÓN, DAÑOS SÚBITOS DE CARRETERAS, DE TÚNELES, DE PUENTES O CAÍDA DE ESTOS, CUANDO ESTOS EVENTOS SE ENCUENTREN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.
- 2.13 PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO CUANDO ESTE HAYA INGRESADO AL PAÍS MEDIANTE DECLARACIONES DE SANEAMIENTO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SEA O NO UNA

# PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS

AUP -002-010



CIRCUNSTANCIA CONOCIDA POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

- 2.14 PÉRDIDAS O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE LOS ERRORES DE DISEÑO, FABRICACIÓN DEL VEHÍCULO O ALGUNA DE SUS PIEZAS O LA MODIFICACIÓN DE LAS MISMAS.
- 2.15 EL HURTO DE USO, ABUSO DE CONFIANZA, EL HURTO ENTRE CODUEÑOS Y EL HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA, ESTAFA; TAL COMO LOS DEFINE EL CÓDIGO PENAL.
- 2.16 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.
- 2.17 PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA TEMBLOR, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTOS, CAÍDA DE PIEDRAS, INUNDACIÓN, VIENTOS FUERTES, LLUVIA, HURACÁN, TORNADO Y CICLÓN.

### 3. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA

ESTE SEGURO NO CUBRE DAÑOS O PERJUICIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS O SURGIDOS DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 3.1 CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CON SOBRE CUPO, TANTO DE CARGA, COMO DE PASAJEROS O SE EMPLEE PARA USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA O SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN O PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER ÍNDOLE, O SEA ARRENDADO.
- 3.2 CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, NO ACATE LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CONDUZCA A UNA VELOCIDAD QUE EXCEDA DE LA PERMITIDA, CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O ESTA NO SE ENCUENTRE VIGENTE.
- 3.3 EN CASO DE CULPA GRAVE DEL CONDUCTOR O CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS.
- 3.4 SALVO ACUERDO EXPRESO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA NO ESTA ASEGURADA BAJO NINGÚN AMPARO LA CULPA GRAVE.
- 3.5 NO SE CUBRE EL LUCRO CESANTE, EXCEPTO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DONDE SE AMPARA EL LUCRO CESANTE QUE SUFRA EL TERCERO AFECTADO.
- 3.6 EN CASO DE ENCONTRARSE TRANSPORTANDO SUSTANCIAS O MERCANCÍAS ILÍCITAS.
- 3.7 CUANDO EL INGRESO AL PAÍS DEL VEHÍCULO O SU POSESIÓN Y TENENCIA RESULTEN ILEGALES O SE COMPRUEBE QUE SU MATRÍCULA ES FRAUDULENTO CON O SIN CONOCIMIENTO DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.
- 3.8 CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA USADO O APREHENDIDO POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD, O SEA SECUESTRADO, O DECOMISADO.
- 3.9 PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LA CARGA TRANSPORTADA EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 3.10 PREVISORA NO ASUMIRÁ COSTOS POR CONCEPTO DE PARQUEADERO, BODEGAJE Y/O ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, CUANDO LA RECLAMACIÓN HA SIDO OBJETADA Y EL ASEGURADO, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS COMUNES, NO HAYA RETIRADO EL VEHÍCULO DE LAS INSTALACIONES DE PREVISORA, YA SEAN PROPIAS O ARRENDADAS O TALLER PROVEEDOR, PREVISORA NO ASUMIRÁ EL CUIDADO



## **PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS**

**AUP -002-010**



DEL MISMO, NI ACEPTARÁ RECLAMACIONES POR DAÑOS O HURTO, NI LOS COSTOS POR LOS CONCEPTOS ANTERIORES. LOS CUALES SERÁN ASUMIDOS POR EL ASEGURADO.

# PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS

AUP -002-010



3.11 CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA CONDUCIDO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL ASEGURADO.

## CLÁUSULA TERCERA: SUMAS ASEGURADAS Y/O LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

### 1. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La suma asegurada señalada en la carátula, limita la responsabilidad de Previsora, así:

- 1.1 El límite denominado "daños a bienes de terceros" es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las pérdidas o daños a bienes materiales de terceros, derivados de accidentes de tránsito ocasionados con el vehículo relacionado en la caratula de la póliza en vigencia de la misma.
- 1.2 El límite "muerte o lesiones a una persona" es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las lesiones o muerte de una sola persona, derivados de accidentes de tránsito ocasionados con el vehículo relacionado en la caratula de la póliza en vigencia de la misma.
- 1.3 El límite denominado "muerte o lesiones a dos o más personas" es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar la muerte o lesiones de una o varias personas, pero sin exceder para cada una, en ningún caso, del límite para una sola persona indicado en el numeral 1.2. anterior, derivados de accidentes de tránsito ocasionados con el vehículo relacionado en la caratula de la póliza en vigencia de la misma.
- 1.4 Los límites señalados en los numerales 1.2. y 1.3 anteriores operarán en exceso de los pagos correspondientes a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios y a los gastos funerarios del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito o en su defecto del Fosyga (Fondo de Solidaridad y Garantía). Igualmente se aclara que los límites asegurados previstos en los numerales 1.2 y 1.3. Son independientes y no son acumulables.
- 1.5 Previsora responderá, además, aún en exceso del límite o límites asegurados, por las costas del proceso que la víctima o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado con las salvedades siguientes:
  - 1.5.1 Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato.
  - 1.5.2 Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Previsora.
  - 1.5.3 Si los prejuicios ocasionados a terceros exceden el límite o límites asegurados, previsora sólo responderá por las costas del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

**PARÁGRAFO:** Cuando en la carátula de la póliza se contrate cobertura de exceso, se entiende que dicho exceso aplica como un valor único combinado para cualquier evento, es decir, daños a bienes de terceros, lesiones o muerte a una o a dos o más personas; y solo operan cuando se agote la suma asegurada de la cobertura otorgada en por el amparo básico.

### 2. SUMA ASEGURADA PARA LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS Y HURTO, Y PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS Y HURTO

- 2.1 La suma asegurada debe corresponder al valor comercial del vehículo y se conviene en que el asegurado la ajustará en cualquier tiempo, durante la vigencia de este seguro, para mantenerla en dicho valor.
- 2.2 Si en el momento de una pérdida severa por daños o por hurto, el valor comercial del vehículo asegurado es superior al que figura en la póliza, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y por lo tanto soportará la parte proporcional de la pérdida o daño.

# PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS

AUP -002-010



2.3 Si el valor comercial del vehículo para el momento de la ocurrencia de los hechos es inferior al valor asegurado, en caso de pérdida severa por daños o por hurto, Previsora sólo estará obligada a indemnizar hasta el valor comercial menos el deducible pactado.

2.4 A los amparos de pérdida menor por daños o hurto no le será aplicable la regla proporcional derivada del infraseguro y el límite máximo de responsabilidad de Previsora será el 75% del valor comercial del vehículo para el momento de la ocurrencia de los hechos.

### 3. SUMA ASEGURADA PARA EL AMPARO DE ACCIDENTES PERSONALES

La suma asegurada de este amparo, corresponde al valor establecido en la carátula de la póliza.

### 4. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN PARA EL AMPARO ADICIONAL DE ASISTENCIA JURÍDICA PENAL.

Los honorarios se establecerán conforme con la legislación procesal penal que rija la investigación por las lesiones y/o homicidio en el accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con la siguiente tabla expresada en salarios mínimos diarios SMLDV:

ETAPAS	DELITO	
	LESIONES	HOMICIDIO
ACTUACIÓN PREVIA O PREPROCESAL	20	20
AUDIENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA	20	20
AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	23	33
AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	20	20
AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN O PRECLUSIÓN	32	46
AUDIENCIA PREPARATORIA	64	92
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (SENTENCIA CONDENATORIA O ABSOLUTORIA)	120	240
AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA	25	25
AUDIENCIA DE REPARACIÓN INTEGRAL DE PERJUICIOS	25	25
AUDIENCIAS PRELIMINARES	25	25

Para la aplicación de estos honorarios deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones incluyendo sus etapas en cada actuación o audiencia hasta los montos arriba indicados:

**ACTUACIÓN PREVIA O PREPROCESAL:** comprende todas las gestiones del abogado defensor con miras a evitar el inicio del proceso penal e impedir que se formule imputación al conductor del vehículo.

Comprende igualmente las gestiones realizadas en lograr acuerdos conciliatorios previos a la vinculación formal del conductor del vehículo a la audiencia de imputación y la obtención de la entrega definitiva del vehículo asegurado. Incluye conciliación extraprocesal ante fiscalía, centros de conciliación o directamente entre las partes.

**AUDIENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA:** Comprende la audiencia preliminar de legalización de la captura, la asesoría al sindicado, las alegaciones ante el señor juez de control de garantías y la oposición al fiscal delegado para que dicha captura sea considerada como ilegal por parte del señor juez.

# PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS

AUP -002-010



**AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN:** Comprende toda la asesoría al sindicato para que se allane o no a la imputación de la fiscalía.

**AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO:** Comprende la oposición a la imposición de la medida de aseguramiento, oposición a la imposición de medidas cautelares, solicitud y obtención de entrega del vehículo.

**AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN Y/O PRECLUSIÓN:** Comprende la asesoría exclusivamente jurídica al sindicato, para que se allane o no a la acusación, así mismo verificar si el escrito de acusación se ajusta a los requisitos exigidos por la ley o en caso contrario oponerse a dicha acusación, y verificar el descubrimiento probatorio de los elementos materiales de prueba o las evidencias físicas que sean procedentes en este estudio procesal.

**AUDIENCIA PREPARATORIA:** Comprende la presentación de los elementos probatorios, así como las evidencias físicas que pretenden hacerse valer en la audiencia de juicio oral, así como el descubrimiento de los elementos probatorios y las evidencias físicas. Asesorar para aceptar o no los cargos. De igual manera exigir el descubrimiento probatorio por parte de la fiscalía.

**AUDIENCIA DE JUICIO ORAL:** Comprende la asesoría para que el sindicato se allane o no a la acusación hecha por la fiscalía, como la práctica de las pruebas solicitadas y aceptadas por el juez de conocimiento en la audiencia preparatoria, así como a controvertir las presentadas por la fiscalía. Así mismo, controvertir los elementos probatorios que presente la fiscalía. Asesorar al acusado para aceptar o no los cargos.

Presentar la teoría del caso si fuere necesario, controvertir la presentada por la fiscalía y exponer los argumentos defensivos ante el señor Juez de conocimiento, tendientes a obtener la inocencia del acusado.

**AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA:** A más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al juicio oral se llevará a cabo la audiencia en la que el juez, valorando las condiciones particulares del responsable, individualice la pena e incorpore lo decidido en el incidente de reparación integral.

**AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN DE PERJUICIOS:** Comprende todas las actuaciones tendientes a conciliar la pretensión económica de la víctima o de sus beneficiarios legales. De no lograrse un acuerdo conciliatorio, se deben solicitar y participar en la práctica de las pruebas que se consideren conducentes y procedentes para evitar el pago de la indemnización si legalmente fuere procedente.

**AUDIENCIAS PRELIMINARES:** Son aquellas que se llevan a cabo ante el juez de garantía con el propósito de que atienda aspectos relacionados con la ritualidad del proceso (nulidades) y con limitación de los derechos fundamentales de las personas que bien sea la víctima o el imputado. (Art. 154 C.P.P.), petición y decisión sobre la devolución o entrega del vehículo inmovilizado con ocasión del accidente de tránsito y medidas cautelares que se pretendan reclamar por el fiscal o el ministerio público, con el fin de garantizar la indemnización de los daños y perjuicios causados. (Art. 92 C.P.P). Estas audiencias se pueden presentar desde la apertura de la investigación con la audiencia de formulación de imputación y hasta la audiencia de juicio oral.

## 5. LÍMITES ASEGURADOS PARA EL AMPARO ADICIONAL DE ASISTENCIA JURÍDICA CIVIL

El pago de honorarios de abogados a que hubiere lugar conforme el amparo adicional de asistencia jurídica en proceso civil estará sujeto a los límites expresados en salarios mínimos diarios indicados en la siguiente tabla.

Audiencias de conciliación prejudicial	11 SMDLV
Contestación de la demanda	100 SMDLV
Audiencia de conciliación	Conciliación exitosa 75 SMDLV, Conciliación no exitosa 25 SMDLV*
Alegatos de conclusión	60 SMDLV
Sentencia	60 SMDLV

\* 25 smdlv si la diligencia se realiza, pero la conciliación no se logra. Si es exitosa 75 SMDLV.

# PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS

AUP -002-010



Se tomará como referencia el salario mínimo diario legal vigente del día de ocurrencia del siniestro.

Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada asegurado y por cada evento que, de origen a uno o varios procesos civiles, no por cada demanda que se inicie en contra de éste.

La suma asegurada por cada actuación procesal contratada es independiente de las demás.

Para efectos de la determinación de los límites asegurados aplicables conforme la tabla de honorarios arriba trascrita se tomarán en consideración las siguientes definiciones:

**CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:** Comprende el pronunciamiento escrito del asegurado por intermedio de apoderado frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:** Constituye la actuación en virtud de la cual el juez cita a las partes para que personalmente concurren, con o sin apoderado, a audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de las excepciones previas y fijación del litigio. Se acreditará mediante copia auténtica de la respectiva acta. La cual debe estar firmada por el abogado.

**ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:** Escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada.

**SENTENCIA:** Es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera y segunda instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.

## CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA O PERIODO DEL SEGURO

Corresponde al lapso comprendido entre las horas y fechas de inicio y finalización del mismo, conforme sea consignado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares.

A su vencimiento, este seguro no se prorrogará automáticamente, por tanto, expresamente se pacta que, al vencimiento del mismo, sólo se renovará si media previo acuerdo expreso de las partes, con indicación de los términos, condiciones y/o límites aplicables para el nuevo periodo.

## CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por Previsora. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Previsora, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si, el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero Previsora sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si Previsora, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

### CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN MATERIAL DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1060 del Código de Comercio, el asegurado o tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito Previsora los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, Previsora podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a Previsora para retener la prima no devengada.

Así mismo, el Tomadora o el Asegurado podrán, durante la Vigencia del seguro notificar todas las circunstancias que disminuyan el riesgo, debiendo por tanto Previsora, en los términos del artículo 1065 del Código de Comercio, reducir la prima estipulada según la tarifa correspondiente por el tiempo no corrido del seguro.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DE LA PRIMA Y MORA

De acuerdo con el artículo 1066 del código de comercio el tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza.

La mora en el pago de la prima produce la terminación automática del seguro de acuerdo con lo previsto por el artículo 1068 del código de comercio.

### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADO CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, PÉRDIDA O DAÑO

En caso de cualquier pérdida, y/o daño o siniestro que pudiera dar lugar a una afectación de esta póliza, el asegurado o el beneficiario, según corresponda, estarán obligados a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. De acuerdo con lo previsto en artículo 1075 del Código de Comercio deberá darse aviso de siniestro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que se conoció o debió conocerse.

2. Tomar todas las medidas que sean razonables, a los efectos de evitar la extensión y propagación de la pérdida, daño o siniestro así de acuerdo con lo previsto en el artículo 1074 del Código de Comercio.

Previsora le reembolsará al asegurado los gastos razonablemente incurridos en el cumplimiento de esta obligación en adición a cualquier pérdida recuperable bajo esta póliza.

3. Dar aviso a Previsora de toda demanda, procedimiento o diligencia, carta o reclamación, notificación o citación que reciba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga noticia de ello, relacionada con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a reclamación de acuerdo con la presente póliza.

4. No renunciar a cualquier derecho que pueda tener frente a terceros responsables del siniestro y, en general, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle a Previsora ejercer la subrogación.

# PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS

**AUP -002-010**



5. Proveer al salvamento de la propiedad asegurada, preservar todas las partes afectadas y ponerlas a disposición para que puedan ser inspeccionadas por parte de Previsora, o de un agente autorizado cuando a ello haya lugar.

6. No hacer abandono de la propiedad asegurada, ni siquiera en favor de Previsora.

7. Declarar los seguros coexistentes sobre los bienes asegurados.

El incumplimiento de cualquier de las anteriores obligaciones por parte del asegurado legitimará a Previsora, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1078 del código de comercio, para deducir del monto de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le hubiere causado.

El incumplimiento malicioso de la obligación de declarar seguros coexistentes conllevará la pérdida del derecho a ser indemnizado conforme lo preceptuado en el artículo 1076 del código de comercio.

## CLÁUSULA NOVENA: PAGO DE INDEMNIZACIONES

Previsora pagará al asegurado o al beneficiario cualquier monto debido bajo esta póliza dentro del mes siguiente a que se haya acreditado la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en un todo, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1077 y 1080 del código de comercio.

De conformidad con lo previsto por el artículo 1110 del código de comercio, Previsora, podrá pagar la indemnización en dinero, o si lo estima conveniente, podrá reconstruir, reponer o reparar los bienes asegurados destruidos o dañados o cualquier parte de ellos.

### 1. REGLAS APLICABLES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Para el pago de indemnizaciones que afecten el amparo de responsabilidad civil extracontractual deberán tenerse presente las siguientes pautas:

**1.1** El pago de cualquier indemnización al asegurado o a la víctima, se hará de acuerdo con los términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro. Cuando Previsora pague la indemnización, los límites de responsabilidad se entenderán restablecidos en la cuantía de la indemnización, a partir del momento en que se efectúe el pago de la prima correspondiente al monto restablecido.

**1.2** Previsora indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado y/o conductor autorizado cuando éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía, sin perjuicio de las prestaciones que deban reconocerse directamente al asegurado.

**1.3** Salvo que medie autorización previa de Previsora, otorgada por escrito, el asegurado no estará facultado para:

1.3.1 Reconocer su propia responsabilidad, esta prohibición no comprende la declaración del asegurado sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente.

1.3.2 Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes. la prohibición de efectuar pagos no aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión ejecutoriada, ni tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima siempre y cuando estén cubiertos por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

**1.4** En desarrollo del artículo 1044 del código de comercio, Previsora podrá oponer a la víctima beneficiaria las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o asegurado.

1.5 Previsora no indemnizará a la víctima los perjuicios causados por el asegurado cuando hubiesen sido previamente indemnizados por cualquier otro mecanismo.

## 2. REGLAS APLICABLES A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS Y HURTO Y PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS Y HURTO

Cualquier pago por las coberturas de pérdida severa y pérdida menor por daños y hurto del vehículo, quedará sujeto al deducible anotado en el cuadro de amparos, a la suma asegurada y a las siguientes estipulaciones:

**2.1 Piezas, partes y accesorios:** Previsora pagará al asegurado el costo de las reparaciones por pérdida menor y de ser necesario, del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito; pero en virtud de lo previsto en el numeral 2.4. siguiente, se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o de algunas de sus partes, piezas o accesorios y de elegir libremente el taller que deba efectuarlas, con repuestos homologados, alternativos y originales que reúnan los requisitos técnicos de calidad.

**2.2 Inexistencia de partes en el mercado:** Si las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, previsora pagará al asegurado el valor de las mismas según la última cotización del representante local autorizado de la fábrica y a falta de éste, del almacén que más recientemente los hubiese tenido.

**2.3 Alcance de la indemnización en las reparaciones:** Previsora no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado y en la fecha en que éste ocurrió ni que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el bien quede en las mismas condiciones objetivas que poseía en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

**2.4 Condiciones de previsora para indemnizar:** Previsora pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado, a su elección, por consiguiente, el asegurado no puede hacerle dejación o abandono del vehículo accidentado, ni podrá exigirle el valor del seguro, o su reemplazo por otro vehículo, porque optar por alguna de estas alternativas es privativo de Previsora. El pago de la indemnización en caso de pérdida menor, no reduce la suma asegurada original.

En el evento de pérdida severa por daños o por hurto, a menos que el acreedor prendario autorice el pago de la indemnización al asegurado, se hará a favor del dicho acreedor quien deberá aparecer en la póliza como beneficiario, y el excedente, si lo hubiere, se pagará al asegurado.

**2.5 En caso de pérdida severa por daños, por hurto o hurto calificado,** para que previsora proceda al pago de la indemnización, se hace necesario que el asegurado como contraprestación, traspase la propiedad del bien a Previsora; con los soportes de paz y salvo por todo concepto del vehículo ante las autoridades y entes administrativos, ya sea por pendientes de tránsito o por impuestos de igual manera, en los casos de destrucción total por daños o pérdida severa por hurto, se debe presentar ante Previsora, copia de la cancelación definitiva de la matrícula del vehículo emitida por el organismo de tránsito competente o la licencia de cancelación de matrícula y el certificado de tradición, donde figure Previsora como última propietaria.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DEDUCIBLE

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de la póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto siempre queda a cargo del asegurado y que no podrá asegurarse mediante contratación de un seguro adicional. La violación a esta prohibición podrá producir la terminación del contrato de seguro original.

**PARÁGRAFO:** Si el valor de la pérdida es igual o inferior al monto del deducible, no habrá lugar a la indemnización.



### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SALVAMENTO

Cuando el asegurado sea indemnizado, el vehículo o sus partes salvados o recuperados quedarán de propiedad de Previsora. El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por Previsora, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COEXISTENCIA DE SEGUROS

Conforme dispone el artículo 1092 del Código de Comercio en caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos por parte del tomador y/o asegurado produce la nulidad.

Según establece el artículo 1093 del Código de Comercio, el tomador y/o asegurado deberá informar por escrito a Previsora los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo vehículo, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la celebración del contrato. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del presente contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

El asegurado o el beneficiario quedarán privados de todo derecho procedente de la presente póliza, en los siguientes casos:

1. Cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.
2. Cuando al dar noticia del siniestro omiten maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes e intereses Asegurados.
3. Cuando renuncien a sus derechos contra los terceros responsables del siniestro.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUBROGACIÓN

De acuerdo con lo previsto por los artículos 1096 a 1099 del código de comercio en virtud del pago de la indemnización, Previsora se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado, contra las personas responsables del siniestro.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: REVOCACIÓN

Este seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por Previsora, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito remitido a Previsora.

En el primer caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

## **PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS**

**AUP -002-010**



**PARÁGRAFO:** La prima a corto plazo será equivalente a la prima prorrateada de la vigencia corrida, más un recargo del diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrateada y la anual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO**

**1. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO**

- 1.1 Las partes podrán de común acuerdo terminar el contrato de seguro. En este evento, el tomador recibirá de Previsora la parte de la prima no devengada calculada proporcionalmente.
- 1.2 Previsora podrá dar por terminado el contrato de seguro, cuando el asegurado incumpla las garantías que se refieran a hechos posteriores a la celebración del contrato, siempre y cuando, dichas garantías hayan sido expresamente consignadas en el presente clausulado general o, en las condiciones particulares y/o especiales que se consignen en la carátula de la póliza y/o sus anexos y/o certificados.

**2. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO:**

Son causa de extinción del contrato de seguro:

- 2.1 La destrucción del vehículo asegurado por cualquier circunstancia no amparada o cubierta por este seguro dará lugar a la extinción del seguro, estando a cargo de Previsora la devolución de la prima no devengada, calculada a partir de la destrucción del bien asegurado, pudiendo deducir de dicho monto los gastos incurridos por Previsora para la celebración del contrato.
- 2.2 La enajenación o transferencia por acto entre vivos del vehículo automotor producirá automáticamente la extinción del contrato de seguro, salvo que subsista algún interés asegurable para el asegurado, caso en el cual, el contrato continuará vigente en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre y cuando se informe esta circunstancia a Previsora, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la enajenación. La extinción creará a cargo de Previsora la obligación de devolver la prima no devengada. Previsora podrá repetir contra el asegurado por las indemnizaciones y gastos de toda índole que por cualquier concepto hubiera satisfecho desde entonces o se viera obligada a satisfacer posteriormente.
- 2.3 La transmisión por causa de muerte del interés asegurado, o de la cosa a que esté vinculado el seguro, sin que el adjudicatario haya notificado a Previsora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la sentencia aprobatoria de la partición, la adquisición respectiva. En este caso también se procederá a la devolución de la prima no devengada. Si la transmisión del interés fuere comunicada el seguro subsistirá, correspondiéndole al adquirente el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PRESCRIPCIÓN**

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1081 del Código de Comercio la prescripción de las acciones derivadas de este contrato y de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimientos del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

En el caso de siniestros que afecten el amparo de responsabilidad civil, será también aplicable lo dispuesto por el artículo 1131 del código de comercio, de acuerdo con el cual, en el seguro de responsabilidad, se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

# **PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS**

**AUP -002-010**



## **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO**

Cualquier modificación acuerdo adicional, cambio o adición que se hagan a esta póliza, sólo tendrá valor probatorio cuando consten por escrito, con aceptación expresa de las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN**

Esta póliza y cualquier de los certificados o anexos que se expidan con base en ella no podrán ser objeto de cesión sin el previo consentimiento por escrito de Previsora.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LÍMITES TERRITORIALES**

Se refiere al área geográfica, respecto de la cual se otorgará cobertura en virtud de esta póliza, según se especifica en la carátula y/o sus condiciones particulares, a menos que se defina de otra manera.

En caso que nada se diga en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares y/o especiales, se entenderá que los límites territoriales corresponden únicamente a la República de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE**

Todos los términos y condiciones incluyendo cualquier cuestión relacionada con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de esta Póliza se rige por las leyes de la República de Colombia conforme lo dispone el artículo 869 del Código de Comercio.

Adicionalmente, cualquier desacuerdo entre el Asegurado y Previsora con respecto a cualquier aspecto de este contrato se someterá a los Tribunales de la República de Colombia, ya sea ante justicia ordinaria o la arbitral, en caso de que se pacte cláusula compromisoria en las condiciones particulares de esta póliza o se llegue a celebrar un compromiso de acuerdo con la Ley.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación que deban hacerse las partes en desarrollo del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dicho en la condición para el aviso del siniestro y será la prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada de la otra parte.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

El tomador y/o asegurado se compromete a diligenciar íntegra y simultáneamente a la celebración del contrato de seguro, el formulario de vinculación o conocimiento de clientes que le será entregado por Previsora y, que resulta, de obligatorio cumplimiento para satisfacer los requerimientos del Sistema de Administración de riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo- SARLAFT.

Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta al tomador/ asegurado, durante la vigencia del seguro, este deberá informar tal circunstancia a Previsora, para lo cual diligenciará nuevamente el respectivo formato.

# PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS

AUP -002-010



Es requisito para la renovación del seguro que, el tomador y/o asegurado diligencien nuevamente el formulario de vinculación o de conocimiento del cliente.

**PARÁGRAFO:** Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente al tomador y/o asegurado, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste al momento de la presentación de la reclamación, conforme al formulario que Previsora suministrará para tal efecto.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL/ CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO**

Previsora incluirá los datos de carácter personal y todos los datos posteriores, que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro, en una base de datos por la que es y será responsable. La finalidad del tratamiento de dicha información será la prestación del contrato de seguro y el posible envío de información comercial y publicitaria sobre sus productos y servicios.

El tomador y/o asegurado autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude.

El tomador y/o asegurado podrán hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a Previsora, a la dirección que aparece en la presente póliza, de acuerdo con lo establecido en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el caso de que el tomador facilite a Previsora información relativa a asegurados o terceros, dicho suministro se hará bajo el entendido de que dichos asegurados y/o terceros han manifestado previamente su autorización al tomador para que sus datos personales le sean comunicados a Previsora con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

El tomador y/o asegurado autorizan a Previsora para que consulte, solicite, obtenga, transfiera, transmita, informe, conserve en sus archivos y reporte a las centrales de riesgo del sector financiero, bursátil, asegurador, de la seguridad social, fiscal o industrial, nacional o internacional, toda la información, confidencial o no, obtenida o que le haya sido suministrada, o que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y bajo cualquier modalidad haya celebrado así como sobre novedades, referencias comerciales y bancarias, manejo de pólizas y demás servicios que surjan de sus relaciones comerciales con Previsora y con terceros.

**PÓLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS****CONDICIONES GENERALES**

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL CLAUSULADO GENERAL Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.

TODAS LAS INDEMNIZACIONES QUE PUEDAN LLEGAR A GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA ESTÁN SUJETAS A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y EL (LOS) DEDUCIBLE (S) APLICABLES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

LOS TÉRMINOS Y/O PALABRAS QUE SE ENCUENTRAN EN NEGRILLA A LO LARGO DE LA PÓLIZA ESTÁN DEFINIDOS, BIEN DENTRO DEL TEXTO QUE DESCRIBE CADA COBERTURA O EN LA SECCIÓN TERCERA (DEFINICIONES) DE ESTA PÓLIZA Y DEBEN SER ENTENDIDAS DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON EstrictAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

**SECCIÓN I AMPAROS**

PREVISORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO TODOS LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS MATERIALES QUE, EN FORMA SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA, SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR CUALQUIER CAUSA QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA EN ESTE CLAUSULADO, Y/O EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LOS AMPAROS DESCRITOS A CONTINUACIÓN.

**1. AMPARO BÁSICO:****1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA AUTORIZADA AL CONDUCIR EL VEHÍCULO; PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EMANADOS DE UN SOLO ACONTECIMIENTO OCASIONADO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO.

**1.1.1. EXTENSIÓN DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

CUANDO EL ASEGURADO SEA PERSONA NATURAL ÉSTE AMPARO SE EXTIENDE AL MANEJO AUTORIZADO DE OTROS VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR POR PARTE DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE AUTOMÓVILES, CAMPEROS, PICK UP O CAMIONETAS DE PASAJEROS Y OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE DICHO VEHÍCULO TENGA CONTRATADA

EN EL EVENTO DE MUERTE O LESIONES A PERSONAS, LAS COBERTURAS OPERAN EN EXCESO DE LO RECONOCIDO POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT Y POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

PARA LOS VEHÍCULOS QUE POR SU OPERACIÓN ES OBLIGATORIA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, ÉSTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LAS MISMAS.

**1.2. AMPAROS OPCIONALES**

EL TOMADOR PODRÁ CONTRATAR ADICIONALMENTE TODOS O ALGUNO(S) DE LO(S) SIGUIENTE(S) AMPARO(S), SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN PACTADOS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS Y, POR LO TANTO, PREVISORA RECONOCERÁ:

**1.2.1. PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS**

LAS PÉRDIDAS O LOS DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O DE ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS EN EL QUE EL COSTO DE LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO A LAS VENTAS SEA IGUAL O SUPERIOR AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

## **AUP-001-012**

EN CASO DE QUE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN SEA IGUAL O SUPERIOR AL 90% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EL VEHÍCULO SERÁ DECLARADO DESTRUCCIÓN TOTAL, CASO EN EL CUAL EL ASEGURADO PROCEDERÁ A CANCELAR LA MATRÍCULA DE MOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE EL ORGANISMO COMPETENTE, ESTANDO A SU CARGO TODOS LOS GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR PARA EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE CANCELACIÓN.

### **1.2.2. PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS**

LAS PÉRDIDAS O LOS DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO Y SUS ACCESORIOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O POR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, EN EL QUE EL COSTO DE LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO A LAS VENTAS, SEA INFERIOR AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

### **1.2.3. PÉRDIDA SEVERA POR HURTO**

LA PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DEL VEHÍCULO Y SUS ACCESORIOS DESCRITOS EN PÓLIZA, POR CAUSA DE CUALQUIER MODALIDAD DE HURTO.

LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO DESAPARECIDO, SI SE PRODUJERE LA RECUPERACIÓN DEL MISMO ANTES DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EL ASEGURADO OPTA POR RECIBIRLO NUEVAMENTE CONFORME SE INDICA A CONTINUACIÓN:

- LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DEL HURTO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA PRODUCIDO AÚN EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE PREVISORA, EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO HURTADO SEA RECUPERADO ANTES DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EL ASEGURADO HAYA TOMADO LA OPCIÓN DE RECIBIRLO EN DEVOLUCIÓN.
- SI EL VEHÍCULO ES RECUPERADO UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN, EL BENEFICIARIO PODRÁ CONSERVARLA, O READQUIRIR EL VEHÍCULO RESTITUYENDO LA INDEMNIZACIÓN PERCIBIDA, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA TENIDO NOTICIA DE LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO.
- EL ASEGURADO PARTICIPARÁ PROPORCIONALMENTE EN LA VENTA DEL SALVAMENTO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO SI HAY LUGAR A ELLO Y DESCONTANDO LOS GASTOS EN QUE INCURRIÓ PREVISORA PARA SU RECUPERACIÓN Y VENTA.
- EN EL CASO QUE EL VEHÍCULO FUERE DECLARADO DESTRUCCIÓN TOTAL, LA MATRÍCULA DEL MISMO SERÁ CANCELADA ANTE EL ORGANISMO COMPETENTE, ESTANDO A CARGO DEL ASEGURADO TODOS LOS GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR PARA EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE CANCELACIÓN. Y POR CONSIGUIENTE NO HABRÁ VENTA DE SALVAMENTO.

#### **1.2.3.1. INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO EL CAZADOR**

CUANDO EN LA PÓLIZA ASÍ SE INDIQUE, EL ASEGURADO SE OBLIGA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO A EFECTUAR LA INSTALACIÓN DEL DISPOSITIVO EL CAZADOR, EL CUAL DEBERÁ ESTAR EN FUNCIONAMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A APORTAR A PREVISORA EN DICHO TÉRMINO, EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE LA FIRMA QUE PRESTA ESTE SERVICIO, DONDE SE INDIQUE QUE EL DISPOSITIVO SE ENCUENTRA INSTALADO Y AL DÍA EN LOS PAGOS DEL SERVICIO.

UNA VEZ EL VEHÍCULO CUENTE CON EL ANTERIOR DISPOSITIVO INSTALADO DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO, PODRÁ SER AJUSTADO EL DEDUCIBLE DE PÉRDIDA SEVERA POR HURTO AL 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA O CON COBERTURA AL 100%, ES DECIR SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE ALGUNO. VENCIDO EL PLAZO SIN QUE EL ASEGURADO HAYA CUMPLIDO CON ESTA OBLIGACIÓN, EN CASO DE SINIESTRO POR PÉRDIDA SEVERA POR HURTO, EL DEDUCIBLE A APLICAR SERÁ DEL 30% DE LA PÉRDIDA.

### **1.2.4. PÉRDIDA MENOR POR HURTO**

LA PÉRDIDA O DAÑO DE LAS PARTES Y/O ACCESORIOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA POR CAUSA DE CUALQUIER MODALIDAD DE HURTO O SUS TENTATIVAS.

## **AUP-001-012**

### **1.2.5. GASTOS DE TRANSPORTE**

LOS GASTOS DE TRANSPORTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO MIENTRAS ESTÉ PRIVADO DEL USO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EN CASO DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS O POR HURTO, HASTA POR UNA SUMA DIARIA POR EL NÚMERO DE DÍAS. EN TODO CASO DICHA SUMA NO EXCEDERÁ, EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO NETO A INDEMNIZAR, DESCONTADO EL DEDUCIBLE.

LOS GASTOS DE TRANSPORTE SERÁN LIQUIDADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL CUAL EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS O POR HURTO A PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVO EL RECONOCIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN.

ESTE AMPARO APLICA SI EL ASEGURADO NO HA HECHO USO DEL AMPARO DE VEHÍCULO DE REEMPLAZO.

### **1.2.6. GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO**

LOS GASTOS INCURRIDOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EN CASO DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS O HURTO, O PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O POR HURTO AMPARADA POR ESTE SEGURO, HASTA POR UNA SUMA MÁXIMA DEL 20% DEL MONTO NETO A INDEMNIZAR, DESCONTADO EL DEDUCIBLE, DESDE EL LUGAR DONDE OCURRIÓ EL SINIESTRO HASTA EL TALLER DE REPARACIÓN, GARAJE O PARQUEADERO MÁS CERCANO AL LUGAR DEL ACCIDENTE, O DONDE APARECIERE EL VEHÍCULO EN CASO DE HURTO U OTRO LUGAR, CASO EN EL CUAL SE REQUIERE PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE PREVISORA.

### **1.2.7. TEMBLOR, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTOS, CAÍDA DE PIEDRAS, INUNDACIÓN, VIENTOS FUERTES, LLUVIA, HURACÁN, TORNADO Y CICLÓN**

LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, CAUSADOS POR EVENTOS DE LA NATURALEZA COMO INCENDIO, TEMBLOR, TERREMOTO ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTOS, CAÍDA DE PIEDRAS, INUNDACIÓN, VIENTOS FUERTES, LLUVIAS, HURACÁN, TORNADO Y CICLÓN.

### **1.2.8. PROTECCIÓN PATRIMONIAL**

LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, QUE CAUSE EL ASEGURADO O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO A TERCEROS, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE CLASE Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O ÉSTA NO SE ENCUENTRE VIGENTE O CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENOS, HASTA EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA.

QUEDA ENTENDIDO QUE ESTE AMPARO ADICIONAL NO EXIME DE RESPONSABILIDAD AL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO A MENOS QUE SE TRATE DEL ASEGURADO, SUS PARIENTES EN LÍNEA DIRECTA O COLATERAL DENTRO DEL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SU PADRE ADOPTANTE, SU HIJO ADOPTIVO O SU CÓNYUGE NO DIVORCIADO, POR LO CUAL PREVISORA PODRÁ SUBROGARSE CONTRA EL CONDUCTOR, HASTA POR LA TOTALIDAD DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO.

## **1.3. AMPAROS ASISTENCIALES**

EL TOMADOR PODRÁ CONTRATAR ADICIONALMENTE TODOS O ALGUNO(S) DE LO(S) SIGUIENTE(S) AMPARO(S) SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN PACTADOS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS Y POR LO TANTO PREVISORA:

### **1.3.1. ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL**

LOS COSTOS DEL ABOGADO QUE REQUIERA EL ASEGURADO Y/O EL CONDUCTOR AUTORIZADO, PARA EL PROCESO PENAL QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LESIONES PERSONALES Y/O DE HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CAUSADOS CON EL VEHÍCULO ASEGURADO, MIENTRAS QUE EL MISMO SEA CONDUCIDO POR AQUELLOS, CON SUJECCIÓN A LA TABLA DE HONORARIOS CONSIGNADA EN LA SECCIÓN (IV) Y A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- A. EL AMPARO SE EXTIENDE A LA CONDUCCIÓN LÍCITA DE OTROS VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE AUTOMÓVILES, CAMPEROS O CAMIONETAS DE PASAJEROS O DE VEHÍCULOS SIMILARES AL ASEGURADO.
- B. SOLAMENTE SE RECONOCERÁN LOS HONORARIOS PAGADOS A ABOGADOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO CON TARJETA PROFESIONAL O CON LICENCIA TEMPORAL VIGENTE QUE APODEREN AL ASEGURADO O CONDUCTOR



## AUP-001-012

AUTORIZADO Y NO SEAN NOMBRADOS DE "OFICIO". EN TODO CASO DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE PREVISORA.

- C. ESTE AMPARO ES INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS OTORGADOS POR LA PÓLIZA Y POR CONSIGUIENTE NINGÚN PAGO PUEDE SER INTERPRETADO COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA RESPONSABILIDAD DE PREVISORA.
- D. PREVISORA PRESTARÁ DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE UN PROVEEDOR DESIGNADO PARA TAL FIN, EL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA PRELIMINAR EN EL SITIO DEL ACCIDENTE AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO O MEDIANTE UNA ASESORÍA TELEFÓNICA Y/O PRESENCIA DE UN ABOGADO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS. CUALQUIER EROGACIÓN REALIZADA POR EL ASEGURADO NO SERÁ OBJETO DE REEMBOLSO, EN CASO DE QUE ESTE HUBIERE CONTRATADO POR SU CUENTA DICHO SERVICIO JURÍDICO.

### 1.3.2. ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL

LOS COSTOS DEL ABOGADO QUE REQUIERA EL ASEGURADO PARA EL PROCESO CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL DENTRO DEL PROCESO PENAL QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN EL QUE SE HAYA VISTO INVOLUCRADO EL VEHÍCULO ASEGURADO, MIENTRAS QUE SEA CONDUCTIVO POR EL ASEGURADO O POR PERSONA AUTORIZADA POR ÉL; SIEMPRE Y CUANDO NO OPERE CAUSAL DE EXCLUSIÓN ALGUNA, QUE AFECTE EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, CON SUJECCIÓN A LA TABLA DE HONORARIOS ESTABLECIDA EN LA SECCIÓN (IV) DE ESTA PÓLIZA.

SOLAMENTE SE RECONOCERÁN LOS HONORARIOS ASIGNADOS AL ABOGADO CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE O CON LICENCIA TEMPORAL VIGENTE QUE NO SEAN NOMBRADOS DE "OFICIO", DESIGNADO DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO, EN TODO CASO DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE PREVISORA.

ESTE AMPARO SÓLO OTORGA COBERTURA PARA LAS ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN LA PRIMERA INSTANCIA. PREVISORA DETERMINARÁ PREVIAMENTE SI SE AFRONTA O NO UN PROCESO, LUEGO DE EVALUAR LAS PRETENSIONES Y HONORARIOS, PARA LO CUAL EL ASEGURADO DEBERÁ OBTENER ANTES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE PARTE DE PREVISORA.

### 1.3.3 ASISTENCIA EN VIAJE A VEHÍCULOS LIVIANOS DE SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO

EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, PREVISORA CUBRIRÁ LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO DE ASISTENCIA CORRESPONDIENTE.

### 1.3.4. PEQUEÑOS ACCESORIOS Y LLANTAS ESTALLADAS

#### 1.3.4.1. PEQUEÑOS ACCESORIOS

RECONOCERÁ AL ASEGURADO POR REPOSICIÓN E INSTALACIÓN A TRAVÉS DEL PROVEEDOR DESIGNADO, LOS DAÑOS SÚBITOS O HURTO, ÚNICAMENTE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: **LAS LUNAS DE ESPEJO, ESPEJOS, TAPAS DE ESPEJO, VIDRIOS LATERALES, LOS EMBLEMAS EXTERNOS, LOS BRAZOS LIMPIABRISAS, LA TAPA DE GASOLINA Y ANTENAS FIJAS**, LOS CUALES SE SUMINISTRARAN POR UN PRODUCTO NUEVO, DE IGUALES O SIMILARES ESPECIFICACIONES.

PREVISORA NO SE HACE RESPONSABLE POR EL REEMPLAZO DE ACCESORIOS QUE NO ESTÉN A LA VENTA EN COLOMBIA, QUE HAYAN SIDO DESCONTINUADOS O QUE HAYAN SIDO FABRICADOS CON DISEÑO EXCLUSIVO, Y EN DICHS EVENTOS PODRÁ ENTREGAR UN PRODUCTO SIMILAR, EQUIVALENTE AL PRODUCTO SOLICITADO, O AL PRODUCTO QUE LO HAYA SUSTITUIDO EN PRODUCCIÓN, PERO NUNCA LA PRESTACIÓN A SER RECONOCIDA AL ASEGURADO SERÁ PAGADA EN DINERO.

EN CASO DE NO SER POSIBLE REALIZAR DICHA SUSTITUCIÓN, EL BENEFICIARIO PODRÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN CON OTRO PROVEEDOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE PREVISORA. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA HABRÁ LUGAR A REEMBOLSO SIN DICHA AUTORIZACIÓN. ESTE SERVICIO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPECTO A VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR.

#### 1.3.4.2. LLANTAS ESTALLADAS

RECONOCERÁ AL ASEGURADO, EL CAMBIO DE LAS LLANTAS, QUE SUFRAN UN ESTALLIDO DEBIDO A LA NORMAL OPERACIÓN DEL MISMO. DE IGUAL FORMA CUBRE LA REPOSICIÓN DE LOS AMORTIGUADORES COMO CONSECUENCIA DEL ESTALLIDO DE LA LLANTA, BAJO LOS SIGUIENTES LÍMITES Y CONDICIONES:

- A. SOLAMENTE SE REEMPLAZARÁN LAS LLANTAS Y AMORTIGUADORES QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS DE ANCHO Y ALTO ORIGINALES INDICADAS POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO.

## **AUP-001-012**

- B. SI LA MARCA DE LA LLANTA O DEL AMORTIGUADOR NO SE CONSIGUE EN EL MERCADO LOCAL, SE REEMPLAZARÁ LA LLANTA CON UNA DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LA AFECTADA.
- C. TODA INDEMNIZACIÓN SE RECONOCERÁ POR REPOSICIÓN, BAJO NINGUNA CONDICIÓN SE INDEMNIZARÁ CON DINERO.
- D. LOS VALORES DE LAS LLANTAS Y/O DE LOS AMORTIGUADORES SE ESTIMAN CON EL VALOR NORMAL EXISTENTE E HISTÓRICO DEL MERCADO.
- E. EL VALOR DEL MONTAJE SE INCLUYE DENTRO DEL AMPARO, CUALQUIER OTRO SERVICIO CORRERÁ POR CUENTA DEL ASEGURADO.
- F. LA COMPAÑÍA REMITIRÁ AL ASEGURADO A UNO DE LOS PUNTOS AUTORIZADOS PARA EFECTUAR EL CAMBIO DE LA LLANTA Y/O LOS AMORTIGUADORES.
- G. NO SE CUBRIRÁ EL VALOR DE LA LLANTA Y/O LOS AMORTIGUADORES CUANDO COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO SE HAYA RECLAMADO Y OBTENIDO INDEMNIZACIÓN POR EL VALOR DE ELLA.
- H. EL ASEGURADO NO TENDRÁ QUE PAGAR NINGÚN TIPO DE DEDUCIBLE PARA QUE SU(S) LLANTA(S) Y/O SU(S) AMORTIGUADOR(ES), EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE COBERTURA, SEA(N) REEMPLAZADO(S).

EL LÍMITE DE LA COBERTURA ES DE HASTA LA SUMA DE 20 SMDLV INCLUIDO EL IVA POR EVENTO Y DOS (2) EVENTOS AL AÑO; SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE ALGUNO. ASÍ MISMO, OPERA EN LAS SIGUIENTES CIUDADES: ARMENIA, BARRANQUILLA, BOGOTÁ, BUCARAMANGA, CALI, CARTAGENA, IBAGUÉ, MANIZALES. MEDELLÍN, PERRERÍA, TUNJA Y VILLAVICENCIO.

### **1.3.5. VEHÍCULO DE REEMPLAZO (PARA VEHÍCULOS ASEGURADOS DE USO PARTICULAR)**

EL SERVICIO DE VEHÍCULO DE REEMPLAZO, EN CASO DE SINIESTRO CUBIERTO POR ÉSTE SEGURO POR DAÑOS O HURTO, QUE AFECTE EL VEHÍCULO ASEGURADO.

LA COBERTURA APLICA SÓLO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PARTICULARES Y NO ES APLICABLE A VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y/O ESPECIAL, VEHÍCULOS DE MÁS DE 3,5 TONELADAS DE CAPACIDAD DE CARGA, MOTOCICLETAS, ISOCARROS, MAQUINARIA AMARILLA, MOTOCARROS, VEHÍCULOS DE ALQUILER, VEHÍCULOS CONVERTIDOS A MODELOS DIFERENTES AL ORIGINAL, VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN SUSTANCIAS AZAROSAS Y/O EXPLOSIVAS, NI A VEHÍCULOS SANEADOS.

EL SERVICIO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LAS SIGUIENTES CIUDADES: ARMENIA, CALI, MANIZALES, PEREIRA, BARRANQUILLA, BOGOTÁ, BUCARAMANGA, CARTAGENA, CÚCUTA, IBAGUÉ, MEDELLÍN, MONTERÍA, NEIVA, PASTO, POPAYÁN, SANTA MARTA, TUNJA, VALLEDUPAR Y VILLAVICENCIO.

SE PODRÁ HACER USO DEL MISMO DESDE EL DÍA EN QUE PREVISORA AUTORIZA EL INGRESO AL TALLER DEL VEHÍCULO AFECTADO PARA SU REPARACIÓN. EL TIEMPO DE USO DEL VEHÍCULO DE REEMPLAZO CORRESPONDERÁ AL PACTADO, PARA LAS PÉRDIDAS MENORES Y PÉRDIDAS SEVERAS. PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA ENTREGA DEL VEHÍCULO INDICADO EN EL NUMERAL 1.3.5.1 DE LA SECCIÓN (I).

#### **1.3.5.1. CONDICIONES DE ENTREGA DEL VEHÍCULO DE REEMPLAZO**

EL ASEGURADO DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL VEHÍCULO:

- AVISAR EL SINIESTRO EN LOS CANALES PREVISTOS PARA ELLO EN LA COMPAÑÍA.
- CUMPLIR LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS DEL PROVEEDOR DE SERVICIO.
- DEVOLVER EL VEHÍCULO EN LAS OFICINAS DEL PROVEEDOR EL DÍA FECHA Y HORA INDICADO POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO.
- DÍA ADICIONAL QUE SE REQUIERA TENDRÁ UN COSTO PREFERENCIAL DE MÁXIMO 4 SMDLV INCLUIDO IVA, VALOR QUE ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EL VEHÍCULO QUE PREVISORA SUMINISTRARÁ POR INTERMEDIO DEL PROVEEDOR ES TIPO MECÁNICO 1.600 C.C O SIMILAR.

SI EL USUARIO DESEA UN VEHÍCULO DE OTRO TIPO O GAMA, PUEDE SOLICITARLO PREVIO PAGO DE LA DIFERENCIA DE TARIFA QUE APLIQUE PARA EL TIPO DE VEHÍCULO SOLICITADO. EL PROVEEDOR, AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO, LE HARÁ LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO E INVENTARIO RESPECTIVO.

## AUP-001-012

EN CASO DE ALGUNA EMERGENCIA DURANTE EL PRÉSTAMO DEL VEHÍCULO, EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICARSE DIRECTAMENTE CON EL PROVEEDOR A LOS TELÉFONOS QUE LE HAYA SUMINISTRADO EN EL MOMENTO DE FORMALIZAR EL SERVICIO.

### 1.4. OTROS AMPAROS

EL TOMADOR PODRÁ CONTRATAR ADICIONALMENTE TODOS O ALGUNO(S) DE LOS SIGUIENTES AMPAROS SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN PACTADOS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS Y, POR LO TANTO, PREVISORA:

#### 1.4.1. ACCIDENTES PERSONALES

##### 1.4.1.1. MUERTE

RECONOCERÁ A LOS BENEFICIARIOS DE LEY LA SUMA PACTADA EN LA PÓLIZA, EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SIEMPRE QUE ÉSTA SE PRODUZCA DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL SINIESTRO.

ESTA COBERTURA ESTÁ LIMITADA A LA MUERTE DE UNA SOLA PERSONA NATURAL, QUE PARA EL MOMENTO DE LOS HECHOS CONDUJÓ EL AUTOMOTOR. EN NINGÚN CASO HABRÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN ALGUNA BAJO ESTE AMPARO, PARA TERCEROS QUE VIAJEN CON EL CONDUCTOR.

##### 1.4.1.2. DESMEMBRACIÓN

RECONOCERÁ AL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO, LOS PORCENTAJES Y EVENTOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN, SI CON OCASIÓN DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CUBIERTO POR LA PÓLIZA Y DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL MISMO, AQUELLOS SUFREN UNA PÉRDIDA POR DESMEMBRACIÓN INSTANTÁNEA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

ACCIDENTES PERSONALES	% A INDEMNIZAR	EVENTOS
	UN CIENTO POR CIENTO (100%) DE LA SUMA ASEGURADA POR:	CEGUERA IRREPARABLE; PÉRDIDA DE AMBAS MANOS, DE AMBOS PIES O PÉRDIDA DE MANO Y PIE, PÉRDIDA DE UNA MANO Y PIE JUNTO CON LA PÉRDIDA IRREPARABLE DE LA VISIÓN EN UN OJO; PARÁLISIS TOTAL E IRRECUPERABLE QUE IMPIDA TODO TRABAJO; PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DEL HABLA; SORDERA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS OÍDOS; PÉRDIDA TOTAL DE AMBOS BRAZOS, O AMBAS MANOS, O AMBAS PIERNAS O AMBOS PIES.
	UN SESENTA POR CIENTO (60%) DE LA SUMA ASEGURADA:	PÉRDIDA DEL BRAZO O MANO DERECHA, O PIERNA O PIE DERECHO.
	UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA SUMA ASEGURADA:	PÉRDIDA IRREPARABLE DE LA VISIÓN POR UN OJO, PÉRDIDA DEL BRAZO O MANO, IZQUIERDA, O PIERNA O PIE IZQUIERDO SI LA PERSONA ES DIESTRA, SI ES ZURDA LA INDEMNIZACIÓN SE RECONOCERÁ UN SESENTA POR CIENTO (60%).

LAS INDEMNIZACIONES ATRÁS INDICADAS A FAVOR DEL ASEGURADO O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO POR DESMEMBRACIÓN NO SON ACUMULATIVAS ENTRE SÍ.

ASÍ MISMO, TAMPOCO PODRÁN SER ACUMULABLES LOS AMPAROS DE DESMEMBRACIÓN Y MUERTE. SIN EMBARGO, EN EL EVENTO DE QUE SE HUBIERE PAGADO POR CONCEPTO DE DESMEMBRACIÓN UNA SUMA INFERIOR A LA CONSAGRADA PARA EL AMPARO DE MUERTE Y SE PRODUJERA EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE, PREVISORA PAGARÁ A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LEY, LA DIFERENCIA ENTRE LA SUMA QUE HUBIERA PREVIAMENTE INDEMNIZADO POR CONCEPTO DE DESMEMBRACIÓN Y LA QUE HICIERE FALTA PARA COMPLETAR LA SUMA PACTADA EN LA PÓLIZA EN CASO DE MUERTE. LA INVALIDEZ DEBERÁ SER CERTIFICADA POR UNA ARL, EPS Y/O ENTIDAD COMPETENTE.

LA COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES Y DESMEMBRACIÓN APLICA ÚNICAMENTE PARA LOS ASEGURADOS Y /O CONDUCTOR AUTORIZADO CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE: MAYORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y MENORES DE SESENTA (60) AÑOS. EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR POR ESTE AMPARO SERÁ EL MAYOR LÍMITE DE COBERTURA QUE TENGA EN TODAS LAS PÓLIZAS SUSCRITAS EN PREVISORA CON ESTE AMPARO UN MISMO ASEGURADO.

#### 1.4.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO

RECONOCERÁ AL ASEGURADO LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO, EN LA QUE INCURRA EL ASEGURADO SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA CONTRATADO EL AMPARO BÁSICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

## AUP-001-012

ESTE AMPARO OPERARÁ BAJO EL LÍMITE ÚNICO PACTADO EN LA PÓLIZA, SE LE APLICARÁN LAS MISMAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEL AMPARO BÁSICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y LOS LÍMITES OPERARÁN EN EXCESO DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS AMPAROS Y COBERTURAS QUE TENGAN CARÁCTER INDEMNIZATORIO O REPARATORIO DEL DAÑO EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

### 1.4.3. VEHÍCULOS QUE REMOLQUEN - VEHÍCULOS SIN FUERZA PROPIA

RECONOCERÁ AL ASEGURADO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A TERCEROS CON OCASIÓN DE REMOLCAR OTRO VEHÍCULO QUE NO TENGA FUERZA PROPIA. (REMOLQUES O SIMILARES). ESTE AMPARO LEVANTA PARCIALMENTE LA EXCLUSIÓN 2.1.10 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

### 1.4.4. REPARACIÓN DEL VEHÍCULO POR PÉRDIDA PARCIAL O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO EN CONCESIONARIOS DEL FABRICANTE

RECONOCERÁ AL ASEGURADO LA PÉRDIDA MENOR O PARCIAL POR DAÑOS Y/O HURTO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA MEDIANTE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS EN LA CARROCERÍA, TRABAJOS DE PINTURA, REEMPLAZO DE PIEZAS EN LA RED DE TALLERES DE LOS CONCESIONARIOS DE LA MARCA DE SU PREFERENCIA Y ALIADOS DE PREVISORA, PARA LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA REPRESENTACIÓN DE LA MARCA EN LA CIUDAD DE CIRCULACIÓN QUE REGISTRA EN LA PÓLIZA.

### 1.4.5. AMPARO DE LUCRO CESANTE PARA VEHÍCULOS LIVIANOS DE SERVICIO PÚBLICO

RECONOCERÁ EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA, POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERA, TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS LIVIANOS DE SERVICIO PÚBLICO LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA ELLO, LA SUMA DIARIA ESPECIFICADA, LIQUIDADADA DE LA SIGUIENTE FORMA SEGÚN EL CASO:

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	DEDUCIBLE	NO MÁXIMO DÍAS
MENORES DAÑOS - HURTO	\$40.000 DIARIOS	PASADOS 7 DÍAS HÁBILES DE LA RADICACIÓN DEL RECLAMO	30 DÍAS
SEVERAS DAÑOS- HURTO			

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE, A PARTIR DEL OCTAVO (8) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA RADICACIÓN DEL SINIESTRO, QUE TERMINARÁN EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO O AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE TREINTA (30) DÍAS.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PERDIDAS MENORES, SE TOMARÁ LA FECHA DE RADICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO, Y/O LA ENTRADA AL TALLER, LA ÚLTIMA QUE SUCEDA.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA OCTAVO (8) DESPUÉS DE LA LEGALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN O LA REPOSICIÓN DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES PARA OBTENER LA REPOSICIÓN, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE TREINTA (30) DÍAS.

### 1.4.6. CLÁUSULA DE OBLIGACIONES FINANCIERAS PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PÚBLICOS

RECONOCERÁ LAS CUOTAS MENSUALES DE AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FINANCIERAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL PAÍS, PARA LA COMPRA DEL VEHÍCULO LIVIANO DE SERVICIO PÚBLICO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA ELLO, CUANDO EL MISMO SUFRA UNA PARALIZACIÓN O INMOVILIZACIÓN COMO CONSECUENCIA DE PÉRDIDAS MENORES POR DAÑOS O HURTO DEBIDAMENTE CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS LIVIANOS, QUE AMERITE TRABAJOS DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN QUE IMPIDAN QUE EL VEHÍCULO PUEDA SER USADO.

PREVISORA PAGARÁ HASTA EL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DEL CRÉDITO, CON UN MÁXIMO DE DOS (2) CUOTAS POR PARALIZACIÓN O INMOVILIZACIÓN; EN TODO CASO EL MONTO MÁXIMO MENSUAL QUE SE INDEMNIZARÍA SERÁ A PARTIR DEL MES SIGUIENTE A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA BENEFICIARIA EN LA PÓLIZA O POR REEMBOLSO AL ASEGURADO, CUANDO ÉSTE PRESENTE CERTIFICACIÓN ORIGINAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DONDE CONSTE EL PAGO DE LA(S) CUOTA(S). EN NINGÚN CASO SE RECONOCERÁN COMO PARTE INTEGRANTE DE LA CUOTA, INTERESES MORATORIOS, COSTO DE SEGUROS, Y CONCEPTOS DIFERENTES AL VALOR DE LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO. ASIMISMO, NO EXCEDERÁ DE TRES COMA VEINTICINCO VECES (3,25), LA SUMA DE UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMMLV) AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

## **AUP-001-012**

EL RECONOCIMIENTO DEL AMPARO SE HACE EFECTIVO DESPUÉS DEL DÉCIMO (10) DÍA DE PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL INGRESO DEL VEHÍCULO AL TALLER AUTORIZADO POR PREVISORA Y LA FORMALIZACIÓN DE LA RECLAMACIÓN Y FINALIZARÁ EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO O AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER.

### **1.5. OTRAS CONDICIONES**

#### **1.5.1. CLÁUSULA DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA-BENEFICIARIO ONEROSO**

TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS ASEGURADOS CON BENEFICIARIO ONEROSO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL DÍA DE SU VENCIMIENTO Y EL PAGO DE LA PRIMA DEBERÁ EFECTUARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS DENTRO DE LA PÓLIZA Y NO PODRÁ SER REVOCADA POR EL ASEGURADO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO ONEROSO O DE LA ENTIDAD FINANCIERA.

PREVISORA INDEMNIZARÁ AL BENEFICIARIO HASTA POR EL MONTO DE SU INTERÉS, SIN SUPERAR EL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO.

SI EL VALOR ASEGURADO ES SUPERIOR AL VALOR COMERCIAL REAL A LA FECHA DEL SINIESTRO, LA OBLIGACIÓN DE PREVISORA VA HASTA DICHO VALOR COMERCIAL, SI POR EL CONTRARIO, EL VALOR ASEGURADO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, LA OBLIGACIÓN DE PREVISORA LLEGARÁ ÚNICAMENTE HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO.

EN EL CASO DE RENOVACIÓN, NO RENOVACIÓN O DE ALGUNA MODIFICACIÓN POR PARTE DE PREVISORA, SE DARÁ AVISO A LA ENTIDAD FINANCIERA CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN.

### **SECCIÓN II: EXCLUSIONES**

#### **2.1. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS**

PREVISORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGA RELACIÓN SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS, MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

- 2.1.1. CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CON SOBRE CUPO, TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS O SE EMPLEE PARA USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA; O SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN O PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER ÍNDOLE, O CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA DADO EN ALQUILER O ARRENDADO O SUBARRENDADO.
- 2.1.2. CUANDO SE TRANSPORTEN MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS Y SIN PREVIA NOTIFICACIÓN Y LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE PREVISORA.
- 2.1.3. CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, NO ACATE LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CONDUZCA A UNA VELOCIDAD QUE EXCEDA DE LA PERMITIDA, CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O ÉSTA NO SE ENCUENTRE VIGENTE. SALVO QUE SE CONTRATE EL AMPARO OPCIONAL DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL.
- 2.1.4. COSTOS POR CONCEPTO DE PARQUEADERO, BODEGAJE Y/O ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, CUANDO LA RECLAMACIÓN HA SIDO OBJETADA Y EL ASEGURADO, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS COMUNES, NO HAYA RETIRADO EL VEHÍCULO DE LAS INSTALACIONES DE PREVISORA, YA SEAN PROPIAS O ARRENDADAS O TALLER PROVEEDOR. PREVISORA NO ASUMIRÁ EL CUIDADO DEL MISMO, NI ACEPTARÁ RECLAMACIONES POR DAÑOS O HURTO, NI LOS COSTOS POR LOS CONCEPTOS ANTERIORES LOS CUALES SERÁN ASUMIDOS POR EL ASEGURADO.
- 2.1.5. CULPA GRAVE DEL CONDUCTOR, O CUANDO EL CONDUCTOR SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENOS. SALVO QUE SE CONTRATE EL AMPARO OPCIONAL DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL.
- 2.1.6. CUANDO EL INGRESO AL PAÍS DEL VEHÍCULO O SU POSESIÓN Y TENENCIA RESULTEN ILEGALES O SE COMPRUEBE QUE SU MATRÍCULA ES FRAUDULENTO CON O SIN CONOCIMIENTO DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.
- 2.1.7. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA USADO O APREHENDIDO POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD, SECUESTRADO O DECOMISADO.
- 2.1.8. DAÑOS QUE CAUSE O SUFRA EL VEHÍCULO CUANDO NO SE MOVILICE POR SUS PROPIOS MEDIOS, EXCEPTO CUANDO ES REMOLCADO O TRANSPORTADO EN GRÚA, CAMA BAJA O NIÑERA O DE DEMÁS FORMAS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. PREVISORA TENDRÁ EL DERECHO DE SUBROGACIÓN CONTRA LOS RESPONSABLES.

## **AUP-001-012**

2.1.9. LUCRO CESANTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO, SALVO QUE SE CONTRATE EL AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE PARA VEHÍCULOS LIVIANOS DE SERVICIO PÚBLICO.

2.1.10. PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO A TERCEROS CON OCASIÓN DE REMOLCAR OTRO VEHÍCULO QUE NO TENGA FUERZA PROPIA. (REMOLQUES O SIMILARES), SALVO QUE SE CONTRATE EL AMPARO OPCIONAL VEHÍCULOS QUE REMOLQUEN - VEHÍCULOS SIN FUERZA PROPIA.

### **2.2. EXCLUSIONES APLICABLES A LOS SIGUIENTES AMPAROS:**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODA LA PÓLIZA PREVISORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO NINGÚN TIPO DE PÉRDIDAS, DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE HAYA SIDO CAUSADO, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGAN RELACIÓN, SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS, MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

#### **2.2.1. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

2.2.1.1. MUERTE O LESIONES A CUALQUIER OCUPANTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.2.1.2. MUERTE O LESIONES A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE QUE SE ENCUENTREN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL VEHÍCULO O CUANDO SEA CONDUCIDO DURANTE ESTA ETAPA. (REPARACIÓN, MANTENIMIENTO O SERVICIO).

2.2.1.3. DAÑOS CAUSADOS A COSAS TRANSPORTADAS EN ÉL VEHÍCULO ASEGURADO Y A BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO, SU CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE O SUS PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE Y PRIMERO CIVIL, TENGAN LA PROPIEDAD, POSESIÓN O TENENCIA.

2.2.1.4. MUERTE, LESIONES O DAÑOS QUE EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO POR EL ASEGURADO CAUSE VOLUNTARIA O INTENCIONALMENTE A TERCEROS.

2.2.1.5. DAÑOS A PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, VIADUCTOS, BALANZAS DE PESAR VEHÍCULOS, SEÑALES DE TRÁNSITO Y SEMÁFOROS, CAUSADOS POR VIBRACIONES, PESO, ALTURA, O ANCHURA DEL VEHÍCULO.

2.2.1.6. DAÑOS O PERJUICIOS GENERADOS POR LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO POR PERSONAS SIN LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE, SUSPENDIDA O RETENIDA; O POR PERSONAS A QUIEN NUNCA LE FUE EXPEDIDA LICENCIA DE CONDUCCIÓN, O QUE PORTE LICENCIA DE CONDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDA A LA CLASE EXIGIDA PARA CONducIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, O QUE MANEJE SIN ACATAR LAS RESTRICCIONES POR LIMITACIONES FÍSICAS CONTEMPLADAS EN LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN.

2.2.1.7. COSTAS Y GASTOS DE PROCESO JUDICIAL, CUANDO EL ASEGURADO LO AFRONTE CONTRA ORDEN EXPRESA DE PREVISORA.

2.2.1.8. RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE DOLO.

2.2.1.9. MULTAS, GASTOS Y COSTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO O PAGADAS POR ÉSTE, AUNQUE ESTAS HAYAN SIDO A CONSECUENCIA DE UN HECHO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

2.2.1.10. DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, MIENTRAS ESTÁ DESAPARECIDO POR HURTO. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ PARA LOS AMPAROS DE ASISTENCIAS JURÍDICAS EN PROCESO PENAL Y CIVIL.

2.2.1.11. LA RESPONSABILIDAD CIVIL ACEPTADA MEDIANTE UNA TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O CUALQUIER ACUERDO PRIVADO HECHA POR EL ASEGURADO SIN PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE PREVISORA. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO SEA CONDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A INDEMNIZAR A LA VÍCTIMA, MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA, NI TRATÁNDOSE DE PAGOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA DE LA VÍCTIMA SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CUBIERTOS POR EL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

#### **2.2.2. EXCLUSIONES A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS Y HURTO Y PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS Y HURTO**

2.2.2.1. DAÑOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS O FALLAS DEBIDAS AL USO O AL DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO, O A LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO, LUBRICACIÓN O MANTENIMIENTO. ASÍ COMO LOS DEBIDOS A CUALQUIER FALLO DEL EQUIPO ELECTRÓNICO, ENTENDIDO COMO EQUIPO ELECTRÓNICO CUALQUIER

## **AUP-001-012**

COMPUTADOR, EQUIPO O SISTEMA PARA PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO O RECUPERACIÓN DE DATOS INCLUYENDO, PERO NO ADAPTADOS A CUALQUIER HARDWARE O SOFTWARE. SIN EMBARGO, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO SE OCASIONE VUELCO, CHOQUE O INCENDIO COMO CONSECUENCIA DE LOS MENCIONADOS DAÑOS O FALLAS, ESTÁN AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

- 2.2.2.2. DAÑOS MECÁNICOS O HIDRÁULICOS OCURRIDOS AL MOTOR O A LA CAJA DE VELOCIDADES DEL VEHÍCULO POR FALTA O INSUFICIENCIA DE LUBRICACIÓN O REFRIGERACIÓN POR CONTINUAR FUNCIONANDO DESPUÉS DE OCURRIDO UN ACCIDENTE, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS DAÑOS OCASIONADOS AL VEHÍCULO POR HABERSE PUESTO EN MARCHA DESPUÉS DE OCURRIDO UN ACCIDENTE, SIN HABÉRSELE EFECTUADO ANTES LAS REPARACIONES PROVISIONALES NECESARIAS.
  - 2.2.2.3. PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA, DECLARADA O NO, INVASIÓN, ACTOS DE FUERZAS EXTRANJERAS, OPERACIONES MILITARES O GUERRA CIVIL.
  - 2.2.2.4. PÉRDIDAS O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN O RADIACIONES NUCLEARES O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
  - 2.2.2.5. LOS DAÑOS, ANOMALÍAS O DEFECTOS QUE PRESENTE EL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN, DE LOS CUALES SE HAYA DEJADO CLARA Y EXPRESA CONSTANCIA EN EL INFORME DE INSPECCIÓN O DOCUMENTO SIMILAR CORRESPONDIENTE, EL CUAL HARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.
  - 2.2.2.6. LAS PÉRDIDAS, DAÑOS QUE SE PRODUZCAN, CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA CONDUCIDO SIN LA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO.
  - 2.2.2.7. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, CUANDO LOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.
  - 2.2.2.8. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR DERRUMBE, CAÍDA DE PIEDRAS Y ROCAS, AVALANCHA, ALUVIÓN, DAÑOS SÚBITOS DE CARRETERAS, DE TÚNELES, DE PUENTES O CAÍDA DE ESTOS, CUANDO AQUELLOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA O AMPARADAS POR LAS PÓLIZAS CONTRATADAS POR LAS CONCESIONES VIALES.
  - 2.2.2.9. LOS DAÑOS QUE NO HAYAN SIDO CAUSADOS EN EL SINIESTRO RECLAMADO, NI LOS QUE REPRESENTEN MEJORAS AL VEHÍCULO ASEGURADO. PREVISORA HABRÁ CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES RESTABLECIENDO EN LO POSIBLE Y EN FORMA TAL QUE EL VEHÍCULO QUEDE EN LAS MISMAS O SIMILARES CONDICIONES QUE POSEÍA ANTES DEL SINIESTRO.
  - 2.2.2.10. NO SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO POR CAUSA DE CUALQUIER CLASE DE HURTO O SUS TENTATIVAS CUANDO NO HAYA SIDO CONTRATADA LA COBERTURA DE PÉRDIDA SEVERA POR HURTO O PÉRDIDA MENOR POR HURTO.
  - 2.2.2.11. EL HURTO COMETIDO POR EL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE O PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO Y PRIMERO CIVIL DEL PROPIETARIO, DEL ASEGURADO O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, O POR EMPLEADOS O SOCIOS DEL ASEGURADO.
  - 2.2.2.12. ABUSO DE CONFIANZA, EL HURTO ENTRE CODUEÑOS, EL HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA Y LA ESTAFA.
  - 2.2.2.13. HURTO DE LLAVES, TARJETAS ELECTRÓNICAS O CUALQUIER DISPOSITIVO DE ENCENDIDO.
- 2.2.3. EXCLUSIONES AMPARO PROTECCIÓN PATRIMONIAL**
- 2.2.3.1. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO, A TERCEROS, A TÍTULO DE DOLO.
  - 2.2.3.2. LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO A TÍTULO DE DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO O, DOLO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR ÉSTE PARA CONDUCCIR EL VEHÍCULO.
- 2.2.4. EXCLUSIONES AMPARO PEQUEÑOS ACCESORIOS**
- 2.2.4.1. DAÑOS CAUSADOS POR REPARACIONES NO AUTORIZADAS O MANO DE OBRA NO PROFESIONAL. CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE CON OCASIÓN O SEA CONSECUENCIA DE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

## **AUP-001-012**

- 2.2.4.2. DAÑO EN LA TAPA DE GASOLINA, BOCELES, LUNAS, EMBLEMAS, BRAZOS LIMPIA BRISAS, PELÍCULA DE SEGURIDAD, Y BOMBILLOS CAUSADOS POR COLISIÓN CON OTRO VEHÍCULO O BIENES, O SI HA HECHO RECLAMACIÓN POR EL AMPARO DE PÉRDIDA MENOR DAÑOS, ANTE LA ASEGURADORA.
- 2.2.4.3. CUALQUIER REPOSICIÓN QUE SEA OBLIGATORIA POR UN DAÑO QUE NO SEA SÚBITO E IMPREVISTO. REPOSICIÓN DE REPUESTOS QUE NO SE CONSIGAN O NO ESTÉN A LA VENTA EN COLOMBIA, QUE HAYAN SIDO DESCONTINUADOS O QUE HAYAN SIDO FABRICADOS CON DISEÑO EXCLUSIVO.
- 2.2.4.4. LOS DAÑOS EN CUALQUIER PARTE DEL VEHÍCULO O ELEMENTOS DIFERENTES A LOS CUBIERTOS Y MENCIONADOS EN EL PRESENTE AMPARO.
- 2.2.4.5. PINTURA O MANO DE OBRA SOBRE TAPA DE GASOLINA, BOCELES, LUNAS, EMBLEMAS, BRAZOS LIMPIA BRISAS Y PELÍCULAS DE SEGURIDAD.

### **2.2.5. EXCLUSIONES AMPARO LLANTAS ESTALLADAS Y AMORTIGUADORES**

- 2.2.5.1. HURTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES LOS DAÑOS A RINES Y DAÑOS ADICIONALES QUE HAYA SUFRIDOS EL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE LA LLANTA ESTALLADA.
- 2.2.5.2. LOS DAÑOS A LAS LLANTAS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO, CUANDO SE HAYA MODIFICADO EL LABRADO ORIGINAL DE FÁBRICA O LLANTAS REENCAUCHADAS.
- 2.2.5.3. CUANDO LA LLANTA HAYA SIDO RODADA DESPUÉS DE HABERSE PRODUCIDO UN PINCHAZO O PÉRDIDA EN LA PRESIÓN DE INFLADO.
- 2.2.5.4. CUANDO LA LLANTA SE PUEDA REPARAR NO SE CUBRIRÁ DICHA REPARACIÓN NI SE CAMBIARÁ LA LLANTA.
- 2.2.5.5. CUANDO SE PRESENTE RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA DE OTRAS PARTES DEL VEHÍCULO, INCLUYENDO LA LLANTA.
- 2.2.5.6. AVERÍAS A LAS LLANTAS POR EL MAL USO DE LAS HERRAMIENTAS Y/O MAQUINARIAS AUTOMÁTICAS EN EL MONTAJE O DESMONTAJE DE LAS MISMAS.
- 2.2.5.7. DETERIOROS A LAS LLANTAS CAUSADAS POR PRODUCTOS QUÍMICOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ANIMALES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCENDIO DE CUALQUIER TIPO, DAÑOS CON ARMAS BLANCAS Y ARMAS DE FUEGO.
- 2.2.5.8. LOS DAÑOS A RINES Y DAÑOS ADICIONALES QUE HAYA SUFRIDO EL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DEL AMORTIGUADOR ESTALLADO.
- 2.2.5.9. CUANDO SE PRESENTE RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA DE OTRAS PARTES DEL VEHÍCULO, INCLUYENDO EL AMORTIGUADOR.
- 2.2.5.10. LUCRO CESANTE.

### **2.2.6. EXCLUSIONES AMPARO DE LUCRO CESANTE PARA VEHÍCULOS LIVIANOS DE SERVICIO PÚBLICO**

- 2.2.6.1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO POR REPOSICIONES Y/O REPARACIONES DIFERENTES A LAS PROVENIENTES DE PÉRDIDAS MENORES POR DAÑOS O HURTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.2.6.2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.
- 2.2.6.3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.
- 2.2.6.4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.
- 2.2.6.5. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.
- 2.2.6.6. HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS DIRECTOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR PARTE DE LA PREVISORA.



## AUP-001-012

- 2.2.6.7. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO, SE HAYA SOBRECARGADO O SE EMPLEE PARA USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA, O SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN O PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER ÍNDOLE O CUANDO REMOLQUE OTRO VEHÍCULO.
- 2.2.6.8. PREVISORA NO INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.
- 2.2.7. EXCLUSIONES AMPARO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PÚBLICOS**
- 2.2.7.1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, POR REPOSICIÓN DE PIEZAS Y/O REPARACIONES DIFERENTES A LAS REQUERIDAS PARA INDEMNIZAR PÉRDIDAS MENORES POR DAÑOS O HURTO.
- 2.2.7.2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE PREVIA A ESTA SITUACIÓN SE HAYA PRODUCIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.
- 2.2.7.3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.
- 2.2.7.4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.
- 2.2.7.5. PARALIZACIONES ORIGINADAS POR PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO ASEGURADO, CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL.
- 2.2.7.6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES EXPRESAMENTE PACTADAS EN LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.

### SECCIÓN III: DEFINICIONES

APLICABLES A TODA LA PÓLIZA PARA LOS EFECTOS DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA, SE TENDRÁN EN CUENTA LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

- **ACCIDENTE:** SUCESO SÚBITO, IMPREVISTO QUE NO DEPENDE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE GENERA DAÑOS A PERSONAS O A COSAS CON EL VEHÍCULO ASEGURADO.
- **ACCIDENTE DE TRÁNSITO:** SUCESO SÚBITO E IMPREVISTO QUE NO DEPENDE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, CAUSADO POR UN VEHÍCULO EN MOVIMIENTO, QUE GENERA DAÑOS A PERSONAS O A COSAS.
- **AVERÍA:** CUALQUIER DAÑO PARCIAL O TOTAL DE UN COMPONENTE DEL AUTOMÓVIL QUE GENERE EL FUNCIONAMIENTO ANÓMALO DE ALGUNA PARTE O DISPOSITIVO DEL VEHÍCULO QUE IMPIDA SU UTILIZACIÓN.
- **BENEFICIARIO:** ES AQUELLA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE TIENE DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN, EN CASO DE QUE EL SINIESTRO SE ENCUENTRE AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA. RESPECTO DE LAS COBERTURAS ASISTENCIALES, SIEMPRE Y CUANDO SE OTORGUEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CONDICIÓN PARTICULAR, EL BENEFICIARIO ES EL ASEGURADO, CONDUCTOR DEL VEHÍCULO Y/O OCUPANTES DEL MISMO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LA COBERTURA.
- **SINIESTRO:** ES LA OCURRENCIA DE UN SUCESO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA. LOS DAÑOS QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA O SUCESO CUBIERTO POR UNO DE LOS AMPAROS, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO.

**SECCIÓN IV: CONDICIONES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA**

**CLÁUSULA PRIMERA: SUMAS ASEGURADAS Y/O LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**

**4.1. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA EN LA CARÁTULA, LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE PREVISORA, ASÍ:

- 4.1.1. LÍMITE ÚNICO COMBINADO COMO SUMA MÁXIMA INDEMNIZABLE SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE INCLUYE DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA, O MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS.
- 4.1.2. EL LÍMITE DENOMINADO "DAÑOS A BIENES DE TERCEROS" ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO DESTINADO A INDEMNIZAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A BIENES MATERIALES DE TERCEROS, DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCASIONADOS CON EL VEHÍCULO ASEGURADO EN VIGENCIA DE LA MISMA.
- 4.1.3. EL LÍMITE "MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA" ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO DESTINADO A INDEMNIZAR LAS LESIONES O MUERTE DE UNA SOLA PERSONA, DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCASIONADOS CON EL VEHÍCULO RELACIONADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN VIGENCIA DE LA MISMA.
- 4.1.4. EL LÍMITE DENOMINADO "MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS" ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO DESTINADO A INDEMNIZAR LA MUERTE O LESIONES DE VARIAS PERSONAS, PERO SIN EXCEDER PARA CADA UNA, EN NINGÚN CASO, DEL LÍMITE PARA UNA SOLA PERSONA INDICADO EN EL NUMERAL 4.1.3., DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCASIONADOS CON EL VEHÍCULO ASEGURADO EN VIGENCIA DE LA MISMA.
- 4.1.5. LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 4.1.3. Y 4.1.4. OPERARÁN EN EXCESO DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS Y A LOS GASTOS FUNERARIOS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT O EN SU DEFECTO LA ADRES O QUIEN DESIGNE EL GOBIERNO NACIONAL. IGUALMENTE SE ACLARA QUE LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN PREVISTOS EN LOS NUMERALES 4.1.3. Y 4.1.4., SON INDEPENDIENTES Y NO SON ACUMULABLES.
- 4.1.6. PREVISORA RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL POR LOS PROCESOS CIVILES Y PENALES QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO. ESTA COBERTURA REEMPLAZA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1128 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN RELACIÓN A LA RESPONSABILIDAD POR COSTOS DEL PROCESO.

**PARÁGRAFO:** CUANDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE CONTRATE COBERTURA DE EXCESO, SE ENTIENDE QUE DICHO EXCESO APLICA COMO UN VALOR ÚNICO COMBINADO PARA CUALQUIER EVENTO, ES DECIR, DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, LESIONES O MUERTE A UNA O A DOS O MÁS PERSONAS; Y SOLO OPERAN CUANDO SE AGOTE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA OTORGADA POR EL AMPARO BÁSICO.

**4.2. SUMA ASEGURADA PARA LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS Y HURTO, Y PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS Y HURTO**

- 4.2.1. LA SUMA ASEGURADA DEBE CORRESPONDER AL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, ASEGURADO Y SE CONVIENE EN QUE EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR EL AJUSTE EN CUALQUIER TIEMPO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
- 4.2.2. SI EN EL MOMENTO DE UNA PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS O HURTO, EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO ES SUPERIOR AL QUE FIGURA EN LA PÓLIZA, EL ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA Y POR LO TANTO SOPORTARÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE PÉRDIDA O DAÑO.
- 4.2.3. SI EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS ES INFERIOR AL VALOR ASEGURADO, EN CASO DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS O HURTO, PREVISORA SOLO ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR HASTA EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS, MENOS EL DEDUCIBLE PACTADO.
- 4.2.4. A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS Y HURTO NO LE SERÁ APLICABLE LA REGLA PROPORCIONAL DERIVADA DEL INFRASEGURO Y EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE PREVISORA SERÁ EL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO PARA LA FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS.

**4.3. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN PARA EL AMPARO ADICIONAL DE GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO PENAL**

LOS HONORARIOS SE ESTABLECERÁN CONFORME CON LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL QUE RIJA LA INVESTIGACIÓN POR LAS LESIONES Y/O HOMICIDIO EN EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA EXPRESADA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS SMLDV:

ETAPAS	DELITO	
	LESIONES	HOMICIDIO
ACTUACIÓN PREVIA O PRE PROCESAL.	20	20
AUDIENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA Y SOLICITUD MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.	20	20
AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN.	23	33
AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN O PRECLUSIÓN.	32	46
AUDIENCIA PREPARATORIA.	64	92
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (SENTENCIA CONDENATORIA O ABSOLUTORIA).	120	240
AUDIENCIA DE: INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA, REPARACIÓN INTEGRAL DE PERJUICIOS Y PRELIMINARES	25	25

SE TOMARÁ COMO REFERENCIA EL SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE DEL DÍA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

**4.4. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN PARA EL AMPARO ADICIONAL DE GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL**

EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS A QUE HUBIERE LUGAR CONFORME EL AMPARO ADICIONAL DE GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL ESTARÁ SUJETO A LOS LÍMITES EXPRESADOS EN SMLDV INDICADOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

ETAPAS	LÍMITES
AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL	11 SMDLV
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	100 SMDLV
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	CONCILIACIÓN EXITOSA 75 SMDLV CONCILIACIÓN NO EXITOSA 25 SMDLV*
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	60 SMDLV
SENTENCIA	60 SMDLV

\*SE TOMARÁ COMO REFERENCIA EL SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE DEL DÍA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA O PERÍODO DEL SEGURO**

CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LAS HORAS Y FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL MISMO, CONFORME SEA CONSIGNADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

A SU VENCIMIENTO, ESTE SEGURO NO SE PRORROGARÁ AUTOMÁTICAMENTE, POR TANTO, EXPRESAMENTE SE PACTA QUE, AL VENCIMIENTO DEL MISMO, SÓLO SE RENOVARÁ SI MEDIA PREVIO ACUERDO EXPRESO DE LAS PARTES, CON INDICACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y/O LÍMITES APLICABLES PARA EL NUEVO PERÍODO.

**CLÁUSULA TERCERA: LÍMITES TERRITORIALES**

SE REFIERE AL ÁREA GEOGRÁFICA, RESPECTO DE LA CUAL SE OTORGARÁ COBERTURA EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN LA CARÁTULA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, A MENOS QUE SE DEFINA DE OTRA MANERA. EN

## **AUP-001-012**

CASO QUE NADA SE DIGA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, SE ENTENDERÁ QUE LOS LÍMITES TERRITORIALES CORRESPONDEN ÚNICAMENTE A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR, PERÚ Y VENEZUELA.

### **CLÁUSULA CUARTA: VALOR ASEGURADO Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE PREVISORA**

EL VALOR TOTAL ASEGURADO PARA LOS BIENES E INTERESES CUBIERTOS BAJO ESTA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE PREVISORA EN CASO DE DAÑOS Y/O PÉRDIDAS MATERIALES PARCIALES O TOTALES. EN CASO DE QUE FIGURE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CONDICIONES PARTICULARES EL TÉRMINO "SUBLÍMITE", SE ENTENDERÁ QUE LOS VALORES CONSIGNADOS PARA ESTOS CONCEPTOS CONSTITUYEN LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y NO INCREMENTARÁN EL VALOR ASEGURADO.

### **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LA PRIMA Y MORA.**

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

### **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES**

APLICARÁ DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN MATERIAL DEL RIESGO**

APLICARÁ DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

### **CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE INDEMNIZACIONES**

PREVISORA PAGARÁ AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO CUALQUIER MONTO DEBIDO BAJO ESTA PÓLIZA DENTRO DEL MES SIGUIENTE A QUE SE HAYA ACREDITADO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, EN UN TODO DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1077 Y 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PREVISORA, PODRÁ PAGAR LA INDEMNIZACIÓN EN DINERO, O SI LO ESTIMA CONVENIENTE, PODRÁ RECONSTRUIR, REPONER O REPARAR LOS BIENES ASEGURADOS DESTRUIDOS O DAÑADOS O CUALQUIER PARTE DE ELLOS.

#### **1. REGLAS APLICABLES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES QUE AFECTEN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEBERÁN TENERSE PRESENTE LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

- 1.1. LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD SE ENTENDERÁN REESTABLECIDOS EN LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO.
- 1.2. SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA DE PREVISORA, OTORGADA POR ESCRITO, EL ASEGURADO NO ESTARÁ FACULTADO PARA:
  - 1.2.1. RECONOCER SU PROPIA RESPONSABILIDAD, ESTA PROHIBICIÓN NO COMPRENDE LA DECLARACIÓN DEL ASEGURADO SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL ACCIDENTE.
  - 1.2.2. HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES. LA PROHIBICIÓN DE EFECTUAR PAGOS NO APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO SEA CONDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A INDEMNIZAR A LA VÍCTIMA, MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA, NI TRATÁNDOSE DE PAGOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA DE LA VÍCTIMA SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CUBIERTOS POR EL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.
  - 1.2.3. EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 1044 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PREVISORA PODRÁ Oponer a la VÍCTIMA BENEFICIARIA LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O ASEGURADO.
  - 1.2.4. PREVISORA NO INDEMNIZARÁ A LA VÍCTIMA LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO CUANDO HUBIESEN SIDO PREVIAMENTE INDEMNIZADOS POR CUALQUIER OTRO MECANISMO.

## AUP-001-012

### 2. REGLAS APLICABLES A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS Y HURTO Y PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS Y HURTO.

PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES QUE AFECTEN LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA Y PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS Y POR HURTO DEL VEHÍCULO, QUEDARÁN SUJETOS A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

- 2.1 **PIEZAS, PARTES Y ACCESORIOS:** PREVISORA PAGARÁ AL ASEGURADO EL COSTO DE LAS REPARACIONES POR PÉRDIDA MENOR Y, DE SER NECESARIO, DEL REEMPLAZO DE AQUELLAS PIEZAS, PARTES O ACCESORIOS DEL VEHÍCULO QUE NO FUEREN REPARABLES, SIN RESTAR SUMA ALGUNA POR CONCEPTO DE DEMÉRITO; PERO, EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2.4. SIGUIENTE, SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR POR SU CUENTA LAS REPARACIONES DEL VEHÍCULO O DE ALGUNAS DE SUS PARTES, PIEZAS O ACCESORIOS Y DE ELEGIR LIBREMENTE EL TALLER QUE DEBA EFECTUARLAS, CON REPUESTOS HOMOLOGADOS, ALTERNATIVOS Y ORIGINALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE CALIDAD.
- 2.2. **INEXISTENCIA DE PARTES EN EL MERCADO:** SI LAS PARTES, PIEZAS O ACCESORIOS NECESARIOS PARA UNA REPARACIÓN O REEMPLAZO NO SE ENCONTRAREN EN EL COMERCIO LOCAL DE REPUESTOS, PREVISORA PAGARÁ AL ASEGURADO EL VALOR DE LAS MISMAS SEGÚN LA ÚLTIMA COTIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LOCAL AUTORIZADO DE LA FÁBRICA Y A FALTA DE ÉSTE DEL ALMACÉN QUE MÁS RECIENTEMENTE LOS HUBIESE TENIDO.
- 2.3. **ALCANCE DE LA INDEMNIZACIÓN DE LAS REPARACIONES:** PREVISORA NO ESTÁ OBLIGADA A PAGAR NI A EFECTUAR REPARACIONES POR DAÑOS QUE NO HAYAN SIDO CAUSADOS EN EL SINIESTRO RECLAMADO Y EN LA FECHA EN QUE ÉSTE OCURRIÓ, NI QUE REPRESENTEN MEJORAS AL VEHÍCULO. POR LO TANTO, HABRÁ CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES RESTABLECIENDO EN LO POSIBLE Y EN FORMA TAL QUE EL BIEN QUEDE EN LAS MISMAS CONDICIONES OBJETIVAS QUE POSEÍA EN EL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL SINIESTRO.
- 2.4. **CONDICIONES DE PREVISORA PARA INDEMNIZAR:** EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA MENOR, NO REDUCE LA SUMA ASEGURADA ORIGINAL. EN EL EVENTO DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS O POR HURTO, A MENOS QUE EL ACREEDOR PRENDARIO AUTORICE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SE HARÁ A FAVOR DEL DICHO ACREEDOR QUIEN DEBERÁ APARECER EN LA PÓLIZA COMO BENEFICIARIO, Y EL EXCEDENTE, SI LOS HUBIERE, SE PAGARÁ AL ASEGURADO.
- 2.5 **EN CASO DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS, POR HURTO O HURTO CALIFICADO:** EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA, SE HARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO COMO CONTRAPRESTACIÓN, TRASPASE LA PROPIEDAD DEL BIEN A PREVISORA; CON LOS SOPORTES DE PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO DEL VEHÍCULO ANTE LAS AUTORIDADES Y ENTES ADMINISTRATIVOS, YA SEA POR PENDIENTES DE TRÁNSITO O POR IMPUESTOS DE IGUAL MANERA, EN LOS CASOS DE DESTRUCCIÓN TOTAL POR DAÑOS O PÉRDIDA SEVERA POR HURTO, SE DEBE PRESENTAR ANTE PREVISORA, COPIA DE LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA MATRÍCULA DEL VEHÍCULO EMITIDA POR EL ORGANISMO DE TRÁNSITO COMPETENTE O LA LICENCIA DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN, DONDE FIGURE PREVISORA COMO ÚLTIMA PROPIETARIA.

### CLÁUSULA NOVENA: REVOCACIÓN

ESTE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES. POR PREVISORA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO REMITIDO A PREVISORA, CON LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**PARÁGRAFO:** LA PRIMA A CORTO PLAZO SERÁ EQUIVALENTE A LA PRIMA PRORRATA DE LA VIGENCIA CORRIDA, MÁS UN RECARGO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA A PRORRATA Y LA ANUAL.

### OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

SON CAUSA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO:

1. LA DESTRUCCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO AMPARADA O CUBIERTA POR ESTE SEGURO.
2. LA ENAJENACIÓN O TRANSFERENCIA POR ACTO ENTRE VIVOS DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1107 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
3. LA TRANSMISIÓN POR CAUSA DE MUERTE DEL INTERÉS ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1106 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

## **AUP-001-012**

### **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE LA TITULARIDAD DEL INTERÉS ASEGURABLE**

EL ASEGURADO GARANTIZA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CORRIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO, EFECTUARÁ EL TRASPASO O MATRÍCULA DEL VEHÍCULO ASEGURADO; POR CONSIGUIENTE, DEBERÁ APORTAR A PREVISORA LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO ACTUALIZADA.

VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE EL ASEGURADO HAYA CUMPLIDO CON ESTA GARANTÍA, PREVISORA PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DANDO APLICACIÓN A LO ENUNCIADO EN EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SALVAMENTO**

CUANDO EL ASEGURADO SEA INDEMNIZADO, EL VEHÍCULO O SUS PARTES SALVADOS O RECUPERADOS QUEDARÁN DE PROPIEDAD DE PREVISORA.

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ PROPORCIONALMENTE EN LA VENTA DEL SALVAMENTO NETO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO, CUANDO HUBIERE LUGAR A ESTE ÚLTIMO. SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR DE VENTA DEL MISMO LOS GASTOS REALIZADOS POR PREVISORA, TALES COMO LOS NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHO SALVAMENTO.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADO CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO**

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O PERJUICIO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA AFECTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA, ESTARÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- 1.1 DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN ARTÍCULO 1075 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DAR AVISO DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE CONOCIÓ O DEBIÓ CONOCERSE,
- 1.2 TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE SEAN RAZONABLES, A LOS EFECTOS DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DE LA PÉRDIDA, DAÑO O SINIESTRO ASÍ DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. PREVISORA LE REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN ADICIÓN A CUALQUIER PÉRDIDA RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA.
- 1.3 DAR AVISO A PREVISORA DE TODA DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA O RECLAMACIÓN, NOTIFICACIÓN O CITACIÓN QUE RECIBA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA NOTICIA DE ELLO, RELACIONADA CON CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE PUEDA DAR LUGAR A RECLAMACIÓN DE ACUERDO CON LA PRESENTE PÓLIZA.
- 1.4 NO RENUNCIAR A CUALQUIER DERECHO QUE PUEDA TENER FRENTE A TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO Y, EN GENERAL, HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A PREVISORA EJERCER LA SUBROGACIÓN.
- 1.5 PROVEER AL SALVAMENTO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, PRESERVAR TODAS LAS PARTES AFECTADAS Y PONERLAS A DISPOSICIÓN PARA QUE PUEDAN SER INSPECCIONADAS POR PARTE DE PREVISORA, O DE UN AGENTE AUTORIZADO CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.
- 1.6 NO HACER ABANDONO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, NI SIQUIERA EN FAVOR DE PREVISORA.
- 1.7 DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES POR PARTE DEL ASEGURADO LEGITIMARÁ A PREVISORA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PARA DEDUCIR DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LE HUBIERE CAUSADO.

EN TODO CASO, EL INCUMPLIMIENTO MALICIOSO DE LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR SEGUROS COEXISTENTES, CONLLEVARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO CONFORME LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN**

EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO QUEDARÁN PRIVADOS DE TODO DERECHO PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

## **AUP-001-012**

- A.** CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTO; SI EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS.
- B.** CUANDO AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO OMITEN MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS.
- C.** CUANDO RENUNCIEN A SUS DERECHOS CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COEXISTENCIA DE SEGUROS**

APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1092 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRANSFERENCIA O TRANSMISIÓN DEL INTERÉS ASEGURABLE**

- A.** POR ACTO ENTRE VIVOS. APLICARÁ LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1107 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
- B.** POR CAUSA DE MUERTE. APLICARÁ LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1106 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRESCRIPCIÓN**

APLICARÁ LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN EL CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1131 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES**

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DEL AVISO DEL SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA DE LA MISMA, LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA DE LA OTRA PARTE.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEDUCIBLE**

EL DEDUCIBLE DETERMINADO PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ES EL MONTO O PORCENTAJE DEL DAÑO INDEMNIZABLE QUE SE DEDUCE DE ÉSTE Y QUE POR TANTO SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO Y NO PODRÁ ASEGURARSE MEDIANTE CONTRATACIÓN DE UN SEGURO ADICIONAL.

**PARÁGRAFO:** SI EL VALOR DE LA PÉRDIDA ES IGUAL O INFERIOR AL MONTO DEL DEDUCIBLE, NO HABRÁ LUGAR A LA INDEMNIZACIÓN.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUBROGACIÓN**

APLICARÁ DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1096 A 1099 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE RIGEN POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 869 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ADICIONALMENTE, CUALQUIER DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y PREVISORA CON RESPECTO A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONTRATO SE SOMETERÁ A LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE JUSTICIA ORDINARIA.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO**

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ACUERDO ADICIONAL, CAMBIO O ADICIÓN QUE SE HAGAN A ESTA PÓLIZA, SÓLO TENDRÁ VALOR PROBATORIO CUANDO CONSTEN POR ESCRITO, CON ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS PARTES.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN**

ESTA PÓLIZA Y CUALQUIER DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON BASE EN ELLA NO PODRÁN SER OBJETO DE CESIÓN SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE PREVISORA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SE COMPROMETE A DILIGENCIAR ÍNTEGRA Y SIMULTÁNEAMENTE A LA CELEBRACIÓN CONTRATO DE SEGURO, EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN O CONOCIMIENTO DE CLIENTES QUE LE SERÁ ENTREGADO POR PREVISORA Y, QUE RESULTA, DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT.

SI ALGUNO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CITADO FORMULARIO SUFRE MODIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL TOMADOR/ ASEGURADO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ESTE DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A PREVISORA, PARA LO CUAL DILIGENCIARÁ NUEVAMENTE EL RESPECTIVO FORMATO.

ES REQUISITO PARA LA RENOVACIÓN DEL SEGURO QUE, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DILIGENCIEN NUEVAMENTE EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN O DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.

**PARÁGRAFO:** CUANDO EL BENEFICIARIO DEL SEGURO SEA UNA PERSONA DIFERENTE AL TOMADOR Y/O ASEGURADO, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL BENEFICIARIO DEBERÁ SER DILIGENCIADA POR ÉSTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, CONFORME AL FORMULARIO QUE PREVISORA SUMINISTRARÁ PARA TAL EFECTO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL/ CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO**

PREVISORA INCLUIRÁ LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, EN UNA BASE DE DATOS POR LA QUE ES Y SERÁ RESPONSABLE. LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DICHA INFORMACIÓN SERÁ LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y EL POSIBLE ENVÍO DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y PUBLICITARIA SOBRE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA EXPRESAMENTE QUE SUS DATOS PUEDAN SER CEDIDOS A OTRAS ENTIDADES POR RAZONES DE COASEGURO, REASEGURO, CESIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CARTERA O PREVENCIÓN DEL FRAUDE.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO PODRÁN HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE LOS QUE SEA TITULAR, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A PREVISORA, A LA DIRECCIÓN QUE APARECE EN LA PRESENTE PÓLIZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1266 DE 2008 Y 1581 DE 2012, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR FACILITE A PREVISORA INFORMACIÓN RELATIVA A ASEGURADOS O TERCEROS, DICHO SUMINISTRO SE HARÁ BAJO EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS HAN MANIFESTADO PREVIAMENTE SU AUTORIZACIÓN AL TOMADOR PARA QUE SUS DATOS PERSONALES LE SEAN COMUNICADOS A PREVISORA CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZAN A PREVISORA PARA QUE CONSULTE, SOLICITE, OBTENGA, TRANSFIERA, TRANSMITA, INFORME, CONSERVE EN SUS ARCHIVOS Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO DEL SECTOR FINANCIERO, BURSÁTIL, ASEGURADOR, DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FISCAL O INDUSTRIAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, TODA LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIAL O NO, OBTENIDA O QUE LE HAYA SIDO SUMINISTRADA, O QUE RESULTE DE TODAS LAS OPERACIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y BAJO CUALQUIER MODALIDAD HAYA CELEBRADO ASÍ COMO SOBRE NOVEDADES, REFERENCIAS COMERCIALES Y BANCARIAS, MANEJO DE PÓLIZAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SURJAN DE SUS RELACIONES COMERCIALES CON TERCEROS.



### ASISTENCIA VEHICULAR CLÁSICA - POLIZAS EMITIDAS A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2020

A continuación podrá encontrar el resumen de las condiciones que aplican para el servicio de asistencia con el que cuenta por tener su vehículo asegurado con Previsora Seguros. Si desea conocer una cobertura en detalle lo podrá encontrar desde la página 2 de este documento.

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LIMITE	
		POR EVENTOS	POR VIGENCIA
GRÚA	AVERÍA	30 S.M.L.D.V	3 EVENTOS VIGENCIA PÓLIZA.
	ACCIDENTE	30 S.M.L.D.V	SIN LÍMITE DE EVENTOS
CARRO TALLER	CAMBIO DE LLANTA	NO APLICA	2 EVENTOS VIGENCIA.
	PASO DE CORRIENTE	NO APLICA	
	VARADA POR GASOLINA	2 GALONES	
CONDUCTOR ELEGIDO	ZONA URBANA Y MÁXIMO 30 KM A LA REDONDA	DURACIÓN MÁXIMA (2 HORAS)	2 EVENTOS VIGENCIA.
ASISTENCIA JURÍDICA	ASESORÍA TELEFÓNICA O PRESENCIAL DE UN ABOGADO.	ETAPA PRELIMINAR	SIN LÍMITE DE EVENTOS
	ABOGADO PARA LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE.		
	ASISTENCIA JURÍDICA EN CENTROS DE CONCILIACIÓN.		
	PRESENCIA DE UN ABOGADO EN CASO DE HURTO DEL VEHÍCULO.		
	ORIENTACIÓN TELEFÓNICA ANTE IMPOSICIÓN DE COMPARENDO.		
EXCLUSIONES			

## **Vehículos Livianos – Asistencia Clásica.**

Previsora se encargará de atender los servicios de asistencia en viaje que se detallan a continuación, bajo las siguientes condiciones:

**Información:** Opera cuando se informe y solicite telefónicamente el servicio deseado, a las líneas telefónicas dispuestas para ello a través del call center de Previsora, disponible las 24 horas de día, los 365 días del año.

### **Beneficios y Territorialidad**

Los beneficios otorgados son válidos a partir del kilómetro cero “0” es decir, desde la residencia permanente del asegurado o conductor o del kilómetro que se establezca en la cobertura respectiva dependiendo del tipo de servicio y extendiéndose a toda Colombia, y a los países de la comunidad andina de naciones.

La prestación de los servicios de asistencia mencionados más adelante; no implica aceptación de responsabilidad de una posible reclamación ni aviso del siniestro, ya sea del asegurado o un tercero. Las reclamaciones deberán ser informadas por los canales dispuestos por Previsora.

### **Servicio de Grúa:**

#### **Por Avería:**

Previsora se hará cargo del remolque o transporte, hasta el destino solicitado por el asegurado, **hasta un límite de treinta (30) smldv, hasta tres (3) eventos vigencia póliza anual**, si el servicio solicitado por el asegurado o conductor supera el límite establecido, este último deberá asumir el valor del excedente del costo del servicio por el traslado al lugar elegido.

#### **Por Accidente:**

Previsora se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller definido por el asegurado, hasta un límite de treinta (30) smldv.

El asegurado o conductor en caso de avería o accidente si se encontrase transportando carga, deberá desocupar el vehículo por su cuenta para su desplazamiento o remolque, y en ningún caso Previsora está obligado a trasladar la carga que transporte el vehículo y no asumirá responsabilidad alguna por ello. Se aclara que, hasta que no se encuentra desocupado el vehículo no se puede proceder con el respectivo servicio.

### **Servicio de Carro Taller:**

Previsora prestará el servicio de cambio de llanta – pasó de corriente – varada por gasolina. En las ciudades donde Previsora, tiene presencia, dentro perímetro urbano de dichas ciudades por vía pavimentada, entendiéndose como casco urbano todas las áreas metropolitanas o municipios que han sido integrados a las ciudades capitales. En caso de inmovilización del vehículo como consecuencia de descarga de batería, falta de gasolina o por pinchazo, se pondrán a disposición del asegurado o conductor los recursos para

solventar el inconveniente y si es necesario inclusive llevar a cabo en el sitio la instalación de repuestos (éstos corren por cuenta del asegurado). Por lo tanto, se brinda el servicio, incluida la mano de obra.

Para la cobertura de varada por gasolina, se otorgaran 2 galones de gasolina.

Servicio de cerrajería. En las ciudades donde Previsora, tiene presencia en caso de quedarse las llaves dentro del vehículo asegurado y no siendo posible ubicar las llaves de repuesto, el proveedor, pondrá a disposición del asegurado, los recursos para solventar el inconveniente, incluyéndose el costo de la apertura del vehículo y la mano de obra de dicha labor.

Máximo dos (2) eventos vigencia póliza anual, para todos los servicios mencionados en la presente cobertura.

### **Servicio de Conductor Elegido:**

Previsora se encargará de enviar un conductor cuando se vea en incapacidad de conducir su vehículo por efectos de ingestión de bebidas alcohólicas, que se encargue de llevar al asegurado desde el sitio donde se encuentra hasta su domicilio habitual.

Aplica para las ciudades donde Previsora, tenga oficina y hasta 30 km. a la redonda del perímetro urbano de esas ciudades. Debe ser solicitado mínimo con cuatro (4) horas de anticipación.

Este servicio se prestará con un límite de **dos (2) eventos durante la vigencia de la póliza** anual y tendrá una duración máxima de dos (2) horas en un solo trayecto, contadas desde el momento en que el conductor llegue al sitio definido por el asegurado o conductor.

El conductor le notificará al asegurado al momento de su llegada. Si pasados quince (15) minutos de espera, no toma el servicio, el conductor se podrá retirar del sitio acordado.

Si el asegurado o conductor desea cancelar, por algún motivo, el servicio solicitado, debe comunicarse con Previsora con dos (2) horas de anticipación a la hora establecida. De lo contrario se sancionará con dos (2) meses de restricción para acceder a la prestación del servicio nuevamente. Situación que será notificada vía mensaje de texto o mediante llamada telefónica al número de celular registrado al momento de solicitar el servicio.

### **Asistencia Jurídica:**

Los servicios de asistencia jurídica que se detallan a continuación y que serán prestados de forma preliminar operarán en el evento en que el vehículo asegurado se encuentre directamente involucrado en un accidente de tránsito, por lo tanto, el presente servicio se prestará en concordancia con los parámetros normativos fijados en la ley correspondiente.

### **Asistencia Telefónica o Presencial de Abogado en Accidente de Tránsito:**

Previsora asistirá al asegurado o conductor con asesoría profesional y acompañamiento, mediante comunicación telefónica o la presentación de un abogado en el lugar de los hechos, con el fin de tomar las medidas necesarias ante las autoridades competentes para que tenga pruebas o herramientas para afrontar un posible proceso legal. La asistencia

jurídica comprende todas las actuaciones y asesoría en la etapa previa a la versión libre y/o a la indagatoria.

Esta etapa incluye el proceso de recuperación del vehículo con el fin de obtener la entrega provisional del automotor cuando éste quede en poder de las autoridades competentes con motivo de la ocurrencia del siniestro, la versión libre y la asesoría prestada al conductor del vehículo para su liberación. Las mencionadas actuaciones deben acreditarse con las correspondientes certificaciones o constancias expedidas por las autoridades competentes.

#### **Asistencia para la Liberación del Vehículo Ante la Autoridad Competente:**

Previsora pondrá a disposición del asegurado y/o conductor del vehículo asegurado, un abogado que en forma presencial tramitara la liberación provisional del vehículo que ha sido retenido por las autoridades,

En el evento de un accidente de tránsito en el que se presenten lesionados o muertos y estando el asegurado y/o conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado asignado realizará las gestiones de ley para que se garanticen los derechos procesales del conductor del vehículo asegurado.

#### **Asistencia Jurídica en Centros de Conciliación:**

Previsora en caso de un accidente de tránsito designará y pagará los honorarios de un abogado para que asista jurídicamente al asegurado y/o conductor del vehículo asegurado, cuando sea citado a audiencia de conciliación.

#### **Orientación Jurídica Telefónica Ante Imposición de Comparendo:**

Previsora prestará el servicio de orientación jurídica telefónica mediante el cual suministrará información general en el evento que el asegurado o conductor se encuentre ante la posibilidad que le sea impuesto un comparendo por la autoridad de tránsito competente.

## Exclusiones Generales

Se aceptarán como únicas exclusiones de la cobertura objeto del presente anexo las consecuencias de los hechos siguientes:

1. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
2. Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
3. Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad.
4. Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
5. Los que se produzcan cuando el asegurado o el conductor infrinjan las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
6. Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos, en pruebas de seguridad o resistencia.
7. Los causados por mala fe del asegurado o conductor.
8. No se reembolsarán los gastos o arreglos de cualquier índole que realice en el lugar del accidente o posteriores a este, con cualquier persona o autoridad.
9. No se reembolsan los gastos o arreglos originados por auto – asistencia.
10. Cuando el vehículo sea destinado al transporte público de pasajeros sin el cumplimiento de la normatividad vigente.
11. En los casos de solicitud de servicios, cuando haya carreteras que presenten restricción horaria de tránsito, derrumbes, inundaciones, zonas y vías catalogadas de alto riesgo por las autoridades respectivas, vías en construcción, carreteras destapadas, vías de difícil acceso, carreteras y vías que presenten manifestaciones públicas o restricción de circulación.
12. Solicitud de servicios fuera de la vigencia de la póliza.

Mayo de 2020.

**PLANES DE ASISTENCIA VEHICULAR PARA PESADOS – POLIZAS EMITIDAS A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2020**

A continuación, podrá encontrar el resumen de las condiciones que aplican para el servicio de asistencia con el que cuenta por tener su vehículo asegurado con Previsora Seguros. Si desea conocer una cobertura en detalle lo podrá encontrar desde la página 3 de este documento, la cual aplica de acuerdo al plan seleccionado por el asegurado:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LIMITE			
		POR EVENTOS		POR VIGENCIA	
		PREFERENTE	PREMIUM	PREFERENTE	PREMIUM
GRÚA (DESDE KM 0)	AVERÍA - CUBRE UN SOLO RECORRIDO POR EVENTO	130 S.M.L.D.V		A LA CIUDAD PRINCIPAL MÁS CERCANA.	A LA CIUDAD DE ORIGEN O HASTA LÍMITE
	ACCIDENTE - CUBRE UN SOLO RECORRIDO POR EVENTO				
	RESCATE SIN DESPLAZAMIENTO	260 S.M.L.D.V			
ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO MECÁNICO ELEGIDO (DESDE KM 30)	DESPLAZAMIENTO DEL MECÁNICO HASTA EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL VEHÍCULO.	45 S.M.L.D.V		SIN LÍMITE DE EVENTOS	
	ESTANCIA DEL MECÁNICO EN UN HOTEL MÁXIMO 5 NOCHES.				
DESPLAZAMIENTO DEL CONDUCTOR ELEGIDO PARA RECUPERACIÓN (DESDE KM 30)	DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO O CONDUCTOR ELEGIDO, EN EL MEDIO MÁS IDÓNEO, DESDE EL DOMICILIO HASTA EL LUGAR DEL VEHÍCULO EN COLOMBIA.	90 S.M.L.D.V			
ESTANCIA EN HOTEL POR ROBO O AVERÍA (DESDE KM 30)	ESTANCIA DEL CONDUCTOR EN UN HOTEL.	45 S.M.L.D.V			
DESPLAZAMIENTO DEL CONDUCTOR POR INMOVILIZACIÓN. (DESDE KM 30)	DESPLAZAMIENTO DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DESDE EL LUGAR DE LOS HECHOS HASTA EL DOMICILIO O AL DESTINO PREVISTO EN EL MEDIO MÁS IDÓNEO.	45 S.M.L.D.V			
DEPOSITO O CUSTODIA DEL VEHICULO REPARADO O RECUPERADO (DESDE KM 0)	POR INMOVILIZACIÓN SUPERIOR A 72 HORAS, POR ACCIDENTE O HURTO.	35 S.M.L.D.V			

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LIMITE			
		POR EVENTOS		POR VIGENCIA	
		PREFERENTE	PREMIUM	PREFERENTE	PREMIUM
LOCALIZACIÓN Y ENVIO DE REPUESTOS	DEPUÉS DE 24 HORAS, SE LE ENVIARÁ EL REPUESTO LOCALIZADO AL SITIO SIN COSTO. EL VALOR DEL REPUESTO CORRE POR CUENTA DEL ASEGURADO.	SIN COSTO		SIN LÍMITE DE EVENTOS	
INFORMACION TALLERES, GRÚAS Y CONCESIONARIOS	INFORMACIÓN TELEFÓNICA PARA EL ASEGURADO O CONDUCTOR.	SIN COSTO			
ASISTENCIA JURÍDICA	ASISTENCIA TELEFÓNICA O PRESENCIAL DE UN ABOGADO EN EL SITIO DEL ACCIDENTE.	ETAPA PRELIMINAR			
	ASISTENCIA PARA LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE.				
	AUXILIO DE CASA CÁRCEL	65 S.M.L.D.V	1 EVENTO AÑO PÓLIZA		
	ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN CENTROS DE CONCILIACIÓN.	ETAPA PRELIMINAR		SIN LÍMITE DE EVENTOS	
	PRESENCIA DE UN ABOGADO EN CASO DE HURTO DEL VEHÍCULO.				
	ORIENTACIÓN TELEFÓNICA ANTE IMPOSICIÓN DE COMPARENDO.				
	PRESENCIA DE UN ABOGADO EN AUDIENCIA DE COMPARENDOS.				
ASISTENCIA A LAS PERSONAS	REFERENCIAS MÉDICAS	SIN COSTO		SIN LÍMITE DE EVENTOS	
	REFERENCIA TELEFÓNICA EN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL Y/O FAMILIAR.				
	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES				
	TRASLADO EN CASO DE FALLECIMIENTO O ENTIERRO LOCAL.	500 S.M.L.D.V			
EXCLUSIONES.					

## **Asistencia a Vehículos Pesados.**

Previsora se encargará de atender los servicios de asistencia en viaje que se detallan a continuación, bajo las siguientes condiciones:

### **Información:**

Opera cuando se informe y solicite telefónicamente el servicio deseado, a las líneas telefónicas dispuestas para ello a través del call center de Previsora, disponible las 24 horas de día, los 365 días del año.

La prestación de los servicios de asistencia mencionados más adelante; no implica aceptación de responsabilidad de una posible reclamación ni aviso del siniestro, ya sea del asegurado o un tercero. Las reclamaciones deberán ser informadas por los canales dispuestos por Previsora.

### **Beneficios y Territorialidad:**

Los beneficios aquí otorgados son válidos a partir del kilómetro cero "0", es decir ciudad de origen, o cualquier otro kilómetro según se establezca en dicha cobertura y extendiéndose a toda Colombia, por donde exista carretera transitable.

### **Servicio de Grúa (cabezote y remolque) Asegurados:**

Para vehículos articulados compuestos por cabezote y remolque, los servicios estipulados y límites establecidos aplican siempre y cuando en el momento del accidente o avería estén operando en conjunto y tengan póliza vigente con Previsora. Al presentarse esta situación, el servicio de asistencia del cabezote se extiende al remolque.

### **Por Falla Mecánica o Avería o Accidente:**

**Plan de Asistencia Preferente:** Previsora se hará cargo del desplazamiento o movilización en grúa hasta la ciudad principal más cercana donde se pueda reparar el vehículo, en caso de falla mecánica o avería y hasta el taller asignado por Previsora en caso de accidente. Para ambas situaciones opera un límite de hasta de **130 smldv**.

**Plan de Asistencia Premium:** Previsora se hará cargo del desplazamiento o movilización en grúa hasta la ciudad de origen por avería o hasta el taller asignado por Previsora en caso de accidente. Para ambas situaciones opera un límite de **130 smldv**.

Si el servicio solicitado por el asegurado o el conductor supera el límite o condiciones establecidas éste deberá asumir el costo de la diferencia del servicio por el traslado al lugar elegido.

Este servicio contempla un solo trayecto por evento, sin límite de eventos.

Es de anotar que el presente servicio incluye la remoción de la vía del vehículo completo una vez la autoridad competente lo autorice.



El asegurado o conductor que transporte carga deberá desocupar el vehículo por su cuenta para su desplazamiento o remolque, y en ningún caso Previsora, estará obligada a trasladar la carga que transporte el vehículo y no asumirá responsabilidad alguna frente al asegurado.

**Rescate sin desplazamiento:**

Previsora en caso de volcamiento y que sea necesario para el proceso de rescate del vehículo usar desde una grúa en adelante, se establece un límite de 260 smldv.

**Desplazamiento y Estancia en Hotel para Mecánico Elegido (a partir del kilómetro treinta “30”):**

Previsora se encargará de la coordinación y prestación de los siguientes servicios:

1. El desplazamiento del mecánico en el medio de transporte que Previsora, considere más idóneo, desde su domicilio habitual en Colombia hasta el lugar en donde el vehículo asegurado se encuentre inmovilizado por la avería, dentro del territorio colombiano.
2. Cuando la reparación del vehículo asegurado no pueda ser efectuada el mismo día de su inmovilización, se pagará la estancia de un mecánico elegido por el asegurado o conductor, en un hotel (alojamiento), con un máximo de (5) noches hasta un límite total de la estadía de 45 smldv.

**Desplazamiento de Conductor Elegido para Recuperación del Vehículo (a partir del kilómetro treinta “30”):**

Previsora en los casos que la reparación del vehículo haya requerido un tiempo de inmovilización superior a cuarenta y ocho (48) horas o en caso de hurto, si el vehículo es recuperado después de cuarenta y ocho (48) horas y el asegurado o conductor se hubiese desplazado a un lugar diferente de donde ocurrió el hecho, se hará cargo del desplazamiento del asegurado o conductor o de la persona que éste designe, en el medio de transporte que se considere más idóneo por Previsora, desde su lugar de domicilio habitual en Colombia hasta el lugar donde el vehículo haya sido recuperado o reparado dentro del territorio colombiano.

El costo del traslado del vehículo hasta el lugar que indique el asegurado o conductor será máximo de 90 smldv.

**Estancia en Hotel para el Conductor por Robo o Inmovilización del Vehículo por Falla Mecánica o Avería (a partir del kilómetro treinta “30”):**

En caso de hurto del vehículo asegurado o inmovilización del mismo por falla mecánica o avería y no sea posible repararlo el mismo día, Previsora se hará cargo de la estancia del asegurado o conductor en un hotel, máximo una noche con límite máximo de 45 smldv.

**Desplazamiento del Conductor por Inmovilización del Vehículo (a partir del kilómetro treinta “30”):**

En caso de falla mecánica o avería, accidente de tránsito o hurto del vehículo asegurado, Previsora asumirá uno de los siguientes dos gastos, a elección del asegurado, cuando la reparación del mismo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera para tal efecto un

tiempo mayor a cuarenta y ocho horas (48) después de ocurridos los hechos, según concepto del mecánico o taller de conocimiento:

1. El desplazamiento del asegurado o conductor del vehículo asegurado desde el lugar de los hechos hasta su domicilio habitual en Colombia, en el medio de transporte que el Previsora considere más idóneo, o
2. El desplazamiento del asegurado o conductor al lugar del destino del viaje dentro de Colombia, en el medio de transporte que Previsora considere más idóneo, hasta un monto equivalente al máximo del costo del traslado mencionado en la cobertura anterior.

**Depósito o Custodia del Vehículo Reparado o Recuperado (a partir del kilómetro cero “0”):**

En caso de falla mecánica o avería, accidente de tránsito o hurto del vehículo, y si la respectiva reparación requiere un tiempo de inmovilización superior a setenta y dos (72) horas, o en caso de robo, si el vehículo es recuperado después del tiempo mencionado, Previsora se hará cargo del depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado con un costo máximo de 35 smldv.

En las solicitudes de custodia o depósito por falla mecánica o avería, el asegurado contará con un plazo de tres (3) días para retirar el vehículo. Posterior a este tiempo, el asegurado tendrá que asumir el costo de los días adicionales.

**Localización y Envío de Repuestos de Vehículo Pesado (a partir del kilómetro cero “0”):**

Después de 24 horas de inmovilización del vehículo asegurado por causa de falla mecánica o avería o accidente de tránsito, Previsora se encargará de la localización de piezas de repuesto necesarias para la reparación del mismo, siempre y cuando no sea posible su obtención en el taller o concesionario donde se esté reparando, y asumirá los costos de envío o transporte de dichas piezas al taller indicado previamente por el asegurado, siempre que éstas se consigan en Colombia. El costo de las piezas de repuesto será por cuenta del asegurado.

**Información de Talleres Mecánicos, Grúas y Concesionarios:**

Previsora brindará información de direcciones y números telefónicos de talleres mecánicos, de grúas y de concesionarios ubicados dentro de Colombia y en las ciudades más cercanas al lugar donde se encuentre el asegurado o conductor.

**Asistencia Jurídica:**

Los servicios de asistencia jurídica que se detallan a continuación y que serán prestados de forma preliminar operarán en el evento en que el vehículo asegurado se encuentre directamente involucrado en un accidente de tránsito, por lo tanto, el presente servicio se prestará en concordancia con los parámetros normativos fijados en la ley correspondiente.

**Asistencia Telefónica o Presencial de Abogado en Accidente de Tránsito:**

Previsora asistirá al conductor con asesoría profesional y acompañamiento, mediante una comunicación telefónica o la presentación de un abogado en el lugar de los hechos con el fin de tomar las medidas necesarias ante las autoridades competentes para que tenga pruebas o

herramientas para afrontar un posible proceso legal. La asistencia jurídica comprende todas las actuaciones y asesoría en la etapa previa a la versión libre y/o a la indagatoria.

Esta etapa incluye el proceso de recuperación del vehículo con el fin de obtener la entrega provisional del automotor cuando éste quede en poder de las autoridades competentes con motivo de la ocurrencia del siniestro, la versión libre y la asesoría prestada al conductor del vehículo para su liberación. Las mencionadas actuaciones deben acreditarse con las correspondientes certificaciones o constancias expedidas por las autoridades competentes.

#### **Asistencia para la Liberación del Vehículo Ante la Autoridad Competente:**

Previsora pondrá a disposición del asegurado y/o conductor del vehículo asegurado, un abogado que en forma presencial tramitará la liberación provisional del vehículo que ha sido retenido por las autoridades, en el evento de un accidente de tránsito en el que se presenten lesionados o muertos.

En el evento que con ocasión del accidente de tránsito se presenten lesionados o muertos, y estando el asegurado y/o conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado asignado realizará las gestiones de ley para que se garanticen los derechos procesales del conductor del vehículo asegurado.

#### **Auxilio Casa Cárcel:**

Previsora suministrará un aporte económico de 65 smldv en caso de que el asegurado y/o conductor del vehículo asegurado sea privado de la libertad en una casa cárcel, para gastos generados con ocasión del ingreso a dicho centro carcelario por una sola vez.

#### **Asistencia Jurídica en Centros de Conciliación:**

Previsora designará y pagará los honorarios de un abogado para que asista jurídicamente al asegurado y/o conductor cuando sea citado a audiencia de conciliación que se lleve a cabo en razón de un accidente de tránsito.

#### **Asistencia Jurídica Presencial en Caso de Hurto del Vehículo Asegurado:**

Previsora brindará la asistencia jurídica por profesionales en derecho, al asegurado o conductor, respecto a todos los trámites necesarios que debe seguir ante las autoridades competentes para la presentación del denuncia, presentación de testigos, prueba de la calidad de propietario.

En caso que el vehículo sea recuperado prestará al asegurado o conductor la asistencia presencial en caso de audiencias a que sea citado y respecto de los requisitos necesarios para la entrega del vehículo. En concordancia con las disposiciones legales.

#### **Orientación Jurídica Telefónica Ante Imposición de Comparendo:**

Previsora prestará servicios de orientación jurídica telefónica mediante el cual se le suministrará información general en el evento que el asegurado o conductor se encuentre ante la posibilidad que le sea impuesto un comparendo por la autoridad de tránsito competente.

### **Asistencia en Audiencia de Comparendos:**

Previsora prestará asistencia de abogado ante la autoridad de tránsito respectiva en la audiencia que al asegurado o conductor le sea señalada en virtud de la imposición de un comparendo.

### **Asistencia a las Personas (a partir del kilómetro cero “0”):**

Previsora ofrecerá una ayuda, en forma de prestación económica o de servicios, en caso de un imprevisto ocurrido durante un viaje realizado en el vehículo asegurado.

### **Beneficios:**

Los beneficios aquí otorgados son válidos a partir del kilómetro cero (0) (desde la residencia permanente del asegurado o conductor en Colombia) y se extienden a toda Colombia y a países del pacto andino para vehículos pesados, siempre y cuando se encuentre de viaje y estos sean menores a 20 días. Bajo este programa de asistencia a las personas se presta el servicio: al asegurado o conductor y a los ocupantes del cabezote (según se informe en la cobertura correspondiente), siempre que no exceda el límite de personas definido en la tarjeta de propiedad.

### **Referencias Médicas:**

En caso de accidente de tránsito o urgencia médica durante viaje, Previsora le proporcionará vía telefónica información general sobre los centros de atención médica (clínicas, hospitales, droguerías) más cercanos al lugar de los hechos.

### **Referencia de Profesionales en Psicológica Individual y/o Familiar:**

Previsora en casos de accidente del asegurado y/o del conductor en el vehículo asegurado que ocasione el fallecimiento o incapacidad física de alguno de estos o a un tercero, podrán acceder mediante una llamada telefónica a información general de psicólogos generales y especializados para recibir asesoría individual o en familia.

### **Servicio de Transmisión de Mensajes Urgentes:**

Previsora transmitirá por solicitud del asegurado, mensajes urgentes debidamente justificados, relativos a cualquiera de los hechos objeto de las prestaciones a que se refiere el presente anexo, u otra situación de emergencia, a cualquier hora del día.

### **Traslado en Caso de Fallecimiento o Entierro Local (a partir del kilómetro treinta “30”):**

Previsora realizará los trámites legales y asumirá hasta un límite de 500 smldv, en caso de fallecimiento del asegurado o conductor a consecuencia de accidente de tránsito dentro del territorio colombiano, pero fuera de su ciudad de residencia permanente:

1. Traslado del cadáver hasta el lugar de entierro o inhumación, siempre y cuando se encuentre dentro del territorio de Colombia, o

2. Traslado de los restos en carro funerario dentro de la misma ciudad para entierro local, es decir, en la misma ciudad donde falleció, por decisión de los herederos o representantes del asegurado o conductor.

### **Exclusiones Generales**

Se aceptarán como únicas exclusiones de la cobertura objeto del presente anexo las consecuencias de los hechos siguientes:

1. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
2. Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
3. Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad.
4. Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
5. Los que se produzcan cuando el asegurado o el conductor infrinjan las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
6. Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos, en pruebas de seguridad o resistencia.
7. Los causados por mala fe del asegurado o conductor.
8. No se reembolsarán los gastos o arreglos de cualquier índole que realice en el lugar del accidente o posteriores a este, con cualquier persona o autoridad.
9. No se reembolsan los gastos o arreglos originados por auto – asistencia.
10. Cuando el vehículo sea destinado al transporte público de pasajeros sin el cumplimiento de la normatividad vigente.
11. En los casos de solicitud de servicios, cuando haya carreteras que presenten restricción horaria de tránsito, derrumbes, inundaciones, zonas y vías catalogadas de alto riesgo por las autoridades respectivas, vías en construcción, carreteras destapadas, vías de difícil acceso, carreteras y vías que presenten manifestaciones públicas o restricción de circulación.
12. Solicitud de servicios fuera de la vigencia de la póliza.

Mayo de 2020.

# Prevención de Riesgos

En Previsora S.A Compañía de Seguros acompañamos a nuestros asegurados en el diseño e implementación de medidas para la prevención de riesgos que les permitan establecer planes de acción e implementar recomendaciones que minimicen el impacto cuando se materializan los siniestros.

## EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P.



**#345** **CONTÁCTANOS**  
Desde el celular

Bogotá (1) 348 75 55 / Fax (1) 348 75 50  
Línea Nacional fuera de Bogotá: 01 8000 91 0554  
[www.previsora.gov.co](http://www.previsora.gov.co)



## Servicios de Prevención de Riesgos

La Previsora S.A. dentro de su continuo desarrollo de beneficios plus, se permite presentar los siguientes servicios de prevención de riesgos, los cuales están orientados a los productos adquiridos con la compañía. Estos servicios son ofrecidos con profesionales que tienen amplia trayectoria en el sector y pueden atenderlos en cualquier ciudad de Colombia.

**Producto** Daños\_Materiales\_Combinados  
**Ocupación** Ocupaciones\_Industriales

**Servicio** **Inspección y análisis Termográfico**

La Previsora S.A. brindará el servicio de evaluación e inspección de Termografía Infrarroja con Ingenieros certificados Nivel II y Nivel III. Este análisis permite medir la radiación térmica de una sustancia o materia y convertirla en un valor de temperatura. Al detectar anomalías que muy a menudo resultan ser invisibles a simple vista.

Las imágenes térmicas o infrarrojas son una de las herramientas más valiosas de diagnóstico para el análisis y la prevención de incendios o fallas en los equipos de tipo eléctrico y mecánico.

**Producto** Automóviles  
**Ocupación** Pesados\_Livianos

**Servicio** **Capacitación en Sensibilización en Seguridad Vial, Políticas Del PESV y Normatividad**

La Previsora S.A. a través de firma especializada ofrece una (1) capacitación de (3) tres horas en Sensibilización en Seguridad Vial, Políticas Del PESV y Normatividad (Ley 1503 Del 2011 y Resolución 1565 Del 2014): El objetivo de esta capacitación es el de generar a los participantes, la importancia de participar activamente en la implementación de los PESV de la empresa.

**Producto** Daños\_Materiales\_Combinados  
**Ocupación** Ocupaciones\_Industriales

**Servicio** **Información de contactos en Previsora para la atención telefónica**

Mediante la cual se orientará al cliente sobre la sucursal y equipo humano que atenderá directamente, así como también se absolverán las dudas presentadas sobre el proceso de las reclamaciones.

Línea de atención con pago revertido a nivel Nacional, de atención las 24 horas del día, los 365 días de vigencia de la póliza.

Preví Línea 018000910554, Desde Celular # 345

**Sucursal** Ibagué  
**Germán Martínez Sánchez**

**ANEXO 10  
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

N° CONTRATO Y FECHA		OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	PROPONENTE			% PARTICIPACION	VALOR (\$ CONTRATO)	VALOR ACTUALIZADO CONTRATO (SEGÚN FORMULA)	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	DOCUMENTOS	FOLIOS
N° CONTRATO	FECHA				I	C	UT								
373 RUP 134	01-may-18	CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERE CEDENAR S.A. E.S.P. PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE SUS BIENES ACTUALES Y LOS QUE SE INCORPOREN DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A E.S.P. CEDENAR	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	X			100	\$ 3,404,932,192.00	\$ 3,959,681,410.71	12 Meses	01-may-18	01-may-19	SI	
442 RUP 148	01-dic-17	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO.	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	X			100	\$ 1,114,830,563.00	\$ 1,372,955,417.97	12 Meses y 11 dias	28-nov-17	10-dic-18	SI	
278 RUT 186	01-ago-16	ASEGURAR POR PARTE DE LA PREVISORA S.A LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE ELECTROHUILA S.A. E.S.P. CONFORME A LOS RAMOS QUE SE DETALLAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA .	ELECTRIFICADOR A DEL HUILA S.A. ESP	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	X			100	\$ 2,052,274,986.00	\$ 2,704,379,384.17	12 Meses	01-ago-16	01-ago-17	SI	

**CONTRATISTA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**

**VALOR EXPERIENCIA: \$6.572.037.741**



FIRMA DEL PROPONENTE



## CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS

**Razón Social de la Entidad Asegurada que certifica:**

CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. ESP-CEDENAR S.A. ESP

NIT. 891.200.200-8

**Compañía Aseguradora Certificada:**

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT. 860.002.400-2

Año desde que se encuentra vinculada como aseguradora:

1995

**CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. ESP-CEDENAR S.A. ESP**, certifica que La Previsora S.A Compañía de Seguros ha amparado los bienes e intereses de su propiedad y de los que es legalmente responsable, durante los años 2018 al 2019, conforme al siguiente detalle:

**CONTRATO No.: 373-2018**

**OBJETO:** Contratación de las pólizas de seguros que requiere CEDENAR S.A. E.S.P. para una adecuada protección de sus bienes actuales y los que se incorporen dentro de la vigencia del presente contrato y demás intereses patrimoniales, así como de aquellos bienes por los cuales sea legalmente responsable.

Ramo(s) Asegurado(s)	No. Póliza Y Endoso		Vigencia Técnica		Valor Asegurado 100%		Valor Prima			
			Desde (día-mes-año)	Hasta (día-mes-año)	En USD	En \$Col	En USD 100%	TRM	En \$Col 100% incl. IVA	En %Col Sin IVA (Únicamente Part. De La Previsora)
Manejo Global	3001544	0 al 1	01/05/2018	01/05/2019	-	500.000.000	-	-	29.750.000,00	25.000.000
Transporte de Mercancías	3000132	0 al 1	01/05/2018	01/05/2019	-	1.500.000.000	-	-	5.355.000,00	4.500.000
Transporte de Valores	3000133	0 al 2	01/05/2018	01/05/2019	-	3.000.000.000	-	-	10.710.000,00	9.000.000
Automóviles (Asegurados: 27 Vehículos)	3008753	0 al 1	01/05/2018	01/05/2019	-	66.831.400.000	-	-	120.868.300,00	101.570.000
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT	1221683	0	25/05/2018	25/05/2019	-	Según Ley	-	-	595.800,00	595.800,00
	1221684	0	09/07/2018	09/07/2019	-	Según Ley	-	-	595.800,00	595.800,00
	1221685	0	22/10/2018	22/10/2019	-	Según Ley	-	-	860.250,00	860.250,00
	1221686	0	22/10/2018	22/10/2019	-	Según Ley	-	-	860.250,00	860.250,00
	1221687	0	08/10/2018	08/10/2019	-	Según Ley	-	-	860.250,00	860.250,00
	1221688	0	28/10/2018	28/10/2019	-	Según Ley	-	-	860.250,00	860.250,00
	1221689	0	18/12/2018	18/12/2019	-	Según Ley	-	-	860.250,00	860.250,00
	1221690	0	19/12/2018	19/12/2019	-	Según Ley	-	-	860.250,00	860.250,00
	1221691	0	25/12/2018	25/12/2019	-	Según Ley	-	-	634.950,00	634.950,00
	1221692	0	25/12/2018	25/12/2019	-	Según Ley	-	-	634.950,00	634.950,00
1221693	0	25/12/2018	25/12/2019	-	Según Ley	-	-	634.950,00	634.950,00	

Certificación de experiencia en programas de seguros expedida por CEDENAR S.A. ESP A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT.860.002.400-2

Página 1-2

Ramo(s) Asegurado(s)	No. Póliza Y Endoso		Vigencia Técnica		Valor Asegurado 100%		Valor Prima			
			Desde (día-mes-año)	Hasta (día-mes-año)	En USD	En \$Col	En USD 100%	TRM	En \$Col 100% incl. IVA	En %Col Sin IVA (Únicamente Part. De La Previsora)
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	1004574	0	01/05/2018	01/05/2019	-	2,500,000,000	-	-	208,250,000.00	175,000,000.00
Responsabilidad Civil Extracontractual	1004592	0 al 1	01/05/2018	01/05/2019	-	3,000,000,000	-	-	1,106,700,000.00	930,000,000.00
Vida Grupo (Asegurados: 288 Funcionarios)	1003040	0 al 1	01/05/2018	01/05/2019	-	27,777,579,091	-	-	277,775,791.00	277,775,791.00
Todo Riesgo Contratista	1001145	0 al 1	01/05/2018	01/05/2019	-	1,016,530,320	-	-	8,298,060.00	6,973,159.66
Daños Materiales Combinados (Incendio, Sustracción, Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, AMIT-HMACC Incendio y Corriente Débil)	1001089	0	01/05/2018	01/05/2019	-	297,556,545,854	-	-	1,331,467,091.00	1,118,879,908.40
Daños Materiales Combinados (Incendio (Amit-Hmacc))	1001090	0	01/05/2018	01/05/2019	15,000,000.00	-	102,965.40	2,889.32	297,500,000.00	250,000,000.00
<b>TOTAL EJECUTADO CONTRATO No. 373-2018 EN \$ COL...</b>									<b>3,404,932,192.00</b>	<b>2,906,956,809.07</b>
<b>TOTAL CONTRATO No 373-2018...</b>									<b>3,404,932,192.00</b>	
<b>CONVERSIÓN A SMMLV AÑO TERMINACIÓN 2019 \$ 828.116,00...</b>									<b>4,111.66</b>	<b>3,510.33</b>

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO DE LOS ANTERIORES CONTRATOS:

841315 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones  
841316 Seguros de Vida, Salud y Accidentes

% PARTICIPACIÓN DE LA PREVISORA S.A. **100%**

ESTADO DEL CONTRATO: **Totalmente Cumplido y Ejecutado**

Calificación y/o Cumplimiento y/o Calidad del Servicio - marque con una equis (X):

**Excelente X**      **Bueno**

Nombre: **ELSA PATRICIA DELGADO**  
Cargo: Profesional Universitario –Seguridad Industrial y Desarrollo Humano (E)  
Teléfono y Fax: 7336900  
Dirección: Calle 20 No. 36-12 Avenida de los Estudiantes  
Correo Electrónico: [epdelgado@cedenar.com.co](mailto:epdelgado@cedenar.com.co)

Firma: 

Ciudad y fecha de expedición: Pasto, 17 de febrero de 2020



**CEDENAR**

Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.  
NIT. 891.200.200-8

MODELO No. 6

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD O TERCERO CONTRATANTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA

**CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. ESP-CEDENAR S.A. ESP NIT.891.200.200-8**

**CERTIFICA:**

Que, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT 860.002.400-2, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

**CONTRATO No.:** 373-2018

**CONTRATISTA:** LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

**CONTRATANTE:** CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. ESP-  
**CEDENAR S.A. ESP**

**VALOR EN SMMLV:** 4.111,66 (conversión al SMMLV del año de terminación del contrato 2019 \$828.116.00)

**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Día 01 Mes 05 Año 2019

**ESTADO DEL CONTRATO:** Totalmente Cumplido y Ejecutado

**OBJETO DEL CONTRATO:**

Contratación de las pólizas de seguros que requiere CEDENAR S.A. E.S.P. para una adecuada protección de sus bienes actuales y los que se incorporen dentro de la vigencia del presente contrato y demás intereses patrimoniales, así como de aquellos bienes por los cuales sea legalmente responsable.

**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO:**

841315 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones  
841316 Seguros de Vida, Salud y Accidentes

**ELSA PATRICIA DELGADO**

CC. No. 59.823.263

  
Firma

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1002 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**CONTRATO DE EXPEDICION DE POLIZAS DE SEGUROS**

**CONTRATO No. 373 - 2018**

Entre los suscritos a saber: **JORGE A. CHINGUAL VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en San Juan de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.979.180 expedida en Pasto, en su condición de Gerente General y que en éste evento se denominará **CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.** empresa de servicios públicos mixta de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejercerá sus actividades dentro del ámbito del Derecho Privado como empresario mercantil y quien en adelante se denominará **CEDENAR S.A. E.S.P.** y por otra parte **OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de San Juan de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.380.871 expedida en Pasto, actuando en nombre y representación de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT. 860.002.400-2, como se acredita mediante Certificación expedida por LA CAMARA DE COMERCIO en fecha 2 de abril de 2018, sociedad constituida mediante escritura pública No. 2146 del 6 de agosto de 1954, de la Notaría Sexta de Santa Fe de Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitado sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo establecido en la Ley 1150/2007, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de expedición de pólizas de seguros que se especifica a continuación, el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contratación de las pólizas de seguros que requiere CEDENAR S.A. E.S.P. para una adecuada protección de sus bienes actuales y los que se incorporen dentro de la vigencia del presente contrato y demás intereses patrimoniales, así como de aquellos bienes por los cuales sea legalmente responsable. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe por el término de DOCE MESES (12) Meses contados a partir del 01 de mayo de 2018 al 01 de mayo de 2019. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las pólizas deberán emitirse con vigencia desde las 00:00 horas del día 01 de mayo de 2018 hasta las 00:00 horas del 1 de mayo de 2019 y el contrato podrá renovarse automáticamente de acuerdo con las instrucciones de CEDENAR S.A. E.S.P. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a expedir las pólizas

✓

*[Handwritten signature]*

en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de adjudicación del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que CEDENAR S.A. E.S.P solicite prórroga de las pólizas, el contratista deberá liquidar la prima con base en las condiciones dadas por los Reaseguradores. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor nominal anual del presente contrato asciende a la suma de: Tres mil cuatrocientos cuatro millones novecientos treinta y dos mil ciento noventa y dos pesos M/L (\$ 3.404.932.192.00), así: valor de las pólizas (prima neta): Dos mil novecientos seis millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos nueve pesos M/L (\$ 2.906.956.809.00), Valor del IVA: Cuatrocientos noventa y siete millones novecientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos M/L (\$ 497.975.383.00). **PARAGRAFO PRIMERO:** En el contrato está incluido el valor de la póliza Vida Grupo que no causa IVA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA mantendrá las tasas propuestas durante la vigencia del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago de las primas se efectuará previa presentación de las pólizas, de la siguiente forma: 100% del valor del contrato por valor de: Tres mil cuatrocientos cuatro millones novecientos treinta y dos mil ciento noventa y dos pesos M/L (\$ 3.404.932.192.00) hasta el 31 de julio de 2018 con cargo al presupuesto del año 2018 de acuerdo con disponibilidades presupuestales Nos. 2425 y 2497. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se compromete para con CEDENAR S.A. E.S.P. a: 1.) Expedir las pólizas que amparen los intereses patrimoniales de CEDENAR S.A. E.S.P. contra los riesgos inherentes a su naturaleza. 2.) Al pago del siniestro en caso de ocurrencia del mismo de conformidad con el Artículo 1077 del Código de Comercio. 3.) A capacitar al personal que designe CEDENAR S.A. E.S.P. de acuerdo al programa presentado en la propuesta, sobre amparos y trámites de siniestros. 4.) A participar en el comité conformado por CEDENAR S.A. E.S.P., AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDOR DE SEGUROS y LA PREVISORA S.A. encargado de la revisión y actualización de procesos en los cuales se ha llamado en garantía. LA PREVISORA S.A. lo hará a través de sus apoderados, sin comprometer la posición final de la compañía respecto de casos particulares, la cual es potestad única y exclusiva del Comité de Defensa y Conciliación de LA PREVISORA S.A. 5.) Sobre la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se entiende asegurados los perjuicios patrimoniales y no patrimoniales (Morales y de vida en relación) que sufran los terceros por la actividad de CEDENAR S.A. E.S.P. **QUINTA: POLIZAS.** EL CONTRATISTA expedirá las pólizas y anexos de acuerdo con los formatos anuados en la propuesta, el pliego de Condiciones y la propuesta misma:

1. GLOBAL DE MANEJO



- 2. TRANSPORTE DE VALORES
- 3. TRANSPORTE DE MERCANCIAS
- 4. AUTOMOVILES
- 5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- 6. VIDA GRUPO
- 7. RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PUBLICOS
- 8. TODO RIESGO MAQUINARIA
- 9. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
- 10. SOAT

**SEXTA: ATENCION Y PAGO DE SINIESTROS.** EL CONTRATISTA se obliga al pago de los siniestros en los siguientes términos 1.) Efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el Asegurador de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido este plazo, el Asegurador o CONTRATISTA reconocerá y pagará al Asegurado o Beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago. 2.) Las demás observaciones que presenten en la propuesta, siempre y cuando estén contenidas en las condiciones de la póliza. 3.) El nombramiento de ajustadores se hará según la lista de ajustadores enviada por La Previsora S.A. 4) Cuando se trate de siniestros de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, la cobertura de Gastos de Defensa derivados de Multas y Sanciones tendrá el siguiente sublímite: \$30 millones por evento / \$100 millones vigencia. 5) Cuando se trate de siniestros de Responsabilidad Civil Extracontractual, en los casos en que no se haya llegado a una conciliación, y según lo estipula la póliza respectiva, deberá la Aseguradora cubrir los gastos de la defensa judicial de acuerdo a las condiciones de la póliza. 6) La prescripción de acción en los siniestros por Responsabilidad Civil Extracontractual será la prevista en la Ley 791 de 2002 y Artículo 1081 del Código de Comercio. 7) Para el pago del Seguro de Vida Colectivo la designación de beneficiarios se hará según lo determine la Ley; CEDENAR S.A. E.S.P. adelantará los trámites administrativos internos para establecer con su documentación interna los beneficiarios del trabajador fallecido y LA PREVISORA S.A. aplicará esto de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes como el Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Comercio y el Código Civil. 8) Cuando se trate de siniestros de Responsabilidad Civil Extracontractual, la solicitud de conciliación deberá ser estudiada por el Comité de Conciliación de LA PREVISORA S.A. de manera oportuna y la decisión acerca de la viabilidad debe tomarse

en el menor tiempo posible y con la debida antelación a la citación de audiencia, para ello LA PREVISORA S.A. deberá aplicar la Directiva Presidencial No. 05 del 22 de mayo de 2009. 9) En los eventos en que se vaya a afectar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y CEDENAR S.A. E.S.P. a través de su Comité de Conciliación considere previo estudio del caso que existe responsabilidad de la empresa y por tanto recomiende la conciliación, la aseguradora tendrá en cuenta dicho análisis al interior de su propio Comité de Conciliación, a fin de determinar la viabilidad o no de la indemnización, a la luz del marco contractual válidamente celebrado y aun en los casos en que no se adelante proceso judicial. 10) Cuando se profieran fallos condenatorios en contra de CEDENAR S.A. E.S.P. y esté llamada en garantía LA PREVISORA s.a., ésta pagará conforme a lo señalado en la sentencia el valor que le corresponda según lo estipulado en la póliza. 11) El pago que efectúe la aseguradora atenderá los criterios de liquidación establecidos en la compañía y en el marco de las condiciones del contrato (límites, sub-límites, deducibles, etc.). 12) El pago que efectúe la aseguradora, en forma directa, es por mera liberalidad de la compañía y en el marco contractual válidamente celebrado; razón por la cual, así efectúe el pago en esas condiciones, no habrá contra ésta acción ejecutiva por una obligación exclusiva del asegurado. **PARAGRAFO.** El compromiso total, por parte de CEDENAR, de informar a Previsora su posición o ánimo conciliatorio (incluyendo las razones fácticas, técnicas y jurídicas de su posición), tanto en la etapa prejudicial, como en la etapa judicial, para así evitar sentencias condenatorias que resulten ser más onerosas. Para ese caso, debe informarse a la compañía, con suficiente antelación a la audiencia de conciliación judicial o extrajudicial, su opinión técnica y jurídica del caso, su grado de responsabilidad y la posición o ánimo conciliatorio teniendo en cuenta sus consideraciones. **SEPTIMA: AJUSTE DE VALORES ASEGURADOS:** De acuerdo con las indicaciones de CEDENAR S.A E.S.P. al vencimiento de cada anualidad, o durante la vigencia del año póliza. **OCTAVA: CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA en todo o en parte, sin la autorización previa y escrita de CEDENAR S.A. E.S.P., pudiendo está reservarse las razones para no autorizar la cesión. **NOVENA: MODIFICACIONES A LAS POLIZAS.** CEDENAR S.A E.S.P. podrá solicitar modificaciones a las pólizas mediante Anexos, cláusulas especiales o novedades de acuerdo a las necesidades o conveniencias de CEDENAR y el CONTRATISTA no podrá modificar las condiciones y tasas de las pólizas durante la vigencia pactada, a menos que ellas sean favorables para CEDENAR S.A E.S.P. **DECIMA. CLAUSULA RESOLUTORIA.** En caso de incumplimiento de una de las partes, la parte cumplida podrá pedir la resolución del Contrato o el cumplimiento del mismo con indemnización de perjuicios, de acuerdo con el Artículo

1546 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pudiere sufrir CEDENAR S.A E.S.P., en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula como Cláusula Penal pecuniaria a cargo de éste, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial pero no definitiva por los perjuicios causados a CEDENAR S.A E.S.P. **PARAGRAFO.** El valor de las multas y de la Cláusula Penal, ingresará a la Tesorería de CEDENAR S.A E.S.P. y podrá ser tomada directamente del saldo que exista a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de las Garantías del Contrato, o bien podrá cobrarse por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato presta mérito ejecutivo suficiente. **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACION Y TERMINACION.** Las partes podrán voluntariamente modificar el presente Contrato, mediante la elaboración de otro si, que deberá ceñirse a las Cláusulas del Contrato inicial. Igualmente podrán dar por terminado el Contrato, por mutuo acuerdo entre las partes, una vez sea liquidado. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACION FINAL.** Se procederá a la liquidación del contrato cuando se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo a satisfacción de las partes y en todo caso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, regulado por las normas de contratación interna de las E.S.P. del Sector Eléctrico. **DECIMA CUARTA. AMPARO PROVISIONAL.** Si el CONTRATISTA se encuentra dentro del plazo estipulado en la Cláusula Tercera para emitir las pólizas y dichos documentos no han sido expedidos aún, constituirá un certificado de amparo provisional mediante el cual se certifique el amparo de los intereses patrimoniales de CEDENAR S.A E.S.P. por las sumas y riesgos aprobados en la adjudicación del contrato. Lo anterior con el fin de amparar los riesgos a partir de la fecha que indique CEDENAR S.A E.S.P., lo anterior de común acuerdo entre las partes. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente contrato: 1.) Las normas legales vigentes. 2.) La propuesta. 3.) Los acuerdos que suscriban las partes. 4.) El oficio de adjudicación. 5.) Las pólizas que se expidan conforme a la CLAUSULA QUINTA del presente contrato. 6) Las modificaciones que se expidan de acuerdo con la Cláusula Décima. **DECIMA SEXTA. LEGALIZACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez agotados los requisitos de trámite inherentes al mismo y las normas que rigen la contratación de las E.S.P. del Sector eléctrico. **DECIMA SEPTIMA. INTERVENTORIA Y COORDINACION.** La interventoría se realizará a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera o su delegado, designado por el Subgerente respectivo. La Coordinación la hará la División Administrativa. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la



Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija la ciudad de San Juan de Pasto como domicilio de las partes contratantes. **VIGESIMA.** El contratista deberá pagar el 100% del impuesto de timbre.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el 1º de mayo de 2018,



**JORGE A. CHINGUAL VARGAS**  
**GERENTE GENERAL**  
**CEDENAR S.A. E.S.P.**



**OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA**  
**GERENTE**  
**LA PREVISORA S.A.**

Elaboró: Alvaro Fernando Jurado Narváez

Vo. Bo. Oficina Jurídica.





## ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

FECHA	Febrero 14 de 2020	
LUGAR :	Pasto - Nariño	
NUMERO CONTRATO :	373-2018	
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	
NIT CONTRATISTA:	860.002.400-2	
INTERVENTOR	Alvaro Fernando Jurado Narváez	
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b> Contratación de las pólizas de seguros que requiere CEDENAR S.A. E.S.P. para una adecuada protección de sus bienes actuales y los que se incorporen dentro de la vigencia del presente contrato y demás intereses patrimoniales, así como de aquellos bienes por los cuales sea legalmente responsable.		
PLAZO INICIAL:	Mayo 1 de 2018	
FECHA DE INICIO:	Mayo 1 de 2018	
AMPLIACION PLAZO	Otro Si No.	
	Otro Si No.	
	Otro Si No.	
SUSPENSIÓN:	Acta Suspensión	
	Acta Reinicio	
	Acta Suspensión	
	Acta Reinicio	
FECHA DE TERMINACION FINAL:	Abril 30 de 2019	
<b>ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO</b>		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$3.404.932.192.00	
FORMA DE PAGO:	Anticipo	NO
	Pago Anticipado	
	Cuota mensual	
	Actas de avance Obra	
	Pago contra entrega	
	Otra	
ADICION DE VALOR CONTRATO	Otro Si No.	
	Otro Si No.	
	Otro Si No.	
VALOR TOTAL CONTRATO	\$3.404.932.192.00	
VALOR EJECUTADO	Acta Parcial No	
	Acta Parcial No	
	Acta Parcial No	
	Acta Parcial No	
	TOTAL EJECUTADO	\$3.404.932.192.00
	VALOR SIN EJECUTAR	\$0.00



## ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA			
Valor Costos Directos	\$ _____		
Administración %	\$ _____		
Imprevistos %	\$ _____		
Utilidad %	\$ _____		
Valor Total	\$ _____		
IVA sobre utilidad %	\$ _____		
Amortización Anticipo	\$ _____		
Valor Total a Pagar Acta	\$ _____		
Saldo por ejecutar:	\$ _____		
VALOR DE ANTICIPO	AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO		
\$ 0.00	Valor Amortizado Acta No. 01	_____	
	Valor Amortizado Acta No. _____	_____	
	Valor Amortizado Acta No. _____	_____	
	Valor Amortizado Acta No. _____	_____	
	Total amortizado	_____	
	Valor Pendiente Amortizar	\$ 0.00	
ASPECTOS A VERIFICAR			
ASPECTOS A VERIFICAR (Anexar al acta documentos soportes)	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Pago Seguridad Social Integral del personal o del Contratista	_____	_____	N/A
Pago aportes parafiscales	_____	_____	N/A
Pago prestaciones sociales definitivas paz y salvo trabajadoras	_____	_____	N/A
Entrega planos obras	_____	_____	N/A
Certificado conformidad con RETIE	_____	_____	N/A
Informe final ejecución obras con registro fotográfico	_____	_____	N/A
Acta de Recepción obras o materiales	_____	_____	N/A
Pruebas y puesta en servicio	_____	_____	N/A
Recepción a satisfacción de Materiales	_____	_____	N/A
Anexo cantidades de obra ejecutadas	_____	_____	N/A
Ampliación Pólizas o constitución póliza estabilidad obra	_____	_____	N/A
Otros	_____	_____	N/A
<b>OBSERVACIONES:</b>			
<p><b>CONSTANCIAS:</b> Las partes dan por liquidado de mutuo acuerdo el presente contrato y dejan expresa constancia de que se encuentran a paz y salvo por todo concepto.</p>			



## ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

### DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA

NOTA: Las pólizas expedidas se archivan en la carpeta del contrato en mención.

Para constancia, se firma la presente Acta, por los que en ella intervinieron, a los (14) días del mes de febrero de 2020.

POR CEDENAR S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

PEDRO ARTURO ACOSTA RIVERO

OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA

Código: FR IC-28	Versión: 01	Fecha Versión: 29/01/2016	Página
------------------	-------------	---------------------------	--------

### CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS

Razón Social de la Entidad Asegurada que certifica:

**MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN**  
**800.079.035 - 1**

NIT:

Compañía Aseguradora certificada:

**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

NIT: 860.002.400 - 2

Año desde que se encuentra vinculada como Aseguradora: 2004

**EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN** certifica que La Previsora S.A. Compañía de Seguros ha amparado los bienes e intereses de su propiedad y de los que es legalmente responsable, en los programas de seguros de los años 2016 y 2017, conforme al siguiente detalle:

**AÑO: 2017**

**CONTRATO No. 442 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017**

**OBJETO DEL CONTRATO:**

**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO.**

RAMO o PRODUCTO	PÓLIZA		VIGENCIA TÉCNICA (día - mes - año)		MON	VALOR ASEGURADO 100% EN \$ COL	PRIMA + IVA 100% en \$ Col	Participación de LA PREVISORA S.A	
	NÚMERO	ENDOBO	DESDE	HASTA				%	Valor en IVA en \$ Col
Datos Patrimoniales, acciones, suscripción, titular de maquinaria, contenido de los artículos, contenido ambiental, contenido de BDI	100142	0 de 3	29 nov 17	10 dic 18	\$	353,244,205,276	752,657,208		632,485,049
Automóviles (Asegurados: 23 vehículos)	1006603	0 de 4	29 nov 17	10 dic 18	\$	2,531,601,000	83,441,300		83,314,117
Mantenimiento	1002005	0 de 7	29 nov 17	10 dic 18	\$	300,000,000	18,430,340		18,483,151
Responsabilidad Civil Extrac contractual	2003583	0 de 2	29 nov 17	10 dic 18	\$	1,800,000,000	15,436,953		15,014,247
Responsabilidad Civil Serenidad Públicos	1002901	0 de 7	29 nov 17	10 dic 18	\$	1,500,000,000	110,521,096		92,358,904
Accidentes Personales (Asegurados: 62 personas en total) Grupo Concursare	1001756	0 de 3	29 nov 17	10 dic 18	\$	2,744,307,243	2,876,582	100%	2,876,582
Accidentes Personales (Asegurados: 62 personas en total) Grupo Concursare	1001427	0 de 1	29 nov 17	10 dic 18	\$	1,000,042,406	25,920,301		21,704,405
Accidentes Personales (Asegurados: 62 personas en total) Grupo Concursare	1001134	0 de 1	29 nov 17	10 dic 18	\$	94,614,000	18,257,186		12,821,173
Accidentes Personales (Asegurados: 62 personas en total) Grupo Concursare	1001009	0 de 1	29 nov 17	10 dic 18	\$	1,000,000,000	36,330,730		72,361,500
Vida Grupo (Asegurados: 100 personas, 11 personas en total)	1002547	0 de 1	20 nov 17	28 nov 18	\$	1,577,347,463	10,300,000		10,000,000
Vida Grupo (Asegurados: 100 personas, 11 personas en total)	1002670	0 de 1	28 nov 18	10 dic 18	\$	4,308,188,700	329,781		329,781
Vida Grupo (Asegurados: 100 personas, 11 personas en total)	1032881 y 1032900	0	02 dic 17 y 01 dic 18	02 dic 18 y 01 dic 19	\$	SECOFIN CO	13,956,200		13,956,200
<b>TOTAL en \$ Col...</b>						<b>382,005,774,182</b>	<b>1,714,830,643</b>		<b>847,152,946</b>
<b>TOTAL CONTRATO No. 442 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017</b>							<b>1,714,830,643</b>		<b>847,152,946</b>
<b>CONVENCIÓN ANUAL Y AÑO TERMINACIÓN 2014 S 781,242.00</b>							<b>1,422,000</b>		<b>2,206.85</b>

		<b>PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b> <b>FÓRMATO COMUNICACIONES EXTERNAS</b>		
Código: FR-IC-2B	Versión: 01	Fecha Versión: 29/01/2018	Página	

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO DE LOS ANTERIORES CONTRATOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
841315	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
841316	Seguros de vida salud y accidentes

ESTADO DEL CONTRATO: **Totalmente Cumplido y Ejecutado**

Calificación y/o Cumplimiento y/o Calidad del Servicio - marque con una equis (X):

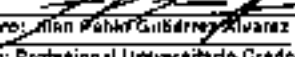
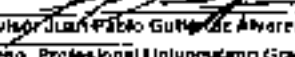
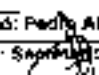
Excelente  Bueno

Funcionario autorizado que certifica:

Nombre: PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA  
 Cargo y Dependencia: Secretario Administrativo y Financiero  
 Teléfono: 57(098) 8460050 Fax: 57 (098)6460773  
 Dirección: Calle 10 No. 10-60 Barrio Centro, Puerto Gaitán Meta  
 Correo Electrónico: [administrativayfinanciera@puertogaitan-meta.gov.co](mailto:administrativayfinanciera@puertogaitan-meta.gov.co)

Firma

Ciudad y fecha de expedición: Puerto Gaitán Meta, 21 de Octubre de 2019.

 Firmado: Juan Pablo Gutiérrez Álvarez Cargo: Profesional Universitario Grado 3	 Revisor: Juan Pablo Gutiérrez Álvarez Cargo: Profesional Universitario Grado 3	 Aprobó: Pedro Alexander Rojas Barrera Cargo: Secretario Administrativo y Financiero
--	--	---

MODELO No. 6  
CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD O TERCERO CONTRATANTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE -  
PERSONA NATURAL O JURÍDICA

**MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN**  
**NIT. 800.079.035 - 1**

**CERTIFICA:**

Que, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT 860 002 400-2, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

**CONTRATO No.:** 442 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017  
**CONTRATISTA:** LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN

**VALOR EN SMMLV:** 1.427,00 (conversión al SMMLV del año de terminación del contrato 2018 \$781.242.00)

**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Día 10 Mes 12 Año 2018

**ESTADO DEL CONTRATO:** Totalmente Cumplido y Ejecutado

**OBJETO DEL CONTRATO:**

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO.

**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO:**

841315 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones  
841316 Seguros de Vida, Salud y Accidentes

**PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA**

Secretario Administrativo y Financiero

CC No. 7.772.158

Firma

Numeral 4 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del Artículo 2 2.1.1.1.5.2. del Decreto 1062 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio

Elaboró: Juan Pablo Gutiérrez Álvarez  
Cargo: Profesional Universitario Grado 3

Revisó: Juan Pablo Gutiérrez Álvarez  
Cargo: Profesional Universitario Grado 3

Aprobó: Pedro Alexander Rojas Barrera  
Cargo: Secretario Administrativo y Financiero

ACTA DE INICIO

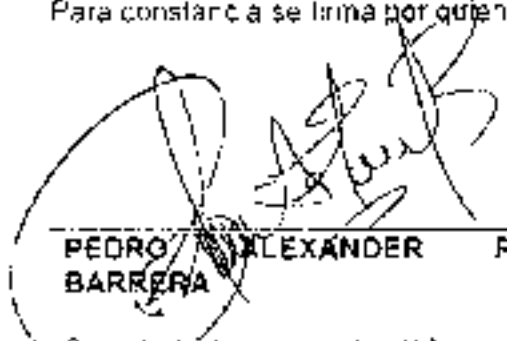
Contrato c-	SEGUROS
Número de contrato	442 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017
Objeto	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICAN META, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y ACUFILOS QUE SEAN ACORDADOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO
Valor	MIL COCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 1,084,507,598)
Nombre del contratista:	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT	890 002 400-2
Abogado	YARA IVED VERGARA GARZON
Fecha de contrato:	01 DE DICIEMBRE DE 2017
No y Fecha registro presupuestal	2017001943 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017
Nombre del supervisor:	PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA
Cargo del supervisor	SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Término de ejecución	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS Y LA EXPEDICION DE LAS PÓLIZAS TENDRÁ UN TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. LA VIGENCIA INICIAL DE LAS PÓLIZAS DEL GRUPO 1 y 2 SERÁ DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CONTADOS DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017
Fecha de terminación	TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2018
Fecha presente acta	PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2017





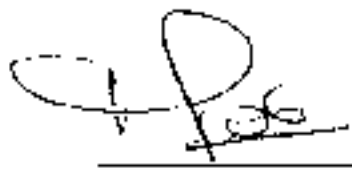
El primer (01) día del mes de diciembre de 2017, se reunieron en las instalaciones de la Academia de Puerto Gaitán (Meta) MARIA IVED VERGARA GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.395.900 de Villavicencio-Meta, representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con Nro. 860.002.400-2 en su calidad de Contratista y PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA, Secretario Administrativo y Financiero, en su calidad de Supervisor con el fin de dar inicio formal al Contrato en mención.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron,



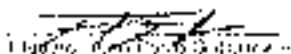
PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA

Secretario Administrativo Y Financiero  
Supervisor

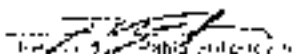


LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS-SUCURSAL VILLAVICENCIO 860.002.400.2

R/L MARIA IVED VERGARA GARZON, CC. 40.395.900 de Villavicencio-Meta  
CONTRATISTA



Código: 15.01.05



Código: 15.01.05



Código: 15.01.05

CONTRATO DE SEGUROS N° 442 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META) Y PREVISORA S.A COMPANÍA DE SEGUROS

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)
NIT NO.	800 079.035-1
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A COMPANÍA DE SEGUROS
NIT	850002400-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA IVED VERGARA GARZON
N° C.C.	40 395 900 EXPÉDIDA EN VILLAVICENCIO (META)
OBJETO	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESSES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO
VALOR	MIL MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE MIL CINCUENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.084.507.598) M/CTE
PLAZO	Los pazos de ejecución de los contratos iniciaran para el paquete de seguros generales GRUPO 1. Por una vigencia de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a partir de la firma del acta de inicio. Para la póliza del GRUPO 2, correspondiente a la de casco barco por una vigencia de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a partir de la firma de acta de inicio

Entre los suscritos, a saber: JOSÉ ALEXANDER FIERRO GUAYARA, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No 88.052.441 expedida en Villavicencio - Meta, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META) en su calidad de ALCALDE, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, literal c numeral 5 del artículo 26 de la Ley 1551, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1092 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominara el MUNICIPIO con NIT N° 800079035-1, por una parte; y por la otra, PREVISORA S.A COMPANÍA DE SEGUROS identificada con NIT: 850002400-2, con domicilio en la Carrera 39 N° 35 - 49, Barza Alto de la ciudad de Villavicencio-Meta, número de teléfono 3025270-6629118 ext 103, número de celular: 3132409213 y correo electrónico [ived.vergara@previsora.gov.co](mailto:ived.vergara@previsora.gov.co), [Angela.guerrero@previsora.gov.co](mailto:Angela.guerrero@previsora.gov.co), Representado Legalmente por MARIA IVED VERGARA GARZON identificada con C.C. 40.395.900 expedida en Villavicencio (Meta) y quien para efectos

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríobueno Riveros  
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773  
[juridica@puertogaitan-meta.gov.co](mailto:juridica@puertogaitan-meta.gov.co)  
[www.puertogaitan-meta.gov.co](http://www.puertogaitan-meta.gov.co)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES

**CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO".

**CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las Especificaciones técnicas, para la prestación del servicio.

El Grupo 1 del programa de seguros se ha estructurado con los siguientes ramos

- a) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales
- b) Seguro de Automóviles
- c) Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales
- d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- e) Seguro de accidentes a pasajeros
- f) Seguro de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
- g) Vida grupo concejales, alcalde y personero.
- h) Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
- i) Responsabilidad civil servidores públicos
- j) Soat

**GRUPO No.2 del programa de seguros estructurado con el siguiente ramo:**

- k) Seguro de casco Barco

**Nota 1:** Los PROPONENTES podrán presentar oferta para uno o los dos grupos antes mencionados. No obstante, los proponentes que deseen ofertar el grupo No. 1 y que tengan registrados en la Superintendencia Financiera de Colombia, el ramo de casco barco, deberán obligatoriamente presentar oferta para el grupo 2, de acuerdo con los ramos registrados en esta entidad, so pena de rechazo de la oferta. Por ende, los proponentes que no tengan registrado el ramo del grupo 2, podrán presentar oferta para el grupo 1 sin que estén obligados a ofertar los productos no registrados. Cuando la oferta para el grupo 1 sea presentada bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, y alguno o algunos de sus integrantes tengan registrados en la Superintendencia Financiera de Colombia, los productos de casco barco se aplicarán las mismas reglas descritas en los párrafos precedentes, pudiendo presentarse la oferta para el

grupo 2 incluida dentro de la propuesta de proponente plural o en forma individual por el miembro o los miembros que tengan la aprobación de dichos productos.

Las condiciones que a continuación se relacionan, son de obligatorio ofrecimiento y se entenderán aceptadas con la carta de presentación de la oferta.

**GRUPO 1**

**SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL O PERDIDA POR CUALQUIER CAUSA**

Tipo de Cobertura: Todo riesgo de daño material o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo pero sin limitarse a ello: rotura de maquinaria, equipo electrónico fijo y portátil, sustracción con y sin violencia, sustracción todo riesgo, Incendio y Años, Huelga, asonada, Motín, Conmoción Civil, piratería y amotinamiento así como sabotaje y actos terroristas, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza al ciento por ciento (100%) para los bienes de propiedad del MUNICIPIO y para aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, en todo el territorio nacional.

**RELACION DE ACTIVOS A ASEGURAR TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL**

EDIFICIOS	117,600,512,812.00
MAQUINARIAS Y PARTE ELECTRICA TIENE PERTENECIENTES	6,209,119,000
MUEBLES Y BIENES	2,346,276,179
EQUIPO ELECTRONICO FIJO	4,899,199,192
EQUIPO ELECTRONICO MOVIL Y PORTATIL	3,098,241,000
LIBROS DE OFICINA	104,000,000
INSTRUMENTOS MUSICALES Y SONOROS	107,746,000
TODOS LOS BIENES SUSTRACCIONISTAS	431,683,215
ACUQUEDUCTOS	25,383,679,210
AUTOMOVILES EN DEPÓSITO	25,800,000
PERMISOS, LICENCIAS, ETC	15,227,801,900
BIENES ELECTRONICOS	24,870,500,100
BIENES CIVILES ALICANTAP CUADROS - PUERTIL - VAS Y ARBOLES	150,149,129,616
VALOR TOTAL A ASEGURAR	387,321,766,602

**RELACION DE INMUEBLES A ASEGURAR**

Nº	NOMBRE	VALOR A SEGURO
----	--------	----------------

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribujenn Riveros  
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425. Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-mota.gov.co

www.puertogaitan-mota.gov.co



PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE SEGUROS

Código: PR-GJ-25 Versión: 01

Fecha de versión: 26/11/2015 | Página 8 de 46

1	CASA DE LA CULTURA REPARARILES CALLE ENT 59 BARRIO VILLA OPT 2 SECCION MANZANA 103 LOTE 001	\$	251.111.000.00
2	ANDARATO CALLE A N° 407 BARRIO LA ESTERMINZA SECCION 03 MANZANA 03A LOTE 01	\$	13.375.400.00
3	CASA CURAI VISA ALTO Y LLAVA ZONA RURAL ZONA RURAL	\$	11.020.000.00
4	CASA DE OCUPITO MUNICIPIO DE RUBEN DÍAZ TAM.	\$	1.750.955.900.00
5	CASA DEL EMPLEO II DE MATRÍCULA INDIVIDUAL A 201-054	\$	117.749.000.00
6	CASA INDIGENA DEL PASO	\$	791.404.000.00
7	CASA MALECON calle 12ª N° 225 calle 12ª N° 200	\$	21.500.000.00
8	CASA MALECON calle 2ª N° 34240 y calle 6ª N° 14011 calle 2ª N° 34300 y calle 6ª N° 14011	\$	150.004.000.00
9	CASA MALECON CALLE B N° 103 CALLE F N° 143	\$	27.409.000.00
10	CASA MALECON CALLE 6ª N° 125 CALLE 6ª N° 120	\$	26.600.000.00
11	CASA MALECON calle 2ª N° 447 calle 2ª N° 442	\$	69.100.000.00
12	CASA MALECON Carrera 2ª N° 104 2ª Carrera 2ª N° 104 3ª	\$	71.214.000.00
13	CASA MALECON CARRERA 2ª N° 121 164 CARRERA 2ª N° 121 164	\$	100.811.000.00
14	CASA MALECON Carrera 2ª N° 40704 Carrera 2ª N° 40704	\$	50.000.000.00
15	CASA MALECON calle 2ª N° 48-00-50 5ª Carrera 2ª N° 48-00-50 5ª	\$	101.155.000.00
16	CASA MALECON Carrera 2ª N° 425 calle 6ª N° 140 Carrera 2ª N° 425 calle 6ª N° 140	\$	01.300.000.00
17	CASA MALECON Carrera 2ª N° 461 101 111 Carrera 2ª N° 461 102 110	\$	107.521.000.00
18	CASA MALECON CAAR 4 N° 145 CAAR 4 N° 140	\$	60.000.000.00
19	CASA MALECON CALLE 12ª N° 147 CALLE 10ª N° 147	\$	1.020.000.00
20	CASA MALECON CAR 2 N° 126 15 CAR 2 N° 126 15	\$	1.611.000.00
21	CASA MALECON CAR 2 N° 144 141 CAR 2 N° 144 140	\$	16.530.000.00
22	CASA MALECON CAR 2 N° 144 147 CAR 2 N° 144 142	\$	19.849.000.00
23	CASA MALECON CAR 3 N° 126 147 CAR 3 N° 126 142	\$	20.387.000.00
24	CASA MALECON calle 2ª N° 48-00-50 calle 5ª N° 143 calle 2ª N° 48-00-50 calle 6ª N° 143	\$	60.211.000.00
25	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	\$	4.160.431.859.00
26	CENTRO COMERCIAL PARA VENDEDORES AMBULANTES	\$	4.259.014.106.00
27	CENTRO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CENTRO DE COOPERATIVA TERCERA ETAP	\$	4.321.371.734.00
28	CENTRO DE REUNION EL BUJARRIL INDIGENAS DOYOPLAYAS	\$	214.311.451.00

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríosbueno Riveros  
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-meta.gov.co

www.puertogaitan-meta.gov.co

29	CENTRO DE REJUNION - REUNION EN LA VEREDA SAN ANTONIO	9	241.800.000,00
30	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA SAN ANTONIO	1	23.029.147,00
31	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA SAN PEDRO DE ACIENA	9	3.292.435,00
32	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA FUENTE ARIMENA	9	24.740.500,00
33	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA EL PORVENIR	9	31.303.440,00
34	COLEGIO DEPARTAMENTAL LA SABANA ZONA RURAL	9	700.000.000,00
35	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN 3046 500275	9	62.247.705,00
36	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN ENTRE LA CALLE SAN JOSE GARRERA Y LA CALLE MANACORIAN	9	408.000.000,00
37	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN	9	1.910.136.020,00
38	COLEGIO SANTA CATALINA YON SANTA CATALINA ZONA RURAL	9	33.530.000,00
39	CONSTRUCCION COMPLEJO DEPORTIVO COMPLEJO DEPORTIVO	9	161.483.974.475,00
40	CRISTALINA CONSTRUCCION CANTINA MULTIPLE UNIDAD SAN TARIÁ ESCUELA N° 09 SATALINA ZONA RURAL	9	105.894.243,00
41	DEFENSA CIVIL - SEDE DE LA DEFENSA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	9	1.548.053.085,00
42	EDIFICIO ANGLICANO MUNICIPAL CALLE SERRANO BARRIO CENTRO - SECTOR COMANDANTE 323-LOTE 01	9	393.000.000,00
43	EDIFICIO CALLE TRASTO SANTIAGO HERNANDEZ CALLE DEL MUNICIPIO PUERTO GAITAN	9	499.270.470,00
44	EMBALSAMIENTO PUERTO GAITAN PRIMERA ETAPA	9	1.005.758.063,00
45	ESCUELA EL NIÑO DE LA ZONA RURAL	9	29.400.000,00
46	ESCUELA KALUTALI	9	11.120.824,00
47	ESCUELA SANTA BARBARA SAN GABRIEL ZONA RURAL	9	27.800.000,00
48	ESCUELA BELLA VISTA - ZONA RURAL	9	675.400.243,00
49	ESCUELA BELLA VISTA - REG. DOMINIO PLANAS	9	809.211.752,00
50	ESCUELA DON DOMINGO PANGARAYA	1	2.041.000.454,00
51	ESCUELA CHAPARRAL - VEHICULOS PUBLICOS	9	1.231.472.369,00
52	ESCUELA COLOZAL TAPAJO 1 - BARRIO COLOZAL TAPAJO	9	2.056.101.450,00
53	ESCUELA COLOZAL TAPAJO 2 - BARRIO COLOZAL TAPAJO	9	1.215.101.993,00
54	ESCUELA EL SAZADOR	9	1.301.319.763,00
55	ESCUELA TEVIRES	9	1.093.000.765,00
56	ESCUELA VIVIANI	1	11.012.100,00
57	ESCUELA LA ESTRELLA	9	1.086.011.000,00
58	ESCUELA LA FLOR DA	1	1.000.821.253,00

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros  
Teléfonos +57(058)6460950, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-meta.gov.co

www.puertogaitan-meta.gov.co

59	ESCUELA LA VILLA - ZONA RURAL	5	1.055.151.991,00
60	ESCUELA UNICATAS - VENEZUELA PRISI	5	1.041.491.124,00
61	ESCUELA EL SANTÓN O PEREZ - CALLE 181PT.301GARRERA Y 10	5	75.098.000,00
62	ESCUELA LOS CARLOS GAIJAN - CARRERA Y 17 BARRIO POPULAR - CALLE	1	100.000.000,00
63	ESCUELA MILLANORA	5	1.043.827.794,00
64	ESCUELA NUEVA FUNDACIONES - ZONA RURAL	5	50.159.000,00
65	ESCUELA PASTORA COPAZAL	5	1.101.000.000,00
66	ESCUELA JEFFERSON JEFFERSON ZONA RURAL	5	700.000.000,00
67	ESCUELA SAN ANTONIO	5	1.074.005.512,00
68	ESCUELA SAN JOSÉ	5	1.102.258.445,00
69	ESCUELA SAN RAFAEL	5	210.434.000,00
70	ESCUELA SANTA LUCIA - AVALAYA	5	600.000.000,00
71	ESCUELA SIMINAE - TAPIA	5	1.045.000.000,00
72	ESCUELA TIGMARI	5	1.000.000.000,00
73	ESCUELA VENEZUELA - VENEZUELA PRISI	7	985.000.000,00
74	ESCUELA VILLANEA - RESG. VILLANEA	5	940.000.000,00
75	ESCUELA WILHELMO TETEPI	5	1.110.000.000,00
76	HOGAR INFANTIL PLAYA FICA - CALLE 5 NMS-15 MARINO VILLALBA Y 2 SECTOR GI-MANZANA 479 LOTE 02	5	100.000.000,00
77	HOGAR INFANTIL PLAYA FICA - FASE I PUERTO GAITÁN	5	800.000.000,00
78	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GREGORIO GARAVITO - FUENTE ARVENA	5	1.045.000.000,00
79	INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y LA FERIA - RESURSION GARCIA - POLI-PORTIVO (CALLE DUELA O - PARQUE) - POLI-PORTIVO CONSTRUCCIÓN DE GRABERAS - TAPIA POR EVENTOS - CARPINTERO, ZONA DE LAVADO	3	1.500.000.000,00
80	INTERNO ESCUELA SAN ALTO TILAWA - ZONA RURAL	5	40.000.000,00
81	INTERNO DE LA UNIV. DE LA ORANIENTO DE INSTAUCIONES	5	1.400.000.000,00
82	INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL	3	10.000.000.000,00
83	INTERNO OBSERVATORIO PARA FETI	5	20.000.000.000,00
84	PLANTA SACRIFICIO - FASE I PUERTO GAITÁN	5	2.000.000.000,00
85	PLANTA DE SACRIFICIO - PLANTA DE SACRIFICIO	5	1.000.000.000,00
86	POLI-PORTIVO Y CASA COMunal - GARRERA Y 17 BARRIO POPULAR - SECTOR GI-MANZANA 479 LOTE 02 Y 03	5	5.000.000.000,00

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríos Bruno Riveros  
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460772

juridica@puertogaitan-meta.gov.co

www.puertogaitan-meta.gov.co

87	POLICIA DEPORTIVO QUE JULY 1 CONSTRUCCION DE CUBIERTA (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA, INSTALACIONES ELECTRICAS) 2. CARGO COMPLEMENTARIOS (ONDENES).	4	1,000,000,000.00
88	POLICIA DEPORTIVO QUE JULY 1 CONSTRUCCION DE CUBIERTA (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA, CUBIERTA CARPINTERIA METALICA, INSTALACIONES ELECTRICAS) 3. CEMENTAMIENTO POLIDEPORTEIVO 3. CONSTRUCCION DE GRADO	4	1,000,000,000.00
89	POLIDEPORTEIVO QUE JULY 1 CONSTRUCCION CUBIERTA (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA, CUBIERTA CARPINTERIA METALICA, INSTALACIONES ELECTRICAS) 2. CEMENTAMIENTO POLIDEPORTEIVO 3. CONSTRUCCION GRADERIA	4	2,400,000,000.00
90	REPORTE TERRAZA, FLETO POLIDEPORTEIVO LA SABAÑA INTERIOR ON POLIDEPORTEIVO ZONA RURA	5	215,800,000.00
91	REESTRUCTURACION Y CONSTRUCCION LABORATORIOS FISICA, QUIMICA, BIOLÓGICA Y CEMENTAMIENTO	5	995,000,000.00
92	SEGREGACION DEL PREMIO VERANAS E LIBERACION EN LA VERANAS REELINAS - Serie 5031793	5	11,000,000.00
93	PROYECTO CONSTRUCCION ALLOS Y UN DALES SAN JACQUES ESCUELA CHARRARRA	5	399,100,000.00
94	GALEA CUNA Y HOGAR AGRUADO - Serie 2-257	5	700,000,000.00
95	COMPLEMENTO CONTRATO DE SEGURO NUMERO 257 DE 2014 - Serie 5031792		54,418,504
	TOTAL VALOR ASEGURADO INMUEBLES	5	147,663,512,812.00

RELACION DE ACUEDUCTOS Y SUS PARTES

NOMBRE	VALOR	VALORES TOTALES
SAN VICENTE		172,123,686
POC MAHACACIAS		1,239,400
DESGAS:		501,911,195
CONSTRUCCION	75,000,000	
POC PROFUNDO	163,500,000	
EQUIPO DE BOMBEO Y SISTEMA ENERGIA SOLAR	40,000,000	
CEMENTAMENTO Y SISTEMA ENERGIA SOLAR	28,000,000	
TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION	102,800,000	
CARRON		601,778,000
CONSTRUCCION	41,000,000	

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Rihueno Riveros  
Teléfonos +57(098)6460050. Ext 1008 +57(098)6460425. Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-met.gov.co

www.puertogaitan-met.gov.co



POZO PROFUNDO	141.393.493	
EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR	81.941.434	
ARMAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR	28.707.800	
TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION	190.810.278	
<b>GERAZAL:</b>		<b>653.079.917</b>
CONSTRUCCION	48.102.575	
POZO PROFUNDO	174.606.284	
EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR	100.319.406	
ARMAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR	25.243.909	
TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION	100.653.664	
<b>EL RETIRO:</b>		<b>633.828.344</b>
CONSTRUCCION	124.191.500	
POZO PROFUNDO	131.024.650	
EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR	94.200.430	
ARMAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR	24.201.000	
TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION	120.658.824	
<b>GERAZAN</b>		<b>502.577.350</b>
CONSTRUCCION	122.402.154	
POZO PROFUNDO Y RESERVOIRIO	100.000.000	
EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR	85.700.000	
ARMAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR	24.201.000	
TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION	193.200.000	
<b>YAWI</b>		<b>646.426.650</b>
CONSTRUCCION	57.307.641	
TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION	407.291.102	
RECAUDOS DNEE	61.765.060	
COLLENO Y RETIRO	64.189.417	
SUMINISTRO E INSTALACION DE REDERIA POC PARA CONDUCTOS	7.000	
<b>YERUSALEN</b>		<b>535.267.930</b>
CONSTRUCCION	20.000.000	
POZO PROFUNDO	100.000.000	

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríobueno Riveros  
Teléfonos +57(998)6460050, Ext 1008 +57(998)6460425, Fax +57(998)6460773

juridica@puertogaitan-meta.gov.co

www.puertogaitan-meta.gov.co

EQUIPO DE BOMBEO Y SISTEMA ENERGIA SOLAR	92,455,100	
DEPORTEMENTO SISEN ENERGIAS SOLAR	23,231,505	
TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION	192,845,500	
<b>SAN ANTONIO</b>		<b>545,629,453</b>
CONSTRUCCION	31,652,876	
POZO PROFUNDO Y SISTEMA	120,001,000	
EQUIPO DE BOMBEO Y SISTEMA ENERGIA SOLAR	111,704,004	
DEPORTEMENTO SISEN ENERGIAS SOLAR	76,201,505	
TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION SISEN ENERGIAS	173,085,500	
<b>PROSPERIDAD</b>		<b>492,911,505</b>
CONSTRUCCION	31,652,876	
POZO PROFUNDO	120,001,000	
EQUIPO DE BOMBEO Y SISTEMA DE ENERGIA SOLAR	83,594,500	
DEPORTEMENTO SISEN ENERGIAS SOLAR	33,251,505	
TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION	192,845,500	
<b>REINAR</b>		<b>571,524,025</b>
CONSTRUCCION	31,652,876	
POZO PROFUNDO	120,001,000	
EQUIPO DE BOMBEO Y SISTEMA ENERGIA SOLAR	83,594,500	
DEPORTEMENTO SISEN ENERGIAS SOLAR	73,731,500	
TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION	92,845,500	
<b>SAN ANTONIO</b>		<b>580,365,248</b>
CONSTRUCCION	31,652,876	
EQUIPO DE BOMBEO	120,001,000	
EQUIPO DE BOMBEO Y SISTEMA ENERGIA SOLAR	100,001,000	
DEPORTEMENTO SISEN ENERGIAS SOLAR	76,201,505	
TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION	127,533,004	
<b>SAN JUANITO</b>		<b>736,155,533</b>
CONSTRUCCION	31,652,876	
POZO PROFUNDO	170,000,000	

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribero Rivera

Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-meta.gov.co

www.puertogaitan-meta.gov.co



PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE SEGUROS

Código: PR-GL 25 Versión: 01

Fecha de versión: 25/11/2015

Página 14 de 43

EQUIPO DE BOMBEO Y SE ENERGI SOLAR	110.375.000	
CONTRATOS DE SE ENERGI SOLAR	28.201.000	
TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION	104.360.000	
SAN LUIS		546.694.547
CONSTRUCCION	75.933.147	
POZOS PROFUNDOS	28.214.173	
EQUIPO DE BOMBEO Y SE ENERGI SOLAR	21.410.043	
CONTRATOS DE SE ENERGI SOLAR	28.731.900	
TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION	192.349.378	
VALIARAC		258.840.633
CONSTRUCCION	71.734.944	
EQUIPO DE BOMBEO Y SE ENERGI SOLAR	524.461	
TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION	197.843.570	
EXCAVACIONES	18.012.029	
REPLANTAMIENTO	18.922.196	
PRELIMINARES	1.450.783	
MECANICANE		528.144.109
CONSTRUCCION	98.760.036	
POZOS PROFUNDOS	137.029.199	
EQUIPO DE BOMBEO Y SE ENERGI SOLAR	80.034.900	
CONTRATOS DE SE ENERGI SOLAR	28.201.000	
TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION	157.546.876	
COMUNIDAD INDIGENA FORTALEZA VENCEDOR FRIE		567.852.948
COMUNIDAD INDIGENA QUANTO VENCEDOR PRIS		574.040.667
COMUNIDAD INDIGENA MORICHALITO VENCEDOR PRIS		523.864.702
COMUNIDAD INDIGENA AFAYTO VENCEDOR PRIS		139.715.354
COMUNIDAD INDIGENA CHATARRAL VENCEDOR PRIS		478.798.822
COMUNIDAD INDIGENA CHATARRAL VENCEDOR PRIS		393.511.800
COMUNIDAD INDIGENA FLORIDA VENCEDOR PRIS		211.284.148

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Riquelme Riveros

Teléfonos +57(098)6450050. Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

[juridica@puertogaitan-meta.gov.co](mailto:juridica@puertogaitan-meta.gov.co)

[www.puertogaitan-meta.gov.co](http://www.puertogaitan-meta.gov.co)



PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE SEGUROS

Código: FR-G-25 Versión: 01

Fecha de versión: 26/11/2015

Página 15 de 46

COMUNIDAD INDIGENA LA ESPERANZA	COMO PLANES	595.211.765
COMUNIDAD INDIGENA LA CLAYTONA	COMO PLANES	232.243.698
COMUNIDAD INDIGENA LA VILLA	UNICAJA META	526.852.262
COMUNIDAD INDIGENA LINDARANI	VENCEDOR PIRI	497.116.920
COMUNIDAD INDIGENA MADAMORRA	VENCEDOR PIRI	554.852.557
COMUNIDAD INDIGENA MIRALINDO	COMO PLANES	231.505.655
COMUNIDAD INDIGENA MIRALINDO	UNICAJA META	712.978.181
COMUNIDAD INDIGENA NAGREBA	UNICAJA META	762.102.587
COMUNIDAD INDIGENA NYBENTITA	COMO PLANES	477.453.240
COMUNIDAD INDIGENA PALMANSO	VENCEDOR PIRI	572.202.888
COMUNIDAD INDIGENA POCHELA	VENCEDOR PIRI	506.273.760
COMUNIDAD INDIGENA QUICACALL	COMO PLANES	104.504.997
COMUNIDAD INDIGENA SINKIBA	VENCEDOR PIRI	525.541.173
COMUNIDAD INDIGENA SORIBEN	VENCEDOR PIRI	551.724.137
COMUNIDAD INDIGENA SORIPAWA	UNICAJA META	790.715.152
COMUNIDAD INDIGENA TEBELDAD	COMO PLANES	430.750.228
COMUNIDAD INDIGENA TSONDOO	UNICAJA META	607.459.424
COMUNIDAD INDIGENA VATICUOR	VENCEDOR PIRI	406.416.137
COMUNIDAD INDIGENA WOGREA	COMO PLANES	292.347.764
COMUNIDAD INDIGENA YPARAHO	UNICAJA META	620.551.749
COMUNIDAD DE AGROPECUARIOS	COMO PLANES	453.351.325
COMUNIDAD DE AGROPECUARIOS	COMUNIDAD INDIGENA TENDRE LA JIRA DE LA META	946.672.174
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>		<b>73.380.979.214</b>

RELACIONES DE ACTIVOS VIAS FUENTES TARELES REDES ELÉCTRICAS MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN

VALOR LAS VILLAS - VALOR DEL BIEN DE LA VIVIENDA DEL CASO URBANO CON LA VEREDA LAS VILLAS DEL MUNICIPIO DE LA JIRA DE LA META EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META - Versión: 01

1.401.761.275

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríosbueno Ríos  
Teléfonos +57(098)6460050. Ext 1008 +57(098)6490425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-meta.gov.co

www.puertogaitan-meta.gov.co



PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE SEGUROS

Código FR-GJ-20\_Versión 01 Fecha de versión 28/11/2015 Página 13 de 46

PARQUE CATALINA	Serie 2710	1.921.182.992
VIA CRISTALINA PARA EL SECTOR EL ALMIRANTE (400 AL KILOMETRO 08000) ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN	Serie 20010	7.114.536.614
ACCESORIO AL CONSTRUCTORA DE PAVIMENTO Y TUBERIAS AL TUBERIAS DE ACIL RESERVA AL CALCANAR LLADO EMPALME 990	Año 2014	1.146.383.017
PUENTE VEHICULAR CONTIENE LOCALIZACION Y REPLANILLO EXPOSICION RETRON RELENDOS PASEO Y SUS BASES PAVIMENTO Y CONCRETO EXPOSICION REINTESTRUCTURAS EN CONCRETO ACERO, ESTRUCTURA METALICA ALRVO DE REPARAR LAS LAS DE DURACION 2014-2015		10.040.611.489
CONSTRUCCION PUENTE PUENTE LA VIDA, ROMANAS, VEREDA SANTA CATALINA	Serie 2710	1.191.403.658
PARQUE LOS ALPES	Serie 2701	35.702.400
PARQUE DE RECREACION LA TAN ENTRE LA CALLE 8 Y 10 CERREJA Y 3 DADRIN AL CENTRO	Serie 20020	59.874.310
PARQUE INFANTIL TIGRE	Serie 2002	7.375.000
PARQUE SAN ILDOPDA	Serie 2711	2.100.000
PARQUE DE BARRIO TRANSOLUN PARQUE DEL BARRIO TRANSOLUN SINISTRACION DURANTE 2014	Serie 20020	1.151.663.907
PARQUE BELLO-HORIZONTE	Serie 20020	1.688.734.791
PARQUE BELLO-HORIZONTE	Serie 20020	517.891.427
PARQUE LA ESPERANZA PARQUE DE NORIA, DEL CENTRO FORJADO DE SAN AFRADO DE ARMEÑA, ESPECIALIZACIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN EL ACTA DE REGISTRO FINAL ANTES AL PRESENTE MOVIMIENTO	Serie 20020	2.130.451.125
PARQUE LA ESPERANZA PARQUE PRINCIPAL CENTRO FORJADO PLAZAS ESPACIO PÚBLICO PRELIMINARES EXPOSICIONES RELENDOS PISOS PISOS DE PISOS, PASADIZO, METALICARIO HERRAJES POLI DEPORTIVO PRELIMINARES CONSTATACION ESTRUCTURA EN CONCRETO FALTA		2.488.921.381
PARQUE LA ESPERANZA PARQUE CENTRO PÓDLASO LA CRISTALINA ESPECIALIZACIONES TÉCNICAS ANTES AL ACTA DE REGISTRO FINAL DE REG ANTES AL PRESENTE MOVIMIENTO	Serie 20020	1.456.411.751
PARQUE LA VAMPANZA	Serie 20020	1.352.432.110
PARQUE PARQUE CUARTEL DE SACEDOT DIBERSON CALLE 8 CALLE 8 CARRERA 10 CARRERA 10, PISO LAS ESTAS CALLE 8-200201000, POR TURA MILLERO 100	Serie 20020	369.185.000
PARQUE PARQUE BARRIO VILLA AMALIA SERVICIOS ESPECIALIZACIONES TÉCNICAS DE ANEXO 1 DEL CONTRATO 2514213	Serie 20020	1.140.811.262
PROYECTO ELECTRICAS EN LA INSTALACION DEL DISTRIBUCION DUBLES ALA CINCRALINA Y ANTES AL PRESENTE MOVIMIENTO ANTES AL PRESENTE DE		3.121.031.615

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríobueno Riveros  
Teléfonos +57(098)6460050. Ext 1008 +57(098)6460425. Fax +57(098)6460773  
juridica@puertogaitan-meta.gov.co  
www.puertogaitan-meta.gov.co

SEDE Y UNIDAD QUE OPERA EL CENTRO PRODUCTIVO A LA VEGETACIÓN CENTRO PUEBLO PUERTO RICO 24003240000000

REDES ELECTRICAS - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION	21,533,221,600
REDES ELECTRICAS - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION	21,533,221,600
REDES ELECTRICAS - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION	21,533,221,600
REDES ELECTRICAS - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION	21,533,221,600
REDES ELECTRICAS - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION	21,533,221,600
REDES ELECTRICAS - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION	21,533,221,600
REDES ELECTRICAS - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION	21,533,221,600
REDES ELECTRICAS - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION	21,533,221,600
REDES ELECTRICAS - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION - REDES ELECTRICAS EN LINEA Y SALA TRANSFORMADORA Y TRANSFORMADORAS - REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A LA VEGETACION	21,533,221,600

**NOTAS PARA EL RAMO DE TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA:**

- Se establece para el ítem de ACUEDUCTOS Y SUS PARTES un sublímite en caso de sustracción con o sin violencia en \$ 200.000.000 evento y \$ 800.000.000 en la vigencia.
- Para la cobertura de todo riesgo daño material de los siguientes activos se tendrá en cuenta un límite máximo de valor asegurado por riesgo.

TIPO DE ACTIVO	LÍMITE MÁXIMO POR RIESGO
OBRAS CIVILES	\$ 20.000.000.000
REDES ELECTRICAS	\$ 10.000.050.000

- Todos los deducibles planteados deben ser aplicados a la pérdida a excepción de embargo de terrolo en el cual podrá ser aplicable al valor asegurado del bien afectado.

"VOLUNTAD PARA EL PROCESOS"  
 Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribabueno Riveros  
 Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773  
 juridica@puertogaitan-met.gov.co  
 www.puertogaitan-met.gov.co

- Amparo automático para bienes con cambio de ubicación de riesgo, con aviso a la aseguradora de 30 días, con pago de prima desde la fecha que sea reportado a la aseguradora
- Se debe dar amparo a bienes que se encuentren fuera del riesgo de fianza temporal sea en vehículos, ranchos finales o eventos en los que participe el asegurado por un término de 60 días
- Se aclarará el deducible para obras civiles terminadas y redes eléctricas es el 10% de la pérdida, mínimo \$50.000.000 según se aclaró en la audiencia de riesgos

## SEGURO DE AUTOMÓVILES

### AMPAROS SOLICITADOS EN EL RAMO DE AUTOMOVILES:

Condiciones exigidas obligatorias para el ramo de seguros de vehículos

- Responsabilidad Civil Extracontractual autos 1.000/1.000/2.000 millones de pesos - Motociclos 50/50.100 millones de pesos. Para buses se acepta el valor asegurado de mínimo por el valor asegurado de 200.200/400 y para vehículos pesados y volquetas se autoriza mínimo de 600/600/1200 millones de pesos
- Para la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Deberá darse cobertura sin sublímites para lucro cesante y daño moral, es decir al 100% del básico
- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
- AMCCO: actos mal intencionados de terceros (Terrorismo). COBERTURA AL 100%
- Asistencia jurídica en proceso penal y/o civil y administrativo
- Amparo patrimonial: automóviles y motos
- Asistencia en viaje para automóviles, campers y camionetas, vehículos pesados, volquetas y buses a excepción de motos
- Vehículo de reemplazo en caso de pérdidas parciales y totales de los vehículos: viáticos únicamente
- Accidentes personales al conducir en vehículos excepto motos por valor de \$ 40.000.000 de pesos
- Amparo automático de nuevos vehículos por valor de \$ 200.000.000 y con aviso a la aseguradora de 90 días, con pago de prima a partir del día de reportar a la aseguradora la novedad
- Todos y cada uno de los amparos dados en esta póliza deberán tener aplicación de caducidad alguna
- Las condiciones relacionadas con asistencia en viaje y jurídica, se otorgan de acuerdo a los límites establecidos en el consultado de la aseguradora

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Hübner Hiveros

Teléfonos +57(038)6480050, Ext 1008 +57(038)6460425, Fax +57(038)6460773

juridico@puertogaitan-meta.gov.co

www.puertogaitan-meta.gov.co



PROCESO DE GESTION JURIDICA

FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE SEGUROS

Código: FR-GU-25 Versión: 01

Fecha de versión: 30/11/2015

Página: 19 de 46

EL MUNICIPIO cuenta con un parque automotor de 24 vehículos relacionados a continuación, según valores que a FASECCLCA actualizada

RELACION DE VEHICULOS A ASEGURAR

ITEM	PLACA	MOD.	DESCRIPCION	MARCA	CLASE	FESECCOLCA	VR FASECCLCA	ACCESORIOS	VALOR ASEGURADO TOTAL
1	18152 D	2010	300	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	10.400.000		\$ 10.400.000
2	17490 P	2011	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.300.000		\$ 8.300.000
3	18003 P	2012	308	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
4	18004 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
5	18005 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
6	18006 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
7	18007 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
8	18008 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
9	18009 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
10	18010 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
11	18011 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
12	18012 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
13	18013 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
14	18014 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
15	18015 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
16	18016 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
17	18017 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
18	18018 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
19	18019 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
20	18020 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
21	18021 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
22	18022 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
23	18023 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000
24	18024 P	2012	307	YAMAHA	MOTOCICLETA	971110	8.200.000		\$ 8.200.000

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo H. Obispo Riveros

Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-mota.gov.co

www.puertogaitan-mota.gov.co





PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE SEGUROS

Código: FR-GO-25, Versión: 01

Fecha de versión: 26/11/2015, Página 20 de 46

23	4,387.00	2015	1100.00	141,697.50	15,000.00	15,000.00	5,920,000.00
TOTAL PARQUE AUTOMOTOR						2,187,233.00	5,920,000.00
						4	5
						0	1,169,400,000

**SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**

Intereses asegurables: Ampara la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes de MUNICIPIO o por los que sea legalmente responsable, que acontezcan como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. Deberá ser mediante póliza global estatal, BAJO LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

1. Delitos contra la administración pública (peculado, conchabo, cesación indebida de contratos, tráfico de influencias, embaucamiento ilícito, prevaricato, abuso de autoridad, usurpación y abuso de funciones públicas, simulación de investidura o cargo, circunstancia de elevación punitiva, abuso de función pública)
2. Utilización indebida de información.
3. Fallos con responsabilidad fiscal
4. Menoscabo de bienes y fondos
5. Rendición y reconstrucción de cuentas
6. Peculado en que sufra de sus formas
7. Cajas menores sublimitado a 25% del valor asegurado evento vigencia
8. Anexo de empleados no identificado con sub límite al 50% de básico
9. Amparo para personal temporal con sub límite al 50% del básico

**CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS DE ESTE RAMO**

1. Anticipo de la indemnización del 50% demostrara su ocurrencia y su cuantía
2. Gastos de defensa siempre que sean justificados, causados y causados por el asegurado en la defensa de cualquier procedimiento legal. Sub límite al 25% de valor asegurado del básico
3. Carreras de promociones los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro
4. Amparo automático para nuevos cargos con aviso de 90 días
5. Ampliación del aviso de siniestro a 30 días después de haber sido conocido
6. Designación de ajustadores de acuerdo mutuo
7. Restablecimiento del valor asegurado hasta por una vez, por pago de siniestro con cobro adicional de prima

**"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"**

Calle 10 N° 10-50 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríos Buena Riveros  
 Telefonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425. Fax +57(098)6460773  
 juridica@puertogaitan-mesa.gov.co  
 www.puertogaitan-mesa.gov.co

VALOR ASEGURADO	NOMBRES Y CÉDULAS	CARGO	5 200.000,000 DOSCIENTOS MILONES DE PESOS MCTA
			CÉDULA
1	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	00000001
2	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	01017133
3	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	00000001
4	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	01017133
5	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	00000001
6	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	01017133
7	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	00000001
8	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	01017133
9	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	00000001
10	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	01017133
11	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	00000001
12	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	01017133
13	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	00000001
14	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	01017133
15	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	00000001
16	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	01017133
17	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	00000001
18	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	01017133
19	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	00000001
20	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	01017133
21	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	00000001
22	AGENCIA DE SEGUROS MARITIMOS DE PUERTO RICO	COMISARIO GENERAL DE SEGUROS	01017133

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríosrueno Riveras

Telefonos +57(098)6460050, Ext 1006 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-metj.gov.co

www.puertogaitan-metj.gov.co

24	FRANCO OLIVERA	JUNIOR DE SERVICIOS GENERALES S.R.L.	17000000
25	RAMÍREZ TUDELA ZORILDA ANTONIO	TRAYECTORIA S.R.L.	12400000
26	RAMÍREZ TUDELA GABRIELA ESTHER	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
27	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
28	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
29	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
30	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
31	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
32	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
33	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
34	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
35	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
36	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
37	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
38	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
39	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
40	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
41	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
42	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
43	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
44	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
45	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
46	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
47	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
48	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000
49	RAMÍREZ TUDELA FRANCA	INDUSTRIAL DE COPIA	11214000

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribueno Riveros

Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-metg.gov.co

www.puertogaitan-metg.gov.co

48	YURIY NEPOMNYASHCHY	ABOGADO GENERAL JUNIOR (CARRERA)	117-856337
49	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	TRABAJADORA ESPECIALISTA (CARRERA)	665-1411
50	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	AJUDANTE ADMINISTRATIVO (CARRERA)	20012950
51	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	AJUDANTE GENERAL (CARRERA)	1124822910
52	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	TRABAJADORA ESPECIALISTA (CARRERA)	665-1411
53	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	AJUDANTE ADMINISTRATIVO (CARRERA)	1008-6514
54	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	AJUDANTE ADMINISTRATIVO (CARRERA)	30001315
55	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	TRABAJADORA ESPECIALISTA (CARRERA)	1124822912
56	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	AJUDANTE ADMINISTRATIVO (CARRERA)	466-1418
57	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	TRABAJADORA ESPECIALISTA (CARRERA)	6150571
58	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	AJUDANTE GENERAL (CARRERA)	30001315
59	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	AJUDANTE ADMINISTRATIVO (CARRERA)	20003275
60	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	AJUDANTE GENERAL (CARRERA)	1111091
61	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	TRABAJADORA ESPECIALISTA (CARRERA)	3000652
62	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	ABOGADO GENERAL JUNIOR (CARRERA)	41004653
63	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	SECRETARÍA DE DESPACHO	110081733
64	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	AJUDANTE ADMINISTRATIVO (CARRERA)	3000652
65	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	AJUDANTE ADMINISTRATIVO (CARRERA)	112482291
66	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	AJUDANTE ADMINISTRATIVO (CARRERA)	113521963
67	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	AJUDANTE ADMINISTRATIVO (CARRERA)	30011450
68	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	AJUDANTE ADMINISTRATIVO (CARRERA)	4000123
69	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	7100133

"VOLUNTAD PACA FI PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribero Rivera

Telefonos +57(098)6460050, Ext 1000 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

[juridica@puertorico.gov.pr](mailto:juridica@puertorico.gov.pr)

[www.puertorico.gov.pr](http://www.puertorico.gov.pr)



PROCESO DE GESTION JURIDICA

FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE SEGUROS

Código: FR-G-I-25 Versión: 01

Fecha de versión: 26/11/2015

Página 24 de 46

71	ROMERO RODRIGO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470	8110384
72	PUECO CASTRILLÓN PAOLA ANDREA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 357	48533731
73	SANCHEZ ARIAS NIVETH MARCELA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2197	61026553
74	SANCHEZ PERDOMO CARLOS JHONATAN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2197	80091777
75	STAJA TRONCOSO DIBREY LIDIA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 357	111804756
76	DELOS VEGA ZULMA NIVETH	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	113807000
77	OLIVERA RODRIGUEZ BENJAMIN	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE 2	1140198
78	VARELA HINDELLA JAIME	TRABAJADOR DE OFICINA DE SERVICIOS 407	2151173
79	VARELA RIVERO LARDO	TRABAJADOR GENERAL	80061712
80	VELAZQUEZ TAMAYO MARICELA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 427	41076595
81	VELAZQUEZ SUAREZ EDUWA CAROLINA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CLASIFICACION DE CALIDAD 2197	105042887
82	ZAMORA VALENZUELA LINDA KATHYERIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407	113826571

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Interés asegurable: Los perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado con motivo de su responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes causados durante el giro normal de sus actividades en cualquier escenario público o privado dentro y fuera de predios del asegurado.

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
BASICO PLO.	\$ 1.500.000.000
CONTRATISTA Y SUB CONTRATISTAS	SUBLIMITE 50% DEL BÁSICO - EVENTO VIGENCIA
PATRONAL	SUBLIMITE 20% DEL BÁSICO - EVENTO VIGENCIA
MARQUEADEROS	SUBLIMITE 20% DEL BÁSICO - EVENTO VIGENCIA
CONTAMINACION accidental visible e imprevista, se excluye la contaminación química	SUBLIMITE 20% DEL BÁSICO - EVENTO VIGENCIA
RO CRUZADA	SUBLIMITE 20% DEL BÁSICO - EVENTO VIGENCIA
GASTOS MÉDICOS	SUBLIMITE 10% DEL BÁSICO - EVENTO VIGENCIA

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Robbueno Riveros  
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1000 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-meta.gov.co

www.puertogaitan-meta.gov.co

Bajo el rama de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL se deberá dar la cobertura a los siguientes eventos:

1. Fricción de ascensores y escaleras automáticas.
2. Incendio y explosión operaciones de cargue, descargue y de transporte de mercancías dentro de los medios del asegurado.
3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas, realización de eventos organizados por el asegurado.
5. Caída de árboles, postes, muros y construcciones por hechos repetitivos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasionen como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sus límite su valor asegurado al 30% de amparo básico. Siempre y cuando el evento se ocasionen como resultado de la Responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad.
6. Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y antenas dentro de la cobertura de Departamento siempre y cuando el evento se ocasionen como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sus límite su valor asegurado al 30% del amparo básico. Siempre y cuando el evento se ocasionen como resultado de la Responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad.
7. Daños ocasionados por vehículos propios y no propios, sublimitada al 30% del amparo básico por evento / vigencia, copera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros / \$100.000.000 por lesión o muerte de una persona / \$200.000.000 por lesiones y muerte a varias personas del seguro de automóviles / SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea, en caso de no contar con póliza, opera en exceso a \$100.000.000/\$100.000.000/\$200.000.000.
8. PERJUICIOS PATRIMONIALES incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, los on corporal, cubierto por la póliza.
9. Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas siempre y cuando el evento se ocasionen como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sus límite su valor asegurado al 30% de amparo básico. Siempre y cuando el evento se ocasionen como resultado de la Responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad.
10. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo dentro del territorio nacional, excluye la profesional.
11. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
12. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los medios.
13. Labores y operaciones de sus obligaciones en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.
14. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Riu Buena Rivera  
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773  
juridica@puertogaitan-meta.gov.co  
www.puertogaitan-meta.gov.co



Código: FR-GJ-25 | Versión: 01

PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE SEGUROS

Fecha de versión: 25/11/2015 | Página 25 de 46

15 Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía del Municipio

VALOR ASEGURADO: \$ 1.500.000.000 MIL QUINIENTOS MILLONES DE PÉSOS  
M/CIE

### POLIZA DE IRFI INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS.

#### COBERTURAS SOLICITAS:

**INFIDELIDAD DE EMPLEADOS** La Compañía será responsable por pérdidas directas de dinero, títulos, valores u otras propiedades a causa de cualquier infidelidad o falsificación por parte de cualquier empleado de cualquier asegurado que actúe solo o en concurso con otros.

**PREDIOS** La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por la destrucción total, desaparición, o hurto de dinero, bancos o las cajas de consignación nocturnas o las cajas fuertes operadas por cualquier banco o fiduciaria. La cobertura bajo este amparo también incluirá: a) Pérdida o daño de otras propiedades dentro del predio; b) Pérdida o daño de tales propiedades consecuencia de hurto en las cajas fuertes o de un incendio de ellas; dentro del c) Daño a una caja fuerte, cajón de cajero, caja de efectivo o caja registradora que se encuentre cerrado con seguro dentro del o perdido por sustracción con robo de dicho contenedor; dentro de d) Daño al predio resultante de tales.

**TRANSITO** La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por la destrucción, desaparición o hurto de dinero o títulos, valores fuera de los predios mientras que se encuentren transportados por el asegurado, un socio, un empleado, una compañía de transporte de valores, o por cualquier otra persona debidamente autorizada por el asegurado para tener custodia de ellos, o mientras se encuentran temporalmente en la residencia del asegurado, un socio, un empleado, o cualquier otra de tales personas. La cobertura bajo este amparo también incluirá: a) Pérdida o daño de otras propiedades fuera del predio mientras que la propiedad esté siendo transportada por el asegurado, un socio, un empleado, o por una compañía de transporte de valores, y b) Pérdida por hurto de tal propiedad, mientras se e la residencia del asegurado, un socio o un empleado.

**FALSIFICACIÓN DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS** La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por falsificación o alteración de, sobre o en cualquier promesa similar escrita, orden o instrucción de pagar una suma cierta en dinero, fecha o grado por o grado contra el asegurado, o fecha o grado por algún que este actuando como agente de asegurado o que gradas.

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Aníbaldo Ríosbuena Riveros

Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-meta.gov.co

www.puertogaitan-meta.gov.co



PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE SEGUROS

Código: FR-GJ-25 Versión: 01 Fecha de versión: 26/11/2015 Página 27 de 46

HURTO POR COMPUTADOR Y FRAUDE EN TRANSFERENCIA DE FONDOS La Compañía será responsable de las pérdidas directas causadas por hurto por computadora por fraude en transferencia de fondos en dinero o en títulos valores.

GASTOS La Compañía será responsable de los gastos incurridos por un asegurado que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza por un sub-límite del 10% del valor asegurado del amparo básico.

NOTA Esta póliza es complemento a la póliza de MANEJO GLOBAL ESTATAL y En el evento de infirmitad por parte de los empleados se afectará en primera instancia la póliza de MANEJO GLOBAL ESTATAL y en el evento en que no exista cobertura o no pueda afectarse la póliza de manejo por cualquier motivo quedará al efecto y la totalidad del siniestro será handledo a través de esta póliza de IRI.

VALOR ASEGURADO, MIL MILLONES DE PÉSOS \$ 1.000.000.000

SOAT

COBERTURAS Y LIMITES DE INDEMNIZACION: Este seguro por ser de Ley y con unificación de coberturas y procedimientos de indemnización en todo el mercado colombiano no requiere ningún tipo de condición o cláusula especial al respecto.

RELACION DE VEHICULOS Y VENCIMIENTOS DEL SOAT

Table with 8 columns: ITEM, PLACA, MOD, DESCRIPCION, MARCA, CLASE, FESECOLODA, VENCIMIENTO SOAT. It lists 13 vehicles with their respective details and expiration dates.

ASOCIACION PARA EL PROGRESO

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribuena Riveros
Telefonos +57(098)6460050. Ext 1008 +57(098)6460425. Fax +57(098)6460773
juridica@puertogaitan-meta.gov.co
www.puertogaitan-meta.gov.co





PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE SEGUROS

Código: FR-GJ-25 Versión: 01

Fecha de versión: 25/11/2015

Página 28 de 48

ID	CODIGO	AÑO	TIPO DE VEHICULO	COMPAÑIA	VALOR	FECHA DE VIGENCIA
12	006091	2010	HUACAL	TOYOTA	CAWPERO	706108
13	006092	2010	WORKSTAR 7000 7000	INTERNATIONAL	VALCUBETA	260094
14	006100	2010	XZ 125	YAMAHA	VALCUBETA	987168
15	006191	2015	WORKSTAR 7000 7000	INTERNATIONAL	VALCUBETA	300094
16	006205	2015	XZ 100	YAMAHA	REMOCADOR	2411003
17	006445	2015	WORKSTAR 7000	INTERNATIONAL	EQUIPO DL	1011004
18	006519	2009	XZ 125 12500 12500	YAMAHA	VALCUBETA	987168
19	006529	2007	XZ 125 12500 12500	YAMAHA	VALCUBETA	987168
20	006603	2009	WORKSTAR 7000 7000	YAMAHA	VALCUBETA	1011004
21	006570	2015	HUXITIPU 4X4 4X4 250000 TC 4X	TOYOTA	PICK UP	902135

**PÓLIZA DE ACCIDENTES A PASAJEROS:** Ampara a los pasajeros de los vehículos de propiedad del municipio de Puerto Gaitán que presten servicio de transporte de pasajeros, de acuerdo a los vehículos que relacionamos a continuación, con el número de pasajeros autorizados en cada licencia de tránsito:

TIPO DE VEHICULO	PLACA	CANTIDAD DE PASAJEROS
BUS	OJ074	40
CAWPERO	OB1079	5
CAWPERO	OC0011	7
PICK UP	OE405	5
PICK UP	OIX150	5

AMPARO	VALOR ASEGURADO EN SMM.LV
MUERTE ACCIDENTAL	50
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	50
INCAPACIDAD TEMPORAL	50
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	50

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

**OBJETO:** Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos reales o presuntos, pero no dolosos, cometidos por primera vez enmarcados dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, cometidos por cualquier persona que desempeñe o

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríobueno Riveros

Teléfonos +57(098)6460000, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-meta.gov.co

www.puertogaitan-meta.gov.co

Haya desempeñado los cargos asegurados en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubre los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre a Entidad así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley 1420 de 2010 la cual autoriza la constitución de la póliza bajo los siguientes términos: "Cobertura un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, civil y fiscal que debían realizar, estos últimos gastos los podrán pagar las entidades siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

**(MEDIANIDAD DE RECLAMACIÓN CLAIMS MADE)**

Se deben amparar los Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa en cualquier investigación preliminar iniciada u instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra y/o en cualquier investigación adelantada por cualquier organismo oficial incluyendo Contraloría Fiscalía Procuraduría, Defensoría, Auditoría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarias.

Los oferentes deberán dar una retroactividad de cobertura mínima exigida de mínimo 2 años desde la iniciación de vigencia de la póliza expedida la cual deberá estar escrita en el póliza.

<p>OFERTA BÁSICA SOLICITADA \$1,000,000.000</p>	<p>Gastos de defensa \$500,000.000 + GENUA \$500,000.000 GENUA en forma de cobertura por los costos de copagos y/o primas + Genua en forma de cobertura de defensa Genua en forma de seguro \$1,000,000.000 por persona y por año de vigencia de la póliza y cualquier cantidad adicional.</p>
<p>CARGO</p>	<p>NOMBRE</p>
<p>NOMBRE</p>	<p>ALEJANDRO FERRER CASAPPA</p>



PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE SEGUROS

Código: PR-GJ-25 Versión: 01

Fecha de versión: 28/1/2015

Página 30 de 45

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PELRO ALEXANDER KRUMS BARRERA
DIRECCIÓN ASESORA DE PLANEACIÓN	JUAN LIZ MONTE
DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	RODOLFO RUIZ
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	SONANDO ESTREBO, TERESA VILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTES	YADIRA PERIBERO DE ALFARO
SECRETARÍA JURÍDICA	RODOLFO ALONSO VIGIL
SECRETARÍA DE DESARROLLO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FRANCISCA GRANADOS
TRANSORTE	JAIRO VARGAS NUÑEZ
URBANISTA	ALICIA GONZALEZ
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS	CALDIA MARLENE GARCÍA RAMÍREZ
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	HENRIQUE JAVIER PEREIRA CASTRO

**PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO**

**TODÓ RIEGO DAÑO MATERIAL**, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados originados por cualquier causa no expresamente excluida sea que dichos bienes estén en uso o inactivos dentro o fuera de los límites del asegurado y dentro del territorio nacional así como los costos y/o gastos en que incurra como consecuencia de dichos daños o pérdidas, su límite a \$100 000 000 por evento.

Se incluyen las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Actos mal intencionados de Terceros, Terrorismo (con cubrimiento a 100% de la pérdida), Asonada, Motín, Comoción Civil o Popular y Huelga (con cubrimiento al 100% de la pérdida), Daños causados por explosiones originadas en calderas de vapor y motores de combustión interna, Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno a consecuencia de un acto súbito e imprevisto, Hundimiento del terreno, Hurto Simple y Hurto Calificado, Impericia y negligencia, Inundación y enlodamiento, Movilización por sus propios medios o en otros vehículos, Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica a 100%, Volcamiento, choque y colisión, Cobertura de responsabilidad civil.

**"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"**

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribobueno Rivero

Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

[juridica@puertogaitan-metg.gov.co](mailto:juridica@puertogaitan-metg.gov.co)

[www.puertogaitan-metg.gov.co](http://www.puertogaitan-metg.gov.co)





## PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

### FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE SEGUROS

Código FR-QJ-25 Versión 01

Fecha de versión 26/11/2015

Página 32 de 46

50% anticipo del anuario básico	
Indemnización por muerte accidental y homicidio	\$ 121,934,400
Indemnización por muerte por causas naturales y suicidio	\$ 3,032,100

**OBJETO DE LA PÓLIZA:** amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio desde el primer día de la vigencia del seguro y SIDA (Virus SIDA) diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza.

#### DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

##### VIDA (BÁSICO):

Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio desde el primero día de cobertura a los miembros del grupo asegurado hasta por la suma asegurada para este amparo.

##### INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

Se considera incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la Ley 100 de 1993 y los demás normos y/o reglamentaciones que apliquen sea igual o superior al 50%, que produzca como consecuencia lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo remunerativo, de acuerdo con dictamen médico cuyo evento generador se presente dentro de la vigencia de la póliza.

##### MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN.

Con la cobertura de muerte accidental y a pérdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza siempre y cuando ocurra dentro de las 180 días siguientes a fecha del accidente, en beneficio de la desmembración se aplica de acuerdo a la tabla de indemnizaciones siguiente a cual deberán los beneficiarios entregar por escrito, sin modificar ningún texto ni porcentaje.

TABLA DE INDEMNIZACIONES	
CLASE DE PÉRDIDA	PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN
Ocupera completa en ambos ojos	100%
Pérdida total e irreparable para ambas manos o ambos pies	100%
Sordera total bilateral	100%
Pérdida de habla	100%
Pérdida de brazo o de la mano derecha	80%
Pérdida completa de la visión de un ojo	50%

#### "VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribabueno Riveros  
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-metg.gov.co  
www.puertogaitan-metg.gov.co

Señalar total unilateral	20%
Pérdida de un brazo o de la mano izquierda	50%
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
Pérdida de un pie	40%
Pérdida completa del uso de la cadera	40%
Pérdida del dedo pulgar derecho	25%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Pérdida del dedo pulgar izquierdo	20%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o pulgar y otro que no sea el índice	20%
Pérdida completa de uso de la muñeca o del codo derecho	20%
Pérdida completa de uso de alguna rodilla	20%
Fractura no consolidada de una rodilla	20%
Pérdida de dedo índice derecho	15%
Pérdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15%
Pérdida completa del uso del tobillo	15%
Pérdida del dedo anular izquierdo	12%
Pérdida del dedo anular derecho	10%
Pérdida del dedo medio derecho	10%
Pérdida de dedo anular izquierdo	9%
Pérdida de dedo medio izquierdo	9%
Pérdida del uso gordo de alguno de los pies	9%
Pérdida del dedo meñique derecho	7%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla serán indemnizadas teniendo en cuenta la gravedad que presente en comparación con las establecidas anteriormente.

#### ENFERMEDADES GRAVES.

debe concederse en calidad de anticipo de cuenta (50%) de amparo básico del asegurado mediante el pago del valor contratado en caso de que durante la vigencia de las pólizas sea diagnosticado por primera vez cualquiera de las enfermedades enunciadas a continuación, teniendo en cuenta las condiciones de la póliza que sea aplicable en atención a las ofertas que presenten los proponentes, la cual deberán los oferentes entregar por escrito sin modificar ningún texto.

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribero Rivera

Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425. Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-mesa.gov.co

www.puertogaitan-mesa.gov.co

**DESCRIPCIÓN DE ENFERMEDADES GRAVES EXIGIDAS**

1. Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de Hodgkin, melanoma maligno) (Excluye cáncer in situ)
2. Infarto al miocardio
3. Insuficiencia renal crónica
4. Accidente Cerebrovascular
5. Afección de arteria coronaria que exija cirugía de revascularización cardíaca (Bypass)
6. Trasplante de Órganos Vitales (Hígado, Corazón, páncreas, Intestino delgado, médula ósea y pulmón)
7. Esclerosis Múltiple

**AUXILIO FUNERAL**

En caso de fallecimiento, se pagará a título de auxilio el valor asegurado discriminado en el cuadro de amparos.

**CLAUSULAS OBLIGATORIAS DEL SEGURO DE VIDA GRUPO**

**NO OFERTAR UNA SÓLA DE ESTAS CLAUSULAS OBLIGATORIAS O MODIFICARLA, PARA QUE SE DECLARE TOTALMENTE NULA LA PROPUESTA**

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA
OPORTUNIDAD PARA FORMAR NUEVOS ASOCIADOS	Cada compañía aseguradora y asegurador que no obstante lo que en las leyes se diga en los artículos 23 y 24 de la Ley 100 de 1996, se permite a todos administradores de una persona que entre o intente a llevar a formar parte del grupo aseguradora.
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA ANÁLISIS DE SALUD	Por medio de la presente compañía y asegurador le asegurador en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la enfermedad del asegurado por término adicional de 30 días siguientes a la fecha en que haya ocurrido el suceso que genera la reclamación de seguro.
APLICACIÓN DE TASA UNICA PARA TODOS LOS ASSEGURADOS	Cada compañía aseguradora y asegurador que no obstante lo que en las leyes se diga respecto a las tasas unicas para cada asegurado, sin importar la edad de cada asegurado.
ELIMINACIÓN DE DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD	Severa (con venta, entiendo y ocupado, que no obstante las condiciones generales del seguro, todas las personas que envíen al plan de seguro a partir del día de la expedición de la póliza o de la fecha de emisión de la póliza, no se requiere la declaración de buen estado de salud, sino solamente el consentimiento de los asegurados.
GRUPO EN LA DECLARACION DE EDAD	Cada compañía aseguradora y asegurador que, cualquiera que sea la edad de los asegurados en el momento de emitir la póliza o el momento de emitir la póliza, dado que para emitir la póliza se aplica la tarifa única.

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribobueno Riveros

Teléfonos +57(998)6460050, Ext 1008 +57(998)6460425, Fax +57(998)6480773

juridica@puertogaitan-met.gov.co

www.puertogaitan-met.gov.co



PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE SEGUROS

Código: FR-GJ-25 Versión: 01

Fecha de versión: 26/1/2015

Página 35 de 48

<p>RESERVA DE FIRMAS          PPTO-GJ-25-001-2015-00000005</p>	<p>Queda acordado, firmado y aceptado que, en conformidad a lo previsto en el presente proceso de licitación, se otorga el contrato de seguros de vida y accidentes de vida a favor de los miembros del personal de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública.</p>
<p>EL MUNICIPIO DE PUERTO GALVÁN          PPTO-GJ-25-001-2015-00000005</p>	<p>Queda acordado, firmado y aceptado que, en conformidad a lo previsto en el presente proceso de licitación, se otorga el contrato de seguros de vida y accidentes de vida a favor de los miembros del personal de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública.</p>
<p>COMITÉ TECNICO DE LICITACIONES          PPTO-GJ-25-001-2015-00000005</p>	<p>Queda acordado, firmado y aceptado que, en conformidad a lo previsto en el presente proceso de licitación, se otorga el contrato de seguros de vida y accidentes de vida a favor de los miembros del personal de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública.</p>
<p>COMITÉ TECNICO DE LICITACIONES          PPTO-GJ-25-001-2015-00000005</p>	<p>Queda acordado, firmado y aceptado que, en conformidad a lo previsto en el presente proceso de licitación, se otorga el contrato de seguros de vida y accidentes de vida a favor de los miembros del personal de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública.</p>
<p>COMITÉ TECNICO DE LICITACIONES          PPTO-GJ-25-001-2015-00000005</p>	<p>Queda acordado, firmado y aceptado que, en conformidad a lo previsto en el presente proceso de licitación, se otorga el contrato de seguros de vida y accidentes de vida a favor de los miembros del personal de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública.</p>
<p>COMITÉ TECNICO DE LICITACIONES          PPTO-GJ-25-001-2015-00000005</p>	<p>Queda acordado, firmado y aceptado que, en conformidad a lo previsto en el presente proceso de licitación, se otorga el contrato de seguros de vida y accidentes de vida a favor de los miembros del personal de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública.</p>
<p>COMITÉ TECNICO DE LICITACIONES          PPTO-GJ-25-001-2015-00000005</p>	<p>Queda acordado, firmado y aceptado que, en conformidad a lo previsto en el presente proceso de licitación, se otorga el contrato de seguros de vida y accidentes de vida a favor de los miembros del personal de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública.</p>
<p>COMITÉ TECNICO DE LICITACIONES          PPTO-GJ-25-001-2015-00000005</p>	<p>Queda acordado, firmado y aceptado que, en conformidad a lo previsto en el presente proceso de licitación, se otorga el contrato de seguros de vida y accidentes de vida a favor de los miembros del personal de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública.</p>
<p>COMITÉ TECNICO DE LICITACIONES          PPTO-GJ-25-001-2015-00000005</p>	<p>Queda acordado, firmado y aceptado que, en conformidad a lo previsto en el presente proceso de licitación, se otorga el contrato de seguros de vida y accidentes de vida a favor de los miembros del personal de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública, en el marco de la gestión de los recursos humanos de la institución pública.</p>

**GRUPO ASEGURADO.**

NOMBRE	CEDULA	FECHA DE NACIMIENTO	CARGO
ALEXANDER FERRE	01-01-1975	01/01/1975	SECRETARÍA
ALEXANDER FERRE	01-01-1975	01/01/1975	SECRETARÍA
ALEXANDER FERRE	01-01-1975	01/01/1975	SECRETARÍA

**"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"**

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribauro Riveros  
 Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1009 +57(098)6460425 Fax +57(098)6460773  
 juridica@puertogalvan-meta.gov.co  
 www.puertogalvan-meta.gov.co





A) PÉRDIDA TOTAL REAL O EFECTIVA.  
 B) PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA O ASIMILADA.  
 C) INCENDIO.  
 D) CONTRIBUCION DEFINITIVA POR AVERIA GRUESA.  
 Y Costos de Salvamento, subirla cada a \$10 000 000 evento / \$20 000 000 vigencia  
 E) PARA LAS ENVIACIONES SE DEBERA DAR COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR UN VALOR A SEGURO MINIMO POR \$100 000 000

**CLÁUSULA CUARTA - INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas SEGUNDA de presente contrato, el contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es la suma de MIL MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.084.507.598) M/CTE. as. GRUPO 1. Por una vigencia de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a partir de la firma del acta de inicio. Para la póliza de GRUPO 2 correspondiente a la de casco barco, por una vigencia de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a partir de la firma del acta de inicio.

GRUPO No 1

RAMO	VALOR A SEGURO (M\$)	PREMIA	IVA	PREMIA TOTAL
POLIZA DE INCENDIO, FURTO Y ROBO Y RESPONSABILIDAD	\$1.000.000.000	\$13.500.000	\$115.558.801	\$129.058.801
POLIZA DE INCENDIO Y FURTO MAQUINARIA	\$1.000.000.000	\$11.215.000	\$9.002.525	\$20.217.525
POLIZA DE AUTOMOVILES	\$2.000.000.000	\$83.459.713	\$10.100.800	\$93.560.513
POLIZA DE MAQUINARIA GLOBAL ESPATA	\$200.000.000	\$16.000.000	\$2.350.000	\$18.350.000
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$1.000.000.000	\$1.000.000	\$2.394.000	\$3.394.000
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVICIOS PUBLICOS	\$1.000.000.000	\$1.000.000	\$1.100.000	\$2.100.000
MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	\$1.000.000.000	\$10.000.000	\$13.300.000	\$23.300.000
VIA GRUPO	SEGUN RELACION	\$10.000.000	0	\$10.000.000
ACCIDENTES A PASAJEROS	SEGUN RELACION	\$2.785.000	0	\$2.785.000
CASA	SEGUN RELACION	\$14.000.000	40	\$14.560.000
<b>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA</b>		<b>5903.373.153</b>	<b>1166.362.689</b>	<b>\$1.069.736.342</b>

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríos Rivera

Teléfonos +57(098)6460050 Ext 1008 +57(098)6466425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-meta.gov.co

www.puertogaitan-meta.gov.co



## PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

### FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE SEGUROS

Código: -R-GJ 25 Versión: 01

Fecha de versión: 26/11/2015

Página 38 de 46

RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA	I.V.A	PRIMA TOTAL
CASCO BARCO	\$54,094,000	\$12,412,072	\$2,356,434	\$14,768,506
<b>VALOR TOTAL DE LA PROPOSTA</b>		<b>\$12,412,072</b>	<b>\$2,356,434</b>	<b>\$14,768,506</b>

**FORMA DE PAGO:** El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: el valor de las primas de las pólizas de los 60 días calendario siguiente a la entrega de la póliza previa certificación por parte del supervisor en el cual conste haber recibido a satisfacción la respectiva póliza en las condiciones contratadas. Para el pago el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: factura o cuenta de cobro debidamente aprobada por el supervisor del contrato acompañada de la certificación de cobro a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones de contratista y de aporte de sus empleados a los sistemas de salud: riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, Instituto Costarricense de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLAUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y lee los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos de Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anti corrupción contenido en el Anexo N° 2 del Pliego de Condiciones definitivo 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato 8. El contratista al momento de la celebración de presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad 9. Cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego definitivo y que hacen parte integral del presente contrato de seguros a realizar. **CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del contrato será GRUPO 1. Por una vigencia de TRESCIENTOS

"VOLUNTAD POR EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribobueno Riveros

Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-meta.gov.co

www.puertogaitan-meta.gov.co



PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE SEGUROS

Código: FR-GJ-25 Versión: 01

Fecha de versión: 26/11/2016

Página 39 de 46

SESENTA Y CINCO (365) días a partir de la firma del acta de inicio. Para la póliza del GRUPO 2, correspondiente a la de casco básico, por una vigencia de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Puerto Gaitán Meta. **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración de contrato en los términos pactados en la cláusula CUARTA de presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES - DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta de contratista con las siguientes obligaciones: 1. Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que este obligo de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta cumpliendo con el anexo de especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. 2. Amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio contra los riesgos y ocurrencia de siniestros derivados de los amparos exigidos por el Municipio. 3. Cumplir a capacidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por el Municipio. 4. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Municipio o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente sin dilaciones. 5. La aseguradora deberá explicar los parámetros establecidos para la atención de siniestros, indicando documentos solicitados y sus conclusiones, etapas de reclamación, auxilios y plazo para el pago de la indemnización. Deberá presentar actividades a desarrollar, sugerencias, recomendaciones, entre otros, sobre gestión de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos. 6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el supervisor en desarrollo del contrato. 7. Coordinar con el intermediario de seguros del Municipio, la entrega dentro de los cinco días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de suceso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación y fecha de pago según corresponda. 8. Acatar las indicaciones que la supervisión le señale en cumplimiento del objeto contrato conforme a sus especificaciones o requerimientos técnicos. 9. Obrar con calidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y embargos. 10. No acceder a peticiones o demandas de quienes actúe por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Expedir las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. 13. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. 14. Avisar con la debida anticipación la solicitud de entrega del contrato si es del caso de conformidad con la ley. 15. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación y recibo final de la póliza concluida y los amparos registrados, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado. 16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de mismo. 17. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social. 18. Atender y

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-80 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríobueno Ríveros  
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773  
juridica@puertogaitan-meta.gov.co  
www.puertogaitan-meta.gov.co



PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE SEGUROS

Código: FR-GJ-25, Versión: 01

Fecha de versión: 26/11/2015

Página 40 de 46

responder las solicitudes que realice el Municipio. 18. El contratista será responsable por las reclamaciones y siniestros causados durante la vigencia de las pólizas, que pueran comprobarse con posterioridad a la liquidación de contrato. 19. Las penas que de acuerdo con el pliego de condiciones le estén asignadas al cumplimiento de contratista y que por ley le correspondan. 20. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta que sea presentada por el Contratista, y en general de acuerdo a las normas contenidas en el código de comercio que regular los contratos de seguro de daños. 21. Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del Municipio durante la vigencia contractual, allegando previamente al Municipio la respectiva cotización. 22. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o terceros. 23. Contar con el personal necesario para atender la prestación del servicio y contar con una sucursal o agencia de la aseguradora con representación legal en la ciudad de Villavicencio. 24. Sustener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 25. El contratista debe entregar al Municipio los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba en donde se indicaran de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones para que el Municipio pueda agilizar su proceso de cobro frente al contratista. 26. El contratista estará obligado a efectuar una inspección de la presente selección o los que sean incluidos en el transcurso de la vigencia de la póliza. Esta inspección será efectuada por el proveedor contratado por la aseguradora o por quien la aseguradora designe. 27. Entregar copia o duplicado de las pólizas cuando el Municipio lo solicite, sin que por ello genere un costo adicional para el Municipio. 28. No solicitar documentos, que no fueron indicados en la propuesta, aunque en los casos en que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización. 29. No exigir la denuncia penal cuando se trate del extravío de los bienes, documento que será remplazado por una declaración extrajudicial por parte de responsable del bien, solo y únicamente en los eventos en los que no hayan tenido lugar la conducta punible de hurto en cualquiera de sus modalidades o circunstancia de agravación punitiva. (Aplicable solo a la póliza todo riesgo por daño material. 30. El Contratista deberá realizar un (1) programa de capacitación para servidores públicos que dirija la Secretara Administrativa y Financiera, relativo a los alcances de los embargos, exclusiones, garantía, así como el procedimiento para el trámite de reclamaciones, en las pólizas de seguro adjudicadas. 31. Expedir la nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad una vez adjudicado el contrato y antes del vencimiento de las pólizas actuales. DEL MUNICIPIO: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecunarias para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-80 Barrio Centro, Patacero Municipal Arnaldo Riquelme Riveros

Teléfonos +57(098)6460050, Fax: 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogallan-meta.gov.co

www.puertogallan-meta.gov.co

desarrollo o con ocasión del presente contrato. 4. Responder contra los servicios públicos al CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. 5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos de terceros de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soporten a favor de CONTRATISTA. 7. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA. 8. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. 9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Contribuir e registrar presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. 12. Realizar los pagos en los términos convenidos. 13. Verificar que los servicios y elementos cumplan con las especificaciones según estudio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula de pena o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS** (identificada con NIT: 860002400) 2. Representada legalmente por **MARÍA IVEG VERGARA GARZON** es responsable con el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la obra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el contratista y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, **PARAGRAFO. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento de término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. B) Por la ejecución de objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones de contratista. D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el

“VOLUNTAD PARA EL PROGRESO”

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros  
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-meta.gov.co  
www.puertogaitan-meta.gov.co

interventor y/o supervisor, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) de valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente con el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se hará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente a EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adelde el valor correspondiente a acuerdo que resultare de citado procedimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA PREVISORA S.A. COMPANHIA DE SEGUROS identificada con NIT 860002400-2 Representada Legamente por MARIA IVED VERGARA GARZON debe pagar al MUNICIPIO a título de indemnización una suma equivalente al 20% de valor de contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula pena pecuniaria de cualquier suma que ésta último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esta no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el contratista no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es independiente del MUNICIPIO y en consecuencia el contratista LA PREVISORA S.A. COMPANHIA DE SEGUROS identificada con NIT 860002400-2 Representada Legamente por MARIA IVED VERGARA GARZON no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el Municipio de Puerto Gaitán -Meta.

**CLÁUSULA VIGESIMA – CESIONES.** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de presente contrato sin la autorización previa expresa y escrita del MUNICIPIO. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN.** LA PREVISORA S.A. COMPANHIA DE SEGUROS identificada con NIT 860002400-2, Representada Legamente por MARIA IVED VERGARA GARZON No puede subcontratar con cualquier tercero o ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las

---

“VOLUNTAD PARA EL PROGRESO”

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribauro Riveros

Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1908 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-meta.gov.co

www.puertogaitan-meta.gov.co

partes quedan exonerados de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas de presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de a) ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – RECLAMOS:** Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito, b) Documentado, c) Consultado previamente con el supervisor, dando a oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc. y d) Ejecutarlo dentro de los siguientes ocho (8) o las hábiles a la ocasión, circunstancia, etc. que sea causa del mismo. En caso de reclamo el contratista no suspenderá la prestación de servicio requeridos por la Entidad, a menos que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN haya decidido hacerlo, y procedera a ejecutar las órdenes recibidas. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su persona durante la ejecución del objeto y obligaciones de presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad de contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y además los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enajenación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá traerlo directamente previo comunicación escrita al contratista quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la prestación del servicio motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 13 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríobueno Riveros

Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-meta.gov.co

www.puertogaitan-meta.gov.co





Código: FR-GC-26 Versión: 0\*

PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE SEGUROS

Fecha de versión: 26/11/2013 Página 44 de 46

entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS META**

Secretaría Jurídica

Dirección: CLL 10 No 100-63

Teléfono: 6460050 EXT 1000

juridica@puertogaitanmeta.gov.co

CONTRATISTA

Dirección: Carrera 35 N° 35 - 49 Dorcol Alto de la ciudad de Villavieja-Meta

Teléfono: 6626278-6626118 ext: 103

ryed.vergara@previsora.gov.co

Angela.guerrero@previsora.gov.co

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal estará a cargo de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de SEGUROS plasmados dentro de las especificaciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones definitivos para la correcta ejecución de Objeto Contractual suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISION y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Velar por el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares del servicio y que correspondan a las solicitadas definidas y aceptadas en el contrato, y certificar el cumplimiento de los mismos. 3. Verificar que el CONTRATISTA los elementos descritos en las especificaciones técnicas que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el momento para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. 4. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. 5. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. 6. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 7. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Representante Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Roldano Rivas

Teléfonos +57(098)6460050 Ext 1008 +57(098)6460425. Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-meta.gov.co

www.puertogaitan-meta.gov.co



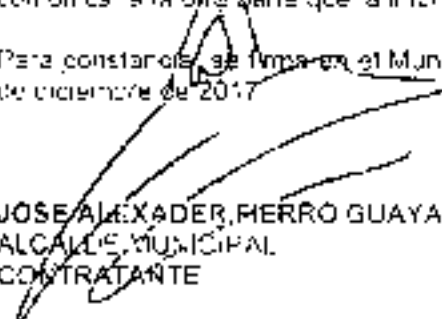
PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

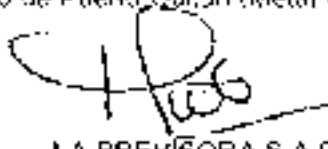
FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE SEGUROS

Código: FR-GA-26 Versión: 01 Fecha de versión: 26/11/2015 Página 45 de 45

Municipio de Puerto Galán Mérida pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al 2017001462 del 13 de octubre de 2017 POR VALOR DE MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES PESOS MCTE (\$1.095.358.697) MCTE RUBRO PRESUPUESTAL N. 313205-SEGLROS / ÍTEM CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales CLÁUSULA TRIGESIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acto por quienes firmaron la de suspensión. El duplicado del contrato deberá informar en forma inmediata a la secretaria jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al contratista para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara e cumplimiento de las obligaciones a su cargo. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio del Sector 2. Los estudios previos 3. Avisos de convocatorias 4. Proyecto de pliego de condiciones 5. Resolución de apertura, pliego de condiciones definitivos y adjudicación 6. Especificaciones técnicas 7. Anexos, o cualquier otro documento del proceso LP-SAF- 314-2017 8. La oferta presentada por el contratista 9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10. Documentos que se den en ejecución del presente contrato y su terminación. CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución de la apropiación de las garantías y la suscripción del Acto de Inicio. CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA -CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Galán (Mérida) el día primero (01) del mes de diciembre de 2017.

  
**JOSE ALEXANDER HERRERO GUAYARA**  
 ALCALDE MUNICIPAL  
 CONTRATANTE

  
**LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**  
 NIT: 86000400-2  
 Legal: MARÍA VERO VERGARA GARZÓN  
 C.C. 40 335 300 de Villavieja (Mérida)  
 CONTRATISTA

El presente contrato tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. El presente contrato tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. El presente contrato tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

“VOLUNTAD PARA EL PROCURENTE”

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríosbueno Rivas  
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

[juridica@puertogalan-mela.gov.co](mailto:juridica@puertogalan-mela.gov.co)  
[www.puertogalan-mela.gov.co](http://www.puertogalan-mela.gov.co)

ACTA DE PRORROGA N° 01 y ADICIÓN No. 01 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL CONTRATO DE SEGUROS N° 442 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META) Y PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
NIT NO.	801079038-1
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT	800002409-2
REPRESENTANTE LEGAL	MAPIA VED VERCARA GARZON
N° C.C.	46305508 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO (META)
OBJETO	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META) QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD AS COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCELALES ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO
VALOR	MIL MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (844.567.588) M/OTE
PLAZO INICIAL	Los plazos de ejecución de los contratos inician para el paquete de seguros generales GRUPO 1 Por una vigencia de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a partir de la firma del acta de inicio. Para la póliza de GRUPO 2 correspondiente a la de casco marítimo por una vigencia de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a partir de la firma del acta de inicio
ADICIÓN N° 1	TRENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CINCO CUATRO PESOS M/OTE (\$33.706.114)
PRORROGA N° 1	DOCE (12) DIAS
NUEVO VALOR SEGÚN ADICIÓN N° 1	MIL CINCO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$1.18.213.702) M/OTE
NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIÉZ (10) DE DICIEMBRE DE 2018

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro Palacio Municipal Arnaldo Ribueyro Riveros  
 Telefonos +57(098)6460050, Ext 1000 +57(098)6460425. Fax +57(098)6460773  
 juridica@puertogaitan-meta.gov.co  
 www.puertogaitan-meta.gov.co

FECHA DE VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2018  
ADICIÓN N° 1 Y  
PRORROGA N° 1

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ ALEXANDER FIERRO GUAYARA** (mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.052.441 expedida en Villavicencio - Meta, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)** en su calidad de **ALCALDE** (autorizado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, literal c) número 5 de artículo 22 de la Ley 155 de la Ley 60 del año 1993 y la Ley 1153 del año 2007 Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO** con NIT N° 300675035-1 por una parte, y por la otra **PREVISORA S.A. COMPANHIA DE SEGUROS** (identificada con NIT: 860052400-2, con domicilio en la Carrera 39 N° 35 - 46 Barzalar Alto de la ciudad de Villavicencio-Meta, número de teléfono 5525276-5526118 ext 103 número de celular 3137409233 y correo electrónico [yed.vergara@previsora.gov.co](mailto:yed.vergara@previsora.gov.co) [Angela.guenero@previsora.gov.co](mailto:Angela.guenero@previsora.gov.co) Representada legalmente por **MARIA YVED VERGARA GARZON** (identificada con C.C. 40.305.900 expedida en Villavicencio-Meta) quien para efectos de la presente acta se denominará **LA CONTRATISTA** y el doctor **Diego Alexander Rojas Barrera** Secretario Administrativo y Financiero, en calidad de supervisor delegado por la administración municipal, con el propósito de dejar constancia por medio de la presente **ACTA DE PRORROGA N° 01 y ADICIÓN N° 01** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato Seguros N° 442 del primero (01) de diciembre de 2017. 2) Que el contrato de Prestación de Seguros N° 442 del primero (01) de diciembre de 2017 de 2818 tiene plazo de ejecución de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS**, contados a partir desde la suscripción del acta de inicio. 3) Que se suscribió acta de inicio a día primero (01) de diciembre de 2018 con fecha de terminación treinta (30) de noviembre de 2018. 4) Que si bien es cierto el contrato dentro de su acta de inicio indica fecha de terminación el día treinta (30) de noviembre de 2018, no es menos cierto que la contratación de las pólizas termina el veintiocho (28) de noviembre de 2018. 5) Que existe estudio previo de fecha quince (15) de noviembre de 2018 en el que el Secretario Administrativo y Financiero justifica la necesidad de realizar la Prorroga N° 1 y Adición N° 1 al contrato de Seguros N° 442 del primero (01) de diciembre de 2017, conjuntamente con todo parte integral de la presente Acta. 6) Que mediante de fecha quince (15) de noviembre de 2018, suscrito por el supervisor del contrato, se cita al Alcalde Municipal, al evaluar para dar trámite a la prórroga N° 1 y adición N° 1 al contrato en mención cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL**

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Patata Municipal Armaico Riobueno Riveros

Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460775

[juridica@puertogaitan-meta.gov.co](mailto:juridica@puertogaitan-meta.gov.co)

[www.puertogaitan-meta.gov.co](http://www.puertogaitan-meta.gov.co)

DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD AS COMO LA FUERZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO, toda vez que las pólizas que amparan al municipio fueron en vigencia (28 de noviembre de 2017). Que mediante oficio N° DA 1005-45 06-2170 de fecha quince (15) de noviembre de 2018, el procurador con cargo avala iniciar trámite a la Prorroga N°1 y Adición N° 1 al contrato de Seguros N° 442 del primero (01) de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que la misma se encuentra aprobada técnicamente por el Supervisor del contrato 8). Que una vez analizadas las razones de la solicitud de la Prorroga N°1 y Adición N° 1 al contrato de Seguros N° 442 del primero (01) de diciembre de 2017 y teniendo en cuenta que la misma se encuentra autorizada por el analista Municipal, este despacho dará trámite a la Prorroga N°1 y Adición N° 1 al contrato en mención, y en consecuencia a PRORROGA N° 1 y ADICIÓN No. 1 al contrato de Seguros N° 442 de primero (01) de diciembre de 2017, se registrá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA- Prorroguense a cláusula segunda- Plazo de Ejecución. La cual quedará de la siguiente manera: CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo para la ejecución del contrato será de DOCE (12) DIAS, contados a partir de la terminación del contrato. Y CLAUSULA SEGUNDA- ADICIONAR A LA CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$33 706,104), a cual cubrirá los siguientes rubros:

RELACION DE ACTIVOS A ASEGURAR TODO RIESGO DANDO O PERDIDA MATERIAL

edificios	1,47,308,572,012.00
maquinaria y partes de maquinaria activa	6,038,018,000.00
vehículos y autos	2,388,878,100.00
equipo electrónico	4,090,000,100.00
calentadores por gas y calentadores	3,558,067,000.00
computadores	131,540,000.00
calentadores eléctricos, hornos, estufa	132,740,000.00
muebles y sustracción	437,887,210.00
equipos	43,381,970,210.00
de concreto en terreno	24,806,700.00
ligeros, puentes, etc.	15,227,601,450.00
redes eléctricas	34,061,600,120.00
objetos de valor sentimental, obras de arte, joyas, etc.	10,116,109,410.00
<b>VALOR TOTAL A ASEGURAR</b>	<b>381,124,766,502.00</b>

RELACION DE INMUEBLES A ASEGURAR

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríos-Rivera

Teléfonos +57(098)6460450, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaijan-metg.gov.co

www.puertogaijan-metg.gov.co



PROCESO DE GESTION JURIDICA

FORMA O ACTA DE ADICION

Código: P.R. G.R. 18 Versión: 02

Fecha de versión: 30/07/2015

Página 4 de 36

Nº	NOMBRE	VALOR ASegurADO
1	Casa del Incentivo de Inmuebles para Ser 50 km o más de la Ciudad de San Juan - Manzana 105-01e-001	\$ 751,111,000.00
2	Arrendamiento de 2 No. 14-17 Barrio de los Portales Sector 900 Manzana 073-01e-0	\$ 23,020,000.00
3	Casa Solar Vía Alto Tiguera Zona 1, Barrio de San Juan	\$ 17,026,700.00
4	Casa de adopción municipal de Barrio Guan	\$ 7,093,000.00
5	Casa del Incentivo de Inmuebles para Ser 50 km o más de la Ciudad de San Juan - Manzana 105-01e-001	\$ 217,748,000.00
6	Casa Indígena de Puerto Rico	\$ 701,451,750.00
7	Casa Matucón calle 13nº 2-00 calle 13nº 2-00	\$ 29,900,000.00
8	Casa Matucón calle 2nº 5-0798 y calle 9nº 1-0791 Calle 2nº 9-4373 y calle 9nº 1-0791	\$ 155,261,000.00
9	Casa Matucón calle 6nº 1-23 calle 6nº 1-33	\$ 27,601,000.00
10	Casa Matucón calle 10nº 1-25 calle 9nº 1-25	\$ 10,635,000.00
11	Casa Matucón calle 2nº 12-a-42 calle 2nº 12-a-42	\$ 99,111,000.00
12	Casa Matucón calle 2nº 12-a-19 calle 2nº 12-a-30	\$ 21,224,000.00
13	Casa Matucón calle 2nº 12-a-14 calle 2nº 12-a-14	\$ 112,013,000.00
14	Casa Matucón calle 2nº 12-a-7074 calle 2nº 12-a-7074	\$ 95,517,760.00
15	Casa Matucón calle 2nº 12-a-40 calle 10-54 calle 2nº 12-a-40 10-54	\$ 111,201,000.00
16	Casa Matucón calle 2nº 12-a-125 calle 6nº 1-43 Calle 2nº 12-a-125 calle 6nº 1-43	\$ 85,290,000.00
17	Casa Matucón calle 2nº 12-a-10 calle 2nº 12-a-10	\$ 107,021,000.00
18	Casa Matucón calle 4nº 1-19 Calle 4nº 1-19	\$ 69,042,000.00
19	Casa Matucón calle 12a n° 1-21 calle 12a n° 1-21	\$ 41,750,000.00
20	Casa Matucón calle 2nº 12-a-15 calle 2nº 12-a-15	\$ 72,574,000.00
21	Casa Matucón calle 2nº 12-a-40 calle 2nº 12-a-40	\$ 10,870,000.00
22	Casa Matucón calle 2nº 12-a-30 calle 2nº 12-a-30	\$ 20,649,000.00
23	Casa Matucón calle 2nº 12-a-42 calle 3nº 12-a-42	\$ 83,784,000.00
24	Casa Matucón calle 2nº 12-a-121 calle 6nº 1-43 Calle 2nº 12-a-121 calle 6nº 1-43	\$ 85,290,000.00
25	CPN (Código de Puerto Rico Incentivo)	\$ 4,102,432,000.00

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribabueno Riveros

Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-mota.gov.co

www.puertogaitan-mota.gov.co



PROCESO DE GESTION JURIDICA

FORMATO ANEXO DE ADICION

Código: P-001-14 Versión: 02 Fecha de versión: 2014/06/16 Página 5 de 36

26	Centro comunitario para veredas es a no habitus	\$	1,298,612,105.00
27	Centro de atención del niño y centro de atención a la infancia	\$	4,135,076,704.00
28	Centro de reunión resguardo indígena de las Amas	\$	214,241,451.00
29	Centro de reunión resguardo indígena huacheco	\$	234,659,050.00
30	Centro de salud de la zona San Miguel	\$	23,029,745.00
31	Centro de salud de la zona San Fernando Arriena	\$	22,628,925.00
32	Centro de salud de la zona Puerto Arriena	\$	23,745,500.00
33	Centro de salud de la zona el Monte	\$	21,025,480.00
34	Cooperativa Departamental de salidas zonales	\$	700,000,000.00
35	Cuadra Jorge - en el Barrio - zona 100000	\$	32,247,759.00
36	Complejo deportivo de la zona de la calle E y 13 Carrera 1 - 14 Barrio San Juan	\$	408,132,000.00
37	Complejo Jorge T. Torres García	\$	1,812,134,102.00
38	Complejo Santa Catalina - zona santa catalina - zona rural	\$	35,011,000.00
39	Construcción complejo deportivo - complejo deportivo	\$	15,147,674,470.00
40	Construcción de cancha múltiple en las zonas de la zona rural	\$	300,804,243.00
41	Defensa civil - zona de la defensa civil en el municipio de la zona rural	\$	1,055,805,756.00
42	Edificio municipal municipal - 30' x 15' barrio de la zona rural	\$	300,070,000.00
43	Edificio municipal - zona rural de la zona rural	\$	900,070,070.00
44	Edificio municipal - zona rural de la zona rural	\$	1,908,756,000.00
45	Escuela de música - zona rural	\$	35,490,000.00
46	Escuela de música	\$	1,114,231,520.00
47	Escuela - zona rural de la zona rural	\$	27,200,000.00
48	Escuela de música - zona rural	\$	623,450,340.00
49	Escuela de música - zona rural	\$	600,211,750.00
50	Escuela de música - zona rural	\$	2,544,050,450.00
51	Escuela de música - zona rural	\$	1,234,472,890.00
52	Escuela de música - zona rural	\$	2,233,164,450.00

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros

Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)5460773

juridica@puertogaitan-mteta.gov.co

www.puertogaitan-mteta.gov.co



PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO ACTA DE ADICIÓN

Código: FR-33-04

Version: 02

Fecha de versión: 20-04-2010

Página 6 de 38

53	Escuela General Mtro. P. Rodríguez - asignación especial	\$	1,242,107,843.00
54	Escuela El Salvador	\$	1,337,827,783.00
55	Escuela Elvira	\$	1,033,060,180.00
56	Escuela Elvira	\$	1,104,637,409.00
57	Escuela El Estrecho	\$	1,083,778,396.00
58	Escuela El Fondo	\$	1,090,821,365.00
59	Escuela El Fito - sede 20672	\$	1,090,027,007.00
60	Escuela El Guano - Comodoro Pinar	\$	1,054,441,329.00
61	Escuela Luis Antonio Varón - calle 18ª y 20ª Carretera 9 y 10	\$	178,568,000.00
62	Escuela Luis Carlos Galán - Carretera 2 y 12 barrio popular calle	\$	700,000,000.00
63	Escuela Millanera	\$	1,134,682,704.00
64	Escuela Nueva Esperanza - zona rural	\$	55,189,000.00
65	Escuela Pastora Teresa	\$	1,101,801,800.00
66	Escuela Pinar Tajilla zona rural	\$	700,000,000.00
67	Escuela San Antonio	\$	1,020,905,940.00
68	Escuela San Luis	\$	1,152,858,645.00
69	Escuela San Rafael	\$	815,474,500.00
70	Escuela Santa Lucía - Sección	\$	610,030,114.00
71	Escuela Santa Fe - zona	\$	1,448,909,110.00
72	Escuela Tamarit	\$	1,102,344,802.00
73	Escuela Vencedor Pinar	\$	850,767,411.00
74	Escuela Wladimir - Rosa Wladimir	\$	987,532,735.00
75	Escuela Yehudai? Tamarit	\$	1,127,670,500.00
76	Hogar infantil Playa Rica - calle L-106 - 5 barrio de la Cruz - sector 01-manzana P-18 - otr 53	\$	374,049,435.00
77	Hogar infantil Playa Rica - Fase 1 Puerto Galán	\$	624,000,911.00
78	Institución Lucía Gregorio Garavito - Puerto Armeria	\$	1,045,818,723.00
79	Instituto de Justicia Juvenil - Inequiano Méndez - independiente de centro de rehabilitación del departamento - construcción de graneros, centro para jóvenes, ornamentos, zona de lavado	\$	1,011,090,730.00
80	Instituto Colegial de la Playa - zona rural	\$	40,000,000.00

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribabueno Riveros

Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1006 +57(098)6460425. Fax -57(098)6460773

juridica@puertorico.gov.co

www.puertorico.gov.co



81	rentas de Municipio y pago de impuestos	\$	1.499.751.451.00
82	Edificio Alcaldía municipal	\$	15.489.734.205.00
83	Observatorio Ambiental	\$	22.324.659.810.00
84	Planta sanitaria base 1 P.R. de Caguas	\$	2.208.714.250.00
85	Planta de saneamiento	\$	1.473.154.150.00
86	Parque de Luján y caseta comunal, carrera 37717-a-33 barrio Ponce, sector 277-marginal 119 - zona 01 y 02	\$	6.207.000.000.00
87	Subestación eléctrica 1 construcción de subestación (proyecto de construcción en futuro en concreto, acero y aluminio) cubiertas, carpintería metálica, instalaciones eléctricas y cables de transmisión (torres)	\$	1.925.951.540.00
88	Subestación eléctrica Av. Arroyo 1 construcción de subestación (proyecto de construcción en futuro en concreto, acero y aluminio) cubiertas metálicas, carpintería metálica, instalaciones eléctricas y cables de transmisión (torres)	\$	1.590.000.000.00
89	Subestación eléctrica Calle 10 1 construcción de subestación (proyecto de construcción en futuro en concreto, acero y aluminio) cubiertas metálicas, carpintería metálica, instalaciones eléctricas y cables de transmisión (torres)	\$	2.536.947.174.00
90	Parque de recreación de la comunidad a sabana maricao de la zona de la zona de la zona	\$	518.890.526.00
91	reservorio de agua en construcción, abastecimiento de agua, potable, brócula y saneamiento	\$	890.690.400.00
92	reservorio de agua en construcción, abastecimiento de agua, potable, brócula y saneamiento	\$	40.000.000.00
93	edificio de construcción de agua y saneamiento en la escuela de la zona	\$	302.197.031.00
94	edificio de construcción de agua y saneamiento en la escuela de la zona	\$	750.638.498.00
95	edificio de construcción de agua y saneamiento en la escuela de la zona	\$	1.401.344.000.00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO INMUEBLES</b>		<b>\$</b>	<b>147.556.512.312.00</b>

RELACION DE ACLEDUCIOS Y SUS PARTES

Nombre	Valor	Valores totales
Sar Vicente		472.123.485
Vda. Maricao		1.258.923

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-80 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribabueno Riveros  
 Telefonos +57(098)6460050 Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773  
 juridica@puertogaitan-metla.gov.co  
 www.puertogaitan-metla.gov.co

<b>Mesas</b>		<b>551,911,199</b>
construcción	20,342,150	
pozo profundo	193,075,204	
equipo de bombeo y sistema energía solar	40,773,454	
perforamiento sistema energía solar	28,231,905	
tanque elevada distribución	152,549,970	
<b>Campeón</b>		<b>633,776,307</b>
construcción	51,025,570	
pozo profundo	141,345,453	
equipo de bombeo y sistema energía solar	89,395,312	
perforamiento sistema energía solar	15,231,905	
tanque elevada distribución	110,249,970	
<b>Corozal</b>		<b>563,329,817</b>
construcción	56,182,670	
pozo profundo	174,805,760	
equipo de bombeo y sistema energía solar	100,319,464	
perforamiento sistema energía solar	28,231,905	
tanque elevada distribución	123,895,014	
<b>Arreola</b>		<b>610,828,548</b>
construcción	124,191,376	
pozo profundo	137,200,086	
equipo de bombeo y sistema energía solar	90,349,414	
perforamiento sistema energía solar	28,231,905	
tanque elevada distribución	120,855,764	
<b>Gavilan</b>		<b>602,607,017</b>
construcción	102,865,171	
pozo profundo 5 188 000 131	168,000,131	
equipo de bombeo y sistema energía solar	95,301,999	
perforamiento sistema energía solar	28,231,905	

**"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"**

Calle 10 N° 10-50 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Rinquero Riqueros  
 Teléfonos +57(998)6460050, Ext 1008 +57(998)6450425. Fax +57(998)6460773  
[juridica@puertoriqueta-mcfa.gov.co](mailto:juridica@puertoriqueta-mcfa.gov.co)  
[www.puertoriqueta-mcfa.gov.co](http://www.puertoriqueta-mcfa.gov.co)



PROCESO DE GESTION JURIDICA

FORMATO ACTA DE ADICION

Código: FJ-GJ-24 Versión: 07 Fecha de versión: 20/04/2015 Página 9 de 36

Monte Alegre (Calle 100)	100,000,000	
<b>Total</b>		<b>648,426,856</b>
construcción	87,201,941	
tanque elevado e instalación	452,041,702	
exhaustores	21,753,762	
torres y otros	46,459,647	
suministro e instalación de tubería PVC para proyecto	72,004	
<b>Jerusalén</b>		<b>508,287,056</b>
construcción	85,822,034	
pozo profundo	35,326,528	
equipo de bombeo y sistema energía solar	52,175,104	
material para tubería y energía solar	29,231,805	
tanque elevado e instalación	107,045,576	
<b>Las Delicias</b>		<b>645,629,453</b>
construcción	21,802,900	
pozo profundo S-190,231,63	150,301,561	
equipo de bombeo y sistema energía solar S-111,724,084	111,724,084	
convertir sistema energía solar S-26,231,805	26,231,805	
tanque elevado e instalación S-190,453,664	190,453,664	
<b>Orizabed</b>		<b>492,641,505</b>
construcción	36,320,127	
pozo profundo	152,644,325	
equipo de bombeo y sistema energía solar	58,194,572	
instalación sistema energía solar	26,331,806	
tanque elevado e instalación	199,548,873	
<b>Reinara</b>		<b>574,624,926</b>
construcción	52,331,194	
pozo profundo	160,125,706	

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribabueno Riveros  
 Telefonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773  
 juridica@puertogarlan-mtla.gov.pr  
 www.puertogarlan-mtla.gov.pr



PROCESO DE GESTION JURIDICA

FORMATO ACTA DE ADICION

Código: PR-0034 Versión: 02 Fecha de versión: 02/04/2016 | Página 10 de 36

equipo de bombeo y sistema energía solar	90.773.454	
equipo de bombeo y sistema energía solar	45.231.915	
tanque elevador distribución	192.469.976	
<b>San Antonio</b>		<b>586.349.248</b>
construcción	127.136.413	
pozo profundo	136.429.707	
equipo de bombeo y sistema energía solar	106.957.367	
equipo de bombeo y sistema energía solar	88.231.609	
tanque elevador distribución	112.385.656	
<b>San Juanito</b>		<b>735.539.605</b>
construcción	254.587.693	
pozo profundo	177.239.367	
equipo de bombeo y sistema energía solar	116.229.923	
equipo de bombeo y sistema energía solar	111.231.572	
tanque elevador distribución	156.957.063	
<b>San Luis</b>		<b>546.694.646</b>
construcción	75.552.147	
pozo profundo	158.213.173	
equipo de bombeo y sistema energía solar	91.645.345	
equipo de bombeo y sistema energía solar	96.231.915	
tanque elevador distribución	192.645.913	
<b>Warracog</b>		<b>258.849.689</b>
construcción	93.736.944	
equipo de bombeo y sistema energía solar	924.180	
tanque elevador distribución	192.309.976	
excavaciones	16.012.029	
relevo y jerico	16.872.194	
pre-licitación	4.455.781	

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Roldano Riveros  
 Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1005 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773  
[juridica@puertogaitan-mesa.gov.co](mailto:juridica@puertogaitan-mesa.gov.co)  
[www.puertogaitan-mesa.gov.co](http://www.puertogaitan-mesa.gov.co)

Wewopang		523,744,109
Asistencia		16,749,054
Costo ciudad		136,220,165
agua de abastecimiento y sistema energía solar		69,034,972
reparación sistema energía solar		28,231,505
tarifas servicio distribución		192,849,076
Comunidad indígena Totonaca - Venecia P.R.		567,862,849
Comunidad indígena Guayama - Venecia P.R.		524,345,667
Comunidad indígena La Jolla de San Juan - P.R.		533,464,762
Comunidad indígena Guayama - Venecia P.R.		100,716,264
Comunidad indígena Chebará - Dorado P.R.		470,796,023
Comunidad indígena Miraflores - Venecia P.R.		233,511,620
Comunidad indígena Florida - Dorado P.R.		211,664,348
Comunidad indígena La Esperanza - Dorado P.R.		550,211,745
Comunidad indígena La Laguna - Dorado P.R.		213,243,598
Comunidad indígena La Villa - Dorado P.R.		525,852,360
Comunidad indígena Luperón - Venecia P.R.		487,116,920
Comunidad indígena Nara Negra - Venecia P.R.		564,862,557
Comunidad indígena Naranjo - Dorado P.R.		231,905,956
Comunidad indígena Peñón de las Aguas - Dorado P.R.		710,975,181
Comunidad indígena Ponce - Dorado P.R.		762,162,587
Comunidad indígena Ponce - Dorado P.R.		477,463,249
Comunidad indígena San Juan - Venecia P.R.		571,243,986
Comunidad indígena San Juan - Venecia P.R.		530,773,760
Comunidad indígena San Rafael - Dorado P.R.		705,394,887
Comunidad indígena San Juan - Venecia P.R.		525,841,113
Comunidad indígena Sisa - Venecia P.R.		551,104,137

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribabueno Rivera  
 telefonos +57(098)6450050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-metg.gov.pr

www.puertogaitan-metg.gov.pr



PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO ACTA DE ADICIÓN

Código: PR-01-24 Versión: 02 Fecha de revisión: 20/04/2016 Página 12 de 36

comunidad indígena sáenzala	zona meta	790.715.152
comunidad indígena sáenzala	zona parias	450.733.220
comunidad indígena sáenzala	zona meta	901.459.874
comunidad indígena sáenzala	zona meta	406.414.162
comunidad indígena sáenzala	zona parias	292.647.766
comunidad indígena sáenzala	zona meta	630.551.769
comunidad indígena sáenzala	zona parias	453.001.325
comunidad de acreedores comunidad indígena sáenzala	zona meta	458.022.174
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>		<b>21.363.879.214</b>

**RELACIONES DE ACTIVOS VAS/PLENTES/PARQUES/REDES ELECTRICAS  
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN**

Vías las villas	mejoramiento de la vía firme de las villas a bordo con la vereda las villas en el km 20 hasta una distancia de 9.64 km en el fincajo de Pueblo Gaitán - Meta serie 25794	7.461.151.336
Vía la Cristalina serie 27198		3.901.718.020
Vía Cristalina Hornos desde el kilómetro 17.000 al kilómetro 26.000 zona rural del municipio de Puerto Gaitán	serie 26853	7.194.302.514
Red vial	estructura de pavimento 3 x 1 248.739 \$17 obreros de obra 562.175.110 asegurado \$012.038.380 serie 24213	1.546.903.017
Puente vial	contiene: localización y replanteo, excavación, metido, pilones, bases y sub bases, pavimento y concreto, excavación, tierra, estructuras en concreto, obra estructura metálica, acoso del espolón, juntas de dilatación, barandas de	12.041.111.463
Construcción Puente	puente la mala. Rio parias, vereda sáenzala catalina. serie 27112	5.401.462.860
Parque de Aposol	18 x 28 x 19 x 21 serie 300104	24.303.000
Parque Jorge Eliecer Gaitán	entre la calle 5 y 8 carrera 2 y 3 serie el centro serie 140174	83.020.000
Parque infantil tipo b	serie 27512	7.000.000
Parque infantil tipo a	serie 27511	5.000.000
Parque del barrio la victoria	parque del barrio la victoria el consorcio de parate 2013 serie 26755	6.510.000
Parque baño horizontal	construcción serie 600303	1.019.754.710

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríobueno Riveros  
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773  
juridica@puertogaitan-meta.gov.co  
www.puertogaitan-meta.gov.co



PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO ACTA DE ADICIÓN

Código: FR-CJ-14 | Versión: 04 | Fecha de versión: 20/04/2016 | Página 13 de 16

Parque de recreación	Parque de recreación del barrio poblado de San Pedro de Ayona, específicamente las áreas señaladas en el acta de adjudicación al proyecto de inversión ... serie: 5003351	217,297,122
Parque de recreación	Parque de recreación del barrio poblado Planas, áreas a construir (paseo marítimo, explanadas, vellejos, piscas, bocanetas, piscas, piscas, piscas, instalación de juegos) ... serie: 5003351	2,490,921,140
Parque de recreación	Parque de recreación para niños en las áreas señaladas en el acta de adjudicación al proyecto de inversión ... serie: 5003351	1,496,411,231
Parque de recreación	Parque de recreación en el barrio de San Juan, áreas a construir (paseo marítimo, explanadas, vellejos, piscas, bocanetas, piscas, piscas, instalación de juegos) ... serie: 5003351	1,432,402,110
Parque de recreación	Parque de recreación en el barrio de San Juan, áreas a construir (paseo marítimo, explanadas, vellejos, piscas, bocanetas, piscas, piscas, instalación de juegos) ... serie: 5003351	565,100,000
Parque de recreación	Parque de recreación en el barrio de San Juan, áreas a construir (paseo marítimo, explanadas, vellejos, piscas, bocanetas, piscas, piscas, instalación de juegos) ... serie: 5003351	1,141,917,262
Parque de recreación	Parque de recreación en el barrio de San Juan, áreas a construir (paseo marítimo, explanadas, vellejos, piscas, bocanetas, piscas, piscas, instalación de juegos) ... serie: 5003351	10,073,237,410
Parque de recreación	Parque de recreación en el barrio de San Juan, áreas a construir (paseo marítimo, explanadas, vellejos, piscas, bocanetas, piscas, piscas, instalación de juegos) ... serie: 5003351	2,790,761,981
Parque de recreación	Parque de recreación en el barrio de San Juan, áreas a construir (paseo marítimo, explanadas, vellejos, piscas, bocanetas, piscas, piscas, instalación de juegos) ... serie: 5003351	41,709,261,985
Cable de acero	Cable de acero inoxidable para el sistema de riego ... serie: 20553	3,100,000
Cable de acero	Cable de acero inoxidable para el sistema de riego ... serie: 20553	33,000,000
Cable de acero	Cable de acero inoxidable para el sistema de riego ... serie: 20553	42,000,000
Cable de acero	Cable de acero inoxidable para el sistema de riego ... serie: 20553	5,000,000

"VOJUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calles 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribero Rivera  
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773  
juridica@puertogaitan-metá.gov.pr  
www.puertogaitan-metá.gov.pr



**NOTAS PARA EL RAMO DE TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL POR CUA. O.I.F.R. CAUSA**

- Se establece para el ítem de **ADJUDICADOS Y SUS PARTES** un sublímite en caso de sustracción con o sin violencia en \$ 200.000.000 evento y \$ 600.000.000 en la vigencia.
- Para la cobertura de todo riesgo daño material en los siguientes activos se tendrá en cuenta un límite máximo de valor asegurado por riesgo

TIPO DE ACTIVO	LÍMITE MÁXIMO POR RIESGO
OPRAS CIVILES	\$ 20.000.000.000
RESPONSABILIDADES	\$ 10.000.000.000

- Todos los deducibles pactados deben ser aplicados a la pérdida, a excepción del amparo de terremoto el cual podrá ser aplicable al valor asegurable del ítem afectado
- Amparo automático para bienes con cambio de ubicación de riesgo con aviso a la aseguradora de 90 días, con pago de prima desde la fecha que sea reportado a la aseguradora
- Se debe dar amparo a bienes que se encuentren fuera del riesgo, de manera temporal, sea en vehículos, recintos fijos o eventos en los que participe el asegurado por un término de 90 días

**SEGURO DE AUTOMÓVILES**

**AMPAROS SOLICITADOS EN EL RAMO DE AUTOMOVILES:**

**Condiciones exigidas obligatorias para el ramo de seguros de vehículos**

- Responsabilidad Civil Extracontractual autos: 1.000-1.000/2.000 millones de pesos. Motociclos: 500/500/100 millones de pesos. Para buses se acepta el valor asegurado de mínimo por el valor asegurado de 200/200/400 y para vehículos pesados y volquetas se autoriza mínimo de 600/300/1.200 millones de pesos
- Para la cobertura de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** deberá darse cobertura sin sublímites para lucro cesante y daño moral, es decir 100% del básico.
- Pérdida total y parcial por caídas
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
- AVCOH, actos malintencionados de terceros (Terrestre): **COBERTURA AL 100%**
- Asistencia jurídica en proceso penal y/o civil y administrativo.

**"VOLUNTARIO PARA EL PROGRESO"**

Calle 10 N° 10-50 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribobueno Rivera  
 Teléfonos +57(998)646050, Ext 1008 +57(998)6450425, Fax +57(998)6460773  
 juridica@puertogaitan-met.gov.co  
 www.puertogaitan-met.gov.co



- Amparo patrimonial, automóviles y motos
- Asistencia en viaje para automóviles, camiónes y camionetas, vehículos pesados, volquetas y buses a excepción de motos.
- Vehículo de remplazo en caso de pérdidas parciales y totales de los vehículos levanos únicamente
- Accidentes personales al conducir en vehículos excepto motos por valor de \$ 40.000.000 de pesos
- Amparo automático de nuevos vehículos por valor de \$ 200.000.000 y con aviso a la aseguradora de 30 días, con pago de prima a partir del día de reportar a la aseguradora la novedad
- Todos y cada uno de los amperos dados en esta póliza deberán ir sin aplicación de deducible a guisa
- Las condiciones relacionadas con asistencia en viaje y jurídica, se otorgan de acuerdo a los límites establecidos en el contrato de la aseguradora

EL MUNICIPIO cuenta con un parque automotor de 24 vehículos relacionados a continuación, según valores guía FASECOLDA actualizada

**RELACION DE VEHICULOS A ASEGURAR**

Item	Placa	Año	Descripción	Marca	Clase	Fasecolda	Vr Fasecolda	Accesorios	Valor asegurado total
1	18414 2B	2008	X1Z	YAMAHA	MOTOCICLETA	9517110	\$ 3.400.000		\$ 3.400.000
2	18233 P	2010	X1Z	YAMAHA	MOTOCICLETA	9517110	\$ 3.700.000		\$ 3.700.000
3	18243 B	2009	Y39	YAMAHA	MOTOCICLETA	9517111	\$ 2.700.000		\$ 2.700.000
4	2010 4	2007	H572MI	CHEVROLET	BUS	1000025	\$ 100.000.000		\$ 100.000.000
5	05142 22	2000	TRACOR 1030	TOYOTA	CAMIONETA	1008070	\$ 4.500.000	\$ 10.800.000	\$ 15.300.000
6	05143 19	2010	TRACOR 1032	TOYOTA	CAMIONETA	1008142	\$ 60.000.000	\$ 3.000.000	\$ 63.000.000
7	05114 55	2010	NAVARA 400	NISSAN	CAMIONETA	6421041	\$ 1.200.000		\$ 1.200.000
8	05115 C	2007	H11UX7	TOYOTA	CAMIONETA	9521025	\$ 4.400.000		\$ 4.400.000

**"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"**

**Calle 15 N° 10-60 Escrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribaburno Riveros**  
**Teléfonos +57(098)6460050. Ext 1008 +57(098)6460425. Fax +57(098)6460773**  
**juridica@puertogaitan-mota.gov.co**  
**www.puertogaitan-mota.gov.co**

9	01X251	2015	HILUX	TOYOTA	CAMIONETA	9021793-60	\$ 20,500.00	\$ 20,500.00
10	01X290	2015	HILUX	TOYOTA	CAMIONETA	9021249-80	\$ 20,500.00	\$ 20,500.00
11	00PR32	2015	CL67	NISSAN	BUSETA	6403004	\$ 128,000.00	\$ 128,000.00
12	00PR6	2015	PRODL	TOYOTA	CAMPERO	9009155	\$ 162,400.00	\$ 162,400.00
13	00PR12	2015	WORK TA 2 3310 583	INTERNATIONAL	VOLVOVIA	3628604	\$ 224,800.00	\$ 224,800.00
14	00PR13	2015	XTZ125	YAMAHA	MOTOCICLETA	9817180	\$ 5,700.00	\$ 5,700.00
15	00PR91	2015	WORKSTA 7 7630 583	INTERNATIONAL	VOLVOVIA	3628604	\$ 224,800.00	\$ 224,800.00
16	00PR16	2013	M3100	FREIGHTLINER	REMOLCADOR	2911005	\$ 133,700.00	\$ 133,700.00
17	0E1449	2015	WORKSTA P 7400	INTERNATIONAL	EQUIPO DE	3611034	\$ 176,800.00	\$ 176,800.00
18	1	1995	405	INTERNATIONAL	REMOLCADOR	1000209-003	\$ 174,500.00	\$ 174,500.00
19	2X210	2008	XTZ11125 L MT 10800	YAMAHA	MOTOCICLETA	9817110	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
20	2X270K	2007	DT 125 05 M 12500 3T	YAMAHA	MOTOCICLETA	9817123	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00
21	2X260A	2005	DT 125 05 MT 12500 3T	YAMAHA	MOTOCICLETA	9817123	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
22	2X260B	2007	DT 125 05 MT 12500 3T	YAMAHA	MOTOCICLETA	9807123	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00
23	01PR57	2015	HILUX 71 11L1 M2 MT 20000 019 4X	TOYOTA	PICK UP	900105	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
TOTAL PARQUE AUTOMOTOR							\$ 2,107,200.00	\$ 2,168,400.00

"VOLUNTAD PARA EL PROCESO"

Calle 10 N° 10-69 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Riberao Rivera  
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773  
juridica@puertogaitan-mata.gov.pr  
www.puertogaitan-mata.gov.pr

**SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**

Intereses asegurables: Amén que la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes de municipio a por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. Deberá ser mediante póliza global estatal. Bajo las siguientes coberturas:

1. Delitos contra la administración pública (peculado, cohecho, sustracción indebida de contratos, tráfico de influencias, embaucamiento ilícito, prevaricato, abuso de autoridad, usurpación y abuso de funciones públicas, simulación de investidura a cargo, circunstancia de agravación punitiva, abuso de función pública).
2. Utilización indebida de información
3. Fallos con responsabilidad fiscal
4. Menoscabo de bienes y fondos
5. Retención y reconstrucción de cuentas
6. Peculado en cualquiera de sus formas
7. Cajas menores sufragado a 25% de su asegurado evento vigencia
8. Empleo de empleados no identificados con su límite al 50% del básico
9. Amparo para personal temporal con su límite al 30% del básico

**CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS DE ESTE RAMO**

1. Antecedente de la indemnización de 50% demostrada su ocurrencia y su cuantía
2. Gastos de defensa siempre que sean justificados, causados y cancelados por el asegurado en la defensa de cualquier procedimiento legal. Sub-imitado a 25% del valor asegurado de básico
3. Cambios de denominaciones de los cargos y nombración de los trabajadores durante la vigencia del seguro
4. Amparo automático para nuevos cargos, con aviso de 90 días
5. Amolación del aviso de siniestro a 30 días después de haber sido conocido
6. Designación de ajustadores de acuerdo mutuo
7. Restablecimiento del valor asegurado hasta por una vez, por pago de siniestro con cobertura adicional de prima

**VALOR ASEGURADO****\$ 300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE)**

VOLUNTAD PARA EL PROGRESO

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arraigo Riohuevo Rivecos

Teléfonos +57(098)5460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-meta.gov.co

www.puertogaitan-meta.gov.co



Código: PREGJ-04 Versión: 02

PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO ACTA DE AJUICION

Fecha de versión: 20/04/2016

Página 16 de 36

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CEDELA
1	VALERA	TÉCNICO OPERATIVO 3143	Valera
2	RODRIGUEZ CORREA WILMER	TÉCNICO OPERATIVO 314-1	11914789
3	AMADIO CRUZ JHON JAIRO	INSPECTOR DE POLICIA RURA	69052510
4	ARVALDO BARRERA JULIAN TUSEBIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1	1121963689
5	ARRIZA CALDERO OSCAR FABIAN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	69028136
6	ARZA PINO ARIANA TERNAIDA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	1123511543
7	JULIO HERNANDEZ ERICK SANTIAGO	PROFESIONAL UNIA REGISTRADO EN EL AREA DE SALUD 207-3	72145894
8	BEJARANO TOVAR NGRITA MARICELA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	1000940119
9	ESPINOZA CAMACHO JULIETA	DIRECTORA LOCAL DE SALUD	53007087
10	BERNARDI VARGAS PEDRO ANTONIO	CONDUCTOR 406-3	11214031201
11	SEJARANO JPT ANDRÉS DAVID	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	31906100
12	BORJA VERON CAMARIEZA	SECRETARIA DE RESPONSO AL CALIDAD	53112210
13	BUTRAGO GALCIA OSCAR	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 367-3	1012318593
14	CABRERO TOBÓN LUZ ILENE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1	51034855
15	CASTAÑELA ECHEJAS HENRY	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 407-1	5100403
16	CELESTINO BARRERA PIO FIGUEROA HILDEBRANDO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 367-3	1124670814
17	CEPEDALES RUIZ MONTELEON VANESSA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1	112147824
18	CONTIPIRAS PEREZ OLGA DAVID	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3	60041420

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-50 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríobueno Riveros  
 Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773  
[juridica@puertogallan-mesa.gov.co](mailto:juridica@puertogallan-mesa.gov.co)  
[www.puertogallan-mesa.gov.co](http://www.puertogallan-mesa.gov.co)



PROCESO DE GESTION JURIDICA

FORMATO ACTA DE ADJUDICION

Código: PFG-003 Versión: 01 Fecha de versión: 20/04/2016 Página: 19 de 16

19	LÓPEZ LÓPEZ CARLOS ARTURO	ALCALDE ADMINISTRATIVO 407-3	1174823159
20	JOSE LEONARDO LESMEE SANCHEZ	JEFE DE OFICINA ASESORA PLANEACION	26557783
21	LINDY RAQUEL LORA DELA SOLEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE SALUD PUBLICA	1171873444
22	PINEDA GUYANA JOSE A. EXAMINER	ALCALDE MUNICIPAL	3655244
23	FRANCIS DE LA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 401-1	11398177
24	GARCIA TRUJANO GONTHAR ANTONIO	TECNICO ADMINISTRATIVO 307-1	1174523076
25	GARCIA SIBONDO TRINIDAD PAOLA	INSPECTOR DE POLICIA	1121364401
26	GARCIA CRANFORD MARILYN CRISTINA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN MANEJO DE AGUAS	43342724
27	WILSON OLAYO	PROFESIONAL MANEJO DE AGUAS	3187224
28	ABRAHAMOS EMELINDA	SECRETARÍA DE ORGANIZACION	1339440
29	GUAYARDO VILSON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	3187224
30	RODRIGUEZ VALENTIN ANTONIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3	60574603
31	SUTERREZ TROSA CARMEN PATRICIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	117333366
32	MARTINEZ ROSA RAFAEL	CONDUCTOR 400-3	1073232
33	HERNANDEZ PÓRTEO JUAN MIGUEL	CONDUCTOR 400-3	3197326
34	HERNANDEZ SILVA FABIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	61767953
35	HERNANDEZ DIAZ RAMONA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-2	33480483
36	HERNANDEZ ROJAS ESTERITA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-2	66163336
37	ITARRAZU MÓRGEN ALDAMETH	TECNICO OPERATIVO 307-2	33983311
38	LAZARUS ROLAND FELIX	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	40388572

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-50 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribuena Riveros  
 Telefonos +57(098)6463050. Ext 1008 +57(098)646425. Fax +57(098)6460173  
[juridica@puertogaitan-metla.gov.co](mailto:juridica@puertogaitan-metla.gov.co)  
[www.puertogaitan-metla.gov.co](http://www.puertogaitan-metla.gov.co)

39	PERAZA MARIANA JEFERSON FERNANDO	TECNICO ADMINISTRATIVO 367.3	16080115
40	PERAZA RAFAELA MARTHA ANI	CONDUCTOR 467.1	8161010
41	PERAZA MARCELA MARCELA	TECNICO OPERATIVO 3 4 2	74870032
42	PEREZ ROYALDO LAURENTE LUIS	TECNICO ADMINISTRATIVO 367.3	12250047
43	PEREZ VELASQUEZ ROSARIO DEL MAR	SECRETARÍA DE GESTIÓN JURÍDICA	40,30001
44	PEREZ JAVIER CARLOS	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN	11000005
45	PEREZ DORIS ANA JOSE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407.3	05000000
46	PEREZ GRANADOS REBECCA	TECNICO ADMINISTRATIVO 367.4	00000007
47	PEREZ LUIS AYO VIVY	PROFESORAL UNIVERSITARIO 219.3	10100004
48	PEREZ MANRIQUE LUIS ALFREDO	PROFESORAL UNIVERSITARIO 219.2	10100003
49	PEREZ JAVIER TORRELLER FERNANDO	OPERACION 467.3	8000400
50	PEREZ ALDREZ LUZ JARY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407.3	40000000
51	PEREZ ROSANER LA TATIANA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 407.1	11000000
52	PEREZ ROSANER LA TATIANA	OPERACION 467.3	8000400
53	PEREZ ROSANER LA TATIANA DIRECTOR	TECNICO ADMINISTRATIVO 367.3	11000000
54	PEREZ ROSANER LA TATIANA CONCEPCION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407.3	00000000
55	PEREZ MARTINEZ CLAYRE VILETA	TECNICO ADMINISTRATIVO 367.3	11000000
56	PEREZ ROSANER LA TATIANA YADIRA	SECRETARÍA DE SERVICIOS	40000000
57	PEREZ ROSANER LA TATIANA	OPERACION 467.3	8100000
58	PEREZ ROSANER LA TATIANA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 407.1	00000000
59	PEREZ ROSANER LA TATIANA YADIRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407.3	00000000

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calla 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arraigo Riqueno Riveros  
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773  
juridica@puertogaitan-meta.gov.co  
www.puertogaitan-meta.gov.co



PROCESO DE CESTACIÓN JURÍDICA

FORMATO ACTA DE ADICIÓN

Código PR-GJ-34 Versión 02


Fecha de versión 20/04/2016

Página 21 de 38

56	FARIÑA ALFONSO ESTEBAN	CONDUCTOR 480.0	7411690
57	FARIÑA GASTÓN FANNY	TECNICO ADMINISTRATIVO 357.3	30092060
58	FLORES GILBERTO MILA	ASESOR CONTROL INTERNO	21244050
59	FLORES LÓPEZ RAYMONA LEONARDO ALBERTO	SECRETARIO DE DESPACHO	1136311752
60	FLORES MARTÍNEZ ROCÍO	TECNICO ADMINISTRATIVO 400.0	30092067
61	FLORES MORALES DANIEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 400.0	30092022
62	FLORES PÉREZ LEYDIA ARIANA	TECNICO ADMINISTRATIVO 357.3	104823541
63	FLORES SEDA KRISTEN LORENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 400.0	1124821372
64	FLORES VENTURA JESUS ENRIQUE	TECNICO ADMINISTRATIVO 300.0	73314416
65	FLORES VILLALBA MERCEDES	COMISARIO DE FAVORABLE	60436620
66	FLORES VILLALBA PEDRO ALEXANDER	SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	71721622
67	FLORES VILLALBA RAFAEL	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALISTAS	3105384
68	FLORES CASTRILLÓN PAOLA ANDREA	TECNICO ADMINISTRATIVO 300.0	40332534
69	FLORES PÉREZ MARTHA GARCÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 210.0	40033032
70	FLORES PÉREZ PEDRO CARLOS JHOANEDY	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 210.0	26091377
71	FLORES RODRÍGUEZ ROSELYN	TECNICO ADMINISTRATIVO 357.3	105944739
72	FLORES VEGA JULIA VIVETE	TECNICO ADMINISTRATIVO	104823750
73	FLORES RODRÍGUEZ BENJAMIN	TECNICO ADMINISTRATIVO 357.3	7730324
74	FLORES HERNÁNDEZ JAMES	OPERARIOS 400.0	6191775
75	FLORES FLORES JULIANA LIDIA	PROFESIONAL	8000077
76	FLORES VILLALBA MARILYN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 400.0	41009835
77	FLORES FLORES ESTHER CAROLIN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE SALUD 237.2	600-20623

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribero Rivera  
 Telefonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773  
[juridica@puertorrican-metá.gov.co](mailto:juridica@puertorrican-metá.gov.co)  
[www.puertorrican-metá.gov.co](http://www.puertorrican-metá.gov.co)

	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>FORMATO ACTA DE ADICIÓN</b>	
Ciudad: <b>PR, G-34</b> Municipio: <b>CZ</b>	Fecha de versión: <b>03/04/2016</b>	Página: <b>22</b> de <b>36</b>

12	ZAVORA VARELA LINDA KATHERIN	JURILAR ADMINISTRATIVO 4073	1124920011
----	---------------------------------	--------------------------------	------------

### **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Interés asegurable: Los perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado por motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley como ana por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes causados durante el giro normal de sus actividades en cualquier escenario público o privado dentro y fuera de predios del asegurado.

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
<b>BÁSICO PEG</b>	\$1,500,000.000
<b>CONTRATISTAS Y SUS CONTRATISTAS</b>	SUBS. Y TR. 50% DEL BÁSICO - EVENTO VIGENCIA
<b>PATRONAL</b>	SUBS. Y TR. 20% DEL BÁSICO - EVENTO VIGENCIA
<b>PARQUADEROS</b>	SUBS. Y TR. 20% DEL BÁSICO - EVENTO VIGENCIA
<b>CONTAMINACIÓN</b> accidentes al subs. o por vertimiento de líquidos o contaminación por líquidos.	SUBS. Y TR. 20% DEL BÁSICO - EVENTO VIGENCIA
<b>NO SEGURO</b>	SUBS. Y TR. 20% DEL BÁSICO - EVENTO VIGENCIA
<b>GASTOS MÉDICOS</b>	SUBS. Y TR. 10% DEL BÁSICO - EVENTO VIGENCIA

Bajo el ramo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** se deberá dar también cobertura a los siguientes eventos:

1. El uso de ascensores y escaleras automáticas.
2. Incendio y explosión operaciones de carga, descarga y de tránsito de mercancías dentro de los predios del asegurado.
3. Posesión y uso de avisas y velas para propaganda y/o publicidad siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas, realización de eventos organizados por el asegurado.
5. Caída de árboles, postes, muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasiona como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, su límite su valor asegurado al 20% del amparo básico, siempre y cuando el evento se ocasiona como resultado de la responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad.

**"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"**  
 Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribabueno Riveros  
 (teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425. Fax +57(098)6460773  
[juridica@puertogaitan-met.gov.co](mailto:juridica@puertogaitan-met.gov.co)  
[www.puertogaitan-met.gov.co](http://www.puertogaitan-met.gov.co)



6. Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, inundos y daños en vías y senderos dentro de la cobertura del Departamento siempre y cuando el evento se ocasiono como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la entidad, sublimitado su valor asegurado al 30% del amparo básico, siempre y cuando el evento se ocasiono como resultado de la responsabilidad civil de la Entidad y corresponde a giro de su actividad.
7. Daños ocasionados por vehículos propios y no propios, sublimitada al 30% del amparo básico por evento / vigencia, operan en exceso de \$100,000,000 para daños a bienes de terceros; \$100,000,000 por leses en o muerte de una persona / \$200,000,000 por lesiones y muerte a varias personas de seguro de automóviles, SCAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea, en caso de no contar con póliza, opera en exceso a \$100,000,000/\$100,000,000/1200,000,000.
8. Perjuicios patrimoniales incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
9. Variación del suelo, deterioramiento de edificios o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas a embals y cuando el evento se ocasiono como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sublimitado su valor asegurado a 30% de amparo básico, Siempre y cuando el evento se ocasiono como resultado de la Responsabilidad civil de la Entidad y corresponde a giro de su actividad.
10. Viajes de funcionarios del asegurado en comisión de trabajo, dentro de territorio nacional excluye a no profesional.
11. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
12. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
13. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.
14. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
15. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía su Municipio.

VALOR ASEGURADO: \$ 1,800,000,000 MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS  
MCTE

**POLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS.**

**Coberturas solicitadas:**

**Infidelidad de empleados.** La Compañía será responsable por pérdidas directas de dinero, otros valores u otras propiedades a causa de cualquier infidelidad o falsificación por parte de cualquier empleado de cualquier asegurado que actúe solo o en conjunto con otros.

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-50 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríos-Rivero

Teléfonos +57(098)6460250, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-miela.gov.co

www.puertogaitan-miela.gov.co



PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO ACTA DE ADICIÓN

Código: FR-4-034 Versión: 02 Fecha de versión: 20/04/2010 Página 24 de 36

**Prendas** La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por la destrucción real, desaparición, o hurto de dinero bancario o las cajas de consignación noturnas o las cajas fuertes operados por cualquier banco o fiduciaria. La cobertura bajo este amparo también incluirá: a) Pérdida o daño de otras propiedades dentro del predio; b) Pérdida o daño de tales propiedades consecuencia de hurto en las cajas fuertes o de un intento de ello; c) Daño a una caja fuerte, caja de cajero, caja de efectivo o caja registradora que se encuentre cerrado con seguro dentro de la oficina por sustracción con dolo de dicho contenedor, dentro del d) Daño al premio resultante de tales.

**Tránsito** La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por la destrucción, desaparición o hurto de dinero o títulos valores fuera de los predios, mientras que se encuentran transportados por el asegurado, un socio, un empleado, una compañía de transporte de valores, o por cualquier otra persona debidamente autorizada por el asegurado para tener custodia de ellos, o mientras se encuentran temporalmente en la residencia del asegurado, un socio, un empleado, o cualquier otra de tales personas. La cobertura bajo este amparo también incluirá: a) Pérdida o daño de otras propiedades fuera del predio, mientras que la propiedad este siendo transportada por el asegurado, un socio, un empleado, o por una compañía de transporte de valores; y b) Pérdida por hurto de la propiedad mientras se encuentra en la residencia del asegurado, un socio o un empleado.

**Falsificación de cheques y otros documentos** La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por falsificación o alteración, sobre cualquier promesa similar escrita, orden o instrucción de pagar una suma cierta en dinero, hecha o girada por, o girada contra el asegurado, o hecha o girada por alguien que esté actuando como agente del asegurado.

**Hurto por computador y fraude en transferencia de fondos** La Compañía será responsable de las pérdidas directas causadas por hurto por computador o por fraude en transferencia de fondos en dinero o en títulos valores.

**Gastos** La Compañía será responsable de los gastos incurridos por un asegurado que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza, por un sub-límite del 10% al valor asegurado del siniestro base.

**NOTA:** Esta póliza es complementaria a la póliza de MANEJO GLOBAL ESTATAL y en el evento de infidelidad por parte de los empleados se afectará en primera instancia a la póliza de MANEJO GLOBAL ESTATAL, y en el evento en que no exista cobertura o no pueda efectuarse la póliza de

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Rivabueno Riveros  
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773  
juridica@puertogaitan-met.gov.co  
www.puertogaitan-met.gov.co

transido por cualquier motivo quedará sin efecto y la totalidad del siniestro será pagada a través de esta póliza de IR+.

VALOR ASEGURADO:

MIL MILLONES DE PESOS \$ 1.000.000.000

**SOAT.**

Coberturas y límites de Indemnización. Esta seguro por ser de Ley y con validación de coberturas y procedimientos de indemnización en el mercado colombiano, no requiere ningún tipo de condición o cláusula especial al respecto.

**RELACION DE VEHICULOS Y VENCIMIENTOS DEL SOAT**

ITEM	PLACA	MOD.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CLASE	FESECOIDA	VENCIMIENTO SOAT
1	NEU428	2009	XTZ	YAMAHA	MOTOCICLETA	9817110	10/11/17
2	HE336	2010	XTZ	YAMAHA	MOTOCICLETA	9817110	25/02/18
3	524032	2006	YBR	YAMAHA	MOTOCICLETA	9817131	15/03/18
4	GU924	2007	CHEVROLET	CHEVROLET	BUS	1003029	21/02/16
5	GR470	2006	PRADO	TOYOTA	CAMIONETA	9002070	30/11/17
6	CC0012	2006	PRADO	TOYOTA	CAMIONETA	9006157	28/02/18
7	GH435	2007	KAUFMAN	NISSAN	CAMIONETA	9410241	4/02/18
8	GH180	2007	HILUX	TOYOTA	CAMIONETA	9021025	12/11/17
9	GH291	2007	HILUX	TOYOTA	CAMIONETA	902104300	19/12/17
10	GH221	2007	HILUX	TOYOTA	CAMIONETA	902104350	19/12/16
11	CG502	2005	TIEST	NISSAN	BUSETA	0100018	3/05/16
12	DQ351	2008	PRADO	TOYOTA	CAMPERO	9006109	15/02/18
13	CO752	2010	WORKSTAR 7000 SBA	INTERNATIONAL	VOLVUELA	9000006	20/12/17
14	PN002	2010	XTZ125	YAMAHA	MOTOCICLETA	9817181	5/04/18
15	DOF61	2010	WORKSTAR 7000 SBA	INTERNATIONAL	VOLVUELA	9006094	2/02/18
16	OU406	2010	MP108	FRENCH LINE	REMOLCADOR	7911203	16/02/18

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríos Bueno Riveros  
 Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(998)6460772  
[juridica@puertogaitan-meta.gov.co](mailto:juridica@puertogaitan-meta.gov.co)  
[www.puertogaitan-meta.gov.co](http://www.puertogaitan-meta.gov.co)



PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO ACTA DE ADICIÓN

Código: FR 04-25 Versión: 02

Fecha de versión: 20/04/2016

Página: 26 de 36

17	051448	2015	YORKSTAR 7000	INTERNACIONAL	EUROPCO SA	3611004	28/12/15
18	028018	2015	ATE 11125 L MT 125CC	YAMAHA	MOTOCICLETA	9917113	12/01/15
19	05-2295	2015	MT 125 DS LTY 125CC 21	YAMAHA	MOTOCICLETA	9917173	10/11/15
20	052018	2015	MT 125 DS LTY 125CC 21	YAMAHA	MOTOCICLETA	9917173	12/01/15
21	052018	2015	MT 125 DS LTY 125CC 21	YAMAHA	MOTOCICLETA	9917173	12/01/15
22	017010	2015	MT UX 175 LTY 175CC MT 2500CC 10 AX	TOYOTA	MOTOCICLETA	6021651	10/12/15

**Póliza de accidentes a pasajeros.** Ampara a los pasajeros de los vehículos de propiedad de municipio de Puerto Galán que prestan servicio de transporte de pasajeros de acuerdo a los vehículos que telegrafan a nominación, con el número de pasajeros autorizados en cada licencia de tránsito:

TIPO DE VEHICULO	PLACA	CANTIDAD DE PASAJEROS
BUS	QUT074	40
CAVPLKO	09H220	5
CAVPERO	0C0313	7
PICK UP	05H435	5
PICK UP	0 X 50	5

AMPARO	VALOR ASEGURADO EN SMMLV
MUERTE ACCIDENTAL	50
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	50
INCAPACIDAD TEMPORAL	50
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	50

**Póliza de responsabilidad civil servidores públicos.**

**Objeto:** Rejuicios causados a terceros y a la entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados por todo acto u omisión, por actos inherentes, omisos, reales o presuntos, pero no dolosos, cometidos por primera vez enmarcados dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza con excepción por cualquier persona que desempeñe o haya

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Rionegro Riveros  
 Teléfonos +57(098)6460050 Ext 1008 +57(098)6460425. Fax +57(098)6460773  
[juridica@puertogalan-meta.gov.co](mailto:juridica@puertogalan-meta.gov.co)  
[www.puertogalan-meta.gov.co](http://www.puertogalan-meta.gov.co)

desempeñando los cargos asegurados en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubre los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñan los cargos relacionados y descritos en el listado que suministra la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley 1420 de 2010, la cual autoriza la constitución de la póliza bajo los siguientes términos: "Contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y civil, que deban realizar esos últimos gastos, los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista obligación definitiva que exonerare de toda responsabilidad y no sea condenada la contratante a los costos del proceso".

**(MODALIDAD DE RECLAMACION CLAIMS MADE)**

Se cubren amparar los gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantada por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría Fiscal, Procuraduría, Defensoría, Mediatoría y Organismo u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de reparación o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o antes debidamente facultados para celebraras.

Los oferentes deberán dar una retroactividad de cobertura mínima exigida de mínimo 2 años desde la iniciación de vigencia de la póliza expedida, la cual deberá estar escrita en la propuesta.

<p><b>OFERTA BASICA SOL CITADA</b> \$ 1.500.000.000</p>	<p><b>Gastos de Defensa</b> \$750.000.000 VIGENCIA en Entidad se le cubren los honorarios profesionales del abogado. Se subliman los gastos de defensa a cincuenta millones de pesos \$ 50.000.000 por persona y por evento, sin contar a las oficinas etapas de proceso.</p>
<p><b>CARGO</b></p>	<p><b>NOMBRE</b></p>
<p>ALCALDE</p>	<p>ALFONSO RIVERA GUAYAMA</p>

**"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"**

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribueno Riveros  
 Telefonos +57(098)6460050, Ext 1508 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773  
 juridica@puertogaitan-meta.gov.co  
 www.puertogaitan-meta.gov.co



PROCESO DE GESTION JURIDICA

FORMATO ACTA DE ADICION

Código AR-GJ-32

Version 12

Fecha de versión 26/04/2015

Página 28 de 36

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PEDRO ALEXANDER ROLAS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANIFICACION	JOSE LEONARDO LESINES SANCHEZ
DIRECTORA LOCAL DE SALUD	DEBORAH ELLEETH ESPINOSA CHACON
SECRETARIO DE AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE	LEONARDO RESTREPO TERRANOVA
SECRETARIO DE EDUCACION CULTURA Y TURISMO RECREACION Y DEPORTES	YAZARA PURIFICADO CAMPO
SECRETARIA JURIDICA	RICCIO LEAL VELAZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO PARTICIPACION ORIGINARIA	CRIMENCIA GRANADOS
TESORERA	LILIANA LUIS FERRALES TEJEDOR
ALMACENISTA	YANSON GUAYABO
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS	CLAUDIA PATRICIA VEGA CANTAN
SECRETARIO DE INTERRES BUENORA	HECTOR JAVIER HERRERA CASTRO

**Poliza todo riesgo maquinaria y equipo**

Todo riesgo daños materiales pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, como consecuencia de dichos daños o pérdidas, sublimitada a \$100.000.000 por evento.

Se incluyen las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitando a ellos: Actos mal intencionados de Terceros, Terrorismo (con cubrimiento a 100% de la pérdida), Asesinato, Mobs, Comoción Civil o Popular y Huelga (con cubrimiento a 100% de la pérdida), Daños

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríobueno Riveros

Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1009 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogaitan-meta.gov.co

www.puertogaitan-meta.gov.co





PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO ACTA DE ADICIÓN

Código: PR-GJ-84 Versión: 02

Fecha de Versión: 20/04/2019

Página 30 de 36

055 días y cuatro un (1) asegurado equivalente a veinte veces del salario mínimo mensual legal vigente para el año de Puerto Galán.

Salario actual del alcalde de Puerto Galán, SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$ 6.065.721).

AMPARO	VALOR ASEGURADO SOLICITADO
Fallecimiento por cualquier causa (inclusive suicidio o homicidio desde el día de cobertura)	\$ 121.334.420
Incapacidad total y permanente (III)	\$ 121.334.420
Enfermedades graves en totalidad de vida o a valor asegurado en amparo básico	90% anticipo del amparo básico
Indemnización adicional por muerte accidental y penales por designación en emergencia a la fuerza administrativa	\$ 121.334.420
Costo funeral	\$ 5.000.000

#### Objeto de la póliza:

Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio desde el primer día de la vigencia del seguro y 3200 (V.H-3 DÍA) diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza.

#### Descripción de coberturas

##### Vida (básico)

Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio desde el primer día de cobertura, a los miembros del grupo asegurado hasta por la suma asegurada para este amparo.

##### Incapacidad total y permanente:

Se trata de la incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la Ley 100 de 1993 y las demás normas y/o reglamentaciones que apliquen sea igual o superior al 50% que produzca como consecuencia lesiones orgánicas o alteraciones funcionales notables que de por sí o por su combinación impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo remunerativo de acuerdo con el criterio médico, cuyo evento generador se presente dentro de la vigencia de la póliza.

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribabueno Riveros

Teléfonos +57(098)6460050, Ext: 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

juridica@puertogalan-meta.gov.co

www.puertogalan-meta.gov.co



**Muerte accidental y beneficios por desmembración:**

Con la cobertura de muerte accidental y la pérdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza siempre y cuando ocurra dentro de los 180 días siguientes a fecha del accidente, en beneficio de la desmembración se aplicará de acuerdo a la tabla de indemnizaciones siguiente, a cual deber los beneficiarios entregar por escrito sin modificar ningún texto o porcentaje:

CLASE DE PÉRDIDA	PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN
Sección completa de un ojo	100%
Sección total y permanente de ambas manos o ambos pies	100%
Sección total de un ojo	100%
Sección total de un pie	100%
Pérdida del brazo o de la pierna completa	80%
Pérdida completa de la mano o del pie	80%
Pérdida de un brazo o pierna	80%
Pérdida de una mano o de un pie	80%
Pérdida de un ojo	40%
Pérdida de un pie	40%
Pérdida de un dedo de la mano o del pie	20%
Pérdida total de un dedo de la mano o del pie y otro de la mano o del pie	30%
Pérdida del dedo anular de la mano	25%
Pérdida total de los dedos de la mano (no incluye pulgar) y otro de la mano o del pie	20%
Pérdida total de un dedo de la mano o del pie	20%
Pérdida completa de un dedo de la mano o del pie	20%
Fractura no de los dedos de la mano	20%
Pérdida del dedo índice de la mano	15%
Sección completa de uno de los dedos de la mano o del pie	10%
Fractura completa de uno de los dedos	10%
Pérdida de un dedo de la mano o del pie	10%
Pérdida de un dedo de la mano o del pie	10%

**"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"**

Calle 19 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Rinzón Rivera  
 Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1008 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773  
[juridica@puertogaitan-mesa.gov.co](mailto:juridica@puertogaitan-mesa.gov.co)  
[www.puertogaitan-mesa.gov.co](http://www.puertogaitan-mesa.gov.co)

Fecha de inscripción de hecho	1%
Número de documentos expedidos	2%
Fecha del estado de inscripción	3%
Forma del estado de inscripción	4%
Forma de inscripción de hecho	5%
Forma de inscripción de estado	6%

Las pérdidas no anunciadas en la póliza serán indemnizadas teniendo en cuenta la gravedad que presente en comparación con las establecidas anteriormente.

#### Enfermedades graves

Debe concederse en calidad de anticipo del cincuenta (50%) del monto básico, el asegurado recibirá el pago de valor totalizado en caso de que durante la vigencia de las pólizas sea diagnosticado por primera vez, cualquiera de las enfermedades anunciadas a continuación teniendo en cuenta las condiciones de la póliza que sea adquirida en atención a las ofertas que presenten los proveedores, la cual deberán los clientes entregar por escrito, sin modificar ningún texto.

#### Descripción de enfermedades graves exigidas:

1. Cáncer (proliferación celular, infiltración, extirpación de tejido, metástasis maligna) (cáncer de pulmón)
2. Cáncer al Hígado
3. Leucemia aguda crónica
4. Anemia de Gierre Mielóide
5. Miocardiopatía coronaria (en forma crónica de las arterias coronarias) (Hipertensión)
6. Trasplante de Órganos Vitales (Hígado, Corazón, páncreas, riñón, pulmón, hígado y asa) (páncreo)
7. Enfermedad de Alzheimer

#### Auxilio funeral

En caso de fallecimiento se pagará a título de auxilio el valor asegurado discriminado en el cuadro de coberturas.

“VOLUNTAD PARA EL PROGRESO”

Calle 19 N° 16-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Riquelme Riveros  
 Teléfonos +57(058)6460050, Ext 1008 +57(098)6450425, Fax 157(098)6460773  
[juridicas@puertogaitan-meta.gov.co](mailto:juridicas@puertogaitan-meta.gov.co)  
[www.puertogaitan-meta.gov.co](http://www.puertogaitan-meta.gov.co)

**Clausulas obligatorias del seguro de vida grupo**

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA
IMPAGO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS ASESURADOS	Queda expresamente convenido y acordado que no obstante lo establecido en la póliza, en caso de fallecimiento de la persona asegurada, la compañía de seguros deberá pagar el monto de la suma asegurada a favor de la familia o herederos de la persona asegurada.
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA ASESURADOS VETERANOS	Por medio de la presente artículo y no obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar nuevo curso a la vigencia del contrato en un plazo máximo de 60 días siguientes a la fecha en que el asegurado deba comparecer a la compañía de seguros.
APLICACIÓN DE TASA DE RIESGO PARA CUMPLIR CON OBLIGACIONES	Queda expresamente convenido y acordado que el cálculo de la prima anual se determinará en el proceso de la vida para tener en cuenta la totalidad del grupo asegurado.
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR DEUDA EN EL ESTADO DE BAJO	Que la compañía entendió y aceptado que no obstante las condiciones y términos del seguro, todas las personas que entre y fuera del grupo a formar parte del grupo asegurado, no está obligados a declarar el estado de salud, cuando a la implementación del seguro no existan antecedentes sobre la enfermedad.
ERRORES EN LA DECLARACIONES DE SALUD	Que la compañía entendió y acordado que cuando se haya producido la emisión del seguro, no será la compañía de seguros la que deberá recomenzar a la póliza, sino que para el efecto de la póliza se continuará la vigencia.
ERRORS, OMISSIONS OR MISSTATEMENTS	Cuando el afiliado o asegurado y el asegurado no se haya producido en el mismo momento de inscripción en el grupo de seguros, el asegurado o beneficiario no será responsable de la reducción de la suma asegurada del grupo de seguros, sino que se considerará la prima sobre el verdadero estado del riesgo.
EXTENSION DEL PLAZO PARA NUEVOS ASESURADOS POR DEUDA EN EL ESTADO	Queda expresamente convenido y acordado que las condiciones de la presente póliza se extenderán cuando se produzca la nueva póliza por inscripción de un afiliado de conformidad con las condiciones y términos expuestos por la compañía.
NO APLICACIÓN DE RIESGOS POR OPERACIÓN DE SALUD	Queda expresamente convenido y acordado que la Compañía no aplicará los riesgos por operación de salud a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
EXCLUSIÓN DE SUJETOS DE RIESGO	Queda expresamente convenido y acordado que la compañía no aplicará la totalidad de términos a las personas que entren a formar o dejaren a formar parte del grupo asegurado, ya sea que ingresen al grupo de riesgo al seguro o durante cualquier tiempo durante el seguro, o sea al aseguramiento, cuando se produzca una prima o cuando se produzca el ingreso.
NO OBLIGACIÓN DE RESERVA DE RIESGOS DE ASESURADOS BAJO	Que la compañía entendió y acordado que la compañía no aplicará los riesgos de la aseguramiento a los que pertenecen cuando se firmen o llegaren a firmarse sobre el grupo asegurado, ya sea que ingresen al momento de

**"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"**

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ríosbueno Riveros  
 Teléfonos +57(098)6460050. Ext 1008 +57(098)6460425. Fax +57(098)6460773  
 juridica@puertogaitan-met.gov.co  
 www.puertogaitan-met.gov.co



PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO ACTA DE ACCIÓN

Código: J13-G-34

Versión: 02

Fecha de versión: 2004/2016

Página 34 de 36


COBERTURA ALTERNATIVA PARA SÍNDICOS MUNICIPALES	<p>El plan de seguro a largo plazo que se suscribió durante su vigencia para el año 2004, de acuerdo a las disposiciones que en el presente las condicionan generales y particulares del seguro.</p> <p>Se debe suscribir el Amparo Básico y su costo por beneficiario por el primer día de cada luna calendario que cubra a un número de personas que se suscriba o incorpore sobre la persona asegurada.</p>
REGULACIÓN DEL PÓLIZA	El plan de seguro podrá ser revisado únicamente cuando exista una modificación con el artículo 33.4 de la Ley de Seguro.
CONTINGENCIA	Cada vez que el grupo asegurado se reúna con el comité de control que emita exigencias de las aseguradoras anteriores.
CONTINGENCIA DE INCENDIO TAMBIÉN SUFI	Cada vez que el comité de control y el comité que se establezca en el presente artículo para el presente póliza y comités de control de la programación revierte el artículo 33.4 de la Ley de Seguro, mientras el beneficiario cumple con la condición de la póliza.
ANEXOS DE BENEFICIARIOS	Los Beneficiarios de vida asegurada en su póliza, sus hijos designados como asegurados, pero no se debe de mantener esta información válida por el artículo de la Ley de Seguro.

Grupo asegurado.

NOMBRE	CÉPILA	FECHA DE NACIMIENTO	CARGO
JOSE ALEXANDER FERRO GONZALEZ	C.C. 85 182 441	26/08/75	ALCALDE
LILIA SOLORZANO DE LA ROSA	C.C. 85 284 708	11/09/73	PERSONERA
ANDRES FELIX ANTON ROSALES JR	C.C. 71 121 816 732	12/05/36	CONCEJAL
FABRICIANO ALBERTO RODRIGUEZ	C.C. 77 174 124	25/09/38	CONCEJAL
JOSE EDUARDO MALDONADO RODRIGUEZ	C.C. 77 178 626	10/02/54	CONCEJAL
ELVIS LEON	C.C. 81 151 630	10/02/74	CONCEJAL
ANDRÉS CORTÉS NARANJO	C.C. 82 140 411	28/03/78	CONCEJAL
JOSE FERNANDO ARROYO GONZALEZ	C.C. 83 167 735	24/10/77	CONCEJAL
VILBERTO BARRERA BARRERA	C.C. 85 094 877	25/10/77	CONCEJAL
WILSON ROBERTO BARRERA	C.C. 85 122 830	12/09/80	CONCEJAL
CARLOS ENRIQUE RIVAS	C.C. 85 192 237	28/06/74	CONCEJAL
WILLIAM FABIAN DEL ROSARIO	C.C. 85 158 874	27/03/85	CONCEJAL
LEONEL LAROS			
FRANCISCA FLORENCIA FERNANDEZ	C.C. 40 330 141	19/11/83	CONCEJAL

"VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-50 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Ribabueno Riveros  
 Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1508 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773  
[juridica@puertogaitan-metg.gov.co](mailto:juridica@puertogaitan-metg.gov.co)  
[www.puertogaitan-metg.gov.co](http://www.puertogaitan-metg.gov.co)

	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ACTA DE ADICIÓN	
Modelo TR-GJ-34 Versión 02	Fecha de Versión 22/04/2018	Página 35 de 35

## GRUPO 2

### Casco barco

Amparar los daños y pérdidas que puedan sufrir las embarcaciones de propiedad o por las que sea o llegue a ser responsable el Municipio, incluyendo la Responsabilidad Civil que pueda ocasionar a otras embarcaciones o a terceras personas no obras ni de su clase.

### De equipos a asegurar

ITEM	VR ASEGURADO
VOLADORA Serie 1527	18.984.000
PLANCHON METALICO ELABORADO EN LAMINA DE 6MM 30CMPS DE LARGO, 65 CMTS DE ANCHO, 1 MIT DE ALTO. PARTE INTERNA ELABORADA CON ANILLOS DE SINOY. TABLA DE 3,0 X 2,0 DMTS. VIGAS DE 40 CM DE ANCHO. BARRANDA DE DESECHO, 90 SUPLENOR DE 20, 1A TIRA: 07	15.000.000
VALVE FLUYANTE DE 10 VENTROS DE LARGO X 1 METROS DE ANCHO EN LAMINA CON UNA ESCALERA DE ASCENSO Y DESCENSO 0,11 METROS CUM 50CM X 1 DE LARGO Serie 1124	40.000.000
MOTOR FUERA DE BORDA 22 HORRQS, 2 CV, NOROCCION NORADA 6000 C, DIAMETRO POR CARRERA SISTEMA POTENCIA DE SALIDA 40HP, ESCORPIA, RANGO MAXIMO 4000-5000RPM, RENG VENTANIMOS 1150-50RPM, BOJIA 60LBS-10, CARGANDO EN SISTEMA DE MANEJO MANEJO	12.000.000
MOTORES Marca JAWAHA MOTOR FUERA DE BORDA 40 Serie 1138	13.000.000
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>94.984.000</b>

### Coberturas exigidas

- Pérdida total, total o electiva
- Pérdida total constructiva o asimilada
- Incendio.
- Contribución del nivel y avería gruesa y gastos de salvamento, sublimitada a \$10.000.000 evento / \$20.000.000 vigencia
- Para las embarcaciones se deberá dar cobertura de responsabilidad civil extrac contractual por un valor asegurado mínimo por \$ 100.000.000.

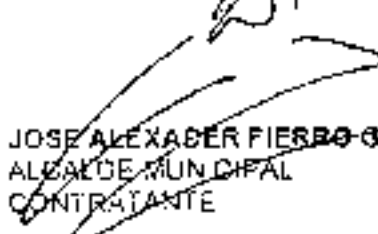
**CLAUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato de Seguros N° 442 de primero (01) de diciembre de 2017 es la suma de MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$1.129.074.801) M/CTE. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El pago de valor de la presente Adición No 1, se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2018 según certificado de disponibilidad.

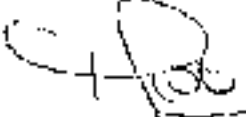
### "VOLUNTAD PARA EL PROGRESO"

Calle 10 N° 10-50 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Riquelme Riveros  
Teléfonos +57(098)6460050, Ext 1009 +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773  
juridica@puertogalan-mela.gov.co  
www.puertogalan-mela.gov.co

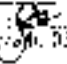
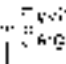
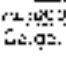
presupuesto número 2018091519 de fecha quince (15) de noviembre de 2018. Rubro Presupuestal N° 312206 Fuente de Financiación 77 SEGUROS / / 01 F por el valor de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESenta MIL CIENTO CUATRO PESOS (MCTE: 33 708 124). **CLAUSULA QUINTA: PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS** identificada con NIT 860002400-2 Representada legalmente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificada con C.C. 40 395 900 expedida en Villavieja (Mela) se comprometa con la firma de la presente prórroga N° 1 y Adición N° 1 a efectuar la adjudicación pertinente de la póliza del Contrato de Seguros N° 442 del número (01) Lección die de 2017, conforme a los porcentajes establecidos, la cual deberá ser allegada la Secretaría Jurídica para su aprobación. **CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** - Todas las cláusulas y demás estipulaciones contractuales del contrato de Prestación de Seguros N° 442 del número (01) de diciembre de 2017, no modificadas por la presente Acta de Prórroga N° 01 y Adición N° 01 permanecen vigentes así como su exigibilidad. **CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Prórroga N° 01 y Adición N° 01 se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y para su ejecución se requiere de: a) Registro Presupuestal por parte del Municipio.

Para constancia se firmó en el Municipio de Puerto Galán (Mela) a los veintidós (22) días de noviembre de 2018.

  
**JOSE ALEXANDER FIERRO GUAYARA**  
 ALCALDE MUNICIPAL  
 CONTRATANTE

  
**LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS**  
 NIT 860002400-2  
 Representada legalmente por **MARIA IVED VERGARA GARZON**  
 C.C. 40.395.9000 Villavieja (Mela)  
 CONTRATISTA

  
**PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA**  
 Secretario Administrativo y Financiero  
 Subdirector  
 M. B. Secretario Jurídico

Firmado por:  Cargo: <b>Procurador General del Departamento</b> M. B.	Firmado por:  Cargo: <b>Secretario Jurídico</b> M. B.	Firmado por:  Cargo: <b>Alcalde Municipal</b> M. B.
--	--	--



ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO No. 442 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GALITÁN META
Nº	80002035
Nº CONTRATO	442 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017
CONTRATISTA	LA PREVISOHA S.A. CIA DE SEGUROS
NIT	10013824008
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA IVEZ VERGARA GARZON
C.C.	31194207
OBJETO	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUERTO GALITÁN META QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD JUSTO A LAQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA EFICACIA EN EL SERVICIO DE SU ACTIVIDAD ASÍ COMO LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO DE FUERTO GALITÁN META Y CUATRO MIL CINCUENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENA Y CINCO PESOS (\$ 4.575.000.000) MÁS TREINTA Y SEIS MIL CINCO CIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 36.500.000) B.
VALOR INICIAL	
VALOR ADICION	
PLAZO INICIAL	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ GRUPO 1 PARA LA VIGENCIA DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO PARA LA PÓLIZA DEL GRUPO 2 CORRESPONDIENTE A LA DE CASO BARCO POR UNA VIGENCIA DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PLAZO PRÓRROGA	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ GRUPO 1 POR UNA VIGENCIA DE OCHO (8) DIAS A PARTIR DEL 26/11/2018 PARA LA PÓLIZA DEL GRUPO 2 CORRESPONDIENTE A LA DE CASO BARCO POR UNA VIGENCIA DE OCHO (8) DIAS A PARTIR DEL 20/11/2018
SUPERVISOR INTERVENTOR	FELIX ALEXANDER ROJAS BARRERA
FECHA INICIO	01 DE DICIEMBRE DE 2017
SUSPENSIONES	N/A
REINICIOS	N/A
FECHA TERMINACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2018
FECHA TERMINACIÓN MÁS PRORROGA	30 DE DICIEMBRE DE 2018

Entre los suscritos a saber: JOSÉ ALEXANDER FIERRO GUAYÁRA Mayor de edad, vecino de Puerto Galitán, identificado con la cedula de ciudadanía No. 89.052.441 expedida en Villavieja Meta, en su calidad de Alcalde municipal de Puerto Galitán Meta, el doctor FELIX ALEXANDER ROJAS BARRERA, Secretario Administrativo y Financiero en calidad de Supervisor del contrato y MARIA IVEZ VERGARA GARZON, identificada con cedula de ciudadanía número 40.393.070 de Villavicencio/Meta, representante legal de LA PREVISOHA S.A. CIA DE SEGUROS, en su calidad de contratista, en reunión el día veintiseis (26) de diciembre de 2018 para la liquidación del presente contrato de acuerdo con lo contemplado en





PROCESO DE GESTION JURIDICA

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN

Proceso de Gestión Jurídica

Formato Acta de Liquidación

el Estado de Contratación Pública con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato No. 442 del 2017 y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Municipio de Puerto Galán celebró el día primero (01) de diciembre de 2017 con la LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS con N.º 2510024002 el contrato N.º 442 cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMBAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GALÁN META QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y ACERELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE FUNCIONARIOS, AL CALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO".

SEGUNDA: Que mediante Acta de fecha 23 de noviembre de 2018, se realizó la prórroga No. 01 y Adición 01 de contrato No. 442 de 2017.

TERCERA: Que mediante acta de Terminación de fecha 12 de diciembre de 2018 se informó al Municipio del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

CUARTA: Que el supervisor de contrato, PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato.

QUINTA: Que el contrato se liquida de conformidad con lo establecido en la Ley 67 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

SÉXTA: Que el contratista presentó informe final de ejecución y aportes de pago de seguridad social revisados a satisfacción por parte del Supervisor y que de acuerdo al balance financiero se concluye el siguiente:

BALANCE DEL CONTRATO			DEBE	HABER
CONCEPTO	INICIAL	DEL		
VALOR CONTRATO			\$ 0	\$ 1.054.202.589
VALOR ADICIONES (NO. 1)			\$ 0	\$ 33.705.104
VALOR PAGOS REALIZADOS			\$ 1.021.124.457	\$ 0
VALOR A PAGAR ACTA FINAL			\$ 33.705.104	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO			\$ 3.383.141	\$ 0
SUMAS IGUALES			\$ 1.118.213.702	\$ 1.118.213.702

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraobligaciones cumplidas y pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción de presente acuerdo.

SEXTA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

SEPTIMA. Consecuentemente con lo aquí expuesto, previa verificación del uniforme de ejecución y soportes de pago de seguridad social presentados según se indica en la minuta y presentación por parte del contratista y del supervisor de los siguientes documentos pertinentes para el pago:

- a) Informe final del supervisor
- b) Informe de contratista
- c) Cuenta de cobro
- d) Acta de terminación de contrato/ Acta de fecho
- e) Pagos de seguridad social

El Municipio cancelará a LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS N° 600 002 400 2, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$33.706.104) MCTE por concepto de la prórroga No 01 y Adición 01 realizada mediante Acta de fecha 23 de noviembre de 2016.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato N° 442 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUERTO GAITÁN META QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEDIALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO", y se declara a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignar observaciones u obligaciones sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para constancia se firmó en el Municipio de Fuerte Gaitán Meta, el los veintiseis (26) de diciembre de 2018.

JOSE ALEXANDER FIRRO GUAYARA

Ordenador del Gasto  
Alcalde Municipal

LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS  
600 002 400 2  
R/L MARIA IVEB VERGARA GARZON  
CC. 40.395.800 de Villavieja-Meta  
CONTRATISTA

PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA  
Secretario Administrativo y Financiero  
Supervisor delegado

Celia

**CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS**

**Razón Social de la Entidad Asegurada que certifica:**

ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ESP – ELECTROHUILA S.A. ESP  
NIT 891.180.001-1

**Compañía Aseguradora certificada:**

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2

**Año desde que se encuentra vinculada como Aseguradora:** 1984

La Electrificadora del Huila S.A. ESP – ElectroHuila S.A. ESP certifica que La Previsora S.A. Compañía de Seguros ha amparado los bienes e intereses de su propiedad y de los que es legalmente responsable durante los años 2016 al 2017, conforme al siguiente detalle:

**CONTRATO No.:** 278/2016

**OBJETO:** Asegurar por parte de LA PREVISORA S.A. las personas, bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de Electrohuila S.A. ESP conforme a los ramos que se detallan en la Cláusula Segunda.

Ramo o Producto	Póliza		Vigencia Técnica (día-mes-año)		Mo n.	Valor Asegurado 100% en \$Col	Prima + Iva 100% en \$Col	Participación de La Previsora S.A.		
	Número	End.	Desde	Hasta				%	Valor Sin IVA en \$Col	
Manejo Global	3001251	9	01-ago-16	01-ago-17	5	800,899,000.00	32,489,000.00	100%	28,000,000.00	
Incendio (Incluye Terremoto y AMIT- HMACC)	3000079	9	01-ago-16	01-ago-17	5	28,359,551,225.00	49,355,959.00	100%	42,375,826.72	
Transporte de Mercancías	3000017	9 al 1	01-ago-16	01-ago-17	5	1,500,000,000.00	3,480,000.00	100%	3,300,000.00	
Automóviles (Asegurados: 11 vehículos)	3026357	0	01-ago-16	01-ago-17	5	7,441,990,000.00	32,089,145.00	100%	27,663,056.03	
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	1002696	11	01-ago-16	01-ago-17	5	4,000,000,000.00	197,200,000.00	100%	170,000,000.00	
Responsabilidad Civil Extracontractual	1003186	2	01-ago-16	01-ago-17	5	2,000,000,000.00	446,000,000.00	100%	385,000,000.00	
Vida Grupo (Asegurados: 377 funcionarios)	1001551	01 al 33	01-ago-16	01-ago-17	5	13,514,310,688.00	132,560,815.00	100%	132,560,815.00	
Grupo Deudores (Asegurados: 395 funcionarios)	1001015	04 al 41	01-ago-16	01-ago-17	5	2,571,865,318.00	27,650,019.00	100%	22,650,015.00	
Todo Riesgo Contratista	1001086	21	01-ago-16	01-ago-17	5	1,708,431,688.00	11,872,465.00	100%	11,959,021.55	
<b>TOTAL EN \$COL:</b>							<b>936,086,399.00</b>		<b>100%</b>	<b>823,208,234.31</b>

Ramo o Producto	Póliza		Fecha de Emisión (día-mes-año)	Vigencia Técnica (día-mes-año)		Mo. P.	Valor Asegurado 100% en USD	Prima + IVA 100% en USD	TRM	Prima + IVA 100% en \$Col	Participación de La Previsora S.A.	
	Número	Ord.		Desde	Hasta						%	Valor Sin IVA en \$Col
Daños Materiales Combinados: Incendio, Terremoto, Sustracción, Robo de Maquinaria, Corriente Débil, Incendio Luce (Cesante)	1001075	4	12-ago-16	01-ago-16	01-ago-17	USD	84,513,490.00	117,933.00	1,000.00	931,799,479.00	100%	801,512,167.23
Daños Materiales Combinados (AWIT-HMACC: Incendio, Terremoto, Corriente Débil y Luce Cesante)	1011076	5	27-ago-16	01-ago-16	01-ago-17	USD	11,000,000.00	56,329.00	1,000.00	368,387,108.00	100%	141,501,771.43
TOTAL EN USD								374,262.00		1,321,186,587.00		943,013,938.66
TOTAL CONTRATO 178/2016										2,851,274,866.00		1,790,610,249.97
CONVERSIÓN A \$MM V AÑO TERMINACIÓN 2017 \$797,717,00										2,781.00		1,427.29

**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO:**

84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones  
84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

Calificación y/o Cumplimiento y/o Calidad del Servicio prestado para cada uno de los contratos antes citados (marque con una equis X): Excelente X Bueno \_\_\_\_\_

Funcionario autorizado que certifica:

Nombre: JUAN CARLOS ROSERO GÓMEZ  
Cargo y Dependencia: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
Teléfono: 8664600  
Dirección: Kilómetro 1 vía Palermo, El Bote  
Correo Electrónico: juan.rosero@electrohula.com.co

Firma: \_\_\_\_\_

Ciudad y fecha de expedición: Neiva, 04 de octubre de 2018



**MODELO No. 6 EXPERIENCIA**

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD O TERCERO CONTRATANTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROponente PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

**ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ESP – ELECTROHUILA S.A. ESP**

**NIT 891.180.001-1**

**CERTIFICA:**

Que **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificado con **NIT 860.002.400-2**, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

**CONTRATO No.** 278/2016.

**CONTRATISTA:** LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

**CONTRATANTE:** ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ESP – ELECTROHUILA S.A. ESP

**VALOR EN SMMLV:** 2.781,93 (Conversión en SMMLV año de terminación del contrato 2017 \$737.717,00)

**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Día 01 Mes Agosto Año 2017

**ESTADO DEL CONTRATO:** **Totalmente Cumplido y Ejecutado**

**OBJETO DEL CONTRATO:**

Asegurar por parte de LA PREVISORA S.A. las personas, bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de Electrohuila S.A. ESP conforme a los ramos que se detallan en la Cláusula Segunda.

**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO:**

84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones  
84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

JUAN CARLOS ROSERO GÓMEZ

CC/CE/PP. No. 12.189.533

Firma

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del Artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**CONTRATO DE SEGUROS CELEBRADO ENTRE LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS No 278/2016.**

Entre la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P**; empresa sometida al régimen previsto para las empresas de servicios públicos domiciliarios mixta, representada por su Gerente General **HERNANDO RUIZ LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.- 19.458.650 de Bogotá D.C., en adelante **ELECTROHUILA S.A. E.S.P.** y **GINA PAOLA OSORIO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No.- 38.306.451, representante legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** en adelante **LA PREVISORA**, han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS** el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.-** Asegurar por parte de **LA PREVISORA S.A** las personas, bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de **Electrohulla S.A. E.S.P.** conforme a los ramos que se detallan en la Cláusula Segunda. **SEGUNDA. VALOR, FORMA DE PAGO Y RAMOS.-** El valor del presente contrato es la suma de dos mil cincuenta y dos millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos (**\$2.052.274.986**), incluido IVA, los cuales se pagaran dentro de los sesenta (60) días siguientes a la expedición de cada una de las pólizas que se detallan a continuación:

Nº PÓLIZA	RAMO	VALOR ASegurado (USD)	VALOR ASegurado (PESOS)	VALOR PRIMA SIN IVA	IVA	VALOR PRIMA INCLUIDO IVA	
300020	INCENDIO	SEGUROS ADMINISTRATIVOS	\$29.254.851.224	\$ 42.975.827	\$ 6.790.132	\$ 49.766.959	
300060	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SEGUROS ADMINISTRATIVOS	\$ 2.908.000.800	\$ 385.061.000	\$ 61.630.000	\$ 446.691.000	
100080	RIS SERVIDORES PUBLICOS	SEGUROS ADMINISTRATIVOS	\$ 4.308.000.800	\$ 170.000.000	\$ 27.200.000	\$ 197.200.000	
300050	MANEJO GLOBAL	SEGUROS ADMINISTRATIVOS	\$ 808.000.800	\$ 28.000.000	\$ 4.480.000	\$ 32.480.000	
300010	ALTOVOLTAJE	SEGUROS ADMINISTRATIVOS	\$ 441.000.800	\$ 27.663.696	\$ 4.426.260	\$ 32.089.956	
100180	TODORIESGO MAQUINARIA	SEGUROS ADMINISTRATIVOS	\$ 1.708.401.888	\$ 11.959.032	\$ 1.915.444	\$ 13.874.476	
100150	GRUPO AOA	SEGUROS ADMINISTRATIVOS	\$13.747.424.324	\$ 132.940.816		\$ 132.940.816	
100190	AOA DEUDORES	SEGUROS ADMINISTRATIVOS	\$ 2.573.869.318	\$ 22.650.816		\$ 22.650.816	
300000	TRANSPORTES MERCANCIAS	SEGUROS ADMINISTRATIVOS	\$ 1.380.359.808	\$ 3.000.000	\$ 495.000	\$ 3.495.000	
<b>SUB TOTAL</b>			<b>\$6.421.272.958</b>	<b>\$ 822.238.735</b>	<b>\$ 1.988.879.848</b>	<b>\$ 202.068.689</b>	
100170	DAÑOS MATERIALES	SEGUROS - CORRIENTE DEBIL	USD 16.880		\$ 41.111.143	\$ 6.577.783	\$ 47.688.926
		SEGUROS - SUSTRACCION Y HURTO	USD 9.634		\$ 24.096.684	\$ 3.946.573	\$ 28.043.257
	COMBINADOS	SEGUROS - TERREMOTO	USD 127.174		\$ 328.808.178	\$ 52.623.700	\$ 381.431.878
		SEGUROS - TERRORISMO	USD 56.129		\$ 945.951.300	\$ 23.225.808	\$ 969.177.108
		SEGUROS - ROTURA DE MAQUINARIA	USD 86.325		\$ 407.965.824	\$ 68.410.484	\$ 476.376.308
<b>SUB TOTAL</b>			<b>USD 374.862</b>		<b>\$ 967.432.329</b>	<b>\$ 154.784.357</b>	<b>\$ 1.122.216.686</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.910.618.984</b>	<b>\$251.854.022</b>	<b>\$ 2.052.274.986</b>



**TERCERA. DURACION** La vigencia de las pólizas expedidas por LA PREVISORA, con ocasión del presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses comprendidos entre las 00:00 horas del 1 de Agosto de 2016 y las 00:00 horas del 1 de Agosto de 2017.

**CUARTA. INTERVENTORIA.** La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., a través del Dr. ARNULFO ROJAS PASCUAS Subgerente Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces, realizará el control y supervisión del presente contrato. El interventor será el representante directo de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., ante LA PREVISORA para todos los aspectos técnicos y contractuales derivados de la ejecución del contrato.

**QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente contrato se regulará por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y demás normatividad aplicable.

**SEXTA.- PRESUPUESTO.** El presente contrato será cancelado por la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. con cargo al rubro 03051601006621 denominado "Seguros - Administrativo" del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016.

**SEPTIMA.- INTERMEDIARIO.** Para efectos del presente contrato el intermediario de seguros será la firma AC SEGUROS E INVERSIONES LTDA. con No. de NIT 900.688.796-1

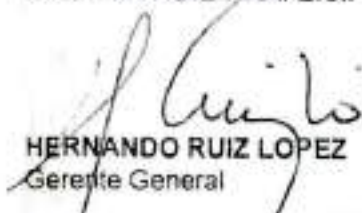
**OCTAVA. DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato las pólizas, con sus anexos, relacionadas en la Cláusula Segunda.


**NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Neiva.

Neiva, **01 AGO. 2016**

ELECTROHUILA S.A. E.S.P

LA PREVISORA S.A.

  
**HERNANDO RUIZ LOPEZ**  
Gerente General

  
**GINA PAOLA OSORIC RODRIGUEZ**  
Gerente Sucursal Neiva

  
**Vº Bº. BORIS CARVAJAL RENZA**  
Secretario General - Asesor Legal

Tramite: 105925

**PLAN DE SEGUROS ELECTROHUILA S.A E.S.P**

**01/08/2016 AL 01/08/2017**

**RESUMEN ECONOMICO**

POLIZA	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	TOTAL
1. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	USD 94.510.450	\$274.080,31	\$ 43,853	\$ 317,933
2. TERRORISMO	USD \$15.000.000	\$48,387	\$ 7,742	\$ 56,129
3. INCENDIO	\$28,250,551,225	\$ 42,375,827	\$ 6,780,132	\$ 49,155,959
4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA.	\$ 2.000.000,000	\$ 385,000,000	\$ 61,600,000	\$ 446,600,000
5.TODO RIESGO CONTRATISTA - EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 1,708,431,688	\$ 11,959,022	\$ 1,913,443	\$ 13,872,465
6. RESPONSABILIDAD CIVIL D&A	\$ 4,000,000,000	\$ 170,000,000	\$ 27,200,000	\$ 197,200,000
7. MANEJO GLOSAL	\$ 800,000,000	\$ 28,000,000	\$ 4,480,000	\$ 32,480,000
8. AUTOMOVILES	\$ 841,089,145	\$ 27,663,056	\$ 4,426,089	\$ 32,089,145
9. SEGURO DE VIDA GRUPO	\$ 13,514,910,688	\$ 132,560,815	\$ 0	\$ 132,560,815
10. SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES	\$ 2,573,865,318	\$ 22,650,015	\$ 0	\$ 22,650,015
11. TRANSPORTE	\$ 1,500,000,000	\$ 3,000,000	\$ 480,000	\$ 3,480,000
VALOR TOTAL EN PESOS	\$ 55,188,848,064	\$ 823,208,734	\$ 106,879,665	\$ 930,088,399
VALOR TOTAL EN DOLARES	USD 94.510.450	\$ 322,467	\$ 51,595	\$ 374,062

953799478.8

168387108

1,122,186,587

643,800,000



**ACTA DE LIQUIDACION FINAL**

**CONTRATO DE SEGUROS CELEBRADO ENTRE LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.  
Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS No. 278/2016**

**Contratante:** ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.- E.S.P  
NIT: 891.180.001-1

**Contralista:** LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT: 860.002.400-2

**Objeto:** Asegurar por parte de LA PREVISORA S.A. las personas, bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de Electrohuila S.A. E.S.P. conforme a los ramos que se detallan en la cláusula segunda.

**Valor:** \$ 2.052.274.986 IVA INCLUIDO

En Naiva, a los 01 días del mes de agosto de 2017, en las instalaciones de la Electrificadora del Huila S.A. - E.S.P., se reunieron la señora **GINA PAOLA OSORIO RODRIGUEZ** representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y **ARNULFO ROJAS PASCUAS**, en su calidad de interventor en representación de la Electrificadora el Huila S.A. E.S.P, con el fin de realizar el acta de liquidación Final del CONTRATO DE SEGUROS CELEBRADO ENTRE LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS No. 278/2016 cuyo objeto es "Asegurar por parte de LA PREVISORA S.A. las personas, bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de Electrohuila S.A. E.S.P. conforme a los ramos que se detallan en la cláusula segunda."

**BALANCES DEL CONTRATO**

VALOR DEL CONTRATO	\$ 2.052.274.986	
VALOR REAL EJECUTADO		\$ 2.034.170.851
VALOR SIN EJECUTAR		\$ 18.104.135
SUMAS IGUALES	<u>\$ 2.052.274.986</u>	<u>\$ 2.052.274.986</u>

*OSORIO*  
08/01/17 de

Transmitimos buena energía

**B) BALANCE DE PAGOS**

VALOR REAL EJECUTADO		\$ 2.034.170.851
VALOR PAGO ANTICIPO	\$	0
VALOR PAGO PARCIALES	\$	2.034.170.851
SALDO A FAVOR CONTRATISTA	\$	0
<b>SUMAS IGUALES</b>	<u>\$</u>	<u>2.034.170.851</u>
		<u>\$ 2.034.170.851</u>

Las partes acuerdan expresamente estar a Paz y Saivo por todo concepto respecto al contrato de seguros celebrado entre la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. y La Previsora S.A. Compañía de Seguros No. 278/2016.

En consecuencia, de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella Intervinieron.



**ARNULFO ROJAS PASCUAS**  
INTERVENTOR



**GINA PAOLA OSORIO RODRIGUEZ**  
CONTRATISTA

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE  
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
SUCURSAL IBAGUE**

**CERTIFICA QUE:**

En mi calidad de Representante Legal de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, bajo la gravedad del juramento, me permito certificar que La Previsora S.A. Compañía de Seguros sociedad identificada con NIT.860.002.400-2 cumple con lo requerido en el aspecto de Apoyo a la Industria Nacional para el proceso de INVITACION PUBLICA No. 041 de 2021, que adelanta la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL, y cuyo objeto es “CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICION DE POLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENS, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL SA ESP OFICIAL”.

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL  
(LEY 816 DE 2003)**

<b>Tipo de Servicios</b>	<b>(%) Componente Nacional</b>	<b>(%) componente Extranjero</b>
Profesionales asociados al proceso a Desarrollar para la ejecución del objeto del contrato	<b>100%</b>	<b>0%</b>
Técnicos asociados al proceso a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato	<b>100%</b>	<b>0%</b>
Operativos asociados a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato	<b>100%</b>	<b>0%</b>
Bienes y/o servicios de origen nacional	<b>100%</b>	<b>0%</b>

Dada en la ciudad de IBAGUE a los Seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021)



**LEONARDO RUBIO FORERO**  
C.C. No. 5.823.111 de IBAGUE  
Representante Legal La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Sucursal IBAGUÉ

## SLIP COTIZACION SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

**Tipo** Seguro Todo Riesgo Daño Material, según definido en el clausulado de la póliza original.

**Asegurado (Original)** **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.** y/o como mejor definido en la póliza original y/o como mejor definido en la póliza original  
Secretaria General  
Carrera 3ª No. 1-04 Barrio La Pola  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Vigencia** El presente Contrato será aplicable a las pérdidas ocurridas durante el período

330 días

Desde: 12 de Marzo de 2021 a las 00:00 horas

Hasta: 05 de Febrero de 2022 a las 00:00 horas

Hora local standard del lugar donde la pérdida ocurra.

**Interés** Amparar todos los bienes muebles e inmuebles de todo tipo (Incluyendo planos) de propiedad de **IBAL S.A.E.S.P.** y de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable, ubicados dentro y fuera de los predios del asegurado en territorio nacional.

Cobertura de todo riesgo de daños materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, incluyendo pero no limitado a: incendio y/o rayo, explosión, temblor y erupción volcánica, terremoto asonada, motín conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, extensión de amparos, daños por agua, anegación, pérdidas o daños accidentales, Helada, hielo, nieve, aludes, Hundimiento del terreno, corrimiento de tierras, caída de roca o cualquier otro movimiento de tierra, avería e inundación, viento huracanado, incendio interno,

impacto directo de rayo, explosión química interna, negligencia, impericia, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y/o portátiles incluye hurto simple, sustracción con y sin violencia, así como sabotaje y terrorismo y rotura de vidrios. Las coberturas se otorgarán al 100%.

Para el equipo GPS, equipo de inspección de redes montado en camioneta super carry se debe otorgar cobertura todo riesgo daño material tanto dentro y fuera de los predios del asegurado.

### **DEFINICIÓN DE BIENES**

**EDIFICIOS:** Para los efectos de este seguro se entiende como EDIFICIOS las construcciones fijas con todas sus adiciones, anexos y mejoras locativas, estructuras, instalaciones aéreas o subterráneas, tuberías, conductos, desagües, incluyendo las instalaciones sanitarias y de agua, así como las eléctricas, mecánicas y de aire acondicionado subterráneas o no, cableados estructurados y/o coaxiales, ascensores e instalaciones permanentes, vidrios internos y externos, que conforman y hacen parte de las construcciones y en general todas las instalaciones propias de Edificios inherentes a ellos, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.

**CONTENIDOS:** Para los efectos de este seguro se entiende por CONTENIDOS los muebles y enseres en general, útiles de oficina, papelería, equipos de extinción, máquinas y equipos de oficina no eléctricos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, planos, manuscritos, maquinaria, equipos médicos, odontológicos no eléctricos, de laboratorio, fotográficos, de comunicación, elementos de almacén, insumos, materias primas, bienes devolutivos, dineros, letras, pagarés, títulos valores, implementos de cocina y cafetería, productos en proceso, productos terminados, mercancías en general, maquinaria y equipo de toda clase, y todos aquellos bienes no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte dentro o fuera de los predios asegurados en el territorio nacional.

**EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS:** Para los efectos de este seguro se entiende por EQUIPOS

ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS, los consistentes en computadores, incluyendo los portátiles, fijos, discos duros, Drives, cintas internas, software, accesorios de regulación de voltaje, corriente, micro computadores, disquetes, aparatos periféricos, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, facsímiles, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de intercomunicación, radiocomunicación, equipos de grabación, equipos de video, télex, beeper, teléfonos celulares, equipos médicos y odontológicos, de laboratorio, proyección, electrodomésticos, maquinaria electrónica y todos los demás equipos de propiedad del IBAL, o por los que sea legalmente responsable, no especificados, ubicados dentro y fuera de los predios en el territorio nacional.

**DEFINICIÓN DE MAQUINARIA:** Toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que corresponda a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores (Con sus accesorios adicionales), subestaciones, plantas eléctricas, avisos, equipos para extinción de incendios y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsables, siempre y cuando en este último caso, no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos y en el territorio nacional.

**Suma Asegurada  
(100%)**

**COP \$241.813.458.304,8**

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO COP \$
PREDIOS URBANOS Y RURALES	37.922.290.272
SISTEMA ACUEDUCTO	99.650.532.125
SISTEMA ALCANTARILLADO	66.901.446.747
OTROS BIENES	26.912.748.823
INDICE VARIABLE 5% (edificios, Maquinaria y Equipo, herramienta y accesorios	10.426.440.337
<b>TOTAL</b>	<b>\$241.813.458.304,8</b>

## Deducibles

Aplican toda y cada pérdida.

- **TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA:** 1% del valor asegurable del artículo afectado, sin mínimo.
- **HUELGA ASONADA, MOTIN, CONMOCION, CIVIL, POPULAR, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO:** 3% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **HURTO CALIFICADO:** 4% del valor de la pérdida, sin mínimo
- **EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO:** 3% del valor de la pérdida, sin mínimo.
- **OBRAS CIVILES:** 9% del valor del siniestro mínimo 14.5 SMMLV
- **TODO RIESGO (EQUIPOS):** 3.5% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV
- **ROTURA DE MAQUINARIA:** 3.5% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV
- **DEMÁS EVENTOS:** 3% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV
- **LUCRO CESANTE:**
  - **Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica:** 3 Días.
  - **Rotura de Maquinaria:** 5 Días.
  - **Demás Eventos:** 3 Días.
- **Celulares, GPS, similares:** 0.5 SMMLV

## Límites Territoriales

Intereses ubicados en el territorio Colombiano y según se describe más detalladamente en la redacción de la Póliza Original.

## Condiciones de Seguro

Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil NMA 464

Endoso B Datos Electrónicos ~ NMA2915

Exclusión Contaminación Radioactiva ~ NMA1622 ó NMA1191

LMA 5394 Clausula de Enfermedades transmisibles, infecciosas y/o contagiosas

LSM Exclusión de Riesgos Políticos

LMA 5401 Cláusula de exclusión de riesgo cibernético (Cyber-attack)

LMA5062 Cláusula de Siniestros Fraudulentos

NMA2962 Cláusula de Exclusión Química / Biológica

NMA 355 Cláusula de Cancelación

NMA 1999b – Cláusula de Exclusión de Contaminación y Polución

NMA 1497 Cláusula Insolvencia

Cláusula de 72h (aplica también para HMCC+AMIT)

Excluye Pandemias, Enfermedades Transmisibles y otros riesgos de Salud

Excluye Interrupción de Negocios Contingente

Excluye Interdependencia

Excluye Líneas de transmisión y distribución.

Excluye cualquier tipo de cláusula “Cut through”

Excluye pagos Ex–gratia

Cláusula de enfermedades graves adjuntas

Exclusión de Asbestos – LMA 5019

Cláusula de Exclusión de Líneas de Transmisión y Distribución (aplica a todo lo que no esté dentro o a 1.000 pies de las instalaciones del asegurado)

Exclusión de microorganismos (absoluta) – LMA 5018

Cláusula de Exclusión de Contaminación Radiactiva del Instituto – CL 370

Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil NMA 464

Exclusión Nuclear – NMA 1975(a)

Cláusula de exclusión de pruebas y puesta en marcha

NMA 2842 Clausula horas.

Para los amparos de HAMCCP, AMIT, S&T aplica textos LMA 3092 - 5039

## Condiciones

### Originales de la

### Póliza

- Todo riesgo Daño Material, incluyendo, pero no limitado a:
  - a.- Básico
  - b.- Incendio y/o rayo
  - c.- Inundación, maremoto, ciclo, huracán, tempestad
  - d.- Explosión



- e.- Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%
  - f.- Hurto Simple Sub límite hasta el 20% del valor asegurado.
  - g.- Hurto calificado
  - h. Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga al 100%
  - i.- Actos mal Intencionados de Terceros al 100% - Terrorismo
  - j.- Movilización por sus propios medios dentro del territorio colombiano
  - l.- Cualquier otra causa no excluida expresamente
- VALORES ASEGURADOS. LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDEN A LOS DE REPOSICION O REEMPLAZO

#### CLAUSULAS ADICIONALES

1. Actos de Autoridad.
2. Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días).
3. Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado).
4. Amparo automático para equipos o maquinaria que por error o omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado).
5. Amparo para instalación de climatización.
6. Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.
7. Anticipo de indemnización 50% del valor estimado de la pérdida, siempre y cuando haya sido demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, el pago debidamente soportado y sujeto a previa aceptación por parte del Asegurador con respecto al monto indemnizable.
8. Arbitramento o Clausula compromisoria.
9. Adecuación a las normas de sismo resistencia.
10. Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o No) y los tomados en arriendo o contrato Leasing.
11. Bienes fuera de Edificios y a la intemperie.
12. Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.

13. Cables y tuberías subterráneas, sublímite COP\$600.000.000. sujeto a que el valor de dichos bienes se encuentre incluido en la suma asegurada declarada, siempre y cuando sea originado por uno de los riesgos cubiertos bajo la póliza, siendo un evento súbito, imprevisto y accidental, y no por vicio propio y/o errores de diseño y/o construcción.
14. Conocimiento del Riesgo
15. Cobertura para equipos y maquinaria móvil y portátil Sublímite COP\$250.000.000
16. Cobertura de conjuntos, sublímite COP\$750.000.000.
17. Cobertura para hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o encentamientos de muros, pisos, techos y pavimentos.
18. Daños a dineros y títulos valores
19. Daños en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos
20. Derechos sobre el Salvamento.
21. Designación de Ajustadores.
22. Designación de Bienes asegurados.
23. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
24. Elementos dañados o gastados. Sublímite COP\$200.000.000.
25. Experticio Técnico.
26. Extensión de Cobertura para obras en construcción o montaje Hasta \$650.000.000. Sujeto a la exclusión absoluta de Alop, RC, Pruebas, Puesta en Marcha, Periodos de Pruebas y Mantenimiento.
27. Flete expreso y Flete aéreo.
28. Gastos Adicionales (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
29. Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado. (hasta por el 100% de los Gastos demostrados).
30. Gastos de Extinción del siniestro (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
31. Gastos de Preservación de Bienes (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
32. Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
33. Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (hasta por el 100% de los gastos demostrados).
34. Gastos de arrendamiento con ocasión de traslados a consecuencia de un siniestro.

35. Gastos para recuperación de la información (Hasta el 100% de los gastos demostrados).
36. Gastos por arrendamientos de equipos en caso de siniestros (Hasta el 100% de los gastos demostrados).
37. Gastos por reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes inmuebles.
38. Gastos por reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados
39. Gastos por reproducción de documentos y archivos hasta el 100% de los gastos demostrados
40. Honorarios profesionales (Ingenieros, Topógrafos, Arquitectos, Auditores, Revisores y Contadores etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía. Hasta por el 100% de los gastos demostrados)
41. Horas Extras de empleados, digitadores, etc. (Hasta por el 100% de los gastos demostrados)
42. Hurto simple para equipos móviles y portales sublímite, \$250.000.000
43. Incrementos en costo de operación para equipo electrónico \$500.000.000, periodo de indemnización 6 meses
44. Incendio Inherente
45. Labores y materiales
46. Modificaciones a favor del asegurado
47. Modificaciones del Riesgo
48. Movilización de Bienes y equipos para su uso. Sublímite \$500.000.000
49. No aplicación de infraseguro, cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no supere el 15%
50. No aplicación de deméritos tecnológicos para equipo hasta 5 años.
51. No exigencia de contrato de mantenimiento, sujeto a una bitácora de mantenimiento.
52. Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado
53. Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
54. Para equipos móviles y portátiles, en caso de hurto dentro de los predios y daños se aplicará el deducible que corresponda y no el de equipos móviles
55. Portador externo de datos, incluyendo Software \$300.000.000.
56. Propiedad personal de empleados (excluye dineros y joyas) límite de \$50.000.000 evento y \$100.000.000 vigencia.

57. Reconstrucción de Archivos (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
58. Remoción de Escombros (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
59. Reposición o reemplazo de todos los bienes asegurados sin aplicación de demerito por uso y mejora tecnológica
60. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, sujeto a cobro de prima adicional proporcional al tiempo y monto erogados.
61. Revocación de la póliza con 90 días de aviso para todos los amparos. Excepto Amit /HMACC 10 días.
62. Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia en predios de terceros. Mínimo 20% del valor asegurado y por 90 días)

**63. TABLA DE DEMERITO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y ROTURA DE MAQUINARIA**

Edad Equipo	Porcentaje
De 0 a 5 Años	0%
De 6 a 10 años	4% Annual
De 11 a 15 años	5% Annual
Superior a 15 años	40% máximo

Aplicación de máximo el 40% en conjunto, por concepto de demerito por uso y/o mejora tecnológica

64. No aplicación de infraseguro, cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no supere el 15%
65. Maquinaria bajo cuidado, tenencia, control y custodia
66. No concurrencia de deducibles
67. Índice Variable aplica la tasa anual al 50%

LOS VALORES ASEGURADOS DE INMUEBLES CORRESPONDEN A LOS DE RECONSTRUCCIÓN Y LOS CONTENIDOS A LOS DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO.

- Sustracción: Muebles y Enseres, Dineros dentro y fuera de caja fuerte, Contenidos, Maquinaria y Equipo
- Lucro cesante: Para rotura de maquinaria y Daños Materiales. Forma inglesa con un periodo de indemnización de hasta 6 meses.
- Se entiende por OBRAS CIVILES todos los bienes asegurados discriminados en la sección de información, a excepción de los bienes Equipos, Maquinaria y demás bienes incluidos dentro del ítem OTROS BIENES

## Avisos

### Aviso de Clarificación de Terminología ~ ABR1325m

A los efectos del presente contrato, cuando se incluyan cláusulas de referencia del mercado establecidas en el presente documento, la terminología se mantiene como utilizada en dichas cláusulas emitidas. No obstante, cuando sea necesario, la interpretación de la terminología indicada en el texto de la cláusula a la que se hace referencia se considerará en el contexto del presente Contrato.

## Arbitraje

Todas las disputas que surjan del Contrato anterior o relativas a sus interpretaciones o validez, ya sea que surjan antes o después de su terminación, se remitirán a un tribunal de arbitraje que consistirá en dos árbitros que estarán activos o funcionarios retirados de empresas o aseguradores que lleven a cabo un tipo similar de negocio de seguros o reaseguros al contemplado en el presente; uno que será nombrado por cada parte, y otro que será nombrado por los árbitros inmediatamente después de que ellos mismos hayan sido nombrados, y en el caso de que los árbitros no puedan llegar a un acuerdo, el árbitro entrará inmediatamente en lugar de los mismos.

Si alguno de los árbitros designados por cualquier razón no actúa, la parte por la cual fue nombrado designará por escrito un árbitro en su lugar, y si alguna de las partes no nombrara a un árbitro dentro de un mes después de ser solicitado por la otra parte por escrito para hacerlo, o en el caso de que los árbitros no acuerden en cuanto al nombramiento del árbitro dentro de un mes después de su propio nombramiento, podrán ser nombrados por escrito por el presidente o el director para el tiempo de un mes a petición escrita de cualquiera de las partes.

El o los árbitros que, según sea el caso, determinarán cualquier referencia de acuerdo con la práctica actual del mercado de reaseguros correspondiente durante el período de este Contrato y al hacer su laudo decidirán al mismo tiempo el pago del costo del Arbitraje.

El tribunal de arbitraje tendrá lugar en Bogotá, Colombia y la ley aplicable tanto al Contrato mencionado como a este acuerdo de arbitraje será la ley de ese país.

Este acuerdo de arbitraje se interpretará como un contrato separado e independiente entre las partes en el presente y el arbitraje en virtud del presente será una condición previa al inicio de cualquier acción legal.

**Elección de Ley  
y Jurisdicción Ley y Jurisdicción**

Este Contrato se registrará e interpretará de conformidad con la ley de Colombia y los tribunales Colombianos tendrán jurisdicción exclusiva.

**Registro,  
Transmisión y  
Almacenaje  
de Información**

El Intermediario podrá mantener todos los expedientes y documentación en relación con este Contrato electrónicamente, y cuando esto se haga dichos documentos se considerarán con el mismo efecto legal que la documentación original.

**Tasa Anual al 100%**

Tasa Bruta Anual: 2.755%o por mil

**Prima Bruta Anual al  
100%**

COP\$ 666.196.078 (A ser prorrateados por el periodo)

**Prima Bruta Periodo al  
100%**

COP\$ 602.314.262



## APENDICE – Información

Se ha proporcionado la siguiente información para apoyar la evaluación del riesgo en el momento de la suscripción:

### TOTAL VALOR ASEGURABLE:

PREDIOS URBANOS	
DESCRIPCION	TOTAL COP\$
LA POLA CARRERA 3 No. 1 – 04	15.755.889.745
LA POLA CARRERA 3 No. 6-96	137.588.035
LA POLA CARRERA 3 CON CALLE 2	844.320.000
LA POLA CARRERA 4 A No 1N – 09	68.640.000
BELEN LA AURORA	284.284.200
CALLE 15	1.334.554.254
INTERLAKEN	117.090.000
LOTE LA FLORIDA	983.321.820
CERRO GORDO	14.952.600
PIEDRAPINTADA LIMONAR	780.019.200
PIEDRAPINTADA LOTE 2ª	186.240.240
PIEDRAPINTADA LOTE 3	3.024.192.780
PARCELACION VERGEL	2.827.500.000
ZONA INDUSTRIAL VÍA A PICALAÑA	376.250.000
TANQUE EL SALADO HACIENDA ALSACIA	27.150.000
PICALAÑA CALLE 125	557.159.350
PLANTA COMFENALCO	835.920.000

PLANTA LAS AMERICAS	1.635.720.000
TANQUE CALLE 29	849.612.000
TANQUE CALLE 30	585.396.000
LOTE BOQUERON	727.655.880
<b>TOTAL PREDIOS URBANOS</b>	<b>31.953.456.104</b>
<b>PREDIOS RURALES</b>	
HACIENDA EL PALMAR PROP 50%	2.105.650.700
HACIENDA EL HUMEDAL PROP 49,3%	403.346.964
HOYA HIDROGRAFICA CAY	1.992.946.600
BOCATOMA CAY	186.900.000
BOCATOMA COCORA	36.163.200
BOCATOMA COMBEIMA	57.772.200
BOCATOMA CHEMBE FLORECITA LOTE 2	233.033.500
BOCATOMA CHEMBE LOTE 1	36.476.500
PLANTA EL TEJAR	611.156.000
EL PORVENIR PROP 17,17%	305.388.504
<b>TOTAL PREDIOS RURALES</b>	<b>5.968.834.168</b>
<b>SISTEMA ACUEDUCTO</b>	
<b>BOCATOMAS</b>	
COMBEIMA	2.036.936.804
CAY	776.645.009
CHEMBE	648.667.333
COCORA	1.983.247.826
<b>TOTAL BOCATOMAS</b>	<b>5.445.496.972</b>
<b>ADUCCIONES</b>	
COMBEIMA	7.672.025.652
CAY	569.785.753
CHEMBE	163.570.944





<b>TOTAL ADUCCIONES</b>	<b>8.405.382.350</b>
<b>PLANTAS DE TRATAMIENTO</b>	
POLA 1	9.104.080.784
POLA 2	8.073.848.158
CHEMBE	781.038.444
<b>TOTAL PLANTAS</b>	<b>17.958.967.386</b>
<b>CONDUCCIONES</b>	
TRAMOS CCP AMERICAN PIPE	1.237.035.951
TRAMO FLOW-TITE	5.778.358.464
TRAMO HIERRO DUCTIL	1.428.673.910
TRAMOS PVC	2.228.917.301
TRAMO HIERRO FUNDIDO	4.721.865
TRAMOS ASBESTO CEMENTO	6.442.928.447
<b>TOTAL CONDUCCIONES</b>	<b>17.120.635.938</b>
<b>TANQUES</b>	
TANQUE BELEN	417.643.004
TANQUE CIUDAD	423.158.885
TANQUE BELEN AURORA ANTIGUO	174.489.694
TANQUE BELEN AURORA NUEVO	577.108.013
TANQUE CERRO GORDO	337.359.997
TANQUE INTERLAKEN	164.834.959
TANQUE CALLE 29	1.065.618.508
TANQUE CALLE 30	650.216.577
TANQUE PIEDRA PINTADA 1	330.637.775
TANQUE PIEDRA PINTADA 2	1.501.037.419
TANQUE ALSACIA	524.614.340
TANQUE MIROLINDO 1	368.007.970
TANQUE MIROLINDO 2	398.769.261
TANQUE PICALÉÑA 1	209.152.487



TANQUE PICALEÑA 2	398.769.261
TANQUE PICALEÑA 3	443.103.512
TANQUE AMBALA	4.800.712.959
<b>TOTAL TANQUES</b>	<b>12.785.234.621</b>
<b>REDES</b>	
DISTRITO 1	432.205.748
DISTRITO 2	535.718.474
DISTRITO 3	681.872.966
DISTRITO 4	540.569.131
DISTRITO 5	514.467.623
DISTRITO 5 A	95.687.295
DISTRITO 6 Y 10	16.963.942.728
DISTRITO 7	3.050.156.178
DISTRITO 8	1.453.415.246
DISTRITO 9	1.050.611.868
REDES NUEVAS	1.408.695.936
<b>TOTAL REDES</b>	<b>26.727.343.194</b>
<b>TUBERIA ACUEDUCTO ALTERNO</b>	
TUBERIA 36"	11.207.471.664
<b>TOTAL TUBERIA</b>	<b>11.207.471.664</b>
<b>SISTEMA DE ACUEDUCTO</b>	
<b>TOTAL SISTEMA DE ACUEDUCTO</b>	<b>99.650.532.125</b>
<b>SISTEMA ALCANTARILLADO</b>	
REDES	53.826.839.227
CAMARAS Y POZOS DE INSPECCION	4.337.138.400
SUMIDEROS	3.453.369.120
VIADUCTOS	300.000.000
PLANTAS DE TRATAMIENTO	4.984.100.000



<b>TOTAL SISTEMA ALCANTARILLADO</b>	<b>66.901.446.747</b>
<b>SUBTOTAL PREDIOS URBANOS Y RURALES</b>	<b>37.922.290.272</b>
<b>SUBTOTAL SISTEMA ACUEDUCTO</b>	<b>99.650.532.125</b>
<b>SUBTOTAL SISTEMA ALCANTARILLADO</b>	<b>66.901.446.747</b>
<b>TOTAL ACTIVOS FIJOS</b>	<b>204.474.269.144</b>

<b>OTROS BIENES</b>	
MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1.352.864.767
EXISTENCIAS- MERCANCIAS	\$ 7.500.299.594
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1.892.128.885
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	\$ 709.543.935
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	\$ 200.000.000
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	\$ 669.906.689
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	\$ 388.004.697
Tubería almacenada en patios varios para la planta de Coello	\$ 10.100.000.000
CABLEADO ESTRUCTURADO	\$ 100.000.000
LUCRO CESANTE	\$ 4.000.000.000
índice variable 5% (edificios, Maquinaria y Equipo, herramienta y accesorios)	\$ 10.426.440.337
<b>TOTAL TODO RIESGO DAÑO MATERIAL</b>	<b>\$241.813.458.304,8</b>



## **2. SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA**

**OBJETO DEL SEGURO.** Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable **IBAL**, en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas a sus bienes.

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.**

### **RIESGOS AMPARADOS. (COBERTURAS)**

Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

Todo riesgo Daño Material, incluyendo, pero no limitado a:

- a.- Básico
- b.- Incendio y/o rayo
- c.- Inundación, maremoto, ciclo, huracán, tempestad
- d.- Explosión
- e.- Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%
- f.- Hurto Simple Sub límite hasta el 20% del valor asegurado.
- g.- Hurto calificado
- h.- Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga al 100%
- i.- Actos mal Intencionados de Terceros al 100% - Terrorismo
- j.- Movilización por sus propios medios dentro del territorio colombiano
- k.- Responsabilidad Civil Extracontractual \$200.000.000 evento y vigencia
- l.- Cualquier otra causa no excluida expresamente

**VALORES ASEGURADOS. LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDEN A LOS DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO.**

**VER RELACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.**

### **CLAUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS)**

<b>2. EQUIPO Y MAQUINARIA</b>		
1	Actos de Autoridad	Se otorga
2	Amparo automático para maquinaria adquirida o recibida, sean nuevas o usadas (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días).	Se otorga
3	Amparo automático para maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado)	Se otorga. Máximo COP \$500.000.000
4	Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.	Se otorga
5	Anticipo de Indemnización (proponer)	Se otorga 50% del valor estimado de la pérdida, siempre y cuando haya sido demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida, el pago debidamente soportado y sujeto a previa aceptación por parte del Asegurador con respecto al monto indemnizable
6	Arbitramento o Cláusula compromisoria	Se otorga
7	Conocimiento del Riesgo	Se otorga
8	Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza	Se otorga
9	Designación de Bienes	Se otorga

10	Derechos sobre el salvamento	Se otorga
11	Designación de Ajustadores	Se otorga
12	Elementos dañados y gastados	Se otorga. Sublímite COP\$200.000.000
13	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales	Se otorga
14	Experticio Técnico	Se otorga
15	Extensión de responsabilidad civil cuando el equipo o maquinaria no esté siendo conducido.	Se otorga
16	Flete expreso y Flete aéreo	Se otorga
17	Gastos Adicionales (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
18	Gastos de Preservación de Bienes (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
19	Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
20	Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
21	Gastos por arrendamiento en caso de siniestro (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
22	Honorarios profesionales (Ingenieros, Peritos, etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía. Hasta por el 100% de los gastos demostrados)	Se otorga
23	Maquinaria bajo cuidado, tenencia, control y custodia	Se otorga
24	Modificaciones a favor del asegurado	Se otorga
25	Modificaciones del Riesgo	Se otorga
26	No aplicación de infra seguro	Se otorga. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no supere el 15%
27	No aplicación de cláusula de contrato de mantenimiento.	Se otorga
28	No concurrencia de deducibles	Se otorga
29	Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado	Se otorga
30	Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores	Se otorga
31	Reposición o reemplazo	Se otorga
32	Restablecimiento automático del valor asegurado por Pago de siniestro	Se otorga. Sujeto a cobro de prima adicional proporcional al tiempo y monto erogados.
33	Revocación de la póliza con 90 días de aviso para todos los amparos.	Se otorga. Excepto para HMAAC y AMIT 10 días

**ANEXO 2  
VALORES ASEGURADOS**

<u>Todo Riesgo Contratistas</u>	TOTAL
Equipo instalado en vacon	\$ 150.000.000
Equipo instalado en vactor	\$ 367.379.828
Equipo instalado en vactor	\$ 597.635.100
Equipo instalado en vactor – Nuevo	\$1.273.900.120
Mini cargador CASE Con sus accesorios	\$ 143.919.946
EQUIPO GPS (COBERTURA <b>TODO RIESGO</b> )	\$ 48.000.000
EQUIPO DE INSPECCIÓN DE REDES ( <b>TODO RIESGO</b> ) MONTADO EN CAMIONETA SÚPER CHARRY	\$ 350.000.000
EQUIPO DE ANÁLISIS DE TUBERÍA ( <b>TODO RIESGO</b> ) MONTADO EN CAMIONETA CHEVROLET LINEA NPR	\$ 650.000.000
EQUIPO DE INSPECCIÓN DE REDES ( <b>TODO RIESGO</b> ) MONTADO EN CAMIONETA CHEVROLET LINEA NPR	\$1.349.023.921
MINI VIBROCOMPACTADOR (BENITIN)	\$300.000.000
<b>Total Todo Riesgo Contratistas</b>	<b>\$ 5.229.858.915</b>

**DEDUCIBLES:** 4% de la pérdida, sin mínimo

### **3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**

#### **CONDICIONES SOLICITADAS**

**Interés Asegurable:** Amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes de la Entidad o por los que sea responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados o personal a su servicio, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERA RECHAZADO**.

#### **Amparos Y Coberturas:**

- Delitos contra el patrimonio económico.
- Delitos contra la administración pública.
- Alcances fiscales.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de rendición de cuentas.
- Peculado

**Valor Asegurado** Oferta Básica: \$ 500 000,000 toda y cada pérdida  
Alternativa 1: \$1.000.000.000 toda y cada perdida

#### **CLÁUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS)**

<b>3. MANEJO GLOBAL</b>		
1	Amparo automático para nuevos cargos sin ajuste anual y sin término para el aviso.	Se otorga
2	Pérdidas causadas por empleados no identificados hasta el 100% del valor asegurado contratado, sin previo fallo Fiscal de la Entidad controladora, incluye faltante de inventario.	Se otorga. Excluyendo faltantes de inventario
3	Revocación de la póliza 90 días.	Se otorga
4	Errores y omisiones no intencionales.	Se otorga
5	Empleados temporales y de firmas especializadas, vigilancia, aseo, cafetería, mantenimiento. Cooperativas de outsourcing etc., hasta el 100% del valor asegurado.	Se otorga
6	Contratistas y subcontratistas independientes hasta el 100% del valor asegurado	Se otorga
7	Costos en juicios, gastos de defensa, cauciones judiciales y honorarios profesionales hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.	Se otorga. Gastos de defensa, sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia. Previsora indemnizará a la Entidad Beneficiaria los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por el Entidad Beneficiaria en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito. Previsora, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con la Entidad Beneficiaria podrá asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre de la Entidad Beneficiaria, a través de abogados elegidos por ésta. Se excluyen cauciones.
8	Cláusula de protección de depósitos bancarios.	Se otorga

9	Arbitramento.	Se otorga
10	Modificaciones a favor del Asegurado.	Se otorga
11	Definición amplia de trabajador o empleado.	Se otorga
12	Daños a dineros y títulos valores.	Se otorga
13	Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura	Se otorga
14	Cambios en la denominación de cargos.	Se otorga
15	Ampliación aviso de siniestro a 60 días.	Se otorga
16	Restablecimiento automático del valor asegurado hasta 2 veces la suma asegurada.	Se otorga. Hasta 1 vez la suma asegurada con cobro de prima adicional y solicitud del asegurado dentro de la vigencia de la póliza.
17	Bienes bajo cuidado tenencia, control y custodia (declarados o no).	Se otorga
18	Cláusula compromisoria.	Se otorga
19	Conocimiento del riesgo.	Se otorga
20	Anticipo de indemnización 50%.	Se otorga. Previa demostración y cuantía
21	Bienes de propiedad de terceros	Se otorga
22	Pago de la indemnización sin la presentación previa del fallo fiscal o investigación administrativa.	Se otorga. Con presentación previa del fallo fiscal o investigación administrativa

**ANEXO 2  
VALORES ASEGURADOS**

<u>Manejo Global</u>	TOTAL
Limite asegurado, Incluye la operación de recaudo realizado por el IBAL con otras entidades (Telmex, Alcanos, Telecom y otros)	\$ 500.000.000
<b>Total Manejo Global</b>	<b>\$ 500.000.000</b>

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL	PRIMA NETA (330 DIAS)	IVA (19%)	PRIMA TOTAL
MANEJO GLOBAL (Opción básica)	\$ 500,000,000	6.30	\$ 28,479,452	\$ 5,411,096	\$ 33,890,548
MANEJO GLOBAL (Alternativa 1)	\$ 1,000,000,000	6.30	\$ 56,958,904	\$ 10,822,192	\$ 67,781,096

**DEDUCIBLES: SIN DEDUCIBLES**



#### **4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

##### **CONDICIONES SOLICITADAS**

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERA RECHAZADO**.

**AMPARO TIPO DE COBERTURA:** Todo riesgo de responsabilidad civil incluyendo, pero no limitado a contratistas, subcontratistas, patronal, productos, parqueaderos incluido daños, hurto y hurto calificado, vehículos propios y no propios, contaminación, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos incluido el personal del asegurado, bienes bajo cuidado, tenencia o control y custodia (declarados o no) y cualquier otro que sea imputable al asegurado.

**Ubicación:** República de Colombia e intereses en el exterior

**Interés asegurable:** Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

Dentro de la cobertura no se debe excluir deslizamiento de tierras, inconsistencia del suelo o subsuelo, vibración del suelo, debilitamiento de bases o cimientos, asentamientos o variación del nivel de aguas subterráneas cuando estos sean ocasionados por el asegurado, así como tampoco se debe excluir las propiedades adyacentes y existentes.

**Valor asegurado :**

**A) Oferta Básica \$ 1.000.000.000**

**B) Alternativa 1 \$ 2.000.000.000**

##### **CLÁUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS):**

<b>1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>		
1	Amparo automático para nuevos predios y operaciones sin reporte a la aseguradora	Se otorga, con aviso previo a la aseguradora y cobro de prima adicional.
2	Amparo de culpa grave	Se otorga.
3	Ampliación aviso de siniestro a 60 días.	Se otorga
4	Arbitramento Modificado: Toda controversia y diferencia de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación que las partes determinen de común acuerdo. Las partes acuerdan que la cláusula de arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora en aquellos casos en los cuales un terceros "Damnificado demande al asegurado ante cualquier jurisdicción y este a su vez llame en garantía al asegurador".	Se otorga.
5	Arrendatarios y poseedores.	Se otorga así: Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros. Sublimitado a 15% respecto del valor asegurado por

		evento y 30% respecto del valor asegurado por vigencia.
6	Bienes bajo cuidado, tenencia y control (declarados o no)	Se otorga así: sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y 20% respecto del valor asegurado por vigencia. Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y daño de dichos bienes.
7	Cables y tuberías subterráneas	Se otorga así: Conducciones subterráneas y aéreas, solamente se Indemnizará al Asegurado respecto de pérdidas o danos a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras. La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un Inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al Asegurado por las Autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial. Se excluyen danos previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una R.C. Profesional, errores y omisiones. Sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y 20% respecto del valor asegurado por vigencia.
8	Conocimiento del riesgo.	Se otorga
9	Contaminación ambiental siempre y cuando sea accidente, súbita o imprevista	Se otorga, excluyendo la contaminación paulatina.
10	Costos en juicio y asistencia jurídica en procesos civiles y penales	Se otorga. Sublímite COP\$15.000.000 evento y COP\$30.000.000 vigencia, se otorga asistencia mediante reembolso incluida Gastos de defensa señalados en el numeral 15
11	Daños a perjuicios extramatrimoniales (Daños Morales y Perjuicios Fisiológicos)	Se otorga así: Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.
12	Definición del asegurado, ampliada para incluir a los empleados.	Se otorga
13	Designación de ajustadores de mutuo acuerdo	Se otorga
14	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.	Se otorga, excluyendo responsabilidad civil profesional y responsabilidad civil servidores públicos.

15	Gastos de defensa, cauciones y costas procesales	Se otorga así: Gastos de defensa. Sublímite COP\$15.000.000 evento y COP\$30.000.000 vigencia según la tarifa del colegio de abogados. Cauciones judiciales según alcance establecido en las condiciones generales Sublímite COP\$15.000.000 evento y COP\$30.000.000 vigencia
16	Gastos Médicos \$80.000.000 evento y \$200.000.000 vigencia.	Se otorga así: Sublímite básico obligatorio 5% respecto del valor asegurado por evento, máximo 10 SMMLV por persona y 20% respecto del valor asegurado por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente; para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
17	Inclusión automática de modificaciones a la póliza a favor del asegurado.	Se otorga
18	Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial	Se otorga, siempre y cuando se demuestre ocurrencia y cuantía.
19	Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados en predios del asegurado	Se otorga
20	Responsabilidad Civil contratistas y Subcontratistas	Se otorga. Sublimitado a 15% por evento y 30% por vigencia. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 200 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado
21	Responsabilidad civil cruzada.	Se otorga así: sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y 20% respecto del valor asegurado por vigencia. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 100 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados entre sí por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado.
22	Responsabilidad Civil Extracontractual por ampliaciones, modificaciones y/o reparaciones.	Se otorga sublimitado hasta \$300.000.000 Respecto del valor asegurado por evento y por vigencia
23	Responsabilidad civil Parquederos incluyendo daños, hurto y hurto calificado de vehículos y de accesorios, \$100.000.000 por vehículo y \$ 200.000.000 por vigencia.	Se otorga. Sublimitado a \$100.000.000 por vehículo y \$ 200.000.000 por vigencia. Queda entendido y

		<p>convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos y personas incluyendo el hurto, hurto calificado, choque entre vehículos y daños de los mismos. Se excluye hurto de accesorios, contenidos y carga vehículos de y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero.</p>
24	<p>Responsabilidad civil patronal \$200.000.000 por persona y \$ 400.000.000 por evento / vigencia en exceso de las prestaciones legales.</p>	<p>Se otorga. Sublimitado patronal \$200.000.000 por persona y \$ 400.000.000 por evento / vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.</p>
25	<p>Responsabilidad civil por incendio, explosión.</p>	<p>Se otorga</p>
26	<p>Responsabilidad civil por personal de seguridad y vigilancia.</p>	<p>Se otorga. Responsabilidad Civil que el personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia</li> <li>b. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes</li> </ol>

		c. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
27	Responsabilidad civil por vallas, avisos, cafeterías, escaleras, ascensores y equipos similares, y actividades sociales y deportivas.	Se otorga, Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclisticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
28	Responsabilidad civil profesional Errores & Omisiones hasta el 20% del valor asegurado contratado.	No se otorga
29	Responsabilidad Civil Vehículos propios y no propios \$100.000.000 por vehículo y \$ 200.000.000 vigencia, en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles.	Se otorga. Sublimitado \$100.000.000 por vehículo y \$ 200.000.000 vigencia. se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios y los equipos y maquinaria; opera en exceso de COP\$100.000.000 / COP\$100.000.000 / COP\$200.000.000 del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro de responsabilidad civil que el vehículo posea, en caso de no contar con póliza opera en exceso de COP\$100.000.000 / COP\$100.000.000 / COP\$200.000.000.
30	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima adicional	No se otorga,
31	Revocación de la póliza 90 días.	Se otorga
32	Transporte de bienes.	No se otorga
33	Viajes de funcionarios del asegurado.	Se otorga, en desarrollo del objeto social del asegurado. (Excluye RC profesional).

**NOTA: ACLARACIÓN A COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función principal, así como todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

**ANEXO 2  
VALORES ASEGURADOS**

<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	<b>TOTAL</b>
Limite Asegurado	\$ 1.000.000.000
<b>Total Póliza Responsabilidad Extracontractual</b>	<b>\$ 1.000.000.000</b>

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL	PRIMA NETA (330 DIAS)	IVA (19%)	PRIMA TOTAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (BASICA)	\$ 1,000,000,000	1.60	\$ 14,465,753	\$ 2,748,493	\$ 17,214,246
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (ALT 1)	\$ 2,000,000,000	1.60	\$ 28,931,507	\$ 5,496,986	\$ 34,428,493

**DEDUCIBLES:**

1. Gastos médicos: Sin deducible
3. Demás amparos: 5% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV

- Interventor seguimiento, control y ajuste de pérdidas:

**LÓPEZ VILLAMARÍN CONSULTORES LTDA**

**SUSANA ANDREA LÓPEZ ESTRADA**

Cargo: Sugerente Operativa

Correo electrónico: [susana.lopez@lopezvillamarin.com](mailto:susana.lopez@lopezvillamarin.com)

Celular: 313 4738758

**OSCAR ALIRIO LÓPEZ VILLAMARÍN**

Cargo: Gerente

Correo electrónico: [oscar.lopez@lopezvillamarin.com](mailto:oscar.lopez@lopezvillamarin.com)

Celular: 320 2322748

**ELIZABETH LÓPEZ ESTRADA**

Cargo: Subgerente Administrativa

Correo electrónico: [elizabeth.lopez@lopezvillamarin.com](mailto:elizabeth.lopez@lopezvillamarin.com)

Celular: 320 2322742

El asegurado se obliga a permitir la rápida intervención de la firma ajustadora, cuyos datos figuran anteriormente, con el fin de que se coordine todo el procedimiento de seguimiento y control del evento reportado.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación del artículo 1078 del código de comercio.

## 5. SLIP SEGURO DE AUTOMÓVILES

### CONDICIONES SOLICITADAS

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto, no tienen puntaje. Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERA RECHAZADO**.

#### **Amparos**

Responsabilidad Civil Extracontractual \$1.000.000.000/1.000.000.000/2.000.000.000  
Pérdida total y parcial por daños.  
Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.  
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.  
Actos mal intencionados de terceros  
Gastos de transporte por pérdidas totales.  
Gastos de grúa transportes y protección del vehículo  
Asistencia jurídica  
Amparo patrimonial.  
Asistencia en viaje.  
No-aplicación de deducibles  
Asonada motín, conmoción civil o popular, huelga

Para las compañías que otorgan límites únicos en este amparo se acepta como mínimo un valor asegurado de \$3.000.000.000.

**Suma asegurada:** Según Relación Anexa

**Demás amparos:** Según slip

**Valor comercial o valor Fasecolda de los vehículos según relación adjunta. (incluye accesorios originales y no originales instalados a los mismos)**

**Vehículos asegurados:** Según Relación Anexa

### **CLÁUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS):**

<b>5. AUTOMÓVILES</b>		
1	Amparo automático para accesorios, hasta la suma de \$ 30.000.000. Con reporte 60 días.	Se otorga
2	Amparo automático para nuevos vehículos hasta la suma de \$ 100.000.000. Con reporte 60 días.	Se otorga
3	Ampliación aviso de siniestro a 30 días.	Se otorga
4	Arbitramento técnico.	Se otorga
5	Arbitramento.	Se otorga
6	Autorización automática de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según marca del vehículo afectado y para modelos superiores a 1995.	Se otorga reparación en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según marca del vehículo afectado para modelo 2017 en adelante y en talleres especializados y autorizados para modelos anteriores a 2017.
7	Avances de pagos sobre siniestros 50%	Se otorga
8	Cobertura transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.	Se otorga
9	Cobertura vehículos blindados.	Se otorga
10	Daños entre vehículos propios.	Se otorga

11	Derechos sobre salvamento.	Se otorga
12	Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados	Se otorga
13	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.	Se otorga
14	Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido o este haya sido hurtado.	Se otorga. Sujeto a fallo de la autoridad competente
15	No inspección de vehículos nuevos, ni para los actualmente asegurados, para vehículos usados se otorgan 60 días de cobertura para la inspección.	Se otorga. Para usados se otorgan 30 días.
16	Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.	Se otorga
17	Primera opción de compra del salvamento	Se otorga
18	Revocación de la póliza 90 días.	Se otorga

**NOTA IMPORTANTE.** Dada la exposición al riesgo de Responsabilidad de los Asegurados, es absolutamente necesario que el alcance de esta cobertura se extienda a amparar los riesgos que detallamos a continuación:

**ACLARACIÓN A COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función principal, así como todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.



**ANEXO 2  
VALORES ASEGURADOS**

<b>Automóviles</b>	<b>Placa</b>	<b>Valor Asegurado Fasecolda GUIA 293 de Enero de 2021)</b>
Mitsubishi Canter Modelo 2000 (Código 6204004)	OTD 955	\$ 20.100.000
Ford 8000 Modelo 1993 (Código 3004004)	TTWA 22 (SIN PLACAS OFICIALES)	\$ 33.700.000
Chevrolet Súper Charry Modelo 2006 (Código 1606100) Valor del GPS \$600.000.00	OTD 918	\$ 13.100.000
International Modelo 2006 (Código 3611080)	OTD 919	\$125.700.000
International Modelo 2009 (Código 3611089)	OTE 024	\$ 98.200.000
Chevrolet NPR Modelo 2009 (Código 1604048)	OTE 022	\$ 57.400.000
Nissan NP 300 Frontier Modelo 2012 (Código 6421052)	OCJ473	\$ 32.600.000
Nissan NP 300 Frontier Modelo 2012 (Código 6421052)	OCJ471	\$ 32.600.000
Nissan NP 300 Frontier Modelo 2012 (Código 6421052)	OCJ472	\$ 32.600.000
MITSUBISHI L 200 SPORTERO Modelo 2013 (Código 6221020)	OCJ511	\$ 59.900.000
International Modelo 2017 (Codigo 3611108)	OET 019	\$ 345.100.000
Chevrolet Linea NPR Modelo 2017 (Codigo 1611139)	OET 017	\$ 90.500.000
Chevrolet Linea FVZ Modelo 2017 (Codigo 1611152)	OET 018	\$ 189.200.000
<b>Total póliza de automóviles</b>		<b>\$ 1.130.700.000</b>

**DEDUCIBLES:** sin deducibles

## 6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

**OBJETO:** Amparar los perjuicios causados a terceros y/o el IBAL S.A. ESP OFICIAL a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios asegurados, así como los perjuicios por Responsabilidad Civil Fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa. Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.**

### AMPAROS (COBERTURAS)

- a.- Perjuicios a terceros por la responsabilidad civil de los funcionarios asegurados
- b.- Responsabilidad por perjuicios o faltantes por actos por los cuales se siga o se debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal
- c.- Costos y gastos del proceso y honorarios de abogados
- d.- Costos y gastos judiciales derivados de procesos administrativos, incluidos los adelantados por la procuraduría, la contraloría y demás órganos de control
- e.- Reembolso de la entidad tomadora
- f.- Muerte incapacidad e insolvencia
- g.- Fecha de retroactividad ilimitada
- h.- Gastos judiciales
- i.- Responsabilidad impuesta por organismos de control, incluyendo juicios de responsabilidad fiscal

#### Valor asegurado :

- A) Oferta Básica \$ 500.000.000
- B) Alternativa 1 \$ 1.000.000.000

### CLAUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS)

6. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS		
1	Absorción, fusión o traslado de funciones	Se otorga
2	Amparo de culpa grave	Se otorga
3	Ampliación de aviso de siniestro 60 días	Se otorga
4	Automaticidad de cargos amparados	Se otorga para nuevos cargos creados por la entidad con fecha límite de aviso de 30 días a la compañía a partir de la creación con cobro de prima adicional.
5	Arbitramento Modificado: Toda controversia y diferencia de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación que las partes determinen de común acuerdo. Las partes acuerdan que la cláusula de arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora en aquellos casos en los cuales un terceros "Damnificado demande al asegurado ante cualquier jurisdicción y este a su vez llame en garantía al asegurador".	Se otorga
6	Cláusula de no control de reclamos	Se otorga para reclamos hasta de COP\$10.000.000
7	Conocimiento del riesgo	Se otorga
8	Costos de procesos y gastos de honorarios hasta el 100% del valor asegurado formando parte de dicho valor	Se otorga 10% por evento y 20% por vigencia
9	Cubrimientos de organismos adscritos o vinculados	Se otorga, con ajuste de prima y previa notificación a la Aseguradora
10	Definición de asegurados	Se otorga. Asegurado significará aquellos cargos asegurados enmarcados en el listado de personal de planta aportado. La cobertura se

		aplicará únicamente para los 30 cargos descritos en este listado.
11	Eliminación de la exclusión de asegurados contra asegurado (siempre y cuando el reclamante no haya intervenido en la acción o omisión)	No se otorga
12	Extensión automática de 24 meses en caso de revocación o no renovación al final de la vigencia	Se otorga así: Extensión de cobertura, con término de 24 meses, con cobro de prima adicional. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 24 meses, siempre y cuando sea contratada por el asegurado, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.
13	Jurisdicción de Colombia	Se otorga
14	Límite territorial Colombia	Se otorga
15	multas o sanciones administrativas	No se otorga
16	Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados	Se entenderá por reclamación laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real o supuesta, de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, prosecución laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la Ley 1010 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen. No constituye reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo. Sublimitado a \$100.000.000 por evento y por vigencia.
17	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro	Se otorga restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro hasta una sola vez y con cobro de prima adicional
18	Retroactividad ilimitada.	Se otorga
19	Revocación de la póliza 90 días	Se otorga
20	Se considera a IBAL S.A. ESP como asegurado	No se otorga.

**ANEXO 2  
VALORES ASEGURADOS**

<b>Responsabilidad Civil Servidores públicos</b>	<b>TOTAL</b>
Limite Asegurado	\$ 500.000.000
<b>Total Póliza Servidores Públicos</b>	<b>\$ 500.000.000</b>

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL	PRIMA NETA (330 DIAS)	IVA (19%)	PRIMA TOTAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES (Opc básica)	\$ 500,000,000	10.00	\$ 45,205,479	\$ 8,589,041	\$ 53,794,520
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES (Alternativa 1)	\$ 1,000,000,000	10.00	\$ 90,410,959	\$ 17,178,082	\$ 107,589,041

**DEDUCIBLES:** sin deducibles

**LISTADO DE PERSONAL DE PLANTA 2021**

No.	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CEDULA
1	SANDRA LILIANA GARCIA COBAS	GERENTE GENERAL	GERENCIA	30.395.980 Manizales
2	JULIANA MACIAS BARRETO	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	1.032.419.985 Bogotá
3	OSCAR EDUARDO CASTRO MORERA	OFICINA ASESOR CONTROL INTERNO	GERENCIA	93.377.378 Ibagué
4	JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA	DIRECCION DE PLANEACION	GERENCIA	93.364.194 Ibagué
5	ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III PROYECTOS ESPECIALES	DIRECCION DE PLANEACION	52.905.413 Bogotá
6	JENNY CAROLINA SANMIGUEL URUEÑA	OFICINA ASESORA DE CONTROL UNICO DISCIPLINARIO	GERENCIA	65.780.665 Ibagué
7	ZAYRA TATIANA ORJUELA ARTUNDUAGA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II COMUNICACIONES	GERENCIA	65.770.436 Ibagué
8	FELIPE ANDRES CALDERON QUIROGA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	GERENCIA	93.401.799 Ibagué
9	LUIS EDUARDO ARBELAEZ JARAMILLO	TESORERO GENERAL	TESORERIA	6.027.223 Villahermosa
10	LUZ MARINA YARA ACOSTA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II CONTABILIDAD E IMPUESTOS	GESTION FINANCIERA	65.732.370 Ibagué
11	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	93.357.339 Ibagué
12	ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO	ALMACENISTA GENERAL	GESTION RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES	14.396.140 Ibagué
13	DIANA ALEXANDRA GUZMAN MALCA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION DOCUMENTAL	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	65.782.806 Ibagué
14	ANA MARIA MORALES AGUILAR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION HUMANA	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1.110.471.144 Ibagué

15	CARRASCO BACHILLER JOSE RICARDO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION FINANCIERA	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	93.386.103 Ibagué
16	CARLOS DARIO MARULANDA OCAMPO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION TECNOLOGICA	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	14.221.990 Ibagué
17	HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECTOR OPERATIVO	GERENCIA	5.978.371 Prado
18	DILEY VANESSA BARRERO OLAYA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION ACUEDUCTO	DIRECCION OPERATIVA	1.105.673.133 Espinal
19	GLADYS DE LA PAVA BEDOYA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION ASEGURAMIENTO CALIDAD DE AGUA	DIRECCION OPERATIVA	65.745.219 Ibagué
20	LADY JOANNA BONILLA MEDINA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION CONTROL PERDIDAS	DIRECCION OPERATIVA	28.544.768 Ibagué
21	ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION ALCANTARILLADO	DIRECCION OPERATIVA	79.320.259 Bogotá
22	RUTH ELENA SALAZAR TORRES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	DIRECCION OPERATIVA	65.761.602 Ibagué
23	BUITRAGO CAYCEDO ALEXI LILIANA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II GESTIÓN AMBIENTAL	DIRECCION DE PLANEACION	65.761.112 Ibagué
24	OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ	DIECTOR COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE	GERENCIA	14.135.168 Ibagué
25	LILIANA GONZALEZ MORA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION FACTURACION Y RECAUDO	DIECCION COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE	52.855.183 Bogotá
26	WILINTON JARAMILLO HERRERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION ATENCION AL CLIENTE Y PQR	DIECCION COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE	5.833.338 de Alvarado
27	JOHANNA MARIA CAZARES HERNANDEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION CARTERA	DIECCION COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE	28.554.103 Ibagué
28	IVONNE YULIANA ORJUELA LOGREIRA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION MATRICULAS	DIRECCION DE PLANEACION	1.110.545.774 Ibagué
29	HEYLEN ALEXANDRA MEDINA CASTAÑEDA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II RESPONSABILIDAD SOCIAL	DIRECCION DE PLANEACION	28.538.091 Ibagué
30	ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II POTABILIZACION DE AGUA	DIRECCION OPERATIVA	28.554.103 Ibagué

## SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

### OBJETO DEL SEGURO.

Amparar los daños, lesiones o muerte a terceros, ocasionados por los vehículos de propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL, como consecuencia de un accidente de tránsito.

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.

### RIESGOS AMPARADOS (COBERTURAS):

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 800 S.M.D.L.V.  
Incapacidad permanente 180 S.M.D.L.V.  
Muerte y Gastos funerarios 750 S.M.D.L.V.  
Gastos de transporte de las víctimas 10 S.M.D.L.V.

Sumas aseguradas: Las de Ley

NOTA: SE ACLARA QUE LOS VALORES DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS SON DE VIGENCIA ANUAL Y SE COTIZAN CON BASE A LA TARIFA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA DE LA PROPUESTA.

IGUALMENTE SE ACLARA QUE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS QUE SU FECHA DE VENCIMIENTO SEA POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA Y LA TARIFA SEGÚN EL GOBIERNO SE HAYA MODIFICADO, SU VALOR SE AJUSTARA DE ACUERDO A LOS NUEVOS VALORES ESTABLECIDOS.

PLACA	VALOR
OTD955	942.000
TTWA22	1.109.250
OTD918	435.600
OTD919	1.109.250
OTE024	1.109.250
OTE022	652.200
OCJ473	695.400
OCJ471	695.400
OCJ472	695.400
OCJ511	695.400
OET019	1.109.250
OET017	942.000
OET018	1.191.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11.381.400</b>

**PROPUESTA ECONOMICA**

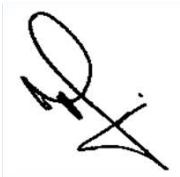
**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

<b>RAMO</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	<b>TASA ANUAL</b>	<b>PRIMA NETA (330 DIAS)</b>	<b>IVA (19%)</b>	<b>PRIMA TOTAL</b>
<b>TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</b>	\$ 241,813,458,304.8	2.755	\$ 602,314,262	\$ 114,439,710	\$ 716,753,972
<b>TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA</b>	\$ 5,229,858,915	6.50	\$ 30,734,376	\$ 5,839,531	\$ 36,573,907
<b>MANEJO GLOBAL (Opción básica)</b>	\$ 500,000,000	6.30	\$ 28,479,452	\$ 5,411,096	\$ 33,890,548
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	\$ 1,000,000,000	1.60	\$ 14,465,753	\$ 2,748,493	\$ 17,214,246
<b>AUTOMOVILES</b>	\$ 1,130,700,000	3.80	\$ 38,846,515	\$ 7,380,838	\$ 46,227,353
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES (Opc básica)</b>	\$ 500,000,000	10.00	\$ 45,205,479	\$ 8,589,041	\$ 53,794,520
<b>SOAT</b>	<b>LOS DE LEY</b>	<b>S/LEY</b>	\$ 11,381,400	\$ -	\$ 11,381,400
<b>TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS</b>			<b>\$ 771,427,237</b>	<b>\$ 144,408,709</b>	<b>\$ 915,835,946</b>

VIGENCIA TÉCNICA: TRESCIENTOS TREINTA (330) DIAS.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: NOVECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

\$ 915,835,946



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
 NIT. 860.002.400-2  
 LEONARDO RUBIO FORERO  
 REPRESENTANTE LEGAL